Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / *En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.*

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 30 DE JUNY DE 2026 / *PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 2026*

PENDIENTE DE APROBAR

En el Saló de Sessions de la Casa Consistorial de la ciutat de València, a les 10:08 hores del dia 30 de juny de 2026, s'obri la sessió del Ple de l'Ajuntament de València amb la presència de les senyores i els senyors regidors que s'indica a continuació, el número dels quals supera el terç del número legal de membres de la corporació; davall la presidència de l'alcaldessa senyora María José Catalá Verdet, del Grup Municipal Popular:

Pel Grup Municipal Popular: Juan Carlos Caballero Montañés, María José Ferrer San Segundo (primera tinenta d'alcalde), José Marí Olano, José Luis Moreno Maicas, Paula María Llobet Vilarrasa, María Julia Climent Monzó (tercera tinenta d'alcalde), Santiago Ballester Casabuena, Juan Manuel Giner Corell (quart tinent d'alcalde), Jesús Carbonell Aguilar, Carlos Luis Mundina Gómez, Marta Torrado de Castro i María de Rocío Gil Uncio.

Pel Grup Municipal Compromís: Carmen Luisa Robles Galindo, Gloria Amparo Tello Company, Pere Sixte Fuset i Tortosa, Lucía Beamud Villanueva, Giuseppe Grezzi, Ferran Puchades Vila, Eva Maria Coscollà Grau, María Luisa Notario Villanueva i María Giner Albiach.

Pel Grup Municipal Socialista: Borja Jesús Sanjuán Roca, María Teresa Ibáñez Giménez, Nuria Llopis Borrego, Javier Ismael Mateo García, Elisa Valía Cotanda, Borja Santamaría Herrero i María Dolores López Alarcón.

Pel Grup Municipal Vox Valencia: José Vicente Gosálbez Payá (segon tinent d'alcalde), Mónica Gil Cano, Juan Badenas Carpio i Cecilia Carmen Herrero Camilleri.

Actua com a secretari el secretari general i del Ple, senyor Hilario Llavador Cisternes. Assistix l'interventor general municipal, senyor Ramón Brull Mandingorra.

La Sra. Lucía Beamud Villanueva, la Sra. María Luisa Notario Villanueva i la Sra. Nuria Llopis Borrego assistixen via telemática, prèvia aprovació, abans de començar amb el tractament dels assumptes de l'orde del dia, de l'autorització d'esta participació a distància per unanimitat dels assistents a la sessió, de conformitat amb l'art. 47.1 del Reglament orgànic del Ple de l'Ajuntament de València.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de València, a las 10:08 horas del día 30 de junio de 2026, se abre la sesión del Pleno del Ayuntamiento de València con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la presencia de las señoras y los señores concejales que se indica a continuación, cuyo número supera el tercio del número legal de miembros de la corporación; bajo la presidencia de la alcaldesa señora María José Catalá Verdet, del Grupo Municipal Popular:

Por el Grupo Municipal Popular: Juan Carlos Caballero Montañés, María José Ferrer San Segundo (primera teniente de alcalde), José Marí Olano, José Luis Moreno Maicas, Paula María Llobet Vilarrasa, María Julia Climent Monzó (tercera teniente de alcalde), Santiago Ballester Casabuena, Juan Manuel Giner Corell (cuarto teniente de alcalde), Jesús Carbonell Aguilar, Carlos Luis Mundina Gómez, Marta Torrado de Castro y María de Rocío Gil Uncio.

Por el Grupo Municipal Compromís: Carmen Luisa Robles Galindo, Gloria Amparo Tello Company, Pere Sixte Fuset i Tortosa, Lucía Beamud Villanueva, Giuseppe Grezzi, Ferran Puchades Vila, Eva Maria Coscollà Grau, María Luisa Notario Villanueva y María Giner Albiach.

PENDIENTE DE APROBAR

Por el Grupo Municipal Socialista: Borja Jesús Sanjuán Roca, María Teresa Ibáñez Giménez, Nuria Llopis Borrego, Javier Ismael Mateo García, Elisa Valía Cotanda, Borja Santamaría Herrero y María Dolores López Alarcón.

Por el Grupo Municipal Vox Valencia: José Vicente Gosálbez Payá (segundo teniente de alcalde), Mónica Gil Cano, Juan Badenas Carpio y Cecilia Carmen Herrero Camilleri.

Actúa como secretario el secretario general y del Pleno, señor Hilario Llavador Cisternes. Asiste el interventor general municipal, señor Ramón Brull Mandingorra.

La Sra. Lucía Beamud Villanueva, la Sra. María Luisa Notario Villanueva i la Sra. Nuria Llopis Borrego asisten vía telemática, asisten vía telemática, previa aprobación, antes de empezar con el tratamiento de los asuntos del orden del día, de la autorización de esta participación a distancia por unanimidad de los asistentes a la sesión, de conformidad con el art. 47.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ajuntament de València.

Sra. alcaldessa

"Moltes gràcies.

Molt bon dia a tots i a totes, anem a començar amb l'ordre del dia del plenari.

En primer lloc comunicar per part del secretari i meua que com tots bé sabeu hi ha tres companyes que están connectades via telemática, són Lucía Beamud, Luisa Notario i Núria Llopis. Simplement per a què per acceptació, com sabeu, entenc com que el context és via telemàtic mixte en el ple de hui, simplement ho aprovem per assentiment si vos pareix bé. Val? Perfecte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00401-2026-000022-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Presa de possessió de María Giner Albiach com a regidora de l'Ajuntament de València. *Toma de posesión de María Giner Albiach como concejala del Ayuntamiento de València.*	

INTERVENCIONS/*INTERVENCIONES*

PENDIENTE DE APROBAR

Sra. Presidenta

"El primer punt de l'orde del dia que tenim és la presa de possessió de la nova regidora Maria Giner Albiach com a regidora de l'Ajuntament de València.

Li done la paraula al Sr. Secretari."

Sr. Secretari/*Sr. Secretario*

“Gràcies, alcaldessa.

La Junta Electoral Central, el 2 de juny de 2026 ha remés la credencial expedida pel president de la Junta Electoral d'1 de juny del 2026, en la qual es designa a María Giner Albiach, regidora electa de l'Ajuntament de València, per estar inclosa en la llista de candidats presentada per Compromís per València: Acord per a guanyar. A les eleccions locals de 28 de maig de 2023 en substitució, per renúncia, de Sergi Campillo Fernández. El secretari general i del Ple, en data 11 de juny de 2026, fa lliurament de l'original de la credencial de la senyora Giner. La senyora Giner ha presentat en el registre d'interessos de membres de la Corporació i persones titulars d'altres càrrecs directius, custodiats per la Secretaria General i del Ple, la declaració inicial sobre causes d'incompatibilitat i sobre qualsevol activitat que li proporcione o puga proporcionar ingressos econòmics. I la declaració inicial sobre els seus béns i drets patrimonials i participació en societats de tota mena. En l'article 108 punt 8 de la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general, disposa que en el moment de prendre possessió i per adquirir la plena condició dels seus càrrecs, els candidats electes han de jurar o prometre acatament de la Constitució, de conformitat amb la fórmula de jurament en càrrecs i funcions públiques regulada en el Reial Decret 707 de 5 d'abril del 1979, així com emplenar els altres requisits previstos en les lleis o reglaments respectius. També la Instrucció 1/2025 de 30 de gener, de la Junta Electoral Central, sobre substitució de càrrecs representatius locals, en el punt primer, apartat 6, estableix que expedida la credencial per la Junta Electoral corresponent, la seua presa de possessió haurà d'incloure’s en l'ordre del dia del primer ple que celebre la corporació."

Sra. Presidenta

"Perfecte. Bueno, pues a partir d'ahí i abans del jurament o promesa, la imposició de la medalla, i que prengues possessió del teu lloc a està Corporació, Maria, donar-te la benvinguda en nom de tots i totes a esta corporació municipal i dir-te que esperem que tingues molta sort, que disfrutes molt d'esta etapa, que és una etapa preciosa.

Som una corporació molt, molt diversa però que té bon rotllo, a pesar dels moments que després veuràs, que després diràs ‘pues no pot ser açò que m'ha dit l'alcaldessa de bon rotllo no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ho acabe de vore'. Bueno, a banda de les situacions excepcionals com els moments del plenari, com saps, la veritat és que l'ambient es de molta cordialitat i de molt de tracte humà, per damunt de les diferències.

Així que, per mi, donar-te l'enhorabona i convidar-te a prestar jurament o promesa del càrrec."

Sra. Giner

"Promet, per la meua consciència i honor, complir fidelment les obligacions del càrrec de regidora amb lleialtat al rei i guardar i fer guardar la Constitució com a norma fonamental de l'Estat. Així com l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana."

PENDIENTE DE APROBAR

[Aplaudiments/*Aplausos*.]

ACORD/*ACUERDO*

"La Junta Electoral Central, el 2 de juny de 2026, ha remés la credencial, expedida pel President de la Junta Electoral Central l'1 de juny de 2026, en la qual es designa a María Giner Albiach regidora electa de l'Ajuntament de València per estar inclosa en la llista de candidats presentada per COMPROMÍS PER VALÈNCIA: ACORD PER GUANYAR a les eleccions locals de 28 de maig de 2023, en substitució, per renúncia, de Sergi Campillo Fernández.

El secretari general i del Ple, en data 11 de juny de 2026 fa lliurament de l'original de la credencial a la Sra. Giner.

La Sra. Giner ha presentat, en data 25 de juny, en els Registres d'interessos de membres de la corporació i persones titulars d'altres càrrecs directius, custodiats per la Secretaria General i del Ple, la Declaració inicial sobre causes d'incompatibilitat i sobre qualsevol activitat que li proporcione o puga proporcionar ingressos econòmics i la Declaració inicial sobre els seus bens i drets patrimonials i participació en societats de tota mena.

L'article 108.8 de la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, del Règim Electoral General disposa que en el moment de prendre possessió i per a adquirir la plena condició dels seus càrrecs, els candidats electes han de jurar o prometre acatament a la Constitució, de conformitat amb la fórmula de jurament en càrrecs i funcions públiques regulada en el Reial decret 707/1979, de 5 d'abril, així com emplenar els altres requisits previstos en les lleis o reglaments respectius.

La instrucció 1/2025, de 30 de gener de 2025, de la Junta Electoral Central sobre substitució de càrrecs representatius locals (BOE, núm. 31, de 5 de febrer de 2025), en el punt Primer apartat 6 establix: "Expedida la credencial per la Junta Electoral corresponent, la seua presa de possessió haurà d'incloure's en l'orde del dia del primer Ple que celebre la corporació.

De conformitat amb l'anterior, l'alcaldessa convida a María Giner Albiach a prestar jurament/promesa.

María Giner Albiach presta promesa en els següents termes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Promet per la meua consciència i honor complir fidelment les obligacions del càrrec de regidora de l'Ajuntament de València amb lleialtat al rei i guardar i fer guardar la Constitució com a norma fonamental de l'Estat, així com l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana."

Queda possessionada en el càrrec de regidora de l'Ajuntament de València i l'alcaldessa li fa lliurament dels atributs del càrrec."

PENDIENTE DE APROBAR

"La Junta Electoral Central, el 2 de junio de 2026, ha remitido la credencial, expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central el 1 de junio de 2026, en la que se designa a María Giner Albiach concejala electa del Ayuntamiento de València por estar incluida en la lista de candidatos presentada por COMPROMÍS PER VALÈNCIA: ACORD PER GUANYAR a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de Sergi Campillo Fernández.

El secretario general y del Pleno, en fecha 11 de junio de 2026 hace entrega del original de la credencial a la Sra. Giner.

La Sra. Giner ha presentado, en fecha 25 de junio, en los Registros de intereses de miembros de la corporación y personas titulares de otros cargos directivos, custodiados por la Secretaría General y del Pleno, la Declaración inicial sobre causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y la Declaración inicial sobre sus bienes y derechos patrimoniales y participación en sociedades de todo tipo.

El artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General dispone que en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, de conformidad con la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas regulada en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos.

La instrucción 1/2025, de 30 de enero de 2025, de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales (BOE, núm. 31, de 5 de febrero de 2025), en el punto Primero apartado 6 establece: "Expedida la credencial por la Junta Electoral correspondiente, su toma de posesión deberá incluirse en el orden del día del primer Pleno que celebre la corporación".

De conformidad con lo anterior, la alcaldesa invita a María Giner Albiach a prestar juramento/promesa.

María Giner Albiach presta promesa en los siguientes términos:

'Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala del Ayuntamiento de València con lealtad al rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, así como el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Queda posesionada en el cargo de concejala del Ayuntamiento de València y la alcaldesa le hace entrega de los atributos del cargo."

Sra. Presidenta

"Bé, ja tots incorporats, anem a donar començament a l'ordre del dia previst per a hui.

Només recordar també per a les companyes que estan connectades via telemàtica, que farem la votació al final del plenari en l'objectiu de què tampoc elles hagen d'estar tot el matí i tota la vesprada pendents d'eixes votacions. Per tant agrupem les votacions al final del ple."

2	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'acta de la sessió ordinària de 26 de maig de 2026. *Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria de 26 de mayo de 2026.*	

El Ple de l'Ajuntament dona per llegida i aprova per unanimitat l'acta de la sessió ordinària de 26 de maigde 2026.

El Pleno del Ayuntamiento da por leída y aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de 26 de maig de 2026.

3	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ALCALDIA. Dona compte de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de maig i el 15 de juny de 2026, a l'efecte del que establix l'article 46.2, apartat e), de la Llei 7/1985. *ALCALDÍA. Da cuenta de las resoluciones correspondientes al período comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de junio de 2026, a efectos de lo establecido en el artículo 46.2, apartado e), de la Ley 7/1985.*	

«L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de maig de 2026 i el 15 de juny de 2026, a l'efecte del que establix l'article 46.2.e) de la Llei 7/1985.

La Alcaldía da cuenta y el Pleno del Ayuntamiento queda enterado de las resoluciones correspondientes al periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2026 y el 15 de junio de 2026, a efectos de lo establecido en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
ALCALDIA. Dona compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 15, 22 i 29 de maig, i de 5 i 12 de juny de 2026, a l'efecte del que s'estableix en l'article 46.2, apartat e), de la Llei 7/1985.
ALCALDÍA. Da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias de 15, 22 y 29 de mayo, y de 5 y 12 de junio de 2026, a efectos de lo establecido en el artículo 46.2, apartado e), de la Ley 7/1985.

PENDIENTE DE APROBAR

«L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 15, 22 i 29 de maig, i de 5 i 12 de juny de 2026, a l'efecte del que establix l'article 46.2.e) de la Llei 7/1985.

La Alcaldía da cuenta y el Pleno del Ayuntamiento queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias de 15, 22 y 29 de mayo, y de 5 y 12 de junio de 2026, a efectos de lo establecido en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985.»

5	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00401-2026-000024-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Proposa aprovar la modificació del règim de sessions del Ple per al mes de juliol de 2026.
SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO. Propone aprobar la modificación del régimen de sesiones del Pleno para el mes de julio de 2026.

Sra. Presidenta

"Com sabeu, sempre solem canviar el plenari de juliol. Tenim, la veritat, la Fira de Juliol, i és un mes diferent i per tant s'ha fixat el dia del plenari per a, si no m'equivoque, el dijous previ. Dijous 23 serà el pròxim plenari, d'acord? Val."

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas.

ACORD/*ACUERDO*

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Primer. Constituïda la nova corporació municipal, el Ple en la sessió extraordinària de 28 de juliol de 2023, va fixar la periodicitat de celebració de les sessions ordinàries en l'últim dimarts de cada mes, excepte agost.

Segon. L'Alcaldia comunica a la Secretaria General i del Ple que resultaria convenient traslladar la data del Ple ordinari del mes de juliol al dia 23 d'eixe mes, com en anys anteriors.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Són aplicable els articles 122.2 i 124.4 d) de la Llei de Bases de Règim Local, en relació amb les funcions de l'Alcaldia en l'exercici de la Presidència del Ple.

Segon. També són aplicable els articles 49 i 50 del vigent Reglament Orgànic del Ple de l'Ajuntament de València i el 78.1 del Reglament d'Organització Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, que regulen els tipus de sessions i la periodicitat de celebració de les sessions ordinàries.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Modificar el règim de sessions del Ple per al mes de juliol de 2026 i traslladar la celebració del Ple ordinari al dijous 23 de juliol a les 09.45 hores, en l'hemicicle municipal.

Les comissions permanents avançaran la celebració de les seues sessions, segons corresponga, al dimarts o al dimecres de la setmana anterior a la celebració del Ple ordinari."

"HECHOS

Primero. Constituida la nueva corporación municipal, el Pleno en la sesión extraordinaria de 28 de julio de 2023, fijó la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias en el último martes de cada mes, excepto agosto.

Segundo. La Alcaldía comunica a la Secretaría General y del Pleno que resultaría conveniente trasladar la fecha del Pleno ordinario del mes de julio al día 23 de ese mes, como en años anteriores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación los artículos 122.2 y 124.4 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con las funciones de la Alcaldía en el ejercicio de la Presidencia del Pleno.

Segundo. También son de aplicación los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València y el 78.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, que regulan los tipos de sesiones y la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Único. Modificar el régimen de sesiones del Pleno para el mes de julio de 2026 y trasladar la celebración del Pleno ordinario al jueves 23 de julio a las 09:45 horas, en el hemiciclo municipal.

Las comisiones permanentes adelantarán la celebración de sus sesiones, según corresponda, al martes o al miércoles de la semana anterior a la celebración del Pleno ordinario."

6	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03001-2022-000335-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar provisionalment la Modificació Puntual del Catàleg Estructural de Béns i Espais Protegits de Naturalesa Urbana per incorporació de Fitxa de Protecció com a Bé de Rellevància Local del Panell Ceràmic Religiós al carrer Guatla núm. 3. *URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana por incorporación de Ficha de Protección como Bien de Relevancia Local del Panel Cerámico Religioso en la calle Guatla nº 3.*	

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió. Es fa constar que este acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión. Se hace constar que el presente acuerdo se adopta con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales y concejalas que integran la corporación municipal.

ACORD/*ACUERDO*

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de un escrito presentado por la Asociación de Vecinos el 27/4/22, que solicitaban la declaración de Bien de Relevancia Local (en adelante, BRL) para un conjunto industrial, sito en un patio de manzana de edificios residenciales en la calle Guatla y que data de 1936, al tratarse del último conjunto de la época de la industrialización que se mantenía completo y bien conservado, adjuntando un informe técnico de valoración patrimonial de dicho conjunto edificatorio industrial firmado por la arquitecta ******, el Servicio de Planeamiento emitió informe, el 29/09/22, concluyendo que no procede la catalogación como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

BRL de todos los elementos que componen este conjunto industrial al no disponer de elementos que lo hagan merecedor de esta calificación.

Continua señalando el informe que el conjunto industrial no dispone de relevancia histórica, no dispone de valor arquitectónico-artístico y el simple hecho de reflejar una organización interna de volúmenes, ninguno de los cuales incluye elemento alguno de importante interés para la ciudad, no puede ser la base sobre la que apoyar esta calificación al conjunto, que en cualquier caso debe conllevar una relevancia que trascienda del mero ámbito de la zona siendo de interés para el conjunto de la ciudad.

No obstante lo dicho, el informe indica indicar que el panel cerámico religioso del año 1935, ubicado en la fachada de la nave norte, en base a lo indicado en la legislación sectorial sobre la materia, debe disponer de la incoación de un expediente de Bien de Relevancia Local y, por tanto, debe quedar en todo momento garantizada su protección y su traslado si es que procede, debiendo contar con un estudio detallado de las condiciones en las cuales se realizará y de cómo se instalará de nuevo en su ubicación definitiva.

SEGUNDO.- El 03/10/22 la Secretaría general remite la moción suscrita por el Grupo Popular sobre actuaciones, mejoras e inversión en el barrio de San Antonio, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 29/09/22, en el que se acordaba que el Ayuntamiento siga trabajando en el estudio y valoración de las posibles opciones para que los proyectos que puedan llevarse a cabo en el interior del patio de manzana de la calle Guala no tengan un impacto negativo para los vecinos y vecinas del barrio de Sant Antoni.

TERCERO.- Mediante moción de la Concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 7 de octubre de 2022, se encarga al Servicio de Planeamiento que elabore la documentación pertinente de Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València respecto al panel cerámico religioso del año 1935, ubicado en la fachada de la nave norte de la calle Guatla nº 3.

CUARTO.- El 16/12/25 la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística (en adelante, OTOU), vista la nueva solicitud efectuada al no ser ya necesario la elaboración de un documento ambiental y el tiempo transcurrido desde que se elaboró la anterior documentación, así como los informes incorporados a este expediente con fecha 21 de octubre de 2025 del Consell Valencià de Cultura, la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos y la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia, elaborados para otro expediente, el E-03001-2022-000179-00, pero que mencionan este panel cerámico y aportan contenido histórico y etnológico sobre él, ha completado la documentación de la Memoria y de la Ficha de Protección.

QUINTO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27/01/26, acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana por Incorporación de Ficha de Protección de “Panel Cerámico Religioso en la calle Guatla nº 3”, y someterla a información pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Tras finalizar el plazo de información pública de la documentación, computado desde el día 6 de marzo de 2026 -siguiente al de la publicación en DOGV 05/03/26, del anuncio de información pública- hasta el día 15 de mayo de 2026, no se ha presentado ningún escrito de alegación, según certificado emitido por la Secretaría del Área I de fecha 21/05/26.

SEXTO.- El 10/03/26 el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico informa favorablemente la ficha propuesta para la declaración como Bien de Relevancia Local (en adelante, BRL) del panel cerámico con imagen de la Virgen de la Cabeza, señalando que el mencionado panel se encuentra depositado en las dependencias del SIAM desde que en 2022 se procedió a la extracción del mismo para su restauración y queda pendiente la recolocación del mismo en el lugar que se determine de acuerdo al proyecto de obra que se lleve a cabo en el conjunto de las naves de Guatla.

SÉPTIMO.- El 08/05/26 la Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe favorable al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto de la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana por Incorporación de Ficha de Protección de “Panel Cerámico Religioso en la calle Guatla nº 3” es la inclusión del bien en el Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos con la categoría de Bien de Relevancia Local, adoptando cuantas medidas urbanísticas sean necesarias para conservar su integridad y sus valores culturales.

SEGUNDO.- La modificación tiene carácter estructural puesto que el objeto de la misma es incluir el edificio a proteger como BRL en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València, incorporando la ficha de protección del BRL “Panel Cerámico Religioso en la calle Guatla nº 3”, por lo que su aprobación definitiva corresponde al órgano autonómico competente.

TERCERO. La tramitación urbanística se ha sujetado a lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

QUINTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar provisionalmente el presente instrumento de Planeamiento es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros por afectar a determinaciones de la ordenación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

estructural, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana por Incorporación de Ficha de Protección como Bien de Relevancia Local del “Panel Cerámico Religioso en la calle Guatla nº 3”.

SEGUNDO. Remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructura y Territorio, a los efectos de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana por Incorporación de Ficha de Protección como Bien de Relevancia Local del “Panel Cerámico Religioso en la calle Guatla nº 3”, por afectar a determinaciones de la ordenación estructural, conforme establece el artículo 61.1.d) del TRLOTUP.

TERCERO. Facultar al Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo, incluidas las subsanaciones o correcciones de carácter no sustancial que pudieran ser requeridas en fase de aprobación definitiva autonómica del instrumento de planeamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente y comunicar a los Servicios municipales afectados."

7	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03001-2023-000145-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar provisionalment la Modificació Puntual del Catàleg de Béns i Espais Protegits de València per incorporació de la Fitxa Estructural Àrea Etnològica del carrer de Pau i 15 Fitxes Detallades amb Edificacions Tradicionals. *URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA.* *Propone aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de València por incorporación de la Ficha Estructural Área Etnológica de la calle Paz y 15 Fichas Pormenorizadas con Edificaciones Tradicionales.*	

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió. Es fa constar que este acord s’adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión. Se hace constar que el presente acuerdo se adopta con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales y concejalas que integran la corporación municipal.

ACORD/*ACUERDO*

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Desde la Asociación de Vecinos del Barrio San Isidro, con RGE 118-2023-105840 de 8 de mayo, se presenta propuesta de Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Valencia con el objeto de ampliar la actual ficha del Bien de Relevancia Local 08-02-08 “NHT San Isidro”, solicitando que se incorporen los elementos que configuran el conjunto de la calle Pau, casas entre medianeras, alquerías exentas y vía pecuaria, por entender que se trata de conjuntos que forman parte de una misma realidad patrimonial, histórica, cultural y social.

SEGUNDO. Mediante Moción de la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana de 11 de mayo de 2023, se resuelve estudiar la documentación aportada y los antecedentes obrantes en el ámbito de referencia a efectos de que, en su caso, se elabore la necesaria documentación técnica para la tramitación de la modificación propuesta.

TERCERO. El 19 de mayo, 22 y 26 de junio y 4 de julio de 2023 por la Asociación de Vecinos del Barrio San Isidro se presentan escritos complementarios, adjuntando diversa documentación gráfica, de la que se da traslado a la Oficina Técnica para su oportuna consideración.

CUARTO. El 30 de junio de 2023, la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística (en adelante OTOU) presenta la documentación correspondiente a la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación del “Conjunto de Edificaciones Tradicionales de la huerta en la Calle Pau” como Bien de Relevancia Local con la categoría de Espacio Etnológico de Interés Local (en adelante BRL-EEIL).

Según se hace constar en la Memoria del documento presentado, el conjunto de Edificaciones Tradicionales de referencia no responde a las características del Núcleo Histórico Tradicional (BRL-NHT), pero sí posee valor patrimonial de carácter etnológico para su declaración como Bien de Relevancia Local, con la categoría de Espacio Etnológico de Interés Local (BRL-EEIL) por sus valores vinculados a la cultura, a las tradicionales formas de vida y las actividades propias y representativas de su ámbito local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Se elabora, por tanto, una ficha de protección independiente de la ficha 08-02-08 NHT San Isidro, para ser incluida en el Catálogo de Bienes y Espacios protegidos de naturaleza rural como BRL-EEIL "Conjunto de Edificaciones Tradicionales de la huerta en la Calle Pau" atendiendo a las normas del citado Catálogo junto a la legislación vigente en materia patrimonial.

QUINTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2023, adoptó el acuerdo de someter a información pública la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de ficha de protección "Conjunto de Edificaciones Tradicionales de la huerta en la Calle Pau" como BRL-EEIL e iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas, publicándose el anuncio en el DOGV de 19 de octubre de 2023 y en el diario Las Provincias de la misma fecha, no habiéndose presentado alegaciones según consta en el Certificado del Secretario del Ayuntamiento de València de 8 de enero de 2024.

SEXTO. Durante la fase de información pública se han emitido dos informes favorables del Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de 24 de noviembre de 2023 y de 24 enero de 2024.

SÉPTIMO. La presente modificación afecta al Catálogo Estructural, por lo que, según lo establecido en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se ha solicitado informe previo a la Conselleria competente en materia de cultura sobre la documentación que es objeto de aprobación provisional, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de 20 de marzo de 2024.

Desde el Servicio Territorial de Cultura, el 18 de junio de 2025, se emite informe en el que se requiere la subsanación de la documentación. Señala la necesidad de elaborar, además de la ficha general del conjunto, una ficha de protección para cada una de las viviendas protegidas ajustada al modelo de ficha de catálogo individual que indique el nivel general de protección de cada una de ellas.

OCTAVO. La OTOU presenta informe justificativo y documentación de la "Modificación Puntual del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Valencia por incorporación de la Ficha Estructural Área Etnológica de la Calle Pau y 15 Fichas Pormenorizadas con Edificaciones Tradicionales" requerida por el Servicio Territorial de Patrimonio Cultural. Por tanto, se remite a la Dirección General de Patrimonio Cultural la documentación subsanada a efectos de que emita informe previo sobre la documentación susceptible de aprobación provisional.

Asimismo, se solicita informe al Servicio de Parques y Jardines en relación con las especies arbóreas de interés en el ámbito de la modificación, así como a los Servicios de Patrimonio Histórico (Sección de Arqueología-SIAM) y Ciclo Integral del Agua en relación con los indicios sobre la existencia de un refugio y un pozo, respectivamente.

NOVENO. En los informes municipales emitidos se indica que:

- No existe pozo (Ciclo Integral del Agua de 21-10-25)

- Especies arbóreas a preservar (Parques y Jardines de 10-12-25)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

- No consta refugio (Patrimonio Histórico-Sección de Arqueología de 26-12-25)

Por su parte, la Dirección General de Patrimonio Cultural (en adelante DGPC) emite informe favorable el 26 de noviembre de 2025 haciendo diversas observaciones de contenido arqueológico. En este sentido se solicita nuevo informe al SIAM, emitido el 12 de mayo de 2026, en el que se hace constar:

- En relación con el Area de Vigilancia Arqueológica que *"… se han excluido de dichas cautelas las áreas que, según el plano catastral de 1929-1944, correspondían a tierras de labor, coincidente con la zona de espacio público recayente a las calles José A. Alabarta, Profesor Ángel Lacalle y Doctor Rafael Bartual. No obstante, por parte de esta Sección no existe inconveniente en incorporar dichos espacios públicos al ámbito del AVA, si así se considera oportuno en el marco de la tramitación del expediente"*.

- En relación con los caminos que "*… en el plano de AVAs existe ciertamente un error de desplazamiento en la representación del Camino Viejo de Torrent. De hecho está claramente fosilizado en la vertebración del parcelario actual, por tanto hemos procedido a corregir su delineación"*.

Por último, en respuesta a la referencia que hace la DGPC al Decreto107/2017, de 28 de julio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana, en su artículo 15.3 a) relativo a las competencias arqueológicas municipales, desde el SIAM se informa que *"la definición del ámbito ha sido resultado de un trabajo conjunto, coordinado y consensuado entre ambos servicios municipales, tanto en su planteamiento como en su desarrollo técnico, con el fin de garantizar una adecuada protección de los valores patrimoniales concurrentes"*. En el mismo sentido ya se informó desde el SIAM el 26 de diciembre de 2025.

DÉCIMO. El 15 de mayo de 2026 la OTOU presenta la documentación susceptible de aprobación provisional incorporando las observaciones arqueológicas efectuadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y concretadas en el correspondiente informe del SIAM descrito en el Antecedente Noveno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto y ámbito de la Modificación vienen determinados por la incorporación de la ficha de Protección como BRL-EEIL "Area Etnológica de la Calle Pau" y las fichas pormenorizadas de sus edificaciones tradicionales al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, aprobado por Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 20 de febrero de 2015 (BOP 23-6-2015).

SEGUNDO. La presente modificación es de carácter estructural por afectar al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, y por tanto, la aprobación definitiva del documento de planeamiento corresponderá a la Conselleria competente en materia de urbanismo, en virtud de lo establecido en el artículo 61.1.d) del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

1/2021, de 18 de junio, del Consell, previo informe de la Conselleria competente en materia de cultura, previsto en el artículo 47.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.1 del TRLOTUP, se ha superado la fase de información pública, durante un periodo de 45 días, asegurando las medidas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del mismo Texto Refundido.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO. La aprobación definitiva corresponde a la Conselleria competente en materia de urbanismo por afectar a la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.3.c) en relación con el 61.1.d) del TRLOTUP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la “Modificación Puntual del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de València por incorporación de la Ficha Estructural Área Etnológica de la Calle Pau y 15 Fichas Pormenorizadas con Edificaciones Tradicionales”.

SEGUNDO. Remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo a los efectos de aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual por afectar a determinaciones de la ordenación estructural, de conformidad con el artículo 61.1.d) del TRLOTUP.

TERCERO. Facultar al Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo, incluidas las subsanaciones o correcciones de carácter no sustancial que pudieran ser requeridas en fase de aprobación definitiva autonómica del instrumento de planeamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente y comunicarlo a los Servicios municipales afectados."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03001-2023-000071-00	PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / *ASUNTO*: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar definitivament la Modificació Puntual del PGOU dels carrers Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris. *URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA.* *Propone aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris.*	

INTERVENCIONS CIUTADANES/*INTERVENCIONES CIUDADANAS*

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'article 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, als representants de les entitats cíviques que així ho han sol·licitat mitjançant escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació.

- Sr Francisco Llamas Celada, en representació de l'Associació de Veïns de Marxalenes.

Antes de dar comienzo al debate, la presidencia concede el uso de la palabra, por cinco minutos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana y la disposición adicional primera del Reglamento Orgánico del Pleno, a las entidades ciudadanas que así lo hayan solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la corporación.

- Sr Francisco Llamas Celada, (Asociación de Vecinos de Marxalenes)

"Muchas gracias. Excelentísima alcaldesa, concejales de esta corporación y asistentes a este Pleno, buenos días a todos.

Mi nombre es Paco Llamas, presidente de la Asociación Vecinal de Marxalenes. Y antes de pasar al meollo de nuestra intervención, queremos recordar a este Pleno unas consideraciones relativas a democracia participativa, o sea, participación ciudadana. ¿Quién debe participar en la toma de decisiones públicas y políticas? Todos los afectados por las decisiones deben tener el derecho a participar en la discusión y, en última instancia, en la decisión.

La participación política no se debería agotar en votar unos representantes cada cuatro años. Para que la democracia sea verdaderamente legítima necesitamos una ciudadanía activa, informada, bien educada y con capacidad de esgrimir argumentos. Este es al menos el ideal por lo que debemos luchar.

Los movimientos y organizaciones sociales, las discusiones de los ciudadanos, las discusiones que los ciudadanos tenemos en las plazas, en las calles, en los sindicatos, redes sociales o los bares. O sea, la esfera pública no institucional, tiene una gran importancia para la democracia. Un error de la llamada democracia liberal ha sido reducir la política democrática a aquello que sucede únicamente en el ámbito institucional como el Parlamento, ayuntamientos, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

La deliberación y la búsqueda de consensos deben nacer también en las calles y de la mano de los propios ciudadanos. Una democracia que descuide eso es una democracia condenada a morir.

En base a esta filosofía y estos principios democráticos, nos sentimos obligados a expresar nuestra enérgica protesta por decisiones que se toman afectando a nuestro barrio. Decisiones, creemos, que también dicen lo siguiente Señores ciudadanos y vecinos de Marxalenes, voten ustedes cada cuatro años y dejen las decisiones a los que sabemos y entendemos del asunto. Fin de la cita.

Gracias."

DEBAT/*DEBATE*

La presidència informa que la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 26 de juny de 2026 va acordar debatre conjuntament els punts núm. 8 i 9 de l'orde del dia relatius a diversos dictàmens de la Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica, amb votació separada.

La presidencia informa que la Junta de Portavoces celebrada el 26 de juny de 2026 acordó debatir conjuntamente los puntos núm. 8 i 9 del orden del día relativos a varios dictámenes de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, con votación separada.

Sra. Valía [intervé fora de micròfon/*interviene fuera de micrófono]*

"Solicito que los puntos se debatan por separado."

Sra. Presidenta

Debate separado de los puntos 8 y 9 ¿Vale? Pues hacemos primero el debate del 8 y además la intervención es respecto al punto 8.

La presidència obri el primer torn de paraula./ *La presidencia abre el primer turno de palabra.*

Sra. Valía

"Buenos días.

Muchas gracias a la Asociación de Vecinos de Marxalenes por la intervención y por venir aquí una vez más a trabajar por lo que entienden que es justo para su barrio, que es lo que debe mover al movimiento vecinal. Veo también aquí a representantes de la Asociación de Vecinos de San Antonio, que también es un ejemplo de movilización de un barrio entero para evitar algo que les afecta y que consideran que iba a empeorar, y estamos de acuerdo en eso y va a empeorar muchísimo su calidad de vida.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Partido Socialista nunca ha estado en contra de que las naves de Guatla fuesen equipamiento para el barrio. Nunca. Y lo demuestra no solo nuestras intervenciones, sino también nuestras acciones y también nuestros votos. El Partido Socialista impulsó la moción para cambiar el planeamiento de las naves de Guatla, que fue el arranque de esta victoria que realmente vosotros podéis sentir que os pertenece porque habéis hecho un gran trabajo de movilización social y de compromiso y de constancia para que esto ocurra.

El Partido Socialista inició la moción para el cambio de planeamiento, el Partido Socialista votó a favor de la suspensión de licencias en las naves de Guatla y en el proyecto del macro hotel, el Partido Socialista promovió la solución donde debía trasladarse la edificabilidad, que es en el barrio de Marxalenes, en las calles que se contienen en el asunto de hoy.

Lo que nosotros siempre pedimos y muchas veces es complicado hacerlo porque no siempre está uno de acuerdo con todo el mundo y es normal. Esto es la democracia. Siempre pedimos interlocución vecinal y creo que fuimos capaces de tenerla, incluso estando en desacuerdo en muchos momentos o en algunos momentos. Pero yo creo que eso es lo que siempre debe mantenerse, ¿No? Y veo con tristeza que en el caso de la Asociación de Vecinos de Marxalenes, que han reclamado que se les expliquen los proyectos que les afectan, que se les hable, que se les pregunte. Pues que no, que no haya sido así.

Nosotros, el Partido Socialista, hemos presentado alegaciones con respecto a este cambio de planeamiento, que nada tienen que ver con lo que afecta al barrio de San Antonio. Y esto tiene que quedar muy claro, porque no se puede cambiar la realidad. Nuestras alegaciones no tienen nada que ver con la solución del barrio de San Antonio. Tienen que ver exclusivamente con lo que se va a hacer en el barrio de Marxalenes ¿Por qué? Lo voy a explicar muy detalladamente porque creo que es muy importante y que no solamente afecta al barrio del Marxalenes, sino que es una cuestión de modelo de ciudad.

La edificabilidad que se traslada del barrio de San Antonio al barrio de Marxalenes se puede trasladar de muchas maneras. Nosotros pedimos que se traslade toda, junto con el equipamiento, a una pastilla, a una parcela y que se deje una zona verde tal y como estaba prevista. Pedimos que este cambio no suponga una reducción de zona verde en el barrio Marxalenes, pero que podría ser Marxalenes como podría ser en cualquier otro barrio. Lo que queremos es que esta ciudad ansíe mantener y ampliar zonas verdes, pero eso no significa que estemos en desacuerdo de ninguna forma con que el barrio San Antonio tenga los equipamientos públicos que merece, porque es un barrio que claramente es deficitario en servicios públicos. No es cierto. Lo que pedimos es que si en el barrio donde se va a trasladar la edificabilidad se puede mantener una zona verde que se haga. Las alegaciones que preparamos eran completamente técnicas y se puede decir así por qué daban una solución, una solución técnica que no se ha querido valorar por parte del gobierno. Pero realmente no tenían ninguna afectación en el barrio de San Antonio. Ninguna. La solución para San Antonio iba a ser exactamente la misma, pero los vecinos de Marxalenes, que han solicitado en numerosas ocasiones reunirse con los concejales responsables para trasladar lo que ellos opinan y que están, yo creo, en su derecho y que es bueno para el conjunto de la ciudad que las entidades vecinales se movilicen, pues no han tenido ningún éxito, por lo que hoy han venido aquí a corroborar de nuevo.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por lo tanto, nosotros no estamos en ningún caso en contra de la solución para el barrio de San Antonio y lo que pensamos es que se puede hacer mucho mejor en el barrio de Marxalenes, ¿Por qué si se puede hacer mejor no hacerlo? ¿Por qué no se puede dar solución a un problema sin generar otro problema? Cuando además, hay sobre la mesa una alternativa viable que hemos presentado desde el Partido Socialista. Esa es la pregunta que yo creo que hay que contestar aquí. Por qué para solucionar un problema en el que todos estamos de acuerdo, por qué hay que quitar una zona verde cuando realmente la ciudad como modelo de ciudad lo que debería estar pensando, es donde ampliar zonas verdes y no donde recortar. Debería estar pensando cómo aglutinar la edificabilidad en el menor territorio posible para poder liberar el resto del territorio y hacer de València una ciudad mejor en términos de lucha contra el cambio climático y con unas herramientas más fuertes de lucha contra el cambio climático.

Y esa es la pregunta que hay que contestar, porque hoy no se aprueba si San Antonio debe tener equipamientos públicos o no. En eso estamos todos de acuerdo y se va a aprobar. Lo que estamos aprobando es cómo lo hacemos, cómo hacemos que la edificabilidad se traslade al barrio de Marxalenes y en ese caso hay alternativas mejores que el Gobierno ha optado por rechazar de plano.”

Sra. Robles

Bé, bon dia a totes i a tots. Jo crec que este és un punt en el que ja hem celebrat en diverses ocasions el resultat de l'èxit de la participació ciutadana i amb el senyor Giner ja he debatut en algunes ocasions que quan s'escolta el veïnat i se construïx amb ells i amb elles, les coses funcionen molt millor.

I efectivament, Guatla tenia un planejament. Tenia, en teoria li venia una construcció d'un hotel en el que ells i elles ens van fer escoltar-los i aprendre i canviar la direcció del que s'anava a fer en Sant Antoni. *Ojo*, s'ha canviat la direcció en Guatla, però la invasió d'apartaments turístics i d'hotels que estan patint no han canviat tant, igual els interessos se van creuant també.

Nosaltres hui votarem a favor d'este punt, perquè la coherència a nosaltres ens mana. Ja vam votar a favor en l’anterior mandat. Tornarem a votar a favor a principi d'este mandat i ho tornarem a fer sempre. Ara, això també ens ha d'encoratjar a continuar treballant en eixa línia que ells i elles ens han ensenyat, perquè a l'altre costat tenim també els veïns i veïnes de Marxalenes, que porten anys demanant, entre altres coses, un ambulatori decent en el seu barri. Ambulatori decent, que vull recordar que se’ls va tancar perquè no servia, però que ara s'ha tornat a obrir per a donar-li servei al barri de Torrefiel i, en canvi, els veïns i veïnes de Marxalenes se'n van a la Fe.

El que no es pot fer és construir la ciutat d'esquenes als veïns i a les veïnes. I efectivament, es genera un problema al traslladar l'edificabilitat en este cas i no s'ha parlat en ells i elles. S'ha d'arreglar, això s'ha d'arreglar i s'ha d'arreglar en diàleg. Senyor Giner, té deures, té deures en el barri de Marxalenes, té deures també en el barri de Tendetes, té deures en els barris del Sud, té molts deures, però el principal deure que ha de tindre és aprendre del que s'ha fet en Sant Antoni i veure que així podem generar també una política diferent a la de la bronca, eixa que tant li agrada a l'alcaldessa de dir-nos que no la fem.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Els acords i els consensos se poden fer de la mà dels veïns i les veïnes. S'han de fer en diàleg, s'han de donar reunions, per cert, hem reclamat que no s'estaven donant i s'ha de dur endavant els projectes tal i com el veïnat demana i buscar possibles solucions.

Per tant, nosaltres hui votarem a favor d'esta proposta per al barri de Sant Antoni. Li exigirem a este govern que paralitze ja la invasió d'apartaments turístics que hi ha en Sant Antoni. Li exigirem a este govern que escolte a Marxalenes i que done les dotacions públiques que necessita eixe barri i l'atenció que necessita eixe barri, com qualsevol altre.

Per tant, nosaltres a favor del que està ben fet. Propostes constructives, crítica constructiva, continuar treballant i vos demanarem una reunió, perquè nosaltres sí fem reunions, sí traslladem les vostres propostes i sí que volem que València millore de la mà dels veïns i les veïnes, en Marxalenes, en Sant Antoni i en els barris del Sud, com en el Corredor García Lorca on s'ha estat fent una autopista.

Gràcies."

Sr. Giner

"Gracias alcaldesa.

Buenos días a todos y un saludo especial al presidente de la Asociación de Vecinos de Marxalenes, el señor Llamas, que me consta que el día que se recepcionaron las obras para de adecuación del solar, para que puedan estacionar coches en las calles Tramuntana, Ingeniero de la Cierva, por un error, no se les avisó y ustedes querían haber estado. Y me consta también que la alcaldesa estuvo hasta reunida con ustedes, estuvo de visita y esa es una demanda que era histórica, que le habían hecho a otras corporaciones y que esta corporación, aunque nos dicen que no escuchamos, pero vamos, estamos en su barrio, nos reunimos con ustedes, nos hacen una reivindicación, no solo la escuchamos, sino que la ejecutamos. Hoy en ese solar están aparcando vecinos y está adecuado, tal y como nos comprometimos.

Durante toda la tramitación han existido opiniones diversas. Como ocurre en todos los proyectos urbanísticos, todas ellas merecen el máximo respeto, tanto las que ha aportado al Partido Socialista, las que ha aportado la Asociación de Vecinos en Marxalenes. Y precisamente para eso existe, aunque a veces la señora Robles me lo critica, el procedimiento. Yo creo en el procedimiento; para analizar las distintas aportaciones, para ponderar los intereses concurrentes, para adoptar, en definitiva, la solución que mejor responde al interés general. Y la solución que hoy aprobamos no es fruto de la improvisación, es la solución técnicamente recomendada por qué ofrece el mejor equilibrio desde el punto de vista de la movilidad, evita la supresión de plazas de aparcamiento, mantiene la adecuada integración de las alturas con las edificaciones del entorno y garantiza un desarrollo urbanístico seguro y coherente con el barrio. Y también determinante resulta que es económicamente sostenible la modificación puntual urbanística.

Este Gobierno entiende que el urbanismo debe ser una herramienta para mejorar la vida de las personas y en ese sentido, nada quita para que alguno de los detalles que usted indica puedan

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

realizarse a través de un futuro estudio de detalle. Pero era necesario traer hoy aquí esta aprobación definitiva porque termina el plazo de suspensión de licencias y no nos podíamos permitir que las naves de Guatla pudieran volver a ser un macro hotel.

Hoy, este Pleno, escribe una página importante para el barrio de Sant Antoni con esta aprobación definitiva, las naves de Guatla dejan de ser para siempre una oportunidad hotelera y pasan a ser definitivamente una dotación pública al servicio del barrio y de sus vecinos.

Porque este gobierno es un gobierno que cumple. La alcaldesa, María José Catalá vuelve a demostrar que los compromisos con los vecinos no se anuncian, se hacen realidad.

Muchas gracias."

La presidència obri el segon torn de paraula./ *La presidència abre el segundo turno de palabra.*

Sra. Valía

"Me alegra mucho que no quiera para el barrio de San Antonio todas esas plazas hoteleras que no queremos ninguno de los grupos, pero ahí están esperando que pase alguien a inspeccionar todos los apartamentos turísticos ilegales que están operando con las personas allí en la calle, tomando la fresca, tomando sus cervezas, haciendo sus encuentros allí en plena acera con los niños saliendo del colegio en la acera de enfrente. Bueno, pues eso, que son plazas hoteleras ilegales que están esperando ansiosamente los vecinos que la alcaldesa cumpla con esa supuesta normativa tan restrictiva que es la más restrictiva de España y del mundo ¿No? Se atreverá a decir nos queda un par de plenos para que hable de la normativa más restrictiva del universo en cuestión de apartamentos turísticos.

Las cosas, es que a veces ustedes mismos las explican perfectamente, ustedes fueron a hacer una actuación en Marxalenes y se olvidaron de llamar a los vecinos. Pues ya está. Usted lo ha dicho todo. Usted lo ha dicho todo. ¿Pero cómo se van a reunir con ellos para hablar de un estudio de detalle, si han hecho una actuación en su barrio para ponerla en valor y ni siquiera han llamado a la asociación a que vaya con ustedes? Pues ya está. Pues es que ustedes mismos lo explican perfectamente cuando hablan de sus propias acciones. Yo creo que, señor Giner, lo que es evidente es que plantear esto como una cuestión de que o lo tomas o lo dejas, porque o es así o no es, es engañoso y es engañar a la gente, tanto a los vecinos y vecinas de San Antonio como a los vecinos y vecinas de Marxalenes, porque esto se podía hacer mejor.

Y yo creo que daríamos un mensaje muy esperanzador a la gente si fuésemos capaces de alcanzar, por ejemplo, un acuerdo en esto. Si alguien presenta una propuesta que técnicamente es mejor, es viable y financieramente más sostenible, y la otra parte dice pues me parece bien, solucionamos un problema, podemos estar todos de acuerdo y seguimos adelante. Lo que pasa es que ustedes prefieren plantear esto como o esto o la nada, o esto o mantenemos el problema, que aquí es o aceptamos esto o va el hotel a San Antonio y no es así. Ese dilema no existe. En San Antonio no iba a haber ningún hotel porque todos los grupos estábamos en contra de que eso ocurriese y lo hemos demostrado todos los grupos de este, de esta corporación, con nuestro voto.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero de verdad, tengan un poquito más de ambición para València. El tiempo que estén, el tiempo que les quede, pero ambicionen un poquito más. Si se podían hacer las cosas mejor, ¿Por qué València tiene que renunciar a zonas verdes? ¿Por qué tenemos que renunciar a un urbanismo mejor? ¿Por qué tenemos que renunciar a construir la ciudad con la gente? ¿Por qué? Se puede hacer, inténtenlo, que se puede hacer, y si necesitan cualquier cosa, nosotros estaremos encantados de participar en esa construcción colectiva y conjunta de la ciudad de València para hacer de València una ciudad mucho mejor."

Sr. Giner

"Yo prefiero, señora Valía, que si los vecinos me piden una cosa y se la hago, hacérsela, a reunirme doscientas veces diciéndole que se la voy a hacer y que me pasen ocho años y que no la haya hecho. Yo entre una opción y la otra me quedo con la otra, aunque no me inviten a la foto o al video de YouTube.

Hoy damos un paso definitivo e importante para los vecinos del barrio de San Antonio. No estamos aprobando únicamente una modificación puntual del plan, estamos haciendo realidad un compromiso que este gobierno adquirió con los vecinos.

Durante años, por inacción y por irresponsabilidad de la izquierda, existió la posibilidad de hacer un macro hotel, hoy abrimos la puerta a nuevos equipamientos públicos, a zonas verdes y a vivienda y vivienda protegida.

En definitiva, un proyecto pensado para mejorar la calidad de los vecinos y hacer un barrio más completo, un barrio más equilibrado y con mejores servicios. No hacemos urbanismo pensando únicamente en los planos, lo hacemos pensando en los barrios, en sus necesidades presentes, y por supuesto, también en sus necesidades futuras. Hoy culminamos un trabajo serio, un trabajo riguroso y un trabajo responsable. Y agradezco a la Asociación de Vecinos, que haya sido respetuosa también con los tiempos que les pedimos en cada momento. Pero sobre todo, lo que hoy hacemos es cumplir. Hoy cumplimos. Cumplimos con la palabra dada a los vecinos de Sant Antoni, porque este gobierno es un gobierno que escucha, es un gobierno que trabaja y es un gobierno que cumple."

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Voten a favor els 26 regidors i regidores dels grups Popular, Compromís i Vox Valencia, i fan constar la seua abstenció els 7 regidors i regidores del Grup Socialista.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Votan a favor los 26 concejales y concejalas de los grupos Popular, Compromís y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 7 concejales y concejalas del Grupo Socialista.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACORD/*ACUERDO*

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en las sesiones celebradas el 29 de septiembre de 2022 y el 24 de octubre de 2023, acordó iniciar los trámites correspondientes para proceder a modificar la calificación urbanística de la parcela donde se ubican las naves de la C/ Guatla nº 3 de la ciudad de València, posibilitando la implantación en la misma de aquellas dotaciones públicas necesitadas en el barrio de San Antonio, distrito de Zaidía, dada la carencia de servicios públicos y zonas verdes de proximidad en el mismo.

SEGUNDO.- Dado que en el barrio de San Antonio se observa la carencia de determinados servicios públicos y zonas verdes de proximidad, que se hicieron evidentes en el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana, en el Área Funcional nº 5 a la que pertenece, apareciendo indicadores deficitarios de centros de servicios sociales, centros de día y atención a mayores, para juventud y en definitiva equipamientos de proximidad, mediante moción de la Concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, de 9 de marzo de 2023, se identificó una manzana delimitada por la calle Sagunto, la calle Luz Casanova, la calle San Bruno y la calle Padre Urbano, en cuyo interior podría ubicarse una nueva dotación pública, así como una zona verde de proximidad a través de una operación de regeneración urbana que solucione estas carencias, además de poner en valor la antigua acequia de Rascanya.

Por otra parte, la citada moción indicaba que el barrio de Tormos, dentro de la misma Área Funcional 5, en la zona comprendida entre las calles Guardacostas, Just Ramírez, Doctor Olóriz y la avenida Peset Aleixandre, presenta unos estándares de zonas verdes muy por encima de la media, aunque algunos de ellos están sin ejecutar.

Por ello, en aras de redistribuir las zonas verdes, las parcelas dotacionales y la edificabilidad prevista en el área funcional para satisfacer las necesidades de ambos barrios, mejorando la calidad de vida de los mismos y posibilitando a través del planeamiento la gestión del suelo necesario, la Concejalía de Planificación y Gestión Urbana solicitó al Servicio de Planeamiento que elaborase el correspondiente instrumento de planeamiento.

TERCERO.- Con esta finalidad, con el objetivo que el Servicio de Planeamiento trabajase en el estudio y valoración de las posibles opciones que se puedan llevar a término en el interior de la manzana de la C/ Guatla nº 3 de esta ciudad con el menor impacto para los vecinos y vecinas del barrio de San Antonio estudiando la posibilidad de implantar en la misma aquellas dotaciones públicas necesitadas en el barrio, fue necesario acordar por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de julio de 2024, la suspensión cautelar de las licencias en la zona del patio de la manzana citada, que fue publicada en el DOGV el 1 de agosto de 2024.

CUARTO.- El 03/06/25 el Servicio de Planeamiento finaliza la redacción de los documentos para iniciar la fase de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris, consistente en Documento Inicial Estratégico y Borrador de Plan.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de junio de 2025, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental,

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2025, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris, redactada por el Servicio de Planeamiento, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado informe.

SÉPTIMO.- El 16 de septiembre de 2025, se incorpora al expediente la documentación técnica completa de la indicada Modificación Puntual del PGOU incorporando las indicaciones establecidas en el Informe Ambiental aprobado por la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2025, acordó iniciar el proceso de consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris, y someterla a información pública, acordando también la prórroga por un año más de la suspensión de licencias adoptada por el Pleno en sesión del 23 de julio de 2024.

NOVENO.- El anuncio de información púbica se publicó en el DOGV nº 10209 de 6 de octubre de 2025, y durante el periodo de exposición pública, computado desde el 07/10/25 -siguiente al de la publicación en DOGV de 06/10/25 del anuncio de información pública- hasta el 10/12/25, ambos inclusive, se presentaron los escritos de alegaciones que se relacionan a continuación, según consta en el certificado expedido por la Secretaría del Área I de fecha 17 de diciembre de 2025:

-00118-2025-335063, de la Asociación de Vecinos de Marxalenes, de fecha 9 de diciembre de 2025.

-00118-2025-335167, de V. García Albertos, de fecha 9 de diciembre de 2025.

-00118-2025-335185, de Inversiones Gran València 2005 SL, de fecha 9 de diciembre de 2025.

-00118-2025-335531, de V. García Albertos, de fecha 10 de diciembre de 2025.

-00118-2025-335542, de Inversiones Gran València 2005 SL, de fecha 10 de diciembre de 2025.

-00118-2025-336104, del Grupo Municipal Socialista, de fecha 10 de diciembre de 2025.

DÉCIMO.- Durante la fase de consulta, se han emitido los siguientes informes:

- Informe favorable del Servicio de Mejora Climática de 10/10/25.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Informe de la Sección de Control Acústico del Servicio de Mejora Climática, de 07/11/25, que concluye que para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual se revise detalladamente el articulado de las Normas Urbanísticas para asegurar el cumplimiento del artículo 20 de la Ley 37/2003 en las zonas del ámbito Doctor Olóriz - Just Ramírez - Vicente Peris en las que se supera el objetivo de calidad acústica establecido para áreas acústicas con predominio de uso residencial para el periodo noche, tal y como se señaló en el informe emitido por este Servicio en el procedimiento ambiental.

- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, de 14/10/25, que informa que la Oficina Técnica de Restauración de Monumentos del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico en el ámbito de actuación indicado en la Modificación Puntual del PGOU en las calles "Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris" no tiene adscrito ningún monumento, por lo que no procede informe.

- Informe del Servicio de Parques y Jardines, de 14/10/25, que informa que la propuesta justifica el equilibrio dotacional pero minora aproximadamente 2.000 m² la superficie de espacios libres, por lo que, este Servicio de Parques y Jardines se opone a dicha propuesta, salvo que, el Servicio gestor del expediente entienda que se cumplen los estándares urbanísticos exigidos para dicha modificación.

- Informe favorable de Emivasa, de 02/12/25, quedando supeditada a la revisión de las redes existentes y a la ejecución de las actuaciones complementarias que resulten necesarias para asegurar un suministro adecuado en el momento de su desarrollo.

- Informe favorable de la Sección de Aguas del Servicio del Ciclo Integral de Aguas de 03/12/25, con el mismo contenido que el informe emitido por Emivasa.

- Informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua, de 04/12/25, que informa lo siguiente:

…"1.- Por el interior de la manzana de la C/ Guala, C/ San Bruno y Padre Urbano discurría el Brazo de Guatla perteneciente a la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rascanya, tal y como queda grafiado en el plano adjunto, donde se representa el plano del catastro del 1929, PGOU y el plano de la red de acequias del año 1989.

2.- A principios del año 2.000 dentro del Proyecto de Saneamiento integral del Barri de Sant Antonio el Brazo de Guatla fue desviado por vía pública por la C/ Padre Urbano desde la C/ Sagunto hasta la C/ Luz Casanova dejándose este tramo de acequia sin servicio de uso de riego, antes de la entrada en vigor del Convenio existente, por lo que fue cedida a este Ayuntamiento con el Convenio suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de València y la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rascanya, perteneciente al Tribunal de las Aguas de València, de fecha 11 de octubre de 2006.

El antiguo Braç de Guala presenta una dimensión de 1700 mm de ancho por 750 mm de alto cruzando el interior de la manzana, mientras que el Braç de Guala actual dispone de una sección circular de 1000 mm de diámetro, de acuerdo con la línea roja representada en plano anterior.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.- En este Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento de València y la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rascanya, perteneciente al Tribunal de las Aguas de València, se dice respecto de la cesión de acequias y aprovechamiento urbanístico en suelo urbano, en su cláusula segunda:

"La Comunidad de Regantes cede de forma definitiva al Ayuntamiento de València las conducciones de su propiedad que discurran por suelo urbano y que se encuentren fuera de uso en la actualidad o en el futuro, cuando así lo decidan, de mutuo acuerdo, la Comunidad y el Ayuntamiento. Dichas conducciones podrán ser utilizadas como parte del Sistema Municipal de Saneamiento si fuera necesario, a cuyos efectos podrán ser conectadas a dicho sistema, o incluso suprimidas, documentándose por parte del Ayuntamiento dicha supresión para la aplicación, en su caso, de la cláusula cuarta de este Convenio. Las obras necesarias serán íntegramente costeadas por el Ayuntamiento."

Asimismo, en la cláusula cuarta dice que: "La Comunidad de Regantes se reserva el 50% del aprovechamiento urbanístico por la superficie de los cauces y cajeros de los tramos de acequia cuya utilización se cede en este acto, correspondiendo al Ayuntamiento el 50% restante."

4.- Por ello, se considera que el Brazo de Guatla objeto del presente expediente formó parte de los ramales de Acequia de Rascanya que fueron cedidos por la Comunidad de Regantes de Rascanya al Ayuntamiento de València con la firma del Convenio de 28 de septiembre de 2006, por lo que se debería considerar como un ramal cedido de la Comunidad al Ayuntamiento, por lo que debería ser de aplicación la cláusula cuarta del Convenio.

5.- No obstante, D. David Zapatero Gómez arquitecto del anterior proyecto que se desarrollaba en el ámbito de la modificación declara que "el 26 de marzo GESPRONE compra a ****** Guala n8, que corresponde a la acequia, y ambos solicitan del registro de la propiedad la inmatriculación conforme a lo dispuesto en el artículo 205 de la ley hipotecaria.

El registro, en fecha 5 de junio de 2019, procedió a extender la inscripción del derecho de dominio y notificó la inmatriculación realizada en la forma prevenida reglamentariamente (Ayuntamiento, Comunidad de regantes, propietarios colindantes, etc...)"

Por ello, se considera que:

- Dado que supuestamente se ha procedido a la inmatriculación de un suelo supuestamente cedido a este Ayuntamiento en el Convenio de 2006 y por parte de este servicio se informó el dia 2 de abril 2020 al Servicio de Patrimonio (Exp. 05307 2019 103) de la posible cesión del suelo al ayuntamiento a través del Convenio donde además se debía haber solicitado informe a la Comunidad de Regantes para ratificar esta circunstancia, se considera que debería ser este Servicio el que informe del proceso de inmatriculación de la finca.

- Dado la situación administrativa que se encuentra suelo actualmente, se considera que se debería solicitar informe a la Comunidad de Regantes de Rascanya para que informe de los hechos declarados por el interesado (momento en el que se produjo la venta al tercero, titularidad del cajero, si el ramal forma parte de los ramales cedidos en el Convenio, etc).

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 p1cQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Con todo ello, estos servicios técnicos concluyen que el tramo de la acequia fuera de uso de riego en el interior de manzana en la C/ Guala, de acuerdo con los datos obrantes de este Servicio, debería formar parte de los ramales cedidos por la Comunidad de Regantes de Rascanya al Ayuntamiento de València dentro del Convenio de 2006 por lo que se debería aclarar la situación generada con la venta del suelo y la inscripción del suelo en el registro con la empresa GESPRONE, S.L. y la Comunidad de Regantes de Rascanya.

6.- Con la modificación puntual del PGOU se deberá prever la ejecución de la red de saneamiento prevista para el ámbito en la C/ Guatla, junto con los elementos de captación de aguas pluviales del vial, así como las correspondientes acometidas domiciliarias de los edificios a la red de alcantarillado.

Según esto, deberá plantearse en el proyecto de urbanización la ejecución de un colector unitario de PEAD de diámetro 400 mm por las nuevas calles que se generan con la actuación conectado al colector de la C/ Sagunto en el pozo P-39015, CT: 17,22 y P: 3,35, de acuerdo con el plano adjunto al presente informe.

Para el drenaje de pluviales de la urbanización a proyectar se deberá plantear la utilización de Sistemas de Drenaje Sostenible para fomentar la reutilización de agua de lluvia en el propio emplazamiento, reduciendo la escorrentía superficial y evitando el vertido del agua de lluvia a la red de colectores reduciéndose la cantidad de agua tratada en las depuradoras; al mismo tiempo que se persigue, mantener una hidratación natural y una optimización de los recursos hídricos, reduciéndose efecto isla calor y produciéndose una renaturalización de la ciudad.

7.- Con la modificación puntual del PGOU en la C/ Dr. Oloriz, se deberá prever en el proyecto de urbanización la eliminación de las red de saneamiento existente que quedan dentro de las nuevas parcelas y la ejecución de nuevas redes de saneamiento por los nuevos viales previstos para dar servicio a los edificios existentes como los previstos garantizando el correcto funcionamiento de la red de saneamiento para las fecales y las pluviales.

Así mismo, para el drenaje de pluviales de la urbanización a proyectar se deberá plantear la utilización de Sistemas de Drenaje Sostenible para fomentar la reutilización de agua de lluvia en el propio emplazamiento, reduciendo la escorrentía superficial y evitando el vertido del agua de lluvia a la red de colectores reduciéndose la cantidad de agua tratada en las depuradoras; al mismo tiempo que se persigue, mantener una hidratación natural y una optimización de los recursos hídricos, reduciéndose efecto isla calor y produciéndose una renaturalización de la ciudad".

- Informe del Servicio de Movilidad, de 09/12/25, que informa lo siguiente:

…"la modificación propuesta comprende dos ámbitos de actuación, ambos en el distrito de Zaidía:

a) Ámbito calle Guatla: Ubicado en el barrio de Sant Antoni, se sitúa en el interior de la manzana delimitada por las calles Sagunto al oeste, Padre Urbano al sur; Luz Casanova al oeste y San Bruno al norte. Comprende una superficie total de 5.289,55 m2s.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Ámbito Doctor Olóriz: Ubicado en el barrio de Tormos está limitado por las calles Guardacostas al oeste, Doctor Peset Aleixandre al norte, Vicente Peris al este y Just Ramírez al sur. Comprende una superficie total de 8.825,22 m2s.

En el ámbito de la calle Guatla, la modificación del planeamiento propuesta no tiene incidencia en la movilidad.

En el ámbito de la calle Doctor Olóriz, la configuración de la modificación propuesta da continuidad al tráfico rodado entre la avenida Juan XXIII y la calle Just Ramírez, lo que supone una mejora en la movilidad urbana respecto al planeamiento vigente.

Para la urbanización de los viales, en lo que respecta a la accesibilidad de vehículos de extinción de incendios, deberá informar el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil. En especial, en el ámbito de la calle Doctor Olóriz, deberá informar si la anchura de los dos viales propuestos entre las EDA8 y la SVA que limitan con la calle Just Ramírez cumple con lo establecido. Este Servicio de Movilidad facilitará la planta viaria del entorno en caso de que se solicite".

- Informe del Servicio de Patrimonio (Sección de Inventario y Derechos Reales), de 12/01/26, que informa lo siguiente:

…"Consultado los programas SIGESPA y SIGVAL, el "Brazo de Guatla" que discurría por la calle Guatla, entre la calle Luz Casanova y la calle Sagunt, no aparece dado de alta, ni pendiente de darse de alta en el Inventario Municipal; tampoco consta que haya estado inventariado anteriormente y se hubiera enajenado.

Así pues, no consta que esté inscrito ni que esté pendiente de inscribirse en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de València; tampoco consta que haya estado inscrito anteriormente y se hubiera enajenado".

- Informe de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rascanya, de 27/01/26, que señala lo siguiente:

…"Que el tramo de acequia fuera de uso de riego en el interior de la manzana en la calle Guatla de una superficie de 153 m2 es titularidad de esta Comunidad de Regantes de la Acequia de Rascaña y, en efecto, forma parte de los ramales cedidos por esta entidad al Ayuntamiento de València dentro del Convenio de 2006.

Que como ya se informó en el trámite de información pública concedido en el expediente E03901-2020-001345-00 del Servicio de Actividades de ese Ayuntamiento de fecha 9 de septiembre de 2021, examinados los archivos y antecedentes documentales de esta Corporación, sobre este tramo de acequia no consta titularidad alguna a nombre de Matilde Giner Bellver, ni a título de propiedad, ni a título de concesión, por lo que esta Comunidad de Regantes no puede reconocer documento alguno que le otorgue esa titularidad. Sin que, además, se recibiera notificación del Registro de la Propiedad nº 10 de cualquier inscripción referida a esa finca, en contra de lo que se refiere en el informe del técnico de Gesprone, David Zapatero Gómez".

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Informe de Nedgia Cegas Grupo Naturgy, de 23/03/26, en el que consideran que no tienen que realizar aportación al respecto.

Asimismo, el 6 de octubre de 2025, se concedió trámite de audiencia del expediente a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que, conforme establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si así lo considera, remita las sugerencias, consideraciones u observaciones que estime oportunas, dado que, aunque existen en el ámbito de la Modificación Puntual bienes y espacios protegidos, su régimen de protección no se ve alterado por la modificación de planeamiento y no es preceptivo solicitar informe de la conselleria competente en materia de cultura.

Paralelamente se está tramitando un expediente de Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana por incorporación de ficha de protección como Bien de Relevancia Local del "Panel Cerámico Religioso en la calle Guatla nº3", que ha obtenido informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural el 8 de mayo de 2026.

A su vez, el 16/12/25 se solicitó informe al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención, Emergencias y Protección Civil no habiéndose remitido hasta la fecha informe al respecto por lo que, conforme establece el artículo 60.3 del TRLOTUP, se presume emitido en sentido favorable.

Por otra parte, el Servicio de Movilidad, el 05/06/26, emite informe respecto a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista y la Asociación de Vecinos de Marxalenes, informe que es completado por otro redactado por el Servicio de Planeamiento el 09/06/26 que, a su vez, complementa el emitido por este Servicio municipal el 11/02/26.

UNDÉCIMO.- El 05/03/26, el Servicio de Planeamiento finalizó la redacción del documento de Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris susceptible de aprobarse definitivamente con las siguientes correcciones:

a) Doc. PLANOS DE ORDENACIÓN:

- En el plano O-2 (Ordenación pormenorizada. Serie C. Estructura urbana. Calle Guatla) se ha incorporado al recinto del futuro equipamiento (SQM) una pequeña porción de lo que en la versión anterior se calificaba como red viaria de prioridad peatonal (SCVP).

- En el plano O-3 (Ordenación pormenorizada. Serie C. Estructura urbana. Calle doctor Olóriz) se ha eliminado la separación contemplada en la versión anterior entre la red viaria de prioridad peatonal (SCVP) y la red viaria de tránsito rodado (SCVT) con el fin de evitar restricciones especialmente rígidas en el diseño del espacio público y de forma que sea la planta viaria que elabore el Servicio municipal de Movilidad la que determine la separación entre ambos espacios.

PENDIENTE DE ARCHIVAR

b) Doc. MEMORIA JUSTIFICATIVA:

Se han modificado los gráficos del apartado 2.2 de la Memoria justificativa que describen las actuaciones propuestas en correspondencia con las correcciones efectuadas en los planos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ordenación, y se han corregido los datos correlativos del cuadro de superficies que resultan afectados por las mismas. Asimismo, en los apartados 2.5 y 2.7 se han introducido algunas aclaraciones en relación con la naturaleza y gestión del Plan.

c) Doc. NORMAS URBANÍSTICAS:

Se ha introducido un inciso en el artículo 3 en relación con la petición del Servicio de Mejora Climática en su informe de fecha 7/11/2025. Asimismo, se ha introducido un inciso en el artículo 4, para actualización de la norma a la Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, de exención a la solicitud de acuerdo previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en materia de servidumbres aeronáuticas en el término municipal de València.

d) Doc. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA:

En este informe se han llevado a cabo las siguientes correcciones:

- Puesto que se trata de una modificación de planeamiento, se han revisado los cálculos para determinar el impacto previsible sobre las haciendas locales de la modificación de planeamiento propuesta en relación con el impacto previsible de ejecutar la solución del planeamiento que se modifica.

- A título informativo se han incluido los costes de expropiación, los de edificación de los equipamientos y viviendas asistenciales y las demoliciones previstas, así como los ingresos previsibles por la enajenación de las parcelas municipales edificables que formarán parte de los bienes municipales de carácter patrimonial.

- Se han incluido en los cálculos los gastos de puesta en funcionamiento de los servicios municipales y se han revisado los ingresos por arrendamiento de las viviendas asistenciales.

Ninguna de las correcciones efectuadas tiene carácter sustancial ni afectan en ningún aspecto significativo a la solución de planeamiento contenida en la modificación propuesta.

No obstante, el 12/06/26, el Servicio de Planeamiento elabora nueva documentación que refleja los distintos informes sectoriales emitidos y concreta la actuación a realizar en el vial interior mejorando la perspectiva de género en su trazado, sin que suponga afección a propietarios privados ni suponga una modificación sustancial del instrumento de planeamiento.

PENDIENTE DE APROBAR

DUODÉCIMO.- El 12/03/26 se solicitó dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana, al pretender la Modificación Puntual propuesta un diferente uso urbanístico del espacio libre, emitiendo el dictamen favorable el 22 de abril de 2026.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO.- El objeto de la Modificación Puntual del PGOU es mejorar la vigente ordenación pormenorizada en dos ámbitos de suelo urbano modificando su régimen de usos específicos en el siguiente sentido:

a) De Ensanche a Sistema Local de Espacio Libre y Servicio Publico en el ámbito de la calle Guatla.

b) De Sistema Local de Espacio Libre, Servicio Público y Red Viaria a Sistema Local de Espacio Libre, Servicio Público, Red Viaria y Edificación Abierta en el ámbito de la calle Doctor Olóriz.

Al no afectar la Modificación Puntual a ninguna de las determinaciones que se recogen en los artículos 21 a 33 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, se trata de una modificación de planeamiento de carácter pormenorizado.

SEGUNDO.- La Modificación Puntual de PGOU comprende dos ámbitos, el primero en la calle Guatla y el segundo en las calles Doctor Olóriz, Just Ramírez y Vicente Peris. Estos ámbitos están ubicados en el distrito 5 (La Säidia), y en los barrios 5 (Sant Antoni) en el ámbito de la calle Guatla y 4 (Tormos), en el ámbito de la calle Doctor Olóriz, con una superficie total de 5.289,55 m2s para el ámbito de Guatla, y 8.825,22 m2s para el ámbito de Doctor Olóriz según medición realizada sobre la base cartográfica municipal.

El ámbito de Guatla se sitúa en el interior de la manzana delimitada por las calles Sagunto al oeste, Padre Urbano al sur, Luz Casanova al este y San Bruno al norte.

El ámbito de Doctor Olóriz limita por las calles Guardacostas al oeste, Doctor Peset Aleixandre al norte, Vicente Peris al este y Just Ramírez al sur.

TERCERO.- Con respecto a la controversia suscitada por la titularidad del tramo de acequia en el interior de la manzana en la calle Guatla de una superficie de 153 m2, el informe emitido por la Comunidad de Regantes de Rascanya deja claro que es de titularidad de esta Comunidad de Regantes y que forma parte de los ramales cedidos por esta entidad al Ayuntamiento de València dentro del Convenio de 2006; pero la regularización de esta cesión de los ramales se realizará en el momento oportuno, y no es impedimento para la aprobación de la modificación de planeamiento.

PENDIENTE DE APROBAR

CUARTO.- Como la propuesta de planeamiento consiste en cambiar la calificación pormenorizada de Ensanche a Sistema Local de Espacios Libre y Servicio Publico en el ámbito de la calle Guatla, y de Sistema Local de Espacio Libre, Servicio Público y Red Viaria a Sistema Local de Espacio Libre, Servicio Público, Red Viaria y Edificación Abierta en el ámbito de la calle Doctor Olóriz, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano encargado de resolver, se solicitó dictamen preceptivo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en el art. 10.8.e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de creación del citado órgano consultivo, que emitió el mismo con carácter favorable el 22 de abril de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO.- Con respecto a las alegaciones presentadas, se toma en consideración los informes de contestación de alegaciones emitidos por el Servicio de Planeamiento el 11 de febrero de 2026 y 9 de junio de 2026.

Por otra parte, el Servicio de Movilidad, el 05/06/26, emite informe respecto a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista y la Asociación de Vecinos de Marxalenes, informe que es completado por otro redactado por el Servicio de Planeamiento el 09/06/26 que, a su vez, complementa el emitido por este Servicio municipal el 11/02/26, estimando parcialmente la alegación presentada en el sentido de mejorar la accesibilidad y la calidad del espacio público, aunque desestimando la propuesta de no ejecutar el nuevo vial en la calle Doctor Olóriz desviando el tráfico por la calle Vicente Peris, dado que, no ejecutar el nuevo vial implicaría la necesidad de rediseñar las intersecciones de la calle Vicente Peris con la avenida Doctor Peset Aleixandre y con la calle Just Ramírez, presentando una mayor complejidad de diseño para garantizar la seguridad y la capacidad de las intersecciones, al tratarse de cruces entre vías con doble sentido de circulación cada una respecto a las intersecciones de vías de un único sentido; además, la no apertura al tráfico de un nuevo vial conllevaría la pérdida de las plazas de estacionamiento existentes en la calle Doctor Olóriz, sin posibilidad de generar plazas que den servicio a las futuras viviendas previstas en el ámbito, y esta propuesta supondría que el proyecto de urbanización estudiase la manera de conectar el carril bici de la avenida Juan XXIII con el de las calles San Pancracio y Just Ramírez.

No obstante, el Servicio de Planeamiento opta por la alternativa 2 propuesta por el Servicio de Movilidad en su informe de 05/06/26, planteando el vial en la calle Doctor Oloriz en un único sentido de circulación de forma que se gane dimensión en las aceras, mejorando la calidad del espacio público sin perder las plazas de aparcamiento y de integración en el nuevo vial el tramo de carril bici existente en la calle Doctor Olóriz que conecta la avenida Juan XXIII con la calle San Pancracio, garantizando la continuidad de la infraestructura ciclista.

Con esta alternativa 2 propuesta por el Servicio de Movilidad, la calle Vicente Peris se mantiene de un único sentido, contrario al de la calle Doctor Oloriz, procediéndose en un futuro a estudiar la reurbanización de ese vial para ampliar las aceras mejorando la accesibilidad y la calidad de ese espacio público. La elección de esta alternativa propuesta por el Servicio de Movilidad, no implica la modificación del documento de Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris presentado el 05/03/26.

Por lo que respecta a la conexión de la calle Luz Casanova con el interior del patio de manzana de la calle Guatla, el Servicio de Planeamiento informa que toda vez que se desconoce la propiedad del mismo en la actualidad, se realizarán gestiones en el proceso de urbanización del citado patio de manzana y si pudiera obtenerse ese local se estudiaría esa posibilidad de conexión.

PENDIENTE DE APROBAR

Asimismo, los informes solicitados en el procedimiento que no hayan sido emitidos en el plazo establecido en el artículo 60.1 del TRLOTUP, se presumirán emitidos en sentido favorable conforme establece el punto tercero del citado artículo.

SEXTO.- En virtud de lo establecido en el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris es el Ayuntamiento Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar en la tramitación de la modificación de un instrumento de planeamiento general.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Estimar, desestimar, o no entrar a valorar las alegaciones presentadas referidas a la Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris, en los términos propuestos y por las razones expuestas en los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento en fecha 11/02/26 y 09/06/26.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris.

TERCERO.- Remitir una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar el número de inscripción en el mismo, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de València.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales y administraciones consultadas cuyas competencias puedan resultar afectadas, así como notificarlo a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos procedentes."

PENDIENTE DE APROBAR

9	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03001-2026-000009-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar definitivament l'Estudi de Detall de l'illa de cases R-1 de l'UE-2 del Pla Especial de la ZAL. *URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA.* *Propone aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana R-1 de la UE-2 del Plan Especial de la ZAL.*		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBATE/DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraula del punt 9./ *La presidència abre el primer turno de palabra del punto 9.*

Sra. Valía

"Bueno, pues este punto es especialmente paradigmático de cuál es la política de vivienda que aplica el Partido Popular desde las instituciones. El estudio de detalle que hoy se trae a aprobación es de unas manzanas en el barrio de Nazaret, donde había previsto unos adosados de vivienda protegida. Estos adosados, esta promoción, es fruto de una permuta de estas que organiza el Partido Popular, en la que entregan suelo para hacer setenta y siete viviendas y se quedan diez porque, claro, hace setenta y siete viviendas públicas, es bueno, una cosa extraordinaria que no se puede asumir. Una administración no puede asumir, la Generalitat, hacer una promoción de setenta y siete viviendas y tiene que encargárselo a otro a cambio de diez.

S'absenta de la sessió l'alcaldessa i la substituïx en la presidència la primera tinenta d'alcalde.

Se ausenta de la sesión la alcaldesa y la sustituye en la presidencia la primera teniente de alcalde.

Bueno, esta empresa ganó el concurso de esa parcela con un planeamiento que no era el vigente y por eso trae aquí un estudio de detalle, porque ahora tiene que adecuar el planeamiento al proyecto con el que ganó el concurso. Aquí básicamente lo que se trata es de pasar a hacer unos adosados sin zonas comunes a hacer uso de adosados con zonas comunes, todo esto de vivienda protegida. La vivienda protegida, como todo el mundo sabe, está tasada, tiene un límite superior, en este caso de 2.400 € el metro cuadrado, que el Partido Popular no ha dejado de subir desde que llegó al Gobierno de la Generalitat Valenciana.

Por tanto, Porque creo que este asunto hay que mirarlo con mucho detalle y con especial atención, yo me planteo ¿Qué constructor, qué empresa va a querer asumir el coste adicional de hacer una piscina, de hacer unas zonas comunes, de hacer una construcción más cara si no va a poder repercutir porque el precio está tasado? Y de pronto, cuando se arrancó, cuando empezó este expediente, aparece la cuestión de les Naus y entonces entendemos una manera de funcionar en la que yo hago unas viviendas que no se parecen demasiado a lo que podríamos esperar de una vivienda protegida, y le pongo piscina, le pongo pádel, zonas comunes, jardín, le pongo tal y resulta que al final los adjudicatarios son unas personas muy concretas. ¿Por qué? Porque antes, y esto es importante, que todo el mundo lo sepa, la vivienda protegida se le asignaba a las personas que están en un registro público de demandantes. Pero llegó el Partido Popular y además de subir el módulo y además de subir el umbral para que las personas puedan acceder a una vivienda protegida, también hizo un cambio muy importante, que era que los promotores privados que hacen vivienda protegida son quienes se encargan de adjudicarla a quien ellos consideren con los criterios que ellos consideren. La Generalitat lo único que verifica después es la documentación.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y entonces, en les Naus, casualmente pues la concejala del Partido Popular, los hermanos, los primos, los hijos del notario, de la jefa de servicio, todos estos consiguieron una vivienda con piscina que luego además descubrimos por unos audios, que había un precio real y uno oficial.

Y esa es la cuestión. ¿Qué sentido tiene que un constructor asuma muchos más costes de construcción si no los va a poder repercutir? ¿Qué empresa hace eso? Ninguna. Es que no existe una empresa que asuma mayores costes y no lo va a poder repercutir. No existe. Por lo tanto, tenemos que pensar que hay otra cuestión. Puede ser que haya un precio real y uno oficial, el oficial es el que marca el módulo y el real es el que se acaba pagando, podemos pensar y podemos llegar a pensar que se va a tratar con mucho cariño esa lista de beneficiarios de los setenta y siete adosados con piscina, como pasó en les Naus, que a lo mejor puede ser que después se pretenda recuperar el favor de otra forma, no lo sabemos. Pero yo creo que esto debería preocupar a cualquier gobierno.

Yo no digo que ustedes sean parte de esa operación, ni que ustedes pretendan quedarse ustedes y sus familiares con esas viviendas. No estoy diciendo eso. Lo que estoy diciendo es que si una administración pública detecta que puede haber un caso de estos, lo que debe hacer es interesarse. Nosotros el otro día en la comisión dijimos, oye, es que esta promoción parece ser que ganó el concurso de la permuta con un planeamiento, con un proyecto que no se ajustaba al planeamiento vigente. Ah, no sé, es eso, es de la Generalitat. Hombre, ya, pero ver lo que está pasando en València, nos debe interesar un poco lo que está pasando en València, lo haga la Generalitat, lo haga el Gobierno de España o lo haga un privado.

Y aquí lo que está pasando es que nadie puede dar una explicación plausible y mínimamente creíble de por qué un constructor, teniendo unos adosados vendidos a un precio tasado, coge y acepta incurrir en muchos más gastos de construcción sin poder repercutirlo, y aquí está la pregunta del millón, si alguien es capaz de venir aquí a dar una respuesta razonable de por qué un constructor haría esto, pues nosotros evidentemente nos podemos reconsiderar el voto, por supuesto. Pero es que con el antecedente de les Naus, con el antecedente de que los promotores privados son quienes manejan la lista de beneficiarios de la vivienda protegida, con todos estos antecedentes, solo queda una conclusión."

Sra. Robles

"Moltes gràcies. Jo vaig arribar a València a l'any 2000. Recorde que una de les primeres accions veïnals en les que vaig participar va ser la defensa de la ZAL. Jo no sé si vostés se'n recorden, però jo recorde a gent encadenada a cases i alqueries, perquè no volien ser tirats de sa casa. Eixa mateixa zona, que era fonamental per a desenvolupar-se per al port de València, que al Partit Popular i al Partit Socialista li semblen una eina fonamental per a la ciutat de València, va tirar a la gent de les seues cases, va destrossar el barri de La Punta, sencer, sencer. Després va agarrar el mateix barri de la Punta i li va clavar per un costat una carretera, per una altra les vies del tren, a l'altra més grues, i quan ja pensaven que no hi havia més, ara el mateix Partit Popular ve a intentar com vendre'ns la idea de que una vivenda pública és un adossat amb piscina a La Punta.

Ara eixirà el senyor Giner i em dirà: 'No, açò no és cosa nostra, això és cosa de la Generalitat'. Per a mi són el mateix Partit Popular, el d'ací que el d'allà, la senyora Català és diputada allí i alcaldessa ací. Les sigles del Partit Popular estan clarísimes són les que vostés

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

defensen davant de les necessitats que té València. Per açò ens resulta molt curiós que vosté es desentenga d'una operació que fa la Generalitat ací, de la mà d'una empresa, per cert, una empresa de la que l'historial és *guapo, guapo*. S'ha dignat vosté a mirar-lo? Perquè en Albacete estan prescrits, són persona *non grata*. Però anem a confiar en esta empresa i anem a fer un canvi d'usos del sòl, de planejament per a que es facen xalets en piscina.

Pues ho lamente molt, però açò atufa, atufa molt; i jo ara els convidaria a que nos sentem i pensem, quan parlem de vivenda pública, a algú se li ve al cap un adossat unifamiliar amb piscina? Ferran, que estudia més la vivenda pública, igual no estem en eixe nivell.

Que és el que està passant ací? S'està menejant un altre negoci més en el que el Partit Popular, en un despatx tancat, sense agenda pública, com li agrada a algun dels seus companys fer, està arreglant una operació d'un *pelotazo urbanístico* una vegada més. Però a més, ahondant en la ferida d'un barri que es volen carregar, de carregar-se sencer, que curiosament van buidar en el seu moment i ara veuen que és un terreny *baldío* en el que és molt fàcil jugar a especular, perquè ja no queden veïns que es puguen mobilitzar.

Per açò ja vam votar en contra d'esta proposta que vostés fan de canvi de planejament, ni de cap moviment que vaja en eixa línia. Ja li ha recordat la senyora Valía com es meneja el Partit Popular en Alacant, com han fet *unos xanxullos* increïbles en el repartiment de Les Naus i com, cada vegada que vostés manegen alguna operació d'este tipus, olora mal, però especialment si del que estem parlant és de fer unifamiliars en un barri tan degradat com el que van deixar vostés."

Sr. Giner

"Gracias Presidenta.

¿Saben lo que es esto? No creo que lean desde aquí porque está pequeño, pero se lo voy a decir yo. Es una resolución de una licencia. Una resolución que concede una licencia. ¿Saben qué es lo que permite hacer esta licencia? Viviendas, concretamente, sesenta y dos viviendas de protección pública. Esta licencia permite hacer. ¿Sabe dónde se hacen estas viviendas? En el barrio de Quatre Carreres. Sesenta y dos viviendas de protección pública. ¿Saben que estas viviendas ya están construidas? ¿Y saben lo que hay en la zona común de estas viviendas de protección pública En Quatre carreres? Una piscina. ¿Saben quién firmó esta licencia que permite sesenta y dos viviendas de protección pública para las clases medias y las clases trabajadoras y que tiene piscina? ¿Quién la firmó? ¿Quién firmó esta licencia? Sandra Gómez, vicealcaldesa de esta ciudad del Partido Socialista, siendo las competencias de vivienda responsabilidad de Compromís, bajo el mandato de Joan Ribó.

¿Por qué si lo hace la izquierda está muy bien hecho y no pasa nada, y las clases medias y trabajadoras pueden tener vivienda con piscina y si lo hace la derecha está mal hecho? ¿Por qué? Esas sí que son las preguntas que yo quiero que respondan. ¿Por qué? ¿O es que había un precio real y otro oficial en tiempos de Sandra Gómez y de Compromís? ¿Por qué? Por qué aquí solo es aprobado un planeamiento, no hay licencia ni nada. Aquí está la licencia, está la construcción, está la piscina, están las personas está todo. ¿Por qué? Esa es una de las preguntas que me encantaría que ahora en su intervención, respondan. Cuando se trata de vivienda ustedes son fuertemente ideológicos y altamente nefastos en los resultados.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aquí no estamos hablando de ideología, estamos hablando de resultados, y por eso quiero formularles unas preguntas muy concretas, esperando que en su intervención tengan la oportunidad de responderlas.

¿Considera la oposición un fracaso que hoy haya cinco mil cuatrocientas, sesenta y cinco viviendas con licencia concedida en esta ciudad? Muchas de ellas ya construidas y otras ya habitadas por familias. ¿Es un fracaso eso, es la especulación, es el no sé qué del PP, de no sé cuántos de los rollos que ustedes acusan?

¿Considera un error la oposición haber desbloqueado dieciocho desarrollos urbanísticos que son los que permitirán vivienda en el futuro?

¿Está en contra de conceder o de que se incremente las ayudas al alquiler, de que se impulse el Plan + Vivienda, de que se impulse la creación de una agencia municipal de alquiler?

Y sobre todo, hay una pregunta que los valencianos merecen que respondan, pero diríjanse a los valencianos y respóndanles. ¿Después de ocho años de gobierno, qué hicieron ustedes? Díganles presenten, presenten sus acreditaciones. ¿Qué hicieron ustedes para resolver el problema de la vivienda que hoy critican?

Respóndanle a los valencianos, presenten sus credenciales. Nosotros sí que las podemos presentar. Espero sinceramente que hoy aprovechen este pleno para contestar estas preguntas.

Muchas gracias."

La presidència obri el segon torn de paraula./ *La presidència abre el segundo turno de palabra.*

Sra. Valía

"Pues señor Giner, muy gustosa le voy a contestar.

Usted saca una licencia, nosotros estamos aquí aprobando un cambio de planeamiento. La primera diferencia es que aquí hay una empresa que ha conseguido a través de un concurso un solar para hacer vivienda y el proyecto que ha presentado no cumplía con el planeamiento vigente en el momento de presentación a concurso. Por lo tanto, primera diferencia. Segunda, cuestión fundamental y crucial. ¿Puede usted sacar?, Porque está construida, está la gente viviendo, en el Registro de la propiedad constará quienes son propietarios de todas esas viviendas, ¿Puede sacar el listado?

[El Sr. Giner del Grup Popular intervé fora de micròfon /*El Sr. Giner del Grup Popular interviene fuera de micrófono*]

No, no sabe porqué. ¿Sabe por qué? Porque con nosotros, quien accedía a una vivienda protegida estaba en un listado de demandantes oficial, no como ustedes que lo primero que hicieron que parecía una cosa así sin mayor, ¿no? Vamos a quitar burocracia. Vamos a quitar burocracia. Que la gente, que los promotores privados asignan ellos las viviendas, que va más rápido, que no tengan que preguntar a la administración venga todo más rápido. Y así

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

adjudicaron a les Naus, a quienes ustedes quisieron. Y esa es la cuestión. Esa es la gran diferencia. ¿Cuál es la diferencia? Pues sí, la diferencia es que nosotros acudimos, hacemos que todo el mundo tenga que acudir a un listado de demandantes público, transparente y ustedes cambian la ley para poder adjudicar las viviendas protegidas de promotores privados a quien el promotor quiera o diga. Esa es una diferencia sustancial. Saque los papeles de la tramitación de la modificación de la ley en Les Corts, y explique usted que el Partido Popular es el que ha permitido, ha favorecido y se ha empeñado porque fue una de las primeras cosas que hicieron modificar esto.

La Agencia Municipal del Alquiler es una agencia que cuando hemos preguntado no saben ni qué y ¿cómo van a captar vivienda para la Agencia Municipal de Alquiler? No sabemos ¿Cómo van a garantizar que se mantiene un precio asequible? No sabemos. ¿Cómo van a hacer que los propietarios privados se interesen por la Agencia? No sabemos. ¿Eso es de lo que usted saca pecho de esa agencia municipal del alquiler?

Y otra pregunta que también -que como ve, yo lo que me ha dado tiempo apuntarme, se las contesto todas, no como usted, que siempre saca una cosa que se parece pero que no me está contestando- Dice ¿Qué hicieron ustedes en materia de vivienda en ocho años? Pues mire, hicimos todo lo necesario para que ustedes tengan ahora mismo en marcha las viviendas, porque no han impulsado ni una sola promoción propia.

Todas las promociones que tiene AUMSA ahora mismo en marcha en la ciudad de Valencia son promociones impulsadas con licencia en el mandato anterior. Ni una, ni una, porque de las cuatro mil quinientas, que hablan, de las diez mil, de las mil que ya perdemos la cuenta porque salen a miles, es gente que está construyendo vivienda privada, promotores privados que se las apuntan ustedes, no sé muy bien en base a qué razonamiento. Alguien hace vivienda, es qué estamos movilizando vivienda, no la está movilizando el que la está construyendo, porque vivienda pública no han hecho ni una promoción, no han impulsado ni una promoción por no hacer, es que ni la anuncian. Todo lo que tienen en marcha es del mandato anterior. Por lo tanto, a la pregunta de ¿Qué hicieron ustedes en ocho años para hacer vivienda? Pues hicimos todo lo necesario para que ustedes ahora la puedan tener construyendo."

PENDIENTE DE APROBAR

Sra. Robles

"Diu el senyor Giner, 'pero ¿por qué si lo hace la derecha está mal y si lo hace la izquierda está bien?'. Pues hombre, yo si quiere empiezo a explicarle, a nosotros jamás nos han pillado regalando pisos a nadie, como a ustedes en Alicante. Jamás.

Es que claro, es un poco complicado salvar la piel cuando uno ya la ha vendido a sus colegas. Y está claro que la historia que ustedes tienen es que no son de fiar, porque cada vez que el Partido Popular mueve algo a nivel inmobiliario, alguien sale perdiendo y no son ni ustedes ni sus amigos. Porque yo tengo memoria, como va a recordar cómo han malvendido vivienda pública a fondos buitre, sin ningún tipo de problema. Yo todavía recuerdo cómo habían arrasado en toda la vivienda pública en los años que ustedes habían tenido de gobierno. Pero es que no hace falta irse tan lejos, es que tienen ustedes a sus compañeros de Alicante camino a los juzgados. Bueno, como algunos de aquí, que está investigado por la UCO, pero ustedes les da igual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Porque ustedes tienen la corrupción metida hasta las trancas. Y no podemos fiar porque el negocio inmobiliario es con el que fundamentalmente se mueve. Pero le voy a decir más, hablemos del Ayuntamiento de València. ¿Por qué no somos de fiar el Partido Popular? Pues mire, porque yo a usted le vi en el mes de septiembre anunciar que iba a hacer la Agencia del Alquiler, oye, pues le está costando, ¿eh?, para lo eficiente que es usted para otras cosas… como para estos expedientes que los mueve en cuestión de un mes… La Agencia del Alquiler la anunció en septiembre, en marzo hizo el primer paso y estamos en el mes de julio y ni está ni se la espera. El Partido Popular somos de fiar, nos dijo en el mes de enero, 'voy a ampliar las ayudas del alquiler para que nadie se quede sin ellas', ¿dónde están?, ¿dónde están? Porque usted ha demostrado que es muy ágil, por si alguien le queda alguna duda. Este expediente el señor Giner lo ha tramitado en menos de un mes porque había prisa, pero otras cosas que llegan las guarda usted en un cajón, las guarda en un cajón. Porque ¿cuál es la diferencia entre mover un expediente para hacer la ampliación de las ayudas del alquiler? Esas no le interesan, pero en las que sí que hay posibilidad de mover dinero esas sí que le interesan. ¿Por qué no nos fiamos del Partido Popular?, porque usted i la señora alcaldesa se va a les Corts y vota que muchísimo antes se descataloguen las viviendas de protección pública.

Eso lo hacen ustedes, lo hace su alcaldesa, y sus siglas, esas que tanto decían. Pues por eso, por eso, no fiamos, por eso fiscalizamos, por eso proponemos, y lo que queremos es que esa vivienda pública esté blindada de por vida, sobretodo de sus manos, y que esa vivienda pública sirva para lo que tiene que servir.

Y, efectivamente, aprovechar los recursos al máximo señor Giner. Tenemos un problema de acceso a la vivienda. Usted se vanagloria de estar haciendo desbloqueo de PAIs ¿a quinientos mil euros la casa?, ¿a quinientos mil euros la casa? ¿Quién la va a pagar?, ¿usted?, ah, no, que las ponen de vivienda protegida y luego se la dan a sus amigos. Por eso no son de fiar."

Sr. Giner

"Gracias.

Su obcecación por ver corrupción donde no la hay le hizo en la comisión decir esto 'usted lo ha tramitado en pocos días, fíjese en tal día ya está resuelto'. Y le demostré con los papeles encima de la mesa como se tramita, exactamente igual que cualquier Estudio de Detalle, seis meses y medio de tramitación. Pero cuando uno está obcecado por ver acaba viendo fantasmas. Y le demostré con los hechos en la comisión de que eso no era así.

Esa gestión tan transparente de la izquierda que decía la señora Valía, se asimila un poco a esa transparencia con la que se ha gestionado, por ejemplo, la SEPI a nivel nacional. Les he formulado varias preguntas que eran sencillas y una vez más no han sabido responder. No han explicado por qué, no han explicado a los valencianos por qué después de ocho años gobernando València fueron incapaces de afrontar el principal problema de los valencianos. No han explicado por qué ahora se oponen sistemáticamente a las medidas que precisamente permiten construir más vivienda.

Ustedes gobernaron esta ciudad durante ocho años, ocho años en los que prometieron mucho y construyeron prácticamente nada. La ridícula cifra de catorce viviendas. Esto no es un juicio político, eso es un balance de gestión.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nosotros llevamos tres años gobernando, y ya hemos otorgado licencias que permiten construir cinco mil cuatrocientas sesenta y cinco viviendas. Y quiero insistir en este dato porque algunos intentan confundirlo deliberadamente. No hablamos de anuncios, no hablamos de maquetas, no hablamos de proyectos futuros. Hablamos de vivienda con licencia concedida, viviendas que ya pueden construirse, muchas de ellas están en construcción y otras ya están terminadas, y hoy hay familias viviendo. Y además, si hemos desbloqueado dieciocho desarrollos urbanísticos, yo sé que les molesta que estuviese toda València atascada. Dieciocho planes.

Esto significa más oferta, más oportunidades y más posibilidades de acceder a una vivienda para miles de valencianos. Pero no nos hemos quedado ahí. Hemos utilizado todas las herramientas de las que dispone el Ayuntamiento para facilitar el acceso a la vivienda. Impulsamos nueva vivienda para facilitar la compra, reforzamos las ayudas municipales al alquiler. Ponemos en marcha el Plan + Vivienda con el objetivo de incorporar más de mil nuevas viviendas destinadas a las personas inscritas en la lista municipal de demandantes. Y sí, hemos creado la Agencia Municipal del Alquiler para poner en el mercado viviendas que hoy permanecen vacías. Lo hacemos ofreciendo seguridad y garantías a los propietarios para que se animen a alquilar sus viviendas y al mismo tiempo facilitando a los inquilinos alquileres por debajo del precio de mercado.

Hay una gran diferencia entre ustedes y nosotros. Ustedes hablan de vivienda, nosotros hacemos que se construya. Ustedes bloquearon València, nosotros la estamos poniendo en marcha porque la vivienda no se resuelve con eslóganes diciendo no a todo y votando que no a todo. La vivienda se resuelve gestionando y esto es exactamente lo que está haciendo este gobierno.

Muchas gracias."

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

PENDIENTE DE APROBAR

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i en contra els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia, y en contra los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/*ACUERDO*

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El pasado 12 de enero de 2026, y con número de registro I 00118 2026 006278,****** en representación de la mercantil ALBALUZ DESARROLLOS URBANOS SL, presentó escrito mediante el que solicitaba iniciar el trámite para la aprobación de un Estudio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Detalle en la manzana R-1 de la U. E. 2 del Plan Especial de la ZAL, y cuyo objeto es la modificación puntual de las alineaciones de la citada manzana (parcelas R1.1, R1.2 y R1.3) establecidas por otro Estudio de Detalle del año 2008 y recogidas en el Plan Especial de la ZAL, para volver a las alineaciones originales que se adecuaban al perímetro de las parcelas en su delimitación con el viario público.

SEGUNDO.- El 17 de febrero de 2026, la documentación presentada es objeto de informe por parte de la Jefatura del Servicio de Planeamiento, informe en el que se señala que:

"1.- La presente propuesta surge del promotor para la construcción del conjunto de 77 viviendas unifamiliares adosadas VPP, adjudicatario mediante la licitación de Enajenación mediante permuta del pleno dominio de la parcela propiedad de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA) por futuras viviendas de protección pública en el municipio de Valencia.

2.- La solución respeta el trazado de actual ED y continúa con la disposición y tejido urbano de Nazaret pero elimina espacios de difícil acceso, reducidas dimensiones y difícil mantenimiento. 3.- Asimismo se mantienen las alineaciones en los bordes exteriores de la manzana, recayentes a viales rodados, permitiendo mayor libertad para la configuración arquitectónica de los edificios dentro del fondo edificable de 14m establecido en el Plan General.

4.- Con la propuesta se eliminan las "sendas" traseras, del anterior Estudio de Detalle no limita la existencia de un segundo acceso peatonal a las viviendas, y permitirá generar zonas comunes para los propietarios de las viviendas adecuadamente conservadas y perfectos para sus actividades sociales vecinales. 5.- Por tanto la propuesta permite mantener los criterios generales del ED existente, con la zonificación y perímetros de edificación más ajustados a los viales, y consiguiendo mantener la edificabilidad del PGOU."

Concluye afirmando que "*Por todo ello el presente Estudio de Detalle cumple con las condiciones establecidas para los mismos en el TRLOTUP y por tanto procede proseguir con su tramitación."*

PENDIENTE DE APROBAR

TERCERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2026, se inicia el proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en el Estudio de Detalle de la manzana R-1 de la U. E. 2 del Plan Especial de la ZAL, y se somete a información pública durante un periodo de 20 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del Ayuntamiento de València.

Durante el citado periodo de información pública, computado desde el día 24 de marzo de 2026 -siguiente al de la publicación en DOGV 23-03-2026 del anuncio de información pública- hasta el día 23 de abril del mismo año, se ha emitido informe por parte del Servicio de Licencias Urbanísticas el pasado 20 de marzo, informe en el que se señala que "*Vista la solicitud de informe se informa que no se realiza alegación alguna vista la documentación aportada*".

Asimismo, el Servicio de Movilidad, en informe emitido el 16 de marzo de 2026, señala que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Por todo lo anterior, desde el punto de vista de la movilidad, no existe inconveniente en continuar con la tramitación del Estudio de Detalle de la manzana R-1 en la U.E-2 del Plan Especial de la ZAL, por lo que se informa favorablemente.

En el caso de que se solicite, este Servicio facilitará la planta viaria del entorno".

Por último, el 28 de abril de 2026 el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura remite informes de Nedgia e Iberdrola.

En el primero de ellos se indica que no tienen nada que alegar, mientras que en el segundo se indica que: *"..Si se mantiene el número de viviendas previstas en esta manzana, no producirá incremento en la demanda eléctrica, salvo la que pueda originarse por nuevos servicios comunes, puntos de recarga vehículos eléctricos, tipo de climatización, etc. Para garantizar que la infraestructura eléctrica existente es adecuada, habrán de presentar la correspondiente solicitud de acceso y conexión con estas previsiones."*

CUARTO.- Por otra parte durante el periodo de información pública, según consta en el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia de 28 de abril de 2026, se han presentado las siguientes alegaciones:

-00118-2026-110970, de la Asociación de Vecinos y Vecinas de Nazaret, de fecha 21 de abril de 2026.

-00118-2026-112622, del Grupo Municipal Socialista, de fecha 22 de abril de 2026.

-00118-2026-114465, de la Federación de Asociaciones de Vecinos, de fecha 23 de abril de 2026.

-0118-2026-115362, de la Asociación Arca, de fecha 23 de abril de 2026.

PENDIENTE DE APROBAR

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 46.4 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, en la redacción dada por el artículo 201 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, *"Dada su escasa entidad y su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, los estudios de detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 3.5 de la Directiva 2001/42/CE."*, por lo que la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa quedó exenta de fase ambiental previa.

SEGUNDO.- Como ya se ha indicado en el antecedente primero, el Estudio de Detalle pretende modificar las alineaciones de la manzana R-1 (parcelas R1.1, R1.2 y R1.3) establecidas por otro Estudio de Detalle anterior aprobado en el año 2008 y recogidas en el Plan Especial de la ZAL aprobado definitivamente el 18 de diciembre de 2018, para volver a las alineaciones originales que se adecuaban al perímetro de las parcelas en su delimitación con el viario público,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

con el objeto de promover la construcción de 77 viviendas unifamiliares adosadas de protección pública.

La propuesta presentada no modifica la edificabilidad de las parcelas afectadas.

TERCERO.- La función y contenido del Estudio de Detalle se regula en el artículo 41 del TRLOTUP, que señala que:

"1. Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

3. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.

4. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano."

CUARTO.- Como se ha indicado en el antecedente cuarto, durante el periodo de información pública se han formulado diversas alegaciones que a continuación pasamos a analizar:

PENDIENTE DE APROBAR

A.- ALEGACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS DE NAZARET, con referencia 00118-2026-110970, de fecha 21 de abril de 2026.

1) En primer lugar, se pregunta si las viviendas de la manzana R-1 están destinadas prioritariamente a la gente expropiada que no entró en la primera fase de realojos de la ZAL del puerto y qué control público pasan las adjudicaciones o reservas.

Estas cuestiones relativas a la futura gestión de la adjudicación de viviendas de protección pública resultantes escapan al objeto y alcance del Estudio de Detalle, al no corresponderse con el objeto de este instrumento de planeamiento, cuyo objeto sólo se corresponde con la remodelación de las alineaciones.

No se entra a valorar esta alegación.

2) En segundo lugar, se afirma que el retraso del Ayuntamiento en aprobar el planeamiento del Área Funcional 10 (AF10) permite que el Plan de la ZAL del Puerto se imponga a la normativa municipal, porque el Ayuntamiento actual tampoco ha presentado a tiempo la documentación necesaria para actualizar el obsoleto Plan General de 1988, produciéndose un parón urbanístico en gran parte del barrio de Nazaret y generando inseguridad jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Al igual que en la primera alegación, estas cuestiones escapan del objeto y alcance del Estudio de Detalle, aunque el parón que se indica relativo al Área Funcional nº 10 se viene produciendo al dilatarse el informe de la Conselleria de Cultura relativo al patrimonio cultural.

No se entra a valorar esta alegación.

3) Se alega que la empresa Albaluz no toma en consideración reducir los impactos más negativos del cambio climático, preguntándose qué impacto ambiental tienen las escorrentías de la ZAL y las residenciales de dicho Plan Especial hacia la Punta y Nazaret, si el alcantarillado, diseñado para otras circunstancias diferentes, está adaptado a los fenómenos meteorológicos extremos y si es unitario o separa las aguas negras de las pluviales.

Una figura como el Estudio de Detalle es un instrumento muy acotado en cuanto a su alcance, escapando todas estas cuestiones de su objeto y limitado alcance.

Los efectos a los que alude el alegante se deben referir más bien a los que ocasionara el Plan Especial de la ZAL, que ya fueron considerados con motivo de su evaluación ambiental estratégica.

No se entra a valorar esta alegación.

4) Se indica que la propuesta sometida a información pública cómo Estudio de Detalle se corresponde con la Alternativa 0 del planeamiento vigente del Área Funcional 10 conocido como “Residenciales Sur”.

Los cuatro itinerarios peatonales públicos de la alternativa 0 del AF10 se eliminan en el Estudio de Detalle, y se convierten en zonas interiores privadas de las tres parcelas quedando sin continuidad con la trama urbana de Nazaret.

PENDIENTE DE APROBAR

Las aceras parece que no tienen árboles repitiendo el modelo de la urbanización de los realojos de las expropiaciones de la ZAL en la Punta.

Por todo ello, se solicita:

a) Mantener los itinerarios peatonales en la manzana R-1.

Respecto de esta cuestión, conforme al planeamiento vigente, toda la superficie de las parcelas, incluidos los itinerarios peatonales, ya están calificados como uso residencial privado, por lo que no existe creación de espacios privativos ni se modifica la calificación urbanística de las parcelas, únicamente vuelven a establecerse las alineaciones originales del Plan Especial, dada la escasa magnitud de las manzanas edificables, que no permite incluir viales privados intermedios.

Por todo ello se desestima la alegación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Una perspectiva axonométrica en tres dimensiones para todo el conjunto. Así se apreciaría que la nueva parcelación que introduce el "estudio de detalle" podría ser excesivamente estrecha. El ancho de la parcela es importante y esa reducción no mejora, sino que empeora las posibles unidades de vivienda.

En este sentido, el Estudio de Detalle únicamente establece las nuevas alineaciones, recuperándose las alineaciones de manzana generales originales, evitando los viales privados en zigzag que proponía el actual planeamiento y que podían suponer un problema de seguridad para las personas, pero no modifica la parcelación de cada manzana.

Se desestima la alegación.

También se formulan las siguientes preguntas:

a) Si los aparcamientos se sitúan en el interior o en exterior de las parcelas.

b) Si las zonas verdes serán públicas.

c) Si se contemplan dotaciones públicas.

d) Si se permite el uso turístico de dichas viviendas.

e) Si hay alguna previsión para los viales de acceso a la futura Ciudad Deportiva del Levante en Benimar.

f) Si el chalet de Sancho vinculado a la ZAL del puerto, aunque esta fuera del ámbito del plan especial, es un referente de conexión como elemento identitario del lugar y si está prevista su rehabilitación.

PENDIENTE DE APROBAR

g) Si hay algún plan para la rehabilitación del degradado bloque de viviendas del parque público de la Generalitat de la calle Juan Castaño.

h) Si hay alguna alternativa habitacional para el asentamiento de infraviviendas en la calle Algemesí.

Respecto de estas cuestiones, cabe señalar que el suelo público y privado no se ha modificado respecto del planeamiento actualmente vigente. Respecto a los aparcamientos, el Estudio de Detalle no tiene por qué incorporar un proyecto de edificación, pero en cualquier caso se mantiene la misma ratio de aparcamientos públicos y privados prevista en el planeamiento vigente, que sólo plantea unos viales privados interiores en las manzanas, sin existir en ellos previsión de aparcamiento.

Respecto del resto de cuestiones son todas ajenas a la función y contenido propio del Estudio de Detalle, por lo que deben desestimarse. Algunas de ellas están resueltas en el Plan Especial de la ZAL, otras son ajenas al ámbito físico del mismo, y otras ni siquiera se refieren a cuestiones de planeamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5) Control y sostenibilidad de la nueva promoción de VPP en el Plan Especial de la ZAL/AF10 de Residenciales Sur de Nazaret-La Punta.

Se afirma que:

a) La inclusión de elementos de lujo incrementa los costes de construcción y, especialmente, los gastos de mantenimiento (comunidad), lo cual resulta incompatible con la capacidad económica de los beneficiarios de vivienda protegida.

b) No se aprecia una justificación de interés público para alterar la trama urbana prevista originalmente en las diversas alternativas contempladas en “Residenciales Sur” del Área Funcional 10, más allá de satisfacer el diseño propuesto por la promotora privada.

c) Este modelo de "lujo protegido" genera un escenario de riesgo para el control de precios, pudiendo derivar en el cobro de sobreprecios no oficiales.

Respecto de la justificación del interés público en la modificación de planeamiento, el objeto del presente Estudio de Detalle consiste en la modificación puntual de las alineaciones de la manzana R-1 (parcelas R1.1, R1.2 y R1.3) según aparecen descritas en el Plan Especial del ZAL del Puerto de Valencia y que fueron ya modificadas previamente mediante otro Estudio de Detalle aprobado definitivamente mediante resolución de 24 de septiembre de 2008, para volver a las alineaciones originales que se adecuaban al perímetro de las manzanas en su delimitación con el viario público, con el objeto de disponer de mayor libertad para poder diseñar la promoción de 77 viviendas unifamiliares adosadas de protección pública.

PENDIENTE DE APROBAR

Esta alegación indicando que las viviendas resultantes van a disponer de acabados de lujo, además de ser completamente ajena al contenido del Estudio de Detalle, tiene difícil encaje en las limitaciones de precio de venta y de alquiler previstas en la vigente normativa de viviendas de protección pública.

Por lo que hace referencia al resto de cuestiones planteadas, de nuevo son ajenas a la función y contenido propio del Estudio de Detalle.

Por todo ello se desestima el conjunto de cuestiones planteadas.

6) Por último, se efectúa una serie de apreciaciones y preguntas respecto del control de los precios de venta, la sostenibilidad económica de las viviendas, el interés público en la modificación de planeamiento, el destinatario final de las viviendas, la garantía de precios y la viabilidad del mantenimiento de las mismas.

Por lo que respecta a la justificación del interés público en la modificación de planeamiento, nos remitimos a lo señalado en la contestación a la anterior alegación, mientras que el resto de alegaciones efectuadas no se refieren al objeto y contenido propio del Estudio de Detalle, y ni siquiera son de competencia municipal.

Se desestima la alegación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

B.- ALEGACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA con referencia 00118 2026-112622, de fecha 22 de abril de 2026.

1) Privatización de las calles peatonales.

El planeamiento establece unas alineaciones que forman calles peatonales que se pretenden eliminar para convertirlas en piscina comunitaria y zonas comunes de las viviendas.

Se solicita que se mantengan las alineaciones y con ello las calles peatonales previstas.

En este sentido, la calificación urbanística del conjunto de la manzana es el de residencial privado, por lo que el Estudio de Detalle no privatiza ninguna calle, sino que únicamente vuelve a establecer las alineaciones originales del Plan Especial, para disponer de mayor libertad en el diseño final y acomodarlo a la propuesta ganadora del concurso convocado por el IVVSA.

En consecuencia, debe desestimarse la alegación.

2) Estructura urbana.

El Estudio de Detalle propone una tipología de manzana de ensanche, con edificación en sus 4 lados con un patio interior.

Esta tipología de manzana no existe en Nazaret, por lo que rompe totalmente con la estructura urbana del barrio para introducir una tipología que tan solo busca favorecer al promotor al permitirle edificar en los cuatro lados de la manzana y tener zonas privadas en su interior.

PENDIENTE DE APROBAR

Por ello, se solicita que se mantengan las alineaciones actuales para que la única edificación posible sea la típica del barrio, con hileras de viviendas orientadas este-oeste, con patio trasero.

El Estudio de Detalle fija unas zonas edificables conforme a las alineaciones propuestas y al fondo edificable permitido por la ordenanza de aplicación en la tipología UFA-1, pero esto no condiciona que el posterior proyecto de obras se adecúe tanto en orientación como en ordenación a la trama urbana predominante de Nazaret este-oeste.

En consecuencia, se desestima la alegación.

3) Cohesión Social.

Se afirma que las zonas comunes privadas son el mayor enemigo de la vida social de un barrio, por lo que se propone mantener las alineaciones actuales, con edificaciones sin espacios comunes privados para que las nuevas familias que vivan en estas viviendas no se aíslen y formen parte del barrio de manera activa.

El contenido de esta alegación no constituye el objeto y está fuera del alcance del Estudio de Detalle.

Se desestima la alegación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4) Aumento de costes.

La inclusión de zonas comunes y piscina conllevan un sobrecoste en el precio de construcción de las viviendas. Sobrecoste que podría traducirse en menores precios de venta si no se incluyen, gracias al ahorro que se produciría, por lo que solicitan que se mantenga el planeamiento actual, sin zonas comunes ni piscina, para abaratar tanto los costes de construcción.

Al igual que en la anterior, el contenido de esta alegación no constituye el objeto y está fuera del alcance del Estudio de Detalle.

Se desestima la alegación.

C.- ALEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS, con referencia-00118-2026-114465, de fecha 23 de abril de 2026.

1) Se asegura que el Estudio de Detalle presentado excede los límites materiales y funcionales que el ordenamiento jurídico atribuye a este tipo de instrumento urbanístico, ya que modifica sustancialmente la ordenación prevista en la Alternativa 0 del planeamiento del AF10, elimina los cuatro itinerarios peatonales públicos previstos, privatizando espacios que tenían carácter público y convirtiendo en zonas interiores privadas de las tres parcelas lo que debían ser espacios de uso público y se altera la funcionalidad de los espacios dotacionales.

PENDIENTE DE APROBAR

El Estudio de Detalle no modifica sustancialmente la ordenación prevista, ya que solo se modifican las “alineaciones generales” que figuran en el Plan Especial ZAL, no alterándose la calificación urbanística de las parcelas (UFA-1), y en ningún caso queda recogido en la normativa el uso o calificación de esos espacios como Sistema Local de Red Viaria o de Espacios Libres.

Tampoco se privatiza ninguna calle, únicamente vuelven a establecerse las alineaciones originales del Plan Especial, que en su día fue modificado, para acomodarlo a la propuesta ganadora del concurso convocado por el IVVSA.

No se altera la funcionalidad de los espacios dotacionales, ya que las parcelas dotacionales públicas se mantienen y los viales interiores que desaparecen son de uso residencial privado ya en el planeamiento actual, por lo tanto no se convierten en espacios privativos ni se modifica la calificación urbanística de las parcelas.

En consecuencia debe desestimarse la alegación.

2) Se alega que la eliminación de los itinerarios peatonales públicos previstos en la Alternativa 0 del AF10 y su conversión en espacios privativos de las parcelas vulnera el régimen jurídico de los estudios de detalle y la finalidad pública del planeamiento urbanístico, y la conversión de espacios de tránsito público en zonas privadas de piscinas y zonas comunes constituye una reducción de los espacios de uso público contraria a la normativa urbanística.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Como ya se ha señalado anteriormente, conforme al planeamiento vigente, esos espacios son de uso residencial privado, por lo que no se convierten en espacios privativos ni se modifica la calificación urbanística de las parcelas.

En consecuencia, debe desestimarse la alegación.

3) Incompatibilidad de elementos de lujo con el régimen de VPP.

Afirman que la inclusión de piscinas y zonas comunes de alto coste de construcción y mantenimiento en una promoción de Vivienda de Protección Pública resulta incompatible con la finalidad social de este tipo de viviendas y con la capacidad económica de sus destinatarios.

Como ya se ha indicado anteriormente, esta alegación además de ser completamente ajena al contenido del Estudio de Detalle, tiene difícil encaje en las limitaciones de precio de venta y de alquiler previstas en la vigente normativa de viviendas de protección pública

También se solicita que se responda a cuestiones como el control de los precios de venta, la sostenibilidad económica de las viviendas, el interés público en la modificación de planeamiento, el destinatario final de las viviendas, el criterio técnico y social para autorizar una modificación del planeamiento urbano que favorece elementos elitistas, el destinatario final previsto para estas viviendas y cómo encaja este modelo de "lujo protegido" con la actual emergencia habitacional del barrio, qué mecanismos de control se aplicarán para asegurar que estas viviendas cumplen su función social y no acaban en el mercado libre a corto plazo, garantía de precios y la transparencia en la adjudicación y gestión del patrimonio público.

PENDIENTE DE APROBAR

Por lo que respecta a la justificación del interés público en la modificación de planeamiento, como anteriormente se indicó, el objeto del presente Estudio de Detalle consiste en la modificación puntual de las alineaciones de la manzana R-1 (parcelas R1.1, R1.2 y R1.3) según aparecen descritas en el Plan Especial del ZAL del Puerto de Valencia y que fueron ya modificadas previamente mediante otro Estudio de Detalle aprobado definitivamente mediante resolución de 24 de septiembre de 2008, para volver a las alineaciones originales que se adecuaban al perímetro de las parcelas en su delimitación con el viario público, con el objeto de promover la construcción de 77 viviendas unifamiliares adosadas de protección pública.

El resto de cuestiones o preguntas formuladas resultan ajenas a la naturaleza, función y contenido propio del Estudio de Detalle, y ni siquiera son de competencia municipal, por lo que deben desestimarse.

4) Se alega que las adjudicaciones o reservas anticipadas de viviendas de protección pública anunciadas por la promotora requieren control público para garantizar el cumplimiento de los requisitos de acceso, solicitando que se responda si las viviendas de la manzana R-1 están destinadas prioritariamente a la gente expropiada que no entró en la primera fase de "Realojos de la ZAL del puerto", cuál es el control público pasan las adjudicaciones o reservas y si se han inscrito las viviendas en el Registro de oferta de viviendas de protección pública conforme a la Ley 2/2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 p1cQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De nuevo todas estas cuestiones no se refieren al objeto o función del Estudio de Detalle, por lo que debe desestimarse la alegación.

5) Falta de adaptación del planeamiento a la emergencia climática.

La urbanización proyectada en el Plan Especial de la ZAL, viales incluidos, no está adaptada a la nueva realidad climática impuesta por la aceleración del cambio climático, vulnerando las obligaciones legales de incorporar criterios de sostenibilidad y sistemas de drenaje urbano sostenible.

Se pregunta qué impacto ambiental tienen las escorrentías de la ZAL y las residenciales de dicho Plan Especial hacia la Punta y Nazaret, si el alcantarillado, diseñado para otras circunstancias diferentes, está adaptado a los eventos meteorológicos extremos como lluvias extraordinarias o subida del nivel del mar y si es unitario o separa las aguas negras de las pluviales.

Ninguna de las cuestiones planteadas constituye el objeto propio del Estudio de Detalle, ya que los efectos sobre el medio ambiente del Plan Especial de la ZAL ya fueron considerados con motivo de su evaluación ambiental estratégica, por lo que debe desestimarse la alegación.

PENDIENTE DE APROBAR

6) Ausencia de arbolado e infraestructura verde.

Se afirma que la ausencia de arbolado en las aceras y de infraestructura verde urbana vulnera las obligaciones de adaptación al cambio climático y agrava el efecto isla de calor urbano.

De nuevo el contenido de esta alegación no se refiere al contenido propio del Estudio de Detalle, por lo que debe desestimarse.

7) Inseguridad jurídica por acumulación de retrasos.

Se afirma que el retraso del ayuntamiento en aprobar el planeamiento del Área Funcional 10 (AF10), permite que el Plan de la ZAL del puerto se imponga a la normativa municipal porque el ayuntamiento actual tampoco ha presentado a tiempo la documentación necesaria para actualizar el obsoleto Plan General de 1988, produciéndose un parón urbanístico en gran parte del barrio de Nazaret y generando inseguridad jurídica.

Al igual que en la primera alegación, estas cuestiones escapan del objeto y alcance del Estudio de Detalle, por lo que debe desestimarse la alegación.

8) Contexto histórico de nulidades judiciales.

Se alega que el planeamiento se enmarca en actuaciones urbanísticas previamente declaradas nulas por el Tribunal Supremo, que ahora se pretenden legalizar mediante la doctrina de los hechos consumados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 p1cQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Tribunal Supremo declaró nula la urbanización en 2009 y 2015 por irregularidades en el cambio de suelo no urbanizable de especial protección agrícola a urbanizable. Pero el planeamiento finalmente ha sido validado por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Es el propio alegante quien reconoce cuál es la clasificación urbanística que actualmente da a las parcelas el planeamiento vigente, que no es otro que el Plan Especial de la ZAL y que habilita la tramitación del presente Estudio de Detalle, por lo que poco más puede decirse al respecto.

En consecuencia, se desestima la alegación.

9) Por último, solicitan que se responda a determinadas cuestiones, como si los aparcamientos se sitúan en el interior o en exterior de las parcelas, si zonas verdes serán públicas, si contemplan dotaciones públicas, si permite el uso turístico de dichas viviendas, si hay alguna previsión para los viales de acceso a la futura Ciudad Deportiva del Levante en Benimar, si está prevista la rehabilitación del chalet de Sancho vinculado a la ZAL del puerto, aunque esté fuera del ámbito del Plan Especial, si se han previsto medidas para la rehabilitación del bloque de viviendas del parque público de la Generalitat de la calle Juan Castaño y si hay alguna alternativa habitacional para el asentamiento de infraviviendas en la calle Algemesí.

PENDIENTE DE APROBAR

Todas estas cuestiones no se refieren al objeto o función del Estudio de Detalle, resultando ajenas al mismo, por lo que debe desestimarse la alegación.

Solicitan que se declare la nulidad del Estudio de Detalle y subsidiariamente que se suspendan los efectos del Estudio de Detalle hasta que se subsanen todas las deficiencias señaladas y se incorpore al proyecto, solicitud que debe desestimarse a la vista de lo informado anteriormente.

D.- ALEGACION DE LA ASOCIACION ARCA, con referencia 0118-2026-115362, de fecha 23 de abril de 2026.

Su contenido es el mismo que el de las alegaciones formuladas por la Federación de Asociaciones de Vecinos el 23 de abril de 2026, por lo que nos remitimos a lo informado respecto de las mismas.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1 del TRLOTUP, el Estudio de Detalle se sometió a información pública durante un periodo mínimo de 20 días, asegurando cuanto menos las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP tras la redacción dada por la Ley 2/2025, de 15 de abril, de la Generalitat, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la dana:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web de la administración promotora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 p1cQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En los anuncios se indicaba la dirección electrónica en la que podía consultarse toda la documentación que integra el plan.

- Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

SEXTO.- Tal y como dispone el artículo 61.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

SÉPTIMO.- En virtud del artículo 61.1.d) del TRLOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

PENDIENTE DE APROBAR

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Desestimar o no entrar a valorar las alegaciones formuladas por la Asociación de Vecinos y Vecinas de Nazaret de fecha 21 de abril de 2026 y número de registro 00118-2026-110970, por el Grupo Municipal Socialista de fecha 22 de abril de 2026 y número de registro 00118-2026-112622, por la Federación de Asociaciones de Vecinos de fecha 23 de abril de 2026 y número de registro 00118-2026-114465, y por la Asociación Arca de fecha 23 de fecha abril de 2026 y número de registro 0118-2026-115362, por las razones expuestas en el fundamento de derecho cuarto de presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana R-1 de la U. E. 2 del Plan Especial de la ZAL, presentado por la mercantil ALBALUZ DESARROLLOS URBANOS SL.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos de Grau-Port, a la Asociación de Vecinos La Unió de la Punta, a la Asociación de Vecinos y Vecinas de Nazaret, al Grupo Municipal Socialista, a la Federación de Asociaciones de Vecinos, a la Asociación Arca y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a la mercantil ALBALUZ DESARROLLOS URBANOS SL, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan, y comunicarlo a los Servicios municipales afectados.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico."

10	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04001-2026-000412-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa autoritzar dues empreses a la mínima afecció per obres a palmeres monumentals de propietat municipal situades en el carrer Lleons, 14. *URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA.* *Propone autorizar a dos empresas a la mínima afección por obras a palmeras monumentales de propiedad municipal situadas en la calle Leones, 14.*	

PENDIENTE DE APROBAR

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; hacen constar su abstención los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/*ACUERDO*

"HECHOS

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se inician en virtud de las instrucciones remitidas por la Secretaría Municipal Área II, adoptadas junto con la Secretaría de Área I, de fecha 30 de septiembre de 2022, en las que fijan el procedimiento a seguir en los casos de tramitación de solicitudes de apertura de zanjas a OCOVAL, cuando se produzca afección a la zona de protección a árboles monumentales, y se requiera autorización plenaria en relación a la excepción del artículo 11 de la Ley 4/2006, que indica que una vez remitida la solicitud de informe al Servicio de Jardinería Sostenible (actualmente Servicio de Parques y Jardines), éste emitirá informe y lo remitirá al Pleno, comunicando posteriormente al Servicio de Mantenimiento de Obras de Infraestructuras OCOVAL el correspondiente acuerdo plenario adoptado, para que puedan continuar la tramitación de su expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO.- En fecha 21 de abril de 2026, se aporta al presente expediente toda la documentación remitida por la Oficina de Coordinación de Obras de València, (expediente 03701/2026/506 y expediente 03701/2026/598), y que consiste en:

- La solicitud efectuada por ****** en nombre y representación de Newborn Investments SL, de fecha 5 de marzo de 2026, para efectuar una acometida de saneamiento en la calle Leones 14, planos e informe del Jefe de Sección de Patrimonio Arbóreo del Servicio de Parques y Jardines de fecha 30 de marzo de 2026.
- La solicitud efectuada por ****** en nombre y representación de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU de fecha 16 de marzo de 2026, para efectuar una red subterránea de baja tensión en la calle Leones 14, e informe del Jefe de Sección de Patrimonio Arbóreo del Servicio de Parques y Jardines de fecha 7 de abril de 2026.

TERCERO.- Los informes señalados en el párrafo anterior emitidos por el Jefe de Sección de Patrimonio Arbóreo del Servicio de Parques y Jardines, de 30 de marzo de 2026 y de 7 de abril de 2026 relativos al mismo emplazamiento, indican que, *El sondeo se va a ejecutar en las proximidades de varios ejemplares de palmáceas de la especie Phoenix canariensis, ubicados en la acera de la calle Leones, estando catalogados como ejemplares monumentales.*

La Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Generalitat Valenciana, establece lo siguiente en su artículo 11:" También se somete a la necesidad de obtener autorización administrativa el desarrollo de movimientos de tierras, obras físicas en el exterior de edificios o en el subsuelo, cuando se sitúen a la distancia que reglamentariamente se determine, y en todo caso en un radio de hasta 10 metros a partir del límite de la copa del árbol: la concesión de licencias no exime de la obligación de la obtención de la autorización administrativa aquí citada."

En el plano presentado por la empresa interesada se comprueba como las obras se van a realizar a menos de diez metros de la copa del ejemplar de palmácea, por lo que se debe remitir al pleno del Ayuntamiento de València la autorización solicitada, no existiendo inconveniente por parte del Servicio de Parques y Jardines en otorgar esta autorización, con los siguientes condicionantes:

- *Previamente a la ejecución de los trabajos, se deberán realizar catas con medios manuales para comprobar que el sistema radicular de los ejemplares indicados no se ven afectado, adjuntando fotografías de la cata al presente expediente.*
- *En caso de que aparezcan raíces, se pararán los trabajos hasta comprobar el alcance de la afección al sistema radicular.*
- *Previo al inicio de las obras se deberán proteger este ejemplar. Si solo debe protegerse el estípite, se colocará un tubo de PVC corrugado alrededor, sin contacto directo con la corteza, para evitar posibles heridas. La protección se retirará al terminar los trabajos. Si se va a proceder a proteger todo el ejemplar, la protección se realizará instalando un vallado de tablones, paneles o aislantes de una altura no inferior a 3,00 metros.*
- *Caso de sufrir daños por motivo de las obras, se abrirá expediente sancionador que valorará dichos daños mediante la aplicación de la Norma de Granada. Si los daños supusieran la necesidad de sustituir alguna unidad, se realizará la valoración por pérdida patrimonial de dicha palmácea, que será compensada por el interesado, además de*

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

proceder a la plantación de la palmera, independientemente de la valoración del expediente sancionador.

- *Se respetará la red de riego si la hubiera.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los ejemplares de palmáceas de la especie Phoenix canariensis, objeto del presente expediente, están catalogados como "monumental" de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana.

II.- La citada Ley 4/2006, en su artículo 11 establece: “También se somete a la necesidad de obtener autorización administrativa el desarrollo de movimientos de tierras, obras físicas en el exterior de edificios o en el subsuelo, cuando se sitúen a la distancia que reglamentariamente se determine, y en todo caso en un radio de hasta 10 metros a partir del límite de la copa del árbol: la concesión de licencias no exime de la obligación de la obtención de la autorización administrativa aquí citada”.

PENDIENTE DE APROBAR

El artículo 11 de la anteriormente citada Ley 4/2006, regula la posibilidad de que, excepcionalmente por razones de riesgo para bienes y personas, poder proceder al abatimiento de los ejemplares protegidos previa autorización del órgano competente.

III.- El artículo 123 letra p de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala que, corresponden al pleno las atribuciones que expresamente le confieran las leyes. En este sentido la Ley 4/2006 de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana en su artículo 11.4 preceptúa que mediante acuerdo plenario del respectivo ayuntamiento, se aprobará las excepciones referidas a ejemplares radicados en suelo urbano y urbanizable.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de l6 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V.- El Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo de 26 de abril de 2018, modificado por acuerdo de 13 de julio de 2022 (B.O.P. 4 de agosto 2022) en su artículo 98.2 establece que con carácter general, sin perjuicio de otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno, corresponde a las comisiones informativas el estudio, informe, consulta y posterior dictamen de los asuntos que tengan que someterse al Pleno de la corporación. (Siendo la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática la competente en el presente expediente).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Autorizar a Newborn Investments SL a la mínima afección a los ejemplares de palmáceas de la especie Phoenix canariensis, de propiedad municipal, ubicados en la acera de la calle Leones 14, como consecuencia de la ejecución de las obras de acometida de saneamiento.

SEGUNDO. Autorizar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU a la mínima afección a los ejemplares de palmáceas de la especie Phoenix canariensis, de propiedad municipal, ubicados en la acera de la calle Leones 14, como consecuencia de la ejecución de una red subterránea de baja tensión.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio y a la Conselleria de Cultura y Deporte.

La presente autorización está condicionada a:

- Previamente a la ejecución de los trabajos, se deberán realizar catas con medios manuales para comprobar que el sistema radicular de los ejemplares indicados no se ve afectado, adjuntando fotografías de la cata al presente expediente.

- En caso de que aparezcan raíces, se pararán los trabajos hasta comprobar el alcance de la afección al sistema radicular.

- Previo al inicio de las obras se deberá proteger este ejemplar. Si solo debe protegerse el estípite, se colocará un tubo de PVC corrugado alrededor, sin contacto directo con la corteza, para evitar posibles heridas. La protección se retirará al terminar los trabajos. Si se va a proceder a proteger todo el ejemplar, la protección se realizará instalando un vallado de tablones, paneles o aislantes de una altura no inferior a 3,00 metros.

- Caso de sufrir daños por motivo de las obras, se abrirá expediente sancionador que valorará dichos daños mediante la aplicación de la Norma de Granada. Si los daños supusieran la necesidad de sustituir alguna unidad, se realizará la valoración por pérdida patrimonial de dicha palmácea, que será compensada por el interesado, además de proceder a la plantación de la palmera, independientemente de la valoración del expediente sancionador.

- Se respetará la red de riego si la hubiera."

11	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02610-2021-000277-00	PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / *ASUNTO*: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa ratificar l'Acord de la Junta de Govern Local de data 19 juny 2026 pel qual es desestima la sol·licitud de suspensió de la mesura de reducció horària de les discoteques inclosa en la declaració de Zona Acústicament Saturada del Barri de Ruzafa. *URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA.* *Propone ratificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 junio 2026 por el que se desestima la solicitud de suspensión de la medida de reducción horaria de las discotecas incluida en la declaración de Zona Acústicamente Saturada del Barrio de Ruzafa.*	

INTERVENCIONS CIUTADANES/INTERVENCIONES CIUDADANAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'article 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, als representants de les entitats cíviques que així ho han sol·licitat mitjançant escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació.

Antes de dar comienzo al debate, la presidencia concede el uso de la palabra, por cinco minutos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana y la disposición adicional primera del Reglamento Orgánico del Pleno, a las entidades ciudadanas que así lo hayan solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la corporación.

- Sr. Vicente José Pizcueta Capuz (Asociación de Ocio de Hosteleros de los Barrios de València)

PENDIENTE DE APROBAR

"Buenos días, alcaldesa, concejales.

La nueva comparecencia de la Asociación por una Hostelería de los Barrios de Valencia, en el marco del debate sobre la ZAS de Ruzafa y sobre la presentación del recurso de reposición en el que la Asociación Empresarial solicitaba la suspensión de estas medidas hasta que se respondiera el fondo de la cuestión, es decir, hasta que se aborde una respuesta a las propuestas realizadas para el sector, para las pymes, para los trabajadores y también para una parte muy importante de los vecinos del barrio, es una oportunidad, una oportunidad derivada de la presentación del recurso de reposición y de la apertura de un nuevo periodo de exposición pública, lo que nos lleva dos meses después de nuevo aquí al pleno por parte de la Concejalía de Mejora Climática, una apertura de un periodo de exposición pública que valoramos positivamente porque en definitiva, lo que nos permite es seguir abundando en un debate que necesita una revisión integral, un cambio de modelo.

Un cambio de modelo que tiene y que compromete al conjunto de los partidos políticos para profundizar en la reflexión sobre el debate sobre el ruido que ahora mismo tiene acorralada a la ciudad de Valencia y con muchos frentes, por desgracia, abiertos, sin solución y que probablemente, si no adoptamos decisiones valientes que nos permitan abordar ese cambio de modelo, cada vez nos van a complicar más la actividad económica, la actividad social, la actividad turística, cultural, cuando no, el ridículo más espantoso como el que lleva haciendo durante el último mes la ciudad de València a nivel internacional.

Una reflexión, además, que tiene un respaldo social muy importante. En apenas diez días, con lo que eso supone en términos de movilización de la sociedad civil, un plazo muy, muy contenido, -también entendemos las limitaciones del plazo para presentar alegaciones- se ha encontrado con doscientas setenta y ocho alegaciones presentadas. De las cuales ciento veinte son específicamente de residentes del barrio de Ruzafa, lo cual nos parece una cifra notable, claramente insuficiente, pero en diez días creo que nos legitima en términos de volver a reiterar nuestra demanda, de tal manera que la posibilidad de analizar con profundidad, de plantear la revisión de las medidas planteadas en la ZAS de Ruzafa, no ya solo la suspensión, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

evidentemente lo que pretende es ganar tiempo para profundizar en el debate social, político y mediático que está teniendo lugar en paralelo a lo que son las decisiones puramente políticas y administrativas, y que en definitiva, nos tiene que permitir a iniciar esa etapa.

¿Cuáles son las claves? Las claves, más allá del conflicto que se plantea en Ruzafa tiene que ver con lo de la defensa de la intimidad, de la calidad de vida, de la salud de los ciudadanos. En efecto, el ruido, la contaminación acústica, está sobradamente demostrado que tienen una afección sobre la salud, y muchos otros factores de contaminación que se producen en la gran ciudad, pero ha llegado el momento de reclamar que todos somos vecinos. No hay vecinos de primera y de segunda.

Cómo puede ser que la principal causa del ruido en todas las sociedades o en todas las ciudades de los países desarrollados, como es el tráfico o como son las obras. Sí un ruido que afecta a la salud, porque en cuanto se superan los objetivos de calidad acústica afecta a la salud de los ciudadanos, pero sin embargo, el ruido que afecta al 60% de la población, a más de 500.000 valencianos, se ningunea del debate, se suprime de la decisión.

PENDIENTE DE APROBAR

Ahora mismo un debate que vuelve a la luz porque después de 35 años se va a hacer un asfaltado fonoabsorbente aislante de la Gran Vía, 35 años después. Con lo cual el debate sobre el ruido es un debate de una complejidad que los partidos políticos tienen que asumir en primer lugar y tienen que liderar. Y los que están en el gobierno, evidentemente, asumiendo el liderazgo que les corresponde y en este caso por parte del Partido Popular y del apoyo de VOX.

En ese contexto, el histórico acoso permanente sobre una actividad económica social que afecta al 5% de la población y que permite que a las actividades que desarrollan su actividad reglada se le puedan restringir los derechos, para nosotros es una cortina de humo porque evidentemente gastarse dinero, millones de euros como hace falta en el famoso asfalto fonoabsorbente, resulta más caro que aprobar en los despachos zonas acústicas saturadas, una detrás de la otra.

Por otro lado, resulta necesario reflexionar sobre los objetivos de calidad acústica. Por qué en el 2002, con el gobierno del Partido Popular de José María Aznar en el Gobierno de la Nación, se aprueba la Ley del Ruido, la Ley de Contaminación Acústica que además es fruto de la transposición de las directrices de la Unión Europea y establece unos objetivos de calidad acústica de 50 decibelios nocturnos, de ruido ambiental. Por qué de una manera arbitraria, puramente política y electoralista, se reducen cinco decibelios en el caso del Ayuntamiento de València y de la Generalitat Valenciana en aquellos años.

Simplemente, hay que revisar los criterios.

Y necesitamos que no hagamos el ridículo con los festivales musicales. No utilicemos permanentemente la excepcionalidad para salvar las verbenas de las Fallas, que lo único que provocan es el enfrentamiento entre los colectivos sociales, cuando sin embargo, estamos en un momento de unidad, de diálogo, como no había tenido nunca la ciudad de Valencia y particularmente Ruzafa.”

El Sr. José Martínez Peiró (AVV Russafa Descansa) ha sol·licitat intervenció en els punts 11 i 12, la presidència li indica que disposa de 5 minuts en cada un dels punts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Sr. José Martínez Peiró (AVV Russafa Descansa) ha solicitado intervención en los puntos 11 y 12, la presidencia le indica que dispone de 5 minutos en cada uno de los puntos.

- José Martínez Peiró (AVV Russafa Descansa)

"Bon dia a tots, alcaldessa, regidors i assistents.

Ja vaig intervindre ara ací pel tema del ple que es va aprovar la declaració definitiva de la ZAS de Russafa. Hui hi ha un recurs de reposició, dos recursos de reposició per part de la Federació i de l'Associació de Discoteques i Russafa Descansa també ha presentat un recurs de reposició. No entenem per què no es tracta en el ple, és a dir, si la prioritat és el veïnat, pues, ara, almenys és un recurs de reposició.

Dos locals, que són dos discoteques, han donat lloc a simplement un recurs de reposició a tractar en el ple de hui. Dos locals, dos discoteques. Que en l'estudi acústic municipal han donat 40 setmanes, no? 30 setmanes ZAS.

Total, per a reduir l'horari d'una discoteca, de dos discoteques, en tota la zona de Russafa, en la qual hi ha tres-cents seixanta locals. No s'ha tocat la discoteca del carrer Cuba. Tampoc s'ha tocat la discoteca de la Gran Via Germanies.

I tots són veïns, segons acaba de dir-ho el representant de l'hostaleria responsable. Hem tingut una ZAS en la qual... A algú d'ací no li sonarà al carrer Doctor Serrano, Doctor Landete, Padre Perera, Cura Femenia, Vivons. Són els cinc únics carrers que han sigut declarats ZAS en el nucli històric tradicional de Russafa. Només un carrer, Reina Na Maria, en l'ampli eixample de Russafa. Només cinc carrers i un en l'Eixample. És a dir, és una ZAS de mínims, quan han donat àmpliament mesures ZAS en el barri, àmpliament.

S'ha medit només en els punts que, tècnicament, va decidir l'Ajuntament. Hi ha quatre punts de medició entre el carrer Filipines i Cuba, quatre punts de medició, que hi ha més punts de medició que locals legalment qualificats com a molestos per soroll i vibracions, olors o fums. Més punts de medició que locals. És a dir, les medicions no han sigut representatives, no han sigut, i això era el que ordenava la sentència judicial de 2020.

En el 2014 es va limitar l'apertura de locals al barri de Russafa. En carrers zona zero del barri estan obrint locals, amb recomanacions del Síndic de Greuges. Local exercint sense llicència. L'exercici d'activitats sense llicència és una recomanació pública del Síndic de Greuges. Així podríem continuar molt de temps.

No s'han fet medicions representatives entre el carrer Cuba, Sueca i Cadis, els encreuaments de Dénia, Puerto Rico i Literat Azorín, que estan atestats de terrasses. No se va medir deliberadament. Dèneu punts de medicions, set han donat ZAS, a pesar, a pesar de l'estudi, a pesar de que tècnicament s'havien fixat punts allunyats deliberadament de les zones més saturades.

En l'any 2014 la memòria justificativa de la limitació d'apertura de locals dia, indiscutiblement, una de les zones de major augment de locals d'oci i restauració d'esta ciutat és actualment, estem parlant de 2014, els barris de Russafa i Gran Via. Estem així, igual. La

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

limitació d'apertura que es tractarà després del recurs de la federació no s'ha complit, 2014. Nosaltres portem des del 2018 en recursos, hem hagut d'anar al Tribunal Suprem per després reduir de més de tres-cents seixanta locals, de més de tres-cents seixanta terrasses, dos discoteques, cap pub, cap disco pub, i mitja hora les terrasses entre setmana.

El primer recurs de l'Associació de discoteques bàsicament se centra en dos locals. El recurs de la Federació d'Hostaleria se basa també en estos dos locals i en la reducció de les terrasses. Ja han dit que les terrasses s'han reduït, no s'han reduït del cap de setmana. En una ZAS, en dos ZAS que no han sigut encara declarades, ja s'han pres mesures cautelars reduint l'horari de les terrasses, més que una ZAS declarada com la de Russafa. Estem parlant del Cedre i la plaça d'Hondures es reduïx l'horari de les terrasses més que en Russafa. La ZAS del Cedre i Hondures no han segut declarades.

El tractament que està donant al barri de Russafa en termes de soroll, en termes de contaminació acústica, no és el que correspon al principi d'igualtat. Això ho sabem. Hi ha *alrededor* de dos-centes terrasses en Russafa. Hi ha seixanta-nou terrasses en el Cedre i en Hondures, perquè les van contar les associacions veïns. La reducció horària que va aparéixer en el *Boletín Oficial de la Provincia* respecte Hondures i el Cedre delimitava i especificava els carrers i el número de terrasses que hi havien, tant en el Cedre com en Hondures, vint-i-nou i quaranta. En Russafa no apareix, en cap lloc de l'expedient, la relació de terrasses que hi ha en el barri. Actualment estan pintant-les en verd. Portem des de l'any 18 per a què al final es pinten de verd terrasses i no s'ha reduït cap metre quadrat de terrassa. I està suficientment contrastat en l'estudi acústic municipal que les terrasses són un dels principals focus de soroll.

Del que es tracta és de model de barri, i això ho saben tots els que estan ací presents. No tots són veïns. Del que es tracta és de viure al barri, no viure del barri. El privilegi de tindre en una finca residencial, en dos finques residencials, dos discoteques que urbanísticament actualment no se'ls autoritzaria eixe ús, no permet, com aquell qui diu, que açò també legítimament es pot tractar en el ple. Però el recurs de reposició, que és un recurs de reposició, no és un contenciós administratiu, es tracta ací com si fora la prioritat d'este Ajuntament, d'este govern i de l'anterior, em sembla a mi que no és el veïnat, la prioritat ací és l'hostaleria més responsable de la ZAS de Russafa.

La Gran Via Germanies continua fora del PET, fora de la limitació d'obertura de locals. L'han incorporat a la zona de respecte, però continua fora. El forn dels borratxos del carrer Sueca va continuar obrint com si tal cosa. N'hi ha locals en la zona zero de Russafa que estan obrint a les quatre i mitja del matí. No està complint-se, ni tan sols el que es va aprovar en l'any 24, ja siguen mesures provisionals o cautelars, i això l'Ajuntament ho sap.

Anirem al recurs de reposició també i supose que anirem també al contenciós administratiu. Per què? Perquè vostés no estan protegint drets bàsics i fonamentals. Quan un carrer té 40 setmanes ZAS en un any, són molts dies en els quals no es pot dormir. No estan protegint al veïnat i no estem parlant de 50 decibels, estem parlant de 75 decibels en amunt. En eixes 40 setmanes que ha sigut ZAS, no s'han publicat tots els registres d'un determinat període. És a dir, en un local, en un punt de medició, que el que té bàsicament és un pub davant, que no s'ha *medit* un any en l'estudi sonomètric, el 90% dels dies que es va *medir* van donar ZAS, i eixe local té ara una terrassa i un disco pub.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No hi ha cap reducció d'horari de disco pubs. No hi ha cap reducció dels metres quadrats que ocupen les terrasses. A fi i al cap, què estan fent? A qui estan protegint? L'únic que estan protegint és el lobby i una activitat que està legalment qualificada com a molesta en horaris que són incompatibles amb el descans veïnal. Perquè si el que van a reduir és entre setmana les terrasses, quan l'estudi sonomètric el que ha donat és nivells plenament ZAS en les franges horàries més incompatibles amb el descans veïnal. A qui estan protegint? Perquè el barri ha de tindre hostaleria, ha de tindre terrasses. El que no pot ser és que només tinga hostaleria i terrassa. I acabe i no parlem de turisme.

Gràcies."

DEBAT CONJUNT/*DEBATE CONJUNTO*

PENDIENTE DE APROBAR

La presidència informa que la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 26 de juny de 2026 va acordar debatre conjuntament els punts núm. 11 i 12 de l'orde del dia relatius a diversos dictàmens de la Comissió de Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica, amb votació separada.

La presidencia informa que la Junta de Portavoces celebrada el 26 de juny de 2026 acordó debatir conjuntamente los puntos núm. 11 y 12 del orden del día relativos a varios dictámenes de la Comisión de Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, con votación separada.

S'incorpora a la sessió i a la presidència la Sra. Alcaldessa.

Se incorpora a la sesión y a la presidencia la Sra. Alcaldesa.

La presidència obri el primer torn de paraula./*La presidencia abre el primer turno de palabra*.

Sra. Valía

"Bueno, pues después de apenas un par de meses volvemos a debatir sobre lo mismo y en los mismos términos. Es decir, se aprobó una ZAS que teóricamente está pensada para poder garantizar el descanso de los vecinos de una zona donde objetivamente hay mucho ruido. Y vienen aquí a decirle que evidentemente no ha tenido ningún impacto, algo que ya habíamos previsto y que ya vinimos aquí a decir que era una ZAS completamente inocua, de maquillaje. Para decir que se hace algo sin que se haga nada, que es un poco la dinámica general en la ciudad, ¿no?, de este gobierno que anuncia que hace cosas que luego están vacías de contenido o no se ejecutan o no se controlan.

Por lo tanto, esto era bastante previsible, que íbamos a venir aquí otra vez a hablar en estos términos de las ZAS de Ruzafa. Yo creo que los datos objetivos que se tienen, que denuncia Ruzafa Descansa, que los ha mirado con mucho detenimiento, también, que son sesgados por qué

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

no se entiende muy bien dónde están colocados los sonómetros, dónde se toman las mediciones, etcétera. Pero bueno, en cualquier caso, hay datos objetivos que dicen que hay personas que están permanentemente sometidas a ruido a las 2 de la mañana, a las 3 de la mañana, todos los días de la semana durante 40 semanas al año. Yo, claro, es que creo que no soy capaz de ponerme en esa piel de esa persona que no puede descansar un día tras otro y que cuando logra conciliar el sueño a las 2 de la mañana la despiertan.

Entonces, si el Ayuntamiento va a tomar alguna determinación que sea para garantizar el descanso, por lo menos que sirva para eso, porque los hosteleros, evidentemente, y es normal, están en contra de restricciones de horario, de restricciones de terraza y eso es normal. Pero todavía estarán más en contra si además no sirve para nada. Porque claro, aquí ustedes le están pidiendo a los hosteleros que cierren antes, y al margen de la cuestión del control que ha lanzado el representante José Martínez de Ruzafa Descansa, es que ni lo controlan ni sirve para que esta gente descanse.

PENDIENTE DE APROBAR

Los vecinos y vecinas de Ruzafa no están mejor hoy que antes de aprobar la ZAS. Por lo tanto, la ZAS es un empastre, es un maquillaje, no vale para absolutamente nada. Y cuando tanto han esperado los vecinos y vecinas para tener una ZAS en Ruzafa, lo mínimo es que tuviesen medidas que tuviesen algún impacto en su vida, algún impacto. Y son medidas, las que ustedes proponen, que ya se sabía que no iban a generar ningún impacto. Ya lo debatimos aquí, lo dijeron tanto los vecinos como los hosteleros. Es que, además, ustedes están instalados en un marco que es extrañísimo, que es como no le gusta a nadie, es fenomenal.

Yo, esto fíjese que le reconozco que le he dado vueltas incluso después de aquel Pleno, le he seguido dando vueltas y no logro entender cómo uno llega a la conclusión de que cuando todo el mundo piensa que algo está mal, es que lo estoy haciendo fantástico. No he logrado entender esa dinámica y ese marco que nos dijo la alcaldesa que ella entendía que bueno, que si todo el mundo estaba en contra es porque era una ZAS maravillosa. A ver si tengo suerte y en este Pleno el señor Mundina me explica cómo llegan ellos a esa conclusión.

Pero la realidad es que esto ya era previsible. Nosotros queremos que se vuelva a abrir el debate de las medidas en Ruzafa, se vuelva a abrir el debate sobre cómo podemos hacer que la gente descanse. Y ese debate lo podemos tener aquí, lo podemos tener con todas las entidades que representan a las personas afectadas. Pero nosotros no vamos a participar de ninguna obra de maquillaje, de ninguna obra de engaño a los vecinos y vecinas que quieren descansar. Y yo creo que cualquiera es capaz de entender, creo que no plenamente de ponernos en su piel, pero creo que cualquiera es capaz de entender el sufrimiento de una persona que no puede descansar todos los días de la semana durante semanas y semanas y semanas. Y cuando, por fin, le dicen que le van a solucionar algo, resulta que no, que es mentira y que es un engaño.

Así que me gustaría, Sr. Mundina, que saliera aquí a explicarnos cómo va a reformular ZAS para que tenga sentido alguno, para que, si los hosteleros tienen que renunciar a terraza, a horario, a algo, que valga la pena para que alguien descanse, que no tiene ningún sentido estar instalado en que, cuando a todo el mundo le parece un desastre y un empastre, es que yo lo estoy haciendo fantástico.”

Sr. Grezzi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDENT DE APROBAR

“Bon dia.

Bueno, abans que res, moltes gràcies al senyor Martínez de Russafa Descansa i a Vicente Pizcueta, representant de l'hostaleria, per haver intervingut en este ple i haver aportat la seua visió.

Miren, això és la crònica del fracàs anunciat d'un govern fracassat, perquè tenen tota la ciutat encesa en flames, tots els barris cremen i no sols per la temperatura que estem patint, que també té molta responsabilitat este govern, perquè no té voluntat de fer una ciutat que tinga més resiliència i menys temperatures. I tenen encés el barri en flames perquè tenen molts fronts oberts que no resolen la situació i la qualitat de vida de la gent. Perquè a Russafa tenim més soroll que mai i esta ZAS no ha contribuït per a res ni contribuirà per a res a millorar la qualitat de vida de la ciutadania i del veïnat de Russafa, de fet, ho acaben de dir, perquè no han volgut aprofundir en les mesures, perquè han volgut fer tota una sèrie de mesures retallades sense entrar al fons de la qüestió.

I és el fracàs d'un govern que no té projecte de ciutat, que és incapaç de gestionar i, fins i tot, hi ha divisió dins del govern, que després se reflexa en esta posada en marxa d'una ZAS que no està dialogada, que no ha tingut en compte quasi cap al·legació ni de les activitats econòmiques ni del veïnat, com hem pogut vore hui en este ple, i de fet ho deixa molt clar no. Han tingut tres anys per poder aplicar tota una sèrie de mesures, que havien apuntat que anaven a fer, per poder anar pal·liant els sorolls i la contaminació acústica que hi ha en el barri de Russafa, perquè l'ordenança de contaminació acústica els faculta. Però no han fet res per aplicar-la. No han fet, per exemple, cap mesura de reducció del trànsit i de la contaminació acústica que provoca, cap. De fet, el trànsit està desbocat a la ciutat i s'ha incrementat moltíssim a Russafa perquè quan es va començar a fer i a posar en marxa la zona de residents de Russafa, el soroll havia baixat moltíssim, però després s'ha obert la porta amb més vehicles i a cap control, i el patrullament que es nota moltíssim de vehicles que circulen en el barri de Russafa o, en Gran Via Germanies. Això té un impacte també sobre la qualitat de vida de la gent.

I ara han portat ací la denegació d'una sol·licitud per reobrir el debat sobre una mesura que pot ser millor de la que és. En lloc de rectificar, en lloc de la mà estesa que l'ha fet el veïnat per poder ratificar, sense cap debat, sense rebre'ls, sense parlar amb ningú, l’estan imposant, sense aprofitar l'ocasió que li dona poder fer una gestió molt més equilibrada.

I anem per parts. El veïnat li ha dit que ha retallat de tal manera la ZAS que hi ha un impacte del soroll molt gran, deixant fora molts carrers dels barris on hi ha un excés de terrasses, en la qual es podia haver treballat amb mesures complementàries i fer un ajust de terrasses com férem nosaltres quan governaven.

No han defensat com calia i en la voluntat clara d'esponjar l'obertura de nous establiments en el barri, que facultava la nostra ordenança, que ha estat tombada pels tribunals. Però no han oferit cap alternativa ni han defensat la possibilitat, en la voluntat que calia, per a poder reduir la quantitat de locals que hi haja. El fet que l’haja tombat els tribunals no vol dir que no es pot fer res, perquè vostés no han volgut fer res, han acceptat que siga tombada, no han posat en marxa cap modificació que poguera fer de manera que hi haguera menys locals en les noves apertures i, a més a més, *pues* han mirat cap altre costat, i li ho han vingut a dir els hostalers i també el veïnat. Es podia haver fet molt més i no l'han fet. De fet, esta ZAS de Russafa no garanteix que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

baixe el soroll, no garanteix per a res. I li ho acaben de dir ara mateix, perquè al final han fet un engendre en voler fer compatible de tot, però al final de la correguda no hi ha cap mesura que puga reduir eixe soroll, perquè no ha fet mesures compensatòries, perquè ha retallat l'àmbit de la ZAS, perquè no han anat a treballar per fer de manera que es puga reduir l'espai ocupat per terrasses i han anat a retallar dos discoteques, que després acabaran incrementat més el soroll quan estan al carrer a les quatre de la matinada, i això farà més soroll i més contaminació acústica, i més molèsties per a la ciutadania."

Sr. Mundina

"*Bon dia*, buenos días. *Moltes gràcies alcaldessa*. Saludar a los representantes de los vecinos y al representante que están ahí detrás, no los veía, de la hostelería.

Senyor Grezzi, hi ha que tindre la barra i la cara molt dura de vosté eixir ací a dir que la ZAS no val per a res, quan vosté en l'any 2020 era el responsable, i es passà tres anys sense fer res.

Y usted Sra. Valía, yo no sé los desvelos que tiene. No me pongo en la piel e hizo lo mismo que el señor Grezzi, compañera de gobierno, y en el 20, en el 21, en el 22 y hasta mayo del 23, oye, nada, la piel se ve que estaba suave porque, la verdad, no la vi promover la ZAS. Pero hay una cosa importante que ustedes aquí quieren traer el debate y que nos explicaran porque usted, Sra. Valía, votó que no a la ZAS, eso que le daba tantas vueltas, votó que no a la ZAS hace dos meses. Y el señor Grezzi, pues ahí surfeando, dijo, pues me abstengo. Y nos cita hoy el artículo 60 de la ordenanza que él promovió e impulsó que le tumba el Tribunal Supremo porque le había tumbado el TSJ y que este Gobierno, por responsabilidad, recurrió al Supremo. Recurrió al Supremo, sencillamente por qué, por hacer las cosas mal, por no estar fundamentada su modificación. Esto que habla él de que hay que esponjar, pues no fundamentar las cosas *nyas coca.*

Dicho esto, sí que me gustaría centrar la cuestión porque es importante. No estamos debatiendo, a pesar de lo que ha pretendido la oposición, sobre las medidas que se aplicaron el pasado mes de abril con la aprobación de la ZAS, no. Estamos hablando de desestimar la petición de dos recursos que pedían la suspensión de las medidas, uno respecto del cierre de las discotecas, y la hostelería, que pedía que no se aplicase ninguna de las medidas de la ZAS, son medidas cautelares; y si se mira la Ley de Procedimiento Administrativo dice que solicitado eso sí, en el plazo de un mes, el mismo órgano que lo aprobó no las desestima, se quedan sin efecto, señor Grezzi y señora Valía, quieren ustedes que eso que no sirve de nada, que le tenemos que explicar, que no contenta a nadie, que tampoco, que se queden sin efecto las medidas de la ZAS. Es que eso es lo que estamos votando hoy aquí. Yo les pediría un poquito de rigor. Está bien que estamos en el debate político, pero que sepan lo que estamos votando. No estamos votando si las terrazas tienen que estar media hora menos, si hay que recortar, si hay que pintar de verde las zonas, por cierto, señor Grezzi, no, *el trafic, el soroll del trafic*. Este gobierno y mi compañero, el señor Carbonell, lo que usted no hizo en Ruzafa. Lo primero, barrio ciclocalle, a 20, sí, si *vostè pot riure molt*, pero eso son razones y no buenas.

Bueno, dicho eso, insisto, se está votando el que no se suspendan las medidas aprobadas hace dos meses. Y en la propuesta de acuerdo aparece muy claro. Para acordar la suspensión tiene que suponer que esas medidas le causan un perjuicio mayor o de difícil reparación, no se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

acreditado por ninguno de los dos recursos o que sean nulas de pleno derecho, y ninguno de los dos casos se cumplen la petición de las medidas cautelares de los recurrentes y, como se aprobó en un órgano plenario, tenemos que llevarlo y traerlo a este pleno de hoy para desestimar el que no se apliquen las medidas y que la ZAS en Ruzafa siga.

Sobre el fondo de la cuestión seguro que vamos a tener momentos para debatir y para hacer todas esas propuestas que, por cierto, subrayo, insisto y recuerdo, tres años sin hacer absolutamente nada en el barrio de Ruzafa sobre la ZAS y tenían la sentencia en el año 2020 y recuerdo que en la misma sentencia aparece un informe del servicio de mejora, no era de mejora climática, de calidad acústica creo que se denominaba en aquel momento, que decían en determinados momentos, y lo dicen los magistrados no lo dice nadie más, en horario nocturno se superan en 60 decibelios, año 2017, y se tuvo que ir a los tribunales y que les condenasen una sentencia el año 2020 y tres años con los brazos cruzados.

Moltes gràcies.”

La presidència obri el segon torn de paraula./*La presidencia abre el segundo turno de palabra*.

Sra. Valía

“Bueno, señor Mundina, usted dice, estuvieron tres años sin hacer nada. ¿Cuánto ha tardado usted en sacar? ¿En traer aquí la ZAS? Tres años. Me refiero que usted mismo valora en un tiempo dilatado la elaboración de este tipo de acuerdos, de este tipo de propuestas.

Usted, y yo lo entiendo, usted se lo lleva todo al procedimiento. Estamos hablando de unos recursos, no entremos al contenido de la ZAS, no entremos a hablar del ruido en Ruzafa, porque realmente aquí no estamos hablando del ruido en Ruzafa, llevémoslo todo al procedimiento, hay unos recursos que hay que desestimar, unos plazos. ¿Pero cómo no vamos a hablar del ruido en Ruzafa? Si es lo que nos trae aquí, si es que han vuelto a venir. La gente cuando viene aquí, que deja lo que está haciendo, deja su trabajo, deja sus obligaciones para venir aquí a volver a decir su opinión. Están diciendo que no vale para nada. ¿Es que ustedes quieren que decaigan las medidas que hemos aprobado? Como si hubiesen aprobado unas medidas súper efectivas con un impacto amplísimo y que fuesen vitales para la gente. Cualquiera que lo escuche a usted habrá pensado, pues deben haber aprobado algo de mucho calado. Pues no, es que si decaen o no decaen a la gente, los vecinos y vecinas de Ruzafa les va a dar exactamente igual, porque lo que estamos diciendo aquí, lo que estamos denunciando es que son medidas que no tienen ningún impacto en la vida de la gente, no tienen ningún impacto en garantizar el derecho de descanso a las personas que viven en Ruzafa. Por tanto, no sé exactamente cuál es ese gran agravio de que decayese la ZAS de Ruzafa. Explíquemelo usted.

Y usted dice que hay que hacer las cosas con rigor. Nos pide rigor. Que nosotros también queremos rigor también porque las medidas de la ZAS no están justificadas y no se ha justificado con rigor cómo esas medidas van a ayudar a mejorar la convivencia en Ruzafa, que es básicamente lo que está denunciando todo el mundo.

Y nosotros no votamos que no a la ZAS, es que ustedes votaron que no a la ZAS, dando a entender que es que nosotros no queremos que la gente descanse en Ruzafa. 'Ustedes votaron...',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

no, nosotros votamos que no a su ZAS, que es maquillaje, que no tiene ningún interés para nadie, porque no mejora ninguna de las situaciones que están denunciando en Ruzafa. Nosotros votamos que no a sus medidas, que son maquillaje, que no valen para absolutamente para nada, que es volver a anunciar y vender algo, y cuando rascas no hay nada detrás. Como con los apartamentos turísticos, como con tantísimas cosas que ustedes hacen un anuncio, lo visten, dicen que es súper restrictivo, estamos solucionando un gran problema y en realidad no hay nada detrás.

Aclárese, Señor Mundina, nosotros no votamos que no a medidas para garantizar el descanso en Ruzafa. Nosotros votamos que no a su ZAS, que no sirve para absolutamente nada."

Sr. Grezzi

"Mire, el problema se l'han buscat vostés, senyor Mundina, senyors del PP i Vox. S'ho han buscat vostés perquè són incapaços de governar, Són incapaços de gestionar, perquè no tenen model de ciutat. I després passa el que passa, que ningú està satisfet, ningú, li lo han dit, ningú.

Els que teòricament deurien estar satisfets, perquè han portat una mesura que puga ajudar a reduir la contaminació acústica, perquè puguen descansar millor en les seues cases, perquè tinguen un barri on es puga viure millor, no estan d'acord del que han fet, perquè diuen que no té impacte.

I ells que es poden veure agreujats, que tenen activitats econòmiques que puguen veure com poden tindre problemes per a tindre clients, tampoc estan contents. Però és que si el veïnat no està content i no està d'acord i diuen que no es nota la baixada del soroll i no es notarà, *algo* passa, no senyor Mundina? I està governant vosté, i si governara atenent de la participació ciutadana, al criteri de la gent, a reunir-se, a escoltar-los, en fer de manera que quan mesures que es fan per millorar la seua qualitat de vida siguen acceptades... *pues* igual pot dir, com vostés no varen fer res, no sé què. El que no ha fet res, no ho ha fet bé, vostés, i a més a més, després també hi ha un problema de credibilitat jurídica, perquè les llacunes que hi ha hagut en la tramitació, en les dades que es tenen dels sonòmetres de les mesuracions que s'han fet, que no estan igual després emparades en la tramitació de la ZAS, igual pot portar a l'anul·lació de la mateixa.

I clar, nosaltres ja li vam dir que no la presentara tal com la van presentar, perquè això no comportaria les mesures i les solucions que s'han de fer per millorar la qualitat de vida en el barri i tindre seguretat jurídica per a les activitats econòmiques. Vosté la va presentar, la va aprovar i ara ve ací i es queixa que nosaltres li estem criticant per això. Però que no som nosaltres, nosaltres ens fem portadors de la veu de la gent que diu 'les mesures que s'han fet, ni compensatòries ni pal·liatives ni que puguen reduir el soroll, no són útils i no seran suficients per a reduir el soroll i per viure millor'.

Fins i tot el mapa del soroll no ho certifica. Com en este barri i en tota la ciutat s'està incrementant el soroll i s'està incrementant de quina manera; perquè s'incrementa el trànsit, perquè no es controlen activitats als carrers que fan soroll i, a més a més, *pues* l'única cosa que fan és prohibir quan haurien de saber regular, com ha estat el tema dels concerts i de les activitats musicals, a pesar que som València Music City. Eixe és el problema que hi ha, la gent no està contenta i vostés haurien de retirar esta ZAS i posar en marxa noves mesuracions i fer una cosa més equilibrada que puga satisfer a tot el món."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Sr. Mundina

"Moltes gràcies alcaldessa.

No me queda claro, ¿Van a seguir votando abstención? ¿Van a seguir manteniéndose ni frío ni caliente y que la medida cautelar, a ustedes les da igual que se suspenda? No, no, ahora van a tener la oportunidad, no les he visto ninguno de los dos decir bueno, pues votamos a favor para que por lo menos siga la ZAS y no se suspenda como han pedido, como han pedido los hosteleros y como han pedido los del gremio de las discotecas. De eso no se han pronunciado. Qué es lo que es el objeto de este punto del orden del día.

No estamos entrando en el fondo de la cuestión. Hablar, claro que pueden hablar de lo que quieran, faltaría más que no hablase de lo que quieren. Lo que yo tengo y creo la obligación de decir, informar a los que nos pueden estar viendo, al público, que se vota hoy aquí y es un tema de procedimiento. Pero es que creo que nosotros, que somos representantes públicos, al menos, respetar el procedimiento, creérnoslo. Tendríamos que ser los primeros y dar ejemplo. No, no, yo vengo aquí a hablar de lo mío. *Home*, el procedimiento, no, pues hay un procedimiento que hay que seguir. Claro que hay que seguir.

Desde luego, yo no sé su tiempo que ha tenido, no ha dicho nada, absolutamente nada, señora Valía de por qué tienen que decaer las medidas que se adoptaron y dice ¿Qué han hecho? Pues mire, entre otras cosas, terminar un estudio sonométrico.

Recordarle que en octubre de 2024 que se inició el expediente de ZAS, que tiene que seguir un procedimiento -esto no es Venezuela, no es Cuba, no es un régimen comunista, que empieza un procedimiento y digo oye, 15 días se ha terminado, ya está claro- habrá que seguir un procedimiento, habrá que dar audiencia, habrá que contestar alegaciones, habrá que pedirle a la Generalitat Valenciana la Consellería de Medio Ambiente informes, claro, pues lleva un tiempo.

¿Pero saben una cosa? adoptamos medidas cautelares que podríamos no haberlas adoptado y se adoptaron porque fue decisión de este equipo de gobierno. No iniciar el expediente y que siga su trámite, y ya se adoptó en octubre de 2024, con lo cual ustedes aquí en este caso, tienen una difícil posición, porque tres años sin hacer nada y ahora pretender ser los adalides y los defensores de los vecinos, creo que llegan tarde y mal.

Espero que voten por esos que dicen defender que son los vecinos, que se desestime la petición de suspensión de la ZAS de Ruzafa. Tienen la oportunidad."

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i en contra els 9 regidors i regidores del Grup Compromís; fan constar la seua abstenció els 7 regidors i regidores del Grup Socialista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia, y en contra los 9 concejales y concejalas del Grupo Compromís; hacen constar su abstención los 7 concejales y concejalas del Grupo Socialista.

ACORD/*ACUERDO*

"HECHOS

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre 2024 se aprobó inicialmente la propuesta de declaración de Zona Acusticamente Saturada del Barrio de Ruzafa, medidas que fueron ratificadas posteriormente por el Pleno de la Corporación en fecha 30 abril de 2026.

Segundo.- En dicha declaración, entre otras medidas, se establece una reducción del horario general de las discotecas. Dicha reducción horaria establece un horario máximo en el Anejo III, medidas definitivas a adoptar G5, que será el siguiente:

Noches de Domingo a jueves, hasta las 3.30 am.

Noches de Viernes, Sábado y Vísperas de festivo, hasta las 4.30.

Tercero.- Con fecha 22 de mayo de 2026, se presenta por ******, en nombre de la Asociación empresarial de Discotecas de Valencia, Recurso de reposición, exclusivamente contra la medida de reducción horaria aplicable a las discotecas, que se encuentran dentro del ámbito de la Zas de Ruzafa y su zona de respeto, aprobada el 30 de abril de 2026.

Cuarto.- Visto que en el citado recurso solicita la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, en cuanto a la suspensión horaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LAPPAC).

Quinto.- Con fecha 15 de junio de 2026 se emite informe por parte de la Jefatura de Servicio, en relación a la no suspensión de la medida consistente en la reducción del horario de las discotecas.

Sexto.- Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 junio 2026 en el que se desestima la solicitud de la suspensión cautelar demandada en el recurso de Reposición interpuesto en fecha de 22 de mayo de 2026, ******, en nombre de la Asociación empresarial de Discotecas de Valencia, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, de 30 de abril de 2026, ya que se estima que la suspensión de la ejecución en la DECLARACIÓN ZAS del barrio de Ruzafa, en cuanto a permitir para las discotecas, el horario general de la Comunidad Valenciana, conllevaría la vulneración de un derecho fundamental, sin que el interesado haya acreditado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 117 de la LAPPAC que habilitarían para acordar la suspensión del acto administrativo dictado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Séptimo.- Considerando que según el punto sexto de los fundamentos de derecho de dicho acuerdo se indica que la no suspensión de la medida solicitada requiere la ratificación del acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 117 de la LAPPAC establece que la suspensión del acto únicamente procedería si concurre alguno de los siguientes presupuestos:

a) Que la ejecución del acto pudiera ocasionar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se sustente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho contempladas en el artículo 47.1 de dicha Ley.

Segundo.- Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la LAPPAC, los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos desde su entrada en vigor, la cual tuvo lugar con la publicación del acuerdo impugnado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 19 de mayo de 2026.

Tercero.- La Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica, de 30 de mayo de 2008, en su artículo 51.3, establece:

“la propuesta podrá contener la adopción de las siguientes medidas correctoras de la contaminación acústica, o adoptar de manera inmediata las medidas cautelares en función de la gravedad de la situación, concretando el plazo durante el cual permanecerán vigentes y los mecanismos para el seguimiento de su eficacia:

b) Reducción del horario en el que se lleven a cabo las actividades que contribuyan a la superación.”

Cuarto.- El texto constitucional en sus artículos 15 y 18 reconocen como derecho fundamental de los vecinos el derecho al descanso, contemplado en la Constitución en su artículo 15, en el que se regula el derecho a la integridad física y moral, y el artículo 18 que regula el derecho a la intimidad. La suspensión de la medida solicitada puede suponer un perjuicio y una vulneración de dicho derecho.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local proponente de la medida objeto de solicitud de suspensión, en aras a poder dar cumplimiento al plazo otorgado por el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, aprobó la no suspensión de la medida para su posterior ratificación por el Pleno del acuerdo adoptado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 junio de 2026, cuyo tenor literal de la parte dispositiva es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

*"PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la suspensión cautelar demandada en el recurso de Reposición interpuesto en fecha de 22 de mayo de 2026, por ******, en nombre de la Asociación empresarial de Discotecas de Valencia, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, de 30 de abril de 2026, ya que se estima que la suspensión de la ejecución en la DECLARACIÓN ZAS del barrio de Ruzafa, en cuanto a permitir para las discotecas, el horario general de la Comunidad Valenciana, conllevaría la vulneración de un derecho fundamental, sin que el interesado haya acreditado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 117 de la LAPPAC que habilitarían para acordar la suspensión del acto administrativo dictado."*

SEGUNDO.-Elevar al siguiente Pleno para su ratificación el presente acuerdo."

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados."

12	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02610-2021-000277-00	PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / *ASUNTO*: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa desestimar la suspensió de l'execució de l'aprovació definitiva de la Declaració de Zona Acústicament Saturada del Barri de Russafa sol·licitada en el recurs de reposició interposat per la Federació Empresarial d'Hostaleria de València. *URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA.* *Propone desestimar la suspensión de la ejecución de la aprobación definitiva de la Declaración de Zona Acústicamente Saturada del Barrio de Ruzafa solicitada en el recurso de reposición interpuesto por la Federación Empresarial de Hostelería de València.*	

DEBAT/*DEBATE*

Este punt es debat conjuntament amb el punt núm. 11 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del dit punt.

Este punto se debate conjuntamente con el punto n.º 11 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del dicho punto.

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i en contra els 9 regidors i regidores del Grup Compromís; fan constar la seua abstenció els 7 regidors i regidores del Grup Socialista.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia, y en contra los 9 concejales y concejalas del Grupo Compromís; hacen constar su abstención los 7 concejales y concejalas del Grupo Socialista.

ACORD/*ACUERDO*

"HECHOS

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2024, se aprobó inicialmente la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada del Barrio de Ruzafa con las medidas de aplicación, medidas que fueron ratificadas posteriormente por el Pleno de la Corporación en fecha 30 abril de 2026

Segundo.- En dicha declaración, se produce la aprobación definitiva de la Declaración de Zona Acústicamente Saturada del Barrio de Ruzafa, su zona de respeto y medidas definitivas para las dos.

Tercero.- A este respecto, el artículo 117 de la LAPPAC establece que la suspensión del acto únicamente procedería si concurre alguno de los siguientes presupuestos:

a) Que la ejecución del acto pudiera ocasionar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se sustente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho contempladas en el artículo 47.1 de dicha Ley.

Cuarto.- Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la LAPPAC, los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos desde su entrada en vigor, la cual tuvo lugar con la publicación del acuerdo impugnado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 19 de mayo de 2026.

Quinto.- En este orden de cosas, el citado artículo 117 de la Ley 39/2015 dispone que los actos administrativos gozan de ejecutividad inmediata, y que la suspensión de su eficacia únicamente podrá acordarse previo análisis pormenorizado de la concurrencia de los requisitos antes señalados, conforme a la interpretación que de los mismos ha venido realizando la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Por lo que respecta a los perjuicios de difícil o imposible reparación, el Tribunal Supremo ha declarado de manera reiterada que su apreciación ha de sustentarse en la justificación que aporte el propio recurrente en el momento de solicitar la suspensión. En consecuencia, la carga de acreditar la existencia de tales perjuicios recae sobre quien recurre, de modo que la mera alegación, huérfana de soporte probatorio alguno, no permite dar por demostrado que la ejecución del acto impugnado le irrogará daños ni que estos resulten de difícil o imposible reparación (en este sentido, entre otras, las Sentencias del TS de 27 de marzo de 2014, de 18 de abril de 2016, de 30 de enero de 2008 o de 20 de diciembre de 2007, así como los Autos del TS de 3 de junio de 1997 y de 26 de marzo de 1998).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Pues bien, del examen de los escritos presentados por el solicitante de la suspensión se desprende que nada alega ni razona sobre esta cuestión, limitándose a instar la suspensión del procedimiento sin mayor desarrollo argumental.

Por ende, en ausencia de esa mínima actividad probatoria por parte del recurrente, no existiría base alguna sobre la que ponderar los intereses en conflicto —públicos, privados y de terceros—, lo que impide llevar a cabo el necesario juicio de ponderación orientado a determinar cuál de ellos merece una mayor tutela.

En cuanto a la exigencia de que concurra una causa de nulidad para que pueda acordarse la suspensión instada, el Tribunal Supremo requiere que dicha nulidad sea patente o manifiesta, de suerte que quepa apreciar, siquiera de forma indiciaria, la existencia de un vicio de nulidad claramente identificable. En este sentido, la Sentencia del TS de 23 de marzo de 2001 (RJ 2001/3004) precisó que no basta con invocar la existencia de un vicio de nulidad de pleno Derecho de los acuerdos recurridos para que proceda acordar la suspensión cautelar. La apariencia de buen Derecho únicamente puede admitirse en aquellos supuestos en que la pretensión del recurrente aparezca justificada de manera evidente, sin necesidad de un examen detenido de la legalidad, el cual queda necesariamente reservado al proceso principal.

Este requisito tampoco resulta acreditado en los escritos presentados por el solicitante de la suspensión.

Sexto.- Con fecha 11 de junio de 2026, se presenta por ******, en nombre de la Asociación empresarial de Hostelería de Valencia, Recurso de reposición, frente al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de fecha 30 de abril de 2026, por el que se dispone la aprobación definitiva de la declaración de Zona Acústicamente saturada del barrio de Ruzafa.

Séptimo.- Visto que en el citado recurso solicita la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LAPPAC).

Octavo.- Con fecha 19 de junio de 2026 se emite informe por parte de la Jefatura de Servicio, en relación a la suspensión de la ejecución de la aprobación definitiva de la Declaración de Zona Acústicamente Saturada del Barrio de Ruzafa, su zona de respeto y medidas definitivas para las dos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 117 de la LAPPAC establece que la suspensión del acto únicamente procedería si concurre alguno de los siguientes presupuestos:

a) Que la ejecución del acto pudiera ocasionar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se sustente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho contempladas en el artículo 47.1 de dicha Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

SEGUNDO. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la LAPPAC, los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos desde su entrada en vigor, la cual tuvo lugar con la publicación del acuerdo impugnado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 19 de mayo de 2026.

TERCERO. El citado artículo 117 de la Ley 39/2015 dispone que los actos administrativos gozan de ejecutividad inmediata, y que la suspensión de su eficacia únicamente podrá acordarse previo análisis pormenorizado de la concurrencia de los requisitos antes señalados, conforme a la interpretación que de los mismos ha venido realizando la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

CUARTO. El texto constitucional en sus artículos 15 y 18 reconocen como derecho fundamental de los vecinos el derecho al descanso, contemplado en la Constitución en su artículo 15, en el que se regula el derecho a la integridad física y moral, y el artículo 18 que regula el derecho a la intimidad. La suspensión de la medida solicitada puede suponer un perjuicio y una vulneración de dicho derecho.

QUINTO. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2004, se aprobó inicialmente la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada del Barrio de Ruzafa con las medidas de aplicación, medidas que fueron ratificadas posteriormente por el Pleno de la Corporación en fecha 30 abril de 2026. Se eleva al Pleno la aprobación de la no suspensión de la ejecución de las medidas aprobadas y acuerdo de aprobación de Zona Acústicamente Saturada del Barrio de Ruzafa y su zona de respeto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Desestimar la suspensión de la ejecución de la aprobación definitiva de la Declaración de Zona Acústicamente Saturada del Barrio de Ruzafa, su zona de respeto y medidas definitivas demandada en el recurso de Reposición interpuesto en fecha de 11 de junio de 2026, por ******, con D.N.I. ***5932**, en su condición de presidente de la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, de 30 de abril de 2026, ya que se estima que la suspensión de la ejecución de la medida de Zona Acústicamente Saturada del barrio de Ruzafa conllevaría la vulneración de un derecho fundamental, sin que el interesado haya acreditado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 117 de la LAPPAC que habilitarían para acordar la suspensión del acto administrativo dictado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados."

13	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00421-2026-000001-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Dona compte de la Memòria Municipal Anual de 2025. *HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Da cuenta de la Memoria Municipal Anual de 2025.*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

"FETS

Pels diferents servicis, organismes autònoms, entitats públiques empresarials, societats mercantils i fundacions municipals s'han remès a la Secretaria General i del Ple les respectives memòries de l'any 2025, amb les que esta Secretaria ha confeccionat la Memòria Anual de Gestió de l'Ajuntament de València corresponent a l'exercici 2025.

La confecció d'este document facilita la consulta sistemàtica de les actuacions realitzades per l'Ajuntament durant l'any passat perquè oferix completa informació de la gestió efectuada per les unitats i oficines municipals i per les entitats del sector públic municipal. Així mateix, la memòria anual permet consultar la descripció actualitzada de l'organització política i la composició dels principals òrgans col·legiats.

En concret, esta memòria de l'exercici 2025, plasma l'estructura i composició dels òrgans col·legiats municipals, vigents a 31 de desembre de 2025, que és conseqüència, dels acords del Ple i la Junta de Govern i les resolucions de l'Alcaldia que han modificat l'organització sorgida de les eleccions locals de 2023.

Esta memòria també reflectix l'estructura administrativa, amb especificació de les àrees, coordinacions generals, delegacions, servicis municipals, seccions i oficines tècniques, segons l'organigrama municipal vigent a 31 de desembre de 2025.

Una vegada confeccionada la memòria municipal per la Secretaria General i del Ple, integrada en l'Àrea d'Alcaldia, cal donar compte a l'òrgan plenari del seu contingut, previ dictamen de la Comissió Informativa d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes.

Per Moció de l'Alcaldessa de data 18 de juny s'ha proposat donar compte al Ple de la Memòria Anual de Gestió de l'Ajuntament de València esmentada.

Després de l'acord plenari de presa de coneixement de la memòria, la Secretaria confecciona el document editable i el publica a la intranet municipal i s'enquadernen diversos exemplars.

FONAMENTS DE DRET

La Memòria anual s'elabora d'acord amb les pautes establides per l'Ajuntament Ple en sessió de 14 de gener de 1988, que desenvolupava l'article 149 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals aprovat per RD 2568/1986 de 28 de novembre.

Este precepte reglamentari establia que tots els secretaris dels municipis de població superior a 8.000 habitants havien de redactar una memòria anual de la gestió corporativa i, posteriorment, remetre-la al Ministeri de les Administracions Públiques. L'administració de l'Estat va comunicar en 2012 que no era necessària la remissió de la Memòria anual.

Per acord plenari de 28 de juliol de 2023 s'ha aprovat com atribució de la Comissió Informativa d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes, el coneixement dels assumptes tramitats en els servicis integrats en l'Àrea d'Alcaldia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. El Ple queda assabentat de la Memòria Anual de Gestió de l'Ajuntament de València, exercici 2025, redactada per la Secretaria General i del Ple d'acord amb el que establix l'article 149 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, que consta incorporada a l'expedient.

Posteriorment, el document editable s'ha de publicar a la intranet municipal i s'han de enquadernar diversos exemplars."

"HECHOS

Por los diferentes servicios, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones municipales se han remitido a la Secretaría General y del Pleno las respectivas memorias del año 2025, con las que esta Secretaría ha confeccionado la Memoria Anual de Gestión del Ayuntamiento de València correspondiente al ejercicio 2025.

La confección de este documento facilita la consulta sistemática de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento durante el año pasado porque ofrece una completa información de la gestión efectuada por las unidades y oficinas municipales y por las entidades del sector público municipal. Así mismo, la memoria anual permite consultar la descripción actualizada de la organización política y la composición de los principales órganos colegiados.

En concreto, esta memoria del ejercicio 2025, plasma la estructura y composición de los órganos colegiados municipales, vigentes a 31 de diciembre de 2025, que es consecuencia, de los acuerdos del Pleno y la Junta de Gobierno y las resoluciones de la Alcaldía que han modificado la organización surgida de las elecciones locales de 2023.

Esta memoria también refleja la estructura administrativa, con especificación de las áreas, coordinaciones generales, delegaciones, servicios municipales, secciones y oficinas técnicas, según el organigrama municipal vigente a 31 de diciembre de 2025.

Una vez confeccionada la memoria municipal por la Secretaría General y del Pleno, integrada en el Área de Alcaldía, hay que dar cuenta al órgano plenario de su contenido, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos.

Por Moción de la Alcaldesa de fecha 18 de junio se ha propuesto dar cuenta al Pleno de la Memoria Anual de Gestión del Ayuntamiento de València mencionada.

Después del acuerdo plenario de toma de conocimiento de la memoria, la Secretaría confecciona el documento editable y lo publica en intranet municipal y se encuadernan varios ejemplares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

La Memoria anual se elabora de acuerdo con las pautas establecidas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de enero de 1988, que desarrollaba el artículo 149 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Este precepto reglamentario establece que todos los secretarios de los municipios de población superior a 8.000 habitantes tenían que redactar una memoria anual de la gestión corporativa y, posteriormente, remitirla al Ministerio de las Administraciones Públicas. La administración del Estado comunicó en 2012 que no era necesaria la remisión de la Memoria anual.

Por acuerdo plenario de 28 de julio de 2023 se ha aprobado como atribución de la Comisión Informativa de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el conocimiento de los asuntos tramitados en los servicios integrados en el Área de Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Único. El Pleno queda enterado de la Memoria Anual de Gestión del Ayuntamiento de València, ejercicio 2025, redactada por la Secretaría General y del Pleno de acuerdo con lo que establece el artículo 149 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que consta incorporada al expediente.

Posteriormente, el documento editable se tiene que publicar a la intranet municipal y se tienen que encuadernar varios ejemplares."

14	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00408-2026-000235-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Dona compte de la Memòria del Jurat Tributari corresponent a l'any 2025. *HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Da cuenta de la Memoria del Jurado Tributario correspondiente al año 2025.*	

"En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal, su Presidencia ha dado cuenta de la Memoria de 2025 a la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Único. Quedar enterado de la Memoria de Actividades del Jurado Tributario Municipal del año 2025.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
JURAT TRIBUTARI MUNICIPAL

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO 2025 DEL JURADO TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990 1 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

ÍNDICE

ABREVIATURAS UTILIZADAS. 4

1.- PRESENTACIÓN. 5

2.- ASPECTOS DESTACABLES EN LAS ÁREAS DE GESTIÓN Y DE ORGANIZACIÓN. 5

- **2.1.- D. DANIEL JARILLO HERRERO CUBRE LA VOCALÍA QUE QUEDÓ VACANTE POR LA JUBILACIÓN DE SU TITULAR, D. JOSÉ ANTONIO ROIG CLARAMUNT.** 6
- **2.2.- ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL JURADO TRIBUTARIO MUNICIPAL.** 6
- **2.3.- GESTIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA GASTOS DEL JURADO TRIBUTARIO MUNICIPAL.** 7

3.- RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES FORMULADAS EN 2025. 8

- **3.1.- RECLAMACIONES PRESENTADAS, CLASIFICADAS EN FUNCIÓN DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.** 8
- **3.2.- OTROS RECURSOS.** 9
- **3.3.- DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LAS RECLAMACIONES.** 9
- **3.4.- CLASIFICACIÓN POR MATERIAS Y PERIODOS DE RECAUDACIÓN.** 10

4.- ANÁLISIS ESPECIAL DE LA ACTIVIDAD RESOLUTORIA DEL JURADO TRIBUTARIO EN 2025. 12

- **4.1.- RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL AÑO 2025.** 12
- **4.2.- ANÁLISIS EN FUNCIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES.** 13
- **4.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SEGÚN EL SENTIDO DE LAS MISMAS Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS AFECTADAS.** 14
- **4.4.- COMUNICACIÓN TRIMESTRAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS.** 15

5.- VALORACIÓN DE LALITIGIOSIDAD CONTRA ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL JURADO TRIBUTARIO. 16

- **5.1.- BAJA TASA DE LITIGIOSIDAD.** 16
- **5.2. JURISPRUDENCIA DEL TS CONFIRMATORIA DEL CRITERIO DEL JURADO TRIBUTARIO RESPECTO DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA.** 18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990 1 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

6.- DICTÁMENES EMITIDOS RESPECTO DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES. **20**

7.- ESTUDIOS Y PROPUESTAS EN MATERIA TRIBUTARIA. **21**

8.- PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS POR LA MODIFICACIÓN DEL ROFJTM. **22**

8.1.- OBJETIVOS BÁSICOS DE LA MODIFICACIÓN NORMATIVA. **22**

8.2.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL ROFJTM. **24**

9.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS. **29**

ANEXO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL JURADO TRIBUTARIO MUNICIPAL **30**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 61532200709919585254348

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899 01 72056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ABREVIATURAS UTILIZADAS

-	**FD**	Fundamento de Derecho
-	**GER**	Gestión de Emisiones y Recaudación
-	**GTE-AE**	Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas
-	**GTE-CAT**	Gestión Tributaria Específica-Catastral
-	**GTI**	Gestión Tributaria Integral
-	**IAE**	Impuesto sobre Actividades Económicas
-	**IBI**	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
-	**ICIO**	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
-	**IIVTNU**	Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana (Impuesto de Plusvalía)
	IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
-	**INSP/INSPECCION**	Inspección de Tributos y Rentas
-	**LHL**	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales
-	**LGT**	Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)
-	**LRBRL**	Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril).
	SANC	Servicio Central del Procedimiento Sancionador
-	**REA**	Reclamación económico-administrativa
-	**ROFJTM**	Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal
-	**ROJT**	Reglamento Orgánico del Jurado Tributario.
-	**STC**	Sentencia del Tribunal Constitucional
-	**TC**	Tribunal Constitucional
-	**TEAM**	Tribunal Económico-Administrativo Municipal
-	**TRLHL**	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 7205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.- PRESENTACIÓN.

El artículo 137 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la modificación operada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en adelante LRBRL, contempla la existencia en el régimen especial de los municipios de gran población de un órgano especializado para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas en materias tributarias y de ingresos de derecho público, al que se atribuyen además dos funciones de índole consultiva: la emisión de dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria que le sean requeridos por los órganos municipales con competencias en la misma.

En el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, este "órgano especializado" recibe la denominación de *Jurat Tributari* o Jurado Tributario municipal, tal y como se establece en el artículo 1 del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario, norma ésta que, tras la entrada en vigor de su modificación parcial, ha pasado a denominarse Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal (abreviadamente ROFJTM), según se expone en el punto 2.2 al que nos remitimos.

La presente Memoria responde a la exigencia contenida en el artículo 10.2 del aludido ROFJTM que dispone que la Presidencia elevará anualmente al Pleno de la Corporación *"la memoria en que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas."*

2.- ASPECTOS DESTACABLES EN LAS ÁREAS DE GESTIÓN Y DE ORGANIZACIÓN.

Antes de exponer con detalle la actividad llevada a cabo durante 2025 resulta oportuno poner de relieve las siguientes cuestiones de índole orgánica y organizativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899 01 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.1. D. DANIEL JARILLO HERRERO CUBRE LA VOCALIA QUE QUEDÓ VACANTE POR JUBILACION DEL ANTERIOR VOCAL, D. JOSÉ ANTONIO ROIG CLARAMUNT.

D. Daniel Jarillo Herrero fue nombrado Vocal del Jurado Tributario por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, para cubrir la vocalía que quedó vacante tras la jubilación del anterior vocal, D. José Antonio Roig Claramunt, el día 16 de enero de 2024.

Con la toma de posesión del cargo por el nuevo vocal el día primero de julio siguiente, se ha completado la plantilla de este Jurado Tributario, que es de tres personas, presidente y dos vocales, **número de miembros mínimo que prevé** el art. 137- 4 de **la Ley de Bases de Régimen Local.**

Así las cosas**, este órgano económico-administrativo municipal ha vuelto a disponer de los medios personales indispensables para ejercer las funciones** que le son conferidas por el mencionado art. 137-1 de la Ley de Bases de Régimen Local, y se desarrollan en el Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal (abreviadamente, ROFJTM) .

2.2. ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL JURADO TRIBUTARIO MUNICIPAL

El día 23 de mayo de 2026 ha entrado en vigor la modificación normativa parcial del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario, que pasa a denominarse Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

En este punto haremos un breve recorrido por el *iter* seguido para llevar a cabo dicha modificación, mientras que a la exposición detallada de su contenido dedicaremos el apartado 8 de esta memoria (v. infra).

Hay que comenzar recordando que **en el Plan Normativo para 2025 se incluyó la modificación del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario Municipal**, una norma que fue **aprobada por acuerdo plenario de 30 de junio de 2006** y que, a pesar de haber sido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990 1 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

modificada parcialmente por acuerdo plenario de 25 de mayo de 2012, **requería de una revisión integral.** Tal es así, que las modificaciones introducidas se han extendido a todos los Títulos de la norma -a la que además se añade un título nuevo- y han afectado finalmente a casi el 40 % de sus preceptos.

Pues bien, el día 23 de mayo de este año , con la entrada en vigor de esta importante modificación, culmina un largo periodo de trabajo en equipo de todos los miembros de este órgano – presidente, vocales y secretario- que comenzó hace varios años con los estudios y trabajos preliminares, continuó con la elaboración de la propuesta de anteproyecto y ha concluido con la tramitación del **Proyecto de modificación del Reglamento Orgánico *y Funcional* del Jurado Tributario Municipal, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de 7 de enero de 2026, sin introducir enmienda alguna respecto del texto elaborado por este Jurado Tributario.**

Al no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público, el precitado **acuerdo plenario se elevó a definitivo, publicándose finalmente en el BOP de 8 de mayo pasado el edicto de aprobación definitiva, y entrando en vigor el día 23 del mismo mes de mayo.**

2.3. GESTIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA GASTOS DEL JURADO TRIBUTARIO MUNICIPAL.

La partida del Presupuesto Municipal para 2025 con código P61F0 93210 20200 fue dotada con un crédito de 24.437,16 euros, con destino al alquiler de las oficinas de la 5ª planta del edificio de AUMSA, donde se ubica la sede del Jurado Tributario.

Por otro lado, con cargo a la partida presupuestaria P61F0 93210 22001, dotada con 792,70 euros, se han gastado 747,71 €, que corresponden fundamentalmente al pago de las dos suscripciones a publicaciones especializadas en temas fiscales, que se mantienen desde la puesta en funcionamiento de este órgano, y, en menor medida, a la compra de códigos y publicaciones fiscales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990 1 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.- RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES FORMULADAS EN 2025.

En los cuadros siguientes se exponen, desde distintas aproximaciones, las reclamaciones formuladas en 2025 y su estado de tramitación.

3.1.- RECLAMACIONES PRESENTADAS, CLASIFICADAS EN FUNCIÓN DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

Durante el año 2025, según los registros de la Secretaría del Jurado Tributario en base a la información remitida por el Registro General de Entrada, **han sido interpuestas un total de 534** reclamaciones económico-administrativas. Si añadimos a esta cifra, las 992 que el día primero de enero de 2025 se encontraban pendientes de resolución, el número total de **reclamaciones que han sido tramitadas durante el año 2025 es de 1.526** (véase cuadro 1.A), lo que representa un descenso del 17,25% respecto de las tramitadas en 2024, cuando se alcanzó el récord histórico de 1.844 reclamaciones tramitadas. Pues bien, del volumen total de reclamaciones tramitadas -1526, como se ha dicho- han sido resueltas 731 dentro del ejercicio 2025, mientras que las restantes 795 se hallaban en tramitación a 31 de diciembre de 2025 (v. cuadro 1.B).

En el mencionado Cuadro 1 se sintetizan tanto las reclamaciones totales presentadas, como su estado de tramitación:

CUADRO 1

1. **A.- Reclamaciones tramitadas en 2025**
2.

	NÚMERO	%
a) Reclamaciones anteriores pendientes a 01/01/2025	992	65,01
b) Reclamaciones interpuestas en 2025	534	34,99
TOTAL:	**1526**	**100,00**

1. **B.- Clasificación según estado de tramitación a fin de ejercicio**

	NÚMERO	%
a) Resueltas durante 2025	731	46,20
b) En tramitación a 31-12-2025:	795	52,10
TOTAL:	**1526**	**100,00**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 7205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este punto hay que resaltar que **el año 2025, con 534 entradas, ha consolidado el cambio de tendencia observado en 2024 respecto de los dos años anteriores, ya que hemos pasado de unos registros de máximos históricos -1398 en 2022 y 1019 en 2023-, a unas cifras más moderadas: 892 en 2024 y 534 en 2025.** Este descenso de entradas conlleva que el año 2025 se sitúe muy por debajo de la media histórica, que es de 740 reclamaciones / año, algo que no sucedía desde 2019.

3.2.-OTROS RECURSOS

Las resoluciones que ponen fin a reclamaciones económico-administrativas no agotan los supuestos legales en los que estos órganos especializados pueden adoptar acuerdos o emanar actos de naturaleza resolutoria, de conformidad con la regulación contenida en la Ley General Tributaria y en el ROJFTM. En este sentido, debemos reseñar que durante 2025 **sólo se ha adoptado una resolución de corrección de errores.**

3.3.- DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LAS RECLAMACIONES.

Como ha venido sucediendo en años anteriores, apreciamos en 2.025 que la distribución mensual de reclamaciones no responde a una lógica claramente determinable, destacando muy por encima de la media mensual, que es de 45 entradas, los registros de los meses de febrero y de noviembre, con 79 y 75 entradas, respectivamente.

En la Figura 1, que se inserta a continuación, se aprecian claramente la prevalencia de los dos meses que hemos comentado.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990 1 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FIGURA 1

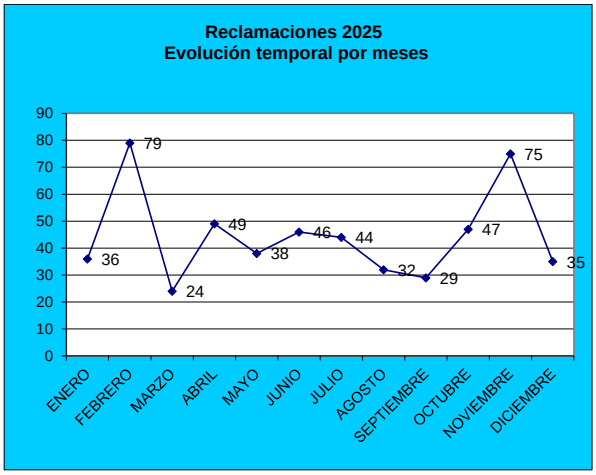

3.4.- CLASIFICACIÓN POR MATERIAS Y PERIODOS DE RECAUDACIÓN.

En el Cuadro 2 se especifica la **distribución por materias, detallándose** además **los periodos de recaudación (voluntaria o ejecutiva)** en los que se encontraban los actos objeto de recurso. Los supuestos de abstención se totalizan sin distinción de periodos de cobro, dado que, por su propia naturaleza, corresponden a actuaciones administrativas no encuadrables en esa clasificación, tales como actos de trámite en procedimientos tributarios, denuncias de tráfico en fase de alegaciones, etc…

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899 01 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUADRO 2

Reclamaciones - 2025 por conceptos y periodos de recaudación

Concepto	Período voluntario	Período ejecutivo	Total	%
IBI	17	15	32	5,99
IAE	20	5	25	4,68
IVTM	9	28	37	6,93
IIVTNU	32	3	35	6,55
ICIO	4	0	4	0,75
TASA PRESTACIÓN SERVICIOS (TPS)	3	0	3	0,56
TASA UTIL. PRIVATIVA (TUP)	1	0	1	0,19
SANCIÓN TRIBUTARIA (ST)	0	0	0	0,00
SANCIÓN TRÁFICO (MU)	0	377	377	70,60
MULTAS ORDENANZAS (MO)	0	4	4	0,75
VARIOS	2	5	7	1,31
TOTAL PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO	**88**	**437**	**525**	
SUPUESTOS ABSTENCIÓN			9	1,69
TOTAL GENERAL			**534**	100,00

La característica más destacable en este punto es el acusado descenso respecto de ejercicios anteriores que se observa en la práctica totalidad de los impuestos y tasas y también en el concepto más relevante desde el punto de vista cuantitativo: las **sanciones de tráfico en periodo ejecutivo.**

En este sentido, y aun cuando la cifra más alta de reclamaciones -como se aprecia en el cuadro 2- corresponde de nuevo a sanciones de tráfico en periodo ejecutivo, al alcanzar los 377 registros, **la disminución respecto a 2024, cuando se cifró en 657 entradas, es del 42,6 por 100.**

Aún más acusado, en términos relativos, ha sido el **descenso que un año más observamos en las reclamaciones referidas al Impuesto de Plusvalía:** de las 101 entradas

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899 01 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de 2024 se ha pasado a sólo 35 en 2025. Podemos confirmar el **retorno a los registros anteriores a la STC 182/2021,** en línea con la valoración efectuada en la Memoria de 2024 (v. página 9) que reproducimos a continuación: "*En cuanto a las reclamaciones referidas al Impuesto de Plusvalía, su número (101), se ha reducido a la mitad que en 2023 (195),* ***volviendo de este modo a parámetros de cierta normalidad, después de la avalancha de reclamaciones y recursos registrada en el bienio 2022-2023, con un total de 986 entradas,*** *que fue originada por la STC nº 182/2021, de 26 de octubre de 2021, cuestión ésta ya analizada en memorias anteriores.***"**

Para concluir, debemos destacar que **ha descendido el número de entradas en todos los conceptos restantes**, destacando la bajada en el IVTM y en el ICIO, con la única excepción del IAE que repunta de 20 registros en 2024 a 25 en 2025.

4- ANÁLISIS ESPECIAL DE LA ACTIVIDAD RESOLUTORIA DEL JURADO TRIBUTARIO EN 2025.

4.1.- RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL AÑO 2025

Como se detalla en el Cuadro 3, en 2025 **se han adoptado un total de 693 acuerdos resolutorios, que han supuesto la terminación de 729 reclamaciones (véase cuadro 1-B),** debiéndose la diferencia entre ambas cifras (36) a los supuestos de acumulación de dos o más reclamaciones en una sola resolución; y además, se han registrado 2 casos de reclamación contra el Impuesto de Plusvalía que no ha terminado por resolución de este órgano, sino por sentencia judicial desestimatoria de la demanda. Por tanto, en 2025 han concluido un total de 731 procedimientos económico-administrativos.

Esta tasa de resoluciones representa un **descenso del 10 % respecto a 2024 (816).** Ello no obstante, el número de **reclamaciones pendientes de resolver** a 31 de diciembre de 2025 ha descendido desde las 992 en el cierre de 2024 hasta las 795 al finalizar 2025, lo que se debe a la notable disminución del número de reclamaciones que se ha registrado durante 2025.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899 01 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4.2.- ANÁLISIS EN FUNCIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES

CUADRO 3

Terminación de reclamaciones según el sentido de las Resoluciones

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN		NÚMERO	%
ESTIMATORIAS		44	6,35
DESESTIMATORIAS		533	76,91
ARCHIVO Actuaciones por Satisfacción extraprocesal		10	1,46
ARCHIVO Actuaciones por Pérdida del objeto		29	4,19
ARCHIVO Actuaciones por Desistimiento		3	0,4
INADMISIONES *		64	9,23
ABSTENCIONES	Art. 5 ROJT	10	1,46
TOTAL RESOLUCIONES		**693**	**100,00**
POR SENTENCIA DESESTIMATORIA		**2**	
TOTAL		**695**	

*** Detalle de la causa que ha motivado la inadmisión:**

1. Acto no susceptible de reclamación: 24
2. Extemporaneidad: 25
3. Por recurso de reposición previo: 1
4. Por falta de representación: 9
5. Por acto firme y consentido: 4
6. Por falta de legitimación: 2
7. Por no identificar acto: 1

Si analizamos el Cuadro 3, comprobamos cómo de los 693 acuerdos resolutorios, 44 **de ellos han sido total o parcialmente estimatorios y 533 desestimatorios,** siendo este el modo de terminación que destaca, muy por encima del resto.

Por su parte, la **tasa de reclamaciones materialmente estimadas se sitúa en un 7,85%,** al registrarse 44 resoluciones estimatorias (6,35%) y 10 supuestos de satisfacción extraprocesal (1,46%). Esta tasa iguala a la de los dos ejercicios precedentes.

En 64 supuestos se decretó la inadmisión, siendo el detalle de las distintas causas determinantes de la misma el que se relaciona al pie del citado cuadro; destacamos los 25 supuestos de extemporaneidad, y también los 24 casos en los que se hubo de inadmitir al

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 7205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

constatar que el acto o actuación contra la que se recurría no era susceptible de ser objeto de reclamación económico-administrativa. Al propio tiempo, en 29 supuestos el **archivo** tuvo su origen en la **pérdida sobrevenida de objeto y en otros 3 el archivo se produjo por desistimiento del reclamante.**

4.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SEGÚN EL SENTIDO DE LAS MISMAS Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS AFECTADAS.

En el cuadro número 4 se detallan las resoluciones en función tanto del sentido de las mismas, como de las unidades administrativas que han tramitado los actos contra los que se formuló reclamación.

CUADRO 4

		UNIDAD ADMINISTRATIVA							
SENTIDO DE LA RESOL.		GTECAT	GTEAE	INSP	GER	GTI	TES	SANC /OTR	**TOTAL**
ESTIMATORIAS (52)	TOTAL	4	--	10	4	--	18-	--	**36**
	PARCIAL	--	1	1	5	--	1	--	**8**
DESESTIMATORIAS		7	4	215	7	3	297	--	**533**
ARCHIVO Actuaciones por Satisfacción extraproc.		3	2	2	3	--	--	--	**10**
ARCHIVO Actuaciones por Pérdida objeto		4	5	4	7	3	6	--	**29**
ARCHIVO Actuaciones por Desistimiento		1	2	--	--	--	--	--	**3**
ARCHIVO Actuaciones (art. 2 RD 520/2005 y otros)		--	--	--	--	--	--	--	**0**
INADMISIÓN		2	1	3	12	2	35	9	**64**
ABSTENCIÓN		1	2	4	1	2	--	--	**10**
TOTAL		**22**	**17**	**239**	**39**	**10**	**357**	**9**	**693**

Desde esta perspectiva, en la que las reclamaciones que se han resuelto se clasifican tanto por el sentido de las resoluciones como por las unidades administrativas que las han tramitado, destaca en el Cuadro 4, un año más, el Servicio de Tesorería (TES) -unidad a la que corresponden las reclamaciones contra **multas de tráfico en periodo ejecutivo de recaudación**-, con 357 resoluciones, **un 51,51% del total, mereciendo destacarse que** el **porcentaje de resoluciones estimatorias (19) es bajo: el 5,32%.** También concentra este servicio, en términos absolutos y relativos, la mayoría de las inadmisiones (35 de un total de 64).

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229161532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A continuación, destacamos que **el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas (INSP) sube hasta las 239 resoluciones,** lo que trae causa principalmente de la consabida **problemática que el IIVTNU** arrastra desde el año 2017, ya comentada en ejercicios precedentes.

Para concluir este sucinto análisis de la actividad resolutoria en 2025, encontramos que ha disminuido el número de resoluciones correspondientes tanto al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) con 39 resoluciones, como el Servicio de Gestión Tributaria Específica GTE-Actividades Económicas (17), mientras que se han incrementado las de los Servicios de GTE-Catastral, o sea del IBI (22) y las de Gestión Tributaria Integral (10).

4.4.- COMUNICACIÓN TRIMESTRAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS.

A la finalización de cada trimestre natural esta Presidencia da **traslado a la Junta de Gobierno Local del número de resoluciones adoptadas en el trimestre anterior, clasificadas en función de su contenido:** estimatorio, desestimatorio, de inadmisión, de archivo de actuaciones y de abstención. **Además, en dicha comunicación se incluye una reseña más detallada de cada una de las resoluciones total o parcialmente estimatorias,** para la debida constancia y conocimiento de la Junta de Gobierno Local, dada su condición de órgano municipal que tiene atribuidas las competencias en materia de gestión tributaria. De las resoluciones adoptadas en 2025 se ha dado cuenta a la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 25 de abril de 2025, 25 de julio de 2025, 12 de diciembre de 2025 y 27 de febrero de 2026.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229161532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5.- VALORACIÓN DE LA LITIGIOSIDAD CONTRA ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL JURADO TRIBUTARIO

5.1. BAJA TASA DE LITIGIOSIDAD -

Vamos a calcular la **tasa de litigiosidad sobre cifras totales acumuladas del periodo 2007-2025**. Para ello se van a incluir en **la base de cálculo** todas las resoluciones desestimatorias (6.762), las estimatorias parciales (353) y todas las declarativas de inadmisibilidad (2.493), lo que **asciende en conjunto a 9.608 resoluciones**.

Hasta el día 31 de marzo de 2026, el número de **recursos contencioso-administrativos interpuestos** contra resoluciones del Jurado Tributario ha sido de **595, por lo que la tasa de litigiosidad total (595 sobre 9.608) es del 6,2%,** similar a la de años precedentes, aunque muy por debajo de las de 2016 y anteriores. También es inferior a la tasa media estatal, como se explica a continuación.

Desde la perspectiva de las **sentencias firmes ya dictadas** -579-, en **352 contenciosos han recaído sentencias desestimatorias** y, por tanto, confirmatorias de los acuerdos del Jurado Tributario. Merecen un comentario especial -que se aborda en el apartado siguiente- las 30 sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los últimos meses, que han confirmado la legalidad de otras tantas resoluciones del Jurado Tributario, que habían sido anuladas en la instancia por los Juzgados números 3 y 6 de Valencia. Siguiendo con el resumen de las sentencias, reseñamos que los Tribunales se han pronunciado en sentido total o parcialmente **estimatorio** de las demandas en 136 casos y que 47 contenciosos han concluido por **desistimiento** de la acción. Adicionalmente, se han registrado 17 supuestos de archivo por caducidad o inadmisión y, en 27 casos en los que se ha decretado el archivo por satisfacción extraprocesal.

En suma, de las cifras expuestas obtenemos un **balance global francamente positivo. Así, la tasa de litigiosidad total (6,2%) puede considerarse óptima si la comparamos con la media del conjunto de los TEAMs de España, que se cifró en el 9,25**

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899 01 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

%, según el último estudio estadístico presentado en el Encuentro de TEAMs celebrado en Oviedo en mayo de 2024, elaborado por el TEAM de Bilbao a partir de los datos acumulados hasta 31-12-2022.

Además, los **pronunciamientos judiciales favorables superan el 70% en los últimos años, lo que mejora la media estatal, que se situó en el 65%, según el precitado estudio estadístico.**

5.2. JURISPRUDENCIA DEL TS CONFIRMATORIA DEL CRITERIO DEL JURADO TRIBUTARIO RESPECTO DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA.

Como se acaba de apuntar, **en los últimos meses el Tribunal Supremo ha dictado más de 30 sentencias en las que, estimando los recursos de casación interpuestos por los servicios jurídicos municipales, ha confirmado la legalidad** tanto de resoluciones municipales (que no habían sido recurridas ante el Jurado Tributario), como de numerosas resoluciones del Jurado Tributario, las cuales habían sido anuladas en la instancia por las respectivas sentencias de los Juzgados números 3 y 6 de Valencia.

El Alto Tribunal declara en todas ellas la adecuación a derecho del criterio mantenido tanto por la Administración municipal como por este órgano revisor, en el sentido de que **no tenían derecho a la devolución de las cuotas de plusvalía pagadas en su día, si la solicitud de devolución se había formulado después del día de 26 de octubre de 2021, de conformidad con el FD Sexto de la STC 182/2021, de 26 de octubre.**

Sin ánimo exhaustivo, reseñamos algunas de nuestras resoluciones que han sido objeto de los aludidos recursos de casación, con detalle del respectivo número de recurso y de la fecha de la sentencia del TS:

Núm. resolución del JT	Fecha sentencia TS	Núm. Rec. Casación
285/2023	21/05/2025	8459/2023
384/2023	22/05/2025	8729/2023
69/2023	26/05/2025	6366/2023
390/2023	03/06/2025	8560/203

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899 01 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

131/2023	09/06/2025	6368/2023
390/2023	30/06/2025	8363/2023
383/2023	09/07/2025	9006/2023
324/2023	10/07/2025	8996/2023
133/2023	16/07/2025	9003/2023
386/2023	18/07/2025	7453/2023
393/2023	21/07/2025	1371/2024
431/2023	22/07/2025	1375/2024
614/2023	23/02/2026	5778/2024
430/2023	03/03/2026	5770/2024
69/2024	09/03/2026	6755/2024
139/2024	09/03/2026	6784/2024
567/2023	12/03/2026	4034/2024
696/2023	24/03/2026	6758/2024

Podemos sintetizar la doctrina del TS emanada de todas estas sentencias, reproduciendo en parte el FD Quinto de la última de las antes relacionadas (la S. nº 361/2026,de 24 de marzo, rec. casación 6758/2024):

"Como conclusión de todo lo expuesto, establecemos como doctrina jurisprudencial, reiterando la establecida en la STS de 10 de julio de 2023 (rec. cas. 5181/2022) que, de conformidad con lo dispuesto en la STC 182/2021, de 26 de octubre, ***las liquidaciones provisionales o definitivas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que no hubieran sido impugnadas a la fecha de dictarse dicha sentencia, 26 de octubre de 2021, no podrán ser impugnadas con fundamento en la declaración de inconstitucionalidad efectuada en la misma****, al igual que tampoco podrá solicitarse con ese fundamento la rectificación, ex art. 120.3 LGT, de autoliquidaciones*

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899 01 72056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

respecto a las que aún no se hubiera formulado tal solicitud al tiempo de dictarse la STC 26 de octubre de 2021.

Y a continuación, de conformidad con esta doctrina jurisprudencial, argumenta lo que sigue en el FD Sexto:

SEXTO.- Resolución de las pretensiones. En aplicación de la STC 182/2021, de 26 de octubre, y de conformidad con la doctrina jurisprudencial que hemos fijado en la STS de 10 de julio de 2023 (rec. cas. 5181/2022) ahora reiterada, ***debe prosperar el recurso de casación dado que la sentencia recurrida niega indebidamente la calificación de situaciones consolidadas a las solicitudes de rectificación de las autoliquidaciones aquí impugnadas, que no se plantean hasta el día 31 de octubre de 2021, por tanto, con posterioridad al día 26 de octubre de 2021*** *y cuya impugnación se fundamentó exclusivamente en aquella declaración de inconstitucionalidad en que se dictó la STC 182/2021, pues no se niega la existencia de un incremento de valor de los terrenos en la cuantía fijada en la determinación de la base imponible de cada liquidación. La sentencia de instancia viene a desconocer las limitaciones impuestas por el Tribunal Constitucional en esta sentencia 182/21 sobre su alcance. Y es que, en efecto, lo que hace el órgano jurisdiccional es, en el fondo, eludir la decisión del Tribunal Constitucional, pues la STC 182/2021 declaró la inconstitucionalidad de la norma precisamente por infracción del principio de capacidad económica, estableciendo unas limitaciones de sus efectos sobre situaciones que delimita como consolidadas. Pues bien, a tenor de lo expuesto, las liquidaciones tributarias de abonadas en fecha 28 de diciembre de 2018 por la parte actora, cuya rectificación no solicitó hasta el día 31 de octubre de 2021, deben ser calificadas de situaciones consolidadas y no revisables ni impugnables con fundamento en la STC 182/2021, de 26 de octubre, por lo que el recurso contencioso-administrativo ha de ser desestimado."*

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229161532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6.-DICTÁMENES EMITIDOS RESPECTO DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

Las actuaciones del Jurado Tributario en este ámbito se han concretado en la elaboración de 8 dictámenes respecto de proyectos de Ordenanzas Fiscales antes de ser sometidos a aprobación provisional por parte del Pleno. Su detalle es el siguiente:

- Dictamen número 1/2025, de 20 de enero, relativo al Proyecto de Modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, reguladoras de tasas municipales, como consecuencia de la dana.

- Dictamen número 2/2025, de 12 de marzo, relativo al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones, edificios municipales y espacios públicos

- Dictamen número 3/2025, de 15 de septiembre, relativo al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal General.

- Dictamen número 4/2025, de 15 de septiembre, relativo al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Dictamen número 5/2025, 15 de septiembre, relativo al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones, y Obras.

- Dictamen número 6/2025, 15 de septiembre, relativo al Proyecto de Modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, reguladoras de Tributos Municipales.

- Dictamen número 7/2025, 15 de septiembre, relativo al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición de documentos administrativos.

- Dictamen número 8/2025, de 23 de septiembre, relativo al Proyecto de Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales por el Servicio de Extinción de Incendios.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899 01 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7.- ESTUDIOS Y PROPUESTAS EN MATERIA TRIBUTARIA

De conformidad con lo previsto por el art. 1-4 ROJT**, en el caso de ser requeridos por el Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local o el titular del Área de Hacienda, el Jurado Tributario elaborará los estudios y propuestas en materia tributaria** que le sean solicitados. El ejercicio de esta función de naturaleza consultiva **requiere** pues **la previa solicitud de los órganos municipales competentes.**

Pues bien, Dña. María José Ferrer San Segundo, en su condición de **Concejal Delegada de Hacienda**, en fecha 18 de junio de 2025 solicitó a este Jurado Tributario Municipal la realización de un estudio acerca de la ***"posibilidad de establecer beneficios fiscales aplicables a las familias monoparentales, dentro del respeto a la legalidad y competencias municipales*"**. Tras la exposición de la normativa a aplicar, de los criterios interpretativos y de los argumentos jurídicos que consideramos pertinentes, el **Estudio Jurídico nº 1/2025**, aprobado por el Pleno del Jurado Tributario en la sesión del día 14 de julio de 2025, alcanzó las **conclusiones** siguientes:

"**1ª. Sólo se pueden reconocer beneficios fiscales en los tributos locales cuando estén previstos en una norma estatal con rango de Ley.**

2ª. La legislación estatal vigente no contempla la posibilidad de eximir o bonificar en los impuestos locales a las familias monoparentales expresamente, por lo que el ayuntamiento no puede establecerlo así en sus ordenanzas fiscales.

3ª. **El Ayuntamiento podrá contemplar exenciones o bonificaciones para las familias numerosas cuando así estén establecidas en la ley y en la medida en que existan familias monoparentales que tengan la consideración de familias numerosas.**

4º.- **Para una equiparación fiscal generalizada, es imprescindible una modificación de la ley estatal que lo contemple expresamente.** No se puede, por vía interpretativa, extender los beneficios de la Ley de Familias Numerosas a las monoparentales de forma automática si no cumplen los requisitos literales de dicha ley.*"*

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229161532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8. PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS POR LA MODIFICACIÓN DEL ROFJTM

8.1. OBJETIVOS BÁSICOS DE LA MODIFICACIÓN NORMATIVA

Las reformas introducidas en el Reglamento Orgánico el Jurado Tributario (ROJT) han partido -en buena medida- de la experiencia acumulada tras casi veinte años desde la puesta en funcionamiento de este órgano municipal especializado, respondiendo principalmente a una **triple finalidad**:

A. La mejora de aspectos de la organización del órgano.

Se ha considerado necesario efectuar algunas **precisiones de índole orgánica en el Título I**, tanto sobre su funcionamiento interno como en cuanto a su **adecuada incardinación en la estructura orgánica municipal.** Así, se dispone (art. 3) que **el Jurado Tributario Municipal se adscribe orgánicamente al Pleno** y se clarifica su condición de centro gestor de gasto. Y el artículo 9, apartado 2, se modifica para precisar que **la Secretaría del Jurado** (sin perjuicio de que se haya creado el Servicio de Secretaría) no tiene la naturaleza de un "servicio" estándar dentro de la estructura municipal, porque no es una división administrativa creada para la gestión de competencias municipales, sino que su titular **debe tener el rango de Jefe de Servicio** por la propia naturaleza y entidad de las funciones públicas que tiene atribuidas la secretaría de los tribunales económico-administrativos. Y, dado que su titular la desempeña por delegación de la Secretaría Municipal, se modifica este punto para determinar que esa competencia delegante le corresponde *"al Secretario que tenga atribuidas las funciones en materia de Hacienda."*

PENDIENTE DE APROBAR

B. La adaptación a la normativa tributaria y a la de la administración electrónica, optimizando los procedimientos económico-administrativos.

En cuanto **al ámbito funcional**, **se actualiza y se potencia a un tiempo su ordenación jurídica actual, pudiendo distinguirse dos planos regulatorios distintos:**

a) por una parte, en lo que respecta al conocimiento y resolución de **reclamaciones económico-administrativas, las modificaciones responden a la necesidad de adaptar el**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990 1 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

texto del ROJT a las modificaciones introducidas desde 2012 en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas. De especial relevancia resultan los cambios operados en el procedimiento abreviado por la **Ley 34/2015, de 21 de septiembre**, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, entre los que destacan la supresión de la vista oral y la posibilidad de formular alegaciones en un momento posterior a la presentación de la reclamación.

b) por otra parte, se pretende **clarificar las funciones que le corresponden al Jurado Tributario en la faceta consultiva, tanto en la emisión de dictámenes** a los proyectos de Ordenanzas Fiscales, como en los **estudios y propuestas** en materia tributaria, dado que **la parca regulación actual** (apenas un apartado del artículo 1 del Reglamento Orgánico para cada una de esas funciones) resulta **claramente insuficiente**.

C. Mejorar la coordinación con la Administración tributaria en la fase de ejecución de las resoluciones del Jurado Tributario.

En un ámbito tan sensible como es la debida ejecución de las resoluciones del Jurado Tributario, se introduce *ex novo* la posibilidad de que los órganos que deban ejecutar las resoluciones puedan, no sólo instar la aclaración de su contenido, sino también –y en esto consiste la novedad- expresar motivadamente el desacuerdo con el mismo. En estos supuestos, el Pleno del Jurado Tributario acordará lo que proceda.

Además, se introduce la necesidad de que la administración regularice las obligaciones conexas que correspondan al mismo obligado tributario, siempre que estén vinculadas con la resolución del Jurado Tributario.

D.- Otros objetivos.

Se propuso también la modificación de la actual denominación de esta norma para resaltar su carácter de norma "funcional", junto a su naturaleza "orgánica". Además, a la denominación de este órgano -"Jurado Tributario"- se ha añadido la especificación "Municipal". Se pretende con ello poner de relieve este carácter municipal, para diferenciarlo del órgano creado por la Generalitat Valenciana, que ha sido denominado *"Jurat economicoadministratiu*", evitando -en lo posible- la confusión que la similitud de denominación ha creado entre los operadores jurídicos y las personas reclamantes.

Por lo tanto, la norma cuya reforma se tramita pasa a denominarse "Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal".

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 7205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Adicionalmente, también resulta oportuno llevar a cabo una revisión y actualización completa de su texto actual, que atiende a las siguientes finalidades:

1. Se han adaptado los correspondientes preceptos a la introducción de los procedimientos electrónicos en la administración municipal.

2. Se han adecuado al lenguaje inclusivo las normas orgánicas del Título I.

8.2. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL ROFJTM

Vamos a exponer con detalle las modificaciones que se han llevado a cabo respecto del texto del ROJT siguiendo el orden de los títulos en que se estructura el reglamento ya modificado (ROFJTM), pudiendo compararse las redacciones anterior y actual de los preceptos modificados en el documento que se adjunta como Anexo a esta memoria.

Título I. Del Jurado Tributario Municipal

Entrando en el detalle de las modificaciones, se procede en primer lugar a refundir el Título Preliminar y el Título I del ROJT en uno sólo, que pasa a conformar el nuevo Título I, bajo la denominación "Del Jurado Tributario Municipal". Este nuevo Título I se estructura en dos capítulos: "Capítulo I: Régimen legal", artículos 1 y 2; y "Capítulo II: Organización y competencias", artículos 3 a 17. En cuanto a las modificaciones en el articulado del Título I, destacan el artículo 3, en el que se añade un segundo párrafo donde se detalla que el Jurado Tributario Municipal se adscribe orgánicamente al Pleno y se clarifica su condición de centro gestor de gasto, y, de modo especial, el artículo 9, cuyo apartado 2 se modifica para precisar que la Secretaría del Jurado (sin perjuicio de que se haya creado el Servicio de Secretaría) no tiene la naturaleza de un "servicio" estándar dentro de la estructura municipal, porque no es una división administrativa creada para la gestión de competencias municipales, sino que su titular debe tener el rango de Jefe de Servicio por la propia naturaleza y entidad de las funciones públicas que tiene atribuidas la secretaría de los tribunales económico-administrativos. Dado que su titular la desempeña por delegación de la Secretaría Municipal, se modifica este punto para determinar que esa competencia delegante le corresponde "al Secretario que tenga atribuidas las funciones en materia de Hacienda".

Finalmente se introducen modificaciones técnicas en los artículos 1 y 10, mientras que el artículo 5 (Abstención del órgano por falta de competencia) armoniza su contenido con

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990 1 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

lo dispuesto por el art. 14 – Decisiones sobre competencia- de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Título II. De las reclamaciones económico-administrativas municipales

Las modificaciones en el Título II afectan a los artículos 19 y 21. En el artículo 19 -Actos recurribles ante el Jurado Tributario Municipal- se incorpora el actual último párrafo pasa a ser el apartado 2, añadiendo el actual texto que serán reclamables las actuaciones "*relativas a las obligaciones entre particulares, resultantes de repercutir y de soportar la repercusión de un tributo local, previstas legalmente*". Esta referencia a las reclamaciones relativas a las obligaciones entre particulares, resultantes de repercusiones de tributos locales, determina a su vez la modificación puntual de los artículos 34 y 38-2. En cuanto al artículo 21- Acumulación de la reclamación- se da nueva redacción a los apartados 1, 2 y 3 para adaptarlos a la regulación introducida en la LGT por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de dicha Ley.

Título III. Del procedimiento económico-administrativo municipal

De mayor entidad, tanto por su naturaleza como por su extensión, resultan las modificaciones que se incorporan en el Título III "Del procedimiento económico-administrativo municipal". Comenzando por el Capítulo I -Normas comunes de los procedimientos económico-administrativos municipales- se introducen modificaciones técnicas en los artículos 29, 30 y 31 para su adaptación a los procedimientos electrónicos. Por su parte, las notables modificaciones que experimentan los artículos 34, 35, 38, 48 y 49, todos ellos integrados en el Capítulo II -Procedimiento general-, responden básicamente a la necesidad de adaptar su texto a la nueva normativa del procedimiento general en única instancia, que fue introducida en los artículos 235 a 240 de la LGT por la citada Ley 34/2015, de 21 de septiembre.

Merece un especial comentario la nueva regulación de los artículos 34 y 35. En el artículo 34, que regula la iniciación del procedimiento general, se modifican sus 5 apartados, siendo de especial interés la nueva redacción de los apartados 2 y 3. En el apartado 2 se reproduce la redacción dada al artículo 235.1 de la LGT por la mencionada Ley 34/2015, para los supuestos en los que la Administración dicta resolución expresa del recurso de reposición con posterioridad a la interposición de la reclamación económico-administrativa.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990 1 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

También es importante subrayar que en el apartado 3 se modifica el plazo para la interposición de reclamaciones en el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Su redacción en el reglamento actual es traslación del art. 14.2-c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se fija el plazo para interponer el recurso de reposición en los municipios que no son gran población, disponiendo que "el plazo... se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del correspondiente padrón o matrícula". Pues bien, se añade a la redacción actual el plazo que el art. 235.1, último párrafo, de la LGT prevé específicamente para las reclamaciones económico-administrativas: "el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago".

De la integración de ambas regulaciones resulta el texto modificado que se ha aprobado con esta redacción: *"3. En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del correspondiente padrón o matrícula, o al de la conclusión del período voluntario de pago, si éste hubiera terminado en fecha posterior a aquél."*

Esta modificación está amparada por el mandato dirigido a los órganos económico-administrativos municipales que contiene el mencionado artículo 137.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en el que dispone la sujeción de los mismos a la Ley General Tributaria en estos términos: *"las competencias, organización y funcionamiento [de estos órganos], así como el procedimiento de las reclamaciones se regulará por reglamento aprobado por el Pleno,* ***de acuerdo en todo caso con lo establecido en la Ley General Tributaria*** *y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano."* Además, en una cuestión tan trascendental como ésta, la incorporación del plazo de la LGT, que es la normativa general y común para todas las Administraciones Públicas, dota de mayor seguridad jurídica a los contribuyentes.

Por su parte, el artículo 35 ve reestructurado su contenido, debiendo resaltar la nueva regulación de los apartados 2 y 3, que pretenden clarificar las actuaciones a seguir cuando la Administración anula el acto impugnado –lo que la doctrina ha denominado "reposición impropia"-, contemplando ahora un solo procedimiento frente a las tres opciones que previa hasta ahora el art. 35.2. Esta nueva regulación, por una parte, se armoniza con la modificación del art. 34.2, antes comentada, dada la similitud material de ambos supuestos y, por la otra,

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229161532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

deja patente que, salvo que la persona reclamante manifieste expresamente su conformidad con la nueva resolución municipal, el Jurado Tributario debe proseguir la tramitación de la reclamación, decidiendo en su resolución todas las cuestiones que se susciten en el expediente, porque a ello obliga en todo caso –y, por tanto, también en este supuesto sin excepción- el art. 237-1 de la LGT.

Por último, el Capítulo III de este Título III pasa a denominarse "Procedimiento abreviado" en sustitución de la rúbrica anterior "Procedimiento abreviado ante órganos unipersonales", porque así se titula en la reforma llevada a cabo por la reiterada Ley 34/2015, de 21 de septiembre. Los tres artículos que lo conforman -50, 51 y 52- se adaptan a los profundos cambios introducidos en el procedimiento abreviado por la reiterada reforma de 2015 (*ex* artículos 245, 246 y 247 de la LGT). Entre dichos cambios destacan la supresión de la vista oral y la posibilidad de formular alegaciones en un momento posterior a la presentación de la reclamación.

Título IV. Recurso extraordinario de revisión.

El Título IV pasa a denominarse "Recurso extraordinario de revisión", suprimiéndose su *capítulo único*, y modificándose el art. 54 para adaptar el plazo de resolución de este recurso a la reforma operada en la LGT, dado que se ha reducido de un año a seis meses.

Título V. Ejecución de resoluciones

Por su parte, en el Título V –"Ejecución de resoluciones"- se suprimen sus dos actuales capítulos y se introducen modificaciones de cierto calado en el artículo 57. Para mejorar la coordinación con la Administración tributaria en la fase de ejecución de las resoluciones del Jurado Tributario en el art. 57-1, segundo párrafo, se introduce *ex novo* la posibilidad de que los órganos que deban ejecutar las resoluciones puedan, no sólo solicitar la aclaración de su contenido, sino también –y en esto consiste la novedad- expresar motivadamente el desacuerdo con el mismo. En estos supuestos, el Pleno del Jurado Tributario acordará lo que proceda.

Además, se introduce (art. 57-2) la necesidad de que la administración regularice las obligaciones conexas que correspondan al mismo obligado tributario, siempre que estén vinculadas con la resolución del Jurado Tributario.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990 1 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por último, el nuevo art. 59 pasa a denominarse "Recurso contra la ejecución", incorporando la nueva regulación de este recurso introducida en el art. 241-ter de la LGT por la tantas veces citada Ley 34/2015, de 21 de septiembre.

Título VI. De la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y de la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria

Como ya se ha comentado, uno de los ejes de la reforma ha sido el de clarificar las funciones que le corresponden al Jurado Tributario en la faceta consultiva, dado que la parca regulación del ROJT resulta claramente insuficiente. A tal efecto se adiciona un nuevo Título VI para dotar de la debida regulación tanto a la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales -artículo 61-, como a la función de elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria - artículo 62-.

Así, en esta nueva reglamentación se precisa en qué momentos procedimentales resulta preceptiva la solicitud de dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales, habida cuenta de la complejidad del proceso de elaboración y aprobación -provisional y definitiva- de Ordenanzas Fiscales municipales; así como también cuál ha de ser el plazo para su emisión y su ámbito material.

En cuanto a la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria, en el art. 62 se regulan los requisitos que ha de reunir la solicitud y el plazo para su emisión.

PENDIENTE DE APROBAR

Supresión de la Disposición Transitoria Única

Finalmente, se suprime la Disposición transitoria única del ROJT que establecía que *"los recursos de reposición interpuestos con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento continuarán su tramitación con arreglo a la normativa vigente en el momento en que se interpusieron hasta su resolución."* Esta norma ha quedado vacía de contenido dado que, con la constitución del Jurado Tributario el día 2 de octubre de 2006 y la consiguiente implantación de la vía económico-administrativa contra actos tributarios municipales, ya cumplió su finalidad que no era otra que regular el tránsito del sistema de recursos tributarios anterior – en el que sólo existía un recurso, el de reposición, obligatorio y que agotaba la vía administrativa- al sistema de recursos actual, implantado por la Ley de Modernización del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990 1 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gobierno Local, que se plasma en el art. 137 de la mencionada Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y es desarrollado mediante el presente reglamento.

9.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

Además de reiterar las observaciones de los dos últimos ejercicios, relativas a la importancia de que **las distintas unidades administrativas cumplan con el plazo legal de un mes para la remisión del correspondiente expediente administrativo,** hemos de volver a sugerir (v. página 33 de la Memoria de 2022), que la Administración tributaria proceda a **la revisión de los títulos pendientes de cobro con una antigüedad superior a cuatro años a los efectos de la debida depuración y, cuando proceda, declaración de prescripción de los mismos,** atendido que, con relativa frecuencia, este órgano estima reclamaciones por apreciar prescripción del derecho del Ayuntamiento al cobro de deudas de notable antigüedad, pero cuyo pago en vía ejecutiva aún es reclamado a los contribuyentes.

EL PRESIDENTE

SALVADOR BUENO MORA

PENDIENTE
DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229161532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL JURADO TRIBUTARIO MUNICIPAL

TEXTO ANTERIOR	TEXTO VIGENTE TRAS MODIFICACIÓN
Título preliminar **Ámbito de aplicación**	**Título I. Del Jurado Tributario Municipal** **Capítulo I. Régimen legal.**
Artículo 1.- *Ámbito de aplicación.* 1. Se sustanciarán ante el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia las reclamaciones que se deduzcan, en los términos establecidos en este reglamento, sobre los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos e ingresos de derecho público que, por ser de la competencia de este órgano, hayan sido dictados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia o por entidades de derecho público dependientes o vinculadas al mismo.	***Artículo 1.*** *Del Jurado Tributario de la ciudad de Valencia* *1. Al amparo de lo dispuesto por el artículo. 123-1, letra c), en relación con el artículo 137-5, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente reglamento, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia establece el régimen orgánico y funcional del Jurado Tributario Municipal, denominación que tendrá el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas de la ciudad de Valencia.*
2. El Jurado Tributario, denominación que tendrá el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, conocerá, en única instancia, de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia o de entidades de derecho público dependientes o vinculadas al mismo.	*2. El Jurado Tributario Municipal conocerá, en única instancia, de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia o de entidades de derecho público dependientes o vinculadas al mismo.*
3. Asimismo será competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales de dicho Excelentísimo Ayuntamiento. A estos efectos el órgano	*3. Asimismo será competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales de dicho Excelentísimo*

PENDIENTE DE FIRMAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990 1 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

municipal bajo cuya responsabilidad se haya redactado el proyecto de ordenanza fiscal lo remitirá al Jurado Tributario para su dictamen, el cual deberá emitirse en un plazo no superior a 10 días. Elaborado el dictamen el Jurado Tributario remitirá éste a la unidad u órgano responsable de la elaboración del proyecto de ordenanza fiscal para su trámite.	*Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el Título VI de este Reglamento.*
4. En el caso de ser requerido por el pleno, el alcalde, la Junta de Gobierno Local o por el titular del área de Hacienda elaborará los estudios y propuestas en materia tributaria que le sean solicitados. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, tales estudios y propuestas deberán realizarse en el plazo máximo de 1 mes.	*4. En el caso de ser requerido por el Pleno, la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, o por la persona titular del área de Hacienda, elaborará los estudios y propuestas en materia tributaria que le sean solicitados, de conformidad con lo regulado en el Título VI de este Reglamento.*
Título I. Del Jurado Tributario	
Artículo 3.- *Órgano.* El Jurado Tributario es el único órgano competente para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas previstas en el artículo anterior y funcionará bajo los criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad.	**Artículo 3.** Órgano. *El Jurado Tributario Municipal es el único órgano competente para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas previstas en el artículo anterior y funcionará, con arreglo al régimen de organización regulado en este Título, bajo los criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad.* *El Jurado Tributario Municipal se adscribe orgánicamente al Pleno, teniendo la condición de centro gestor de los créditos presupuestarios que le sean asignados en el presupuesto municipal.*
Artículo 5.- *Abstención del órgano por falta de competencia.* Cuando de los escritos de interposición de las reclamaciones, de los de alegaciones o de lo actuado con posterioridad resultase manifiesta falta de competencia del Jurado Tributario el miembro del mismo que esté conociendo del expediente podrá dictar providencia motivada acordando el archivo de las actuaciones, contra la que cabrá promover incidente. La providencia indicará el órgano considerado competente si estuviese	**Artículo 5.** Abstención del órgano por falta de competencia. *Cuando de los escritos de interposición de las reclamaciones, de los de alegaciones o de lo actuado con posterioridad resultase manifiesta la falta de competencia del Jurado Tributario el miembro del mismo que esté conociendo del expediente, podrá acordar el archivo de las actuaciones, indicando en la resolución el órgano considerado competente. En caso de estar encuadrado en el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, la secretaría*

PENDIENTE DE APROBACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229161532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

encuadrado en el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia; y se le remitirá de oficio el expediente si no mediase incidente o, en su caso, después de que éste haya sido resuelto.	*remitirá de oficio el expediente. Contra la resolución que decrete el archivo cabrá promover incidente.*
Artículo 9.- *Secretario del órgano.* Corresponde al secretario del órgano la dirección y coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, dictando los actos de trámite y de notificación e impulsando de oficio el procedimiento, así como aquellas otras tareas que les sean encomendadas por el presidente. La Secretaría del órgano la desempeñará un secretario, que la ejercerá por delegación del secretario general de la Administración Municipal de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.	**Artículo 9.** *Secretaría del órgano.* *1.* Corresponde *a la secretaría* del órgano la dirección y coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, dictando los actos de trámite y de notificación e impulsando de oficio el procedimiento, así como aquellas otras tareas que les sean encomendadas por el presidente. *2. La secretaría del órgano tendrá rango de jefatura de servicio y su titular la desempeñará por delegación de la Secretaría Municipal, correspondiendo al Secretario que tenga atribuidas las funciones en materia de Hacienda."*
Artículo 10.- *Presidente del órgano.* 1. Corresponde al presidente del Jurado Tributario la representación del tribunal, ejercer las funciones de dirección orgánica y funcional, convocar y presidir las sesiones del Jurado Tributario y, en su caso, dirimir los empates mediante su voto de calidad, redactar las ponencias que le correspondan y las demás previstas en este reglamento, y será el jefe superior del personal, sin perjuicio de las competencias reservadas al alcalde en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizará la correspondencia con órganos de superior o igual rango.	**Artículo 10.** *Presidencia del órgano.* 1. Corresponde *a la presidencia* del Jurado Tributario la representación del tribunal, ejercer las funciones de dirección orgánica y funcional, convocar y presidir las sesiones del Jurado Tributario y, en su caso, dirimir los empates mediante su voto de calidad, redactar las ponencias que le correspondan y las demás previstas en este reglamento, y será el jefe superior del personal, sin perjuicio de las competencias reservadas a *la Alcaldía* en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizará la correspondencia con órganos de superior o igual rango.
2. El presidente elevará al pleno de la Corporación, durante el primer trimestre de cada año a través de la Junta de Gobierno Local, la memoria en que expondrá la	2. *La presidencia* elevará al pleno de la Corporación, durante el primer trimestre de cada año a través de la Junta de Gobierno Local, la memoria en que expondrá la

PENDIENTE DE PUBLICAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899 01 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas.	actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas. *Asimismo podrá elaborar cuanta información considere relevante tanto respecto de la resolución y ejecución de reclamaciones, como de la emisión de dictámenes y estudios, dando traslado de la misma a alguno de los órganos municipales que se detallan en el art. 1.4 de este reglamento y a la Tesorería Municipal.*
3. El presidente del Jurado Tributario tendrá carácter de órgano directivo municipal.	3. *La presidencia* del Jurado Tributario tendrá carácter de órgano directivo municipal.
Título II. De las reclamaciones económico-administrativas municipales.	**Título II. De las reclamaciones económico-administrativas municipales.**
Artículo 19.- Actos recurribles ante el Jurado Tributario.	**Artículo 19.** Actos recurribles ante el Jurado Tributario Municipal.
Se podrá formular reclamación económico-administrativa contra los siguientes actos dictados por órganos del Ayuntamiento de Valencia y de las entidades de derecho público dependientes del mismo:	1. Se podrá formular reclamación económico-administrativa contra los siguientes actos dictados por órganos del Ayuntamiento de Valencia y de las entidades de derecho público dependientes del mismo:
a) Los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos municipales y los de imposición de sanciones tributarias.	a) Los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos municipales y los de imposición de sanciones tributarias.
b) Los actos de gestión recaudatoria de los restantes ingresos de derecho público.	b) Los actos de gestión recaudatoria de los restantes ingresos de derecho público.
c) Los actos que resuelvan los procedimientos de devolución de ingresos de derecho público, tanto tributarios como no tributarios.	c) Los actos que resuelvan los procedimientos de devolución de ingresos de derecho público, tanto tributarios como no tributarios.
d) Los actos que resuelvan procedimientos de rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho en materia de tributos locales.	d) Los actos que resuelvan procedimientos de rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho en materia de tributos locales.
e) Los actos que resuelvan los recursos de reposición que hayan sido formulados en	e) Los actos que resuelvan los recursos de reposición que hayan sido formulados en

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229161532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

relación con los actos enumerados en los apartados anteriores.	relación con los actos enumerados en los apartados anteriores.
Igualmente serán reclamables, previo cumplimiento de los requisitos y en la forma que se determine, las actuaciones u omisiones derivadas de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.	*2. Igualmente, previo cumplimiento de los requisitos y en la forma que se determine, serán reclamables las siguientes actuaciones u omisiones en materia tributaria:* *a) las relativas a las obligaciones entre particulares, resultantes de un tributo local, de repercutir y de soportar la repercusión, previstas legalmente.* *b) las derivadas de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.*
Artículo 21.- *Acumulación de la reclamación.*	**Artículo 21.** Acumulación de la reclamación.
1. Las reclamaciones económico-administrativas se acumularán a efectos de su tramitación y resolución en los siguientes casos:	*1. Las reclamaciones económico-administrativas se acumularán a efectos de su tramitación y resolución en los siguientes casos:*
a) Las interpuestas por un mismo interesado relativas al mismo tributo.	*a) Las interpuestas por un mismo interesado relativas al mismo tributo, que deriven de un mismo procedimiento.*
b) Las interpuestas por varios interesados relativas al mismo tributo siempre que deriven de un mismo expediente o planteen idénticas cuestiones.	*b) Las interpuestas por varios interesados relativas al mismo tributo siempre que deriven de un mismo expediente o planteen idénticas cuestiones.*
c) La interpuesta contra una sanción si se hubiera presentado reclamación contra la deuda tributaria de la que derive.	*c) Las que se hayan interpuesto por varios interesados contra un mismo acto administrativo o contra una misma actuación tributaria de los particulares.* *d) La interpuesta contra una sanción si se hubiera presentado reclamación contra la deuda tributaria de la que derive.*
2. Los acuerdos sobre acumulación o desacumulación no serán recurribles.	*2. Fuera de los casos establecidos en el número anterior, el Jurado Tributario Municipal, de oficio o a solicitud del interesado, podrá acumular motivadamente aquellas reclamaciones que considere que deben ser objeto de resolución unitaria que afecten al mismo o a distintos tributos, siempre que exista conexión entre ellas. En el caso de que se trate de distintos reclamantes y no se haya solicitado por ellos mismos, deberá previamente concedérseles un plazo de 5 días para manifestar lo que*

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229161532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDENT DE DESPATX

	estimen conveniente respecto a la procedencia de la acumulación. *Las acumulaciones a que se refiere este apartado podrán quedar sin efecto cuando el Jurado Tributario considere conveniente la resolución separada de las reclamaciones.*
3. Se considerará como cuantía la que corresponda a la reclamación que la tuviese más elevada.	*3. Los acuerdos sobre acumulación o desacumulación tendrán carácter de actos de trámite y no serán recurribles.*
4. Lo dispuesto en los apartados anteriores será aplicable cuando se interponga una sola reclamación contra varios actos o actuaciones.	*4. Lo dispuesto en los apartados anteriores será aplicable cuando se interponga una sola reclamación contra varios actos o actuaciones.*
5. El Jurado Tributario, en cualquier momento previo a la terminación, de oficio o a solicitud del interesado, acordará la acumulación o la desacumulación, sin que en ningún caso se retrotraigan las actuaciones ya producidas o iniciadas en la fecha del acuerdo o de la solicitud, respectivamente. Se entenderá que se ha solicitado la acumulación cuando el interesado interponga una reclamación contra varios actos o actuaciones y cuando varios interesados reclamen en un mismo escrito.	*5. Denegada la acumulación o producida la desacumulación, cada reclamación proseguirá su propia tramitación, sin que sea necesario un nuevo escrito de interposición ni de ratificación o convalidación. A cada uno de los nuevos expedientes se aportarán los documentos electrónicos tramitados hasta la desacumulación.*
6. Denegada la acumulación o producida la desacumulación, cada reclamación proseguirá su propia tramitación, y sin que sea necesario un nuevo escrito de interposición ni de ratificación o convalidación. En cada uno de los nuevos expedientes se consignará copia cotejada de todo lo actuado hasta la desacumulación.	
Título III. Del procedimiento económico-administrativo municipal.	**Título III. Del procedimiento económico-administrativo municipal.**
Artículo 29.- *Normas generales.*	**Artículo 29.** Normas generales.
1. Se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen	*1. Se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de las bases*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229161532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CYOz bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes materias:	*del régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común, las siguientes materias:*
a) La abstención y recusación de los miembros del Jurado Tributario y de quienes actúen como órganos unipersonales.	a) La abstención y recusación de los miembros del Jurado Tributario *Municipal* y de quienes actúen como órganos unipersonales.
b) La utilización de las lenguas que sean oficiales en el territorio de la comunidad.	b) La utilización de las lenguas que sean oficiales en el territorio de la comunidad.
c) La organización y funcionamiento de los registros y la presentación de escritos.	c) La organización y funcionamiento de los registros y la presentación de escritos.
d) El cómputo de términos y plazos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 214 de la Ley General Tributaria.	d) El cómputo de términos y plazos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 214 de la Ley General Tributaria.
2. El acceso a los archivos y registros se regirá por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en sus normas de desarrollo.	2. El acceso a los archivos y registros se regirá por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en sus normas de desarrollo.
3. La utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos se regulará por lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley General Tributaria y por la normativa municipal que se dicte al respecto en virtud del apartado cuarto de dicha disposición adicional en relación con la disposición adicional cuarta de aquélla.	*3. La utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos se regulará por lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley General Tributaria y por la normativa municipal de aplicación al respecto.*
4. Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán en única instancia.	4. Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán en única instancia.
5. El procedimiento se impulsará de oficio con sujeción a los plazos establecidos, que no serán susceptibles de prórroga ni precisarán que se declare su finalización.	5. El procedimiento se impulsará de oficio con sujeción a los plazos establecidos, que no serán susceptibles de prórroga ni precisarán que se declare su finalización.
6. El procedimiento económico-administrativo se regulará de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley General Tributaria y en el presente reglamento.	6. El procedimiento económico-administrativo se regulará de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley General Tributaria y en el presente reglamento.
Artículo 30.- *Obtención de copias certificadas.*	**Artículo 30.** Obtención de copias certificadas.
1. Los interesados podrán solicitar por escrito la expedición de copia certificada de extremos concretos contenidos en el expediente de la reclamación o recurso interpuesto en vía económico-administrativo.	*1. Los interesados podrán solicitar, conforme a las previsiones de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, la expedición de copias electrónicas de documentos o cualesquiera extremos concretos contenidos*

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229161532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	en el expediente de la reclamación o recurso interpuesto en vía económico-administrativo.
2. La expedición de estas copias no podrá denegarse cuando se trate de acuerdos que les hayan sido notificados o de extremos de escritos o documentos presentados por el propio solicitante.	2. La expedición de estas copias no podrá denegarse cuando se trate de acuerdos que les hayan sido notificados o de extremos de escritos o documentos presentados por el propio solicitante.
3. La expedición de copias certificadas de extremos concretos contenidos en el expediente de la reclamación o recurso deberá solicitarse por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, mediante petición individualizada de las copias de los documentos que se desee, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre el contenido del expediente en su conjunto.	*3. La expedición de copias electrónicas de extremos concretos contenidos en el expediente de la reclamación o recurso deberá solicitarse por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, mediante petición individualizada de las copias de los documentos que se desee, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre el contenido del expediente en su conjunto.*
4. La expedición de las copias certificadas requerirá acuerdo del Jurado Tributario, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2. Se podrá denegar la solicitud cuando concurra la causa prevista en el apartado 3 de este artículo cuando así lo aconsejen razones de interés público o cuando se trate de información que deba permanecer reservada de conformidad con la normativa vigente.	*4. La expedición de las copias electrónicas requerirá acuerdo del Jurado Tributario, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2. Se podrá denegar la solicitud cuando concurra la causa prevista en el apartado 3 de este artículo, cuando así lo aconsejen razones de interés público o cuando se trate de información que deba permanecer reservada de conformidad con la normativa vigente.*
5. Las certificaciones serán extendidas por el secretario del Jurado Tributario.	*5. Las certificaciones serán extendidas por la Secretaría del Jurado Tributario.*
Artículo 31.- *Presentación, desglose y devolución de documentos.*	***Artículo 31.** Presentación y devolución de documentos.*
1. Al presentar un documento los interesados podrán acompañarlo de una copia para que la Secretaría, previo cotejo de la misma, devuelva el original, salvo que la propia naturaleza del documento aconseje que su	*1. Al presentar los interesados un documento original, la Secretaría realizará una copia digital del mismo que se aportará al expediente electrónico correspondiente, devolviéndose el documento original.*

PENDIENTE DE FIRMAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229161532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

devolución no se efectúe hasta la resolución definitiva de la reclamación. 2. Una vez terminada la reclamación económico-administrativa los interesados podrán pedir el desglose y devolución de los documentos de prueba presentados por ellos, lo que se acordará por la Secretaría. Estas actuaciones se practicarán dejando constancia de ello en el expediente. 3. En los expedientes en los que se devuelvan documentos a los interesados se dejará constancia de la devolución mediante recibo.	*2. En el caso de que, por cualquier motivo, el documento original sea depositado en la Secretaría, su devolución se efectuará una vez resuelta definitivamente la reclamación, dejándose constancia de la devolución mediante recibo.*
Artículo 34.- *Iniciación.* 1. El procedimiento se iniciará mediante escrito. 2. Este escrito deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos: a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio del interesado. En caso de que se actúe por medio de representante se deberá incluir la identificación completa del mismo. b) Órgano ante quien se formule el recurso o reclamación. c) Acto administrativo o actuación que se impugne, fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos al mismo que se consideren convenientes, así como la pretensión del interesado. d) Domicilio que el interesado señala a efectos de notificaciones. e) Lugar, fecha y firma del escrito.	**Artículo 34.** Iniciación. *1. La reclamación económico-administrativa se interpondrá en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, o desde el día siguiente a aquel en que quede constancia de la repercusión que motiva la reclamación o de la sustitución derivada de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.* *2. En los supuestos de silencio administrativo, podrá interponerse la reclamación desde el día siguiente a aquél en que produzca sus efectos. Si con posterioridad a la interposición de la reclamación y antes de su resolución, se dictara resolución expresa, se remitirá al Jurado Tributario Municipal, una vez notificada al interesado.* *En la notificación se advertirá que la resolución expresa, según su contenido, se considerará impugnada en vía económico administrativa, o causará la terminación del procedimiento por satisfacción extraprocesal que será declarada por el Jurado.* *En todo caso, se concederá el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, para que el interesado pueda formular ante el Jurado Tributario las alegaciones que tenga por conveniente. En dichas alegaciones el interesado podrá pronunciarse sobre las consecuencias*

PENDIENTE DE APROBACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229161532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CYOz bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDENT DE APROVACIÓ

	señaladas en el párrafo anterior. De no hacerlo se entenderá su conformidad con dichas consecuencias.
3. La reclamación económico-administrativa se interpondrá en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo o desde el día siguiente a aquel en que quede constancia de la sustitución derivada de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.	*3. En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del correspondiente padrón o matrícula, o al de la conclusión del período voluntario de pago, si éste hubiera terminado en fecha posterior a aquel.*
4. En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes, obligados tributarios u otros obligados al pago.	*4. El procedimiento deberá iniciarse mediante escrito que podrá limitarse a solicitar que se tenga por interpuesta, identificando al reclamante, el acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y que se interpone ante el Jurado Tributario Municipal. Asimismo, el reclamante podrá acompañar las alegaciones en que base su derecho.*
5. En los casos de reclamaciones relativas a relaciones entre el sustituto y el contribuyente el escrito deberá identificar, también, a la persona recurrida y su domicilio, y adjuntar todos los antecedentes que obren a disposición del reclamante o en registros públicos y el escrito se dirigirá, directamente, al Jurado Tributario.	*5. En los casos de reclamaciones relativas a repercusiones y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente el escrito deberá identificar, también, a la persona recurrida y su domicilio, y adjuntar todos los antecedentes que obren a disposición del reclamante o en registros públicos, debiendo dirigir el escrito directamente al Jurado Tributario*
Artículo 35.- *Envío del expediente.*	***Artículo 35.*** *Envío del expediente. Anulación del acto por la propia Administración.*
1. El escrito de interposición se presentará en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento y se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable que lo remitirá al Jurado Tributario en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente, al que se podrá incorporar un informe si se considera conveniente.	*1. El escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable que lo remitirá al Jurado Tributario en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente, al que se podrá incorporar un informe si se considera conveniente.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229161532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuando se hubiera interpuesto un recurso de reposición previo que todavía no hubiera sido resuelto ni desestimado por silencio administrativo al interponer la reclamación económico-administrativa el órgano remitente conforme al apartado 3 del artículo 235 de la Ley General Tributaria indicará este hecho al enviar al Jurado Tributario el escrito de interposición.	
2. Cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones el órgano administrativo que dictó el acto podrá anular total o parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Jurado Tributario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que no se hubiera presentado previamente recurso de reposición. En este caso se remitirá al Jurado Tributario el nuevo acto dictado junto con el escrito de interposición y la siguiente documentación: a) Si se hubiera anulado el acto impugnado sin que se dicte otro acto en sustitución del anterior se enviará el acuerdo de anulación del acto y el escrito de interposición para que el Jurado Tributario proceda al archivo de las actuaciones por satisfacción extraprocesal. b) Si se anula el acto impugnado y se dicta un nuevo acto en sustitución del anterior se enviará al Jurado Tributario el acuerdo de anulación y el nuevo acto dictado, junto con el escrito de interposición y el expediente administrativo dentro del plazo establecido en la Ley General Tributaria. El Jurado Tributario considerará que la reclamación interpuesta impugna tanto el acuerdo de anulación como el contenido del segundo acto, a salvo de lo que resulte de las posteriores alegaciones del reclamante, y proseguirá la tramitación excepto que el interesado desista de forma expresa. Si se hubiera acordado la suspensión de la ejecución del acto que se anula la ejecución del nuevo acto dictado quedará igualmente suspendida. c) Cuando la anulación afecte parcialmente al acto impugnado se enviará al Jurado Tributario el acuerdo de anulación junto con	*2. No obstante, cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones y no se hubiera presentado previamente recurso de reposición, el órgano administrativo que dictó el acto impugnado podrá anularlo, total o parcialmente, antes de la remisión del expediente dentro del plazo de un mes que señala el párrafo anterior. En este caso se remitirá al Jurado Tributario el nuevo acto dictado junto con el escrito de interposición y el expediente administrativo.* *3. En la notificación se concederá el plazo de un mes para que el interesado pueda formular ante el Jurado las alegaciones que tenga por convenientes. En caso de que manifieste su conformidad, el Jurado Tributario procederá a la terminación del procedimiento archivando las actuaciones por satisfacción extraprocesal. En el supuesto de que no comparezca o de que manifieste expresamente su disconformidad, proseguirá la tramitación de la reclamación, y la ulterior resolución del Jurado decidirá todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por el interesado.* *4. Si el órgano administrativo no hubiese remitido al Jurado Tributario el escrito de interposición de la reclamación, para que la reclamación se pueda tramitar y resolver bastará que el reclamante presente ante aquél la copia sellada de dicho escrito.*

PENDENT DE VALIDACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899 01 72056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el escrito de interposición y el expediente administrativo. El órgano considerará que la reclamación económico-administrativa presentada impugna la parte del acto que queda subsistente, a salvo de lo que resulte de las posteriores alegaciones del reclamante, y proseguirá la tramitación salvo que el interesado desista de forma expresa. Si se hubiera acordado la suspensión de la ejecución del acto que se anula la ejecución del acto subsistente quedará igualmente suspendida.	
Artículo 38.- *Puesta de manifiesto del expediente.* 1. El Jurado Tributario, una vez recibido y, en su caso, completado el expediente en la forma establecida en el artículo 39, lo pondrá de manifiesto a los interesados que hubieran comparecido en la reclamación y no hubiesen formulado alegaciones en el escrito de interposición o las hubiesen formulado, pero con la solicitud expresa de este trámite, por plazo común de un mes en el que deberán presentar el escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas.	**Artículo 38.** Puesta de manifiesto del expediente. *1. El Jurado Tributario, una vez recibido y, en su caso, completado el expediente en la forma establecida en el artículo 39, lo pondrá de manifiesto a los interesados que no hubiesen presentado alegaciones en el escrito de interposición o las hubiesen formulado pero con la solicitud expresa de este trámite, por plazo común de un mes en el que deberán presentar el escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas. La puesta de manifiesto del expediente electrónico podrá tener lugar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, pudiendo presentarse por estos medios las alegaciones y pruebas. Quienes estén obligados a interponer la reclamación de forma electrónica, habrán de presentar dichos documentos por esta misma vía.*
2. En los casos de reclamaciones relativas a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente el Jurado Tributario notificará la interposición de la reclamación a la persona recurrida para que comparezca, mediante escrito de mera personación, adjuntando todos los antecedentes que obren a su disposición o en registros públicos.	*2. En los casos de reclamaciones relativas a repercusiones y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el Jurado Tributario notificará la interposición de la reclamación a la persona recurrida para que comparezca, mediante escrito de mera personación, adjuntando todos los antecedentes que obren a su disposición o en registros públicos.*
Artículo 47.- *Terminación.* 1. El procedimiento finalizará por renuncia al derecho en que la reclamación se	**Artículo 47.** Terminación. 1. El procedimiento finalizará por renuncia al derecho en que la reclamación se

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229161532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

fundamente, por desistimiento de la petición, por caducidad, por satisfacción extraprocesal y mediante resolución. 2. Cuando se produzca la renuncia o desistimiento del reclamante, la caducidad o la satisfacción extraprocesal el Jurado Tributario acordará motivadamente el archivo de las actuaciones. Este acuerdo podrá ser adoptado a través de órganos unipersonales. El acuerdo de archivo de actuaciones podrá revisarse conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 239 de la Ley General Tributaria. **Artículo 48.-** *Resolución.* 4. Se declarará la inadmisibilidad en los siguientes supuestos: a) Cuando se impugnen actos o resoluciones no susceptibles de reclamación o recurso en vía económico-administrativa. b) Cuando la reclamación se haya presentado fuera de plazo. c) Cuando falte la identificación del acto o actuación contra el que se reclama. d) Cuando la petición contenida en el escrito de interposición no guarde relación con el acto o actuación recurrido. e) Cuando concurran defectos de legitimación o de representación. f) Cuando exista un acto firme y consentido que sea el fundamento exclusivo del acto objeto de la reclamación, cuando se recurra contra actos que reproduzcan otros anteriores definitivos y firmes o contra actos que sean confirmatorios de otros consentidos, así como cuando exista cosa juzgada. Para declarar la inadmisibilidad el Jurado Tributario podrá actuar de forma unipersonal. 5. La resolución que se dicte tendrá plena eficacia respecto de los interesados a quienes	fundamente, por desistimiento de la petición, por caducidad, por satisfacción extraprocesal y mediante resolución. *2. Cuando se produzca la renuncia o desistimiento del reclamante, la caducidad o la satisfacción extraprocesal, el Jurado Tributario Municipal acordará motivadamente el archivo de las actuaciones. Este acuerdo podrá ser adoptado a través de órganos unipersonales y contra el mismo podrá formularse recurso de anulación, al amparo de lo previsto por la Ley General Tributaria.* **Artículo 48.** Resolución. *4. Con excepción del supuesto al que se refiere el párrafo anterior, los actos de ejecución, incluida la práctica de liquidaciones que resulten de los pronunciamientos del Jurado Tributario, no formarán parte del procedimiento en el que tuviese su origen el acto objeto de impugnación.* *5. Salvo en los casos de retroacción, los actos resultantes de la ejecución de la resolución deberán ser notificados en el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229161532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
PENDIENTE DE APROBACIÓN

se hubiese notificado la existencia de la reclamación.	*plazo de un mes desde que dicha resolución tenga entrada en el registro del órgano competente para su ejecución. No se exigirán intereses de demora desde que la Administración incumpla el plazo de un mes.* *6. En ejecución de una resolución que estime total o parcialmente la reclamación contra la liquidación de una obligación tributaria conexa a otra del mismo obligado tributario, de acuerdo con el artículo 68.9 de la Ley General Tributaria, se regularizará la obligación conexa distinta de la recurrida en que la Administración hubiese aplicado los criterios o elementos en que se fundamentó la liquidación de la obligación tributaria objeto de reclamación.* *Si de dicha regularización resultase la anulación de la liquidación de la obligación conexa, distinta de la recurrida, y la práctica de una nueva liquidación que se ajuste a lo resuelto por el Jurado Tributario, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley General tributaria.* *7.* Se declarará la inadmisibilidad en los siguientes supuestos: a) Cuando se impugnen actos o resoluciones no susceptibles de reclamación o recurso en vía económico-administrativa. b) Cuando la reclamación se haya presentado fuera de plazo. c) Cuando falte la identificación del acto o actuación contra el que se reclama. d) Cuando la petición contenida en el escrito de interposición no guarde relación con el acto o actuación recurrido. e) Cuando concurran defectos de legitimación o de representación. f) Cuando exista un acto firme y consentido que sea el fundamento exclusivo del acto objeto de la reclamación, cuando se recurra contra actos que reproduzcan otros anteriores definitivos y firmes o contra actos que sean confirmatorios de otros consentidos, así como cuando exista cosa juzgada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990 1 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDENT DE APROBAR

6. La doctrina que de modo reiterado establezca el Jurado Tributario vinculará a la Administración Tributaria Municipal. La doctrina sentada por su pleno vinculará a los órganos unipersonales. Las resoluciones y los actos de la Administración Tributaria que se fundamenten en la doctrina establecida conforme a este precepto lo harán constar expresamente.	Para declarar la inadmisibilidad el Jurado Tributario podrá actuar de forma unipersonal. *8.* La resolución que se dicte tendrá plena eficacia respecto de los interesados a quienes se hubiese notificado la existencia de la reclamación. *9.* La doctrina que de modo reiterado establezca el Jurado Tributario vinculará a la Administración Tributaria Municipal. La doctrina sentada por su pleno vinculará a los órganos unipersonales. Las resoluciones y los actos de la Administración Tributaria que se fundamenten en la doctrina establecida conforme a este precepto lo harán constar expresamente.
Artículo 49.- *Plazo de resolución.* 1. La duración del procedimiento será de un año, contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de un año a que se refiere este apartado.	**Artículo 49.** Plazo de resolución. *1. La duración del procedimiento será de un año, contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente.*
Capítulo III **Procedimiento abreviado ante órganos unipersonales**	**Capítulo III** ***Procedimiento abreviado***
Artículo 50.- *Ámbito de aplicación.* 1. Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán por el procedimiento previsto en este capítulo: a) Cuando sean de cuantía inferior a 3.000 euros. b) Cuando se alegue exclusivamente la inconstitucionalidad o ilegalidad de normas. c) Cuando se alegue exclusivamente falta o defecto de notificación.	**Artículo 50.** Ámbito de aplicación. *1. Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán por el procedimiento previsto en este capítulo cuando sean de cuantía inferior a 3.000 euros.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899 01 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

d) Cuando se alegue exclusivamente insuficiencia de motivación o incongruencia del acto impugnado.	
e) Cuando se aleguen exclusivamente cuestiones relacionadas con la comprobación de valores.	
f) Cuando concurran otras circunstancias previstas en las disposiciones reglamentarias dictadas por la Administración del Estado.	
2. Las reclamaciones económico-administrativas tramitadas por este procedimiento se resolverán mediante los órganos unipersonales señalados en este reglamento.	*2. Para resolver las reclamaciones económico-administrativas tramitadas por este procedimiento el Jurado Tributario Municipal podrá actuar de forma unipersonal.*
3. El procedimiento abreviado ante órganos unipersonales se regulará por lo dispuesto en este capítulo o, en defecto, de norma expresa, por lo dispuesto para el procedimiento general.	*3. El procedimiento abreviado se regulará por lo dispuesto en este capítulo o, en defecto de norma expresa, por lo dispuesto para el procedimiento general.*
Artículo 51.- *Iniciación.*	**Artículo 51.** Iniciación.
1. La reclamación deberá iniciarse mediante escrito que necesariamente deberá incluir el siguiente contenido:	1. La reclamación deberá iniciarse mediante escrito que necesariamente deberá incluir el siguiente contenido:
a) Identificación del reclamante y del acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el órgano ante el que se interpone.	a) Identificación del reclamante y del acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el órgano ante el que se interpone.
En los casos de reclamaciones relativas a relaciones entre el sustituto y el contribuyente el escrito deberá identificar también a la persona recurrida y su domicilio.	En los casos de reclamaciones relativas a relaciones entre el sustituto y el contribuyente el escrito deberá identificar también a la persona recurrida y su domicilio.
b) Alegaciones que se formulan.	*b) Alegaciones que se formulan. Si el reclamante precisase el expediente para formular alegaciones, deberá comparecer ante el órgano que dictó el acto impugnado durante el plazo de interposición de la reclamación, para que se le ponga de manifiesto, lo que se hará constar en el expediente.*
Al escrito de interposición se adjuntará copia del acto que se impugna, así como las pruebas que se estimen pertinentes.	Al escrito de interposición se adjuntará copia del acto que se impugna, así como las pruebas que se estimen pertinentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990 1 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Si el escrito de interposición no cumple los requisitos exigidos en este reglamento el Jurado Tributario notificará el defecto advertido y concederá un plazo de diez días para su subsanación, prosiguiendo tras la finalización de dicho plazo la tramitación según proceda. No obstante, en los supuestos en los que el reclamante no haya identificado el domicilio para notificaciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de este reglamento.	Si el escrito de interposición no cumple los requisitos exigidos en este reglamento el Jurado Tributario notificará el defecto advertido y concederá un plazo de diez días para su subsanación, prosiguiendo tras la finalización de dicho plazo la tramitación según proceda. No obstante, en los supuestos en los que el reclamante no haya identificado el domicilio para notificaciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de este reglamento.
2. La reclamación se dirigirá al órgano al que se refiere el apartado 3 del artículo 235 de la Ley General Tributaria, y será de aplicación lo dispuesto en dicho apartado.	*2. La reclamación se dirigirá al órgano al que se refieren los apartados 3 y 5 del artículo 235 de la Ley General Tributaria, y será de aplicación lo dispuesto en dichos apartados."*
Artículo 52.- *Tramitación y resolución.*	**Artículo 52.** Tramitación y resolución.
1. Cuando el Jurado Tributario lo estime necesario, de oficio o a instancia del interesado, convocará la celebración de una vista oral comunicando al interesado el día y la hora en que debe personarse al objeto de fundamentar sus alegaciones. En este caso podrá acordar que la subsanación prevista en el artículo anterior se realice al comienzo de la misma. Si el defecto no fuera subsanado en ese momento y provocase la terminación de la reclamación la vista oral no podrá celebrarse.	*1. El Jurado Tributario Municipal podrá dictar resolución, incluso con anterioridad a recibir el expediente, siempre que de la documentación presentada por el reclamante resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver.*
2. La práctica de la prueba se efectuará conforme a lo previsto para el procedimiento general, pero el órgano unipersonal podrá trasladar la práctica de alguna prueba a la vista oral, si ésta fuera a celebrarse. Tras la vista oral no se podrá realizar la práctica de ninguna prueba.	
3. La falta de comparecencia en la vista oral no producirá perjuicio alguno, excepto en lo que se refiere a la subsanación de defectos que deba hacerse en la misma.	
4. A la vista oral comparecerá el interesado o su representante con poder especial al efecto.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229161532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
PENDIENTE DE FIRMAR

5. Durante la vista oral el interesado o su representante podrán explicar, detallar y aclarar las alegaciones incluidas en el escrito de interposición, así como las pruebas propuestas y practicadas o que se practiquen en el acto. Asimismo deberán contestar a las preguntas que le formule el órgano unipersonal. El interesado o su representante no podrán plantear cuestiones nuevas durante la vista, pero durante la misma podrá efectuar alegaciones en el supuesto previsto en el apartado 2 del artículo 237 de la Ley General Tributaria para los casos en los que el órgano unipersonal estime pertinente examinar cuestiones no planteadas por los interesados. El órgano unipersonal podrá aplazar la conclusión de la vista para otro día que se determine si ello fuera conveniente para la presentación de dichas alegaciones. Con ocasión de la vista oral no podrá admitirse que se modifique la pretensión incluida en el escrito de interposición. 6. El Jurado Tributario podrá dictar resolución, incluso con anterioridad a recibir el expediente, siempre que de la documentación presentada por el reclamante resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver.	
7. El plazo máximo para notificar la resolución será de seis meses, contados desde la interposición de la reclamación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de lafinalización del plazo de seis meses a que se refiere este apartado.	*2. El plazo máximo para notificar la resolución será de seis meses, contados desde la interposición de la reclamación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente.*
El Jurado Tributario deberá resolver expresamente en todo caso. El plazo para la interposición del recurso que proceda	*El Jurado Tributario deberá resolver expresamente en todo caso. El plazo para la interposición del recurso que proceda*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990 1 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
PENDIENTE DE APROBAR

empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.	*empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.*
8. Transcurridos seis meses desde la interposición de la reclamación sin haberse notificado resolución expresa y siempre que se haya acordado la suspensión del acto reclamado dejará de devengarse el interés de demora en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 26 de la Ley General Tributaria.	*3. Transcurridos seis meses desde la interposición de la reclamación sin haberse notificado resolución expresa y siempre que se haya acordado la suspensión del acto reclamado, dejará de devengarse el interés de demora en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 26 de la Ley General Tributaria.*
9. En las cuestiones no reguladas expresamente para este procedimiento abreviado será de aplicación lo establecido para el procedimiento general. En particular los acuerdos previstos en el apartado 6 del artículo 236, apartado 2 del artículo 238 y apartado 4 del artículo 239 de la Ley General Tributaria, podrán ser dictados también, por el secretario del Jurado Tributario, aun cuando no fuera el órgano unipersonal competente para resolver el procedimiento abreviado en cuestión. Igualmente corresponderá a la Secretaría del Jurado Tributario la tramitación del procedimiento excepto en lo que se refiere a la vista oral.	*4. En las cuestiones no reguladas expresamente para este procedimiento abreviado será de aplicación lo establecido para el procedimiento general. En particular, los acuerdos previstos en el apartado 6 del artículo 236, en el apartado 2 del artículo 238 y en el apartado 4 del artículo 239 de la Ley General Tributaria, podrán ser dictados también por la Secretaría del Jurado Tributario.*
Título IV. Recursos.	**Título IV. Recurso extraordinario de revisión.**
Artículo 54.- *Plazo de interposición.*	**Artículo 54.** Plazo de interposición *y de resolución.*
El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que quedó firme la sentencia judicial.	El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que quedó firme la sentencia judicial.
La duración del procedimiento será de un año, contado desde la interposición del recurso. Transcurrido este plazo el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de un año a que se refiere este apartado.	*La resolución del recurso extraordinario de revisión se dictará en el plazo de seis meses. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimado su recurso.*
El Jurado deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para la interposición	El Jurado *Tributario* deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990 1 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CYOz bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
PENDIENTE DE APROBAR

de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.	la interposición de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.
Título V. Ejecución de resoluciones.	**Título V. Ejecución de resoluciones.**
Artículo 57.- *Ejecución de las resoluciones por los órganos administrativos.*	**Artículo 57.** Ejecución de las resoluciones por los órganos administrativos.
1. Los actos resolutorios de recursos administrativos o de reclamaciones económico-administrativas serán ejecutivos salvo que se hubiera acordado la suspensión de la ejecución del acto de aplicación de los tributos inicialmente impugnado y dicha suspensión se mantenga.	*1. Los actos resolutorios de reclamaciones económico-administrativas serán ejecutados por la Administración en sus propios términos, ajustándose exactamente a sus pronunciamientos, y serán ejecutivos salvo que se hubiera acordado la suspensión de la ejecución del acto de aplicación de los tributos inicialmente impugnado y dicha suspensión se mantuviera en otras instancias.* *Los órganos que tengan que ejecutar las resoluciones podrán solicitar aclaración de su contenido, así como, en su caso, expresar motivadamente el desacuerdo con el mismo. En estos supuestos, el Pleno del Jurado Tributario acordará lo que proceda.*
2. Si algún organismo, centro o dependencia debiera rectificar el acto impugnado como consecuencia de la resolución del Jurado Tributario lo realizará y notificará dentro del plazo de un mes, desde que dicha resolución tenga entrada en el servicio u órgano competente para su ejecución, ajustándose exactamente a los términos de la resolución. Los actos de ejecución no formarán parte del procedimiento de gestión, inspección o recaudación en el que tuviese su origen.	*2. Si algún organismo, centro o dependencia debiera rectificar el acto impugnado como consecuencia de la resolución del Jurado Tributario lo realizará y notificará dentro del plazo de un mes, desde que dicha resolución tenga entrada en el servicio u órgano competente para su ejecución.* *De oficio o a instancia de parte, la Administración en el indicado plazo de un mes, procederá a regularizar la obligación conexa correspondiente al mismo obligado tributario vinculada con la resolución objeto de la reclamación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225.3 y 239.7 de la Ley General Tributaria.*
Artículo 59.- *Cumplimiento de la resolución.*	**Artículo 59.** *Recurso contra la ejecución.*
1. Si el interesado está disconforme con el nuevo acto que se dicte en ejecución de la	*1. Si el interesado está disconforme con los actos dictados como consecuencia de la ejecución de una resolución económico-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229161532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
PENDIENTE DE FIRMAR

resolución podrá presentar un incidente de ejecución que deberá ser resuelto por el Jurado Tributario.	*administrativa, podrá presentar recurso contra la ejecución, cuyo conocimiento compete al órgano del Jurado Tributario que hubiese dictado la resolución que se ejecuta. La resolución dictada podrá establecer los términos concretos en que haya de procederse para dar debido cumplimiento al fallo.*
2. El Jurado Tributario declarará la inadmisibilidad del incidente respecto de aquellas cuestiones que en el mismo se planteen sobre temas ya decididos por la resolución que se ejecuta, o que hubieran podido ser planteados en la reclamación cuya resolución se ejecuta, y en el resto de supuestos a que se refiere el apartado 4 del artículo 239 de la Ley General Tributaria.	*2. El plazo de interposición de este recurso será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado. La tramitación de este recurso se efectuará a través del procedimiento abreviado, salvo en el supuesto específico en que la resolución económico-administrativa hubiera ordenado la retroacción de actuaciones, en cuyo caso se seguirá el procedimiento abreviado o general que proceda según la cuantía de la reclamación inicial. El procedimiento aplicable determinará el plazo en que haya de ser resuelto el recurso.*
3. El incidente de ejecución se regulará por las normas del procedimiento general o abreviado que fueron aplicables para la reclamación inicial suprimiendo de oficio todos los trámites que no sean indispensables para resolver la cuestión planteada.	*3. En ningún caso se admitirá la suspensión del acto recurrido cuando no se planteen cuestiones nuevas respecto a la resolución económico-administrativa que se ejecuta.*
	4. No cabrá la interposición de recurso de reposición con carácter previo al recurso contra la ejecución.
	5. El Jurado Tributario declarará la inadmisibilidad del recurso respecto de aquellas cuestiones que en el mismo se planteen sobre temas ya decididos por la resolución que se ejecuta, o que hubieran podido ser planteados en la reclamación cuya resolución se ejecuta, así como en el resto de supuestos a que se refiere el apartado 4 del artículo 239 de la Ley General Tributaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899 01 72056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

----------	**NUEVO TÍTULO VI** ***TÍTULO VI*** ***De la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y de la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria.*** ***Artículo 61.*** *Emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.* *1. El Jurado Tributario, en su condición de órgano municipal especializado en materia tributaria local, es competente para la emisión de dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Valencia.* *2. Los dictámenes se emitirán con el carácter de preceptivos y no vinculantes y su objeto se ceñirá a la adecuación a derecho del contenido material, de naturaleza tributaria, de la propuesta de acuerdo remitida.* *3. El dictamen será solicitado y remitido a través de medios electrónicos. El plazo para su emisión no será superior a diez días hábiles. El mes de agosto no se computará en el plazo otorgado, salvo que se solicite de forma expresa con carácter urgente.* *4. Una vez elaborado el dictamen, el Jurado Tributario lo remitirá a la unidad u órgano responsable de la elaboración del proyecto de ordenanza fiscal para continuar con su tramitación.* *5. Si antes de la aprobación del proyecto de ordenanza fiscal por la Junta de Gobierno Local se formulara una nueva propuesta, y siempre que en ésta existan modificaciones sustanciales respecto de la anterior, ya dictaminada por el Jurado Tributario, se solicitará nuevo dictamen de este órgano que será emitido, en su caso, con el carácter de complementario del anterior.* *6. Una vez aprobado el proyecto de ordenanza fiscal no se emitirá nuevo dictamen por el Jurado Tributario. Excepcionalmente, a resultas del período de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899 01 72056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBACIÓN

	información pública, y con anterioridad a la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal por el Pleno Municipal, se podrá solicitar nuevo dictamen del Jurado Tributario sobre las modificaciones de carácter sustancial que contenga la propuesta de aprobación definitiva que se vaya a elevar al Pleno, respecto del Proyecto aprobado provisionalmente. ***Artículo 62.** Elaboración de estudios y propuestas en materia de tributos municipales.* *1.- En el caso de ser requerido por el Pleno Municipal, la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, o por la persona titular del área de Hacienda, el Jurado Tributario Municipal elaborará los estudios o propuestas en materia tributaria que le sean solicitados.* *2.- En la petición del estudio o propuesta se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita, debiendo precisar los motivos que la justifican. La solicitud se acompañará de los antecedentes necesarios para su adecuada realización así como del informe previo del servicio o unidad administrativa encargado de la gestión tributaria municipal en el que se concretará la cuestión o cuestiones jurídicas en materia tributaria que se susciten.* *3.- En caso de no cumplirse los requisitos señalados en los apartados anteriores, el Jurado Tributario devolverá la petición al órgano solicitante del estudio o propuesta, para que se complete con aquellos que hayan sido omitidos. Una vez completada la documentación, comenzará el cómputo del plazo para la emisión del estudio o propuesta por el Jurado Tributario.* *4.- Los estudios o propuestas serán solicitados y remitidos a través de medios electrónicos. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, tales estudios y propuestas deberán realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles y versarán*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899 01 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
Id. document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)
PENDIENTE DE APROBAR

	sobre los extremos consultados desde una perspectiva eminentemente jurídico-tributaria. No se computará en dicho plazo el mes de agosto, salvo que se solicite de forma expresa con carácter urgente.
Disposición transitoria única Los recursos de reposición interpuestos con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento continuarán su tramitación con arreglo a la normativa vigente en el momento en que se interpusieron hasta su resolución.	SUPRIMIDA
Disposición final única El presente reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.	**Disposición final** El presente reglamento entrará en vigor, de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia dicho artículo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216229 1 615322007099195852543 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990 1 720561356016792837392 46

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENT DE APROBAR

15	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00221-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa aprovar la classificació de les entitats del sector públic local. *HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Propone aprobar la clasificación de las entidades del sector público local.*		

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; hacen constar su abstención los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/*ACUERDO*

"Por Resolución de Alcaldía número 295, de 18 de septiembre de 2024, se aprobó la creación de la nueva Dirección General del Sector Público, circunscrita al área de Alcaldía. Asimismo, en la Resolución de Alcaldía número 298, de 25 de septiembre de 2024, se asignaron específicamente las siguientes competencias: “Análisis del Sector Público Local e impulso de medidas de reforma; Análisis de los procedimientos y actuaciones administrativas con el objetivo de identificar y evitar posibles duplicidades en la gestión administrativa; Previos análisis y estudio, impulsar de la integración de técnicas del sector privado que mejoren la actividad administrativa; previo análisis y estudio, implementar técnicas de agilización de actuaciones administrativas”, entre otras, de “firma de los documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomendada”.

La Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, modificada por el artículo 37 de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, obliga, por un lado, a clasificar los entes vinculados o dependientes de la respectiva entidad local en alguno de los tres grupos que ella mismo determine -atendiendo a determinados parámetros – y, por otro lado, a detallar las retribuciones y los conceptos retributivos de aquellas personas que, mediante contrato, bien mercantil, bien de alta dirección, estén desempeñando su actividad profesional, en cualquier ente, sociedad, organismo o fundación integrada en el sector público del ente respectivo del que se trate.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Mediante acuerdo plenario de 28 de febrero de 2014, se acordó clasificar las entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de València, siendo aprobada su actualización, por el Pleno en fecha 30 de junio de 2022, sin que se incluyeran las previsiones recogidas en dicha Disposición, relativas al número mínimo y máximo de directivos y la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

Por otro lado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 19 de mayo de 2023, aprobó el texto consolidado del Plan-Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público Local, recogiendo, en su directriz quinta, de la gestión del personal, apartado II, los nombramientos y retribuciones de los máximos órganos de dirección, con la finalidad de dar el tratamiento homogéneo perseguido a la totalidad del personal directivo, y siendo un concepto retributivo que ha de ser abonado por la administración o entidad en la que presten esos servicios especiales, entendiéndose que el concepto de abono de antigüedad tendría que quedarse fuera del límite retributivo máximo, en coherencia con lo previsto para los miembros de la corporación en el artículo 75 bis, apartado primero, de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Desde entonces, se está llevando a cabo un proceso de racionalización y optimización de las entidades del sector público municipal, que conlleva la reducción de las mismas, pasando de un total de diecisiete entidades, a trece entidades, agrupadas en los siguientes términos, atendiendo a su naturaleza jurídica:

A) Organismos Públicos:

1. Organismos Autónomos: 7.
2. Entidades Públicas Empresariales Locales: 1.

B) Fundaciones: 2

C) Sociedades Mercantiles: 3

En ejercicio de las competencias que le fueron encomendadas, se ha procedido por parte de esta Dirección General, a recabar información actualizada de los distintos entes dependientes, a fin de proponer, a la vista de los criterios regulados en la mencionada Disposición Adicional Duodécima, la actualización de su clasificación, así como la fijación del resto de determinaciones exigidas por dicho precepto. Asimismo, se ha tenido en consideración, en relación con el número de directivos y sus retribuciones, la regulación realizada por el Estado, mediante el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, que regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, y su normativa de desarrollo.

La principal finalidad perseguida con este acuerdo, es que la clasificación obedezca a parámetros objetivos. Ello implica establecer cierta homogeneidad en las entidades del sector público, sin que ello suponga su uniformización, respetando la autonomía de las mismas.

Atendiendo a los criterios clasificatorios establecidos en la norma (volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en el que se desarrolla la actividad), se considera adecuado no priorizar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

aquellos que dependan de meras decisiones de gestión interna o de cuestiones relativas a la autoorganización de las propias entidades. Así, no siendo homogéneo el sector público local, en cuanto al régimen jurídico de las entidades, se debe encontrar un elemento común que pueda servir para realizar la clasificación requerida, y este no es otro que su actividad económica. Por tanto, se considera idóneo utilizar, preferentemente, el criterio relativo al volumen o cifra de negocio anual de las distintas entidades, dado su carácter objetivo, estructural e incluso aglutinador del resto de factores.

En el caso de las sociedades mercantiles y entidades empresariales, este dato se obtiene directamente de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Sin embargo, tratándose de Organismos Autónomos y Fundaciones Municipales, y dado que no se rigen por las normas de contabilidad privada propias de las sociedades mercantiles y entidades empresariales, se atenderá al concepto contable más equiparable al volumen o cifra de negocio anual, referido a gastos corrientes liquidados/ejecutados en el ejercicio.

Conforme a lo anterior, la clasificación se establece, en los siguientes términos:

Grupo 1. Volumen o cifra de negocio anual igual o superior a 40 millones de euros.

Grupo 2. Volumen o cifra de negocio anual igual o superior a 4 millones de euros.

Grupo 3. Volumen o cifra de negocio anual inferior a 4 millones de euros.

Habiéndose consultado los datos económicos del último ejercicio (2025) reflejan lo siguiente :

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 plcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

IMPORTE CIFRA DE NEGOCIOS		**2025**
SOCIEDADES MERCANTILES		
EMT		62.482.862
Aumsa		8.662.265
Mercavalencia		18.622.389
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES		
Palacio de Congresos		4.970.341
GASTO CORRIENTE		**2025**
FUNDACIONES		
Fundación Las Naves		8.964.842
Fundación Visit Valencia		14.942.147
Fundación Clima y Energía		2.203.048
Fundación CEMAS		334.532
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Consell Agrari Municipal		1.084.659
Fundación Deportiva Municipal		17.291.803
Junta Central Fallera		3.906.827
Palau de la Música		21.677.519
Parques y Jardines		13.412.744
Universitat Popular		4.536.080
Valencia Sostenible. Presupuesto gasto corriente 2026		2.422.896

En base a lo anterior, atendiendo a los datos facilitados, por los distintos entes dependientes, en relación al volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad, de conformidad con la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, modificada por el artículo 37 de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se somete al Pleno la actualización de la clasificación y fijación del resto de determinaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero. Actualizar la clasificación de las entidades del sector público vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de València, en los siguientes grupos:

A) Grupo 1.

- Empresa Municipal de Transportes, S.A. (EMT).

B) Grupo 2.

- Organismo Autónomo Palau de la Música.
- Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.
- Organismo Autónomo Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.
- Organismo Autónomo Universidad Popular.
- Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de València.
- Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (LAS NAVES-VALENCIA INNOVATION CAPITAL).
- Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana.
- Mercados Centrales de Abastecimiento València (MERCAVALENCIA).
- Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA).

C) Grupo 3.

- Organismo Autónomo Junta Central Fallera.
- Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal.
- Organismo Autónomo València Sostenible.

Segundo. El número máximo de miembros de los consejos de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades, de acuerdo con la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, no podrá exceder de:

a) 15 miembros en las entidades del grupo 1.

b) 12 miembros en las entidades del grupo 2.

c) 9 miembros en las entidades del grupo 3.

Tercero.- Fijar el número mínimo y máximo de directivos de las citadas entidades en los siguientes términos:

a) Entidades del Grupo 1. Mínimo 1 y máximo 5.

b) Entidades del Grupo 2. Mínimo 1 y máximo 3.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

c) Entidades del Grupo 3. Mínimo 0 y máximo 2.

Cuarto. Establecer las siguientes cuantías máximas anuales de retribución básica de los directivos de las citadas entidades:

a) 58.250 euros brutos anuales para las entidades del Grupo 1.

b) 57.250 euros brutos anuales para las entidades del Grupo 2.

c) 56.250 euros brutos anuales para las entidades del Grupo 3.

Quinto. Establecer los siguientes porcentajes máximos de retribuciones complementarias de los directivos de las citadas entidades:

a) Complemento de puesto.

El complemento de puesto atenderá a las características específicas de las funciones desarrolladas, con arreglo a los siguientes criterios:

- Competitividad externa, entendiendo por tal la situación retributiva del directivo en comparación con puestos similares en el ámbito de referencia.
- Estructura organizativa dependientes del puesto.
- Peso relativo del puesto dentro de la organización.
- Nivel de responsabilidad.

Cuantía máxima del complemento de puesto:

a.1) 55% de las retribuciones básicas para las entidades del Grupo 1.

a.2) 55% de las retribuciones básicas para las entidades del Grupo 2.

a.3) 45% de las retribuciones básicas para las entidades del Grupo 3.

b) Complemento variable.

El complemento variable, que tendrá carácter potestativo, únicamente será aplicable a las entidades que no precisen de financiación monetaria del Ayuntamiento de València y tiene por objeto retribuir la consecución de unos objetivos previamente establecidos conforme a parámetros evaluables, por lo que su percepción se hará condicionada a la consecución de los objetivos.

Importe máximo del complemento variable: 20% de las retribuciones básicas.

Sexto. La retribución total máxima anual de los directivos de las citadas entidades no podrá superar, excluyendo los conceptos retributivos que deriven de la antigüedad, en coherencia con lo previsto para los miembros de la corporación en el artículo 75 bis, apartado primero, de la Ley 7/1985, la suma de las retribuciones básicas y complementarias máximas reguladas en el presente Acuerdo, así como tampoco la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para la Primera Tenencia de Alcaldía, en el momento del nombramiento del personal directivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Las retribuciones en especie que, en su caso, se perciban computarán a efectos de cumplir los límites de la cuantía máxima de la retribución total.

Séptimo. Los órganos competentes de las entidades del sector público municipal fijarán los porcentajes a aplicar en concepto de retribuciones complementarias para cada puesto directivo, respetando los límites recogidos en el apartado quinto del presente acuerdo.

Octavo. Las entidades del sector público vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de València, adoptarán las medidas necesarias, para la adaptación de sus estatutos, normativa y acuerdos relativos a esta materia en el plazo máximo de tres meses desde la comunicación del presente acuerdo, sin que, en ningún caso, proceda modificación de incremento retributivo alguno respecto de las actuales retribuciones de los cargos directivos existentes.

No obstante, el personal que, a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo ocupe un puesto de trabajo objeto de reclasificación, mantendrá su actual clasificación profesional, nivel salarial y condiciones de trabajo, sin que la nueva estructura suponga demérito en sus condiciones económicas o funcionales.

Noveno. La creación, adscripción o vinculación, en su caso, al Ayuntamiento de Valencia de nuevas entidades dependientes, deberá estar acompañado del oportuno acuerdo de clasificación en alguno de los tres grupos establecidos en la ley.

Toda entidad creada por el Ayuntamiento de Valencia, o adscrita o vinculada al mismo, deberá ser clasificada por el Pleno siguiendo los mismos criterios adoptados en el presente Acuerdo, rigiéndose por los límites que corresponden al Grupo 3 hasta tanto se apruebe su clasificación.

Décimo. La actualización posterior de la clasificación y, en concreto, la determinación de la necesidad o no de financiación municipal de cada entidad se realizará atendiendo a los datos consolidados de las tres últimas anualidades consecutivas.

Undécimo. Las referencias a directivos contenidas en este acuerdo incluyen tanto a los titulares de los órganos de dirección como al resto de personal directivo de los distintos entes del sector público municipal.

Duodécimo**.** El presente acuerdo producirá efectos desde el día de su adopción por el Pleno, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00407-2026-000002-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Dona compte de l'Informe de l'Interventor General relatiu al compliment del principi d'estabilitat per les societats i entitats dependents de l'Ajuntament de València, enumerades en l'article 2.2 de la Llei orgànica 2/2012, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera, corresponent a l'exercici 2025.
HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Da cuenta del Informe del Interventor General relativo al cumplimiento del principio de estabilidad por las sociedades y entidades dependientes del Ayuntamiento de València, enumeradas en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al ejercicio 2025.

"El Interventor General Municipal inició expediente al objeto de dar cuenta al Pleno del informe de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, en el ejercicio 2025, por las unidades institucionales dependientes del Ayuntamiento incluidas en el ámbito del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, una vez formuladas y aprobadas la totalidad de sus cuentas anuales. Cumplimiento del principio de estabilidad y definición del mismo que exigen y enuncian los apartados 1 y 3 del artículo 3 de la anteriormente mencionada ley orgánica.

El Servicio Financiero analiza las cuentas anuales 2025 de las mencionadas unidades institucionales -sociedades y entidad pública empresarial-, y emite informe sobre la situación de equilibrio o desequilibrio financiero que reflejan las mismas, a partir de la definición de equilibrio financiero que establece el artículo 24.1 del Reglamento de desarrollo de la derogada Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el RD 1463/2007 que se encuentra vigente, en los contenidos que no se oponen a la nueva ley orgánica 2/2012.

La Intervención General emite informe de cumplimiento del principio de estabilidad por las sociedades y entidad pública empresarial dependientes del Ayuntamiento de València, incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012, en los términos exigidos por el artículo 16 del reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. Informe de cumplimiento que se eleva al Pleno para su conocimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Quedar enterado del Informe del Interventor General Municipal relativo al cumplimiento del principio de estabilidad en el ejercicio 2025 por las sociedades y entidad pública empresarial dependientes del Ayuntamiento de València incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el siguiente contenido literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 p1cQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL

Expediente nº: E-00407-2026-000002

Asunto: Informe de cumplimiento del principio de estabilidad en el ejercicio 2025 por las sociedades y entidades dependientes enumeradas en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME

1. Objeto

El presente informe de control financiero se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; y en el artículo 4.1.b.6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es objeto de este informe la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad en el ejercicio 2025 por las sociedades y entidades dependientes incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El informe se emite a partir de la información contenida en las Cuentas Anuales de 2025 de las sociedades y entidades dependientes municipales sectorizadas en el ámbito del citado artículo.

Las Cuentas Anuales aprobadas de las citadas entidades constan en el expediente como documentos adjuntos al precedente informe del Servicio Financiero.

2. Normativa Aplicable:

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, específicamente sus artículos 16.2 y 24. Reglamento de la antigua ley derogada, que se mantiene vigente en todas sus disposiciones que no se opongan a lo dispuesto en la nueva ley, mientras no se dicten normas de desarrollo de la misma.

Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

3. Sociedades y entidades dependientes municipales sectorizadas en el ámbito del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012.

La clasificación de los entes controlados por el Ayuntamiento de València en las categorías previstas en el art. 2.1 y 2.2 de la ley orgánica 2/2012, a efectos de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el art. 3 del Reglamento aprobado por el RD 1463/2007, es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Dicha Intervención ha realizado esta clasificación, según la cual las sociedades y entidades dependientes del Ayuntamiento de València, incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012 (coincidente con el del artículo 4.2 del Reglamento), son las siguientes:

- AUMSA - Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València)
- MERCAVALENCIA - Mercados Centrales de abastecimiento de València, S.A.)
- ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA
- EMT - Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio)

A los efectos de la clasificación de las entidades como no integrantes del sector de Administraciones públicas, el SEC 2010 establece literalmente que "para ser un productor de mercado, la unidad pública deberá cubrir como mínimo el 50% de sus costes mediante sus ventas a lo largo de un período que se prolongue varios años." Es decir, el criterio del 50% se debe aplicar considerando una serie de años: se aplicará de forma estricta únicamente si se mantiene durante varios años o se cumple en el año en curso y se espera que lo siga haciendo en un futuro próximo. Las ligeras fluctuaciones del volumen de

PENDIENTE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

ventas de un año a otro no harán necesaria una reclasificación de las unidades institucionales.

4. Definición del objetivo de estabilidad presupuestaria a cumplir por las sociedades y entes dependientes incluidos en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012.

El artículo 15.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, con relación a las sociedades o entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del mismo reglamento, establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, cuando, individualmente consideradas, aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

El artículo 24.1 del citado reglamento determina que se produce una situación de desequilibrio financiero en los citados entes y sociedades cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad presupuestaria de la administración pública a quien corresponda aportarlos.

Para el ejercicio 2025 el escenario de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de València venía determinado por lo previsto en el artículo 135.2 de la Constitución y 11.4 de la LOEPSF, esto es, que las Corporaciones Locales presenten equilibro presupuestario en términos de estabilidad.

5. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2025 por las sociedades y entes municipales incluidos en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012.

5.1 Criterios de cumplimiento por inexistencia de desequilibrio financiero para el ejercicio 2025

De lo expuesto en el punto 3 antecedente, cabe interpretar que una sociedad o entidad dependiente municipal, productor de mercado, presentará desequilibrio financiero en 2025 cuando, habiendo generado pérdidas en dicho ejercicio o figurando en su balance pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, la hipotética cobertura de las mismas hubiera disminuido sustancialmente los resultados de capacidad de financiación del Ayuntamiento, -en el propio ejercicio 2025 o en 2026-, con riesgo de incurrir en déficit o necesidad de financiación.

PENDIENTE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tal hecho globalmente considerado no se ha producido por cuanto el resultado consolidado del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2025, en términos de estabilidad, fue de capacidad de financiación de 48.161.527,55€, un 4,106% de los ingresos no financieros consolidados después de ajustes. El presupuesto inicial del 2026 se aprobó con una capacidad de financiación prevista de 8.362.085,28€ (el 0,66% sobre los ingresos no financieros) pero este importe no se puede tomar como una previsión de resultado de la liquidación del ejercicio ya que se ha obtenido sin considerar inejecución en el presupuesto de gastos aprobado. La aplicación de unos porcentajes de inejecución estimados para el Ayuntamiento y para organismos autónomos y entidades sin fines de lucro del 15,768% y 7,209% respectivamente habría dado como resultado una previsión de capacidad de financiación de 208.534.399,68€.

No obstante, si bien esta interpretación es posible, no cabe extenderla de forma tal que no permita la identificación de una situación individual de desequilibrio financiero. De lo contrario, solo se determinaría dicha situación cuando el desequilibrio financiero individual provocara un escenario de desequilibrio financiero en el conjunto de la entidad. Resulta necesario, por ello, a nivel individual, a partir de lo establecido en el mencionado artículo 24.1, profundizar en la idea de que podría existir riesgo de desequilibrio financiero individual cuando sea necesaria la aportación de recursos adicionales.

En tal sentido, la mera existencia de resultados negativos en una entidad en un ejercicio no implica la existencia de desequilibrio financiero, por cuanto dicha pérdida puede ser compensada con reservas o resultados positivos de ejercicios anteriores, no generando la necesidad de aportación adicional. Tampoco existiría desequilibrio financiero en el caso de la existencia de una planificación financiera en la que estuvieran previstas aportaciones para compensar pérdidas, estimadas o reales. Por el contrario, sí que podría existir riesgo de desequilibrio financiero cuando se incurra en pérdidas reiteradas, no anticipadas o previstas con carácter previo en el presupuesto de la entidad, y que no pueden ser compensadas con recursos propios, por cuanto dichas pérdidas sí que obligan a la aportación de recursos adicionales no previstos por la administración pública a quien corresponda aportarlos.

5.2. Cumplimiento del principio de estabilidad por AUMSA.

De acuerdo a las cuentas anuales de AUMSA del ejercicio 2025, la sociedad presenta un resultado positivo de 1.219.481,67€€. Además, la sociedad cuenta, según el balance de situación a 31-12-2025, con un Patrimonio Neto positivo de 138.933.987,57€ y unos fondos propios de 99.125.620,18€.

Se concluye, de estos datos, el cumplimiento del principio de estabilidad en términos de equilibrio financiero por la sociedad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5.3. Cumplimiento del principio de estabilidad por MERCAVALENCIA.

La cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad presenta en el ejercicio 2025 unos resultados positivos de 1.604.102,10€. En 2024 tuvo también un resultado positivo de 1.436.052,94€ (importe definitivo después de haber sido re-expresado). En cuanto al balance, presenta un patrimonio neto de 49.580.649,60€. Se encuentra, por tanto, en situación de equilibrio financiero.

5.4. Cumplimiento del principio de estabilidad por el PALACIO DE CONGRESOS.

Las cuentas anuales del año 2025 recogen unos beneficios de 79.536,48€. En 2024 presentó también un resultado del ejercicio positivo por importe de 1.734.191,70€, si bien este resultado ha sido re-expresado en las cuentas anuales del 2025 reduciéndose en 536.330,64€ hasta quedar en 1.197.861,06€.

En cuanto al balance, la entidad acumula unos fondos propios con un valor positivo de 6.411.350,71€. Se encuentra, por tanto, en situación de equilibrio financiero.

5.5. Cumplimiento del principio de estabilidad por la EMT

Las cuentas anuales del año 2025 reflejan un resultado positivo por importe de 638.774,09€. También fue positivo el resultado de 2024 originalmente por importe de 14.436.389,60€. Para interpretar correctamente estos resultados debe tenerse en cuenta que los mismos se han generado tras haberse producido un incremento sustancial de las subvenciones de explotación incorporadas al resultado, que fueron de: 70,73 millones de euros en 2020; 88,67 millones de euros en 2021; 93,1 millones en 2022; 96,6 millones en 2023 y 111,4 millones € en 2024. En 2025 se han reducido hasta los 103,5 millones €.

Además de las subvenciones recogidas en la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas de 2025, en el ejercicio se han contabilizado en el Patrimonio Neto (epígrafe de "Subvenciones, donaciones y legados recibidos") subvenciones de capital por importe de 8.998.571,17€ destinadas a financiar diversos proyectos como la digitalización de la red, el sistema gestión de flota o la sensorización de la flota.

Todas estas aportaciones han resultado compatibles con el escenario de cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto consolidado 2025 del Ayuntamiento y entes dependientes

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sectorizados como administración pública, tal como se ha cuantificado en el punto 5.1 del presente informe.

Tras la operación patrimonial llevada a cabo en el ejercicio 2023, que supuso recapitalizar a la empresa con 30 millones €, y los resultados positivos de los últimos ejercicios, los fondos propios alcanzan según balance de cierre de 2025 un importe positivo de 31.955.539,36€ y el Patrimonio Neto es igualmente positivo por importe de 63.629.750,41€. Los resultados de ejercicios anteriores continúan estando en negativo pero pasan de -23.842.476,97€ según CCAA 2024 a -9.406.087,37€ a cierre de 2025.

5.6 Efectos sobre el cumplimiento del principio de estabilidad en el resultado consolidado del Ayuntamiento.

De lo expuesto en los puntos anteriores, se desprende que todas las sociedades dependientes, individualmente consideradas presentaron beneficios en el ejercicio 2025. No obstante, hay que señalar que cada entidad recoge entre sus ingresos y gastos las transferencias emitidas o recibidas del resto de las entidades. Si se descuenta el efecto de las transferencias corrientes realizadas por el Ayuntamiento de forma directa a cada entidad, únicamente MERCAVALENCIA tendría beneficios.

Por lo que se refiere al cumplimiento del principio de estabilidad de las sociedades dependientes incluidas en el ámbito subjetivo del art. 2.2 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, todas ellas se encuentran en situación de equilibrio financiero y no requieren, conforme a lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 1463/2007, la dotación de recursos adicionales por parte del Ayuntamiento.

En cuanto a la EMT, ya se ha comentado que tanto su Patrimonio Neto, sus Fondos Propios, como el resultado del ejercicio son positivos en 2025, por lo que su situación es de equilibrio financiero. No obstante, dado que todavía mantiene pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, deberá realizarse un seguimiento específico de la evolución de su cuenta de resultados en los siguientes ejercicios por si dicha evolución, en caso de ser negativa, hiciera necesaria la aportación de recursos adicionales que pudieran afectar al escenario de estabilidad del Ayuntamiento para dichos ejercicios.

6. Resumen de evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad.

En base a lo expuesto y a la vista del informe antecedente del Servicio Financiero y de las cuentas anuales del ejercicio 2025 de la EMT, AUMSA MERCAVALENCIA y PALACIO DE CONGRESOS, esta Intervención General concluye que ninguna de ellas incurre en desequilibrio financiero -de acuerdo

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

con el concepto del mismo definido por la normativa de estabilidad presupuestaria expuesta en el punto 4 antecedente- y, en consecuencia, todas las sociedades cumplen con el principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2025.

Expuesto todo lo cual, esta Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, eleva al Pleno el presente informe de cumplimiento para su conocimiento.

PENDIENTE DE APROBAR

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

17	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00409-2026-000006-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa quedar assabentats de l'informe de l'Interventor General sobre la fiscalització dels comptes justificatius presentats pels Grups Polítics Municipals respecte de les quantitats percebudes en concepte de dotacions econòmiques durant l'exercici 2025 i aprovar els estats comptables anuals i resta de documentació justificativa.
HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Propone quedar enterados del informe del Interventor General sobre la fiscalización de las cuentas justificativas presentadas por los Grupos Políticos Municipales respecto de las cantidades percibidas en concepto de dotaciones económicas durante el ejercicio 2025 y aprobar los estados contables anuales y resto de documentación justificativa.

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; hacen constar su abstención los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/*ACUERDO*

"En cumplimiento de lo dispuesto en el *"Texto consolidado de los diferentes acuerdos plenarios adoptados sobre las dotaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales en el que se recogen íntegramente las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas respecto a dichas dotaciones en su informe de fiscalización de fecha 20 de diciembre de 2023"*, aprobado mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024, esta Intervención General Municipal, en el ejercicio del control financiero que tiene atribuido, ha procedido al examen de los estados contables anuales, junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos efectuados y los comprobantes de los gastos realizados, por las cantidades percibidas por los Grupos Políticos Municipales en concepto de dotación económica para el funcionamiento de sus actividades durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales han sido efectuadas con cargo al Presupuesto Municipal de dicho año.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Quedar enterado del informe emitido por el Interventor General sobre la fiscalización de las cuentas justificativas presentadas por los Grupos Políticos Municipales respecto de las cantidades percibidas en concepto de dotaciones económicas para el funcionamiento de sus actividades durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales han sido efectuadas con cargo al Presupuesto Municipal de dicho año, cuyo tenor literal es el siguiente:

PENDIENTE
DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO ADMINISTRATIVO

Expediente: E-00409-2026-000006-00
Asunto: Informe del Interventor General sobre justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2025.

INFORME

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con lo establecido en el artículo 4.1 b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 54.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2021, se emite el presente informe en base a los siguientes "Antecedentes de Hecho" y "Fundamentos de Derecho":

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento Pleno, por Acuerdo adoptado en fecha 20 de diciembre de 2024, aprobó el *"Texto consolidado de los diferentes acuerdos plenarios adoptados sobre las dotaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales en el que se recogen íntegramente las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas respecto a dichas dotaciones en su informe de fiscalización de fecha 20 de diciembre de 2023"* (en adelante *"Texto Consolidado"*), en el que se incorporan los acuerdos más relevantes adoptados por el citado órgano municipal sobre las dotaciones asignadas a los Grupos Políticos del Ayuntamiento de València en los últimos años, entre los cuales resulta conveniente destacar los adoptados en fechas 28-06-2011; 31-05-2013; 8-07-2015; 30-10-2015; 30-03-2017; 28-06-2018; 18-07-2019 y 28-07-2023.

Por consiguiente, y en virtud de lo dispuesto en el apartado Primero (*"Regulación Normativa"*) y en el apartado Sexto (*"Efectos"*) del mencionado *"Texto Consolidado"*, el presente informe, que tiene por objeto el examen y la valoración de la justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2025, se ajustará, además de lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 28, 31 y 32.3 del Reglamento Orgánico del Pleno de 26 de abril de 2018, a lo establecido en dicho texto normativo.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo.- En el apartado Tercero (*"Contabilidad"*) del *"Texto Consolidado"*, se establece que **los Grupos Políticos Municipales tienen la obligación de** llevar una contabilidad específica, debiendo dichos Grupos **presentar, antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente al que correspondan, a la Intervención General Municipal, los estados contables anuales,** junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos efectuados y los comprobantes de los gastos realizados por las cantidades percibidas en concepto de dotación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio, **para la emisión de un informe sobre las cuentas justificativas de dichas dotaciones que deberá ser elevado al Pleno Municipal para su oportuna aprobación**.

Asimismo, en el mencionado apartado constan los **modelos de libros contables** que deberán llevar los Grupos Políticos, siendo éstos los siguientes:

- Diario de Operaciones Presupuestarias.
- Estado de Situación de Ingresos.
- Estado de Situación de Gastos.
- Existencia de Tesorería.

Por otra parte, en el apartado Cuarto (*"Destino"*) del *"Texto Consolidado"*, se establece que si de los documentos presentados por los Grupos Políticos resultara que las dotaciones económicas gastadas en el ejercicio no hubieran sido adecuadamente justificadas, deberá procederse a su **reintegro**, mientras que si la cuantía total de dichas dotaciones es superior a los gastos justificados adecuadamente en el ejercicio, deberá procederse a la **devolución** de los remanentes no gastados.

Por ello, se establece a los Grupos Políticos la **obligación** de estar al corriente de pago de sus obligaciones, tanto por **reintegro de dotaciones no adecuadamente justificadas** como por **devolución de dotaciones no aplicadas**, con carácter previo al abono de la siguiente asignación.

Tercero.- En el apartado Segundo (*"Cuantía y plazos para su abono"*) del *"Texto Consolidado"*, se establecieron los criterios para determinar las asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales, teniendo en cuenta, de acuerdo con la normativa de aplicación, un **componente fijo**, idéntico para todos los Grupos, y un **componente variable**, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

En dicho apartado, se estableció como **componente fijo anual** la cantidad de **4.304,03€**, para cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, y un **componente variable mensual** por importe de **411,04 €**, para cada uno de dichos Grupos en función del número de concejales/concejalas y por representante electo, cantidades que fueron aprobadas mediante **Acuerdo** del **Ayuntamiento Pleno** de fecha **28** de **julio** de **2023** para el periodo de tiempo restante de dicho año, las cuales, y para los sucesivos ejercicios económicos, estarían sujetas a los porcentajes de los incrementos retributivos que fijasen las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, la **Junta de Gobierno Local** adoptó, en sesión ordinaria celebrada el **25** de **octubre** de **2024**, **Acuerdo** por el que se estableció, para el periodo de tiempo comprendido entre el **1** de **enero** y el **31** de **diciembre** de **2024**, como **componente fijo anual** el importe de **4.433,15€** para cada Grupo Municipal y como **componente variable mensual** el importe de **423,37€** por representante electo, importes que resultaban de los incrementos retributivos fijados en las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Cuarto.- En congruencia con lo anteriormente expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, mediante **Acuerdo** adoptado en sesión ordinaria de fecha **31** de **enero** de **2025**, decidió mantener inicialmente los importes (**4.433,15€** y **423,37€**) de los citados componentes, así como aprobó **autorizar** y **disponer el gasto** y **reconocer la obligación de pago** a favor de los Grupos Políticos Municipales por un importe de **185.387,60€** previsto en el Presupuesto de 2025, para hacer frente a la dotación económica de dichos Grupos correspondiente al **ejercicio 2025**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/AA770/91200/48910 denominada *"Otras Transferencias. Conc. Compe."*, Núm. de Expediente Contable GASTOS/2025/0000010806 y Núm. de Documento 6000098969, según el detalle siguiente:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	NÚMERO CONCEJALES	COMPONENTE FIJO (ANUAL) 4.433,15 €	COMPONENTE VARIABLE (MENSUAL/CONCEJAL) 423,37 € (X 12)	DOTACIÓN 2025
POPULAR	13	4.433,15 €	66.045,91 €	70.479,06 €
COMPROMIS	9	4.433,15 €	45.724,09 €	50.157,24 €
SOCIALISTA	7	4.433,15 €	35.563,18 €	39.996,33 €
VOX	4	4.433,15 €	20.321,82 €	24.754,97 €
TOTALES:	**33**	**17.732,60 €**	**167.655,00 €**	**185.387,60 €**

Quinto.- Posteriormente, mediante **Acuerdo** de la **Junta de Gobierno Local** de fecha **17** de **abril** de **2025**, se aprobó un reajuste del importe de la dotación del Grupo Municipal Vox, como consecuencia del abandono de dos de sus concejales/as en fecha 6 de marzo de 2025 y su posterior reingreso en fecha 3 de abril de 2025, fijándose dicho importe en la cantidad de 23.960,12 €, reajuste que se materializó mediante el **reintegro** del importe de **794,85 €**, que fue aprobado por **Resolución Núm. FS-12211**, de fecha **16** de **julio** de **2025**,

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dictada por la **Concejala Delegada de Hacienda y Presupuestos**, según Expte. Contable EXTRAP/2025/0000006009, Nº Doc. Ingreso 8400011353 y según Expte. Contable Gastos GASTOS/2025/0000195035, Nº Doc. 6500020346, el cual supuso una minoración de la dotación económica percibida por dicho Grupo Municipal, quedando, de este modo, las dotaciones de los Grupos de la siguiente manera:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	DOTACIÓN INICIAL 2025	MINORACIÓN DOTACIONES 2025 POR REJUSTE (REINTEGRO)	DOTACIÓN 2025
POPULAR	70.479,06 €		**70.479,06 €**
COMPROMIS	50.157,24 €		**50.157,24 €**
SOCIALISTA	39.996,33 €		**39.996,33 €**
VOX	24.754,97 €	794,85 €	**23.960,12 €**
TOTALES:	**185.387,60 €**	**794,85 €**	**184.592,75 €**

Sexto.- Asimismo, por **Acuerdo** de fecha **24** de **octubre** de **2025**, la **Junta de Gobierno Local**, aprobó **autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación de pago** por importe de **1.850,73€** con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/AA770/91200/48910 denominada *"Otras Transferencias. Conc. Compe."* del Presupuesto municipal **ejercicio 2025**, según Núm. de Expediente Contable GASTOS/2025/0000308808 y Núm. Documento 6000119603, para financiar la **actualización de las cuantías** correspondientes a las dotaciones económicas de los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Valencia, resultando de dicha actualización un importe de **4.455,32€** correspondiente al **componente fijo anual** y un importe de **425,49€** como **componente variable mensual** de las citadas dotaciones económicas para el **ejercicio 2025**, todo ello en aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 % de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, en relación con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2025, resultando, para cada uno de los Grupos Políticos Municipales, las cantidades, iniciales, adicionales y totales, siguientes:

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	IMPORTE DOTACIÓN GPM 2025	IMPORTE ADICIONAL POR ACTUALIZACIÓN DOTACIÓN GPM 2025	IMPORTE TOTAL DOTACIÓN GPM 2025
POPULAR	70.479,06 €	705,40 €	**71.184,46 €**
COMPROMIS	50.157,24 €	502,00 €	**50.659,24 €**
SOCIALISTA	39.996,33 €	400,30 €	**40.396,63 €**
VOX	23.960,12 €	243,03 €	**24.203,15 €**
TOTALES:	**184.592,75 €**	**1.850,73 €**	**186.443,48 €**

Séptimo. En el Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de València para 2025, aprobado definitivamente por **Acuerdo plenario** adoptado en su sesión de **20** de **diciembre** de **2024**, se consignó el importe de **198.600,00** € en la aplicación presupuestaria 2025/AA770/91200/48910 denominada *"Otras Transferencias. Conc. Compe."* del Capítulo IV (*"Transferencias Corrientes"*), importe que resultó ser suficiente y adecuado para la atención de las asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales, las cuales fueron íntegramente pagadas dentro del ejercicio contable 2025.

Octavo. De conformidad con lo previsto en el apartado Tercero (*"Contabilidad"*) del *"Texto Consolidado"*, los Grupos Políticos Municipales han presentado definitivamente la documentación justificativa ante esta Intervención General **antes del día 15 de febrero**, habiéndose efectuado dicha presentación en las siguientes fechas del presente **año 2026**:

- Grupo Popular..... 10 de febrero
- Grupo Compromís..... 26 de enero
- Grupo Socialista……..... 2 de febrero
- Grupo Vox……..... 11 de febrero

Noveno. Conforme a lo dispuesto en el referido apartado Tercero (*"Contabilidad"*) del *"Texto Consolidado"*, esta Intervención General ha procedido al examen de los "Estados Contables" anuales y de los justificantes presentados por los cuatro Grupos Políticos Municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades en el ejercicio 2025, con las dotaciones otorgadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la LRBRL, con cargo al Presupuesto Municipal de 2025, evacuando el presente informe, del que se dará cuenta, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, al Ayuntamiento Pleno para su oportuna aprobación.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Décimo. Del examen de los mencionados "Estados Contables", y teniendo en cuenta los importes de los "Remanentes a 31 de diciembre de 2024" que constan en la *"Conclusión Quinta"* del informe emitido por esta Intervención General en fecha 9 de julio de 2025 para proceder a la justificación de las aportaciones económicas efectuadas a los Grupos Municipales durante el año 2024 que no fueron reintegrados, del cual se dio oportuna cuenta al Pleno Municipal en la sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de julio de 2025, se constata que dichos Grupos disponían, al no haber sido gastados a fecha 31 de diciembre de 2025, de los siguientes remanentes:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL DOTACIÓN GPM 2025	IMPORTE REMANENTE (a 31/12/24)	IMPORTE TOTAL DISPONIBLE DOTACIÓN GPM 2025	IMPORTE DOTACIONES GASTADAS (PAGOS) 2025	IMPORTE REMANENTE (a 31/12/25)
POPULAR	71.184,46 €	24.475,87 €	95.660,33 €	95.569,59 €	**90,74 €**
COMPROMÍS	50.659,24 €	4.230,66 €	54.889,90 €	54.273,30 €	**616,60 €**
SOCIALISTA	40.396,63 €	2.520,51 €	42.917,14 €	42.849,74 €	**67,40 €**
VOX	24.203,15 €	19.611,08 €	43.814,23 €	2.812,23 €	**41.002,00 €**

Respecto del citado importe de 616,60 € al que asciende el "Remanente" del Grupo Municipal Compromís a 31 de diciembre de 2025, hay que hacer constar que, teniendo en cuenta que el "Saldo de Tesorería" a 31 de diciembre de 2025 era de 646,81 € y que el "Excedente de Tesorería" a 31 de diciembre de 2024, que no fue saldado antes de que finalizara el año 2025, era de 83,89 €, resultaría un "Remanente 2025" definitivo de **562,92 €**.

Undécimo. De conformidad con lo previsto en el apartado Cuarto (*"Destino"*) del *"Texto Consolidado"*, los Grupos Políticos Municipales, a requerimiento efectuado por esta Intervención General, han procedido a la **devolución de los remanentes** correspondientes a las dotaciones económicas del ejercicio **2025** que no fueron gastados (dotaciones no aplicadas), siendo el **importe de dichos remanentes** y la **fecha** en la que se realizó su **devolución,** los siguientes:

- **Grupo Popular**……..... **90,74 €**..... 6 de febrero de 2026

- **Grupo Compromís**..... **562,92 €**..... 5 de febrero de 2026

- **Grupo Socialista**……..… **67,40 €**……..... 10 de febrero de 2026

- **Grupo Vox**……. **41.002,00 €**…..... 11 de febrero de 2026

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los citados "Remanentes" han sido contabilizados de la siguiente forma: **Grupo Popular**: Expte. Contable Ingresos EXTRAP/2026/0000001037 con Nº Doc. Ingreso 8400001834, y Expte. Contable Ingresos: INGRES/2026/0000143524 con Nº Doc. Ingreso 7200083903; **Grupo Compromis**: EXTRAP/2026/0000000751 con Nº Doc. Ingreso 8400001580, **Grupo Socialista**: EXTRAP/2026/0000000932 con Nº Doc. Ingreso 8400001698, y **Grupo Vox**: EXTRAP/2026/0000000962 con Nº Doc. Ingreso 8400001740, estos tres últimos Grupos Municipales según Expte. Contable Ingresos INGRES/2026/0000046028 con Nº Doc. Ingreso 7000772560, respecto de los cuales, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 45ª.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, se aprobó el oportuno reconocimiento del derecho en la Aplicación Presupuestaria OE0000000 38901 del "Estado de Ingresos" del Presupuesto Municipal 2026, que fue aprobado por **Resolución Núm. FS-4157**, de fecha **6** de **marzo** de **2026**, dictada por la **Concejala Delegada de Hacienda y Presupuestos**, a diferencia del remanente del Grupo Popular que al haberse devuelto mediante el documento *"Autoliquidación Reintegro de Subvenciones del Presupuesto Corriente"* el derecho se reconoció automáticamente.

Por todo ello, se hace constar que los 4 Grupos Municipales cumplieron con la obligación de estar al corriente de pago de sus obligaciones por lo que respecta a la **devolución de las dotaciones económicas no aplicadas**, razón por la cual, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 29ª.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026 (precepto aplicable por analogía en virtud de la naturaleza jurídica de "subvención" de la que participan dichas dotaciones, ya que "stricto sensu" no pueden ser consideradas como una "subvención", motivo por el cual las mismas están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -artículo 4 d) "in fine"- y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016 -artículo 3.4-), se procedió, mediante **Resolución Núm. FS-1861** dictada por la **Concejala Delegada de Hacienda y Presupuestos** en fecha **3** de **febrero** de **2026**, a la aprobación del reconocimiento de la obligación del pago a favor de dichos Grupos del 75% de los importes correspondientes a cada uno de ellos por las dotaciones económicas del ejercicio 2026, importes cuya autorización y disposición fueron previamente aprobadas por **Acuerdo** de la **Junta de Gobierno Local** adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha **23** de **enero** de **2026**.

Asimismo, se hace constar que, respecto del 25% restante de las dotaciones económicas del ejercicio 2026, el reconocimiento de la obligación de las mismas dependerá de si los Grupos Políticos Municipales están al corriente de pago de sus obligaciones por lo que respecta al **reintegro de las dotaciones** del ejercicio 2025, reintegro que sólo deberá efectuarse en el supuesto de que existiesen gastos que no se hubieran justificado adecuadamente, siendo el pronunciamiento de la existencia o no de los mismos uno de los cometidos del presente informe.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Duodécimo. De los justificantes acreditativos de los gastos presentados por los Grupos Políticos, correspondientes al ejercicio 2025, se desprende que la situación ha sido la siguiente:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	IMPORTE DOTACIONES GASTADAS (PAGOS) 2025	IMPORTE DOTACIONES GASTADAS ADECUADAMENTE JUSTIFICADAS	IMPORTE DOTACIONES A REINTEGRAR
POPULAR	95.569,59 €	95.569,59 €	**0,00 €**
COMPROMÍS	54.273,30 €	54.273,30 €	**0,00 €**
SOCIALISTA	42.849,74 €	42.849,74 €	**0,00 €**
VOX	2.812,23 €	2.812,23 €	**0,00 €**

Respecto de los importes de las dotaciones correspondiente al Grupo Municipal Vox que figuran en la tabla que antecede, resulta conveniente hacer constar lo siguiente:

- Entre la documentación presentada por dicho Grupo Municipal, se encuentran los "Estados Contables Anuales" que reflejan el estado de situación y ejecución de los ingresos y gastos del Grupo, tanto en el "Estado de Situación de Gastos" como en el "Diario de Operaciones Presupuestarias de Gasto" figura la cantidad de 3.607,08 €, ya que se ha contabilizado, erróneamente, como "Gastos" el importe de los 794,85 € correspondientes al "Reintegro" referido en el punto Quinto de los "Antecedentes de Hecho" del presente informe, puesto que los reintegros no se pueden considerar "stricto sensu" como gastos, resultando que el dato relativo a los importes **"Gastados"** así como "**Justificados"** asciende finalmente a la cantidad de **2.812,23 €** (3.607,08 € - 794,85 €).

En este sentido, manifestar que el citado "Reintegro" supuso una minoración ("Modificación") del importe de la dotación económica percibida (Económico 400 "Ingresos") por dicho Grupo Municipal que debía haber tenido su correspondiente reflejo en el "Estado de Situación de Ingresos 2025" de sus "Estados Contables".

No obstante, teniendo en cuenta que el resto de los gastos del mencionado Grupo, al igual que los de los gastos de los demás Grupos Municipales, han sido adecuadamente justificados y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto (*"Destino"*) del *"Texto Consolidado"*, ninguno de los cuatro Grupos Políticos Municipales deberá reintegrar cantidad alguna.

Por dicho motivo, se hace constar que, una vez adoptado el correspondiente Acuerdo Plenario para la aprobación de las cuentas justificativas, procedería reconocer la obligación y abonar a los cuatro Grupos Políticos Municipales el 25% restante de las dotaciones económicas del ejercicio 2026, en congruencia con lo señalado en punto anterior.

A los anteriores "Antecedentes de Hecho" les son de aplicación los siguientes:

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 ("Subvenciones") de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, establece lo siguiente:

"Uno. El Estado otorgará a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para atender sus gastos de funcionamiento."

"Tres. Igualmente, las Comunidades Autónomas podrán otorgar a los partidos políticos con representación en sus respectivas Asambleas Legislativas, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos autonómicos correspondientes, para atender sus gastos de funcionamiento."

Segundo.- En este sentido, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Respecto a la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de financiación de estos últimos, no serán objeto de contabilidad específica excepto de aquellas cantidades que, en su caso, se pudiera reservar el grupo municipal que pondrá a disposición del pleno de la corporación siempre que este lo pida.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas."

Tercero.- En desarrollo de lo anterior, los artículos 28 y 31 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los Grupos Políticos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 28. Medios económicos

"El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial."

Artículo 31. Contabilidad y fiscalización de las aportaciones municipales a los grupos políticos.

"1. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el artículo 28, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo pida y al menos de forma anual, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera, mediante escrito de su portavoz remitido al registro del Pleno.

2. Los grupos municipales dispondrán de una única cuenta corriente, de la que comunicarán a la Intervención General municipal expresión de los NIF o CIF que figuren como titulares, no podrán recibir aportaciones económicas distintas de la que perciben del Ayuntamiento y la fiscalización de los gastos se realizará mediante fichas agrupadas. La publicación de los gastos en el Portal de Transparencia se realizará del mismo modo, agrupados por conceptos genéricos. Además, los grupos municipales están obligados a notificar al citado órgano fiscalizador cualquier modificación producida en la titularidad de esta cuenta corriente única."

PENDIENTE DE APROBAR

Cuarto.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

Quinto.- Los artículos 4 d), 30.1 y la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establecen lo siguiente:

Artículo 4 ("Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley")

"Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley:

d) ***Las subvenciones*** *a los grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, así como las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Asambleas autonómicas y* ***a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su propia normativa****."*

Artículo 30.1 ("Justificación de las subvenciones públicas")

"La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora."

Disposición adicional decimocuarta ("Entidades locales")

"La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refieren los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales."

PENDIENTE DE APROBAR

Sexto.- El artículo 3.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, establece que:

*"****Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza****:*

b) ***Las dotaciones económicas anuales establecidas en los Presupuestos Municipales destinadas a los grupos políticos de la corporación****, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes acuerdos del Pleno y en la legislación de régimen local."*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Séptimo.- Los apartados Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del *"Texto consolidado de los diferentes acuerdos plenarios adoptados sobre las dotaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales en el que se recogen íntegramente las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas respecto a dichas dotaciones en su informe de fiscalización de fecha 20 de diciembre de 2023"*, aprobado por el Pleno Municipal mediante Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, establecen que:

"Segundo. Cuantía y plazos para su abono.

Establecer como componente fijo anual de la dotación económica, idéntico para cada uno de los grupos políticos con representación municipal, la cantidad de 4.304,03 €, que fue aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2023 para el periodo de tiempo restante de dicho año. En los sucesivos ejercicios económicos, esta cifra estará sujeta a los porcentajes de los incrementos retributivos que fijen las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Establecer como componente variable mensual de la mencionada dotación, para cada uno de los grupos políticos con representación municipal, en función de su número de concejales/concejalas y por representante electo, la cantidad de 411,04 €, que fue aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2023 para el periodo de tiempo restante de dicho año. En los sucesivos ejercicios económicos, esta cifra también estará sujeta a los porcentajes de los incrementos retributivos que fijen las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Determinar que las cantidades anteriores se satisfarán a los grupos políticos municipales con periodicidad anual y que la efectividad del presente acuerdo se producirá en el momento en que se apruebe la correspondiente consignación presupuestaria suficiente para atender las pertinentes aportaciones, si fuese el caso.

Tercero. Contabilidad

Los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación concedida que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo pida.

Asimismo, los grupos políticos rendirán sistemáticamente sus cuentas al Pleno Municipal, en la forma y plazos que dicho órgano determine, sometiéndose las mismas al control financiero (fiscalización) por parte de la Intervención General Municipal.

En este sentido, los grupos políticos deberán presentar los estados contables anuales, junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos efectuados y los comprobantes de los gastos realizados, por las cantidades percibidas en concepto de dotación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio, a la Intervención General Municipal antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente al que correspondan, para la emisión de informe sobre las cuentas justificativas de dichas dotaciones, que será elevado al Pleno municipal para su oportuna aprobación.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En aquellos años en que se celebren elecciones municipales, la presentación de los estados contables, justificantes acreditativos y comprobantes anteriormente referidos que comprendan desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de finalización del mandato, se hará a la Intervención General Municipal antes del 1 de julio de dicho año.

Los modelos de libros contables que deberán llevar los grupos políticos son los siguientes:

- Diario de Operaciones Presupuestarias.
- Estado de Situación de Ingresos.
- Estado de Situación de Gastos.
- Existencia de Tesorería.

La Intervención General Municipal guardará copia digitalizada fehaciente de la documentación facilitada por los grupos políticos, a los efectos de emitir el referido informe de fiscalización, dación de cuenta al Pleno de los mencionados estados contables y del informe emitido para proceder a su oportuna aprobación.

Anualmente, y una vez el Pleno haya aprobado los estados contables, el resto de la documentación aportada por los grupos y el informe del interventor, dichos documentos serán puestos a disposición del servicio municipal encargado del desempeño de las obligaciones de transparencia asumidas por el Ayuntamiento para proceder, mediante fichas agrupadas por gastos y por conceptos genéricos, a su publicación en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

Los grupos políticos estarán obligados a guardar la mencionada documentación original hasta que finalice la actuación corporativa del grupo.

Cuarto. Destino

PENDIENTE DE APROBAR

Los grupos políticos destinaran las dotaciones económicas que perciban a sufragar los gastos que se generen con la realización de aquellas actividades que, en el ejercicio de su actuación corporativa, tengan por finalidad contribuir a su regular funcionamiento, siempre que éstas no supongan, en ningún caso, la contratación de personal al servicio de la corporación municipal ni la adquisición de activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos podrán destinar hasta un tercio de las citadas dotaciones a la realización de aportaciones a sus respectivos partidos políticos, siempre que dichas aportaciones estén relacionadas con el funcionamiento de los grupos y, por lo tanto, vayan dirigidas a retribuir prestaciones o servicios (de asesoramiento, coordinación o trabajos auxiliares) realizados a favor de éstos, para lo cual se exigirá su oportuna justificación mediante la suscripción de los correspondientes convenios que disciplinen las relaciones de colaboración entre los grupos y las formaciones políticas, así como los justificantes acreditativos de cada uno de los gastos incurridos con cargo a dichas aportaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Si de los documentos presentados por los grupos políticos resultara que las dotaciones económicas gastadas en el ejercicio no hubieran sido adecuadamente justificadas, deberá procederse a su reintegro, mientras que si la cuantía total de dichas dotaciones es superior a los gastos justificados adecuadamente en el ejercicio, deberá devolverse los remanentes no gastados.

Por ello, se establece a los grupos políticos la obligación de estar al corriente de pago de sus obligaciones, tanto por reintegro de dotaciones no adecuadamente justificadas como por devolución de dotaciones no aplicadas, con carácter previo al abono de la siguiente asignación.

Quinto. Obligaciones y medidas de control del funcionamiento

Los grupos políticos estarán obligados a disponer de un NIF y de una cuenta bancaria propia a nombre de cada grupo, cuya disposición de fondos deberá ser mancomunada y al menos un autorizado deberá ser concejal/a adscrito/a al grupo, que será diferente a las cuentas del partido al que se encuentren adscritos. El cumplimiento de ambos requisitos resulta imprescindible para el abono de la asignación anual.

En este sentido, los grupos políticos que tengan más de una cuenta deberán cancelarlas en el plazo de tres meses, debiendo comunicar a la Intervención General Municipal, para su conocimiento, el número de la cuenta corriente que tiene aperturada en una entidad bancaria, con expresión del NIF que figure en la misma, el nombre de la formación política y el nombre de las personas físicas autorizadas en dicha cuenta que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.

Los grupos políticos no podrán realizar tareas que corresponden a las delegaciones de sus concejales.

Los grupos políticos no podrán recibir aportaciones más allá de la dotación o subvención municipal."

PENDIENTE DE APROBAR

En base a los "Antecedentes de Hecho" y "Fundamentos de Derecho" anteriormente expuestos, se extraen las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los cuatro Grupos Políticos Municipales del mandato 2023-2027 han presentado, en plazo y ante esta Intervención General, los libros contables conforme a los modelos previstos en el Apartado Tercero del "Texto Consolidado" así como la documentación justificativa de los gastos realizados con las dotaciones aprobadas con cargo al Presupuesto Municipal de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDA.- Los cuatro Grupos Municipales han procedido a la devolución de los "Remanentes" no gastados durante el ejercicio 2025, por los importes y en las fechas que constan en el punto Undécimo de los "Antecedentes de Hecho" del presente informe, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Apartado Cuarto del "Texto Consolidado".

TERCERA.- La totalidad de los gastos justificados mediante la documentación presentada se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo establecido en el Apartado Cuarto del *"Texto Consolidado"*.

CUARTA.- De los documentos y justificantes presentados por los cuatro Grupos Municipales, con la salvedad señalada en el punto Duodécimo de los "Antecedentes de Hecho" del presente informe, resultan justificadas adecuadamente la totalidad de las dotaciones que han sido gastadas en el ejercicio 2025, por lo que ningún Grupo Municipal debe proceder a efectuar reintegro alguno.

QUINTA.- De los libros contables presentados se desprende que la **tesorería existente** en los cuatro Grupos Políticos **a 31** de **diciembre** de **2025** era la siguiente:

1. Grupo Municipal Popular: **90,74 €**, resultando que 89,23 € se encuentran depositados en la cuenta corriente con Número **ES60 0049 0096 3523 1000 0641** que dicho Grupo tiene abierta en la entidad **BANCO DE SANTANDER, S.A.**, tal y como se ha acreditado mediante certificado emitido por dicha entidad en fecha 5 de enero de 2026, y 1,51 € en caja.

   Dicho **"Excedente de Tesorería a 31/12/25"** coincide con el importe de **90,74 €** al que ha ascendido el **"Remanente 2025"**, importe que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto (*"Destino"*) del *"Texto Consolidado"* y tal como se ha señalado en el punto Undécimo de los "Antecedentes de Hecho" y en la "Conclusión" Segunda del presente informe, ha sido objeto de su correspondiente y oportuna devolución.

   Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma **mancomunada** (2 firmas de 3), hasta 3 personas diferentes, de las cuales 2 cuentan con la condición de concejales/as, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en el apartado Quinto (*"Obligaciones y medidas de control del funcionamiento"*) del *"Texto Consolidado"*.

2. Grupo Municipal Compromís: **646,81 €**, resultando que 582,91 € se encuentran depositados en la cuenta corriente **ES41 3159 0066 9023 0701 8024** que dicho Grupo tiene abierta en la entidad **CAIXA POPULAR**, tal y como se ha acreditado mediante certificado emitido por la entidad el 12 de enero de 2026, y 63,90 € en caja.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Del citado **"Excedente de Tesorería a 31/12/25"**, **562,92 €** han sido utilizados por el Grupo Municipal para proceder, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto (*"Destino"*) del *"Texto Consolidado"* y tal como se ha señalado en el punto Undécimo de los "Antecedentes de Hecho" y en la "Conclusión" Segunda del presente informe, a la devolución del **"Remanente 2025",** y los restantes 83,89 € han sido utilizados para saldar el **"Excedente de Tesorería 2024"** que ascendió a dicho importe, ya que por problemas de tesorería en efectivo no pudo ser liquidado hasta ese momento.

Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma **mancomunada**, hasta 4 personas diferentes, de las cuales 3 cuentan con la condición de concejalas, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en el apartado Quinto (*"Obligaciones y medidas de control del funcionamiento"*) del *"Texto Consolidado"*.

3. Grupo Municipal Socialista: **67,40 €**, de los cuales 61,20 € se encuentran depositados en la cuenta corriente **ES21 3159 0066 9425 3656 4129** que dicho Grupo tiene abierta en la entidad **CAIXA POPULAR**, tal y como se ha acreditado mediante certificado emitido por la entidad el 12 de enero de 2026, y 6,20 € en caja.

   Dicho **"Excedente de Tesorería a 31/12/25"** coincide con el importe de **67,40 €** al que ha ascendido el **"Remanente 2025"**, importe que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto (*"Destino"*) del *"Texto Consolidado"* y tal como se ha señalado en el punto Undécimo de los "Antecedentes de Hecho" y en la "Conclusión" Segunda del presente informe, ha sido objeto de su correspondiente y oportuna devolución.

   Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma **mancomunada** (2 firmas de 3), hasta 3 personas diferentes, de las cuales 2 cuentan con la condición de concejales/as, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en el apartado Quinto (*"Obligaciones y medidas de control del funcionamiento"*) del *"Texto Consolidado"*.

4. Grupo Municipal Vox: **41.002,00 €**, resultando que 40.246,83 € se encuentran depositados en la cuenta corriente **ES61 2100 7737 8113 0418 7074** que dicho Grupo tiene abierta en la entidad **CAIXABANK, S.A.**, tal y como se ha acreditado mediante certificado emitido por la entidad el 30 de enero de 2026, y 755,17 € en caja.

   Dicho **"Excedente de Tesorería a 31/12/25"** coincide con el importe de **41.002,00 €** al que ha ascendido el **"Remanente 2025"**, importe que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto (*"Destino"*) del *"Texto Consolidado"* y tal como se ha señalado en el punto Undécimo de los "Antecedentes de Hecho" y en la "Conclusión" Segunda del presente informe, ha sido objeto de su correspondiente y oportuna devolución.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma **mancomunada** (2 firmas), hasta 2 personas diferentes, las cuales cuentan con la condición de concejales/as, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en el apartado Quinto (*"Obligaciones y medidas de control del funcionamiento"*) del *"Texto Consolidado"*.

SÉXTA.- En relación con lo previsto en el Apartado Quinto del "Texto Consolidado", cabe señalar:

- Que los cuatro Grupos Políticos Municipales han acreditado ante esta Intervención General Municipal el número de la cuenta corriente que tienen aperturada, el nombre de las personas físicas autorizadas en la misma que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia así como que el régimen de disposición de fondos de dicha cuenta es mancomunada.

- Que de la documentación contable examinada se desprende que los Grupos Municipales han recibido aportaciones únicamente de este Ayuntamiento.

- Que han sido tomados en consideración sólo los gastos que han quedado suficientemente acreditados y debidamente justificados con su oportuna documentación respectiva de los mismos aportada por los Grupos, así como correctamente contabilizados a nivel de concepto económico, debiendo ser publicados en la web municipal.

De todo lo anterior, cabe extraer la **conclusión final** de que todos los Grupos Políticos Municipales que han percibido las asignaciones económicas, han cumplido con las obligaciones derivadas del *"Texto Consolidado"* aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 20 de diciembre de 2024.

PENDIENTE DE APROBAR

Finalmente, y en virtud de lo dispuesto en el Apartado 3 del citado "Texto Consolidado", se adjunta como Anexo a este informe la contabilidad específica de la dotación concedida a los Grupos Políticos Municipales correspondiente al ejercicio 2025.

Es cuanto se tiene que informar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Visto el contenido del informe que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el " *Texto consolidado de los diferentes acuerdos plenarios adoptados sobre las dotaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales en el que se recogen íntegramente las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas respecto a dichas dotaciones en su informe de fiscalización de fecha 20 de diciembre de 2023"*, **aprobar** los estados contables anuales y el resto de la documentación justificativa de las cantidades percibidas por los Grupos Políticos Municipales en concepto de las dotaciones económicas correspondientes al ejercicio 2025.

Tercero. Los citados documentos así como el mencionado informe del Interventor General serán puestos a disposición del Servicio Municipal encargado del desempeño de las obligaciones de transparencia asumidas por el Ayuntamiento de València para proceder, mediante fichas agrupadas por gastos y por conceptos genéricos, a su publicación en la Web Municipal y en el Portal de Transparencia de dicha Corporación."

PENDIENTE
DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

18	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-05501-2026-000028-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa aprovar la 5a relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions de 2026. *HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Propone aprobar la 5ª relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos y obligaciones de 2026.*	

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; hacen constar su abstención los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/*ACUERDO*

PENDIENTE DE APROBAR

"HECHOS

1.- La Concejala Delegada de Hacienda y Presupuestos impulsa la tramitación de la quinta relación de expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito 2026 que se adjunta.

2.- Los servicios gestores del gasto, tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para su elevación al Pleno.

3.- El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe que no tiene naturaleza de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el Interventor General.

4.- Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señala la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola elevándola al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los servicios de la Delegación de Hacienda y Presupuestos, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los servicios que generan el gasto.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De acuerdo con la Base 17ª.2 de ejecución del presupuesto 2026, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la quinta relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2026, por un importe total de 244.833,43 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente O03801202600001600 del Servicio de Disciplina Urbanística, expediente contable GASTOS/2026/0000081630, con número de documento 6000136261, por importe total de 249,38 € y termina con el nº 21, correspondiente al expediente E01903202600012200 del Servicio de Deportes, expediente contable GASTOS/2026/0000116391 y número de documento 6000139475, por importe de 9.401,70 €.

PENDIENTE
DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2026

ACUERDO PLENO 30 JUNIO 20216

Nº	ENTRADA SEP	EXPTE PIAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
1	28-05-26 01600	O038012026000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000008 1630	6000136261	83720	14	23.03.2026	A. EMERGENCIA OCTUBRE 25 JURISTAS,10 EX. 48/26	F.J. SANCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ	249,38	*
2	28-05-26 04800	E038012026000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000008 1599	6000136250	83748	185	23.03.2026	A. EMERGENCIA OCTUBRE 25 JURISTAS,10 EX. 48/26	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	426,74	*
3	28-05-26 01700	O038012026000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000008 3101	6000136357	83719	13	23.03.2026	A. EMERGENCIA SEPT. 25' MASCOTA, 3 EX.76/26	F.J. SANCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ	560,10	*
4	28-05-26 07600	E038012026000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000008 3103	6000136358	83745	183	23.03.2026	A. EMERGENCIA SEPT. 25' MASCOTA, 3 EX.76/26	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	2.194,06	*
5	28-05-26 05500	E038012026000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000006 9875	6000135500	83172	160	10.03.2026	A.EMER. JUNIO 25' VIRGEN DE MONTIEL, 6 EX. 55/26	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	1.749,33	*
6	28-05-26 01400	O038012026000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000006 9879	6000135504	83164	10	10.03.2026	A.EMER. JUNIO 25' VIRGEN DE MONTIEL, 6 EX. 55/26	F.J. SANCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ	539,76	*
7	01-06-26 74800	E018012026004	TJ16000000	G/13300/61900	MOVILIDAD	GASTOS/2026/000011 0489	6000139058	80648	22	27.01.2026	C4/25 CARRIL BICI LOTE 3 TOMAS SALA D.9 100%	PAVASAL SA	16.723,49	*
8	08-06-26 41100	E014012026004	TE1400000	G/13200/21400	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000012 0213	6000140381	86926	3028	16.05.2026	REPARACIÓN VEHÍCULO 3980 LMN	TORVALENJO, S.L.	59,46	*
8	08-06-26 41100	E014012026004	TE1400000	G/13200/21400	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000012 0213	6000140381	86925	2600	16.05.2026	REPARACIÓN VEHÍCULO 1419 HZS	TORVALENJO, S.L.	45,85	*
8	08-06-26 41100	E014012026004	TE1400000	G/13200/21400	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000012 0213	6000140381	86924	2432	16.05.2026	REPARACIÓN VEHÍCULO 6226JWJ	TORVALENJO, S.L.	361,19	*
8	08-06-26 41100	E014012026004	TE1400000	G/13200/21400	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000012 0213	6000140381	86923	1979	16.05.2026	REPARACIÓN VEHÍCULO 1726 JZB	TORVALENJO, S.L.	159,77	*
8	08-06-26 41100	E014012026004	TE1400000	G/13200/21400	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000012 0213	6000140381	86697	632	13.05.2026	REPARACIÓN VEHÍCULO 6517 LMR	TORVALENJO, S.L.	65,79	*
8	08-06-26 41100	E014012026004	TE1400000	G/13200/21400	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000012 0213	6000140381	85450	1988	18.04.2026	REPARACIÓN VEHÍCULO 5203 HFN	TORVALENJO, S.L.	589,21	*
8	08-06-26 41100	E014012026004	TE1400000	G/13200/21400	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000012 0213	6000140381	85449	2744	18.04.2026	REPARACIÓN VEHÍCULO 9466 LZG	TORVALENJO, S.L.	39,60	*
8	08-06-26 41100	E014012026004	TE1400000	G/13200/21400	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000012 0213	6000140381	85448	2714	18.04.2026	REPARACIÓN VEHÍCULO 6226 JWJ	TORVALENJO, S.L.	34,24	*
8	08-06-26 41100	E014012026004	TE1400000	G/13200/21400	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000012 0213	6000140381	85447	2571	18.04.2026	REPARACIÓN VEHÍCULO 3345 HZV	TORVALENJO, S.L.	305,31	*
8	08-06-26 41100	E014012026004	TE1400000	G/13200/21400	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000012 0213	6000140381	85446	2029	18.04.2026	REPARACIÓN VEHÍCULO 3357 LRX	TORVALENJO, S.L.	45,74	*
8	08-06-26 41100	E014012026004	TE1400000	G/13200/21400	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000012 0213	6000140381	85444	593	18.04.2026	REPARACIÓN VEHÍCULO 5149 LDY	TORVALENJO, S.L.	153,52	*

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899 01 72056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2026

ACUERDO PLENO 30 JUNIO 20216

Nº	ENTRADA SEP	EXPTE PIAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
8	08-06-26	E0140120260004 41100	TE1400000	G/13200/21400	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000012 0213	6000140381	85443	595	18.04.2026	REPARACIÓN VEHÍCULO 6466 LDY	TORVALENJO, S.L.	183,54	*
9	09-06-26	E0190420260000 07000	XF5800000	G/33800/22199	FIESTAS Y TRADICIONES	GASTOS/2026/000013 0577	6000141114	87502	135	25.05.2026	CAJA 2 KG PÉTALOS DE ROSA PARA LA FEST.VIRGEN 2025	FLORS MONTAÑANA S.L.	1.650,00	*
9	09-06-26	E0190420260000 07000	XF5800000	G/33800/20300	FIESTAS Y TRADICIONES	GASTOS/2026/000013 0577	6000141114	49613	9000	13.09.2024	ALQUILER WC. PARA PARCK CENTRAL 2024	CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR,	423,50	
9	09-06-26	E0190420260000 07000	XF5800000	G/33800/20300	FIESTAS Y TRADICIONES	GASTOS/2026/000013 0577	6000141114	49612	8999	13.09.2024	ALQUILER WC. PZA. AYTO. PARA FERIA JULIO 2024	CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR,	350,90	
9	09-06-26	E0190420260000 07000	XF5800000	G/33800/20300	FIESTAS Y TRADICIONES	GASTOS/2026/000013 0577	6000141114	39721	364	29.01.2024	CONTENEDORES PARA EXPOJOVE 2023/2024	SOCIETAT VALENCIANA FIRA VALÈNCIA,	953,48	
9	09-06-26	E0190420260000 07000	XF5800000	G/33800/22799	FIESTAS Y TRADICIONES	GASTOS/2026/000013 0577	6000141114	38198	107	25.12.2023	REGISTRO DE DOMINIOS DE 2023 AL 2024	ENETRES MEDIA SOLUTIONS, S.L.	484,00	
10	10-06-26	E0380120260000 15600	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000012 6956	6000140903	85996	272	04.05.2026	A.EMER. DIC. 25 DOS DE ABRIL. 20 EX. 156/26	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	1.864,97	*
11	10-06-26	E0380120260000 15400	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000012 6954	6000140902	85971	268	04.05.2026	A.EMER. SEPT.25' MINIATURISTA CRESPI,10 EX. 154/26	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	9.032,34	*
12	10-06-26	E0380120260000 15200	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000012 6959	6000140905	85973	270	04.05.2026	A.EMER. NOV. 25 PLATA, 50 EX. 152/26	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	6.043,25	*
13	10-06-26	E0120420260000 19800	SD1Y000000	G/16500/21300	INFRAESTR. ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO	GASTOS/2026/000012 8582	6000141047	87775	26-000668	22.05.2026	C-55 L-1 DICIEMBRE/25 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	ETRALUX SA	91.996,34	*
14	10-06-26	E0120420260000 19900	SD1Y000000	G/16500/21300	INFRAESTR. ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO	GASTOS/2026/000013 1064	6000141158	88101	467N260154	31.05.2026	C-55 L-2 DIC/2025 SERVICIOS COMPLEMEN E-199/26	IMESAPI, S.A.	92.493,79	*
15	11-06-26	E0120120260000 10600	SD1100000	G/92030/22103	ARQUITECTURA Y S.C.T.	GASTOS/2026/000010 7276	6000138658	82109	SE22000155	31.12.2022	FRA SE22000155 DIC22 COMBUS RIPOLL	ESTACIONES DE SERVICIO RIPOLL, S.L.	492,56	*
15	11-06-26	E0120120260000 10600	SD1100000	G/92030/22103	ARQUITECTURA Y S.C.T.	GASTOS/2026/000010 7276	6000138658	74387	M2220000203	31.12.2022	FRA M2220000203 DIC22 COMBUS RIPOLL	ESTACIONES DE SERVICIO RIPOLL, S.L.	300,09	
15	11-06-26	E0120120260000 10600	SD1100000	G/92030/22103	ARQUITECTURA Y S.C.T.	GASTOS/2026/000010 7276	6000138658	74386	M2220000112	31.07.2022	GASTOS COMBUSTIBLE FRAS JUL22 RIPOLL	ESTACIONES DE SERVICIO RIPOLL, S.L.	738,15	
16	11-06-26	O0380120260000 02300	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000012 6971	6000140908	86091	19	04.05.2026	A.EMER. NOV. 25 PLATA, 50 EX. 152/26	F.J. SANCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ	736,20	*
16	11-06-26	O0380120260000 02300	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000012 6971	6000140908	86089	17	04.05.2026	A.EMER. SEPT.25' MINIATURISTA CRESPI,10 EX. 154/26	F.J. SANCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ	861,64	*
16	11-06-26	O0380120260000 02300	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000012 6971	6000140908	86087	16	04.05.2026	A.EMER. DIC. 25 DOS DE ABRIL. 20 EX. 156/26	F.J. SANCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ	545,04	*
17	16-06-26	E0380120260000 07200	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000007 4369	6000135849	83171	159	10.03.2026	A.EMER. DIC. 25' PADRE DIEGO MIRON, 16 EX. 42/25	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	234,24	*

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899 01 72056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2026

ACUERDO PLENO 30 JUNIO 20216

Nº	ENTRADA SEP	EXPTE PIAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
18	17-06-26	O03801/2026/000900	UC38000000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000003 0674	60001313677	80780	3	30.01.2026	M.PRECAUTORIAS PTDA.POUET, 47 EX. 907/25	F.J. SANCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ	1.216,93	*
19	17-06-26	E03801/2026/027100	UC38000000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000014 3824	60001414527	86458	306	08.05.2026	A.EMERG. ABRIL 25' CONSTITUCIÓN, 279 EX. 271/26	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	285,31	*
20	18-06-26	O03801/2026/002500	UC38000000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000014 3828	60001414537	86430	23	08.05.2026	A.EMERG. ABRIL 25' CONSTITUCIÓN, 279 EX. 271/26	F.J. SANCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ	242,92	*
21	18-06-26	E01903/2026/012200	BJ7000000	G/34200/63200	DEPORTES	GASTOS/2026/000011 6391	60001394757	84791	2026	01.04.2026	FRA 2026 RD MEMORIAS DANA CASTELLAR - L'OLIVERAL	********		9.401,70 *
												TOTAL ...	218.708,24	26.125,19
											5ª RELACION REC/ CDTOS/OBLIGACION 2026		244.833,43	

* DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma		241.583,31
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD EJERCICIO CORRIENTE Suma		3.250,12
	Total General	244.833,43

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

19	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-05501-2026-000027-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa aprovar provisionalment la 5a modificació del Pressupost General 2026 per crèdits extraordinaris i suplements de crèdits. *HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Propone aprobar provisionalmente la 5ª modificación del Presupuesto General 2026 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.*	

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i en contra els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia, y en contra los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

PENDIENTE DE APROBAR

ACORD/*ACUERDO*

"Visto lo actuado en el expediente, conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases núm. 10 y 11.1 de ejecución del presupuesto.

HECHOS

1º.- Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto vigente, a la vista de las memorias justificativas de las concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los servicios gestores así como la correspondiente a las bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

2º.- Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º.- Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4º.- Por la Intervención General se informa de conformidad la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad del presupuesto, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

5º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 19 de junio de 2026, se ha aprobado el proyecto de la 5ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II.- Artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III.- Base 11.1 de ejecución del presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

PENDIENTE DE APROBAR

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la 5ª modificación del presupuesto 2026 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender a necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe de 5.206.124,87 €, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		MCRED/2026/0010000004	
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	2.490.746,61	0,00	0,00
5	0,00	2.490.746,61	0,00
6	0,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.490.746,61	2.490.746,61	0,00
		2.490.746,61	

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:		MCRED/2026/0020000005	
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	1.375.000,00	1.463.287,50	0,00
3	0,00	265.000,00	0,00
4	1.340.378,26	287.090,76	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00
7	0,00	700.000,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.715.378,26	2.715.378,26	0,00
		2.715.378,26	

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESUMEN POR CAPITULOS			
Capítulo	**Altas Gastos**	**Bajas Gastos**	**Ingresos**
1	0,00	0,00	0,00
2	1.375.000,00	1.463.287,50	0,00
3	0,00	265.000,00	0,00
4	3.831.124,87	287.090,76	0,00
5	0,00	2.490.746,61	0,00
6	0,00	0,00	0,00
7	0,00	700.000,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
Total Corriente	**5.206.124,87**	**4.506.124,87**	**0,00**
Total Capital	**0,00**	**700.000,00**	**0,00**
TOTAL	**5.206.124,87**	**5.206.124,87**	**0,00**
		5.206.124,87	

PENDIENTE DE APROBAR

Segundo. Actualizar el anexo al presupuesto municipal de 2026 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal 2026 en los términos recogidos en el expediente.

Cuarto. Aprobar la modificación del proyecto de gasto 2026/00032.

Quinto. Exponer este acuerdo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

20	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70002-2026-000402-00	PROP. NÚM.: 2

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa aprovar provisionalment la 1a modificació del Pressupost 2026 de l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal, per suplement de crèdit finançat amb el romanent líquid de tresoreria per a despeses generals de l'exercici 2025.
HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Propone aprobar provisionalmente la 1ª modificación del Presupuesto 2026 del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, por suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2025.

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; hacen constar su abstención los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/*ACUERDO*

"1.-El Consejo Rector del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 19 de junio del 2026 acordó aprobar la primera modificación de suplementos de créditos, financiados con la incorporación del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2025, resultantes de la Liquidación del Presupuesto del 2025 y así suplementar las partidas para atender gastos del ejercicio que no cuentan con suficiente dotación por un importe global de 801.974,55 €.

2.- De igual forma, se acordó dar traslado del expediente para que se someta a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la primera modificación de suplementos de crédito, financiada con RLTGG siendo el detalle por tanto de la modificación el siguiente según expediente contable MCRED/2026/0022000001 de la unidad administrativa BJA200000 y tendría la siguiente distribución:

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Ap. Presup.	Concepto	Importe €.
I/87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	801.974,55
TOTAL ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**801.974,55**
ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
Ap. Presup.	Concepto	Importe €.
G/34000/20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	17593,27
G/34000/21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	4312,66
G/34000/22000	MATER.OFICINA NO INVENTARIABLE	153,43
G/34000/22200	TELECOMUNICACIONES	8874,41
G/34000/22400	PRIMAS DE SEGUROS	2572,33
G/34000/22799	OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES	7407,87
G/34000/23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	3248,98
G/34100/22706	ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS	3908,30
G/34100/22799	OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES	48252,56
G/34200/20300	ARRENDAMIENTO INSTALAC. Y UTILLAJE	1286,69
G/34200/21300	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	2953,78
G/34200/22100	ENERGIA ELECTRICA	125417,22
G/34200/22102	GAS	123245,09
G/34200/22199	OTROS SUMINISTROS	3218,70
G/34200/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1452,00
G/34200/22700	LIMPIEZA Y ASEO	8001,55
G/34200/22799	OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES	416.424,77
G/34200/63600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2529,82
G/34000/63600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3090,91
G/34200/63300	INV. REPOSICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	18030,21
TOTAL ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		**801.974,55**

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Exponer este acuerdo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 38 del RD. 500/90 de 20 de abril en relación con los artículos 169, 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

PENDIENTE
DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA · Fundació Esportiva Municipal València

MC

SEDA VALÈNCIA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

Tipo Modificación / *Tipus Modificació:* 002 Suplementos de Crédito

Ejercicio/*Exercici*:
2026

Exp. administrativo / *Exp. administratiu*:
E70002202600040200

Clase de presupuesto / *Classe pressupost*:
002 Suplementos de Crédito

Título Exp. Contable / *Títol Exp. Comptable*:
E-70002-2026-402 PRIMERA MOD. CTOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRED. F

Núm. Exp. Contable ref. / *Núm. Exp. Comptable ref.*:MCRED/2026/0022000001

Núm. documento / *Núm document*:

Unidad proponente / *Unitat proponent:* CULTURA,EDUCACIÓN, DEPORTES Y FALLAS

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

AUMENTO/*AUGMENT*	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	**778.323,61**	**23.650,94**	**801.974,55**
FINANCIACIÓN/*FINANÇAMENT*	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	**0,00**	**0,00**	**0,00**
AUMENTO DE INGRESOS	**0,00**	**801.974,55**	**801.974,55**
TOTAL FINANCIACIÓN/*FINANÇAMENT*	**0,00**	**801.974,55**	**801.974,55**
	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
SALDO FINANCIACIÓN/*FINANÇAMENT*	**778.323,61**	**778.323,61-**	**0,00**

GASTOS/DESPESES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	**0,00**	**0,00**	**1**	**0,00**
2	**778.323,61**	**0,00**	**2**	**0,00**
3	**0,00**	**0,00**	**3**	**0,00**
4	**0,00**	**0,00**	**4**	**0,00**
5	**0,00**	**0,00**	**5**	**0,00**
6	**23.650,94**	**0,00**	**6**	**0,00**
7	**0,00**	**0,00**	**7**	**0,00**
8	**0,00**	**0,00**	**8**	**801.974,55**
9	**0,00**	**0,00**	**9**	**0,00**
TOTAL	**801.974,55**	**0,00**	TOTAL	**801.974,55**

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	801.974,55
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	0,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	801.974,55
SALDO	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MC

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO CORRIENTE. / *DESPESA CORRENT.*

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. / *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor *Centre gestor*	P.Presupuestaria *P.Pressupostària*	Proyecto *Projecte*	Fondo *Fons*	Denominación *Denominació*	Importe (€) *Import (€)*
000002	BJA200000	G/34000/20600		8700025	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INF	17.593,27
000003	BJA200000	G/34000/21600		8700025	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACI	4.312,66
000004	BJA200000	G/34000/22000		8700025	MATER.OFICINA NO INVENTARIABLE	153,43
000005	BJA200000	G/34000/22200		8700025	TELECOMUNICACIONES	8.874,41
000006	BJA200000	G/34000/22400		8700025	PRIMAS DE SEGUROS	2.572,33
000007	BJA200000	G/34000/22799		8700025	OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROF	7.407,87
000008	BJA200000	G/34000/23020		8700025	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	3.248,98
000010	BJA200000	G/34100/22706		8700025	ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS	3.908,30
000011	BJA200000	G/34100/22799		8700025	OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROF	48.252,56
000012	BJA200000	G/34200/20300		8700025	ARRENDAMIENTO INSTALAC. Y UTILLAJE	1.286,69
000013	BJA200000	G/34200/21300		8700025	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJ	2.953,78
000014	BJA200000	G/34200/22100		8700025	ENERGIA ELECTRICA	125.417,22
000015	BJA200000	G/34200/22102		8700025	GAS	123.245,09
000016	BJA200000	G/34200/22199		8700025	OTROS SUMINISTROS	3.218,70
000017	BJA200000	G/34200/22699		8700025	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.452,00
000018	BJA200000	G/34200/22700		8700025	LIMPIEZA Y ASEO	8.001,55
000019	BJA200000	G/34200/22799		8700025	OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROF	416.424,77
					TOTAL GASTOS / *TOTAL DESPESES*	778.323,61
					TOTAL GASTO CORRIENTE *TOTAL DESPESA CORRENT*	778.323,61

GASTO DE CAPITAL. / *DESPESA DE CAPITAL.*

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor *Centre gestor*	P.Presupuestaria *P.Pressupostària*	Proyecto *Projecte*	Fondo *Fons*	Denominación *Denominació*	Importe (€) *Import (€)*
000009	BJA200000	G/34000/63600		8700025	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	3.090,91
					TOTAL GASTOS / *TOTAL DESPESES*	23.650,94

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA — Fundació Esportiva Municipal València

MC

SEDA VALÈNCIA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO DE CAPITAL. / *DESPESA DE CAPITAL.*

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos *Centre gestor*	Centro gestor *P.Pressupostària*	P.Presupuestaria *Projecte*	Proyecto *Fons*	Fondo *Denominació*	Denominación	Importe (€) *Import (€)*
000020	BJA200000	G/34200/63300		8700025	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	18.030,21
000021	BJA200000	G/34200/63600		8700025	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	2.529,82

TOTAL GASTOS / *TOTAL DESPESES*	23.650,94
TOTAL GASTO DE CAPITAL *TOTAL DESPESES DE CAPITAL*	23.650,94

PENDIENTE DE APROBAR

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES DE CAPITAL. / *FINANÇAMENT AMB OPERACIONS DE CAPITAL.*

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / *Baixes despeses i/o majors.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos *Centre Gestor*	Centro gestor *P.Pressupostària*	P.Presupuestaria *Projecte*	Proyecto *Fons*	Fondo *P. Origen*	P. Origen *Denominació*	Denominación	Importe (€) *Import (€)*
000001	BJA200000	I/87000		8700025	2026	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	801.974,55

TOTAL GASTOS / *TOTAL DESPESES*	0,00
TOTAL INGRESOS / *TOTAL INGRESSOS*	801.974,55
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO DE CAPITAL *TOTAL FINANÇAMENT CAPITAL*	801.974,55

Tramitación / ***Tramitació***	**Fecha** / ***Data***
Propuesta / *Proposta*	09.06.2026
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo / *Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

21	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70024-2026-000029-00	PROP. NÚM.: 2

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa aprovar provisionalment la 1a Modificació de Crèdits del Pressupost 2026 de l'Organisme Autònom Municipal Palau de la Música, per crèdits extraordinaris finançats amb part del romanent de Tresoreria per a despeses generals de l'exercici 2025.
HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Propone aprobar provisionalmente la 1ª Modificación de Créditos del Presupuesto 2026 del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, por créditos extraordinarios financiados con parte del remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2025.

PENDIENTE DE APROBAR

DEBATE/*DEBAT*

La presidència obri el primer torn de paraula./*La presidencia abre el primer turno de palabra*.

Sra. Ibáñez

"Hola, buenos días.

Hemos pedido la intervención en este punto para denunciar la situación que sigue sufriendo el Palau de la Música, porque su gestión económica es un caos. Quieren disfrazar los problemas estructurales y maquillar la marcha del Palau de la Música con su programación, pero no tiene sentido, ni tampoco es profesional que estemos aprobando aumentos en su presupuesto para conciertos mientras llevan más de un año con facturas pendientes de pagar a decenas de proveedores, pequeñas empresas que llevan desde junio de 2025 esperando. Que están reclamando sus trabajos y donde ustedes no pueden mirar al otro lado.

Esa es la verdadera realidad del Palau de la Música con el Partido Popular y con Vox. ¿Cómo puede ser que en el balance de 2025 se demostrara que faltan más de 600.000 € pendientes de pago en facturas, que están como reconocimientos extrajudiciales y que en estos momentos, ya casi en el mes de julio, todavía queden casi 200.000 € por pagar? Tienen un atasco en la gestión como nunca se había visto. ¿Y por qué aprobamos recientemente más de 100 facturas en las agencias de viajes, cuando esa empresa lleva desde el mes de septiembre del mes [*sic*] pasado sin contrato? Siguen igual que el año pasado. Ya lo hemos denunciado en otros plenos. Hay una falta grave de planificación y del control, señora Catalá. Y queremos recordar que en el anterior gobierno progresista se redujo el tiempo de pago por debajo de los 20 días y que València fue la tercera ciudad de España que pagaba más rápida a los proveedores.

Sin embargo, ahora con ustedes, como consecuencia de esta negligencia del Partido Popular, las empresas que trabajan para el Palau de la Música están sufriendo esta situación y también arrastran a la gestión del Ayuntamiento de València y, mientras tanto, siguen sin ofrecer ninguna información clara sobre las obras de rehabilitación del Palau, unas obras que vemos que se están eternizando, es más, ya en los carteles que anuncian las fechas se ha tapado la información y queremos saber ¿Por qué no cuelgan la información en la plataforma de contratación, tal y como pedimos en el último consejo? ¿Cuál es el motivo de esta falta de transparencia? Porque además, hemos solicitado un informe del estado de las obras del Palau de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la Música con un calendario de plazos de ejecución, para revisar cuál es el avance. Lo pedimos en el último consejo. Han pasado casi 20 días y no tenemos respuesta. Tendremos que tramitar un recurso de amparo porque es una falta grave de transparencia bloquear el derecho a la información por parte de la oposición, y por eso hemos exigido al Gobierno de la señora Catalá que haga público un informe detallado sobre la situación real de las obras, sobre los cambios en el proyecto.

Por qué la situación del Palau de la Música se ha convertido en un ejemplo más de la falta de gestión, de la falta de transparencia que está caracterizando a este gobierno municipal. Mientras los proveedores esperan durante meses para cobrar y las obras siguen sumando retrasos e incertidumbres, el gobierno de la señora Catalá continúa sin ofrecer explicaciones ni tampoco dar soluciones, y los valencianos y valencianas merecen saber qué está ocurriendo con uno de los principales referentes culturales de nuestra ciudad. Gracias.”

PENDIENTE DE APROBAR

Sra. Tello

“Senyor president del Palau de la Música, més de 325.000 euros que el Palau de la Música ha de tornar ara a la caixa comuna de l'Ajuntament de València. Em ve a la ment una expressió que ha fet servir el senyor Mundina fa un *rato* ‘Nyas coca’. I és que més de 325.000 euros en la gestió d'un organisme amb licitacions importants, mal fetes, pendents d'adjudicar i serveis necessitats de programació, pressupost i necessitats d'un govern responsable. I és que la devolució d'estos romanents de tresoreria no es tracta d'un fet aïllat, sinó que s'enquadra en un context de mal govern, pèssima gestió econòmica i falta de responsabilitat del Partit Popular amb el Palau de la Música.

La liquidació del pressupost de 2025 torna a posar de manifest una realitat que des de Compromís portem temps denunciant. La gestió econòmica del Palau de la Música està immersa en una preocupant deriva. No es tracta d'un error puntual ni d'una incidència aïllada. Estem davant d'una forma de gestionar que combina pressupostos irreals, una escassa capacitat d'execució i un incompliment reiterat dels procediments administratius que han de garantir la legalitat i el bon ús dels recursos públics.

S’absenta de la sessió l’alcaldessa i la substituïx en la presidència la primera tinenta d'alcalde.

Se ausenta de la sesión la alcaldesa y la sustituye en la presidencia la primera teniente de alcalde.

La pròpia intervenció d'este Ajuntament ja va advertir que el pressupost de l'any 2025 estava clarament sobredimensionat respecte a l'execució que vostés havien fet en l’exercici anterior, però el govern del Partit Popular va decidir ignorar eixa advertència i hui la realitat ho corrobora. No són sols uns romanents de tresoreria de més de 325.000 euros, sinó que també han sigut més de 2 milions d'euros pendents d'executar en acabar l’any. L'execució dels recursos propis a penes assolix el 56,52%. Els ingressos previstos es desviaren en més d'1,5 milions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'euros i les expectatives generades sobre la captació de recursos privats tampoc es van acomplir. S'anunciaren grans xifres i grans èxits que no han arribat mai.

Però si preocupant és la falta de rigor en l'elaboració del pressupost encara ho és més la forma en què s'està gestionant la despesa. Malauradament, portem mesos comprovant com els reconeixements extrajudicials d'obligació de pagament comencen a convertir-se en una pràctica habitual dins del Palau de la Música. Parlem de despeses realitzades durant l'any 25 i també durant l'any en curs, sense la prèvia autorització i disposició de la despesa, contravenint el procediment establit en la legislació de les hisendes locals. I no són xifres menors, sols en relació a un dels darrers consells d'administració, de fa escassament unes setmanes, es van aprovar més de 182.000 euros, corresponents a 115 factures per serveis tan diversos com hostesses, editorials, reparacions del piano o actuacions artístiques. I darrere d'estes xifres hi ha persones i empreses que han prestat correctament del servei i que, no obstant, han hagut d'esperar durant mesos per a cobrar per un problema que no havien generat elles, sinó una deficient gestió administrativa i econòmica.

PENDENT DE APROBAR

A més, els expedients ni tan sols incorporen la justificació completa de per què es va incomplir el procediment jurídic administratiu, tal com exigixen expressament les bases d'execució del pressupost municipal. És a dir, no sols es prescindix del procediment ordinari, sinó que tampoc s'expliquen les raons detallades que ho justificarien, i això agreuja encara més la situació. És com si vostés pensaren que estan per damunt del bé i del mal, i quan estes situacions deixen de ser excepcionals i comencen a repetir-se, exercici darrere exercici, deixen de ser una anomalia per a convertir-se en un model de gestió. I eixe model és incompatible amb la bona administració que mereix tant els treballadors del Palau de la Música com les empreses proveïdores, com la ciutadania valenciana. Perquè gestionar els diners públics exigix planificació, previsió i respecte per la legalitat. No es pot governar a cop de modificacions pressupostàries amb previsions unflades que després no s'acomplixen i regularitzant posteriorment despeses, que haurien d'haver-se tramitat correctament des del primer moment.

Per tant, des de Compromís exigim un canvi immediat en esta forma de gestionar. Exigim que els proveïdors cobren en l'exercici en què presten els seus serveis. Exigim que respecte escrupolosament els procediments administratius. Exigim pressupostos reals i una execució rigorosa. El Palau de la Música mereix una gestió econòmica seriosa, transparent i responsable que vostés no estan fent. Perquè la cultura no pot construir-se sobre la improvisació administrativa ni sobre l'incompliment sistemàtic dels procediments legals. I açò no és casa Pepe. Encara que a vostés els semble que sí que ho és."

Sr. Moreno

"Muy bien, gracias.

Bueno, en primer lugar, creo que se han dado ya explicaciones en el Consejo Rector del Palau y en anteriores Plenos municipales. Pero mire, lo primero que hay que recordar es el cierre al que se vio abocado el Palau de la Música en la anterior legislatura. Cuatro años. Cuatro años es una legislatura entera. Está claro que se tuvo que hacer un esfuerzo económico importante para la reforma del Palau, es evidente, pero no fue suficiente porque muchas de las carencias que a fecha de hoy todavía se están resolviendo provienen precisamente de una ejecución incompleta de aquel proyecto. Se dejaron cosas por hacer y se han tenido que asumir ahora. Les recuerdo hace

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

casi un año, el verano pasado, sufrimos la caída de unas placas de madera de la sala Iturbi, por tanto, lo que se vendió como una reforma integral del edificio no lo fue. Se dejaron cosas por hacer. Ese cierre de cuatro años debería haber servido para dejar en perfectas condiciones el edificio y no se hizo.

Por no hablar del mantenimiento. El Palau carece de un servicio específico de mantenimiento del edificio, lo cual es imprescindible para su uso. Este año ya hemos podido por fin licitar un contrato de mantenimiento que se adjudicará durante los próximos meses, pero es que hasta la fecha, y aunque parezca increíble, ese contrato y ese servicio no existía, en cuatro años de cierre, y viendo el deterioro que sufría el edificio ¿Nadie se dio cuenta de lo imprescindible que era? Les podría decir otras cosas que han faltado y que entre ellas está, por ejemplo, las obras de acceso al edificio administrativo, del cual le comentaré enseguida cuál es el grado de ejecución de las mismas.

Respecto al tema de la omisión de fiscalización, la gestión irregular que comentan ustedes, quieren identificar determinadas incidencias administrativas con una supuesta mala gestión, lo cual no es una realidad jurídica. La actividad económica del Palau está sometida a un control permanente por parte de la Intervención delegada y todas las observaciones se van teniendo en cuenta. De hecho, la propia Intervención, a raíz de lo que decía, ha informado favorablemente la liquidación presupuestaria del año 2025 y también el resultado presupuestario dispositivo y el grado de ejecución del presupuesto fue de un 91%.

Respecto a estos reconocimientos que indican que son recurrentes, y así lo han sido en los últimos consejos, se ha dado cuenta y se ha explicado cada uno de ellos, pero se lo recuerdo. Tuvimos una implantación del programa SEDA el 1 de enero de 2025, durante varios meses no se podían hacer retenciones de crédito. Era un problema informático y se tuvo que ir todo a reconocimiento. Luego hemos tenido recursos administrativos en licitaciones, averías o imprevistos urgentes, transición entre contratos, por aquello que decía de la agencia de viajes, se agotó el crédito debido al incremento del contrato vigente de agencia de viajes, debido al incremento del coste de viajes y alojamientos. Pero, actualmente, a los pocos meses ya se resolvió y una gran parte de estas circunstancias ya han sido todas solucionadas mediante nuevos contratos, planificación administrativa y, sobre todo, refuerzo de personal en las áreas de administración, de contratación y en la parte económica.

Respecto a esta crítica, en la demora del cobro por parte de las empresas en estos reconocimientos, les recuerdo que en este último reconocimiento que hicimos en el último Consejo de Administración, había incluso una factura del año 2023 que se generó en la anterior legislatura y que hemos tenido que incorporar ahora, ya que no se hizo en su debido momento. Y que ya está todo incorporado, salvo esta excepción del año 2023, que correspondía a gastos de 2025, por lo tanto se está evitando una demora de años. Le recuerdo que en 2023, nada más incorporarse el nuevo gobierno, tuvimos que hacer un reconocimiento extrajudicial de facturas de hasta cinco años de antigüedad. Fue significativo porque estos reconocimientos extrajudiciales incluían servicios prestados en 2018, 2019, 2020 y 2022, es decir, facturas de hasta cinco años de antigüedad, y ya anteriormente en 2022 también se tramitaron expedientes de reconocimientos extrajudiciales que incluían servicios realizados en el 19, el 20 y el 21, con lo cual lo que estamos haciendo es poner al día todos esos reconocimientos para que las empresas cobren lo antes posible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Así que estas críticas, la verdad, es que contrastan con la realidad de la propia gestión que realizaron, ya que los datos demuestran que durante los años del anterior gobierno se recurrió a este tipo de procedimientos extrajudiciales para regularizar servicios prestados, varios ejercicios antes, pero con un agravante y era la demora en el pago durante varios años. Lo que reflejan estos datos es que hay una evidente falta de seguimiento de obligaciones pendientes durante varios ejercicios consecutivos y que ahora se están poniendo al día."

La presidència obri el segon torn de paraula./*La presidencia abre el segundo turno de palabra.*

Els intervinents renuncien al seu torn d'intervenció.

Los intervinientes renuncia al seu torn d'intervenció.

PENDIENTE DE APROBAR

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Voten a favor els 24 regidors i regidores dels grups Popular, Socialista i Vox Valencia, i fan constar la seua abstenció els 9 regidors i regidores des Grup Compromís.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Votan a favor los 24 concejales y concejalas de los grupos Popular, Socialista y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 9 concejales y concejalas del Grupo Compromís.

ACORD/*ACUERDO*

"Primero.- Por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal «Palau de la Música», en sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2026, se aprobó la 1ª Modificación de Créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal «Palau de la Música» del ejercicio 2026, del tipo «Créditos Extraordinarios», por un importe de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (325.488,76 €), con el objeto de formalizar la transferencia al Ayuntamiento del remanente de tesorería positivo resultante de la liquidación del ejercicio 2025 del OAM Palau de la Música, que financian el destino del superávit al presupuesto del Ayuntamiento, tramitado en el expediente contable MCRED/2026/0016000001.

Segundo.- De igual forma, se acordó dar traslado del expediente para que se someta a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo que se establece en el artículo 177 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Base 10 de las de ejecución del Presupuesto Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación de Créditos nº 1/2026 del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal "Palau de la Música" del ejercicio 2026, bajo la modalidad de "Créditos Extraordinarios" con parte del Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2025, por un importe de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (325.488,76 €), tramitado en el expediente contable MCRED/2026/0016000001, con el desglose de aplicaciones y subconceptos presupuestarios que se detallan a continuación:

Alta en el Estado de Gastos:

Aplicación presupuestaria	Literal	Importe
2026/BPA600000/94200/700.00	"Ayuntamiento de Valencia"	325.488,76 €
	Total Capitulo VII "Transferencias de Capital"	325.488,76 €

Alta en el Estado de Ingresos/Financiación:

Subconcepto ingresos	Literal	Importe
2026/BPA600000/870.00	"Remanente Tesorería gastos generales"	325.488,76 €
	Total Capitulo VIII "Activos financieros"	325.488,76 €

SEGUNDO. Exponerla al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: BtFD zpMZ ayWK YevS ejqQ t3lB ME8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PALAU DE LA MÚSICA

MC

SEDA VALÈNCIA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

PENDIENTE DE APROBAR

Tipo Modificación / *Tipus Modificació:* 001 Créditos Extraordinarios

Ejercicio/*Exercici*:
2026

Exp. administrativo / *Exp. administratiu*:
E70024202600002900

Clase de presupuesto / *Classe pressupost*:
001 Créditos Extraordinarios

Título Exp. Contable / *Títol Exp. Comptable*:
MOD. DE CRÉDITOS 1-2026 CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEVOLUCIÓN SUPERÁVIT

Núm. Exp. Contable ref. / *Núm. Exp. Comptable ref.*:MCRED/2026/0016000001

Núm. documento / *Núm document*:

Unidad proponente / *Unitat proponent:* CULTURA,EDUCACIÓN, DEPORTES Y FALLAS

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

AUMENTO/*AUGMENT*	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	**0,00**	**325.488,76**	**325.488,76**
FINANCIACIÓN/*FINANÇAMENT*	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	**0,00**	**0,00**	**0,00**
AUMENTO DE INGRESOS	**0,00**	**325.488,76**	**325.488,76**
TOTAL FINANCIACIÓN/*FINANÇAMENT*	**0,00**	**325.488,76**	**325.488,76**
	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
SALDO FINANCIACIÓN/*FINANÇAMENT*	**0,00**	**0,00**	**0,00**

GASTOS/DESPESES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	**0,00**	**0,00**	**1**	**0,00**
2	**0,00**	**0,00**	**2**	**0,00**
3	**0,00**	**0,00**	**3**	**0,00**
4	**0,00**	**0,00**	**4**	**0,00**
5	**0,00**	**0,00**	**5**	**0,00**
6	**0,00**	**0,00**	**6**	**0,00**
7	**325.488,76**	**0,00**	**7**	**0,00**
8	**0,00**	**0,00**	**8**	**325.488,76**
9	**0,00**	**0,00**	**9**	**0,00**
TOTAL	**325.488,76**	**0,00**	TOTAL	**325.488,76**

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	325.488,76
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	0,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	325.488,76
SALDO	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓ / CAP D'ÀREA - ADMINISTRACIÓ OAM PALAU	EDUARDO ESTELLES CHAPA	28/04/2026	ACCVCA-120	362997243023798392034567 58780860303007
PRESIDENT - ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL PALAU DE LA MÚSICA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	28/04/2026	ACCVCA-120	119133291154088755729842 65829298536883

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: BtFD zpMZ ayWK YevS ejqQ t3lB ME8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PALAU DE LA MÚSICA

MC

SEDA VALÈNCIA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

PENDIENTE DE APROBAR

GASTO DE CAPITAL. / *DESPESA DE CAPITAL.*

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor *Centre gestor*	P.Presupuestaria *P.Pressupostària*	Proyecto *Projecte*	Fondo *Fons*	Denominación *Denominació*	Importe (€) *Import (€)*
000001	BPA600000	G/94200/70000		8700025	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	325.488,76

TOTAL GASTOS / *TOTAL DESPESES*	325.488,76
TOTAL GASTO DE CAPITAL *TOTAL DESPESES DE CAPITAL*	325.488,76

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES DE CAPITAL. / *FINANÇAMENT AMB OPERACIONS DE CAPITAL.*

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / *Baixes despeses i/o majors.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor *Centre Gestor*	P.Presupuestaria *P.Pressupostària*	Proyecto *Projecte*	Fondo *Fons*	P. Origen *P. Origen*	Denominación *Denominació*	Importe (€) *Import (€)*
000002	BPA600000	I/87000		8700025	2026	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	325.488,76

TOTAL GASTOS / *TOTAL DESPESES*	0,00
TOTAL INGRESOS / *TOTAL INGRESSOS*	325.488,76
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO DE CAPITAL *TOTAL FINANÇAMENT CAPITAL*	325.488,76

Tramitación / ***Tramitació***	**Fecha** / ***Data***
Propuesta / *Proposta*	24.04.2026
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo / *Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓ / CAP D'ÀREA - ADMINISTRACIÓ OAM PALAU	EDUARDO ESTELLES CHAPA	28/04/2026	ACCVCA-120	362997243023798392034567 58780860303007
PRESIDENT - ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL PALAU DE LA MÚSICA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	28/04/2026	ACCVCA-120	119133291154088755729842 65829298536883

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

22	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-08001-2026-000016-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa aprovar els comptes anuals de l'exercici 2025 de l'extint Centre Mundial de València per a l'Alimentació Urbana Sostenible, Fundació de la Comunitat Valenciana (CEMAS).
HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Propone aprobar las cuentas anuales del ejercicio 2025 del extinto Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana (CEMAS).

PENDIENTE DE APROBAR

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; hacen constar su abstención los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/*ACUERDO*

"HECHOS

PRIMERO. En el marco del proceso de reorganización del sector público institucional del Ayuntamiento de València, se acordó la extinción del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana (CEMÁS) con NIF G42839134 y la asunción de sus funciones, medios y actividades por el Organismo Autónomo Municipal València Sostenible con NIF: Q4601667A, con efectos de 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2025, aprobó el inicio del procedimiento de extinción de la fundación. Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 2 de octubre de 2025, ratificó dicha decisión y acordó la creación inicial del Organismo Autónomo Municipal Valencia Sostenible en el cual se integran la Fundación de la Comunitat Valenciana "València Clima i Energía" y Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana (CEMÁS) , así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a cabo su extinción y la sucesión de sus actividades por el nuevo organismo autónomo, con fecha de inicio el 1 de enero de 2026.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en sus estatutos y en la normativa reguladora de las fundaciones, el Patronato del CEMAS, reunido en sesión extraordinaria el 21 de noviembre de 2025, acordó la extinción de la entidad con efectos de 31 de diciembre de 2025 y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 p1cQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

disolución de su Patronato, delegando asimismo en su presidente y secretario las facultades necesarias para ejecutar los acuerdos adoptados y realizar los trámites oportunos ante el Protectorado de Fundaciones, el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y cualesquiera otros organismos públicos o privados.

CUARTO. Con fecha 23 de marzo de 2026, el presidente del Organismo Autónomo Municipal València Sostenible formuló las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2025 del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana CEMAS), integradas por el balance de situación, la cuenta de resultados, la memoria y el resto de los estados financieros exigidos por la normativa vigente.

Las citadas cuentas reflejan la actividad desarrollada por la fundación durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, así como su situación económica, financiera y patrimonial al cierre del ejercicio. Constituyen, además, las últimas cuentas formuladas por la entidad con carácter previo a su extinción, por lo que su aprobación resulta necesaria para completar el proceso de cierre contable y rendición de cuentas correspondiente a su último ejercicio de actividad.

Constan incorporados al expediente los informes de auditoría financiera, de legalidad y operativa correspondientes al ejercicio 2025, emitidos por una empresa externa especializada, formando parte de la documentación que sirve de base para la presente propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

TERCERO. Los artículos 25 y siguientes y, en particular, el artículo 37 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, en lo que respecta a la extinción y liquidación de la fundación de referencia.

CUARTO. Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones

QUINTO. La competencia para aprobar las cuentas anuales corresponde al Patronato de la Fundación del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana (CEMAS), según disponen los estatutos, si bien al estar extinguida dicha fundación, corresponde dicha competencia al Pleno del Ayuntamiento en virtud del artículo 123.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

PRIMERO. Aprobar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2025 del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana (CEMÁS) integradas por el balance de situación, la cuenta de resultados, la memoria y demás documentación contable que forma parte de las mismas.

SEGUNDO. Hacer constar que dichas cuentas corresponden al último ejercicio de actividad de Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana (CEMÁS) extinguido con efectos de 31 de diciembre de 2025, habiendo sido asumidas sus funciones, medios y actividades por el Organismo Autónomo Municipal València Sostenible.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Organismo Autónomo Municipal València Sostenible."

23	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-08001-2026-000017-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa aprovar els comptes anuals de l'exercici 2025 de l'extinta Fundació de la Comunitat Valenciana València Clima i Energia. *HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Propone aprobar las cuentas anuales del ejercicio 2025 de la extinta Fundación de la Comunitat Valenciana València Clima i Energia.*	

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; hacen constar su abstención los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/*ACUERDO*

"HECHOS

PRIMERO. En el marco del proceso de reorganización del sector público institucional del Ayuntamiento de València, se acordó la extinción de la Fundación de la Comunitat Valenciana “València Clima i Energia” con NIF: G98220833 y la asunción de sus funciones, medios y actividades por el Organismo Autónomo Municipal València Sostenible con NIF: Q4601667A, con efectos de 31 de diciembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2025, aprobó el inicio del procedimiento de extinción de la fundación. Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 2 de octubre de 2025, ratificó dicha decisión y acordó la creación inicial del Organismo Autónomo Municipal Valencia Sostenible en el cual se integran la Fundación de la Comunitat Valenciana "València Clima i Energía" y el Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana (CEMÁS), así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a cabo su extinción y la sucesión de sus actividades por el nuevo organismo autónomo, con fecha de inicio el 1 de enero de 2026.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en sus estatutos y en la normativa reguladora de las fundaciones, el Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana "València Clima i Energía", reunido en sesión extraordinaria el 21 de noviembre de 2025, acordó la extinción de la entidad con efectos de 31 de diciembre de 2025 y la disolución de su Patronato, delegando asimismo en su presidente y secretario las facultades necesarias para ejecutar los acuerdos adoptados y realizar los trámites oportunos ante el Protectorado de Fundaciones, el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y cualesquiera otros organismos públicos o privados.

CUARTO. Con fecha 6 de mayo de 2026, el presidente del Organismo Autónomo Municipal València Sostenible formuló las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2025 de la Fundació Comunitat Valenciana "València Clima i Energia", integradas por el balance de situación, la cuenta de resultados, la memoria y el resto de los estados financieros exigidos por la normativa vigente.

Las citadas cuentas reflejan la actividad desarrollada por la fundación durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, así como su situación económica, financiera y patrimonial al cierre del ejercicio. Constituyen, además, las últimas cuentas formuladas por la entidad con carácter previo a su extinción, por lo que su aprobación resulta necesaria para completar el proceso de cierre contable y rendición de cuentas correspondiente a su último ejercicio de actividad.

Constan incorporados al expediente los informes de auditoría financiera, de legalidad y operativa correspondientes al ejercicio 2025, emitidos por una empresa externa especializada, formando parte de la documentación que sirve de base para la presente propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

TERCERO.- Los artículos 25 y siguientes y, en particular, el artículo 37 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, en lo que respecta a la extinción y liquidación de la fundación de referencia.

CUARTO.- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

QUINTO. La competencia para aprobar las cuentas anuales corresponde al Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana “València Clima i Energia”según disponen los estatutos, si bien al estar extinguida dicha fundación, corresponde dicha competencia al Pleno del Ayuntamiento en virtud del artículo 123.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO. Aprobar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2025 de Fundación de la Comunitat Valenciana “València Clima i Energia”, integradas por el balance de situación, la cuenta de resultados, la memoria y demás documentación contable que forma parte de las mismas.

SEGUNDO. Hacer constar que dichas cuentas corresponden al último ejercicio de actividad de la Fundación de la Comunitat Valenciana “València Clima i Energia”, extinguido con efectos de 31 de diciembre de 2025, habiendo sido asumidas sus funciones, medios y actividades por el Organismo Autónomo Municipal València Sostenible.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Organismo Autónomo Municipal València Sostenible."

24	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02101-2026-000620-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: BENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa aprovar el cessament de l'activitat i sol·licitud d'extinció de l'autorització del Col·legi Municipal Fernando de los Ríos. *BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Propone aprobar el cese de la actividad y solicitud de extinción de la autorización del Colegio Municipal Fernando de los Ríos.*	

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Voten a favor els 24 regidors i regidores dels grups Popular, Socialista i Vox Valencia, i fan constar la seua abstenció els 9 regidors i regidores des Grup Compromís.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Votan a favor los 24 concejales y concejalas de los grupos Popular, Socialista y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 9 concejales y concejalas del Grupo Compromís.

ACORD/*ACUERDO*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

"Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia es titular del Colegio Municipal Fernando de los Ríos emplazado en C/ Ingeniero Joaquín Benlloch, 33-35, CP 46006 València.

Segundo.- Dicho centro docente cuenta con la siguiente autorización:

“Denominación: FERNANDO DE LOS RÍOS

Número de código: 46016105

Domicilio: C/ Ingeniero Joaquim Benlloch, 31-35

Municipio: València

1) Composición resultante:

Nivel educativo

Educación Preescolar / Infantil, 3 unidades (75 puestos escolares).

Educación Primaria, 6 unidades (150 puestos escolares).

2) Financiación:

Nivel educativo

Educación Preescolar / Infantil, 3 unidades.

Educación Primaria, 6 unidades.

Educación Especial, apoyo a la integración, 1 unidad.”

Tercero.- El referido centro educativo va a cesar en su actividad al finalizar el presente curso escolar, pasando su alumnado a integrarse en el CEIP 106, de titularidad de la Generalitat y con código de centro 46036633, motivo por el cual el Ayuntamiento debe solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la extinción de la autorización por cese de actividades del centro, con efectos a inicio del curso 2026/2027.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 53.1 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, establece que es de competencia exclusiva de La Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo que disponen el artículo 27 de la Constitución Española y las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Leyes Orgánicas que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 81 de aquélla, lo desarrollan, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1) del artículo 149 de la Constitución Española, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

II. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación así como la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; en cuanto a la extinción de la autorización por cese de la actividad, modificada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

III. El Real decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, modificado por el Real decreto 131/2010, de 12 de febrero, a falta de normativa específica para los centros docentes públicos, que establece que la autorización se extingue por cese de actividades o revocación, y que la extinción por cese puede acordarse a instancia del titular del centro

IV. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

V. El Pleno es el órgano competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar el cese de la actividad del Colegio Municipal Fernando de los Ríos con efectos desde el 31 de agosto de 2026.

Segundo. Solicitar a la Generalitat Valenciana la extinción de la autorización por cese de actividades del centro docente de titularidad del Ayuntamiento de Valencia “Fernando de los Ríos”, número de código: 46016105, emplazado en C/ Ingeniero Joaquim Benlloch, 31-35, de Valencia, con efectos desde el 31 de agosto de 2026."

25	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02101-2021-000333-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: BENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa aprovar el Conveni de creació de l'Escola Infantil Cabanyal-Canyamelar. *BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Propone aprobar el Convenio de creación de la Escuela Infantil Cabanyal-Canyamelar.*	

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/*ACUERDO*

"Antecedentes de Hecho

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario del suelo y las instalaciones ubicadas en C/ Poble Nou de la Mar S/N de València, donde pretende crear la nueva escuela infantil de gestión indirecta Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2023, se adjudica la ejecución de las obras del proyecto básico y de ejecución del Centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, a la mercantil UTE ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL, Y PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, SLU, habiéndose firmado el Acta de Recepción de dichas obras el 21 de mayo de 2026.

Tercero. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09/05/2025 se acordó solicitar a la Generalitat Valenciana la creación de la referida escuela infantil, presentando para ello la propuesta de instalaciones y uso educativo de los espacios de un centro público de titularidad distinta de la Generalitat como Escuela Infantil de Primer Ciclo (1ª fase) firmada por la representante de la corporación municipal, habiendo emitido la Dirección General de Centros Docentes informe favorable el 11/09/2025, que obra en el expediente.

En fecha 23/04/2026 se presenta a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte la solicitud de creación de centro docente público (2ª fase).

Cuarto. La Dirección General de Ordenación y Centros Docentes remite propuesta de Convenio entre la Generalitat (Consellería de Educación) y el Ayuntamiento de València para la creación de la escuela infantil de primer ciclo denominada Cabanyal-Canyamelar, de titularidad municipal.

Quinto. La concejala delegada de Educación mediante moción propone el inicio de actuaciones en orden a suscribir el citado convenio de creación de la Escuela Infantil Diputada Clara Campoamor.

Sexto. Obran en el expediente, los informes preceptivos y vinculantes sobre la inexistencia de duplicidades en el servicio y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emitidos por la dirección general competente en administración local.

Séptimo. Obra asimismo en el expediente la memoria justificativa del convenio, exigida en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emitida por el Servicio de Educación en fecha 09/06/2026.

Octavo. De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra b, del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de mayo de 2021 (BOP 22.06.2021), el convenio aprobado en el presente acuerdo ha sido sometido a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Fundamentos de Derecho

I. Este convenio se suscribe al amparo de lo que se establece en el Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunitat Valenciana, en materia de educación, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se indica que la corporación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las comunidades autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

II. El artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que es de competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española y las leyes orgánicas que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 81 de aquella, lo desarrollan, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución española, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

III. La disposición adicional segunda, punto 2, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las corporaciones locales se realizará por convenio entre la administración educativa competente y las corporaciones.

IV. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente en sus artículos 47 a 53, relativos a los convenios.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VI. La competencia orgánica para adoptar el presente Acuerdo recae en el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València para la creación de la escuela infantil de primer ciclo de titularidad municipal denominada Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Facultar a la concejala de Educación para la firma del citado convenio, por delegación de la Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según Resolución de Alcaldía número 319, de 21 de noviembre de 2025 y Resolución 342, de 26 de diciembre 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA (CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DENOMINADA MUNICIPAL CABANYAL-CANYAMELAR, EN LA LOCALIDAD DE VALÈNCIA.

REUNIDOS

Por un lado, María del Carmen Ortí Ferre, actuando en nombre y representación de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 17/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se disponen el cese y el nombramiento de las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, y que actúa en ejecución de las competencias que le confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que subscriba la Generalitat y su registro (de ahora en adelante Decreto 176/2014), y el artículo 9 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, y que está expresamente autorizada para este acto mediante Acuerdo del Consell de fecha de de 2026.

Y por otro, María del Rocío Gil Uncio, concejala de Educación del Ayuntamiento de València, autorizada para suscribir el presente convenio por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, según Resolución de Alcaldía número 319, de 21 de noviembre de 2025 y Resolución 342, de 26 de diciembre 2025, en

CONVENI ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA (CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I UNIVERSITATS, I L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, PER A CREAR UNA ESCOLA INFANTIL DE PRIMER CICLE DE TITULARITAT MUNICIPAL, DENOMINADA MUNICIPAL CABANYAL-CANYAMELAR, EN LA LOCALITAT DE VALÈNCIA.

REUNITS

Per una part, María del Carmen Ortí Ferre, que actua en nom i representació de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats, en virtut del nomenament efectuat mitjançant el Decret 17/2025, de 3 de desembre, del president de la Generalitat, pel qual es disposen el cessament i el nomenament de les persones titulars de determinades conselleries de la Generalitat, i que actua en execució de les competències que li conferix l'article 28 de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, en relació amb l'article 6.3 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, que regula els convenis que subscriga la Generalitat i el seu registre (d'ara en davant Decret 176/2014), i l'article 9 del Decret 16/2025, de 3 de desembre, del president de la Generalitat, pel qual es determinen el nombre i la denominació de les conselleries, i les seues competències, i que està expressament autoritzada per a este acte mitjançant Acord del Consell de data de de 2026.

I per una altra part, María del Rocío Gil Uncio, regidora d'Educació de l'Ajuntament de València, autoritzada per a subscriure el present conveni per delegació de l'Alcaldia, d'acord amb el que disposa l'article 124.1. de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, segons Resolució d'Alcaldia número 319, de 21 de novembre de 2025 i Resolució 342, de 26 de desembre 2025, en representació de l'Ajuntament de

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

representación del Ayuntamiento de València, expresamente facultada para este acto por Acuerdo de Pleno del mencionado Ayuntamiento, de fecha de de 2026. La concejala de Educación interviene asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, José Vicente Ruano Vila, en el ejercicio de las funciones que le atribuyen el artículo 92 bis. 1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 1 y 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administraciones locales con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de València acordó solicitar la creación de una escuela infantil municipal, de su titularidad denominada Municipal Cabanyal-Canyamelar, en la localidad de València, en el marco educativo vigente establecido por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (de ahora en adelante LOE).

2. Según el artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, es de competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 81 de aquella, lo desarrollan, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

3. La disposición adicional segunda, punto 2, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, establece que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las corporaciones locales se han de hacer por convenio entre la administración educativa competente y las corporaciones.

València, expressament facultada per a este acte per mitjà de l'Acord de Ple del mencionat Ajuntament, de data de de 2026. La regidora d'Educació hi intervé assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, José Vicente Ruano Vila, en l'exercici de les funcions que li atribuïxen l'article 92 bis. 1.*a* de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, i els articles 1 i 3 del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'administracions locals amb habilitació de caràcter nacional.

MANIFESTEN

1. L'Ajuntament de València va acordar sol·licitar la creació d'una escola infantil municipal de la seua titularitat, denominada Municipal Cabanyal-Canyamelar, en la localitat de València, en el marc educatiu vigent establit per la Llei orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'educació (d'ara en avant LOE).

2. Segons l'article 53.1 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, és de competència exclusiva de la Generalitat la regulació i l'administració de l'ensenyança en tota la seua extensió, nivells i graus, modalitats i especialitats, sense perjuí del que disposen l'article 27 de la Constitució Espanyola i les lleis orgàniques que, d'acord amb l'apartat 1 de l'article 81 d'esta, el despleguen, de les facultats que atribuïx a l'Estat el número 30, de l'apartat 1, de l'article 149 de la Constitució Espanyola, i de l'alta inspecció necessària per al seu compliment i garantia.

3. La disposició addicional segona, punt 2, de la Llei orgànica 8/1985, de 3 de juliol, reguladora del dret a l'educació, establix que la creació de centres docents públics els titulars dels quals siguen les corporacions locals s'han de fer per mitjà de conveni entre l'administració educativa competent i les corporacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. La dirección general competente en administración local, en el ámbito de sus competencias, ha emitido los informes preceptivos y vinculantes sobre la inexistencia de duplicidades en el servicio y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales diferentes de las propias y de las atribuidas por delegación.

5. El servicio competente en infraestructuras educativas emitió un informe favorable el 8 de septiembre de 2025 sobre la propuesta de instalaciones y uso educativo, ya que se ajusta a la normativa aplicable en cuanto a los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarios.

6. El 11 de septiembre de 2025, la dirección general competente en centros docentes emitió un informe favorable con respecto a la propuesta de instalaciones y uso educativo de los espacios reflejados en los planos presentados para la creación de la escuela.

7. El Servicio Territorial de Infraestructuras Educativas de València ha emitido informe favorable en su ámbito competencial.

8. La Inspección Educativa de València ha emitido informe favorable en su ámbito competencial y comprobado la existencia del compromiso del Ayuntamiento de València, como titular de la escuela, de presentar la relación del profesorado y titulaciones respectivas, antes del inicio del curso escolar, de conformidad con la legislación aplicable.

Por ello, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 53.1 de la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Conselleria de

4. La direcció general competent en administració local, en l'àmbit de les seues competències, ha emés els informes preceptius i vinculants sobre la inexistència de duplicitats en el servici i d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, informes previstos en l'article 7.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, per a l'exercici de les competències dels ens locals diferents de les pròpies i de les atribuïdes per delegació.

5. El servici competent en infraestructures educatives va emetre un informe favorable, el 8 de setembre de 2025, sobre la proposta d'instal·lacions i ús educatiu, ja que s'ajusta a la normativa aplicable quant als requisits mínims dels centres que impartisquen ensenyances de règim general no universitàries.

6. L'11 de setembre de 2025, la direcció general competent en centres docents va emetre un informe favorable respecte a la proposta d'instal·lacions i ús educatiu dels espais reflectits en els plans presentats per a la creació de l'escola.

7. El Servici Territorial d'Infraestructures Educatives de València ha emés un informe favorable en el seu àmbit competencial.

8. La Inspecció Educativa de València ha emés informe favorable en el seu àmbit competencial i comprovat l'existència del compromís de l'Ajuntament de València, com a titular de l'escola, de presentar la relació del professorat i les titulacions respectives, abans de l'inici del curs escolar, de conformitat amb la legislació aplicable.

Per això, en virtut de les competències establides en l'article 53.1 de la Llei orgànica 5/1982, d'1 de juliol, de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, i la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de València acuerdan suscribir este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

El objeto del convenio es instrumentar la autorización administrativa para la creación de una escuela infantil de primer ciclo, de titularidad municipal en la localidad de València, en el marco educativo vigente establecido por la LOE, con las características, enseñanzas y siguiente configuración:
Denominación genérica: escuela infantil de primer ciclo.
Denominación específica: Municipal Cabanyal-Canyamelar.
Dirección: calle Poble Nou de la Mar, s/n.
Localidad: València.
Provincia: Valencia.
Código: 46037807.
Titular: Ayuntamiento de València.
Enseñanzas: Educación Infantil de primer ciclo

Capacidad: 5 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, distribuida de la siguiente manera:
1 unidad para alumnado de 0 a 1 año, con 8 puestos escolares.
1 unidad para alumnado de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares.
2 unidades para alumnado de 1 a 3 años, con 15 puestos escolares cada una.
1 unidad para alumnado de 2 a 3 años con 19 puestos escolares.

Segunda

La escuela impartirá el currículo de la Educación Infantil establecido para los centros educativos del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Tercera

Corresponde al titular de la escuela infantil la dotación presupuestaria necesaria para los gastos derivados del personal docente y no docente y para el funcionamiento del centro,

local, la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats i l'Ajuntament de València acorden subscriure este conveni, d'acord amb les següents

CLÀUSULES

Primera

L'objecte del conveni és instrumentar l'autorització administrativa per a la creació d'una escola infantil de primer cicle, de titularitat municipal en la localitat de València, en el marc educatiu vigent establit per la LOE, amb les característiques, les ensenyances i la configuració següents:

Denominació genèrica: escola infantil de primer cicle.
Denominació específica: Municipal Cabanyal-Canyamelar.
Adreça: carrer Poble Nou de la Mar, s/n.
Localitat: València.
Província: Valencia.
Codi: 46037807.
Titular: Ajuntament de València.
Ensenyances: Educació Infantil de primer cicle

Capacitat: 5 unitats d'Educació Infantil de primer cicle, distribuïdes de la manera següent:
1 unitat per a alumnat de 0 a 1 any, amb 8 llocs escolars.
1 unitat per a alumnat d'1 a 2 anys, amb 13 llocs escolars.
2 unitats per a alumnat d'1 a 3 anys, amb 15 llocs escolars cadascuna.
1 unitat per a alumnat de 2 a 3 anys, amb 19 llocs escolars

Segona

L'escola impartirà el currículum de l'Educació Infantil establit per als centres educatius de l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana.

Tercera

Correspon al titular de l'escola infantil la dotació pressupostària necessària per als gastos derivats del personal docent i no

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

independientemente de la posibilidad de concurrir a todas las convocatorias públicas que lleve a cabo la Conselleria con competencias en educación para la concesión de subvenciones o ayudas económicas a los centros de Educación Infantil.

Cuarta
La escuela infantil se someterá a la autoridad de la conselleria con competencias en educación y de la inspección educativa en los términos que prevé el título VII de la LOE, que regula la inspección del sistema educativo, y demás normativa de desarrollo que pueda dictarse sobre la materia.

Quinta
El titular de la escuela se compromete a:

a) Cumplir lo que establece sobre órganos de gobierno de los centros públicos el capítulo III del título V de la LOE.
b) Cumplir la normativa aplicable que establece los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general.
c) Seguir las directrices académicas de la Administración educativa para los centros dependientes de la conselleria con competencias en educación y presentar cada curso académico una programación general anual en que consten los datos académicos y administrativas del centro.
También deberá notificar a la conselleria con competencias en educación los cambios de profesorado que puedan producirse y adjuntar a esta notificación los documentos que justifiquen el cumplimiento de la titulación exigida del nuevo profesorado.
d) La custodia de los expedientes del alumnado y de los documentos de carácter académico y administrativo que se generen.

Sexta
No es necesario establecer un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos

docent i per al funcionament del centre, independentment de la possibilitat que puga concórrer a totes les convocatòries públiques que duga a terme la conselleria amb competències en educació per a la concessió de subvencions o ajudes econòmiques als centres d'Educació Infantil.

Quarta
L'escola infantil se sotmetrà a l'autoritat de la conselleria amb competències en educació i de la inspecció educativa en els termes que preveu el títol VII de la LOE, que regula la inspecció del sistema educatiu, i qualsevol altra normativa de desplegament que puga dictar-se sobre la matèria.

Quinta
El titular de l'escola es compromet a:

a) Complir el que establix sobre òrgans de govern dels centres públics el capítol III del títol V de la LOE.
b) Complir la normativa aplicable que establix els requisits mínims dels centres que impartisquen ensenyances de règim general.
c) Seguir les directrius acadèmiques de l'Administració educativa per als centres dependents de la conselleria amb competències en educació i presentar cada curs acadèmic una programació general anual en què consten les dades acadèmiques i administratives del centre.
També ha de notificar a la conselleria amb competències en educació els canvis de professorat que puguen produir-se i adjuntar a esta notificació els documents que justifiquen el compliment de la titulació exigida del nou professorat.
d) La custòdia dels expedients de l'alumnat i dels documents de caràcter acadèmic i administratiu que es generen.

Sexta
No és necessari establir un mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

adquiridos por las personas firmantes, puesto que el convenio tiene por objeto instrumentar la creación de una escuela infantil de primer ciclo, de titularidad municipal, y el control posterior del funcionamiento de esta corresponde a la Inspección de Educación.

Séptima
Sin perjuicio de su fecha de formalización, el convenio producirá efectos desde el inicio del curso académico 2026-2027, y estará vigente conforme a lo dispuesto en la cláusula decimoprimera del presente convenio.

Octava
1 Las modificaciones que se produzcan en las enseñanzas, instalaciones y el resto de los requisitos mínimos, deberán ser solicitadas a la Administración educativa, que instruirá el procedimiento correspondiente, el cual se tramitará con el fin de comprobar que el centro reúne los requisitos mínimos establecidos en la legislación, el cual finalizará mediante resolución del conseller competente en educación en los siguientes supuestos:

a) Cambios de denominación específica del centro.
b) Modificación de las instalaciones.
c) Ampliación o reducción del número de puestos escolares.
d) Modificación de les unidades autorizadas.

2 En el caso de que la modificación se considere una nueva autorización, según dispone el artículo 12 del Decreto 176/2014, conllevará la suscripción de una adenda al convenio, como en los siguientes supuestos:

a) Cambio de domicilio del centro por traslado de las instalaciones.
b) Ampliación, reducción o sustitución de enseñanzas.

Cualquier otra alteración del contenido de la adenda, será tramitada de acuerdo con el que dispone el artículo 12 del Decreto 176/2014.

del conveni i dels compromisos adquirits per les persones firmants, ja que el conveni té per objecte instrumentar la creació d'una escola infantil de primer cicle, de titularitat municipal, i el control posterior del funcionament d'esta correspon a la Inspecció d'Educació.

Sèptima
Sense perjuí de la seua data de formalització, el conveni produirà efectes des de l'inici del curs acadèmic 2026-2027, i estarà vigent conforme al que es disposa en la clàusula onzena del present conveni.

Octava
1. Les modificacions que es produïsquen en les ensenyances, instal·lacions i la resta dels requisits mínims, hauran de ser sol·licitades a l'Administració educativa, que instruirà el procediment corresponent, el qual es tramitarà amb la finalitat de comprovar que el centre reunix els requisits mínims establits en la legislació, el qual finalitzarà mitjançant resolució del conseller competent en educació en els supòsits següents:

a) Canvis de denominació específica del centre.
b) Modificació de les instal·lacions.
c) Ampliació o reducció del nombre de llocs escolars.
d) Modificació de les unitats autoritzades.

2. En el cas que la modificació es considere una nova autorització, segons disposa l'article 12 del Decret 176/2014, comportarà la subscripció d'una addenda al conveni, com en els supòsits següents:

a) Canvi de domicili del centre per trasllat de les instal·lacions.
b) Ampliació, reducció o substitució d'ensenyances.

Qualsevol altra alteració del contingut de l'addenda serà tramitada d'acord amb el que disposa l'article 12 del Decret 176/2014.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Novena
De conformidad con lo previsto en los artículos 3, 10 y 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 12 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, desde la conselleria se procederá a publicar el texto íntegro del convenio, así como el correspondiente informe de necesidad, en el Portal de Transparencia de la Generalitat GVA Oberta, en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat. Asimismo, una vez finalizado el convenio, será objeto de publicidad una memoria sucinta sobre las actividades realizadas.

Asimismo, conforme a lo previsto en los artículos 3 y 10 de la indicada Ley 1/2022, el Ayuntamiento garantizará la publicación del convenio por medio de su sede electrónica, portal o página web.

Décima
La gestión del presente convenio conlleva el tratamiento de datos personales de las personas que intervienen en su tramitación y firma, por lo que las partes se obligan a cumplir las previsiones de la normativa reguladora de la materia, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

La información básica de protección de datos es la siguiente:

1. Responsables del tratamiento:

Novena
De conformitat amb el que es preveu en els articles 3, 10 i 21 de la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana, i en l'article 12 del Decret 105/2017, de 28 de juliol, del Consell, de desenrotllament de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, en matèria de transparència i de regulació del Consell de Transparència, Accés a la Informació Pública i Bon Govern des de la conselleria es procedirà a publicar el text íntegre del conveni, així com el corresponent informe de necessitat, en el portal de transparència de la Generalitat Gva Oberta, en el termini de 10 dies hàbils des de la seua inscripció en el Registre de convenis de la Generalitat. Així mateix, una vegada finalitzat el conveni, serà objecte de publicitat una succinta memòria sobre les activitats executades.

Així mateix, conforme al que preveuen els articles 3 i 10 de la indicada Llei 1/2022, l'Ajuntament garantirà la publicació del conveni per mitjà de la seua seu electrònica, portal o pàgina web.

Dècima
La gestió d'este conveni comporta el tractament de dades personals de les persones que intervenen en la tramitació i la firma d'este, per la qual cosa les parts s'obliguen a complir les previsions de la normativa reguladora de la matèria, especialment el Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la seua lliure circulació i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (d'ara en avant, RGPD) i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (LOPDGDD).

La informació bàsica de protecció de dades és la següent:

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Conselleria con competencias en educación. Avda. de Campanar, 32. 46015 Valencia. Correo electrónico: protecciodeadeseducacio@gva.es.

- Ayuntamiento de València. Plaza de l'Ajuntament, 1. 46002 València. oficinadpd@valencia.es

2. Finalidad del tratamiento. Gestionar la tramitación y firma del convenio.

3. Las personas interesadas en este tratamiento anteriormente citadas, que serán convenientemente informadas por las partes en los términos de la presente cláusula, tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática. En el caso de la Generalitat, el ejercicio de derechos se realizará de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: http://sede.gva.es/es/proc19970.

En el caso del Ayuntamiento de València el ejercicio de derechos se realizará de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: oficinadpd@valencia.es

Para más información, en lo relativo al tratamiento de datos que lleva a cabo la conselleria, se puede consultar la actividad de tratamiento denominada "Convenios" en la página web: https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades.

Y con relación al Ayuntamiento de València en la página web:
https://sede.valencia.es/sede/

Undécima
Dado que el convenio tiene por objeto instrumentar la creación de una escuela infantil, el mismo estará vigente en tanto no

1. Responsables del tractament:

– Conselleria amb competències en educació. Avinguda de Campanar, 32. 46015 València. Adreça electrònica: protecciodedadeseducacio@gva.es.

– Ajuntament de València. Plaça de l'Ajuntament, 1. 46002 València. oficinadpd@valencia.es

2. Finalitat del tractament. Gestionar la tramitació i firma del conveni

3. Les persones interessades en este tractament citades anteriorment, que seran convenientment informades per les parts en els termes d'esta clàusula, tenen dret a sol·licitar l'accés, la rectificació i la supressió de les seues dades de caràcter personal, així com a sol·licitar la limitació o l'oposició al seu tractament i a no ser objecte de decisions individuals automatitzades, de manera presencial o telemàtica. En el cas de la Generalitat, l'exercici de drets es realitzarà de conformitat amb el que es preveu en el següent enllaç: http://sede.gva.es/va/proc19970.

En el cas de l'Ajuntament de València l'exercici de drets es realitzarà de conformitat amb el que preveu l'enllaç següent: oficinadpd@valencia.es

Per a més informació, pel que fa al tractament de dades que du a terme la Conselleria, es pot consultar l'activitat de tractament denominada "Convenis" en la pàgina web: https://ceice.gva.es/va/registre-de-tractament-de-dades.

I en relació amb l'Ajuntament de València en la pàgina web:
whttps://sede.valencia.es/sede/

Onzena
Atés que el conveni té per objecte instrumentar la creació d'una escola infantil, el

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

concurra alguna de las siguientes causas de extinción:

a) Mutuo acuerdo de las partes.
b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento.
c) Denuncia de una de las partes, previo aviso de, como mínimo, seis meses antes del inicio del curso académico en que se deba extinguir.
d) Cambio de titularidad.
e) Cese de las actividades.
f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En los supuestos contemplados en los puntos b) y e), la extinción requerirá la comunicación previa de la conselleria competente en educación al titular de la escuela. Si el incumplimiento persistiera, la parte que dirigió el requerimiento notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

De acuerdo con el artículo 11.1 f del Decreto 176/2014, en caso de extinción del convenio por las causas mencionadas, se tramitará el correspondiente expediente de revocación de la autorización concedida en la escuela. La extinción producirá efectos a partir del final del curso escolar en que se produzca la causa.

Duodécima
La aplicación y la ejecución del convenio, incluyendo todos los actos jurídicos que puedan dictarse para su ejecución y desarrollo, no podrá comportar obligaciones económicas para la Generalitat, y en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Decimotercera
Este convenio tiene naturaleza interadministrativa. Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del convenio, sin perjuicio del sometimiento a la

mateix estarà vigent mentres no concórrega alguna de les següents causes d'extinció:

a) Mutu acord de les parts.
b) Incompliment de les obligacions assumides per l'Ajuntament.
c) Denúncia d'una de les parts, amb avís previ de, com a mínim, sis mesos abans de l'inici del curs acadèmic en què s'haja d'extingir.
d) Canvi de titularitat.
e) Cessament de les activitats.
f) Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.

En els supòsits previstos en els punts *b*) i e), l'extinció requerirà la comunicació prèvia de la conselleria competent en educació al titular de l'escola. Si l'incompliment persistira, la part que va dirigir el requeriment notificarà a les parts firmants la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni.

D'acord amb l'article 11.1.f del Decret 176/2014, en cas d'extinció del conveni per les causes esmentades, es tramitarà el corresponent expedient de revocació de l'autorització concedida a l'escola. L'extinció produirà efectes a partir del final del curs escolar en què es produïsca la causa.

Dotzena
L'aplicació i l'execució del conveni, inclosos tots els actes jurídics que puguen dictar-se per a la seua execució i desenrotllament, no podrà comportar obligacions econòmiques per a la Generalitat i, en tot cas, haurà de ser atesa amb els seus mitjans personals i materials.

Tretzena
Este conveni té naturalesa interadministrativa. Les parts acorden el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa per a resoldre les incidències que puguen produir-se en l'aplicació del conveni, sense perjuí del sotmetiment a la jurisdicció corresponent de

PENDENT DE APROBACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

jurisdicción correspondiente de las actuaciones que, relacionadas con este, puedan tener otra naturaleza.

Decimocuarta
El convenio se inscribirá en el Registro de centros docentes de la Comunitat Valenciana y en el Registro de convenios de la Generalitat, y se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Decimoquinta
El centro se inscribirá en el Registro de centros docentes de la Comunitat Valenciana.

En prueba de conformidad, y para que quede constancia, firman las dos partes el convenio electrónicamente.

les actuacions que, relacionades amb este, puguen tindre una altra naturalesa.

Catorzena
El conveni s'inscriurà en el Registre de centres docents de la Comunitat Valenciana i en el Registre de convenis de la Generalitat, i es publicarà en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformitat amb el que es preveu en l'article 111,3 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana.

Quinzena
El centre s'inscriurà en el Registre de centres docents de la Comunitat Valenciana.

En prova de conformitat, i perquè quede constància, firmen les dos parts el conveni electrònicament.

La consellera d'Educació, Cultura i Universitats

María del Carmen Ortí Ferre

La regidora d'Educació de l'Ajuntament de València

María del Rocío Gil Uncio

Davant de mi:

El secretari de l'Ajuntament de València

José Vicente Ruano Vila

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

26	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02101-2019-000290-00	PROP. NÚM.: 4

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
BENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa acceptar les condicions de la proposta de resolució de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació, de modificar la delegació de competències corresponent al Pla EDIFICANT, per a una nova construcció en el CEIP núm. 106 Zona Malilla.
BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Propone aceptar las condiciones de la propuesta de resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de modificar la delegación de competencias correspondiente al Plan EDIFICANT, para una nueva construcción en el CEIP nº 106 Zona Malilla.

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Voten a favor els 26 regidors i regidores dels grups Popular, Compromís i Vox Valencia, i fan constar la seua abstenció els 7 regidors i regidores del Grup Socialista. Es fa constar que este acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Votan a favor los 26 concejales y concejalas de los grupos Popular, Compromís y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 7 concejales y concejalas del Grupo Socialista. Se hace constar que el presente acuerdo se adopta con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales y concejalas que integran la corporación municipal.

ACORD/*ACUERDO*

"Antecedentes de hecho

Primero.- La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, mediante resolución del conseller de Educación, de fecha 14 de marzo de 2019, aprobó delegar en el Ayuntamiento de Valencia la actuación NUEVA CONTRUCCIÓN 3I (primer ciclo) + 9 I + 18P + COMEDOR (600, 2 turnos) en el centro público CEIP NÚMERO 106, Zona Malilla, código 46036633, por importe de 7.911.765,76 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII Transferencias de capital, del programa presupuestario 422.30 de la Conselleria Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

PENDIENTE DE APROBAR

Segundo.- En sesión plenaria celebrada el 31 de julio de 2019, se adoptó aceptar las condiciones de la propuesta del conseller de Educación, para la actuación de nueva construcción del centro 46036633 CEIP NÚMERO 106 (antes CEIP Fernando de los Ríos), en virtud del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana, por importe de 7.911.765,76 euros, (que resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento), correspondientes a las siguientes anualidades:

CEIP NÚMERO 106 (código 46036633)

2020 - 262.455,25 euros.

2021 – 7.649.310,51 euros.

Tercero.- En base a la delegación de competencias, se licitaron y adjudicaron los contratos de servicio para llevar a cabo posteriormente la obra, con el siguiente detalle:

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de abril de 2021, se adjudica el contrato de "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio Geotécnico, Dirección de Obras y Coordinación del CEIP CEIP NÚMERO 106 de Malilla" a la mercantil Santatecla Arquitectos, por importe de 291.491,3 €. Consta en el expediente certificado de la interventora de presupuestos y contabilidad reflejando que del total importe adjudicado, solo se ha ejecutado 155.776,73 €.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2021, se adjudica el contrato de "Asistencia Técnica" del CEIP CEIP NÚMERO 106 de Malilla" a la mercantil EIC Control Reglamentario, por importe de 11.844,14 €. Consta en el expediente Certificado de la Interventora de Presupuestos y Contabilidad reflejando que del total importe adjudicado, solo se ha ejecutado 5.922,07 €.

Del total de la actuación delegada se ha llegado a ejecutar un total de 161.698,8 €, tal y como se desprende del citado certificado de la interventora de presupuestos y contabilidad.

Visto el Proyecto Básico de Ejecución de las obras de la "construcción del nuevo CEIP número 106 Zona Malilla, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 2022, asciende a un importe muy superior a la delegación de competencia vigente, se aprecia la problemática para adjudicar la ejecución de la obra. El importe de la actual delegación de competencias, resulta insuficiente para poder llevar a cabo esta de forma correcta, a causa de las fuertes subidas económicas de los precios de la construcción ocurridos durante el año 2021.

Cuarto.- Por acuerdo plenario de 13 de julio de 2022, se solicita la renuncia de la vigente delegación de competencias suscrita con fecha 5 de septiembre de 2019 y otorgar una nueva delegación, dictada en 23 de junio de 2022, para el proyecto de obra aprobado y actualizadas sus partidas económicas, así como la parte correspondiente del contrato de servicio asociados a la ejecución de la obra (dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud, otras asistencias técnicas, etc.) por un presupuesto total de la obra estimado en 13.284.654,64 € IVA incluido.

PENDIENTE DE APROBAR

Quinto.- Por resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2023, se adjudica el contrato de ejecución de obras de construcción del nuevo CEIP número 106 Zona Malilla a la mercantil VICTOR TORMO, S.L., por un importe total de 11.677.571,11 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexto.- En fecha 17 de octubre de 2024, el Ayuntamiento de València presentó una nueva solicitud de modificación de delegación de competencias, al amparo del artículo 8 bis, apartados a y b, del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. Dicha modificación incluye la incorporación de nuevas actuaciones, solicitando un incremento de 2.155.045,15 € y alcanzando un importe total de 15.439.699,79 €.

En fecha 8 de enero de 2025 se firma la citada resolución de la modificación de la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Valencia, por la que se acuerda financiar al Ayuntamiento por importe de 15.439.699,79 €.

Séptimo.- Que en fecha 1 de abril de 2026, el Ayuntamiento presentó una segunda solicitud de modificación de la delegación de competencias, al amparo del artículo 8 bis, apartado a, del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. Dicha modificación incluye la incorporación de nuevas actuaciones, solicitando un incremento de 652.917,66 €, y alcanzando un importe total de 16.092.617,45 €.

La misma se justifica por la obligación de realizar nuevas intervenciones, para dar soluciones a las siguientes necesidades:

1. Conveniencia de modificar las características del falso techo registrable exterior.

2. Ajardinamiento de los espacios libres contemplados en el proyecto.

3. Gestión de residuos.

4. Incrementos de medición conocidos.

5. Seguridad y salud acorde a la necesaria ampliación de plazo.

GASTOS VINCULADOS

6. Honorarios de dirección del modificado.

Esta modificación supone un incremento del presupuesto que, considerando el presupuesto existente en la delegación de competencias vigente, resulta un importe que asciende a 16.092.617,45 €.

Que en fecha 14 de mayo de 2026, se comunica a través de la Plataforma Edificant firmada por el Director General competente en Infraestructuras Educativas, la propuesta de modificación de la delegación de competencias en materia de Infraestructuras educativas, en la que se establece que la modificación planteada por el Ayuntamiento de Valencia, se ajusta a lo establecido en el artículo 8 bis y que resulta procedente en los términos siguientes, se cita literalmente:

“1.- Modificar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas acordada a favor del Ayuntamiento de VALENCIA para la ejecución de la actuación “Nueva construcción 3i + 9I + 18P + comedor (600, 2 turnos)” del centro CEIP Nº 106 en los términos siguientes:

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Nuevas actuaciones para incluir en la delegación de competencias:

"Modificación del falso techo exterior, ajardinamiento espacios libres, gestión de residuos, incrementos de medición y seguridad y salud"

- Incremento de financiación que procede: 652.917,66 euros.

- Objeto de la delegación después de la modificación acordada: “Nueva construcción 3i + 9I + 18P + comedor (600, 2 turnos)”.

2.- De acuerdo con el anterior, la financiación global de la delegación, una vez modificada, asciende a un importe de 16.092.617,45 euros.

3.- El importe adicional de financiación de la delegación se contraerá en las anualidades que correspondan a cargo de los créditos consignados en el capítulo VII, "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422I00 “Infraestructuras educativas” de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades:

CENTRO GESTOR G01090101GE00000

POSICIÓN PRESUPUESTARIA G.422I00.76009

PROYECTO T004700000

En las anualidades que se detallan a continuación:

2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
652.917,66 €					652.917,66 €

4.- El resto de los términos de la delegación acordada inicialmente se mantienen invariables.

5.- En el supuesto de que la modificación de la delegación que se aprueba mediante esta resolución no contemple todo aquello solicitado por el Ayuntamiento, y este decida llevar a cabo la actuación en los términos planteados a la solicitud, la entidad local tendrá que asumir la financiación de todo el que no tenga cobertura en la delegación una vez modificada.”

Octavo.- El procedimiento para solicitar la modificación de la delegación de competencias se encuentra regulado en el artículo 8 bis del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, “los términos en que fue adoptada la resolución de delegación podrán ser modificados por resolución de la conselleria con competencias en materia de educación con la aceptación de la entidad local correspondiente. Los órganos competentes para acordar esta modificación serán los mismos que acordaron la delegación inicial.” Este artículo establece también las causas que pueden motivar la modificación de la delegación.

PENDIENT DE PROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fundamentos de derecho

I. Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de la delegación de competencias.

II. Instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación para la gestión para la puesta en ejecución del Decreto Ley 5/2017 por las entidades locales, publicada en la web de la Conselleria. En el apartado 5º de dichas instrucciones, relativo a la "Autorización de la actuación y dictado de Resolución", se establece que, autorizada la actuación por el secretario autonómico de Educación e Investigación, se redactará propuesta de resolución de delegación de competencias suscrita por el secretario autonómico (art. 8 DL), que contendrá los términos, alcance y condiciones de la delegación, así como las anualidades contables previstas, de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento. El contenido de dicha propuesta de resolución se pondrá en conocimiento de la entidad local para la aceptación de sus condiciones por acuerdo plenario del Ayuntamiento. Una vez recibido dicho acuerdo plenario, el conseller de Educación dictará resolución de delegación de competencias, que será trasladada a la entidad local a fin de que inicie las actuaciones correspondientes.

III. Artículo 27 de la Constitución española, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute.

IV. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículo 7 puesto en relación con el artículo 27, respecto a las competencias de las entidades locales atribuidas por delegación.

V. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, cuyo artículo 47 posibilita la suscripción de convenios entre administraciones públicas, y el artículo 48 respecto a convenios que tengan por objeto la delegación de competencias.

VI. Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la ley.

PENDIENTE DE APROBAR

VII. I. El art. 8 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, en su párrafo tercero establece que en aquellos supuestos en que la delegación se instrumenta mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la Conselleria competente en materia de educación la aceptación de la delegación, suscrita por órgano competente. Así como el artículo 8.bis del citado decreto que establece el procedimiento para acordar la modificación de la delegación de competencias.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aceptar las condiciones de la propuesta de resolución del conseller de Educación, Universidades y Ocupación de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Valencia, firmada en fecha 4 de mayo de 2026 por el Director General competente en Infraestructuras Educativas, la propuesta de modificación de la delegación de competencias en materia de Infraestructuras Educativas, en la que se establece que la modificación planteada por el Ayuntamiento de Valencia, se ajusta a lo establecido en el artículo 8 bis y que resulta procedente en los términos siguientes:

"1.- Modificar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas acordada a favor del Ayuntamiento de VALENCIA para la ejecución de la actuación "Nueva construcción 3i + 9I + 18P + comedor (600, 2 turnos)" del centro CEIP Nº 106 en los términos siguientes:

- Nuevas actuaciones para incluir en la delegación de competencias:

"Modificación del falso techo exterior, ajardinamiento espacios libres, gestión de residuos, incrementos de medición y seguridad y salud"

- Incremento de financiación que procede: 652.917,66 euros.

- Objeto de la delegación después de la modificación acordada: "Nueva construcción 3i + 9I + 18P + comedor (600, 2 turnos)".

2.- De acuerdo con el anterior, la financiación global de la delegación, una vez modificada, asciende a un importe de 16.092.617,45 euros.

3.- El importe adicional de financiación de la delegación se contraerá en las anualidades que correspondan a cargo de los créditos consignados en el capítulo VII, "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422I00 "Infraestructuras educativas" de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades:

CENTRO GESTOR G01090101GE00000

POSICIÓN PRESUPUESTARIA G.422I00.76009

PROYECTO T004700000

En las anualidades que se detallan a continuación:

PENDIENTE DE APROBAR

2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
652.917,66 €					652.917,66 €

4.- El resto de los términos de la delegación acordada inicialmente se mantienen invariables.

5.- En el supuesto de que la modificación de la delegación que se aprueba mediante esta resolución no contemple todo aquello solicitado por el Ayuntamiento, y este decida llevar a cabo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la actuación en los términos planteados a la solicitud, la entidad local tendrá que asumir la financiación de todo el que no tenga cobertura en la delegación una vez modificada."

Segundo. El Ayuntamiento opta por ceder en favor de los contratistas sus derechos de crédito frente a la Generalitat, ésta abonará directamente a los contratistas el importe de sus facturas, según se establece en párrafo 3º del apartado "Régimen de Financiación" de la propuesta de resolución. Esta cesión vendrá recogida en los pliegos de condiciones que se elaboren para la realización de las respectivas obras.

Tercero. La delegación de competencias determina el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, términos que recoge la propuesta de resolución de delegación, que consta en el expediente, que igualmente se aprueba.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo aprobado a la Conselleria de Educación, Universidades y Ocupación y a la Subdirección General de Infraestructuras Educativas mediante el procedimiento telemático establecido al efecto a través de la plataforma de gestión telemática EDIFICANT.

Quinto. Dar traslado del acuerdo aprobado al Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Servicio de Educación, Intervención General y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento."

Votació

Quorum

27	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-000089-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA. Proposa estimar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat per a activitat privada com a tècnic educador d'educació especial. *PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. Propone estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para actividad privada como técnico educador de educación especial.*	

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACORD/*ACUERDO*

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. ******, personal laboral fijo con la categoría de técnico de integración social de esta Corporación, presenta instancia, en fecha 11 de febrero de 2025, mediante la que solicita el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada como contratado laboral a tiempo completo como técnico educador de educación especial en la Residencia de Acogimiento General a la Infancia y la Adolescencia “Luis Amigó” de Massamagrell, con jornada en turno de noche exclusivamente.

Segundo. Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de diciembre de 2025, se dispuso lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

*Único. ******, contratado laboral, técnico de integración social de esta corporación, presenta instancia en fecha 11 de febrero de 2025 mediante la que solicita el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada como contratado laboral temporal a tiempo completo como técnico educador de educación especial en la Residencia de Acogimiento General a la Infancia y la Adolescencia "Luis Amigó" de Massamagrell, con jornada en turno de noche exclusivamente.*

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que "los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución".

El artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios "tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública". Y, su artículo 145 establece que el "régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local".

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea aplicable y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

"1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo."

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante "LI"), legislación básica, aplicable a las entidades locales y organismos de ellas dependientes y se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

SEGUNDO. El artículo 1.3 de la LI establece que "En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia".

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada excepto las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En este caso, el interesado solicita el reconocimiento de compatibilidad para su contratación en régimen de derecho laboral a tiempo completo en la Residencia de Acogimiento General a la Infancia y Adolescencia "Luis Amigó" de Massamagrell.

El artículo 12 de la LI establece las actividades que en ningún caso pueden compatibilizarse, señalando en su apartado segundo que: "Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial".

Conforme impone el artículo 14 de la LI, en todo caso se requiere del reconocimiento de compatibilidad previo al inicio la actividad. Es decir, no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

*Por tanto, teniendo el Sr. ****** asignado un horario genérico a jornada completa en esta corporación y siendo que la actividad privada que pretende compatibilizar lo es a tiempo completo, tal y como consta en la comunicación del contrato al SEPE de 11 de abril de 2025 aportada por el interesado, no es posible autorizar la compatibilidad solicitada.*

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

*Único. Desestimar la solicitud formulada por D. ******, contratado laboral, técnico de integración social de esta corporación, de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada consistente en su contratación laboral temporal a tiempo completo como técnico educador de educación especial por la entidad Residencia de Acogimiento General a la Infancia y Adolescencia "Luis Amigó" de Massamagrell, todo ello conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.*

Asimismo, es procedente advertir al interesado que el artículo 20 de la mencionada Ley de Incompatibilidades, determina que "el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación".»

Tercero. Notificado el anterior acuerdo al Sr. ****** en fecha 26 de diciembre de 2025, éste presenta mediante instancia de fecha 5 de enero de 2026, escrito por el que manifiesta:

«Primero.

Que presto servicios como contratado laboral fijo, técnico de integración social, en esta Corporación, con jornada ordinaria a tiempo completo (37,5 horas semanales).

Segundo.

Que con fecha 11 de febrero de 2025 solicité reconocimiento de compatibilidad para contratación laboral temporal como técnico educador de educación especial en la Residencia de Acogimiento General a la Infancia y Adolescencia "Luis Amigó" de Massamagrell, con jornada a tiempo completo en turno de noche, solicitud desestimada por Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2025 (Expediente E-01101-2025-000851-00).

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero.

Que la denegación se basó exclusivamente en que la actividad privada implicaba jornada a tiempo completo, incompatible con la jornada completa pública según art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LI): "Las actividades privadas [...] que requieran la presencia efectiva [...] durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria [...] sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea [...] a tiempo parcial".

Cuarto.

Que, para subsanar dicho motivo, he acordado con la Residencia "Luis Amigó" la modificación del contrato de trabajo a media jornada máxima de 17,5 horas semanales (menos del 50% de mi jornada pública de 37,5 h/semana), exclusivamente en turno de noche, sin solapamiento horario ni menoscabo de deberes. Adjunto [contrato modificado / comunicación de la entidad / anexo de reducción de jornada] como prueba.

Quinto.

Que esta nueva configuración cumple estrictamente los requisitos de la LI (arts. 12.2 y 14), la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana (art. 103) y RD 598/1985, permitiendo el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de la actividad.

SOLICITA

Que, teniendo por presentado este escrito, se admita a trámite nuevo expediente de compatibilidad y, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Pleno del Ayuntamiento dicte resolución por la que se autorice la compatibilidad solicitada para la actividad privada como técnico educador de educación especial en la Residencia "Luis Amigó" de Massamagrell, con jornada máxima de 17,5 horas semanales en turno de noche, conforme a la modificación contractual aportada y a la normativa citada.»

PENDIENTE DE APROBAR

Asimismo, mediante certificado de fecha 26 de febrero de 2026, acredita que la jornada laboral será de 18 horas semanales, en turno de noche, los viernes y sábados de 23:00 a 08:00 horas.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios "tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública". Y, su artículo 145 establece que el "régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local".

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea aplicable y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

"*1.El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.*

2.La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo."

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante "LI"), legislación básica, aplicable a las entidades locales y organismos de ellas dependientes y se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

PENDIENTE DE APROBAR

SEGUNDO.- El artículo 1.3 de la LI establece que "En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia".

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada excepto las excepciones reguladas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

Procede recordar que el artículo 12 de la LI dispone:

"1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial."

PENDIENTE DE APROBAR

En este caso, el interesado solicita el reconocimiento de compatibilidad para su contratación en régimen de derecho laboral a tiempo parcial, con una jornada de 18 horas semanales y horario de 23.00 a 8.00 horas los viernes y sábado, en la Residencia de Acogimiento General a la Infancia y Adolescencia "Luis Amigó" de Massamagrell.

Este tipo de actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal bajo pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La regulación precitada tiene que completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

"1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto en la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

…/…

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".

El artículo 24 del EBEP relativo a "retribuciones complementarias" establece:

"La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otras, a los siguientes factores: …/… b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo".

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: "De una parte, el componente competencial, la consolidación del cual se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para ejercerlos". Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado este por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

PENDIENTE DE APROBAR

Esta regulación hoy continúa vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el presente caso, el interesado percibe sus retribuciones con cargo a varios conceptos de nómina, ninguno de los cuales remunera la incompatibilidad. En este sentido, procede recordar que tal y como se acordó por la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo para el personal laboral en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2004 y se recogió posteriormente en la sesión celebrada por el Comité de Empresa en fecha 21 de abril de 2005, el "Plus de Homologación" del personal laboral, como solución provisional hasta que se regularice y equiparen los conceptos retributivos de las nóminas del personal laboral con los mismos conceptos y cuantías que los funcionarios, se define como "*concepto retributivo no consolidable*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que compensa, única y exclusivamente, la diferencia económica que pueda existir mensualmente entre el personal laboral sujeto al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el personal funcionario al que se homologue...”

En consecuencia, nada se opone al hecho de que el interesado pueda compatibilizar su actividad como personal laboral en el Ayuntamiento de Valencia con otra actividad privada de carácter profesional o laboral, siempre que esta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones o comprometa su imparcialidad o independencia, ni suponga modificación de su jornada laboral.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Estimar la solicitud formulada por D. ******, personal laboral fijo, técnico de integración social de esta Corporación, de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada consistente en su contratación laboral temporal a tiempo parcial (18 horas semanales) como técnico educador de educación especial por la entidad Residencia de Acogimiento General a la Infancia y Adolescencia “Luis Amigó” de Massamagrell, todo ello conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

Asimismo, es procedente advertir al interesado que el artículo 20 de la mencionada Ley de Incompatibilidades, determina que “el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación”.

PENDIENTE DE APROBAR

28	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-001529-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA. Proposa estimar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat per a activitat privada de conducció de taxi. *PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. Propone estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para actividad privada de conducción de taxi.*	

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/*ACUERDO*

"ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Mediante instancia de fecha 12 de mayo de 2026, ******, con DNI ******, contratada laboral temporal de esta Corporación como educadora infantil, solicita la autorización de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada consistente en su contratación laboral a tiempo parcial, con una jornada de 15 horas semanales en fines de semana (sábados y domingos) y festivos, como conductora o chófer de auto taxi.

A los anteriores hechos le son aplicables, conforme a las actuaciones que constan en el expediente administrativo, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PENDIENTE DE APROBAR

PRIMERO.- En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por dicha Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución.

El artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea aplicable y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

"*1.El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.*

2.La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo."

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante "LI"), legislación básica, aplicable a las entidades locales y organismos de ellas dependientes como es la EMT (artículo 2) y se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

SEGUNDO.- El artículo 1.3 de la LI establece que "En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia".

PENDIENTE DE APROBAR

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada excepto las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En este caso, la ****** solicita el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad laboral a tiempo parcial de chófer de auto taxi

Este tipo de actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal bajo pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada tiene que completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

"1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto en la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

…/…

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".

El artículo 24 del EBEP relativo a "retribuciones complementarias" establece:

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otras, a los siguientes factores: …/… b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

PENDIENTE DE APROBAR

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: "De una parte, el componente competencial, la consolidación del cual se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para ejercerlos". Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado este por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy continúa vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el presente caso, la interesada percibe sus retribuciones, como empleada del Ayuntamiento de Valencia con cargo a varios conceptos de nómina, ninguno de los cuales remunera la incompatibilidad. En este sentido, procede recordar que tal y como se acordó por la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo para el personal laboral en sesión celebrada el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16 de diciembre de 2004 y se recogió posteriormente en la sesión celebrada por el Comité de Empresa en fecha 21 de abril de 2005, el "Plus de Homologación" del personal laboral, como solución provisional hasta que se regularice y equiparen los conceptos retributivos de las nóminas del personal laboral con los mismos conceptos y cuantías que los funcionarios, se define como " *concepto retributivo no consolidable que compensa, única y exclusivamente, la diferencia económica que pueda existir mensualmente entre el personal laboral sujeto al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el personal funcionario al que se homologue..."*

En consecuencia, nada se opone al hecho de que la interesada pueda compatibilizar su actividad como contratada laboral temporal del Ayuntamiento de Valencia con otra actividad privada, siempre que esta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones o comprometa su imparcialidad o independencia, ni suponga modificación de su jornada laboral.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PENDIENTE DE APROBAR

Único. Estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por ******, contratada laboral temporal del Ayuntamiento de Valencia como educadora infantil, para el ejercicio de la actividad privada consistente en su contratación laboral a tiempo parcial como conductora en empresa de auto taxi, con una jornada laboral de 15 horas semanales en fines de semana (sábados y domingos) y festivos, todo ello conforme a lo fundamentado fáctica y jurídicamente en el cuerpo de este acuerdo.

Esta autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad, presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad como empleada del Ayuntamiento de Valencia, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, de conformidad con el que es dispone en el arte. 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de los Administraciones Públicas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

29	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / *APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000069-00	PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Moció subscrita pel Sr. Sanjuán i el Sr. Mateo, portaveu i regidor del Grup Socialista respectivament, per a impulsar un Pla Integral de suport, protecció i reactivació del comerç local en tots els barris de València. *Moción suscrita por el Sr. Sanjuán y el Sr. Mateo, portavoz y concejal del Grupo Socialista respectivamente, para impulsar un Plan Integral de apoyo, protección y reactivación del comercio local en todos los barrios de València.*	

MOCIÓ/*MOCIÓN*

"El comercio local constituye una infraestructura económica y social esencial para València. Además de generar empleo y actividad económica, garantiza servicios cotidianos, da vida a las calles, favorece la seguridad urbana y contribuye a la cohesión y a la identidad de los barrios.

En los últimos años, el comercio local valenciano afronta importantes desafíos derivados del cambio en los hábitos de consumo, el crecimiento del comercio electrónico, el aumento de costes, la falta de relevo generacional y la pérdida progresiva de diversidad comercial en distintos barrios de la ciudad.

El informe municipal sobre el comercio minorista en València identifica zonas con necesidades específicas de revitalización comercial, afectadas por el cierre continuado de establecimientos y la pérdida de actividad económica local. La existencia de locales vacíos y persianas bajadas no supone únicamente un impacto económico, sino que también afecta a la vida urbana y social de los barrios, reduciendo la actividad en las calles y debilitando el dinamismo comercial y comunitario.

PENDIENTE DE APROBAR

Asimismo, el informe pone de manifiesto que la situación no es homogénea entre los distintos barrios de la ciudad. Mientras algunas zonas afrontan una elevada presión turística e inmobiliaria, otras requieren mayores recursos de dinamización urbana y comercial, así como mejoras en aspectos como la iluminación, la limpieza, la seguridad y la promoción comercial. Distritos como Ciutat Vella y l'Eixample, junto a barrios que requieren una atención específica como Orriols, muestran realidades diferentes pero igualmente sensibles para el mantenimiento del comercio local.

En este contexto, resulta importante seguir reforzando las herramientas municipales de apoyo al comercio local, adaptándolas a las distintas realidades comerciales de la ciudad. El Bono Comercio VLC ha demostrado ser una herramienta útil para incentivar el consumo y dinamizar la actividad comercial, siendo conveniente continuar mejorando su alcance e impacto sobre el comercio local y favorecer una llegada equilibrada de la campaña a los distintos barrios de València.

Del mismo modo, las medidas orientadas a facilitar la continuidad empresarial y el relevo generacional resultan fundamentales para preservar negocios históricos, mantener actividad económica en los barrios y favorecer la continuidad del tejido comercial local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las asociaciones de comerciantes desempeñan también un papel esencial en la dinamización comercial y en la interlocución con la administración municipal, por lo que resulta conveniente reforzar los espacios de participación y coordinación que permitan mejorar la planificación y seguimiento de las políticas comerciales de la ciudad.

Por todo ello, se considera necesario avanzar en una estrategia estable y coordinada de fortalecimiento del comercio local en València, basada en el análisis de las distintas realidades comerciales de cada barrio y orientada a garantizar la sostenibilidad del tejido económico urbano, la actividad comercial y la vida de barrio.

A la vista de lo expuesto presentamos las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Elaborar un Plan Integral de Apoyo, Protección y Reactivación del Comercio Local, con diagnóstico por barrios, calendario de ejecución, dotación presupuestaria suficiente, indicadores de seguimiento y evaluación semestral en la comisión municipal competente.
2. Crear el Consell del Comerç Local, como órgano estable de participación y coordinación de las políticas municipales orientadas al comercio local y de proximidad, impulsando una mayor interlocución con las asociaciones y entidades representativas del sector para avanzar hacia un espacio más dinámico, operativo y participativo.
3. Crear una ventanilla única municipal de apoyo al comercio local que centralice información sobre ayudas, licencias, trámites, formación, digitalización, relevo generacional, campañas y resolución de incidencias, con atención presencial y telemática.
4. Realizar y publicar un mapa municipal actualizado de locales comerciales vacíos, zonas con pérdida de actividad, ejes comerciales vulnerables y barrios con riesgo de desertización comercial, con información útil para orientar ayudas, campañas, incentivos y políticas de reactivación.
5. Impulsar medidas de apoyo para favorecer la activación de locales comerciales vacíos y la implantación de nuevos proyectos de comercio local, especialmente en barrios con mayores necesidades de revitalización comercial y urbana.
6. Reforzar las acciones de formación y acompañamiento al comercio local en ámbitos clave como la digitalización, la gestión empresarial, la sostenibilidad, la atención al cliente y el acceso a herramientas y ayudas que contribuyan a mejorar la competitividad y adaptación del pequeño comercio a los nuevos hábitos de consumo.
7. Reforzar las medidas municipales de apoyo a la continuidad de los negocios, impulsando acciones que faciliten el relevo generacional, la transmisión empresarial y el acompañamiento técnico a comercios viables que afrontan dificultades derivadas de la jubilación, la falta de sucesión o los procesos de traspaso, con el objetivo de preservar la actividad económica y comercial en los barrios de València.
8. Estudiar la puesta en marcha de bonificaciones, ayudas o incentivos municipales para favorecer la contratación, formación y continuidad de personas trabajadoras o emprendedoras que asuman negocios existentes mediante procesos de transmisión empresarial, especialmente en comercio tradicional y en barrios con pérdida de actividad.
9. Impulsar un plan específico para frenar la sustitución de comercio local por usos que reduzcan la diversidad económica de los barrios, reforzando la inspección y coordinación municipal respecto a viviendas de uso turístico, usos de planta baja y actividades que puedan contribuir a la expulsión del comercio tradicional, de acuerdo con el planeamiento y la normativa vigente.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10. Consolidar y reforzar el Bono Comercio VLC como herramienta de dinamización del comercio local, avanzando en medidas que permitan mejorar su impacto y alcance en los distintos barrios de la ciudad, favoreciendo una participación equilibrada del comercio local y una mayor coordinación con las entidades y asociaciones representativas del sector.
11. Aumentar las subvenciones municipales destinadas a asociaciones de comerciantes, simplificar su tramitación, ampliar los plazos de solicitud y justificación, establecer anticipos de pago cuando sea jurídicamente posible y avanzar hacia líneas plurianuales que permitan planificar campañas de dinamización con estabilidad.
12. Desarrollar campañas anuales de concienciación sobre la importancia de comprar en el comercio local, con especial atención a colegios, institutos, personas jóvenes y familias, incorporando materiales didácticos, rutas de comercio de barrio, visitas a mercados municipales y acciones coordinadas con las asociaciones.
13. Poner en marcha una campaña anual de promoción del asociacionismo comercial, explicando sus beneficios.
14. Garantizar una programación equilibrada de campañas de dinamización comercial en todos los barrios, no solo en los ejes centrales, con acciones de calle, eventos de proximidad, promoción digital, señalética comercial, rutas temáticas y apoyo a campañas sectoriales impulsadas por las asociaciones.
15. Asegurar la iluminación navideña y difusión de campañas comerciales en todas las zonas comerciales de barrio, con criterios transparentes, participación de las asociaciones y planificación suficiente para evitar agravios entre distritos.
16. Aprobar un plan de mejora de limpieza, mantenimiento urbano y presencia policial de proximidad en los ejes comerciales de barrio, coordinado con las asociaciones de comerciantes y con evaluación periódica de incidencias, puntos negros y necesidades de intervención.
17. Crear un protocolo municipal de apoyo al comercio local afectado por obras públicas, que incluya información previa a los comercios, señalización clara de acceso a los establecimiento, campañas de promoción específicas durante el periodo de obras y posibles ayudas o medidas compensatorias cuanto la duración o el impacto de las obras afecte gravemente a la actividad comercial."

PENDIENTE DE APROBAR

ESMENES I ALTERNATIVES/*ENMIENDAS Y ALTERNATIVAS*

Alternativa subscrita pel Sr. Ballester, regidor de Comerç i Mercats/*Alternativa suscrita por el Sr. Ballester, concejal de Comercio y Mercados:*

"Primera. Seguir apostando de manera decidida y real por el comercio local de la ciudad de Valencia, como forma de convivencia y cohesión de nuestros barrios.

Segunda. Crear un bono comercio específico para los comercios afectados por las obras de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta.

Tercera. Aumentar la partida de los bonos comercio de la ciudad en la cantidad máxima permitida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarta. Seguir invirtiendo en el plan integral de reforma de mercados, ejecutando proyectos para la mejora de las instalaciones de los mercados de la ciudad y crear una convocatoria específica para la consolidación de los puestos en los mercados del Grao y Mossen Sorell.

Quinta. Continuar manteniendo el plan establecido de bonificaciones a las pymes de esta ciudad a través de las ordenanzas fiscales."

INTERVENCIONS CIUTADANES/*INTERVENCIONES CIUDADANAS*

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'article 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, el Sr. Mauro Lorenzo Gómez, en representació de l'Unió Gremial, la Federació de Gremis i Associacions del Comerç Valencià, per haver-ho sol·licitat mitjançant escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

Antes de dar comienzo al debate, la presidencia concede el uso de la palabra, por cinco minutos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana y la disposición adicional primera del Reglamento Orgánico del Pleno, el Sr. Mauro Lorenzo Gómez, *en representación de* la *Unión Gremial, la Federación de Gremios y Asociaciones del Comercio Valenciano, por haberlo solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la corporación, quien dice:*

"Gracias a los señores y señoras concejalas de la ciudad de València por darnos esta oportunidad de expresar, siendo presidente de la Unión Gremial y una entidad centenaria aquí en la ciudad de Valencia, que representamos al comercio y a los autónomos de la ciudad, y expresar claramente lo que pensamos que podemos hacer por mejorar el comercio local.

El comercio local constituye una infraestructura económica y social esencial en València. Además de generar empleo, actividad económica, garantiza servicios cotidianos, da vida a las calles, favorece la seguridad urbana, contribuye a la cohesión y la entidad de los barrios. En los últimos años el comercio local valenciano ha afrontado importantes desafíos derivados del cambio de los hábitos de consumo, el crecimiento del comercio electrónico, el aumento de los costes, la falta de relevo generacional y la pérdida progresiva de la diversidad comercial en los distintos barrios de la ciudad.

El Informe Municipal sobre el Comercio Minorista de València identifica zonas con necesidades específicas de revitalización comercial. Afectadas por el cierre continuado de establecimientos y la pérdida de actividad económica local. La existencia de los locales vacíos y persianas bajadas no supone únicamente un impacto económico, sino que también afecta a la vida urbana social de los barrios, reduciendo la actividad en las calles, debilitando el dinamismo comercial y comunitario.

Asimismo, el informe pone de manifiesto que la situación no es homogénea entre los distintos barrios de la ciudad, mientras algunas zonas afrontan una elevada presión turística e inmobiliaria, otras requieren mayores recursos de dinamización urbana y comercial, así como

PENDENT D'APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mejoras en los aspectos como la iluminación, la limpieza, la seguridad y la promoción comercial. Distritos como Ciutat Vella o l'Eixample, junto a barrios que requieren una activación específica como Orriols, muestran realidades diferentes, pero igualmente sensibles para el mantenimiento del comercio local.

En este contexto resalta la importancia de seguir reforzando las herramientas municipales de apoyo al comercio local, adaptándolas a las distintas realidades comerciales de la ciudad. El Bono Comercio de València ha demostrado ser una herramienta útil para incentivar el consumo, dinamizar la actividad comercial, siendo conveniente continuar mejorando su alcance e impacto sobre el comercio y favorecer una llegada equilibrada de la campaña a los distintos barrios de nuestra ciudad. Del mismo modo, las medidas orientadas a facilitar la continuidad empresarial y el relevo generacional resultan fundamentales para preservar negocios históricos, mantener la actividad económica en los barrios y favorecer la continuidad del tejido comercial local.

Las asociaciones de comerciantes desempeñan también un papel esencial en la dinamización comercial y en la interlocución con la administración municipal, por lo cual resulta conveniente reforzar los espacios de participación y coordinación que permitan mejorar la planificación y el seguimiento de las políticas comerciales de la ciudad. Por todo ello, se considera necesario avanzar en una estrategia estable y coordinada de fortalecimiento del comercio local de València. Basado en el análisis de distintas realidades comerciales de cada barrio y orientada a garantizar la sostenibilidad del tejido económico urbano y la actividad comercial de la vida de nuestros barrios.

PENDIENTE DE APROBAR

Y por todo ello, nuestras propuestas son las siguientes:

-Elaborar un plan estratégico de Apoyo y protección de reactivación comercial local, con diagnóstico por barrios, calendarios de ejecución, dotación presupuestaria suficiente, indicadores de seguimiento, evaluación semestral en la Comisión municipal competente.

-Creemos esencial crear un Consell de Comerç Local, como órgano estable de participación y coordinación en las políticas municipales orientadas al comercio local y de proximidad, impulsando una mayor interlocución con las asociaciones y entidades representativas del sector para avanzar hacia un espacio más dinámico, operativo y participativo.

-Crear una ventanilla única municipal de apoyo al comercio local que centralice la información sobre ayudas, licencias, trámites, formación, digitalización, relevo generacional, campañas y resoluciones de incidencias con atención presencial y telemática, como debe ser.

-Realizar y publicar un mapa municipal actualizado de los locales comerciales vacíos, zonas con pérdida de actividad, ejes comerciales vulnerables y barrios con riesgo de desertificación comercial, con información útil para la orientación de ayudas, campañas, incentivos y políticas de reactivación.

-Impulsar medidas de apoyo que favorecen la activación de locales comerciales vacíos y la implantación de nuevos proyectos de comercio local, especialmente en los barrios con mayores necesidades de revitalización comercial y urbana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En definitiva, lo que nosotros queremos es consolidar y aumentar que el impulso del comercio local en la ciudad de València sea una realidad. Aumentar las subvenciones y aumentar, sobre todo, que la participación ciudadana sea correcta y la participación de nuestras asociaciones en cada uno de los aspectos de la Concejalía de Comercio.

Muchísimas gracias."

DEBAT/*DEBATE*

La presidència obri el primer torn de paraula./*La presidencia abre el primer turno de palabra*.

Sr. Mateo

"Buenos días. Gracias, Mauro, y aprovecho también unos segundos para agradecer a todas las asociaciones de comercio de diferentes barrios que han participado en la elaboración de esta moción, porque no es una moción del PSPV, la presenta el PSPV, pero es una moción hecha redactada por las asociaciones de comerciantes de esta ciudad.

Por cierto, viendo la alternativa, gracias por el esfuerzo, pero no va a valer para nada. Con este gobierno.

El comercio languidece y este Ayuntamiento no reacciona. El comercio necesita apoyo y este Ayuntamiento, y lo acaba de decir el presidente de Unión Gremial, no está a la altura. El comercio necesita hechos y este Ayuntamiento solo les da titulares, y ya está.

Hoy traemos este Pleno una moción que habla de comercio local. Sí, habla de economía, pero habla de ciudad. El comercio local no son solo tiendas, mostradores o persianas. El comercio es vida, es empleo, es también seguridad en nuestras calles, es identidad en esta ciudad y en sus barrios. Y lo forman miles de personas que levantan la persiana cada día antes de que València despierte.

Detrás de cada comercio hay autónomos, familias, trabajadores y trabajadoras, asociaciones y generaciones de valencianos y valencianas que han construido esta ciudad desde la proximidad, esa proximidad diferente a otro tipo de comercios. Esta gente conoce a sus clientes, mantiene encendidas las calles cuando otros modelos económicos las vacían. Por eso el comercio no puede ser tratado solo como un elemento decorativo, es una infraestructura social y económica de primer orden. El comercio necesita que creamos en su importancia, en el valor añadido que aporta a nuestra sociedad. Y este Ayuntamiento, a la vista está, no está dando respuesta a lo que necesitan y exigen.

Por eso esta moción propone medidas concretas desarrolladas con los comerciantes. Escúchenles, apruébenlas y pónganse a trabajar. El comercio lo necesita, València lo necesita. València, y lo comentaba la persona que ha intervenido, vive realidades comerciales muy distintas. Hay barrios sometidos a una presión turística brutal que expulsa el comercio tradicional y hay otros donde las persianas bajadas son la norma. Locales vacíos, falta de limpieza, falta de iluminación, falta de seguridad y una absoluta falta de dinamización comercial que debilita la

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vida de los barrios, y ante esta realidad no sirven ni la improvisación ni la propaganda. Hace falta planificación, presupuesto y diálogo real. Y, por qué no decirlo, también voluntad política.

Elinor Ostrom, premio Nobel de Economía, demostró que los bienes comunes se protegen mejor cuando quienes conviven con ellos participan en sus reglas, y es lo que se pide hoy que las asociaciones de comerciantes participen en la estrategia de comercio, si es que la hubiera. El comercio de proximidad es uno de nuestros bienes comunes urbanos y de los que debemos proteger y no se protege desde un despacho, sino escuchando a quienes cada día levantan la persiana. No es difícil, lo hemos hecho, ni duele ni nada, hay que sentarse, escuchar y trabajar. De verdad que no.

Por eso, en esta moción el primer punto que pedían los comerciantes es un plan integral de apoyo, protección y reactivación del comercio local, con todas y cada una de esas palabras. Porque el comercio local necesita que se le apoye, que se le proteja frente a lo que está ocurriendo en esta ciudad y que se reactive en zonas donde los comercios brillan por su ausencia -y la presencia de este Ayuntamiento también- con diagnóstico por barrios, calendario, presupuesto, indicadores, evaluación para ver si estamos haciéndolo bien y con la participación de los comerciantes. Por eso también se pide un Consell del Comerç Local, que sea solo para el comercio de proximidad, sus problemas y sus propuestas, no que se pierda en un maremágnum como el que tenemos ahora mismo y no se da respuesta a nadie. También solicitan una ventanilla única, la hostelería la tiene ¿Por qué el comercio no? Creo que no es muy complicado de hacer, no es reinventar la rueda en este Ayuntamiento.

PENDIENTE DE APROBAR

Una ciudad como València no progresa si crece el turismo, pero desaparece el comercio de barrio. No progresa, si aumenta la actividad en el centro, pero se debilita en los barrios periféricos, como en Orriols, en Benicalap, en Nazaret, en Patraix o en cualquier otro barrio. El desarrollo debe llegar a todos los distritos.

Por eso no se puede mirar hacia otro lado cuando la situación en el propio informe que sacó este Ayuntamiento -y tiene guardado en un cajón-, demuestra que es así y que las medidas que se están tomando no sirven.

Por eso, seguir trabajando no sirve. Y las propuestas que hacen los comerciantes creo que son suficientemente buenas como para que este Ayuntamiento se comprometiera a probarlas y empezar a trabajar en ellas. Sé que no se puede arreglar todo en un año, ni en tres ni en cuatro, pero la alternativa que nos ha presentado es simplemente una tomadura de pelo a las personas que cada día hacen del comercio y de esta ciudad un lugar mejor."

Sr. Puchades

“Gràcies, senyora presidenta.

En primer lloc, com no podia ser d'una altra manera, agrair a Mauro, Tábata, també la veig per ahí i la resta de representants de les entitats d'associacions de comerciants. Gràcies pel vostre treball. Gràcies pel vostre compromís amb l'economia, amb la cohesió i, en conjunt, amb el conjunt de la ciutat de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Efectivament, esta moció que presentaven els companys del Partit Socialista, nosaltres la fem absolutament nostra. Sabem que és fruit del treball que heu fet des de les associacions de comerciants i també heu de saber que, algunes de les propostes, ja les llançarem des de Compromís només començar este mandat; com, per exemple, allò de tindre una finestreta única per al comerç. La contestació va ser que 'per a què?, no feia falta'. Eixe va ser, bàsicament, l'únic argument que se'ns va donar per a no constituir una finestreta única per al comerç.

Miren, des de Compromís pensem, i sempre hem actuat així, que el comerç hauria de ser un tema de ciutat. El comerç hauria de ser una qüestió que estiguera fora del debat polític, del debat tacticista, del '*debate del regate corto*'. Perquè el comerç, com bé s'ha dit, i Mauro ho ha explicat molt bé, és clau per a construir la ciutat, les ciutats i, en concret, la ciutat de València. És fonamental perquè és un eix de cohesió i de vida als barris. És fonamental perquè genera ocupació arrelada al territori, arrelada a la ciutat i als barris i, a més, contribuïx a la sostenibilitat de la ciutat, elimina trànsit, elimina emissions i, a més, sempre està orientat a un consum responsable.

Compromís sempre hem defensat el model del xicotet comerç, del comerç de proximitat, del comerç local i ho demostrarem durant els vuit anys del Govern del Botànic. Compromís va ostentar la Conselleria d'Economia i la Direcció General de Comerç i va ser capdavantera en la regulació i ordenació de l'autèntica salvatjada que havia deixat l'antic govern popular de les llibertats absolutes d'horaris comercials; i nosaltres entrarem a regular els horaris comercials que perjudicaven greument al xicotet comerç. Nosaltres donarem suport absolut i incondicional a la professionalització dels comerciants i de les associacions de comerciants. I també des de Compromís vam mostrar una oposició frontal, front a les grans superfícies depredadores del territori i també depredadores del comerç local com era el projecte de Puerto Mediterráneo a Paterna. Per tant, forma part del nostre ADN. Sense hipoteques ni condicions. La defensa del comerç local de proximitat, de barri, és absolutament consubstancial amb Compromís.

PENDIENTE DE APROBAR

Malauradament, no totes les forces polítiques han mantingut estos compromisos ferms, amb el comerç, durant els últims anys, inclús durant les últimes dècades. I ho hem de dir molt clar, el Partido Popular ha contemplat als comerciants, als i les comerciants com a un vot captiu. Sempre el Partit Popular ha considerat que els comerciants eren votants del Partido Popular. Per què?, *pues* perquè '*va de suyo*' que els comerciants voten a la dreta. I a pesar que, en realitat, el Partit Popular, amb les seues grans polítiques, sempre ha remat a favor dels interessos de les grans corporacions i de les grans plataformes. Miren, si no, no s'entén la manera d'actuar del Partido Popular del govern de María José Català durant els últims tres anys.

Vaig a seguir, com a guió, una reunió que va mantindre la senyora Català amb associacions de comerciants, el senyor Ballester també estava, en novembre de l'any 22, després de la campanya electoral. En aquella reunió, la senyora Català va criticar el retard de la concessió de les ajudes als comerciants. Va tardar huit mesos, és cert, en l'any 22. En l'any 2025, al govern de María José Català li va costar onze mesos tramitar les ajudes als comerciants. El senyor Ballester va firmar la moció un 2 de gener de 2025 i va firmar la concessió l'última setmana del mes de novembre.

En 2022 va criticar la congelació de les ajudes al comerç. Miren, en 2026, el senyor Ballester només ha adjudicat un 16% del 1.600.000 euros que havia pressupostat per a les ajudes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

al comerç. Només 271.000 euros i la resta està fet '*trocitos*'. Mig milió per a falles, 200.000 euros per a esports, 165.000 euros per a obres en mercats, per a alguns *parches* que té alguns compromisos amb associacions de venedors d'alguns mercats, un 16% de la quantitat pressupostada per al 26.

En 2022 va criticar que els comerciants estaven patint una pujada dels rebuts de la llum i va dir que, inclús, molts haurien de tancar pel retràs en les ajudes del senyor Ribó. En 2026 els lloguers estan desbocats i alguns, com Compromís, hem demanat ajudes per a poder fer front a este increment vertiginós dels lloguers i la senyora alcaldessa s'ha negat sempre.

Seguirem després amb el model del Partido Popular per al comerç de la ciutat."

Sr. Ballester

"Gracias, presidenta.

Bueno, lo primero agradecer la intervención de Mauro. Siempre sabéis que es un placer veros y más hoy aquí en el pleno de este Ayuntamiento.

PENDIENTE DE APROBAR

Como bien se ha dicho, y la moción la habéis preparado vosotros, yo simplemente no salgo de mi asombro. Cómo el concejal del Partido Socialista, que es con el que habéis estado hablando, no os ha informado de la situación como está el comercio en este Ayuntamiento, y más llevada por la concejalía que yo ostento.

Yo tengo la sensación de que han estado gobernando durante ocho años y no han entendido nada del comercio, ni saben lo que significa para la ciudad, ni tampoco saben lo que ustedes mismos hicieron, ni tampoco hacen seguimiento como oposición, que eso es importantísimo de todas las acciones que estamos llevando a cabo.

Pero me centro en esa moción suya y en lo que le tenía que haber dicho el señor Mateo o el señor Puchades, para las propuestas de acuerdo suyas.

Para comenzar, me habla de la creación de un Consejo Local de Comercio, que está creado desde hace más de 20 años. ¿Pide usted que lo cree? Habla de realizar un estudio y un mapa de comercios que usted dice que estaba en un cajón. No, el estudio lo pedimos el año pasado. Nosotros, ustedes no tenían ni estudio. Si usted hace referencia a este estudio, que nace en el cuerpo de su moción, además le dice por barrios como está la situación de los locales cerrados. Si lo ha leído, que no lo ha leído, y por cierto, lo que dice este informe es que derivado de las políticas del gobierno anterior, permitiendo los apartamentos turísticos en bajos comerciales, se habían cerrado muchos comercios al subir el precio del alquiler con la medida que ustedes llevaron a cabo. Nosotros ya hemos actuado en esa materia.

Piden realizar un plan formativo ¿Pero qué no saben que mañana mismo comienzan las obras del mercado de Castilla para crear un aula de formación donde se albergarán los cursos? Les recuerdo que gobernaron ocho años. ¿Qué hicieron ustedes por la formación? Yo se lo digo, nada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sugiere reforzar las acciones para la continuación comercial. ¿Pero sabe usted que hemos sacado por primera vez una línea de subvenciones para incentivar la inversión en los comercios para su continuidad? ¿Lo sabe? Porque no se engañen, sin inversión no hay continuidad.

Solicitan la moción de aumentar las subvenciones municipales destinadas a las asociaciones comerciales. Nosotros sí que creemos en el asociacionismo. Nosotros sí que nos reunimos con todas las asociaciones comerciales. ¿Pero saben que ustedes destinan 50.000 €? Y nosotros destinamos 150.000, y ya les digo que vamos a subirlo a 200.000. Cuadriplicaremos lo que ustedes daban a las asociaciones.

Pide hacer campañas promocionales. Coincidimos, ¿Pero saben que la semana pasada se publicó la licitación de cuatro campañas de promoción para el comercio local? Creo sinceramente, de verdad, que deberían mejorar su labor de oposición.

En cuanto a los Bono Comercios, piden la consolidación, muy bien, pero nosotros aún hemos ido más lejos. Nosotros sacamos bonos comercios específicos para zonas donde se están ejecutando obras que causan molestias al comercio, como se hizo en la avenida Malvarrosa, en Malvarrosa, y como se va a hacer en Pérez Galdós, por las obras que se están acometiendo y otras obras que se acometen en nuestra ciudad.

PENDIENTE DE APROBAR

Ojo, piden incentivos fiscales, pero si ustedes fueron los que aplicaron el sablazo fiscal del señor Ribó, subieron el IBI, el IAE, el ICIO, la tasa de alcantarillado, los impuestos a los vehículos de tracción mecánica, y no contentos con eso, también nos obligan a aplicar el basural del señor Sánchez. Es decir, cuando gobiernan suben los impuestos y cuando están en la oposición vienen aquí con un derroche de palabrería para pedir lo contrario de lo que hacen cuando gobiernan.

Piden asegurar iluminación navideña. Pero si ustedes, cuando gobernaban gastaban 486.000 € y nosotros, este equipo de gobierno, 1.175.000 anuales. En los mercados, además, nos gastamos 370.000 € en más barrios que ustedes lo hacían y ustedes se gastaban en los mercados 50.000.

Señor Mateo, su moción, que le tenía que haber aconsejado, es populismo puro y duro. Además, demuestra un desconocimiento total de lo que se está haciendo, porque si no, no hubiera pedido hacer lo que ya está hecho.

Luego seguiré.”

La presidència obri el segon torn de paraula./*La presidencia abre el segundo turno de palabra.*

Sr. Mateo

“La moción que habéis redactado es populismo. Tomad nota.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y es curioso, que tengo que informaros yo de lo que está haciendo la Concejalía de Comercio y no el concejal de Comercio. Es que no os enteráis porque como no lo cuento yo, que soy el de la oposición, en lugar de contároslo él que se supone que lo está haciendo.

Menuda película te acabas de montar, Santi.

La dejadez es tan absoluta en la Concejalía de Comercio que al final se cumple. Que es verdad que hay concejal de Fallas, de Mercados cuando le tiran de las orejas, pero que de comercio no hay. Por lo visto soy yo, el de la oposición, el que tengo que informaros de lo que hace la concejalía. Tomo nota y ejerceré mi nueva labor.

Bueno el IAE, son para para los que facturen más de 1 millón de euros eh, Santi. Lo digo para que el comercio de proximidad y local estáis en ese nivel, enhorabuena.

La dejadez es tan brutal que viendo la alternativa que presenta el Sr. Ballester frente a las 17 propuestas que las asociaciones de comerciantes han plasmado en esta moción, que solucionan problemas concretos del día a día del comercio, de su realidad. Él lo que hace aquí es plantearnos cinco propuestas, que voy a explicarlas un poco.

PENDIENTE DE APROBAR

Continuar manteniendo el plan establecido de bonificaciones a las pymes y tal. Perfecto, ¿Es suficiente? No por eso se piden más cosas en esa moción.

Cuarto punto seguir invirtiendo en el plan integral de reformas de mercados, porque como estamos hablando de comercio, y él lleva mercados, dice *17 versus 4* queda mal, voy a meter también mercados, que ahí sí que ha hecho algo. Genial.

Aumentar la partida de los bonos comercio de la ciudad en la cantidad máxima permitida. ¿Cúales? Si lo concretamos igual sí que estamos de acuerdo. ¿Cuál es la máxima permitida? Nada, todo *sui generis*.

Crear un bono comercio específico para los comercios afectados en las obras de Pérez Galdós y Giorgieta. ¿Y para otras? ¿Vamos improvisando sobre la marcha? Lo que piden ellos es que se haga un marco que establezca ese funcionamiento, no a golpe de necesidad o ocurrencia. No es tan complicado. Creo que no es populista, esto, en este caso sí.

Y la mejor, que a mí me flipa esta es -porque yo me meto mucho con Santi- y con el continuar trabajando, continuar haciendo, continuar, continuar. Y él ha dicho, voy a innovar, continuar apostando de manera decidida por el comercio local de la ciudad. Y la verdad es que sí que lo está haciendo porque la web de Comercio caducó en 2024, por lo visto en dos años y medio, casi tres, no han tenido tiempo de arreglarlo.

Precisamente lo que hemos denunciado es que una web del Ayuntamiento habla de apuestas en Colombia. Esto es apostar por el comercio, señor concejal de Comercio. Igual tenemos criterios muy diferentes de lo que habría que hacer, pero bueno, al final la propuesta sale de las asociaciones de comerciantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Me consta que por fin les ha llamado para reunirse y ojalá que tome en consideración sus medidas populistas, porque parece que van a ayudar al comercio más de lo que el concejal de Comercio piensa.

Gracias.”

Sr. Puchades

“Gràcies, senyora presidenta.

Bo, jo abans estava seguint un guió de l’última roda de premsa de la senyora alcaldessa, aleshores candidata el novembre del 22. I en eixa mateixa reunió amb els comerciants i, posteriorment, quan va presentar les propostes, les reclamacions que es diu tècnicament, al pressupost municipal del 2023, la senyora Catalá va anunciar que triplicaria l’import del bo comerç. Triplicaria, de 1,6, passaria a 4,8 milions. La realitat és que, tres anys després de governar la senyora Català, el bo comerç continua exactament en la mateixa quantia, 1.600.000. Però és que, a més, el senyor Ballester, en l’última convocatòria, va detraure 300.000 euros. És veritat, per al bo comerç de Malva-rosa, però el va traure del 1.600.000. No va posar 300.000 euros més damunt de la taula.

PENDIENTE DE APROBAR

Per tant, esta és la realitat del comportament del Partido Popular durant tres anys de govern. La realitat és que, durant tres anys, no han mostrat ni una sola novetat en política comercial. Sempre els dic que vostés, d'innovació en polítiques públiques, estan absolutament suspesos. Però en polítiques d'innovació en quant a política comercial ‘*cero patatero*’. Eixa és la realitat. La realitat és que, durant estos tres anys, la política comercial simplement ha vingut ‘*adocenada*’ per la inèrcia. És a dir, estan fent el que es van trobar, però ara ho fan amb indolència, com quan el 2025, que els va costar onze mesos en adjudicar les subvencions. I la realitat és que han demostrat que no tenen una política definida sobre el comerç local, o sí que tenen una política definida sobre el comerç local?

Miren, hem consultat el cens d'activitats econòmiques de l'any 2025, que és l'últim que està publicat. Este cens radiografia la situació econòmica de la ciutat i el conjunt de les activitats econòmiques que hi ha a la ciutat de València. I, miren, ha baixat lleument el nombre de comerços d'alimentació, molt lleument, ha pujat molt lleument el nombre i la quantitat de comerços de productes industrials de no alimentació, teixit, calcer, etcètera, farmàcies, vehicles.

Però saben quins són els sectors econòmics de la ciutat que han pujat, d'una forma clarísima, en la ciutat en els últims dos anys? 23 i cada vegada del 23, 24 i 25? Els bars i les cafeteries s'han incrementat en un 9% a la ciutat de València. Però és que els establiments hostalers, hotels, fondes, pensions i apartaments turístics, esta activitat econòmica, des del 2023, s'ha incrementat en un 36%.

Esta és l’autèntica radiografia de la política econòmica del Partido Popular per a la ciutat de València. La senyora Catalá ens està deixant una ciutat abocada a ser un escenari per als turistes, un escenari, un vell cadàver de ciutat convertida en un ressort turístic.

Gràcies.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Sr. Ballester

"Gracias, presidenta.

Señor Mateo, que sé que usted dice que le consta que ya les he llamado por fin para reunirme, para reunirme con ellos. No, con ellos me llevo reuniendo varias veces y siempre estamos en contacto, mi teléfono lo tienen y hablamos siempre que lo necesitamos.

Señor Puchades, el comercio, más que les duela, sí que ha subido. Unos más que otros, un tipo de comercio más que otros. Uno es cierto, como usted dice, más enfocado al turismo.

Pero diga las cosas como tienen que ser, si ha subido ese tipo de comercio en ciertos barrios de nuestra ciudad. Ese en concreto, que usted dice, es en Ciutat Vella, pero no en el resto de la ciudad.

Además, el comercio, fíjese, el comercio no desaparece sino que se transforma y se desplaza. Pero en líneas generales, me alegro que haya reconocido -algo estaremos haciendo bien- que el comercio en líneas generales, unos más que otros, ha subido. Algo creo que estaremos haciendo bien.

Me dice no y el señor Ballester, dice el señor Mateo, cuando le tiran de las orejas hace algo en mercados. Hombre, ya era hora de que hablara usted de mercados. Que el mercado también es comercio, señor Mateo, a ver si se entera.

Mire, no creo que me dé tiempo pero hemos realizado un plan integral de mejora de los mercados, que ustedes dejaron abandonados, de más de 7 millones de euros: Algirós, ejecutada la obra de eficiencia energética para la sustitución y metalización, iluminaria y ventanas. Hemos creado zona de lactancia; Cabanyal, ejecutada la obra de mejora de envolvente de la fachada exterior cubierta, retirada del falso techo, he adjudicado la redacción del proyecto de la zona pescadería, en las próximas semanas adjudicaremos. Miren, si tengo que empezar a leer, todo lo que hemos hecho en mercados.

Es que, señor Mateo, siempre es muy dicho a decir pónganse a trabajar, si es que lo que no paramos es de trabajar. Lo que ustedes no han hecho es trabajar. Ustedes no han trabajado.

El comercio, señor Mateo, me alegro que vaya conociéndolo.

Que los conozco, que los conozco mucho y me reúno también con Accimar, con en el Marítimo y me reúno, bueno, con Tamara, con Zaidía, que sí, Señor Mateo, me alegro de que empiece a conocer el comercio, me alegro, y me alegraré mucho más si usted se pone a trabajar.

Póngase a trabajar, aconséjele a ellos cuando hacen una moción propositiva, que yo la he entendido así, propositiva. Pero aconséjeles, que todo lo que les ha planteado es que está hecho. Está hecho, señor Mateo.

Póngase a trabajar, de verdad, en la oposición se aprende mucho. Yo estuve cuatro años en la oposición, y se aprende muchísimo. Ahora, si usted lo que está es cuatro años de vacaciones completas, pues claro, no se va a enterar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Muchas gracias.”

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel Sr. Ballester, delegat de Comerç i Mercats, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor de 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; voten en contra els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista. En conseqüència, decau la moció original.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Se somete a votación en primer lugar la alternativa suscrita por el Sr. Ballester, delegado de Comercio y Mercados y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los votos a favor de 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; votan en contra en contra los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista. En consecuencia, decae la moción original.

PENDIENTE DE APROBAR

ACORD/*ACUERDO*

"Vista la moción suscrita por el Sr. Sanjuán y el Sr. Mateo, portavoz y concejal del Grupo Socialista respectivamente, para impulsar un Plan Integral de apoyo, protección y reactivación del comercio local en todos los barrios de València, y de conformidad con la alternativa suscrita por el Sr. Ballester, delegado de Comercio y Mercados, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Seguir apostando de manera decidida y real por el comercio local de la ciudad de Valencia, como forma de convivencia y cohesión de nuestros barrios.

Segundo. Crear un bono comercio específico para los comercios afectados por las obras de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta.

Tercero. Aumentar la partida de los bonos comercio de la ciudad en la cantidad máxima permitida.

Cuarto. Seguir invirtiendo en el plan integral de reforma de mercados, ejecutando proyectos para la mejora de las instalaciones de los mercados de la ciudad y crear una convocatoria específica para la consolidación de los puestos en los mercados del Grao y Mossen Sorell.

Quinto. Continuar manteniendo el plan establecido de bonificaciones a las pymes de esta ciudad a través de las ordenanzas fiscales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

30	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / *APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 43
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Moció subscrita per la Sra. Robles i la Sra. Tello, portaveu i regidora del Grup Compromís respectivament, sobre reversió de la privatització de la gestió dels animals abandonats en els Centres Municipals d'acolliment d'animals abandonats de Benimàmet i Natzaret. *Moción suscrita por la Sra. Robles y la Sra. Tello, portavoz y concejala del Grupo Compromís respectivamente, sobre reversión de la privatización de la gestión de los animales abandonados en los Centros Municipales de acogida de animales abandonados de Benimàmet y Nazaret.*	

PENDIENTE DE APROBAR

MOCIÓ/*MOCIÓN*

"La protecció i el benestar dels animals constitueixen una responsabilitat pública de primer ordre, reconeguda tant per la normativa estatal com autonòmica, així com per una creixent sensibilitat social que demanda de les administracions públiques una gestió ètica, garant dels drets dels animals i orientada al seu benestar i a l'interés general.

Els centres municipals d'acollida d'animals abandonats exerceixen una funció essencial en la protecció animal, la promoció de l'adopció responsable, l'atenció veterinària i el compliment de les obligacions legals en matèria de benestar animal. Per això, la gestió d'estos serveis han de regir-se pels més alts estàndards de professionalitat, transparència i respecte als animals.

La gestió dels dos centres municipals d'acollida dels animals abandonats, ubicats a Benimàmet i a Natzaret, que ha vingut realitzant-se per part d'una associació protectora d'animals, en el primer cas, i de manera directa per part de l'Ajuntament, en el segon, es troba en risc per decisió de l'actual govern municipal.

El govern del PP ha abandonat la municipalització del centre de Benimàmet i ha impulsat una licitació oberta per privatitzar la gestió tant d'este centre com del centre de Natzaret. Com a resultat, el procediment ha resolt l'adjudicació del servei a una UTE d'empreses que plantegen dubtes en la seua gestió, tant per la naturalesa d'elles- objecte de control de plagues- com per l'existència de diferents procediments d'investigació per presumptes delictes de maltractament animal pel servei prestat per una d'estes empreses en altres ajuntaments de l'Estat.

L'externalització o privatització d'estos serveis pot generar riscos relacionats amb la reducció de controls públics, la priorització de criteris econòmics sobre el benestar animal i la disminució de la participació d'entitats especialitzades en protecció animal. Estos riscos resulten especialment preocupants quan l'adjudicació recau en empreses l'activitat principal de les quals no està directament vinculada a la gestió de refugis i centres de protecció animal.

En este context, l'existència d'investigacions administratives i judicials relacionades amb el benestar animal que afecten empreses adjudicatàries del servei, exigeix la màxima diligència per part de les administracions públiques. L'Ajuntament de València té l'obligació de garantir que la gestió dels animals acollits es trobe lliure de qualsevol dubte raonable respecte al compliment dels principis de benestar animal, ètica pública i confiança ciutadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Per tot això, resulta necessari revisar el model de gestió adoptat i apostar per la recuperació d'una gestió directa que, amb col·laboració amb les protectores d'animals de la ciutat, permeta la implantació de fórmules que garanteixen plenament la gestió ètica en la protecció dels animals abandonats en la nostra ciutat, la transparència i la participació d'entitats especialitzades en protecció animal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, amb la moció subscrita, presente les següents propostes d'acord:

Primer.- Que l'Ajuntament de València inicie el desestiment o resolució de la licitació per a la gestió dels centres d'animals abandonats de Benimàmet i Natzaret per raons d'interés públic i inicie els tràmits per a la completa municipalització de la gestió dels dos centres d'animals abandonats (Benimàmet i Natzaret).

Segon.- Que mentre es posa en marxa i fa efectiva aquesta resolució o desistiment de la licitació, l'Ajuntament de València es comprometa a:

A. Que de manera immediata, les persones que exerceixin el càrrec de Director o Directora dels dos centres municipals d'animals abandonats de la ciutat de València (Centres de Benimàmet i de Natzaret) siguen veterinaris municipals funcionaris de l'Ajuntament de València i no persones empleades de la UTE.

B. Que abans que acabe el present any, l'Ajuntament de València pose en marxa un contracte amb les protectores d'animals amb arrelament a la ciutat de València, per millorar la gestió dels centres d'acollida d'animals abandonats amb objecte de serveis complementaris, però necessaris, com per exemple, l'ampliació de les cases d'acollida, la gestió de les adopcions d'animals a l'estranger, la difusió dels animals en disposició de ser adoptats, el passeig dels animals en dies festius, etc.

C.Que de manera immediata, l'Ajuntament de València cree un Comité Ètic, conformat pels veterinaris municipals del Servei de Benestar Animal, per membres de la Secció de Dret Animal de l'Il·lustre Col·legi d'Advocats de València i per representants de les protectores d'animals amb arrelament a la ciutat de València, que marque les pautes a seguir i que exerceixi la supervisió i control, en aquells casos sensibles, com els de mort assistida dels animals, per assegurar que qualsevol decisió de finalització de vida, complisca amb la normativa vigent i garantisca el benestar animal i que aquesta decisió no es deixe en mans d'una UTE d'empreses amb interessos econòmics.

D. Que tant les eutanàsies humanitàries, com el registre d'actuacions sanitàries als animals, com les vacunacions o desparasitacions, siguen signades i supervisades per un veterinari municipal funcionari de l'Ajuntament de València.

E. Que l'Ajuntament de València nomene a un veterinari municipal funcionari de l'Ajuntament de València com a persona responsable del Pla Colonial Felí.

F. Que la monitorització diària (dades comportamentals i dades sanitàries) dels animals acollits als centres d'animals abandonats de Benimàmet i de Natzaret, siga supervisada per un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

veterinari funcionari de l'Ajuntament de València i no estiga en mans del personal de manteniment o voluntari, com marquen els plecs de la licitació.

G. Que siga el Director o Directora veterinari funcionari de cadascun dels dos centres d'animals abandonats, qui marque les directrius alimentàries de cada animal, d'acord amb la seua condició i situació, així com les marques i/o composició d'ingredients a subministrar a cada animal, seguint els màxims estàndards de qualitat i no deixar aquesta decisió en mans d'una UTE d'empreses.

H. Que el Servei de Benestar Animal faça un estudi de les reparacions i inversions que necessita el Centre d'Animals Abandonats de Benimàmet i que l'Ajuntament de València, mitjançant el Servei que pertoque, proceda a fer aquestes actuacions de manera immediata.

I. Que l'Ajuntament de València recupere la construcció del nou Centre d'Animals Abandonats que des del govern de Joan Ribó es va posar en marxa i que el Partit Popular va rebutjar només arribar al govern, malgrat estar fets l'avantprojecte, el projecte, l'adequació del mateix als nous requisits d'eficiència energètica, a falta únicament de licitar l'obra i malgrat ser un centre de referència en benestar animal que milloraria notablement la vida dels animals abandonats de la ciutat."

PENDIENTE DE APROBAR

ESMENES I ALTERNATIVES/*ENMIENDAS Y ALTERNATIVAS*

Alternativa subscrita pel Sr. Caballero, regidor de Transparència, Informació, Defensa de la Ciutadania i Benestar Animal/*Alternativa suscrita por el Sr. Caballero, concejal de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal:*

"Primero. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento con la protección y el cuidado responsable de los animales, impulsando actuaciones que garanticen una atención y unos cuidados dignos en los centros de acogida municipales.

Segundo. Que el Ayuntamiento de València garantice que las actuaciones sanitarias y veterinarias en los centros municipales de acogida de animales de Benimàmet y Avifauna estén supervisadas y coordinadas por los veterinarios municipales asegurando el cumplimiento normativo y los estándares de bienestar animal.

Tercero. Que el Ayuntamiento de València continúe reforzando los mecanismos de seguimiento, transparencia y control público de la gestión de los centros municipales de acogida de animales como ya se viene haciendo, para garantizar una atención adecuada y digna.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de València impulse convenios, programas de colaboración y de voluntariado con las entidades dedicadas al cuidado y protección animal, universidades y colegios profesionales de la ciudad, para fomentar adopción responsable y campañas de concienciación ciudadana.

Quinto. Que el Ayuntamiento de València mantenga su compromiso de mejora e inversión en los centros de Benimàmet y Avifauna, modernizando instalaciones y asegurando espacios adecuados para el desarrollo del servicio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTERVENCIONS CIUTADANES/*INTERVENCIONES CIUDADANAS*

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'article 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, el Sra. Brooke Louise Spurling, en representació de l'Associació de Veïns de la Roqueta, per haver-ho sol·licitat mitjançant escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

Antes de dar comienzo al debate, la presidencia concede el uso de la palabra, por cinco minutos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana y la disposición adicional primera del Reglamento Orgánico del Pleno, el Sra. Brooke Louise Spurling, *en representación de la Asociación de Vecinos de la Roqueta, por haberlo solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la corporación, quien dice:*

PENDIENTE DE APROBAR

"Buenos días. Estoy aquí hoy en representación de Anima Naturalis.

Hoy quiero hablar de quien ha cuidado de verdad, hasta ahora, de los animales de los centros de Benimamet y Nazaret. Quien sabe de animales, en Benimamet una asociación protectora, en Nazaret el propio Ayuntamiento. Pero también detrás, en buena parte voluntarias y voluntarios, que dedican su tiempo libre, porque no había presupuesto para más. Comida, paseos, atención diària. Todo eso lleva años saliendo adelante con una financiación insuficiente.

Ante esta situación, el Ayuntamiento podía reforzar el modelo o privatizarlo. Ha elegido privatizarlo, sacar la gestión de manos de quienes saben de animales y entregarla a una empresa privada. Externalizar un servicio así no es un detalle administrativo. Cuando la gestión pasa a una empresa privada, el bienestar de los animales deja de ser el objetivo y se convierte en una partida de gasto. El control público se reduce y las protectoras y voluntarios que llevan años en los centros pierden su papel.

No estamos en contra de lo privado por principio, sino de externalizar un servicio donde poner el ahorro delante del cuidado es un error. Pero sobre todo, conviene hablar de a quién se ha entregado esa gestión. La actividad principal de la UTE es el de control de plagas, no la acogida de animales. Un centro de acogida existe para mantener vivo a cada animal, cuidarlo y buscarle una familia. Esa no es la especialidad de una empresa de gestión de plagas. Le estamos confiando lo más delicado a quien se dedica justamente a otra cosa. Y una de esas empresas arrastra además investigaciones abiertas por presunto maltrato animal en otros ayuntamientos del Estado. Hay decisiones que no se pueden subcontratar. Una decisión irreversible como una eutanasia tiene que ser en manos, perdón, tiene que estar en manos de un veterinario municipal sin ningún interés económico en el resultado.

Proteger a los animales abandonados es una responsabilidad pública. Por eso pedimos su apoyo a esa moción. Revertir la privatización y volver a una gestión directa y municipal junto a las protectoras que llevan años sosteniendo este trabajo, y dotar a esos centros de los recursos que necesitan de verdad. Es lo razonable y es lo justo.

Gracias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT/*DEBATE*

La presidència obri el primer torn de paraula./*La presidencia abre el primer turno de palabra.*

Sra. Tello

“Bon dia de nou. Y muchas gracias Brooke.

‘Vecinos de Badajoz denuncian que la empresa que gestiona la perrera no recoge a los animales’, titular de la Cadena SER del passat 24 de juny, no fa ni una setmana. També, fa sols uns dies, este gosset va morir al sol perquè, presumptament, no va anar l'empresa que presta servei al seu municipi a recollir-lo, després de rebre moltíssimes telefonades. O, l'últim, ‘Comisiones Obreras pide rescindir el contrato de gestión del Centro de Acogidas de Animales de Logroño’.

PENDIENTE DE APROBAR

Són sols uns quants exemples, de molts altres que podem trobar, totes amb un denominador comú. I és que l'empresa que presta servei i que està rebent estes crítiques és Athisa, concessionària també de la gestió dels animals abandonats a la nostra ciutat. I és que hui debatem una decisió que posa en risc anys de treball en favor del benestar animal, per decantar-se per un model que ja sabíem que acabaria mal. Jo no comprenc per què vostés han renunciat al model que durant anys vam treballar per avançar cap a una gestió més transparent, més professional i més sensible amb la realitat dels animals abandonats. Un model que posava tot el múscul municipal i que comptava amb les protectores, sense deixar a ningú de costat.

Front a esta situació, em preguntava fa uns dies que quins informes acrediten que la gestió privada és millor que la pública? Doncs, ja els conteste jo, ninguno. M'he llegit els més de dos mil fulls de l'expedient i, el primer que vull deixar clar, és que esta privatització era totalment evitable. No la imposava cap tècnic, ni cap llei, ni cap sentència, ni cap situació d'emergència. Açò ha sigut una decisió política del Partit Popular i hui no estem davant d'una situació aïllada, hui estem veient una peça més d'un full de ruta molt clar, que és el desmantellament de les polítiques de benestar animal, que en esta ciutat havien construït durant huit anys de govern de Joan Ribó.

La realitat és tossuda, miren. Primer van eliminar el projecte del nou centre municipal d'acollida d'animals abandonats, una infraestructura necessària per a donar resposta digna i moderna als animals que depenen de la protecció pública, un projecte que mirava cap al futur i que vostés van guardar en un calaix, només van arribar, sense cap explicació convincent i amb alguna que altra mentirà, també he de dir.

Després van permetre la recuperació del bou embolat a les pedanies, una pràctica que implica sotmetre els animals a una situació de patiment, absolutament incompatible amb la sensibilitat que la societat actual exigix a les seues institucions. Per si açò fóra poc, també han obert la porta als circs amb animals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

I ara arriben amb la privatització de la gestió dels centres d'animals abandonats. Per això, ningú pot creure que estem davant d'un simple canvi administratiu. El problema és que, cada vegada que han hagut de triar entre avançar en protecció animal o fer un pas arrere, vostés han triat fer un pas arrere.

El problema és la seua ideologia i els fets parlen més que qualsevol de les seues notes de premsa. Perquè quan arriba l'hora de triar entre reforçar allò públic o posar-ho en mans privades, vostés trien sempre el mateix camí, el del negoci.

Però en esta ocasió no estem parlant de la neteja viària o de la recollida de fem, estem parlant de gossos abandonats lligats a una farola, estem parlant de gats atropellats recollits al carrer, estem parlant d'animals maltractats, famolencs, aterrats i abandonats. Animals que no tenen veu, animals que no poden defensar-se, animals que depenen exclusivament de la compassió, de l'ètica i de la responsabilitat de les institucions. I davant d'esta realitat, la resposta del Partit Popular és convertir la seua protecció en una adjudicació.

No ens enganyem, cap empresa es presenta a una licitació per amor, es presenta per obtindre un benefici econòmic i, precisament per això, la protecció dels éssers més vulnerables no hauria de dependre d'esta lògica. Perquè quan el benefici entra per la porta, el benestar animal corre el risc d'eixir per la finestra. I això és el que preocupa a milers de persones d'esta ciutat. Milers de signatures, concentracions, entitats alertant del risc, professionals advertint de les conseqüències, i quan tantes veus alerten del mateix perill, el govern municipal no pot continuar avant com si res.

Tampoc pot criminalitzar una protectora sense proves, mentre alimenta una campanya de sospites i titulars. No és responsable adjudicar la gestió dels més vulnerables a una UTE vinculada a empreses de control de plagues, que arrosseguen denúncies i polèmiques per la seua gestió a altres llocs.

I és que una societat decent es jutja per la manera com tracta als més vulnerables. I no hi ha ningú més vulnerable que un animal abandonat darrere d'una gàbia, esperant una segona oportunitat, mirant cada persona que passa per davant seu, sense entendre per què l'han abandonat, sense entendre per què ningú el busca, sense entendre què serà del seu futur. Eixos animals mereixen més que un contracte, mereixen una administració que els defense, no una que delegue la seua responsabilitat."

Sr. Sanjuán

"Muchas gracias.

Yo creo que no hace falta convencer a nadie de que leer un titular que dice que una unión de empresas dedicadas al control de plagas y especies invasoras va a gestionar el refugio municipal, no es agradable. Y creo que no es agradable ni siquiera para las personas que forman parte del gobierno que ha adjudicado ese contrato. Si, además, lees que una de esas empresas está siendo investigada y tiene varias investigaciones abiertas precisamente por maltrato animal -con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDENT DE APROBAR

algunos antecedentes como se estaban citando con anterioridad- que son más que cuestionables en cuanto a la diligencia que tienen para quedarse con este servicio, pues probablemente la cosa empiece a sonar peor.

Hay una de las críticas que se ha hecho a este gobierno, que es probablemente la que yo menos comparto, que es que el coste o el presupuesto que se le va a dar a una empresa sea tres veces lo que se estaba dedicando antes al refugio, y a mí eso no me molesta. A mí que este Ayuntamiento se gaste tres veces más dinero del que se gastaba en cuidar a los perros, a los gatos abandonados de la ciudad y darles una vida más digna, no me molesta. Me gustaría que, probablemente, esto se hubiera hecho no solamente cuando es una empresa privada la beneficiaria, sino también cuando era una protectora que se dedicaba a cuidar a estos animales.

Hay otro titular que me ha sorprendido. Otra noticia que me ha sorprendido y es que el Seprona viniera aquí al Ayuntamiento a recabar información por una denuncia contra la protectora, justo cuando se estaba produciendo este proceso de adjudicación. Que a mí difícilmente me va a convencer nadie de lo contrario, de que esta denuncia solamente tenía como intención tratar de desacreditar a la protectora, porque las noticias del apoyo ciudadano que estaba recabando esta protectora estaban haciendo incómodo al Partido Popular darle a una empresa, investigada por maltrato animal, la gestión del refugio municipal. Y yo creo, Juan Carlos, que podrías confirmarnos que a lo mejor esa llamada de ¿está el Seprona? Que se ponga, la hizo alguien de esta casa.

Pero bueno, dicho esto, yo creo que mi compañera Gloria ha hecho una afirmación que podríamos compartir la mayoría de los que estamos aquí y hoy es un buen día para rectificar, que no pasa absolutamente nada.

Yo creo que nunca una empresa privada va a poder gestionar un refugio de animales como lo hace una protectora de animales. Nunca, por principio, porque no tiene los objetivos que tiene una protectora de animales, porque no le guía en sus actuaciones la ética que le guía a una protectora de animales y porque mientras unos buscan garantizar el bienestar a costa de perder tiempo y dinero, otros buscan cubrir un servicio para ganar dinero.

Y es imposible. Y por eso yo creo que ninguno de nosotros, cuando estuviéramos en una situación de necesidad, querríamos que la ayuda que recibe o que la asistencia que recibe dependiera del coste y del beneficio de la empresa que se lo presta. Pues yo lo que no quiero para mí, no lo quiero para un animal abandonado. Y al final, cuando uno revisa qué ha pasado en los últimos años con la protectora de València, no hace falta irse muy lejos para demostrar que hay veces que hay lógicas que escapan al mercado y menos mal. Cuando hubo problemas con animales que se quedaron abandonados, desprotegidos con la DANA, la protectora abrió sus puertas para ayudarles pese a que habían perdido uno de sus refugios. Yo estoy seguro que esa asistencia no se habría dado gratis et amore por una empresa privada. Y hay veces que hay cosas que tienen que escapar a la lógica de mercado. Y de la misma manera que yo no acepto que me mercantilicen el coste de una vida cuando se habla de una persona, tampoco quiero que mercantilicen el coste de una vida cuando se habla de un animal abandonado.

Y por eso, yo creo que el verdadero carácter de este gobierno se puede medir también, como se estaba comentando, por cómo se trata a los animales. Yo estoy seguro y lo creo de verdad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Bueno, dicho esto, yo no creo, a pesar de todo esto, que el concejal responsable, ni mucho menos y probablemente nadie del gobierno municipal esté contento con el resultado de esta adjudicación. No lo creo. También creo que tampoco pasa absolutamente nada en algún momento -y todos los hemos cometido- por reconocer un error. Retirar esta adjudicación, volver a trabajar con las protectoras y que de alguna manera todos demostremos que hay en algunas cosas, unas pocas, unos mínimos y probablemente esta sea una de ellas, que podemos ponernos de acuerdo en que no todo tiene un coste."

Sr. Caballero

"Gracias, presidenta.

Señora Tello, llevo mucho tiempo callado, leyendo mentiras, bulos y medias verdades, pero lo último que me esperaba es que usted, precisamente usted, se convirtiera en el altavoz de todos ellos. Y por tanto, le tengo que decir que hasta aquí hemos llegado. Fíjese, si hubo un gobierno que privatizó los centros de acogida de animales, fueron ustedes. Si hubo un gobierno que adjudicó contratos a empresas plaguicidas desde Bienestar Animal, fueron ustedes. Si hubo un gobierno que perjudicó y que denostó la labor de las protectoras, fueron ustedes.

Escúcheme bien. Moción, la firma usted Gloria Tello, propone se inicien los trámites oportunos para contratar a una empresa para gestionar los centros de acogida animales de Benimamet y Nazaret. Esta era su moción, firmada por usted, que dio instrucciones precisas a la Junta de Gobierno Local para decirles que iba a privatizar Benimamet. Y viene usted aquí ahora, hoy, a rasgarse las vestiduras por la municipalización.

Siga escuchándome. Ese acuerdo de Junta de Gobierno local, la que aprueba todo su gobierno cuando estaban gobernando, de 29 de julio, dice: 'Comunicar a Modepran la extinción del convenio de gestión de Benimamet, visto que el servicio va a pasar a prestarse por la empresa que resulte adjudicataria del concurso'. Señora Tello, fue usted y su Junta de Gobierno local la que le dijeron a Modepran que se fuera, que iba a privatizar la gestión del centro de Benimamet y de Nazaret.

Siga escuchándome. Esto es el recurso que interpuso Modepran a su licitación. Le leo los extractos de sus *al·legacions*: 'Los pliegos establecen unas condiciones leoninas que impiden la participación de las asociaciones de bienestar animal. No se ajustan a derecho y es contrario al principio de libre concurrencia'. Con estas palabras Modepran se fue a los tribunales, justamente, a denunciar que sus pliegos y su licitación les dejaba fuera. Y tienen ustedes ahora la poca vergüenza de venir aquí a criticar, en esta moción, que se priman los criterios económicos.

Mire, siga escuchándome, o mejor dicho, escúchese a sí misma. Esta es una moción firmada por usted, el 24 de junio de 2018, cuando se supone que iban a municipalizar los centros de acogida de animales. Dices '*es proposen tres contractacions externes, primer, servei de atenció y recollida de animals abandonats o accidentats en vía pública*'. ¿Sabe a quien adjudican este contrato? ¿Lo sabe? ¿No?¿Lo sabe? A Europea Tratamientos Sanitarios, S.L. Y ¿Sabe a qué se dedicaba esta empresa en ese momento, según el Registro Mercantil?¿Lo sabe? Al control de plagas y a la desratización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Fueron ustedes, los que entregaron desde Bienestar Animal la acogida de los animales abandonados o accidentados en vía pública de la ciudad de València, que ha venido prestando el servicio desde 2018. Fueron ustedes, los que dejaron los animales en manos de empresas plaguicidas y tienen la poca vergüenza ahora de venir aquí a criticar lo que usted hizo en primera persona. Oiga, hay que tener un poco de vergüenza.

Señora Tello, yo lo que le digo es una cosa y se lo repito. Si hay un gobierno que privatizó la gestión de los centros de animales, si hay un gobierno que contrató a empresas plaguicidas para recoger a los animales abandonados y si hay un gobierno que denigró y excluyó a las protectoras, ese fue el gobierno del que usted formaba parte.

Mire, sabe lo que hemos hecho nosotros, lo que nos han dicho los técnicos. Y usted sabe perfectamente que no podíamos continuar con los convenios que han dicho que, además, son irregulares. No se podía continuar con esa ley. Y me dice que no.

Pues fíjese, le vuelvo a decir, que se escuche a sí misma los argumentos que usted misma utilizó en este Pleno, en esta tribuna, en el 27 de abril de 2017. Escúchese, señora Tello, ‘v*olien fer un conveni i es el advocat de la ciutat qui diu que no es pot fer un conveni i que el que hem de fer es licitar y contractar la prestació del servei. Que aço es regix per la llei de contractes i no per un conveni’*. Esas fueron sus palabras, esos fueron sus argumentos en este Pleno señora Tello. Que pena que usted haya pasado de regirse por la ley, por los técnicos y por la verdad, para regirse por la mentira y por la hipocresía. Que pena.

Deje, señora Tello, de mentir, deje de engañar a la gente, deje de engañar diciendo que ustedes iban a municipalizar algo que nunca llegó.

Y lo más importante, hablemos de los animales, qué es lo que más nos importa y comparemos el modelo de gestión con lo que ustedes dejaron en los pliegos. Ustedes pedían dos veterinarios, ahora van a ser seis veterinarios supervisados por los veterinarios municipales. Ustedes con sus pliegos tenían una plantilla de once veterinarios, ahora van a tener treinta y seis profesionales entre categorías de veterinarios, auxiliares, cuidadores, paseadores, etólogos. En sus pliegos no existía la atención psicológica a los animales abandonados. Ahora tienen por obligación los étologos y adiestradores que trabajar con los animales, su estado emocional, el cariño para tratar de apartar el miedo que han sufrido animales que han sido abandonados.

Oiga, el voluntariado se va a impulsar, pero se va a impulsar el voluntariado de verdad y no para sustituir prestaciones contractuales que ustedes utilizaban para ahorrarse los sueldos.

Y mire, Benimàmet sigue abierto -y termino ya con esto-. Sigue abierto con más horario del que tenían antes. Usted misma lo visitó señora Tello y le dijo a los veterinarios municipales que se quedaba mucho más tranquila después de verlo.

Qué lástima, señora Tello, que lástima que no pueda mantener en público lo que dice en privado.

Muchas gracias.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

La presidència obri el segon torn de paraula./*La presidencia abre el segundo turno de palabra.*

Sra. Tello

"Senyor Caballero, jo no vull el mal per a vostè. De fet, no vull que el mal per a ningú. Jo el que vull és el benestar dels animals i a mi em fa moltíssima pena que vosté no haja vist en esta moció una oportunitat, perquè cadascun dels acords que jo li propose són una oportunitat d'eixir d'estar situació insostenible. Cadascuna de les alternatives que vosté em fa no donen resposta a allò que jo li estic proposant per a intentar salvar la integritat dels animals.

Però, és més, em fa moltíssima llàstima que vosté parle ací dient mentides, dient mentides, perquè el que vosté no ha contat és que, gràcies a que aquell concurs va quedar desert, que potser era una intenció que hi havia darrere, gràcies a això, nosaltres vam poder seguir amb la protectora Modepran, amb el servei de voluntariat i amb una nova gestió que consistia en municipalitzar, comptant amb les protectores i el voluntariat. Eixe canvi de rumb permetia continuar amb Modepran, fins que això fora possible, i vosté podria haver continuat, però no va voler.

Jo li recomane, ho he dit abans, l'expedient té més de 2.400 fulls. Jo sé que és molt, però jo li recomane que vosté s'ho mire. Mire-s'ho, perquè no s'ho ha mirat. Mire-s'ho, perquè allí veurà qüestions que poden permetre que vosté rescindisca este contracte. Hi ha moltíssimes irregularitats, que en només dos setmanes i mitja ja s'estan fent palés. Vosté diu que el centre està obert més que abans. Doncs la gent està denunciant per les xarxes que els diumenges el centre està tancat, que per a adoptar un animal n'hi ha que demanar cita prèvia, com si estiguérem en la perruqueria. Açò que és? Açò no passava mai.

Per favor, senyor Caballero, mire's vosté l'expedient que vosté ha signat, llija-se'l, perquè a lo millor ahí troba una oportunitat, d'eixir d'esta situació insostenible que no ajuda a ningú i sobretot, perjudica els animals abandonats d'esta ciutat."

Sr. Sanjuán

"Muchas gracias.

Yo hay una cosa que siempre me sorprende bastante de este Pleno y es que hay muchas veces que utilizamos el argumento de que otra persona supuestamente ha hecho algo, como algo negativo, a la vez que defendemos que yo voy a seguir haciendo lo mismo, que le estoy criticando que hacía antes, o una cosa o la otra.

Si usted cree que lo que hacía la señora Tello, que es lo mismo según usted, yo creo que no es así. Pero según usted, que es lo mismo que esta haciendo usted y le parece muy mal. Usted tendría que salir a decir mira, pues usted iba a privatizarlo y yo lo voy a municipalizar. Yo creo que es mentira. La señora Tello nunca quiso privatizar el servicio, y lo sé de buena tinta, pero si usted piensa que es así, piensa que es algo muy malo. Tendría que hacer justo lo contrario, no salir a decir yo lo hago tan mal como usted. Que es el argumento que usted utiliza reiteradamente cada vez que quiere echarle en cara a un concejal del anterior gobierno cualquier elemento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Al final, hay un escritor, un revolucionario postcolonial que se llama Frantz Fanon, que decía que toda crítica de lo existente implica siempre una solución, y que eso quería decir una libertad. Si a usted le parecía que era muy malo privatizar, ponga una solución. Diga, oye, yo no quiero privatizar la gestión del refugio de animales a una empresa que se dedica al control de plagas porque se hizo en el pasado y me parece muy mal. Pero si a usted le presentan una moción precisamente que le da la posibilidad de hacer eso y la rechaza, estará diciendo que le parece bien. Y entonces no entiendo la crítica a lo anterior y mucho menos entiendo lo que ha hecho usted aquí en el atril.

Al final yo creo que todo se basa en algo mucho más sencillo. Ustedes tienen una desconfianza patológica de lo colectivo. Ustedes no entienden que aquellas cosas que escapan a la lógica de mercado, hay veces y en determinados contextos, que funcionan mejor que las cosas que están dentro de la lógica de mercado. Y usted, sobre el papel, probablemente ahora tendrá establecido que hay más horas de las que habían en el convenio, que era las horas por las que este Ayuntamiento podía obligarle a Modepran a abrir el refugio, pero como Modepran era una protectora que se guiaba por otro tipo de elementos, habrían más horas de las que tenían en convenio y hacían cosas que el convenio no les exigía hacer, como ayudar a animales que estaban afectados por la DANA.

Y cuando se consigue que haya entidades colectivas que presten este tipo de servicios, siempre se obtiene más de lo que está fijado por escrito, y cuando se hace vía contrato, como van a hacer ustedes. Ustedes tendrán que pelear, que con suerte no se obtenga menos de lo que ustedes están pagando por ello.

Y por eso no tiene ningún sentido otorgarle a esta empresa la gestión del refugio de animales. Y creo que lo sabe la señora Tello, que lo sé yo, que lo sabe usted mismo. Lo que pasa es que eso sería reconocer un error, que es una cosa que parece que es tabú en estos momentos, no pasa absolutamente nada. Yo, y se lo digo con sinceridad, si usted rescinde el contrato para que una empresa que está en estos momentos siendo investigada por maltrato animal, se quede el refugio de los animales de València, yo aplaudiré la decisión y lo diré públicamente, porque a mí no me importa darle la razón si usted la tiene. El problema es que a usted no le importa asumir que en un momento, y probablemente pese a usted, se va a hacer una cosa que no entiende nadie, absolutamente nadie que tenga una mínima sensibilidad con el bienestar animal en esta ciudad.”

Sr. Caballero

“Gracias, presidenta.

Señora Tello, ¿Sabe lo que me dijeron los técnicos justo cuando entré por primera vez en la Concejalía de Bienestar Animal? Que los centros de acogida de animales se encontraban en una situación de flagrante ilegalidad. Que los centros de acogida, según los técnicos, los habilitados nacionales, la Asesoría Jurídica municipal, no podían seguir así.

Y creo que no le desvelo nada nuevo cuando le digo esto. No.

Y mire, si yo hubiera sido como ustedes, si hubiera utilizado el manual de Compromís, hubiera cogido todo esto, los expedientes, las mociones, la Junta de Gobierno, las facturas, lo hubiera llevado al juzgado, pero no lo hice e hice exactamente lo contrario. Hablé con usted y he

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

hablado con usted muchas veces durante todos estos años. Y usted lo sabe. Y sabe también que a lo que nos hemos dedicado es a mejorar el bienestar de los animales e intentar pasar página de una herencia envenenada. Es que todo lo que ustedes dicen aquí, oiga ¿Dígame cuál es la fórmula jurídica que ustedes emplean para poder hacer esto? Saben que no es posible.

Pero mire, señora Tello, yo llevo tres años sin intentar convertir esto en un lodazal sino trabajando por el bienestar de los animales. Pero entenderá la profunda decepción que me llevo con ustedes, pues de esto. Y lo segundo es que no pueda estar callado. Lo que piden directamente es que continuemos con una ilegalidad, y yo defiendo la legalidad. Usted no municipalizó nada, usted privatizó. Usted no defendió a las protectoras, usted les comunicó que se tenían que ir porque lo iban a privatizar. Usted adjudicó la recogida de animales abandonados en vía pública en la ciudad de València a una empresa que se dedicaba al control de plagas y la desratización, que ha prestado ese servicio desde 2018. Usted mantuvo unos convenios a sabiendas de la ilegalidad y pese a las advertencias de los técnicos y de los habilitados.

Y lo peor de todo, es que usted hoy aquí dice y pide exactamente lo contrario de lo que usted dijo e hizo cuando era concejal de gobierno.

Mire, escúchese de nuevo, '*hem de regir-nos por unes lleis que diuen que el procés administratiu s'ha de fer exactament com l'hem fet i guanyi qui guanyi eixe concurs el control serà municipal'*. Eso lo dijo usted, y fíjese, yo lo comparto porque ni usted era tan mala cuando licitó el servicio en 2016, ni lo es este gobierno por hacerlo ahora.

Hemos hecho la licitación de la gestión de los centros porque es la única solución jurídica viable y por eso le presentamos esta moción alternativa, para reforzar nuestro compromiso con el bienestar animal. Para que el control, la supervisión de la gestión de los centros sea siempre municipal por parte de nuestros veterinarios. A seguir reforzando los mecanismos de seguimiento, de transparencia y velando por el estricto cumplimiento de los pliegos. A seguir trabajando con las entidades protectoras, las universidades y los colegios profesionales para fomentar la adopción responsable y el voluntariado y el bienestar animal. Y para mantener nuestro compromiso con las inversiones de mejora y modernización de las instalaciones para garantizar la dignidad de los animales que allí se encuentran.

Esta es una propuesta legal. Si votan en contra de esta alternativa estarán dejando muy claro que no les preocupa el bienestar de los animales sino hacer de esto ruido político.

Muchas gracias."

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel Sr. Caballero, delegat de Transparència, Informació, Defensa de la Ciutadania i Benestar Animal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor de 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; voten en contra els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista. En conseqüència, decau la moció original.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Se somete a votación en primer lugar la alternativa suscrita por el Sr. Caballero, delegado de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal, y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los votos a favor de 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; votan en contra en contra los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista. En consecuencia, decae la moción original.

ACORD/*ACUERDO*

"Vista la moción suscrita por la Sra. Robles y la Sra. Tello, portavoz y concejala del Grupo Compromís respectivamente, sobre reversión de la privatización de la gestión de los animales abandonados en los Centros Municipales de acogida de animales abandonados de Benimàmet y Nazaret, y de conformidad con la alternativa suscrita por el Sr. Caballero, delegado de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento con la protección y el cuidado responsable de los animales, impulsando actuaciones que garanticen una atención y unos cuidados dignos en los centros de acogida municipales.

Segundo. Que el Ayuntamiento de València garantice que las actuaciones sanitarias y veterinarias en los centros municipales de acogida de animales de Benimàmet y Avifauna estén supervisadas y coordinadas por los veterinarios municipales asegurando el cumplimiento normativo y los estándares de bienestar animal.

Tercero. Que el Ayuntamiento de València continúe reforzando los mecanismos de seguimiento, transparencia y control público de la gestión de los centros municipales de acogida de animales como ya se viene haciendo, para garantizar una atención adecuada y digna.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de València impulse convenios, programas de colaboración y de voluntariado con las entidades dedicadas al cuidado y protección animal, universidades y colegios profesionales de la ciudad, para fomentar adopción responsable y campañas de concienciación ciudadana.

Quinto. Que el Ayuntamiento de València mantenga su compromiso de mejora e inversión en los centros de Benimàmet y Avifauna, modernizando instalaciones y asegurando espacios adecuados para el desarrollo del servicio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

31	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / *APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 42
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Moció subscrita per la Sra. Robles i la Sra. Coscollà, portaveu i regidora del Grup Compromís respectivament, sobre l'adaptació de València a l'augment de les temperatures, la creació d'espais de refresc i la millora de l'arbratge i les ombres a la Ciutat. *Moción suscrita por la Sra. Robles y la Sra. Coscollà, portavoz y concejala del Grupo Compromís respectivamente, sobre la adaptación de València al aumento de las temperaturas, la creación de espacios de refresco y la mejora del arbolado y las sombras en la Ciudad.*	

MOCIÓ/*MOCIÓN*

"València afronta, un estiu més, la realitat de l'emergència climàtica sense que el govern municipal haja adoptat les mesures necessàries per protegir la salut de la ciutadania. Les projeccions recollides al Pla d'Adaptació al Canvi Climàtic de València (PACCV) indiquen un augment progressiu de les temperatures mitjanes i màximes, més dies d'onades de calor i una disminució significativa de les precipitacions, com ja hem viscut en les darreres setmanes.

Les conseqüències d'açò sobre la salut pública ja no són una previsió de futur, sinó una realitat documentada: segons el sistema de Monitoratge de Mortalitat del Ministeri de Sanitat, durant el període estival de 2025 es van registrar 434 morts atribuïbles a les altes temperatures a la Comunitat Valenciana. L'AEMET confirma que les onades de calor s'han triplicat en freqüència a Espanya en les últimes quatre dècades. La pròpia Organització Mundial de la Salut identifica les piscines i les zones d'aigua com a infraestructures essencials de salut pública durant els episodis de calor extrem, especialment per a la gent gran, la infància i les persones sense recursos per a climatitzar la seua llar.

Al ple de juliol de 2025, el Grup Municipal Compromís va presentar una moció per a adaptar la ciutat a l'augment de les temperatures, proposant un pla de noves piscines d'estiu, la recuperació del Pla d'Arbrat, la creació d'ombres a espais clau de la ciutat i l'extensió dels refugis climàtics als barris.

El govern del Partit Popular i Vox van rebutjar esta proposta i va aprovar la seua pròpia alternativa, que es limitava a "continuar y avanzar con los trabajos de redacción del Plan de Mejora Climática de la Ciudad de València".

En el moment de presentar esta moció, este pla no s'ha presentat al Ple ni a la ciutadania, i no té calendari conegut. Tampoc s'ha construït ni projectat cap piscina municipal nova. No s'ha produït un augment suficient de l'arbrat. No han aparegut els nous tendals anunciats.

Mentre el govern municipal retarda indefinidament les seues obligacions d'adaptació climàtica, es continuen prenent decisions que agreugen el problema en lloc de pal·liar-lo. Com per exemple, la transformació recent que s'ha donat a conèixer del que havia de ser el Jardí de Garcia Lorca en un vial asfaltat és un exemple recent: cada metre quadrat d'asfalt que substitueix una zona enjardinada incrementa l'efecte d'illa de calor urbana, exactament en sentit contrari al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

que recomanen tots els plans d'adaptació climàtica aprovats per esta mateixa institució. Un fet especialment greu a la zona sud de la ciutat, clarament infradotada de zones verdes que contribueix a que es registren any rere any temperatures més altes en eixa part de la ciutat.

Pel que fa a les instal·lacions de bany existents, l'anàlisi de l'oferta municipal per a l'estiu de 2026 mostra que cap piscina municipal de València obri més enllà de les 19:00h en horari laborable, quan a l'agost a la ciutat és habitual que es superen els 35 graus a estes hores. A més, les instal·lacions municipals no obrin fins ja entrat el més de juny, en plena temporada de calor. Casos com el de Natzaret —que tanca durant les hores centrals de major risc tèrmic— o el d'El Palmar i Castellar —que no obrin fins a finals de juny— evidencien que els horaris i calendaris actuals no s'han adaptat a la realitat climàtica ni a les necessitats de la població resident, especialment de qui treballa, de les famílies amb xiquets i de la gent major.

A açò se suma la falta d'ombra a la ciutat. Els patis dels centres educatius i les instal·lacions esportives municipals continuen sense una estratègia decidida de naturalització i creació d'ombra, tot i ser dos dels espais on la infància passa més hores exposades a la calor durant la primavera i l'estiu.

Esta vulnerabilitat davant la calor no és igual per a tota la ciutadania. Les persones sense sostre són un dels col·lectius amb major risc durant les onades de calor, ja que estan als espais urbans amb major exposició al sol, sense accés regular a aigua, ombra o refugi.

Per tot açò, davant la inacció reiterada del govern municipal i la urgència que imposa la realitat climàtica, el Grup Municipal Compromís presenta la següent proposta d'acord:

PRIMER. Adoptar mesures estructurals per a augmentar la resiliència de l'espai públic davant la calor i reduir l'efecte d'illa de calor urbana.

SEGON. Recuperar i actualitzar el Pla d'Arbrat de València, amb la plantació dels escocells buits existents i la incorporació de nou arbrat als carrers i places de la ciutat, i aprovar definitivament el Pla Director de l'Arbrat Urbà de València.

TERCER. Elaborar un pla d'ombra per a totes les instal·lacions esportives i educatives de competència municipal a l'aire lliure, amb instal·lació de pèrgoles, vegetació o altres elements de protecció solar a les grades, zones d'accés i espais d'espera, per a garantir la pràctica esportiva i l'oci en condicions de seguretat durant els mesos de calor.

QUART. Ajustar els horaris i el calendari de totes les piscines municipals d'estiu a la realitat climàtica actual, ampliant l'horari d'obertura fins a les 21:00 hores durant els mesos de juliol i agost, avançant l'obertura matinal a les 10:00 hores, i ampliant la temporada com a mínim de l'1 de juny al 30 de setembre, per tal d'adaptar el servei a les necessitats reals de la ciutadania i a l'evidència de que l'estiu climàtic real a València ja no es correspon amb el calendari tradicional.

CINQUÉ. Aprovar un pla d'emergència climàtica per a les instal·lacions de bany municipals, que active automàticament l'ampliació d'horaris i la gratuïtat o reducció de preus quan l'AEMET declare alerta per onada de calor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SISÉ. Desenvolupar, amb caràcter d'urgència i seguint criteris de necessitat dels barris i salut pública, una xarxa municipal de piscines que garantisca l'accés equitatiu a espais de bany públic a tota la ciutat. Açò implica, d'una banda, un pla per tenir almenys una piscina d'estiu pública en cada districte de la ciutat en el termini de tres anys; i, de l'altra, instal·lar de forma immediata, durant aquest mateix estiu, piscines públiques provisionals i zones d'oci aquàtic en solars municipals als barris actualment infradotats, com Orriols, En Corts, Sant Isidre o l'Olivereta, seguint el model de piscines modulars homologades ja implementat amb èxit per altres administracions valencianes.

SETÉ. Elaborar, en coordinació amb l'àrea de Benestar Social, un protocol de protecció del col·lectiu de persones sense sostre, que incloga com a mínim: la identificació de les zones de la ciutat amb major exposició al risc tèrmic on pernocten persones sense sostre; la formació del personal dels equipaments municipals que actuen com a refugi climàtic per a l'atenció i orientació d'este col·lectiu; i la creació d'una línia de treball estable entre els serveis socials municipals i l'àrea responsable de canvi climàtic i sostenibilitat per a abordar de forma coordinada la protecció d'esta població davant la calor extrema.

HUITÉ. Donar compte al Ple, en el termini màxim de tres mesos, de l'estat d'execució del Pla de Millora Climàtica de la Ciutat de València, aprovat com a alternativa a la moció de Compromís al ple de juliol de 2025, incloent calendari, pressupost i mesures concretes ja implementades, així com de l'estat d'evolució de les mesures aprovades en esta moció."

ESMENES I ALTERNATIVES/*ENMIENDAS Y ALTERNATIVAS*

Alternativa subscrita pel Sr. Mundina, regidor de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica/*Alternativa suscrita por el Sr. Mundina, concejal de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética*:

"Única. Continuar impulsant i desenrotllar accions que es realitzen des de les diferents Delegacions i Servicis Municipals i entitats dependents de l'Ajuntament, en matèria d'adaptació a la calor, emmarcades en l'actualització dels documents de la Missió Climàtica de València com a eix principal de l'estratègia de la ciutat en esta matèria.

Única. Seguir impulsando y desarrollar acciones que se realizan desde las diferentes Delegaciones y Servicios Municipales y entidades dependientes del Ayuntamiento, en materia de adaptación al calor, enmarcadas en la actualización de los documentos de la Misión Climática de València como eje principal de la estrategia de la ciudad en esta materia."

DEBAT/*DEBATE*

La presidència obri el primer torn de paraula./*La presidencia abre el primer turno de palabra*.

Sr. Fuset

"Moltes gràcies.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Mire, vaig a llegir-los dos titulars d'este mateix cap de setmana. El primer és de Las Provincias i diu així: '*Alerta entre la València sénior, veinticinco mayores fallecidos por causes achacables al exceso de temperaturas*'. I un altre, en este cas del Levante: '*Los barrios pobres de València y Horta sufren un bochorno hasta cinco grados más alto que los ricos*'.

De la lectura dels dos podem traure un parell de conclusions. La primera és que les persones majors i les que tenen menys recursos són la població més vulnerable davant d'episodis de calor extrema, que cada dia són més agressius i més freqüents. I dic són i no seran perquè ja està passant. El canvi climàtic ja l'estem patint. La segona conclusió és que és extremadament urgent que este Ajuntament faça alguna cosa, senyora Catalá, este Ajuntament ha d'actuar. Fa temps, de fet, què hauria d'estar fent-ho perquè ser alcaldessa és alguna cosa més que pagar les factures i fer-se fotos, perquè vostés, si volen, poden posar-se un gorret de paper o de paper Albal al cap i sumar-se a eixe terraplanisme climàtic, com el que fa VOX.

Poden discutir si són *galgos* o *podencos* a l'hora de parlar sobre les raons del canvi climàtic i poden anar al bar a fer-se un *carajillo* amb un *palillo* a les dents i dir allò de *siempre ha hecho calor en verano*. Poden fer el que vulguen, però el que no podem fer de cap manera, és exactament el que vostés estan fent. Res, perquè vostés no estan fent res per adaptar València a episodis de calor cada dia més freqüents, cada dia més violents i cada dia més habituals.

Miren, fa un any, Compromís ja va defensar una bateria de propostes per a refrescar València, com la que hui els presentem. I vostès, en aquell moment, van impulsar una de les seues alternatives de *seguir trabajando, bla, bla, bla, bla*, on anunciaven un pla d'acció contra la calor del que *nunca más se supo*. On està?

Senyora Catalá, on estan els arbres que València necessita? Com pot ser que a València es talen més arbres dels que es planten? On estan eixos carrers i places entoldats per a generar ombra? Dels que vosté va parlar i que *nunca más se supo*. Quin sentit té que les poques piscines d'estiu que té València tanquen abans de les set de la vesprada, quan encara fa més de 35 graus? Senyora Catalá, el seu únic pla contra la calor és esperar que arribe l'hivern. I ho fa tancadeta en el seu despatx, amb l'aire a 21 graus, mentre la ciutat està a 40. *Un plan, no un planazo.*

Ja sé que només és una llegenda, però les males llengües deien que María Antonieta va pronunciar això de s*i no tienen pan, que coman pasteles*. Vostés estan només a una ponentà de dir que *si la gente tiene calor, pues que se vaya al chaletito de Campo Olivar, que allí se está muy fresquito*, i a dos daiquiris de dir-li a la gent que si passen calor, pues que s'hen vagen con el *barquito a pasear por el puerto de Jávea*.

Però no, València no és com vostés es pensen, ni tot el món té les mateixes ferramentes per a combatre la calor. Alguna gent, molta més gent de la que vostés es pensen, ni tan sols pot permetre's el luxe d'encendre l'aire condicionat. I no és cap tonteria. Estem parlant d'un problema de salut, un problema que mata i que cada dia ho farà més si no comencem a fer moltes coses i durant molt de temps.

Per això, des de Compromís hui insistim, perquè estem perdent el temps. Front a la seua inacció, tornem a presentar propostes per a refrescar València. I ho fem amb sentit comú, sense PowerPoints ni pensaetes ni eixes arrancades de cavall i parà de burro, que vostés volen

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

acostumar-nos a desgovernar aquesta ciutat. Tres idees clares, tres. Més ombra, més aigua i més pensar la ciutat per a la calor que ja patim.

Més ombra vol dir més arbres, però arbres de veritat, no eixos que vostés pinten als renders, com si fora en la jungla de Jumanji, per a tapar l'asfalt que volen posar on mai han passat els cotxes, on el veïnat vol un parc. Per cert, cinc mil forats buits estan esperant el seu arbre i vostés no el planten. Més ombra vol dir també més tendals on no es poden plantar arbres. Entoldar carrers, perquè caminar en estiu no siga una temeritat.

Més aigua vol dir piscines obertes quan toca, els dies que toca i les hores que toca, no fins a les set, quan encara fan més de 35 graus als nostres carrers. I més aigua vol dir també arribar als barris que no tenen res, per exemple, amb piscines provisionals de temporada, com estan fent ja algunes ciutats. Una forma ràpida i barata d'habilitar zones de bany, què poden fer vostés per menys diners dels que vostés dediquen en un sol mes a publicitat i propaganda.

I tercer, començar a pensar en la calor per a dibuixar la ciutat. No pensar la ciutat per a la foto ni per al turisme. Pensar la ciutat per a gent major, per a xiquets i xiquetes, per a qui treballa al carrer, per a qui no pot fugir al xalet o a l'apartament. Perquè la calor, acabe, no és un debat polític. La calor és una realitat i vostés no estan fent res per a adaptar València a esta nova realitat."

Sra. Valía

"Bueno, pues cuando vienen mociones de ese tipo al pleno hay una reflexión previa que yo creo que es importantísimo hacerse, y es por qué hay tanto problema en aprobar algunas de las cosas que se dicen en la moción, que yo sinceramente creo que debemos estar todos de acuerdo.

Es decir, si una moción dice que queremos aumentar la resiliencia de la ciudad y reducir el efecto de isla de calor, yo entiendo que en eso deberíamos estar todos de acuerdo. Yo entiendo que si queremos que haya más árboles en València, en principio, todo el mundo debe estar de acuerdo. Y así podemos seguir todas las propuestas que hay en esta moción ¿No? Son genéricas, algunas más concretas, pero muchas son genéricas y yo creo que el problema realmente está en que el gobierno de esta ciudad, en este momento, no puede aprobar, por ejemplo, un punto que diga: *adoptar mesures estructurals per a augmentar la resiliència del espai públic davant la calor*.

Este es el problema, y esto no lo hace Vox, que hoy se pasa al pleno tranquilos, sin estrés, ahí están leyendo lo que sea, pero no van a intervenir en ningún punto tranquilamente. Pero es que esto lo ha escrito el Partido Popular. El Partido Popular es el que tiene un problema en aprobar que València sea más resiliente frente al calor. Y este es el verdadero problema que tenemos aquí. Claro, ¿Qué pasa? Que eso entra en contradicción con toda su acción de gobierno, que es poner más asfalto en todas las transformaciones urbanas en las que además ya había proyectos que priorizaban el verde y otro tipo de superficies que no contribuyen al efecto de isla de calor. Pero claro, donde había un corredor verde, ahora plantamos tres carriles con tráfico. Donde había un delta verde, ahora plantamos unos edificios con piscina, pádel y una valla.

Han abortado la renaturalización de vías que ya tenía un proyecto como Ausias March, como la Vía del Puerto. Donde hay una arboleda consolidada en el jardín del Turia, pues la

PENDIENTE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

quitamos y plantamos un Gulliver. Esa es la acción de gobierno del Partido Popular, porque todo lo que yo he dicho son decisiones que ha adoptado el Partido Popular dentro del Gobierno, no VOX. Y eso, yo creo, que es importante.

Pero claro si ante estas olas de calor que tenemos, el gobierno no es capaz, por ejemplo, de comprometerse a abrir las piscinas hasta las nueve durante julio y agosto, pues claro que tenemos un problema, porque eso es algo que yo creo que no sé, ustedes lo ven muy ideologizante, pero es que no es ideologizante abrir las piscinas hasta las nueve de la noche, por ejemplo, o ampliar horarios o ampliar temporada hasta el 30 de septiembre. No entiendo qué ideología tiene tan inaceptable para ustedes alargar la temporada de baño hasta el 30 de septiembre y abrir las piscinas hasta un poco más tarde de lo que están a las siete de la tarde. No lo entiendo.

Realmente creo que el problema es que ustedes tienen un problema real en aprobar este tipo de cosas. Y eso es más grave de lo que parece porque siempre hemos achacado a VOX la parte negacionista y que estaba como arrastrándolas a ustedes al negacionismo del cambio climático. Pero luego vemos que ustedes en el negacionismo del cambio climático están tranquilos, a gusto y bien, metiendo asfalto por todas partes.

Todas las intervenciones de transformación urbana que hacen ustedes son de hace 40 años, son pensadas hace 40 años, desde el PAI del Grao hasta el Corredor Verde. Es que donde meten la mano retrocedemos 20 o 30 años, en cualquier intervención que digan.

Incluso para poner un Gulliver, que a priori no tendría que tener ninguna resistencia vecinal ¿No? Pues donde me voy a poner el Gulliver? donde tengo unos árboles ya consolidados de décadas. Los quito y meto el Gulliver, es que hasta para eso.

Se están atreviendo a tocar incluso el Jardín del Turia que es algo que todos ponemos en valor, que pensamos que es la joya de la ciudad. Es que ustedes quieren tocar el Jardín del Turia para meter el Gulliver y para meter una macro rotonda cuando hagan ustedes -que esperemos poder pararlo- el PAI del Grao. Se atreven incluso a tocar el Jardín del Turia, que es algo que era impensable ya no solamente en la gestión, privatizando la gestión del mantenimiento del jardín del Turia, sino también en tocarlo físicamente. Destruir partes del jardín del Turia para hacer cosas que, desde luego, no es que no aumenten la resiliencia de la ciudad sino que la reducen y bastante.

Claro, ¿Qué es un refugio climático? Aquí hemos debatido muchas veces sobre refugios climáticos y el Sr. Mundina me dice, hombre, no le parece a usted mal que hagamos refugios climáticos y que pongamos fuentes en las bibliotecas y en los centros municipales para que la gente pueda ir a beber agua. No. A mí, por ejemplo, me parece mal que hoy los chorros del Parque Central, donde mucha gente se refugia, porque no todo el mundo tiene una piscina en casa, pues no funcionen ¿Por qué? Por razones de seguridad. ¿Qué seguridad? Transparencia, digan por qué no funcionan.

Pero es que, claro, hay que hacerse a la idea de que hay personas que no tienen aire acondicionado en casa, que no lo pueden encender, que no tienen una piscina donde refrescarse. Y sí, hay gente que baja al Parque Central a refrescarse en los chorros de las fuentes. Sí, muchas personas, más de las que se podía llegar a imaginar, Sra. Gil. Muchas más, porque la València real es más así que como usted piensa, y no pueden irse a una piscina privada tranquilamente

PENDIENTE DE COBRAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VERSIÓN DE APROBADA

ahora cuando acaben el pleno, que lo han pasado ustedes agotador, ¿Verdad? Y después se van a la piscina y se relajan. No, no pueden. Tienen que ir al Parque Central, a los Chorros y no pueden porque están cerrados. Y ese es el problema, que no se comprometen ni a lo mínimo."

Sr. Mundina

"Muchas gracias, presidenta.

Ha hecho más este equipo de gobierno por la adaptación climática de esta ciudad que lo que ustedes han hecho en ocho años. Perdieron una oportunidad fantástica para hacerlo y no lo hicieron. Y además demuestran un desconocimiento porque muchas cosas de las que contiene esta moción ya se están haciendo.

Home, Senyor Fuset, que no hàgem fet res, ara li diré, li aniré resenyant projectes i al menys, segurament, vostè, que apart que te bona didàctica i parla molt bé i de enseguida fa, los ricos y no se que, *es graciós quan intervé. Li demostraré que també nosaltres fem coses, eh, nosaltres fem coses.*

Y señora Valía. Que en el Parque Central hoy, a lo mejor, no estén funcionando los chorros porque se aplique por los técnicos municipales un criterio de seguridad para evitar si puede haber algún brote de legionela. No me diga que ahora después nos vamos a la piscina con el flotador y el patito de Toi a la piscina. No. Hay un tema de responsabilidad.

Pero miren, la adaptación climática de la ciudad no es aprobar planes o ajustar horarios, previamente requiere de un análisis y de medir el impacto real sobre las personas que lo necesitan. Y la inversión de los recursos públicos tiene que centrarse donde converge el calor y la vulnerabilidad. Y eso es precisamente en lo que estamos trabajando, en políticas que sean efectivas y no meramente declarativas, como lo que hacen ustedes.

Proyectos. Tres proyectos de reurbanización en la zona sur, Virgen de los Desamparados, Tres Forques y Fuensanta. Hoy salía también el proyecto de intervención que lleva mi compañero Juan Giner, en Tendentes, casi 5 millones de euros. Oye, pues para hacer un pedido de remodelación y ampliar en 300 metros cuadrados la superficie pública, plantar más de 114 árboles que no existían en esa zona y crear un nuevo jardín, pues creo que no está nada mal. Por cierto, Tendentes, muy cerca de ese Gulliver -que tiene una obsesión usted con el Gulliver- y no se da cuenta de la inversión y el esfuerzo que se va a hacer en remodelar los primeros tramos del Jardín del Turia, que es la joya de lo que tenemos en la ciudad de València. Y ustedes no hicieron nada.

Hablamos de vulnerabilidad. Oiga, el proyecto, que yo sé reconocer que se inició por parte del anterior equipo de gobierno, de las cubiertas -que estaba como estaba y nos está costando Dios y ayuda- de los cementerios para autoabastecimiento de las dotaciones públicas. Fuimos nosotros, fue la alcaldesa la que tuvo la iniciativa de que derivados de los servicios sociales, cuando esté en marcha, se atenderán a más de 850 hogares vulnerables con energía proveniente de placas fotovoltaicas, energía limpia, gratuita y que esas personas que tienen que recibir y que tienen que conectar el ventilador o que tienen que tener climatización en sus casas en verano, lo puedan tener. O las cuatro comunidades energéticas locales donde vamos, sobre cubiertas municipales, a dotar de energía eléctrica totalmente gratuita a personas vulnerables. O, con la

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

financiación europea en el CEIP Ballester Fandos, donde vamos a renaturalizar y a hacer verde el patio y la instalación de una pérgola fotoclimática.

Y bueno, y refugios climáticos, señora Valía y señor de Compromís, *vostès aprovaren la llei en el any 2022, tingueren sis mesos. Sap quants refugis climàtics? Vostès cap*, cero. *Les coses com son*, cero. En el año 2024, este equipo de gobierno 11, en el 2025: 18, este año 39. Trenta-nou/cero.

Estamos ahora en un proyecto de la Generalitat Valenciana que se llama -ya se lo digo y tómense nota- 'Be to clean' y es un proyecto piloto que se está haciendo para que, cuando entre en vigor, podamos establecer en las ciudades itinerarios para desplazarse de un lugar a otro y moverse en olas de calor. En las zonas donde existan más sombras y donde la temperatura sea más agradable y menos húmeda.

PUSDAR, fuentes. Fuentes *per a beure*. PUSDAR, ustedes veintitrés. Nosotros, setenta y siete más once que se van a instalar ahora, ochenta y ocho. Y terminaremos el mandato con ciento catorce y llegaremos casi a doscientas con el plan de infraestructuras críticas, que lo establecimos nosotros.

Y por último, y seguiré después y aprovecho para desearle una pronta y feliz recuperación a la gerente de la Fundación Deportiva Municipal, que *va tindre una caiguda i s'ha fet mal*. Lo digo porque son sombras que se han creado en espacios públicos por la Fundación Deportiva Municipal, más de doscientas obras en veintinueve infraestructuras deportivas.

Y continuaré después, gracias."

La presidència té unes paraules de record i el desig d'una ràpida recuperació per a la gerent de la Fundació Esportiva Municipal.

La presidencia tiene unas palabras de recuerdo y el deseo de una rápida recuperación para la gerente de la Fundación Deportiva Municipal.

La presidència obri el segon torn de paraula./*La presidencia abre el segundo turno de palabra*.

Sr. Fuset

"Moltes gràcies.

Senyor Mundina, ha parlat de vosté d'eixe projecte pel qual vam renunciar a 22,5 milions d'euros de projectes europeus per a rehabilitar edificis i que, al final, han deixat en poca cosa més que canviar les voreres? M'ha paregut que parlava d'això? Fons europeus de Next Generation eren, no?

Bueno, mire, per favor, deixen de repetir vostés que nosaltres van governar huit anys, sí i vostés vint-i-quatre, i ara que? És que ara vostés no estan fent d'oposició, estan governant. Què estan fent vostés? Què ha sigut d'eixa moció alternativa que l'any passat dien que anaven a presentar un pla contra la calor? Quin és eixe pla? Més enllà d'esperar que arribe l'hivern? Quin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

és eixe pla? Perquè clar, es quedaren moltes coses per fer, però és que hi havia amb una direcció i una intenció, que era adaptar València al canvi climàtic. Menys treballar en la València de postal i més treballar en la ciutat de veres, per adaptar-la al canvi climàtic.

I el que passa és que vostés han canviat el rumb, han canviat completament el rumb, han frenat en sec, i a més a més estan fent-nos involucionar, i per això, en compte de parlar de nous jardins, el que fan és que projecten una nova carretera on hi ha ara mateix vies del tren. És a dir, on hi ha vies del tren, on mai han passat els cotxes, vostés volen ficar una nova carretera, per molt que ens venguen dibuixets, dibuixant ahí *la avenida de la clorofila*. Vinga a pintar arbres. Doncs no, la realitat és que vostés volen ficar, en un lloc on va un jardí, volen ficar més cotxes i més asfalt i així no s'adapta la ciutat al canvi climàtic i així no es combat la calor.

I clar, que vosté ve ací a parlar-me de refugis climàtics? Entre els refugis climàtics estan les biblioteques. Em pot dir vosté quines biblioteques estan obertes de vesprada o en agost? Per l'amor de Déu, però si no faig altra cosa que contestar a opositors i estudiants que es queixen dels horaris que tenen les biblioteques. Està molt bé, que hàgem aconseguit obrir les biblioteques 24 hores durant un parell de setmanes, però en juliol i en agost, com es poden tancar tantes biblioteques i durant tant de temps?

Parlem de piscines? Però si l'única cosa que vostés van fer és tancar la piscina de la Marina, que funcionava i era ben barata. Parlem dels horaris de les piscines com a refugi climàtic? Quin sentit té que no ampliem els horaris de les piscines, que a les set ja no fa calor? A les sis i mitja que tanca alguna de les piscines municipals. Volem horaris de piscina, no d'oficina, horaris de piscina.

Parlem, per exemple, d'altres projectes com els *toldos*, on estan eixos *toldos* que vosté va dir que ficarien? On estan? En moltes altres ciutats governades també pel Partido Popular, són habituals i freqüents. On estan? Són ràpids, són barats, són econòmics, podien ficar-los en un parell de setmanes. Encara estan a temps. *Apruebe* esta moció i fique eixos *toldos*.

En definitiva, parlem de propostes concretes. A vostés els fa molta gràcia el de les piscines portàtils. No ho sé, serà perquè vostés tenen tots un *adosado con piscina*. *Pues* mire, no passa absolutament res, hi ha altres ciutats que estan ficant piscines desmuntables de temporada, en solars, en jardins, en tots els barris. Una manera econòmica, eficient. En dos setmanes podrien tindre piscina, com a mínim, en cadascun dels nostres districtes. I no és *ninguna* ocurrència, és una solució efectiva i barata per acostar solucions que puguen refrescar els valencians i valencianes.

En definitiva, més ombra, més aigua, adaptar la ciutat i refugis de veritat, amb horaris de veritat que estiguen prop de la gent i que estiguen sobretot oberts."

Sra. Valía

"Claro señor Mundina, usted dice de lo que pone ahí, muchas cosas las estamos haciendo. Todas. Por eso hay tanto problema en aprobarlas, porque como las hacen todas. No sé.

Las pérgolas, ¿habla de las pérgolas que se han colocado de forma que no tapan el sol? Y se lo digo como experiencia propia porque fuimos allí a algún polideportivo municipal a jugar

PENDIENTE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nuestros hijos al fútbol y estábamos todos buscando la sombra. Y es que la sombra da detrás de la grada, con lo cual o tiene sombra o no ves el partido. ¿Hablamos de esas sombras?

Habla usted de Tendetes y Virgen de los Desamparados, donde había 22 millones de euros de proyectos de fondos europeos para rehabilitar, no solamente la calle, que es lo que ustedes van a hacer, lo que se ve. Se lo llevo diciendo en todos los puntos, prácticamente en los que ha intervenido, el maquillaje, lo que se ve. En Tendetes no van a cambiar el alcantarillado, por ejemplo, en Virgen sí, pero en Tendetes no, no le toca.

Pero había fondos europeos a los que ustedes renunciaron y servían, entre otras cosas, para mejorar la eficiencia energética de las viviendas de muchas personas que no pueden pagarse ellos una reforma integral de los edificios para mejorar la eficiencia energética.

Y habla usted de combatir la vulnerabilidad energética con los excedentes de las comunidades energéticas locales donde se instalan placas en edificios municipales. Eso siempre fue así. De hecho, hubo un debate para la Ley de Les Corts, donde se debatía sobre cuál era la distancia máxima a la que se permitía consumir los excedentes, porque precisamente estaba siempre pensando en que los excedentes de esas comunidades energéticas y de esas placas se iban a utilizar para combatir la vulnerabilidad energética de las familias que viven alrededor de esos edificios. Por lo tanto, siempre se pensó así. No es una idea suya fantástica.

Y claro, salir aquí a decir que ustedes están haciendo mucho y poner de ejemplo el CEIP Ballester Fandos, donde tienen una pérgola reutilizada. Y donde ustedes, que tanto piensan en los colegios y en la gente y en la vulnerabilidad, han rechazado de plano poner climatización en los colegios y en los centros de mayores de la ciudad de València. Centros municipales, refugios climáticos. Que esos sí que están abiertos los centros municipales, muchos de ellos que llevan a las personas mayores cuando los tienen que utilizar. Pero es que ustedes rechazan de plano la climatización en colegios, en centros municipales, rechazan proyectos de dinero europeo, financiación europea íntegra para rehabilitar viviendas y que la gente pueda vivir mejor en sus casas.

Rechazan todo de plano porque no se lo creen. Y tanto es así que ustedes pretenden adaptar València al calor. Ya hasta han renunciado a hablar de cambio climático, ustedes. Además, la señora Paula Llobet y yo la he escuchado en alguna intervención fuera de València y ella hablaba siempre de cambio climático y se esforzaba por dar una impresión y una imagen de que el Partido Popular aquí sí que podía hablar de cambio climático y que los negacionistas eran los demás. Y resulta que ahora ya es el calor, porque el cambio climático no existe. Ustedes ya no hablan de cambio climático.

Señor Mundina, si tuviese usted intención de hacer algo de lo que pone aquí, no tendría ningún problema en aprobarlo, porque desde luego hacerlo no lo están haciendo.”

Sr. Mundina

“Gracias, presidenta.

No, nosotros no negamos el cambio climático ni hacemos ningunos esfuerzos por decir que no existe. Eso se lo digo yo.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y seguiré con proyectos. ¿Saben cuántos árboles han plantado en esta temporada por el Servicio de Parques y Jardines? Casi 800 en la temporada, desde octubre hasta el mes de mayo que los están plantando. Eso supone que el 92% de los alcorques de esta ciudad tiene su arbolito.

Piscinas, los campeones. Piscina de Benimàmet doce personas. El logro doce personas en una piscina o ustedes -que creo que el tema está judicializado- *que no construïren cap piscina. Se deixen construir en el terme municipal de València, en el municipi veí, Alboraia, una piscina perquè la gaudisquen els d'Alboraia. Molt bé. El balanç és molt bo. Me pareix fantàstic.*

Y dicen ustedes lo de los horarios, pero si los horarios y las fechas de las piscinas que tenemos son los mismos del año 2022, que si se cogen en las estadísticas de veranos calurosos, es uno de los mayores veranos que hubo en el año 2022. Y tenemos exactamente los mismos que ustedes. Por no citar todo lo que se está haciendo desde *Benestar* Social, con mi compañera Marta Torrado, en la apertura extraordinaria de los espacios para atención de personas sin hogar, en los centros extraordinarios de Atención de Emergencias Sociales o en las actuaciones que lleva a cabo el servicio del SAUS.

Miren, el señor Fuset ha leído o creo que *ha fet una ressenya d'un periòdic. I jo també, de un medi de comunicació, d'ací, de la ciutat de València. Crec que és d'ahir i és una editorial. I dic un paràgraf. Diu,* 'No basta con plantar árboles, no basta con avenidas verdes. Hay que realizar trabajos pensando en la gente y donde existe la vulnerabilidad'. *I tot el que els acabem de dir són informes, són projectes que estem portant endavant on més falta fa. No estem dient qüestions que es fan en un altre terme municipal. Es fan ací a València. I ho torne a repetir, el objectiu és millorar la qualitat de vida de les persones, i sobretot de les persones que més pateixen.*

Y usted, señora Valía, le ha salido de la chistera. Se ha sacado eso del excedente. No es excedente. Lo que producen las placas fotovoltaicas se destina una parte para autoconsumo y se decide otra parte, como lo hemos puesto en las comunidades energéticas locales que van a utilizar cubiertas municipales, que tienen que reservar un 15 % para hogares vulnerables. No son excedentes, es producción.

Y ustedes no hicieron nada. Así es que creo que tienen una oportunidad magnífica para aprobar la moción alternativa que les hemos planteado, que yo creo que se ajusta a los proyectos que estamos realizando en la ciudad."

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel Sr. Mundina, delegat de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor de 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; voten en contra els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista. En conseqüència, decau la moció original.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Se somete a votación en primer lugar la alternativa suscrita por el Sr. Mundina, delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética, y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los votos a favor de 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; votan en contra en contra los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista. En consecuencia, decae la moción original.

ACORD/*ACUERDO*

"Vista la moció subscrita per la Sra. Robles i la Sra. Coscollà, portaveu i regidora del Grup Compromís respectivament, sobre l'adaptació de València a l'augment de les temperatures, la creació d'espais de refresc i la millora de l'arbratge i les ombres a la Ciutat, i de conformitat amb l'alternativa subscrita pel Sr. Mundina, delegat de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Continuar impulsant i desenrotllar accions que es realitzen des de les diferents Delegacions i Servicis Municipals i entitats dependents de l'Ajuntament, en matèria d'adaptació a la calor, emmarcades en l'actualització dels documents de la Missió Climàtica de València com a eix principal de l'estratègia de la ciutat en esta matèria.

Vista la moción suscrita por la Sra. Robles y la Sra. Coscollà, portavoz y concejala del Grupo Compromís respectivamente, sobre la adaptación de València al aumento de las temperaturas, la creación de espacios de refresco y la mejora del arbolado y las sombras en la Ciudad, y de conformidad con la alternativa suscrita por el Sr. Mundina, delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Únic. Seguir impulsando y desarrollar acciones que se realizan desde las diferentes Delegaciones y Servicios Municipales y entidades dependientes del Ayuntamiento, en materia de adaptación al calor, enmarcadas en la actualización de los documentos de la Misión Climática de València como eje principal de la estrategia de la ciudad en esta materia."

32	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-C2305-2026-000001-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Moció subscrita per la Sra. Llobet, delegada de Turisme, Innovació i Captació d'Inversions, sobre suport a la candidatura de València com a Capital Europea de la Innovació 2027. *Moción suscrita por la Sra. Llobet, delegada de Turismo, Innovación y Captación de Inversiones, sobre apoyo a la candidatura de València como Capital Europea de la Innovación 2027.*	

MOCIÓ/*MOCIÓN*

"València tiene vocación de ciudad innovadora, tecnológica, emprendedora, a la vez que abierta, sostenible, integradora y centrada en los vecinos que la forman. Una ciudad que entiende la innovación y la tecnología no como un fin en sí mismo, sino como una herramienta para

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fortalecer los servicios públicos, impulsar el desarrollo económico y afrontar los grandes retos urbanos y sociales del siglo XXI.

Esta visión de ciudad innovadora consolidada a través de décadas, se ha fortalecido mediante una apuesta decidida por la innovación, la transformación digital, el emprendimiento innovador, la colaboración público-privada y la participación activa en las principales iniciativas europeas en materia de innovación urbana.

En este contexto, València ha impulsado múltiples iniciativas estratégicas orientadas a consolidar una cultura de innovación urbana abierta, colaborativa y centrada en la resolución de retos públicos. Entre ellas destacan la estrategia València Innovation Capital, la Ordenanza Reguladora del Sandbox Urbano de València como instrumento pionero para la experimentación de soluciones innovadoras en entornos reales, el programa GovTech València para fomentar la colaboración entre el sector público y las empresas más innovadoras, el impulso de la Compra Pública de Innovación, los Binomios Universidad-Ciudad como mecanismo de transferencia de ciencia y conocimiento para generar soluciones a retos urbanos, el desarrollo del Enclave Tecnológico Urbano como espacio de atracción de talento, empresas y proyectos innovadores, los múltiples convenios establecidos para el fomento de la innovación, los programas de apoyo al emprendimiento innovador y las numerosas iniciativas y proyectos financiados por la Unión Europea que han permitido posicionar a València como un referente en la experimentación, validación y escalado de soluciones innovadoras con impacto social, económico y ambiental.

Estas iniciativas han contribuido a consolidar en València un ecosistema de innovación sólido, diverso y altamente colaborativo, integrado por universidades, centros de investigación, institutos tecnológicos, empresas emergentes, corporaciones, entidades sociales, administraciones públicas y ciudadanía. La cooperación entre estos actores ha permitido generar conocimiento, atraer talento, impulsar el emprendimiento innovador y desarrollar soluciones con impacto real en la sociedad, convirtiendo a València en un laboratorio urbano de referencia para la experimentación, validación y despliegue de innovaciones al servicio del bien común. En 2025, la ciudad ha superado los 200 millones de euros de inversión en startups, ha alcanzado más de 20.000 empleos cualificados y cuenta con cerca de 1.700 empresas innovadoras activas. Además, el Ayuntamiento de València ha movilizado más de 40 millones de euros en impacto económico asociado a proyectos de innovación, con un retorno medio de 3,8 euros por cada euro público invertido.

En definitiva, Valencia es hoy, gracias al esfuerzo de toda la ciudad, una referencia europea de ciudad innovadora que ejemplifica y demuestra que la tecnología es el cómo y el ser humano el porqué.

El 5 de mayo de 2026, la Comisión Europea lanzó la 12ª edición de los Premios Capital Europea de la Innovación (iCapital Awards). Se trata de un premio de reconocimiento anual otorgado a las ciudades europeas que mejor promueven la innovación en sus comunidades.

En Europa, se estima que para 2050 casi el 85 % de los europeos vivirá en ciudades. La capacidad de las ciudades para absorber esta creciente demanda de servicios y consumo de recursos será clave para garantizar su sostenibilidad y la innovación juega un papel destacado para dar soluciones al reto y a las complejidades sociales que se derivan del mismo. Cada vez más ciudades se están convirtiendo en laboratorios de innovación e impulsando iniciativas

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ciudadanas para encontrar soluciones a desafíos económicos y sociales como el uso eficiente de los recursos, la digitalización, el crecimiento sostenible o la cohesión social. Las ciudades innovan para un futuro mejor, reforzando el bienestar de los vecinos.

iCapital Awards premia a aquellas ciudades europeas que tienen el valor suficiente para abrir sus prácticas de gobernanza a la experimentación y ampliar los límites de la tecnología en beneficio de su ciudadanía.

Los premios en la Categoría Capital Europea de la Innovación 2027 en la que puede competir Valencia (ciudades de más de 250.000 habitantes), contará con:

- 1 ciudad ganadora: que será nombrada Capital Europea de la Innovación 2027 y recibirá un premio de un millón de euros. El premio está dedicado a reconocer las prácticas innovadoras de la ciudad ganadora, elevar su nivel internacional, y mejorar su capacidad como una ciudad modelo ampliamente reconocida para innovación urbana.
- 2 ciudades finalistas: las dos ciudades clasificadas en 2ª y 3ª lugar, con las prácticas de innovación más disruptivas que generen un impacto destacado, recibirán un premio de 100 000 euros cada una.

Además del premio en metálico, el galardón ofrece una gran visibilidad gracias al renovado interés público y a una mayor cobertura mediática. Asimismo, todos los ganadores y finalistas son invitados a formar parte de la red de antiguos alumnos de iCapital. Se trata de un club prestigioso donde se reúnen para compartir conocimientos, debatir retos comunes y colaborar en la búsqueda de soluciones.

Los criterios de adjudicación de la Capital Europea de la Innovación de 2027 son los siguientes:

- Criterio 1. Experimentación
- Criterio 2. Escalado
- Criterio 3. Creación de ecosistema
- Criterio 4. Expansión
- Criterio 5. Visión innovadora de la ciudad
- Criterio 6. Derechos de los ciudadanos

La ciudad de Valencia cuenta con una consolidada experiencia de participación y éxito en el iCapitalAwards adquirida en las ediciones de 2020 y 2022. La candidatura de la ciudad de Valencia consiguió superar con éxito todas las fases competitivas del proceso de evaluación y fue reconocida en sendas ediciones entre las ciudades europeas más innovadoras alcanzando el pódium y recibiendo un premio económico acumulado de 200.000 €.

En resumen, la ciudad de València consolida una trayectoria de décadas situada a la vanguardia europea de la innovación, la tecnología y el emprendimiento tecnológico gracias a la acción coordinada desde:

- Un sector público innovador y emprendedor que ha sido capaz de Impulsar una estrategia integral de innovación urbana a través de València Innovation Capital, incorporando la innovación como herramienta transversal para mejorar los servicios públicos, generar

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

oportunidades económicas y dar respuesta a los principales retos de la ciudad. Con instrumentos pioneros de innovación pública y nuevos modelos de colaboración entre la administración y el ecosistema innovador, favoreciendo la transferencia de conocimiento y la generación de soluciones innovadoras, facilitando su incorporación a la gestión pública y movilizando capacidades tecnológicas y empresariales para responder a retos estratégicos de la ciudad.

- Un ecosistema empresarial dinámico y competitivo, integrado por startups, pymes innovadoras, empresas tecnológicas y grandes corporaciones que contribuyen activamente a la transformación de la ciudad y al desarrollo de soluciones con impacto social, económico y ambiental.
- Un sistema de conocimiento de excelencia, formado por universidades, centros de investigación e institutos tecnológicos de referencia nacional e internacional, que generan talento, capacidades científicas y transferencia de conocimiento hacia la sociedad y el tejido productivo.
- Una sociedad civil participativa y comprometida, junto con una amplia red de entidades sociales, culturales y ciudadanas que contribuyen a identificar retos, cocrear soluciones y favorecer una innovación centrada en las personas.

Todo ello ha permitido consolidar en València un ecosistema de innovación sólido, diverso y altamente colaborativo, reconocido por su capacidad para conectar conocimiento, emprendimiento, tecnología y políticas públicas.

La ciudad se ha convertido en un entorno de referencia para la experimentación, validación y despliegue de soluciones innovadoras con impacto real en la ciudadanía, situándose entre las ciudades europeas más avanzadas en innovación urbana.

València reúne las capacidades, la experiencia, el ecosistema y la visión necesarios para aspirar nuevamente al reconocimiento de Capital Europea de la Innovación 2027 y proyectar internacionalmente un modelo de ciudad innovadora, abierta, sostenible e integradora al servicio de los vecinos.

Por lo expuesto, de conformidad con la moción presentada, el Pleno del Ayuntamiento de Valencia otorga el apoyo a la candidatura de Valencia como Capitalidad Europea de la Innovación (iCapital Awards) promovida por la Comisión Europea en su edición de 2027."

DEBAT/*DEBATE*

La presidència obri el primer torn de paraula./*La presidencia abre el primer turno de palabra.*

Sra. Llobet

“Muy buenas tardes a todos. Muchísimas gracias.

Hoy traemos a este Pleno el que todos apoyemos la candidatura de València como capital europea de la Innovación, porque efectivamente, desde este equipo de gobierno tenemos el firme compromiso de situar a València como un *hub* tecnológico de innovación de referencia, no solo en el Mediterráneo, sino en Europa y en todo el mundo.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por eso hoy no solo defendemos una candidatura, lo que defendemos es un modelo de ciudad y lo hacemos con el firme compromiso de que efectivamente este Ayuntamiento quiere ser un actor más de este ecosistema de innovación.

Tenemos las mejores universidades. Somos la ciudad con más *startups* por habitante de España. Tenemos los mejores institutos tecnológicos, tenemos las mejores aceleradoras, tenemos un enclave tecnológico de referencia que es el de La Marina. Tenemos, por tanto, el talento y tenemos un Ayuntamiento totalmente volcado para que efectivamente València sea referente en este ámbito.

Y desde luego, los datos dicen que vamos por el buen camino. Lo primero que hicimos es crear una gran área de innovación y aglutinamos las tres diferentes delegaciones, que en ese momento tenían competencias en innovación, en una sola área que depende directamente de Alcaldía para tener ese impulso, ese liderazgo y que efectivamente la innovación impregne todas las diferentes delegaciones y servicios de este Ayuntamiento.

Y lanzamos una estrategia *València Innovation Capital*. Una estrategia que nació de un proceso de gobernanza participativa con todo el ecosistema innovador de la ciudad, donde nos posicionamos en los sectores, donde somos fuertes y donde tenemos una hoja de ruta clara para seguir avanzando en este sentido.

Y los datos nos dicen, como decía, que efectivamente vamos por el buen camino. Hemos, en apenas dos años, invertido cerca de 17 millones de euros. Lo que ha movilizado más de 61 millones hacia el ecosistema, por tanto, 3 euros y medio por cada euro invertido.

Además, Valencia en tan solo dos años ha pasado a ser la tercera área innovadora de España, solo por detrás de Madrid y de Barcelona y superando a otras áreas como por ejemplo Bilbao, Pamplona o Zaragoza. También en el ranking de ciudades de atracción de talento hemos escalado 52 posiciones hasta el puesto número 21, por detrás de Londres, como ciudades más atractivas.

También grandes empresas han pensado en Valencia. Hemos atraído, solo desde *Investing, València*, 73 empresas tecnológicas que han creado 3.500 empleos en nuestra ciudad y han supuesto una inversión de más de 400 millones de euros. Además, el ecosistema está más fuerte que nunca. Tenemos ya más de 1700 empresas innovadoras que suponen 20.000 empleos cualificados para la ciudad.

Por tanto estamos, como decía, en un momento espectacular, poniendo en marcha iniciativas que están posicionando a València en el ámbito global, como nuestro *sandbox* urbano, que es una referencia, uno de los más potentes de toda Europa, donde recibimos solicitudes de esa colaboración público privada para desarrollar, para implementar la innovación en nuestras calles, en nuestros edificios, no solo del ecosistema valenciano, sino propuestas de toda Europa y del resto del mundo. Estamos con una estrategia muy potente, *València Innovation Alliance*, donde queremos además codearnos con los grandes *hubs* tecnológicos del mundo.

PENDIENTE DE APROBAR

Yo misma vengo de Silicon Valley la semana pasada, donde tuvimos una agenda muy potente con todas las empresas que a día de hoy están liderando la Inteligencia Artificial, porque queremos trabajarla desde primera fila, porque queremos anticiparnos, porque queremos buscar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

los proyectos y no esperar a que lleguen. Y es importante estar trabajando de la mano de todas las empresas que están liderando este ámbito a nivel mundial.

Estamos también apoyando a sectores que son claves, como el sector de los semiconductores y de la fotónica, porque es un sector absolutamente fundamental en la era digital del que se nutren muchos otros sectores, como el de emergencias, como defensa, como el de movilidad, y por tanto, estamos apoyando con un convenio que antes pues no existía y que pensamos que es muy importante para, efectivamente, posicionar a València en un ámbito que es muy importante.

Hemos declarado La Marina como enclave tecnológico. Estamos trabajando con todas las empresas que están allí para, efectivamente, seguir atrayendo talento y seguir generando oportunidades.

Porque cuando hablamos de innovación, al final, siempre entendemos la innovación como una innovación con impacto, como una innovación que mejora la vida de las personas, que mejora nuestros barrios, que mejora nuestros vecinos. Ese es el objetivo y lo que queremos es que València sea una ciudad de oportunidades. Queremos que si estamos formando a los mejores porque tenemos las mejores universidades aquí en València, pues esos jóvenes puedan desarrollar aquí su carrera profesional.

S’incorpora a la sessió i a la presidència la Sra. Alcaldessa.

Se incorpora a la sesión y a la presidencia la Sra. Alcaldesa.

Por tanto, numerosas iniciativas a las que se suman otras desde el propio Ayuntamiento, como la propia digitalización. Avanzar en la digitalización de todos los servicios como la compra pública innovadora. Por primera vez ya tenemos presupuesto para hacer compra pública innovadora y para que este Ayuntamiento compre innovación. Por tanto, creo que estamos en una buena posición de partida para liderar un proyecto que nos puede posicionar aún más si cabe en Europa.

Yo lo que les pido es que nos apoyen. Nosotros entendemos esta candidatura, como decía, como una candidatura de ciudad, no solo como una candidatura del Ayuntamiento. La estamos trabajando con todo el ecosistema innovador que están aportando todos sus *inputs* para que esta candidatura pueda quedar en muy buena posición. Y yo creo que es muy importante que aquí todos los grupos políticos la apoyemos para, efectivamente seguir avanzando en una ciudad de vanguardia, en una ciudad líder, en una ciudad de oportunidades, que estoy segura que es lo que todos queremos.

PENDIENTE DE APROBAR

Muchas gracias.”

Sr. Mateo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

“Buenos días.

Apoyamos la candidatura a Capital Europea de la Innovación, como no podía ser de otra forma, y lo hacemos por convicción, por responsabilidad y por una idea muy clara. Y es que cuando València compite en Europa desde sus fortalezas, gana la ciudad.

València puede aspirar a ser capital europea de la innovación, porque durante años se ha entendido que la innovación es una política pública y así debe ser considerada, no como un escaparate tecnológico, sino como una herramienta para mejorar la vida de la gente, los servicios públicos, atraer talento, generar empleo cualificado y resolver retos urbanos.

No estamos ante un punto de partida, sino ante una nueva etapa de un camino que viene de lejos. Un camino construido durante años por el conjunto de la ciudad, por sus universidades, sus centros de investigación, centros tecnológicos, por sus empresas, por sus *startups*, por las entidades sociales y también por las entidades públicas que han creído en la innovación como una política útil para la ciudadanía.

Durante los últimos años se consolidó la manera de entender la innovación que compartimos plenamente. La tecnología no puede ser un fin en sí mismo. La innovación tiene sentido cuando mejora la vida de las personas, cuando permite prestar mejores servicios, cuando genera oportunidades económicas y cuando mejora la sostenibilidad en la ciudad de València. Por eso es importante reconocer el trabajo acumulado, el *sandbox* urbano, la compra pública de innovación, el enclave tecnológico, los convenios con el ecosistema y con el tejido empresarial, los programas de apoyo al emprendimiento innovador, los proyectos europeos que han permitido validar y desarrollar soluciones en esta propia ciudad. Y todo eso no es solo una lista de nombres, es una estructura de ciudad. Es la demostración de que cuando la administración pública se abre a la innovación, a la colaboración público privada, a la universidad y al tejido productivo, València avanza, y avanza mejor cuando lo hace con una visión compartida, con continuidad institucional y con ambición.

València ya fue reconocida en las elecciones de 2020 y 2022, incluso llegamos a tocar podio como ciudad innovadora. Esa experiencia debe servirnos ahora y nos va a servir para presentar una candidatura mejor, con más fuerza y con más confianza. Por tanto, nuestro voto favorable no es solamente una decisión estética, sino una exigencia al gobierno municipal, porque apoyamos la candidatura y pedimos que se construya con memoria, con participación y que podamos participar realmente todos.

Una candidatura que represente València debe sentir que todo el mundo forma parte de ella. Así es como realmente tenemos opciones, no solo como ciudad, sino como parte del tejido de la innovación, y aquí coincido con Paula, en que podemos realmente alzarnos con este título. Tenemos todo para hacerlo, también la experiencia.

Si el objetivo es representar a València en Europa, el proceso también debe representar a València. Nuestro grupo estará ahí para apoyar la proyección internacional de esta ciudad, de nuestro sector innovador. Y confirmar que las candidaturas se presentan con documentos, pero que las capitales innovadoras se construyen con políticas sostenidas en el tiempo. Así que vamos a ello.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gracias.”

Sr. Fuset

“Moltes gràcies.

Moltes gràcies Paula Llobet per complir amb la seua paraula i, tal com es va anunciar en aquella festa del Corpus, portar a Ple esta moció perquè tots els grups poguérem mullar-nos i sumar-nos, òbviament, a esta capitalitat de la innovació. Com no pot ser d'una altra manera, perquè és un projecte que he sentit com a propi. Tant és així que, com ja s'ha dit, este és un projecte que ve de llarg, que ve de lluny. Un projecte, que ha de ser un projecte de ciutat, no només un projecte d'equip de govern, ni tan sols l'Ajuntament. Un projecte de ciutat que ha d'implicar a molts agents socials i que, per tant, si no ho vam aconseguir a la primera, tampoc a la segona, serà a la tercera i serà a la quarta, o serà les vegades que faça falta, perquè el que hem de fer, sobretot, és incidir en el camí. En este cas, crec jo, que el més important és eixe camí, eixe camí que ens força a buscar l'excel·lència en la innovació, a fer de la innovació una via, una via per a donar solució a tots els problemes, a tots els reptes que té esta ciutat i per tant, com no pot ser d’una altra manera, Compromís està on estava, que és donant suport.

Ara, sí que vaig a precisar que açò no és un xec en blanc. És a dir, açò no és un xec en blanc, per exemple, perquè vostés es dediquen a pagar les birres als nòmades digitals. És a dir, crec que açò no va dins de la capital de la innovació. Cuidado, perquè a més a més hem de parlar d'un fenomen que té moltes cares, és molt polièdric i els nòmades digitals són també aquells que venen després a llogar un pis, per un preu que els valencians i valencianes no poden pagar i pugen els preus del lloguer. Per tant, crec que l'Ajuntament no està ací per a pagar-los les birres. Cuidado, perquè una cosa és atraure talent i una altra cosa és incidir en això.

I açò tampoc no és un xec en blanc per a, d'alguna manera, donar barra lliure en les despeses dels viatges que es fan des de Las Naves, des de la Fundació de Las Naves. Perquè vostés no han volgut respondre al requeriment que hem fet de Compromís, per a conéixer quants diners s’estaven gastant en eixos viatges. El Síndic els ho ha demanat i vostés no han respost. I ojo, no, no vaig a qüestionar, sobretot sense les dades, si eixos viatges són d'utilitat o no, que segurament ho seran, no tinc per què sospitar-ho. Però el que sí que vaig a lamentar, òbviament, és que un govern municipal no treballe des de la transparència.

En definitiva, volem que esta capital mundial, esta capital europea de la innovació, siga una oportunitat, no un problema afegit i, per tant, una oportunitat que deixe una petjada que deixe un llegat en la ciutat. Una oportunitat que no perdem, com vam perdre, per desgràcia, la de la Capital Verda Europea, recordeu?, que va passar sense més pena que glòria i que, com s'ha vist, pues no ha deixat eixe poso que pensàvem que era necessari per a esta ciutat.

Volem una capital de la innovació, que no parle només de tecnologia. Ho hem parlat en alguna ocasió, senyora Llobet. La innovació és tecnologia, però no només tecnologia, perquè el destinatari de les nostres polítiques és o haurien de ser les persones. No són els xips, són les persones i, per tant, hem de parlar també d'innovació social, com ja li hem recordat en més d'una ocasió i que, per desgràcia, hui encara no ho han fet.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En definitiva, i acabe, perquè em vaig comprometre a ser breu. Tot el suport per a este projecte, un projecte que ve de llarg, un projecte que estic convençut que acabarà sent una realitat. I sobretot, disfrutem del camí, més enllà de si ho aconseguim en esta ocasió o si hem d'esperar encara una vegada més, disfrutem del camí, esforcem-nos per fer de la innovació la nostra bandera, la nostra realitat. Molt més enllà d'eslògans i propaganda perquè la innovació siga una aliada, com dic, i no un problema.

Moltes gràcies."

La presidència obri el segon torn de paraula./*La presidencia abre el segundo turno de palabra*.

Sra. Llobet

“Tal y como habíamos hablado no voy a seguir con el debate porque yo creo que estamos todos de acuerdo y estoy encantada de que vayamos a apoyar esta moción.

Lo único, que como usted ha hecho una referencia al tema de los viajes. Mis viajes están en el portal de transparencia. Luego, son absolutamente transparentes, públicos y tiene toda la información detallada y lo puede ver en la página web sin ningún tipo de problema.

Y en cuanto al resto, pues Las Naves maneja un presupuesto muy importante de fondos europeos. Tenemos muchísimos técnicos, a lo mejor estamos hablando de una cantidad importante. Entonces, yo entiendo que o bien los estarán preparando o bien si usted quiere acercarse a Las Naves para poder verlos allí *in situ* y que en todos los expedientes no hay ningún tipo de problema, porque además están todos financiados con fondos europeos auditados y estamos encantados de compartirlo.

Lo único que entiendo que por la cantidad ingente de proyectos europeos que llevamos y de viajes que hacen los técnicos día a día, pues probablemente es por eso que sea más fácil a lo mejor que se acerque y pueda verlos allí. Los míos ya le digo que están colgados y no hay ningún problema para que pueda acceder a ellos y cualquier consulta estoy a su disposición.”

Sr. Fuset

“Molt breument, simplement per explicar, ja que ha tingut eixa referència.

Bueno, jo celebre que siga així, però és que vosté s'ha negat dos vegades ja a donar les dades sobre les dietes i els viatges de Las Naves. Dos vegades, una a una pregunta d'este regidor, i dos al Síndic de Greuges, amb un informe. Escolta, si algú té algun dubte, li ho passe, el tinc en el mòbil i li ho puc passar per WhatsApp.

Un informe de l'Ajuntament dient que no té per què donar eixes dades, perquè és molta faena i no té perquè donar-les a este regidor que els parla. Això és el que li ha dit, en resposta oficial signada per vostè, al Síndic de Greuges. Per tant, òbviament, ja li ho he dit, jo no tinc perquè sospitar que hi haja res roïn en eixos viatges i segurament que tinguen tot el retorn que vosté vullga dir. Però la realitat és que vostés, senyors de Partit Popular, senyora Pablo Llobet,

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

s'ha negat dos vegades a donar les dades sobre els viatges que fa en Las Naves, tant vosté, com la resta del seu equip. I, per tant, en un exercici de transparència, crec que seria bo, com pareix que finalment farà, que els done. Per tant, jo el convide a respondre al Síndic, en este tercer requeriment que el faça, i d'eixa manera pues podrem donar per tancat eixe tema.

Per la resta, torne a repetir, perquè jo crec que és la intenció, crec que és bo que es demostre que són capaços d'arribar a acords, nosaltres arribem moltes vegades a acord quan es parla d'innovació. No fan soroll estos acords. Moltes vegades la crispació té molt més ressò mediàtic o en les xarxes socials o en els mitjans del que tenen els acords, però també en este tema són capaços d'arribar a acords, òbviament, des de la nostra diversitat.

Torne a repetir, que la capital de la capital de la innovació siga una oportunitat, no un problema i remem tots i totes a favor.

Gràcies."

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/*ACUERDO*

"De conformidad con la moción suscrita por la Sra. Llobet, delegada de Turismo, Innovación y Captación de Inversiones, sobre apoyo a la candidatura de València como Capital Europea de la Innovación 2027, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo siguiente:

València tiene vocación de ciudad innovadora, tecnológica, emprendedora, a la vez que abierta, sostenible, integradora y centrada en los vecinos que la forman. Una ciudad que entiende la innovación y la tecnología no como un fin en sí mismo, sino como una herramienta para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fortalecer los servicios públicos, impulsar el desarrollo económico y afrontar los grandes retos urbanos y sociales del siglo XXI.

Esta visión de ciudad innovadora consolidada a través de décadas, se ha fortalecido mediante una apuesta decidida por la innovación, la transformación digital, el emprendimiento innovador, la colaboración público-privada y la participación activa en las principales iniciativas europeas en materia de innovación urbana.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este contexto, València ha impulsado múltiples iniciativas estratégicas orientadas a consolidar una cultura de innovación urbana abierta, colaborativa y centrada en la resolución de retos públicos. Entre ellas destacan la estrategia València Innovation Capital, la Ordenanza Reguladora del Sandbox Urbano de València como instrumento pionero para la experimentación de soluciones innovadoras en entornos reales, el programa GovTech València para fomentar la colaboración entre el sector público y las empresas más innovadoras, el impulso de la Compra Pública de Innovación, los Binomios Universidad-Ciudad como mecanismo de transferencia de ciencia y conocimiento para generar soluciones a retos urbanos, el desarrollo del Enclave Tecnológico Urbano como espacio de atracción de talento, empresas y proyectos innovadores, los múltiples convenios establecidos para el fomento de la innovación, los programas de apoyo al emprendimiento innovador y las numerosas iniciativas y proyectos financiados por la Unión Europea que han permitido posicionar a València como un referente en la experimentación, validación y escalado de soluciones innovadoras con impacto social, económico y ambiental.

Estas iniciativas han contribuido a consolidar en València un ecosistema de innovación sólido, diverso y altamente colaborativo, integrado por universidades, centros de investigación, institutos tecnológicos, empresas emergentes, corporaciones, entidades sociales, administraciones públicas y ciudadanía. La cooperación entre estos actores ha permitido generar conocimiento, atraer talento, impulsar el emprendimiento innovador y desarrollar soluciones con impacto real en la sociedad, convirtiendo a València en un laboratorio urbano de referencia para la experimentación, validación y despliegue de innovaciones al servicio del bien común. En 2025, la ciudad ha superado los 200 millones de euros de inversión en startups, ha alcanzado más de 20.000 empleos cualificados y cuenta con cerca de 1.700 empresas innovadoras activas. Además, el Ayuntamiento de València ha movilizado más de 40 millones de euros en impacto económico asociado a proyectos de innovación, con un retorno medio de 3,8 euros por cada euro público invertido.

En definitiva, Valencia es hoy, gracias al esfuerzo de toda la ciudad, una referencia europea de ciudad innovadora que ejemplifica y demuestra que la tecnología es el cómo y el ser humano el porqué.

El 5 de mayo de 2026, la Comisión Europea lanzó la 12ª edición de los Premios Capital Europea de la Innovación (iCapital Awards). Se trata de un premio de reconocimiento anual otorgado a las ciudades europeas que mejor promueven la innovación en sus comunidades.

PENDIENTE DE APROBAR

En Europa, se estima que para 2050 casi el 85 % de los europeos vivirá en ciudades. La capacidad de las ciudades para absorber esta creciente demanda de servicios y consumo de recursos será clave para garantizar su sostenibilidad y la innovación juega un papel destacado para dar soluciones al reto y a las complejidades sociales que se derivan del mismo. Cada vez más ciudades se están convirtiendo en laboratorios de innovación e impulsando iniciativas ciudadanas para encontrar soluciones a desafíos económicos y sociales como el uso eficiente de los recursos, la digitalización, el crecimiento sostenible o la cohesión social. Las ciudades innovan para un futuro mejor, reforzando el bienestar de los vecinos.

iCapital Awards premia a aquellas ciudades europeas que tienen el valor suficiente para abrir sus prácticas de gobernanza a la experimentación y ampliar los límites de la tecnología en beneficio de su ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los premios en la Categoría Capital Europea de la Innovación 2027 en la que puede competir Valencia (ciudades de más de 250.000 habitantes), contarán con:

- 1 ciudad ganadora: que será nombrada Capital Europea de la Innovación 2027 y recibirá un premio de un millón de euros. El premio está dedicado a reconocer las prácticas innovadoras de la ciudad ganadora, elevar su nivel internacional, y mejorar su capacidad como una ciudad modelo ampliamente reconocida para innovación urbana.
- 2 ciudades finalistas: las dos ciudades clasificadas en 2ª y 3ª lugar, con las prácticas de innovación más disruptivas que generen un impacto destacado, recibirán un premio de 100 000 euros cada una.

Además del premio en metálico, el galardón ofrece una gran visibilidad gracias al renovado interés público y a una mayor cobertura mediática. Asimismo, todos los ganadores y finalistas son invitados a formar parte de la red de antiguos alumnos de iCapital. Se trata de un club prestigioso donde se reúnen para compartir conocimientos, debatir retos comunes y colaborar en la búsqueda de soluciones.

Los criterios de adjudicación de la Capital Europea de la Innovación de 2027 son los siguientes:

- Criterio 1. Experimentación
- Criterio 2. Escalado
- Criterio 3. Creación de ecosistema
- Criterio 4. Expansión
- Criterio 5. Visión innovadora de la ciudad
- Criterio 6. Derechos de los ciudadanos

La ciudad de Valencia cuenta con una consolidada experiencia de participación y éxito en el iCapitalAwards adquirida en las ediciones de 2020 y 2022. La candidatura de la ciudad de Valencia consiguió superar con éxito todas las fases competitivas del proceso de evaluación y fue reconocida en sendas ediciones entre las ciudades europeas más innovadoras alcanzando el pódium y recibiendo un premio económico acumulado de 200.000 €.

En resumen, la ciudad de València consolida una trayectoria de décadas situada a la vanguardia europea de la innovación, la tecnología y el emprendimiento tecnológico gracias a la acción coordinada desde:

- Un sector público innovador y emprendedor que ha sido capaz de impulsar una estrategia integral de innovación urbana a través de València Innovation Capital, incorporando la innovación como herramienta transversal para mejorar los servicios públicos, generar oportunidades económicas y dar respuesta a los principales retos de la ciudad. Con instrumentos pioneros de innovación pública y nuevos modelos de colaboración entre la administración y el ecosistema innovador, favoreciendo la transferencia de conocimiento y la generación de soluciones innovadoras, facilitando su incorporación a la gestión pública y movilizando capacidades tecnológicas y empresariales para responder a retos estratégicos de la ciudad.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Un ecosistema empresarial dinámico y competitivo, integrado por startups, pymes innovadoras, empresas tecnológicas y grandes corporaciones que contribuyen activamente a la transformación de la ciudad y al desarrollo de soluciones con impacto social, económico y ambiental.
- Un sistema de conocimiento de excelencia, formado por universidades, centros de investigación e institutos tecnológicos de referencia nacional e internacional, que generan talento, capacidades científicas y transferencia de conocimiento hacia la sociedad y el tejido productivo.
- Una sociedad civil participativa y comprometida, junto con una amplia red de entidades sociales, culturales y ciudadanas que contribuyen a identificar retos, cocrear soluciones y favorecer una innovación centrada en las personas.

Todo ello ha permitido consolidar en València un ecosistema de innovación sólido, diverso y altamente colaborativo, reconocido por su capacidad para conectar conocimiento, emprendimiento, tecnología y políticas públicas.

La ciudad se ha convertido en un entorno de referencia para la experimentación, validación y despliegue de soluciones innovadoras con impacto real en la ciudadanía, situándose entre las ciudades europeas más avanzadas en innovación urbana.

València reúne las capacidades, la experiencia, el ecosistema y la visión necesarios para aspirar nuevamente al reconocimiento de Capital Europea de la Innovación 2027 y proyectar internacionalmente un modelo de ciudad innovadora, abierta, sostenible e integradora al servicio de los vecinos.

Por lo expuesto, de conformidad con la moción presentada, el Pleno del Ayuntamiento de Valencia otorga el apoyo a la candidatura de Valencia como Capitalidad Europea de la Innovación (iCapital Awards) promovida por la Comisión Europea en su edición de 2027."

33	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / *APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-89SOC-2026-000015-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Moció subscrita pel Sr. Sanjuán i la Sra. Valía, portaveu i regidora del Grupo Socialista respectivament, sobre el corredor verd. *Moción suscrita por el Sr. Sanjuán y la Sra. Valía, portavoz y concejala del Grupo Socialista respectivamente, sobre el corredor verde.*	

PENDIENTE DE APROBAR

MOCIÓ/*MOCIÓN*

"Hace cuarenta años València tuvo que decidir qué hacer con el antiguo cauce del Turia. Frente a quienes defendían convertirlo en una autopista urbana, la ciudadanía valenciana logró que aquel espacio se transformara en un gran jardín. Aquella decisión cambió para siempre la ciudad y hoy el Jardín del Turia es uno de los mayores símbolos de València, un pulmón verde, un eje de convivencia y una referencia internacional de recuperación urbana.

Ahora València vuelve a encontrarse ante una decisión de ciudad de una trascendencia similar. El soterramiento de las vías ferroviarias en el sur abre una oportunidad histórica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

convertir el espacio liberado en un gran Corredor Verde que conecte barrios, cosa la ciudad, reduzca contaminación, mejore la salud pública y genere un nuevo eje de convivencia equiparable, por su importancia urbana, a un segundo Jardín del Turia.

El anterior gobierno progresista impulsó un concurso de ideas para diseñar ese gran eje verde sobre el espacio que dejarán las vías del tren. La propuesta respondía a una visión de futuro: sustituir una barrera ferroviaria por un parque lineal, un espacio de encuentro y una infraestructura verde al servicio de los barrios del sur y el conjunto de la ciudad.

Esa es también la reivindicación mayoritaria de las asociaciones vecinales agrupadas en la Plataforma Corredor Verd, que han defendido de forma clara que el futuro espacio debe ser un corredor verde sin tráfico de paso. La ciudadanía no está pidiendo una avenida maquillada con arbolado, sino un verdadero parque lineal. No está pidiendo trasladar la lógica de los coches al espacio liberado por el tren, sino aprovechar una oportunidad única para ganar ciudad, salud, seguridad, sombra, espacio público y calidad de vida.

Sin embargo, el actual gobierno municipal ha decidido ir en la dirección contraria. La alcaldesa María José Catalá ha presentado una planta viaria del futuro bulevar García Lorca que introduce tráfico privado en el corredor y que convierte una oportunidad de renaturalización urbana en una nueva vía de circulación para vehículos.

Lo más grave no es únicamente que el gobierno municipal quiera meter coches en el Corredor Verde. Lo más grave es que pretende hacerlo utilizando un estudio de movilidad como coartada técnica para justificar una decisión política tomada de antemano.

El estudio de movilidad presentado por el gobierno municipal no analiza con neutralidad todas las opciones posibles. Al contrario, selecciona las alternativas que interesan al propio gobierno, deja fuera otras opciones viables y construye un marco de análisis orientado a concluir que el Corredor Verde sin tráfico privado de paso no es posible. Es decir, el estudio no sirve para decidir libremente el mejor modelo de ciudad, sino para vestir de informe técnico la imposición de una planta viaria ya decidida.

PENDIENTE DE APROBAR

El gobierno municipal afirma que la opción de Corredor Verde provocaría el colapso de la calle San Vicente. Pero esa conclusión depende directamente de las hipótesis que se introducen en la simulación. Y el estudio parte de hipótesis incompletas, sesgadas y, en algunos casos, obsoletas.

Uno de los ejemplos más evidentes es la utilización de datos de tráfico de Giorgeta que no responden a la realidad que existirá tras la finalización de la actual reurbanización. El estudio toma como referencia cifras de tráfico superiores a los 60.000 vehículos diarios, cuando la nueva sección de Giorgeta, con eliminación de carriles, reducirá necesariamente esa capacidad y ese volumen de tráfico. Por tanto, se está utilizando una fotografía antigua para justificar una decisión futura.

Esto no es un detalle menor. Si la principal excusa para descartar el Corredor Verde es que la calle San Vicente podría asumir demasiado tráfico, resulta imprescindible que la simulación incorpore los datos reales derivados de la nueva sección de Giorgeta y Pérez Galdós. No hacerlo distorsiona el resultado y permite presentar como inevitable una conclusión que no lo es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 p1cQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Lo mismo ocurre con otras variables que el estudio no incorpora. La simulación no contempla el impacto de la aplicación efectiva de la Zona de Bajas Emisiones, la implantación de estacionamiento para residentes en los barrios de la ciudad, la reducción del tráfico de paso, la mejora del transporte público, la ampliación de la red ciclista o los cambios de comportamiento asociados a una transformación urbana de esta magnitud.

Todas estas medidas reducirían la presión del tráfico privado sobre San Vicente y sobre el entorno del futuro Corredor Verde. Sin embargo, el gobierno municipal las deja fuera, porque introducirlas en el modelo alteraría sustancialmente las conclusiones del estudio.

El resultado es un estudio de movilidad tramposo en su planteamiento: no compara todas las alternativas posibles, no trabaja con todos los datos relevantes y no incorpora todas las políticas públicas que deben formar parte de la movilidad futura de València. Se presenta como una herramienta objetiva, pero en realidad funciona como una excusa para justificar que el gobierno municipal quiere mantener el tráfico privado en García Lorca.

Además, el propio estudio evidencia que, incluso sin introducir todas estas variables, la calle San Vicente no colapsaría necesariamente con una alternativa de Corredor Verde si recuperase la sección viaria anterior a la Dana. Por tanto, existen opciones para desarrollar el Corredor Verde sin tráfico privado de paso y sin provocar el colapso que el gobierno municipal utiliza como argumento central.

De hecho, la propia propuesta final del gobierno municipal demuestra una cuestión fundamental: basta con aumentar la capacidad de entrada en sentido norte por la calle San Vicente para evitar el supuesto colapso. Y eso puede hacerse sin introducir tráfico privado en el Corredor Verde.

Existen, al menos, dos alternativas que deberían haberse estudiado y que el gobierno municipal ha excluido deliberadamente, que incluyan el corredor verde.

La primera alternativa consiste en aplicar exactamente la misma sección propuesta por el gobierno municipal en la calle San Vicente, con dos carriles de vehículo privado en sentido norte y un carril bus, pero ordenar el sentido sur por la Carrera de Malilla en lugar de introducirlo por el bulevar García Lorca. Esta solución permitiría mantener la funcionalidad viaria necesaria sin sacrificar el Corredor Verde.

PENDIENTE DE APROBAR

La segunda alternativa consiste en aplicar igualmente en la calle San Vicente la sección propuesta por el gobierno municipal, con dos carriles de vehículo privado en sentido norte y un carril bus, manteniendo además el carril en sentido sur, trasladando el carril bici al Corredor Verde. Esta opción permitiría evitar la introducción de tráfico privado de paso en García Lorca, resolver la movilidad de San Vicente y reforzar el carácter verde, ciclista y peatonal del nuevo eje.

Estas y otras alternativas no han sido analizadas porque el gobierno municipal sabe que podrían demostrar que el Corredor Verde sin coches es posible. Su exclusión no responde a una razón técnica, sino a una decisión política: evitar que la ciudadanía pueda comparar escenarios reales y comprobar que hay soluciones compatibles con la movilidad y con un gran parque lineal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El gobierno municipal ha planteado un falso dilema: o coches por García Lorca o colapso en San Vicente. Pero ese dilema es artificial. Existen alternativas técnicamente razonables y urbanísticamente mejores, que permiten preservar el Corredor Verde sin tráfico privado de paso.

Por eso, la decisión sobre el futuro del Corredor Verde no puede depender únicamente de un estudio de movilidad parcial. Menos aun cuando ese estudio analiza unas alternativas sí y otras no, utiliza datos desactualizados y omite variables que cambiarían los resultados.

La movilidad es importante, pero no es el único criterio. En un proyecto de esta envergadura deben pesar también los informes de contaminación atmosférica, ruido, salud pública, seguridad vial, accesibilidad universal, perspectiva de género, infancia, emergencia climática, renaturalización urbana y cohesión social. Y todos esos informes deben analizar todas las alternativas, no solo las que interesan al gobierno municipal.

El gobierno municipal no puede presentar como decisión técnica lo que en realidad es una decisión política. No puede utilizar un estudio incompleto para imponer una planta viaria cerrada. No puede decir que escucha a los vecinos y vecinas mientras descarta las alternativas que defienden. Y no puede confundir participación ciudadana con presentar en una reunión una decisión ya tomada.

València tiene ante sí una oportunidad única para crear un gran eje verde en el sur de la ciudad. El gobierno municipal debería estar trabajando para hacerla posible, no para buscar informes que justifiquen llenarla de coches.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de València adoptar las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PENDIENTE DE APROBAR

PRIMERA.- Que se incorpore al estudio de movilidad del futuro Corredor Verde/Bulevar García Lorca el análisis específico, completo y comparado de, como mínimo, las siguientes alternativas:

a) Configuración de la calle San Vicente con dos carriles de vehículo privado en sentido norte y un carril bus, derivando el sentido sur por la Carrera de Malilla y manteniendo el futuro Corredor Verde sin tráfico privado de paso.

b) Configuración de la calle San Vicente con dos carriles de vehículo privado en sentido norte, un carril bus y mantenimiento del carril en sentido sur, trasladando el carril bici al Corredor Verde y evitando la introducción de tráfico privado de paso en el Corredor verde.

SEGUNDA.- Rehacer o completar las simulaciones de movilidad incorporando datos actualizados de tráfico derivados de la nueva sección de Giorgeta y Pérez Galdós tras su reurbanización, así como escenarios que contemplen la aplicación efectiva de la Zona de Bajas Emisiones, la implantación de estacionamiento para residentes, la reducción del tráfico de paso, la mejora del transporte público y la ampliación de la movilidad ciclista y peatonal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERA.- No adoptar ninguna decisión definitiva sobre la planta viaria del Corredor Verde/Bulevar García Lorca hasta que se elaboren e incorporen a la toma de decisiones informes específicos sobre contaminación atmosférica, ruido, salud pública, seguridad vial, accesibilidad universal, perspectiva de género, infancia, emergencia climática, renaturalización urbana y cohesión social de los barrios afectados.

CUARTA.- Realizar un verdadero proceso participativo con las asociaciones vecinales, la Plataforma Corredor Verd, las entidades sociales, los colegios profesionales, los centros educativos, los colectivos de movilidad, las asociaciones de comerciantes y el conjunto de los barrios afectados, antes de remitir cualquier planta viaria cerrada al equipo redactor del proyecto.

QUINTA.- Instar al gobierno municipal y a la Generalitat Valenciana a dejar de bloquear el nombramiento de los consejeros y consejeras de la Sociedad Parque Central Alta Velocidad 2003 que corresponde proponer a las administraciones accionistas, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la sociedad y desbloquear los trámites necesarios para avanzar en el Corredor Verde y en el conjunto de actuaciones vinculadas al soterramiento ferroviario."

ESMENES I ALTERNATIVES/*ENMIENDAS Y ALTERNATIVAS*

Alternativa subscrita pel Sr. Carbonell, regidor de Mobilitat, Espaci Públic i Policia Local/ *Alternativa suscrita por el Sr. Carbonell, concejal de Movilidad, Espacio Público y Policía Local*:

"Continuar la tramitación del expediente relativo a la urbanización del Paseo García Lorca incorporando la propuesta binaria como planta viaria sin perjuicio de las modificaciones que se puedan derivar de las alegaciones que presenten las asociaciones vecinales y restantes entidades y particulares."

INTERVENCIONS CIUTADANES/*INTERVENCIONES CIUDADANAS*

PENDIENTE DE APROBAR

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'article 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, als representants de les entitats cíviques que així ho han sol·licitat mitjançant escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació. :

Antes de dar comienzo al debate, la presidencia concede el uso de la palabra, por cinco minutos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana y la disposición adicional primera del Reglamento Orgánico del Pleno, a las entidades ciudadanas que así lo hayan solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la corporación.

José Rafael Jiménez Pérez (AVV Malilla Nova)

"Muchas gracias, señora alcaldesa. Señores y señoras concejales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En primer lugar, queremos agradecer la oportunidad de intervenir en un asunto tan importante como el futuro Paseo García Lorca. Para algunos puede ser un debate urbanístico más, pero para los vecinos de Malilla supone una decisión que va a marcar el barrio durante muchos años.

Nuestra Asociación nació con una idea muy sencilla, defender los intereses de Malilla, escuchar a los vecinos y aportar una visión constructiva. Siempre hemos intentado hacerlo desde el diálogo, con propuestas y dejando de lado el ruido y los enfrentamientos, que muchas veces poco tienen que ver con la realidad que vivimos en el barrio.

En las últimas semanas hemos seguido con atención el debate de este proyecto y queremos dejar una cosa clara. Los vecinos de Malilla queremos una València más verde. Queremos más árboles, más espacios para caminar, mejores conexiones peatonales y ciclistas, más lugares de convivencia y una ciudad más amable. Pero también queremos un barrio que funcione. Porque una cosa es diseñar un proyecto sobre un plano y otra cosa muy distinta es la realidad diaria que nosotros vivimos. Malilla lleva muchos años soportando obras, cambios, soluciones provisionales y por eso creemos que cualquier transformación debe mejorar la vida de los vecinos, no complicarla.

Nuestra principal preocupación está relacionada con la movilidad, especialmente con la posibilidad de convertir la carretera Malilla en una en una vía de sentido único. Sinceramente, creemos que sería una decisión errónea. Carretera Malilla es el eje principal del barrio, en ella se concentran servicios esenciales como un centro de salud, un colegio, farmacias, supermercados y numerosos comercios. Limitarla a un sentido único obligaría a los vecinos a realizar recorridos más largos, concentrarían tráfico en otras calles como Ingeniero Joaquín Benlloch y acabaría generando más circulación, más ruidos, más atascos, más contaminación. No creemos que esa sea la mejor solución para un barrio que ya soporta una importante presión sobre su movilidad.

PENDIENTE DE APROBAR

Por eso pensamos que este debate no debe plantearse como una elección entre movilidad y zonas verdes, el verdadero reto es conseguir ambas cosas. Una ciudad más verde, sin aislar barrios y empeorar la vida cotidiana de que los habitan.

Valoramos positivamente que el planteamiento actual del Paseo García Lorca busque precisamente ese equilibrio, apostando por un gran espacio verde, peatonal y ciclista, pero manteniendo las conexiones necesarias para garantizar una movilidad razonable. Nos parece un buen punto de partida. Aunque todavía queda mucho trabajo por hacer seguiremos el desarrollo del proyecto para que siga contando con la voz de los vecinos.

También queremos aprovechar esta intervención para hablar del presente. Mientras debatimos el futuro de Malilla los vecinos seguimos sufriendo las consecuencias de las obras de ADIF, ruido, polvo, suciedad, camiones a todas las horas, ocupación del espacio público y molestias continuas. Entendemos la importancia de esas obras pero también creemos que deben ejecutarse con más información, más limpieza y más respeto para quien convivimos cada día en ellas.

Queremos agradecer a Jesús Carbonell, a Julia Climent, que hayan atendido nuestras quejas y que estén trabajando para mantener una reunión con la dirección de las obras. Porque

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

estamos convencidos que con el apoyo del Ayuntamiento y el diálogo es la mejor forma de solucionar estos problemas.

En definitiva, hemos venido a trasladar un mensaje muy sencillo. Queremos una Malilla más verde, mejor conectada y con mayor calidad de vida. Queremos una transformación importante pero que no suponga más tráfico, más dificultades para movernos o un mayor aislamiento del barrio.

Como nos dijo la alcaldesa en una de sus visitas queremos una Malilla que siga creciendo con sentido, ese también es el compromiso que esperamos mantener entre todos.

Desde Malilla seguiremos defendiendo únicamente aquello que consideramos mejor para el barrio. Apoyaremos las medidas que beneficien a Malilla y nos opondremos a las que puedan perjudicarla, independientemente de quien las propongan.

Muchas gracias.”

María Cecilia Ramírez Martínez (Associació Cuidem la Raïosa)

“Buenos días, señora alcaldesa. Señoras y señores concejales.

Comparezco hoy en nombre de la Associació Vecinal Cuidem la Raïosa, barrio que pertenece al Distrito Jesús y que junto con el resto de barrios del sur de Valencia sentimos que una vez más se está decidiendo sobre nuestro futuro sin contar con nosotros. Y eso es precisamente lo que queremos denunciar la falta de una participación real de la ciudadanía en una decisión que marcará València durante generaciones.

Hace más de un año, y tras varias reuniones con el Ayuntamiento, se nos aseguró que podríamos participar activamente en la definición del modelo de planta viaria tras el soterramiento de las vías. Esa participación nunca ha llegado. El antiguo corredor ferroviario no es un espacio cualquiera, es una oportunidad histórica. Y lo digo con verdadero conocimiento de la situación.

PENDIENTE DE APROBAR

Hace 60 años que vine a vivir a la Raïosa. Tenía entonces 6. Y cuando tenía 12, vi cómo se levantaba un muro al final de mi calle, Amparo Iturbi, y se instaló una pasarela para los peatones y se construyó el puente de Georgieta para los coches. Nos separaron del barrio de Malilla, que en aquel momento empezaba a crecer. Durante décadas, los trenes dividieron nuestros barrios. Teníamos más cerca los colegios y los institutos al otro lado de las vías que en nuestro lado pero ir hasta allí era menos accesible, recordar que ni siquiera teníamos rampa en la pasarela. Algunas familias vieron como sus hijos se iban a Malilla, y pese a estar a unos metros de distancia, ver a sus nietos era una odisea.

Hoy que las vías van a desaparecer tenemos la posibilidad de unir los barrios, de crear espacios para las personas. Sin embargo, la propuesta municipal pretende sustituir unas vías del tren por una nueva barrera de tráfico que, según se nos presenta, introduce una calzada nueva de tránsito con 27.000 coches al día y creando micro jardines separados por asfalto. Incumpliendo así sus propios criterios de actuación para el bulevar García Lorca. Cambiar trenes por coche. Ruido ferroviario por ruido del tráfico. Contaminación por más contaminación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y creemos sinceramente que ese no es el modelo de ciudad que necesita València en el siglo XXI. Nos preguntamos qué sentido tiene seguir priorizando el vehículo privado cuando todas las ciudades europeas avanzan justamente en la dirección contraria, Avanzan priorizando el uso del transporte público, de la bicicleta y de zonas peatonales sin tráfico. ¿Esta es la València que queremos dejar a nuestras generaciones futuras? Sois vosotros los que decidís aquí pero en la calle hay una generación más joven que se abre camino en bicicleta. Y lo digo porque veo a mi hija y a sus amigos como usan la bici de forma habitual.

No solo hablamos de una zona verde, se está decidiendo aquí sobre emergencia climática, salud pública, calidad del aire, zona de bajas emisiones. No podemos defender unas políticas de reducción del tráfico en unos barrios mientras se proyecta una nueva infraestructura para atraer más vehículos a otros.

Porque no sé si lo habéis pensado, pero cuando habláis de dar salida a los coches de las viviendas nuevas que se van a construir, en realidad estas viviendas van a tener su salida natural por la calle San Vicente y por la carrera Malilla. Sin embargo, vamos a crear un flujo de tráfico intenso desde Pérez Galdós-Georgieta y desde Péris y Valero, que confluirán en el bulevar García Lorca con salida, por ahí, desde otras partes de la ciudad. Y la forma de salir de València, desde ahí no es por donde nunca han circulado coches. ¿O es que nos estamos olvidando de que existe la calle San Vicente, Carteros, Gaspar Aguilar y por el otro lado Malilla, Joaquín Benlloch y Ausias March? Trabajemos esas vías y decidamos si tienen que tener dos direcciones o una o EMT. Pero no saquéis de nuestras calles las líneas de autobuses. Leed las observaciones que os vamos a aportar y dadle una *pensaeta*, por favor.

Pero además, existe una cuestión de justicia territorial. La Raïosa es uno de los barrios con menor superficie de zonas verdes por habitante de toda València. Mientras otros barrios disfrutan desde hace décadas de grandes jardines, nosotros seguimos aquí esperando. Y precisamente ahora que podemos corregir ese desequilibrio histórico, se nos propone dedicar parte del espacio a más calzadas para el tráfico. Un gran corredor verde no es un lujo, es una inversión en salud, bienestar, convivencia y en calidad de vida. Los árboles reducen la temperatura, ya se ha dicho aquí, mejoran la calidad del aire, disminuyen el ruido y hacen nuestras ciudades más habitables. València tiene la suerte de contar con uno de los mejores ejemplos del mundo el Jardín del Turia, nuestro orgullo. Dentro de unos años también podríamos sentirnos orgullosos de este corredor verde o podríamos lamentar haber perdido una oportunidad irrepetible. La decisión está en sus manos.

PENDIENTE DE APROBAR

Por eso hoy no pedimos privilegios, pedimos equilibrio. Pedimos que se escuche a quienes vivimos allí. Pedimos que antes de adoptar una decisión definitiva se abra un verdadero proceso de participación ciudadana para decidir juntos el futuro de este espacio. Y pedimos que el antiguo corredor ferroviario deje definitivamente de ser una frontera y se convierta en un gran eje verde que conecte los barrios del sur. Porque las ciudades que ponen a las personas en el centro son las ciudades que mejor funcionan. Y se os recordará por los jardines que hagáis, no por las carreteras.

Muchas gracias.”

Francisco Marín Agulleiro (Associació Veïnal del Barri Sant Marcel·li)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Muchas gracias.

Ustedes justifican con sus proyectos, de espaldas a la ciudadanía, la necesaria asistencia de las autoridades vecinales. Hoy nos sentimos como la aldea gala de Astérix, rodeados de tráfico de alta densidad circulatoria y con poca expectativa de que esto mejore.

Sus aportaciones urbanísticas parecen sacadas en vez de regreso al futuro, de regreso al pasado. El urbanismo del siglo XXI no va por ahí, va por pacificar el tráfico y renaturalizar.

Desde San Marcelino se tiende la sensación de ninguneo, abandono, de ser el colector donde va a parar lo que no quiere la ciudad pero que necesita tener, el cementerio, el crematorio, el bulevar Sur, la V30, el nuevo cauce del Turia y antes las vías del tren, enterradas ahora. No por favorecernos sino por el interés general de la ciudad.

En ese altar nos vemos inmolados, una vez más, y estamos hartos de ser las víctimas. Se nos dejó históricamente fuera de las líneas del metro y de la línea del tranvía, y ahora hasta la línea principal del 27 perderá el sentido de ida y vuelta de servicio al barrio. La vuelta la da por un paseo lejano.

En el caso del Corredor Verde, parecía que un gran proyecto nos iba a recompensar la maltrecha fachada sur del barrio llena de descampados, de polvo, barro y asentamientos ilegales, pero no. Su plan consiste en reforzar una gran solución sur para salir del centro de la ciudad hacia la V30 y la CV400. Con ello consumar el estrangulamiento del barrio de San Marcelino y eso no será con el beneplácito vecinal. No nos quedaremos de brazos cruzados.

Tenemos al norte, nueve carriles para vehículos y dos para autobuses. Al este, la calle San Vicente, siempre a tope de tráfico. Al oeste, la incineradora con los humos nocivos separada del barrio por su parque, del que solo han construido una fase en 24 años pese a estar condenado judicialmente al Ayuntamiento a su construcción en separación de una obra ilegal, la incineradora. Y al sur, ustedes, amigos de coser barrios, nos piden separar aún más por un mar de coches y grandes rotondas de Camino Real. Se deben pensar como nosotros, que menudo panorama tenemos, pero no lo dirán. Si ustedes tuvieran que vivir en San Marcelino seguro que abogarían por el Corredor Verde, una idea valiente y regeneradora, pero no es el caso. Ustedes viven en otros barrios y desde esa óptica forzosamente miope, entienden pero dicen que no comparten nuestro punto de vista.

PENDIENTE DE APROBAR

Su proyecto participativo de Paseo y Bulevar vende humo, y nunca mejor dicho, en el doble sentido de recrear inexistente arbolado y de promover más contaminación. Se han atrevido y apúntense por el futuro, de construir un corredor verde. Seguro que no nos arrepentiremos y de paso todos podremos, y reparen que digo todos y todas podremos, disfrutar de una València más integrada en la naturaleza y de la que enorgullecernos el día de mañana, como en el caso del antiguo cauce del Turia.

Y como dijo Mario Benedetti, *pero desde allí abajo, abajo, cerca de las raíces, que todo el mundo sepa, que el sur*, San Marcelino y Camino Real, que el sur *también existe*.

Muchas gracias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Rosa Jover Cerdá (Associació de Veïns de Malilla)

"Buenas tardes.

Represento a la Asociación de Vecinos de Malilla, una asociación con más de 50 años que ha conseguido grandes logros para el barrio de Malilla, colegios, un instituto, un centro de salud y el Corredor Verde va a ser uno más.

Dicho esto, está feo hacer trampas a las vecinas, concejal Carbonell, me dirijo a usted. Empezó en el año 2024, cuando intentó desde el Consistorio reunirse con cada asociación por separado. ¿Para qué quería esto, señor Carbonell? ¿Que pretendía? Bueno, fuera lo que fuera, no lo consiguió. Después continuó diciendo que claro, que habría un proceso participativo respecto del Corredor Verde, porque ustedes son muy democráticos y creen en la participación, y fíjese, concejal, lo más triste es que verdaderamente usted piensa de verdad y de sí mismo que es democrático. Y lo piensa porque viene de unas lógicas muy limitadas al ordeno y mando. Tales como quien decide soy yo y considera que participar es reunirse y poco más. Y por último, la trampa más grave es que nos quiere hacer creer que su decisión sobre el Corredor Verde no es una decisión política sino que es una decisión de ciencia. Es decir, que el informe de movilidad es la Biblia y que por eso la decisión es la que el mismo dice, pero que a usted claro que le gustaría que el corredor fuera todo verde, ¿No es así?

Pues mire, ese informe es una patraña. ¿Sabe lo que es una patraña? Según la RAE, una invención urdida con propósito de engañar. Ustedes no quieren el corredor verde porque es una propuesta del gobierno anterior, aunque sea bueno para la ciudadanía. Les importa poco la salud vecinal, el bienestar, la conexión entre los barrios, que sus gentes puedan disfrutar. No les importa nada de eso. Únicamente no quieren llevar a término un proyecto que pueda identificarle con otros, no vaya a ser que pierdan votos.

PENDIENTE DE APROBAR

Más allá de los engaños y las trampas, hay personas como las que integramos las asociaciones en favor del corredor, que sí que nos importa la salud, el bienestar, la conexión con otros barrios, poder cruzar a Patraix, a La Raïosa desde Malilla sin subir por una pasarela o esperar a los semáforos. Y nos importa porque vivimos allí, y son nuestros hijos y nuestros mayores los que podrán disfrutar de espacios libres de ruidos, de contaminación, libres de coches y libres por fin de trenes.

Les voy a explicar una historia. Mi padre trabajaba en una de las naves del hoy Parque Central hace más de 30 años. Él sabía que no vería el soterramiento de las vías pero le hubiera gustado verlo convertido en lo que las gentes de bien queremos que sea. Él ya no va a poder verlo pero mi madre si, y mi hijo también, y mi vecino y el hijo de mi vecina. Y por todos ellos vamos a seguir reivindicando una ciudad habitable, sencilla pero saludable, y no un lugar para que el coche sea el centro y no las personas.

Por ello, más allá del informe de movilidad de coches -que también podía haber realizado un informe de movilidad de peatones señor Carbonell- pedimos que se tengan presente otros condicionantes como el ruido, la salud, la emergencia climática, la perspectiva de género, la renaturalización de la ciudad y en resumidas las personas. Y se realicen todos con los debidos informes al respecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Igualmente pedimos que se realice un proceso, verdaderamente participativo, donde no solo las asociaciones de vecinos participemos sino también otras entidades como colegios, el instituto de Malilla, comerciantes, los jóvenes. Porque yo me pregunto, señor Carbonell, las observaciones que nos ha pedido, para qué sirven ¿Se las va usted a leer?

Desde la Asociación de Malilla no vamos a permitir que esta oportunidad de desahogo para un barrio que concentra mucha población se evapore, no sabemos por qué. Estamos defendiendo el lugar en el que vivimos y como creo que no conoce de forma presencial, señor Carbonell, el espacio sobre el que está tomando tremenda decisión. Le animo a que se suba a la pasarela de Oltà y pueda contemplar en que quiere convertir dicho espacio. Yo estoy dispuesta a acompañarle. Pero ya sabe que sin cámaras.

Gracias.”

Cristóbal Aguado Sanchís (AVV Arrancapins-La Petxina)

“Senyora alcaldessa, bon dia.

Abans d'entrar en el fons de la meua intervenció, vull contar una xicoteta anècdota que ha passat este matí. Com és habitual, quan acudim al ple els que participem, ens reunim a la porta de l'Ajuntament per a atendre la premsa i les xarxes socials, per a informar a la ciutadania de la nostra presència ací. Per a la nostra sorpresa, s'ha sol·licitat la intervenció de la Policia Local per a dissuadir l'amenaça que representàvem per a l'ordre públic. Quan els agents han arribat i comprovat que es tractava de les mateixes persones que anàvem a intervindre en el ple, el seu estupor era evident. Esperaven trobar-se alguna cosa més perillosa.

Que se'ns considere una amenaça, revela que el moviment del corredor verd té més força de la que els agradaria. Però som col·lectius veïnals pacífics que només reclamem diàleg amb l'administració i hem sigut menyspreats altres vegades per este govern, com les paraules del regidor Marí Olano. Però este no és el camí democràtic, només fa malbé la relació entre administració i ciutadania. Honestament, senyora alcaldessa, jo els desitge que estiguen molts anys governant, perquè això significaria que estan fent el millor per a les persones. Però el camí de la confrontació amb el moviment veïnal no és el més adequat.

Hui parlem del projecte urbà més important que ha tingut el sud de València en dècades. Parlem de l'espai que deixarà les vies del tren. Una oportunitat irrepetible per a cosir barris i crear un nou pulmó verd per a la ciutat. Per això, la decisió no pot ser fruit d'un despatx tancat, sinó d'un procés obert, honest, basat en les dades que demostren que s'ha triat la millor solució per a les persones. I, amb tots els respectes, no és el que hem vist.

A l'anterior legislatura se'ns va presentar l'ambiciós projecte d'un gran parc, un corredor verd continu sense tràfic, que tornava als barris del sud, un espai digne, saludable i connectat. Eixe era el punt de partida. I el primer que va fer este govern va ser descartar-lo, encara sense cap estudi de viabilitat. En lloc de buscar com continuar eixe treball, resoldre les dificultats tècniques i donar les solucions necessàries, han tirat per la borda el projecte que la gent havia vist, recolzat i somiat. Ens estan llevant drets que repercutixen directament en la nostra salut i qualitat de vida. Això és governar en contra de la ciutadania.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'Ajuntament ha presentat un estudi de mobilitat, però el que ha fet públic no és una anàlisi obert, és una selecció a mida d'un resultat ja decidit. No és el que la ciutadania ha demanat amb més de 44.000 firmes, donant suport al Master Plan del Corredor Verd. El criteri que s'usa per a justificar el model és capciós i prova que la decisió ja estava presa abans de començar l'estudi de mobilitat. El propi estudi reconeix que Sant Vicent continuarà col·lapsada en hora punta. Si el problema és la capacitat, la solució no és afegir més asfalt, perquè el mateix estudi demostra que es generaria un 10% més de trànsit, a tota la xarxa, que amb el corredor verd. Més asfalt atrau més cotxes. És la llei de la inducció de la demanda.

El Govern diu que el 88% serà espai verd. Però això és una trampa estadística. El corredor verd real sense cotxe seria del 100% espai obert i peatonal. El que proposen és fragmentar l'espai amb una calçada central, creant 10 micro jardins segregats per asfalt. No és un parc, és una mitjana verda amb semàfors. L'estudi confirma que s'emetria un 12% més de contaminació que el corredor verd. És a dir, esta solució és pitjor per a l'espai públic i per a la salut de la gent. Però, a més, l'informe de mobilitat que ens presenta no és l'únic criteri, ni tan sols el més important, per a decidir el futur d'este espai. Falta tota una bateria d'estudis imprescindibles: contaminació acústica, seguretat viària, perspectiva de gènere, salut pública. On són eixos informes? Per què es decidix abans de tindre'ls?

Governar no és mirar només una dada de trànsit. Governar és ponderar i prioritzar la vida de les persones per damunt dels cotxes. Cal fer polítiques que milloren l'espai públic, per augmentar el percentatge de ciutadans que canvien els seus hàbits de desplaçament. L'experiència ens diu que quan es dóna un espai digne i agradable, moltes persones deixen el cotxe i opten per caminar, anar en bicicleta o en transport públic. Com valoren que en les últimes dècades els centres de les ciutats europees s'han convertit en zona de vianants? I, lluny de col·lapsar, han guanyat en qualitat de vida i qualitat ambiental. Ha col·lapsat París, Barcelona, Viena o, la nostra ciutat, València? No, ha millorat perquè ha tingut valentia política.

PENDIENTE DE APROBAR

Estem fent passos enrere. Este model d'urbanisme va en contra de les polítiques que van portar a València a ser capital verda europea. És un model antiquat, que prioritza el cotxe per damunt de les persones, i que res té a veure amb les necessitats actuals ni amb la problemàtica que patim a les ciutats de contaminació, soroll, falta d'espai públic de qualitat. Un estudi de mobilitat pot aconsellar, en termes purament matemàtics, que posar més carrils facilita la circulació rodada. Sí, però governar no és fer matemàtiques fredes, governar és prendre decisions que prioritzen la salut de la gent. I les dades són clares, esta solució és pitjor per a la nostra salut. És fals el dilema que ens presenten de, o cotxes al bulevard o col·lapse. Hi ha alternatives reals i la seua responsabilitat política és treballar en eixes solucions.

Demanem que es modelitzen les alternatives que la ciutadania vol. Un corredor sense trànsit, amb accessos només per a emergències i residents. Demanem un procés de participació real, no una exposició pública d'una decisió ja tancada. El soterrament és la major oportunitat d'esta generació. El jardí del Túria es va fer perquè hi va haver valentia per a no fer una autopista.

Els demane que no cometen un error històric. Quan el govern actual ja no estiga, esta decisió quedarà permanent, gravada en l'asfalt per a perjudici de tota la ciutadania. No ens deixen eixa herència enverinada, no siguen el govern que, tenint l'oportunitat de fer un gran parc per al sud de València, va triar fer una mitjana verda amb semàfors. València no pot permetre's el luxe de perdre este pulmó.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Els demanem, pel bé de tota la ciutat, que rectifiquen i que s'òbriga un procés de veritable diàleg.

Moltes gràcies."

Carlos Sepulveda (AVV Cultural del Barri de Montolivet)

“Buenas tardes.

No recuerdo otro proyecto en València que haya generado tanto consenso entre los vecinos y vecinas de esta ciudad. La ciudadanía quiere el Corredor Verd, un segundo jardín del Turia.

Es fácil comprender que esta percepción responde principalmente a dos factores. En primer lugar, todos los valencianos y valencianas hemos disfrutado alguna vez del Jardín del Turia. Quienes viven cerca lo disfrutan casi a diario y quienes viven más lejos desearían tener un espacio así junto a sus barrios. No es casualidad que, según las encuestas, el Jardín del Turia sea el espacio más valorado. En segundo lugar, a menudo se dice que los vecinos y vecinas son reacios al cambio, aunque la experiencia demuestra lo contrario. Cuando se trata de ganar espacios peatonales o nuevas zonas verdes muy pocos querrían dar marcha atrás. Pero es que, en este caso, nadie va a echar de menos las vías del tren, como tampoco nadie va a echar de menos circular con su coche por ese espacio, porque actualmente no existe allí tráfico motorizado.

Por eso, desde que en 2022 se presentó el proyecto ganador del Corredor Verd, la ciudadanía ha hecho suyo ese espacio y hoy resulta incomprensible que se pretenda destinarlo al paso de vehículos.

PENDIENTE DE APROBAR

La tendencia de las ciudades en materia de movilidad sostenible y de aumento de zonas verdes es clara, pero en València parece que avanzamos en sentido contrario. La alcaldesa decide que quiere que circulen coches por el bulevar García Lorca y además encarga un estudio trilero para justificar que el Corredor Verd es inviable. Una suerte de idea romántica, como se nos dijo en la presentación. La comparación es hiriente porque existen múltiples ejemplos en otras ciudades con proyectos similares e incluso con incremento de vivienda incluido, Seúl, Amberes, Berlín, Viena, entre otras ciudades. La diferencia es que en esos casos primero se apostó por la ambición de crear un gran parque sin tráfico motorizado y después los técnicos se encargaron de hacerlo realidad, no de tumbarlo.

Según el estudio encargado y con la actual propuesta impuesta, por el bulevar García Lorca circularán entre 20 y 25.000 coches diarios. Esta intensidad de tráfico es la misma que registra actualmente la Avenida del Puerto. ¿De verdad os parece compatible este nivel de ruido y contaminación con una zona verde pensada para el disfrute de la ciudadanía?

Continúo, con la propuesta actual apenas quedará una zona verde de 35 metros de ancho a cada lado de los tres carriles de tráfico motorizados, 35 metros, casi cinco veces menos que el ancho del Jardín del Turia. Incluso el bulevar ajardinado de Blasco Ibáñez alcanza los 50 metros. ¿Cuánta gente veis en Blasco Ibáñez haciendo picnic en familia, practicando deporte, leyendo o simplemente disfrutando de un apacible paseo? Nadie.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El barrio de Montiolivete lleva años reclamando más arbolado en nuestras calles, pero ni siquiera hemos conseguido que se repongan los alcorques vacíos. Por eso resulta difícil de creer la recreación facilitada a los medios de la propuesta del bulevar García Lorca. Una imagen que muestra una densidad de masa arbórea superior incluso a la del Amazonas y que además no deja ver ni los tres carriles destinados al tráfico motorizado. Todo un logro, eso si, diseñar la primera utovía urbana del mundo con sombra. Este proyecto empieza a parecerse peligrosamente al clásico meme de lo que pedí por internet versus lo que llegó.

Voy concluyendo y cito textualmente, 'València tendrá una alcaldesa que pisará la calle y escuchará'. Estas fueron sus palabras, señora alcaldesa, y su carta de presentación durante la campaña para la Alcaldía. Sin embargo, a la vista de los hechos, lamentamos comprobar que esa escucha ha brillado por su ausencia, al igual que el tan manido consenso. Pero seguimos insistiendo y ni la *mascletá* más atronadora podrá silenciar el clamor de los vecinos y vecinas que dicen No a tres carriles de tráfico motorizado y dicen Sí a un Corredor Verd.

No queremos tampoco barrios de segunda categoría a los que se les niegue un espacio como el Jardín del Turia. No se puede imponer de esta manera el proyecto más importante de las últimas décadas.

Señora alcaldesa, por favor, los vecinos y vecinas siempre estamos dispuestos al diálogo y estoy convencido de que es posible llegar a un entendimiento para consensuar un proyecto digno de una ciudad como València. Un proyecto ambicioso y de futuro alineado con las políticas urbanas que hoy impulsan ciudades sostenibles más verdes y pensadas para las personas.

PENDIENTE DE APROBAR

Gracias por su atención."

Concha Gimeno Alriols (AVV Abastos-Finca Roja)

"Hola, buenos días.

Lo primero que queremos señalar es que como ciudadanos defendemos, y vamos a seguir defendiendo, el Corredor Verde como se pensó en su día. Un parque real, sin tránsito motor de paso. Es decir, un pulmón verde en la ciudad que habitamos y que queremos que habiten las generaciones futuras. Solo el antiguo cauce del río Turia funciona como tal porque es continuo. Es un corredor repleto de árboles que regula el microclima, conecta ecosistemas y defiende el espacio público para todos, alejado de la contaminación y cercano al bienestar de la población.

Sin embargo, el estudio de movilidad realizado por el Ayuntamiento, que da por hecho que si no hay tránsito en él las grandes avenidas y calles cercanas se colapsarán, no es cierto. De hecho, se puede reorganizar el tráfico público y privado en otras vías y dejar que donde no había coches, y tras el soterramiento de las vías del tren que es la mayor transformación del sur de València, se siga apostando por tener espacio verde que es lo que la ciudadanía lleva reclamando durante años.

Por favor reconsideren su propuesta y, junto a la participación ciudadana, tomen la decisión adecuada teniendo en cuenta otras alternativas posibles. Y corrijan algunos datos que no son correctos pensando en la calidad de vida de la ciudadanía futura y en la regeneración urbana verde del sur de nuestra ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gracias.”

Josep Benlloch Serrano (AVV de Campanar)

“Bona vesprà. Moltes gràcies per donar la paraula.

Campanar està en la part oposada als barris que han intervingut, però nosaltres volem participar perquè pensem que és un projecte de ciutat, és un projecte important per a la ciutat de València. I nosaltres, en solidaritat als nostres veïns dels Poblats del Sud, dels Barris del Sud, volíem demanar la paraula.

Aprofitaré i faré un incís, perquè com he estat ací molt de rato i he escoltat algunes mocions, em sorprén la intervenció del regidor de Comerç. Senyor regidor, no s'ha enterat que les creïlles van a 22 cèntims en el camp? O que les cebes les estan tractorant? Que no poden fer algo vostés? Talle.

Continue. Al grup de WhatsApp del senyor Mazón, als seus consellers durant la DANA, els va demanar: ‘Inundad de datos los medios. Desprenden sensación de estar alerta que te cagas’. Eixa estratègia és la que van utilitzar vostés a la presentació del projecte del Parc García Lorca, a la Taula de Mobilitat, el passat dia 11. Dades, més dades i més dades. Vostés ho tenien tot, nosaltres no teníem res. Espere que a això no li diguen que és participació, com acostumen a fer.

PENDIENTE DE APROBAR

El Parc García Lorca és la major transformació del sud de València en generacions. La ciutat es mereix un projecte amb una decisió, amb informació completa i no amb un estudi que exclou d'entrada el que la ciutadania porta anys reclamant. L’estudi està ple d'incongruències, dades obsoletes, etcètera. Si nosaltres contractarem una altra empresa amb les seues dades i directius de no trànsit per al parc, estem segurs que el resultat també quedaria perfectament justificat. Li dic açò perquè existix un llibre, ja molt antic, anomenat Cómo mentir con estadísticas de l'anglés Darrell Huff. Un llibre que parla del mal ús de les dades i les estadístiques i dels errors de la seua interpretació, i com estos errors conduïxen a conclusions incorrectes. Vostés partixen de que cotxes pel parc i arriben a eixa conclusió.

El problema que vostés tenen és que no ens escolten i passen del que la ciutadania reclama. El senyor Olano ja ho va expressar molt clar ací, en este lloc. I, per eixe motiu, ens presenten estos canvis al projecte del parc de Garcia Lorca, o deixen el túnel de Pérez Galdós, o canvien el PAI del Grau, o ens plenen Campanar de finques, incloent el pelotazo de Carrefour. No ens escolten. No tenim ningú que ens escolte en este Ajuntament.

Els meus companys ja li han presentat propostes viables al trànsit, que fan innecessari posar cotxes pel Parc García Lorca. Solucions viables que respecten el gran parc verd, perquè les veïnes i veïns del sud de la ciutat puguen gaudir d'ell. Estem immersos en una crisi climàtica molt greu i el que cal fer a les nostres ciutats és allunyar els vehicles i crear verdaders pulmons verds.

Senyora alcaldessa, senyors regidors, a la ciutat de València ja vam tindre el salvem el Botànic, el Saler per al poble, el riu el volem verd, o salvem el Cabanyal. Tinguen en compte que podem acabar ara en un salvem el corredor verd.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Moltes gràcies.”

Miguel Sánchez Valdés (AVV de la Roqueta)

“Bon dia. Soy Miguel Sánchez, presidente de la Asociación Veïnal La Roqueta. Gracias por recibirnos de nuevo.

Alcaldesa, llevamos meses intentando reunirnos con usted. Aprovecho este pleno para volver a pedírselo públicamente y lo digo antes de empezar, para que no se me olvide y a usted tampoco hacernos hueco, para variar. Nos gustaría que, antes de que acabar este mandato, pudiéramos tener alguna buena noticia para la Roqueta que nos evitara ser tan críticos con su gestión y nos sacará una sonrisa haciéndonos incluso un reel a su lado. Pero no nos lo ha puesto fácil hasta ahora. Está completamente en su mano darle la vuelta. Tiene un libro, tiene estudios, tiene un mail, bueno varios, tiene un verano por delante y ese café pendiente.

Gracias.

Yo ahora entro en García Lorca.

Las entidades llevamos ocho meses esperando este estudio. El equipo redactor y el área de movilidad han dispuesto de 13 meses para elaborarlo. Las entidades de la Mesa de Movilidad solamente hemos tenido dos semanas para revisarlo. Que quede claro los tiempos. Podrían habernos incorporado durante la elaboración del estudio, podrían haber activado el proceso participativo que este mismo Pleno aprobó hace más de un año. No lo hicieron, ya lo dijo el señor Olano y lo ha repetido el señor Carbonell, participar si, decidir no, y ese es precisamente el problema que han dicho algunos compañeros, han dicho incluso en otra moción, en Marchalenes. Es que su forma de entender la participación ciudadana, escuchar al final, cuando prácticamente ya está todo decidido y ya nos llaman para ver si queremos rosas o claveles.

PENDIENTE DE APROBAR

Hablemos del estudio y por qué sus propias conclusiones lo contradicen. El ejemplo más revelador es uno de los criterios que fija el propio documento: simplificar la gestión semafórica del corredor. Bueno, los semáforos no suelen destacar en un parque, no los encontramos en el Jardín del Turia, no los encontramos en el Parc Central. Ese criterio solo tiene sentido si la presencia del tráfico ya estaba decidida antes de empezar el análisis y se buscaba instalar una avenida renombrada, ahora paseo, maquillaje. No es un criterio de diseño, es la prueba de que la conclusión llegó antes del estudio.

Y no es la única contradicción. El propio informe establece nueve criterios de actuación. La solución recomendada incumple cinco de ellos. Uno ya lo he dicho, y los otros cuatro son maximizar la zona verde, evitar el efecto de mediana inaccesible, eliminar infraestructuras viarias duras, priorizar peatones, ciclistas y transporte público. Y lo que nos han presentado, introducir una calzada central y cuatro traviesas que fragmentan el corredor en diez segmentos, ah, pero con medianas accesibles a través de pasos de peatones y semáforos. Y por esa vía central 27.000 vehículos diarios de tránsito privado de paso. El estudio define unos criterios y después recomienda la solución que los contradice, pues bueno, ustedes verán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

También se nos presenta como inevitable un supuesto colapso de San Vicente. Pero el modelo utilizado parte de una hipótesis muy concreta, que los conductores no cambian de recorrido, de horario ni de modo de transporte aunque la red se sature o que los gobernantes pueden introducir medidas que rebajen el tránsito privado en la ciudad. Es un artefacto matemático, o dicho en lenguaje común, un escenario forzado, fabricado. Cuando se fuerza esa hipótesis el coche siempre acaba pareciendo imprescindible cuando no lo es. Y el resultado final es paradójico, de los 26 escenarios analizados, el sistema binario es el que más tráfico genera en el conjunto de la red con un nombre claro: demanda inducida, señor Carbonell, que conoce el concepto bastante.

También se nos habla de un parque con un 88% de superficie verde y solo un 12 para el tránsito, que bien, ¿No? Pero lo que nos aparece en los planos no es un gran parque lineal -planos, no esos *renders* ficción que han presentado- son diez espacios fragmentados, como ya he dicho, algunos de apenas una hectárea, separados entre sí por asfalto y cruces. Es Blasco Ibáñez desde Viveros a Aragón. No un pulmón verde como intentan colar en cada declaración, post en redes, en reuniones vecinales a las que no nos invitan, o artículos de opinión. Señora Lloret ¿Seguro que gobiernan para todos?

Son micro jardines conectados por pasos de peatones y semáforos. Eso es importante, porque García Lorca no es una excepción es un modelo que ya conocemos. En Pérez Galdós, después de marear durante dos años con estudios, el túnel sigue ahí, con el ruido y con los coches. En Colón, ahora presenta un asfalto absorbente como medida ambiental, y en el Grao se habla de delta verde mientras proyectan prolongar la Alameda dentro de lo que debería ser un jardín. Siempre lo mismo lenguaje verde por fuera y prioridad del coche por dentro. Por eso hoy no estamos discutiendo una calle o un parque, estamos hablando de modelo de ciudad.

PENDIENTE DE APROBAR

Y cierro, en solo dos semanas hemos podido encontrar suficientes contradicciones para cuestionar las conclusiones del estudio, imaginen lo que podríamos haber hecho juntos desde el principio. Todavía están a tiempo.

El próximo jueves enviaremos nuestras observaciones con alternativas concretas, donde el tránsito privado o público se redistribuye de maneras no estudiadas todavía. Le pedimos que las modelen y la simulen, porque señor Carbonell si sigue usted repitiendo en público y en privado que le encantaría tener la mayor cantidad de verde y de jardín posible y luego se niega a simular alternativas que propone la ciudadanía, que proponemos estas entidades, evidenciará completamente que todo esto ha sido una tomadura de pelo y que su falta a la verdad no conoce límites. Esperemos de verdad que no sea así.

Muchas gracias.”

DEBAT/*DEBATE*

La presidència obri el primer torn de paraula./*La presidencia abre el primer turno de palabra.*

Sr. Sanjuán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

"Gracias, acaldesa.

¿Vale la pena traer tantas veces como sea necesario aquí este debate? Vale la pena traer tantas veces como sea necesario aquí este debate solamente por darle la oportunidad a los vecinos y vecinas de decirles cosas que, probablemente, no quieren escuchar y que por eso no les reciben con asiduidad.

Yo creo que si planteáramos un escenario mejor para València que tener la oportunidad de hacer lo que quisiera sobre un lienzo en blanco, como es el bulevar García Lorca, sería muy difícil superar ese tipo de oportunidad. No estamos hablando de una avenida por donde hoy pasen coches que hay que retirar para ganar espacio peatonal o ganar espacio verde, estamos hablando de un lugar por donde pasan la totalidad de cero coches, donde no hay que retirar absolutamente ningún vehículo ni plaza de aparcamiento, que son normalmente los criterios que se oponen, mal opuestos, a actividades de renaturalización.

Pero la realidad de València es que tiene esta oportunidad a la vez que, por ejemplo, conocíamos el otro día un estudio que relataba que el 80% de personas de esta ciudad vive a más de 300 metros de un área verde de más de una hectárea. Tenemos la oportunidad de que una parte importante de la ciudad salga de esa triste clasificación. Y tenemos la oportunidad, además, de hacerlo en los barrios del sur y cosiendo en verde una cicatriz histórica.

Cuando una ciudad se separa por unas vías, se construye ese muro, esa frontera dura, ese muro no solamente supone que vivan al lado de una zona donde la mayoría de personas que pueden evitarlo no quieren vivir, sino que además se genera una fractura social, económica, de oportunidades, lo comentaba ahora muy bien la vecina de la Raïosa cuando hablaba de lo cerca y lo lejos que está la realidad al otro lado de la vía. Y esa realidad permitía, con esta oportunidad, que hubiera también cierta política de devolución de este Ayuntamiento a los barrios del sur, que normalmente han acabado acogiendo todo aquello que sobraba o que no quería nadie cerca en el resto de la ciudad.

Los barrios del sur, junto a otras zonas periféricas de esta ciudad, son los grandes olvidados y maltratados por las diferentes administraciones municipales, especialmente, en momentos mucho peores que éste, donde se ha situado aquello que no se quería poner en otras partes. Y por primera vez se le podía otorgar un papel completamente distinto, el de vivir al lado de lo que todo el mundo quisiera tener al lado de su casa, que era un gran jardín, un corredor verde. Esa oportunidad, que es histórica, no se basa en confrontar un criterio político a un criterio técnico. Hacer pasar por allí tres o cuatro o diez carriles de coche es tan político como no hacer pasar ninguno. Es una decisión política que no impide absolutamente nada. Se ha explicado muy bien por parte de los vecinos y vecinas. Hay una decisión política y después se construye un camino para que esa decisión política sea técnicamente viable.

¿Cuántos ríos de tinta se escribieron en esta ciudad diciendo que no hacer el Jardín del Turia verde supondría colapsar para siempre en materia de movilidad a la ciudad de València? Si en aquel momento se hubiera hecho caso a expertos y a informes y políticos, como ahora el señor Carbonell, nosotros tendríamos, en este caso, una autovía urbana en lugar del Jardín del Turia. Pero hoy nadie reivindica aquello que se escribió y yo estoy seguro de que dentro de unas décadas el Partido Popular dirá que siempre estuvo a favor del Corredor Verde. Y me parecerá bien porque querrá decir que ha ganado la ciudad. Ahora todos reclaman la autoría del Jardín del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Turia. Nadie quería asfaltar El Saler y probablemente dentro de unos años todo el mundo estaba a favor del corredor verde y qué bien.

Hay una diferencia fundamental -y creo que se ha deslizado en las intervenciones de los vecinos y vecinas- entre considerar a las personas que viven en València habitantes o vecinos. Una ciudad puede convivir con habitantes sin hacerles absolutamente ningún caso, pero darles la categoría de vecinos o de vecinas significa hacerles partícipe de la construcción de la ciudad porque piensas que tienen derecho a ella. Cuando hay casi 50.000 firmas de vecinos y vecinas de esta ciudad que se han puesto de acuerdo, probablemente votando en las elecciones municipales a opciones muy distintas, a lo mejor estaría bien dejarles participar del proceso de lo que tiene que ser ese gran proyecto para València. Y probablemente, además, esa decisión será siempre más acertada.

Yo creo que están ustedes haciendo un mal diagnóstico de este asunto. Están convirtiendo lo que era una oportunidad, también para ustedes, en un gran problema. Y realmente hay muchísimos vecinos y vecinas que les votaron a ustedes que están de acuerdo con el Corredor Verde. Porque ustedes confunden ganar unas elecciones con tener razón en todo y en cada uno de sus planteamientos y poderlo imponer. Cuando una persona va a votar en las elecciones municipales, vota en conjunto. No decide paso por paso, ni política por política, ni decisión por decisión que es lo que quiere. Habrá muchos votantes, del barrio de Malilla o de la Raïosa, del Partido Popular que están de acuerdo con el Corredor Verde. Aunque solamente sea por eso, ustedes, deberían replantearse lo que están haciendo. Pero realmente se lo tendrían que replantear, porque gobernar una ciudad es mucho más que quererle quitar la razón al que la gobernó antes. Se lo han dicho, a ustedes se les recordarán por los jardines que han hecho y no por los carriles de coches que inauguren. Pero la suerte o la desgracia, lo que ustedes están generándose es que ustedes de momento no inauguran jardines y lo único que han hecho es inaugurar un carril coche en la calle Colón."

PENDIENTE DE APROBAR

Sra. Robles

"Senyora Català, des que va començar este mandat hem vist a estes associacions veïnals passar per ací en moltes ocasions. Jo no vull començar esta intervenció sense donar-vos les gràcies, no perquè vingueu ací, sinó perquè em consta de tota la mobilització, tota la pedagogia que feu en totes i cada una de les accions que s'estan prenent en contra dels vostres drets. Jo crec que hi ha gent dins d'este ple i en esta ciutat que no està entenent cap a on hem d'anar.

Hui estem en València, davant de la segona onada de calor des que va començar l'estiu, que va ser després-ahir, i ja ens estem ofegant. I la senyora Catalá encara no ha entés que, ho fem algo o d'ací a 20 anys no podrem parlar d'on posem una carretera, haurem de parlar d'on fugim perquè no podrem suportar la calor. I eixe asfalt, que tant els encanta i que tant justifiquen, és el que acabarà expulsant-nos d'esta ciutat. I és que la lluita no va d'un model sols, va d'una qüestió en la que s'està fent insostenible la vida en moltíssimes ocasions. A mi m'agradaria que qui governa, governe en eixa valentia de saber que, o canviem açò, o el de la DANA va a ser poc.

9 mesos, senyor Carbonell, 9 mesos li ha costat presentar l'informe en el que ha vestit la pensaeta de la senyora Catalá. Ho teníem clar, ho teníem claríssim, ha vestit en un informe tècnic, una voluntat totalment política. Jo li encoratjaria, i no a vosté, sinó a la senyora Català, que és la creadora d'esta idea, que baixe ací i explique per què. Per què vol fer que passen 20.000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vehicles més per un lloc que ni tan sols existix? Que algun regidor del Partit Popular tinga la valentia d'eixir a dir per què voleu açò?

Perquè jo ho tinc clarísim. Si a mi em donen a triar entre passejar els meus fills per Blasco Ibáñez o passejar-los pel jardí del Túria, no me cabe la menor duda. I no puc entendre a una persona que siga capaç de justificar que és millor creuar carrils que estan a foc al mes d'estiu, que passejar pel jardí del Túria. I, damunt, em fa molt més mal quan mire que els barris dels quals estem parlant són els barris més empobrits que hi ha en esta ciutat. Són els barris que menys infraestructura verda i són els barris que més infraestructures suporten per a tota la ciutat. Aleshores els tornem a castigar.

Este matí jo he vist al Partit Popular vanagloriar-se d'arribar a propostes urbanístiques de consens en Sant Antoni, sense anar més lluny. Quina és la diferència? Per què ahí sí? I a més, ixen en un major grau de consens, i ací no? Per què? Però jo reitere, m'agradaria que això ho explique la gran creadora d'esta idea, que és la senyora Catalá.

I damunt venen en un informe que han estat amagant fins a l'últim dia. I vosté ho sap, senyor Carbonell, que ve a contar-nos, 'no, si los metros cuadrados de verde son los mismos'. Vosté ha passejat per un bosc? Per què la diferència és abismal. Poden haver 10 graus de diferència entre la plaça de l'Ajuntament, en la que l'altre dia no aguantàvem un minut de silenci i un bosc. I vostés s'han entestat en clavar ahí el trànsit com siga. Però a més ens diuen, no, no, no, no és negatiu per a la salut açò. El seu propi informe, malgrat la seua voluntat política, deixa ben clar que tots els nivells de contaminació que afecten la salut de les persones són pitjors amb esta proposta que amb una altra.

PENDIENTE DE APROBAR

Si vostés necessiten que nosaltres renunciem a dir que nosaltres vam fer una proposta i que vostés l'accepten, nosaltres no tornarem a dir que això va ser una proposta de Compromís i del govern del Rialto. Si vostés necessiten açò, nosaltres callarem. Però ho farem perquè la gent que viu vol viure en eixos barris es mereix un cordó verd. De fet, es preguntaria vàries coses, si vostés tenen un jardí al costat, si vostés poden gaudir del seu espai lliure, si poden parlar en els barris de la seua contornà o no, i si van en cotxe a treballar cada dia. O si van en cotxe a El Corte Inglés. Perquè igual ací comencem a trobar les diferències.

I jo crec que és important, no sols escoltar al veïnat i la participació, sinó el respecte també. No expulsar-los de la plaça de l'Ajuntament, no insultar-los en reunions privades, no tirar per terra les seues opinions i saber que nosaltres som servidors públics. Així que, senyor Carbonell, si a vosté li queda un mínim, un mínim d'autoestima, que vaja més enllà de seguir els designis de la senyora Catalá, jo li recomanaria que com a mínim paralitze això. I si no ho fa vosté, en 2027 nosaltres desfarem eixos carrers."

Sr. Carbonell

"Gracias, señora alcaldesa. Gracia Asociaciones de vecinos, representantes.

Haré alguna referencia a algunas de las cosas que habéis dicho rápidamente. Rosa, no sé de qué hablas cuando hablas de que en 2024 yo mantuve reuniones oscuras con alguien, no tengo ni idea, ya me lo dirás personalmente. Cristóbal, el Corredor Verde está modelizado, por tanto, dentro del estudio está modelizado también. Has hablado también de otras ciudades, otros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

modelos. Te puedo contar ejemplos, la propia oposición ha deslizado en alguna ocasión, hasta que se lo desmentí. En el caso de Barcelona, por ejemplo, en La Sagrera, 11.000 viviendas han traído como consecuencia dos carriles más uno de bus y en algunos tramos tres más uno. Aquí estamos hablando de 8.300 viviendas y también los tramos de carriles son inferiores. En Madrid, que también hay una actuación urbanística muy importante, tres puentes, un túnel y dos nuevos viales. Lo digo porque son ejemplos que me habían puesto ellos, pero por tanto hay que desmentirlos; Miguel, Blasco Ibáñez tiene por sentido cuatro carriles más dos de estacionamiento por sentido, en total, la friolera de 12 carriles. No podemos comparar eso con lo que nosotros estamos proponiendo.

Efectivamente, el Jardín del Turia, claro que es todo verde, entre otras cosas, porque las edificaciones estaban consolidadas antes de realizarse el Jardín del Turia. Y por otro lado, porque tiene viales a ambos lados. Como dice un compañero mío, en algunos de los espacios se puede hacer hasta el *pitlane* del Gran Premio de Mónaco.

Aquí de lo que se trata, no se trata como decían ustedes de tener valentía o de lo que queremos. Se trata de lo que necesitamos. Y les voy a decir más, han llegado a cuestionar incluso a la empresa que ha realizado el estudio que hemos encargado. Bien, les voy a dar unos datos, IDOM, que es la empresa que lo ha hecho, ha hecho también el PMoMe para el gobierno del Botanic en el pasado mandato; hizo el PMUS de 2013 de València; está haciendo ahora también el del área metropolitana de Barcelona. Factura 500 millones de euros, que es un tercio del presupuesto del Ayuntamiento. Tiene una plantilla de 3.500 personas, que es como la de EMT y Policía Local de València juntas ¿Y me quieren ustedes decir que por 15.000 € se van a plegar a mis intereses torticeros? Bueno, si ustedes lo ven así. Y ya les digo que han estado trabajando para todos los gobiernos en este municipio.

Pero claro, ahora comprendo que no se realizarán estudios en Pérez Galdós y tampoco en el Corredor. Pensaba hasta ahora que eran unos chapuzas, pero no, son malintencionados, son negacionistas del dato, son terraplanistas que solo utilizan la cabeza para embestir. Y les voy a dar ejemplos, en la licitación del concurso de ideas se pedía al adjudicatario que se respetarán las fichas de plan del planeamiento. No lo hicieron. Que se contemplará como mínimo la conectividad y circulaciones entre los barrios afectados, diferenciándolo las conexiones peatonales, ciclistas y de tráfico rodado. No lo hicieron. Que se contemplara la red de dotaciones públicas. No lo hicieron. El acta del jurado, del propio jurado, que decidió sobre el corredor, concluía 'Es una propuesta arriesgada que elimina gran parte de las infraestructuras de comunicación existentes' Por tanto, no hay decisión más preconcebida que aquella que se adopta sin informes previos, que es lo que hicieron ustedes. Eso es lo que dejaron, y como ustedes dejaron eso, lo que hicimos fue un estudio que, como ya he dicho, incorpora dentro de él el propio Corredor verde como una alternativa más a someter a estudio.

Y si se ha tardado nueve meses es porque en una primera vuelta las alternativas estudiadas, que eran veinticinco o veintiséis, no fueron suficientes porque no se alcanzaba un resultado óptimo de reducción del tráfico lo más posible y de maximización del espacio verde lo más posible. Y por eso se analizaron otras alternativas posteriormente.

Dicen ustedes en la moción, no lo han dicho aquí pero si en la moción, que los datos de tráfico de Giorgeta no responden a la realidad que existirá tras la finalización de la actual reurbanización. Pues bien, les leo el antepenúltimo párrafo de la página 41 del informe, '*además*,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

se ha microsimulado la configuración proyectada donde se establecen los viales actuales con los proyectos de urbanización ejecutados en la Avenida Giorgeta, Pérez Galdós y San Vicente´. Y les leo también el último párrafo de la página 15, primero se dedica a describir la nueva planta de Pérez Galdós y a continuación añade '*la capacidad de ordenar y estructurar el tráfico en este tramo de tránsitos se verá mermada, con lo que es previsible que el tráfico se ralentice por una parte y se traslade a la Gran Vía y al bulevar Sur por otra´*. Dicen ustedes también en la moción, que hay otras variables o medidas que el estudio no incorpora y que reducirían la presión de tráfico y que se dejan fuera. Pues bien, les leo el último párrafo de la página 13 del estudio, *´En un futuro se espera que el porcentaje de desplazamientos en vehículo privado incluso desciendan 3,7 puntos, en el escenario base habría que añadir el descenso de desplazamientos en vehículo privado provocado por las medidas de incremento de la movilidad sostenible previstas en el sector´*. Es decir. El propio estudio contempla la reducción del tráfico privado y, por tanto, sí que está simulado."

La presidència obri el segon torn de paraula./*La presidencia abre el segundo turno de palabra.*

PENDIENTE DE APROBAR

Sr, Sanjuán

"Muchas gracias.

Yo creo que al final elegir palabras es elegir mundos. Y lo ha dicho el señor Carbonell. Y dice no se trata de lo que queremos, se trata de lo que necesitamos. Yo no sé dónde está escrito que esta ciudad necesita más coches y no menos, dónde está escrito que esta ciudad necesita menos verde y no más. Porque esas son decisiones que se toman por parte de la Administración y por parte de las ciudades. Que haya, se lo vuelvo a repetir, tres carriles o ninguno es una decisión política. Es una decisión de política pública que generará una ciudad distinta. Si hay carriles por allí pasarán coches y si no hay carriles por allí no pasarán coches.

Y el tráfico, y se lo han recordado, tiene un componente inducido. Pero es que no solamente eso, es que la ciudad tiene que tender también en sus proyecciones de futuro -no a contemplar que se va a reducir un 3% del tráfico- a contemplar que se tiene que reducir en una manera mucho más importante y mucho más ambiciosa el tráfico en la ciudad.

La infraestructura verde que nosotros estamos planteando, que plantean los vecinos y que piden los vecinos y vecinas, es una infraestructura de ciudad que está hecha para marcar esa parte de la ciudad y el conjunto de ella durante décadas. No para que usted haga una cuestión de cálculo, de regate corto, de si el 3% se va a reducir con la modificación, es que no va de eso. De hecho ustedes como les puede, al final, la idea preconcebida que tienen, ustedes llegaron a calificar el Corredor Verde como una idea romántica, como si estuviera prohibido que las ciudades soñaran con tener un futuro mejor. Es que el río fue una idea romántica, se lo han repetido. Es que esas ideas románticas son las que han hecho que esta ciudad valga la pena. Si se hubiera hecho caso a gente como usted en la construcción de esta ciudad, esta ciudad sería un sitio espantoso para vivir, porque no habría hecho ninguna de las actuaciones que vale la pena vivir en esta ciudad. Esta ciudad, mira, fue también el Jardín del Turia, al que ustedes se habrían opuesto -y no me van a convencer de lo contrario- que ustedes hasta el otro día se tuvieron que inventar un Gulliver fake porque no habían inaugurado nada en toda la legislatura. Fíjense si es una historia de éxito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero es que la realidad es que nos dicen ustedes confrontan, son terraplanistas del dato. Nosotros no nos hemos metido con la empresa que ha hecho el estudio. Nosotros lo que estamos diciendo -y a usted no le gusta que se diga- es que la empresa ha dado el resultado con los criterios que usted le ha dicho que tiene que estudiar. Y si yo a una persona le digo por qué camino tiene que ir, lo normal es que llegue a la conclusión que yo ya pensaba que llegaría. Y lo que usted está haciendo es utilizar un informe y el nombre de una empresa para justificar su decisión política, porque políticamente lo que usted plantea es indefendible. Usted tendría que tener la valentía de salir aquí y decir yo prefiero que haya coches a que haya verde. Y entonces esto sería un debate sincero y un debate valiente. Pero como usted no se atreve a decir eso, sale aquí a decir a mí me gustaría que hubiera verde, pero tengo que poner coches. No, yo lo digo claramente, yo prefiero que haya verde a que haya coches y sé que a lo mejor no le gusta al 100% de las personas que me están escuchando, pero lo digo con el convencimiento de que creo que es lo mejor para la ciudad.

El día que yo no sea capaz de sostener mis argumentos y me tenga que esconder dentro de un informe tramposo que he encargado para poder justificar una posición que sé que es indefendible, ese día a lo mejor me dedico a otra cosa.”

PENDIENTE DE APROBAR

Sra. Robles

“Senyor Carbonell, com fa vosté l'ús del poder de contestar-li a veïns que no li poden respondre des d’ahí dalt? Ja li podria contestar en reunions, o millor, senyora Català, una relació d'igual a igual i no de l'ús del poder, així com l'entenen vostés, que és a martellades, a martellades.

Jo recorde a la senyora Català dir en el mes d’octubre que tenia clar que era el que anava a passar en el corredor verd, perquè vostés van dir que havien demanat eixe informe. De fet, és que portem des d'eixe dia demanant-li este informe del que vostés van traure pit. Ara ens conta que és que l’empresa l’ha anat refent. No s'amague, no s'amague. L’empresa li fa, efectivament, unes recomanacions en funció del que vostés li diuen. Si vosté haguera anat a l'empresa i li haguera dit, mire, és que jo, com a regidor de mobilitat de València, el que vaig assegurar-me és que, quan acabe el mandat, tinga una flota d'autobusos molt superior a la que tinc ara a disposició en els carrers de València perquè hi haja menys cotxes. Jo, com a regidor de mobilitat, vaig a dir-li a la meua alcaldessa que, envolta de barallar-se amb els ministres del PSOE a vore ‘quien está, quien es más chulito’, vaja i demane uns Rodalies digne. Jo, com a regidor de mobilitat, que algo entén vosté també de l’Autoritat de Transport Metropolità, vaig a barallar-me perquè el metro en esta ciutat funcione i es desenvolupe de manera correcta.

No estaria vosté somniant en cotxes volant per la ciutat. És que li falta a vosté fer més autovies per l'aire. A lo millor és una idea que té i demà tenim un informe tècnic de què això funciona bé. Però la gent que volem avançar per a viure més tranquil·les volem espais lliures de cotxes. Sap per què? Perquè podem caminar, ens podem relacionar, tindrem menys contaminació... Li sona això? És que jo ja moltes vegades no sé si vostés són comercials de cases de cotxes, perquè no hi ha qui l’entenga.

Per sort, esta ciutat té memòria. I els veïns i les veïnes el que volen és viure bé. Ho he escoltat en totes les associacions que han intervingut hui, unes en un tarannà, unes amb un altre,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

però efectivament, al final és un equilibri el que s'està buscant, i no esta proposant un equilibri ací. Perquè tenim molt descompensada la zona verda i l'aclimatació d'esta ciutat, molt descompensada. A vostés igual no els sembla, però és que deuen viure en aire condicionat tot el dia.

I per sort, reitere, vivim en una ciutat que ja va demostrar que a on uns governants volien una autovia, els veïns i les veïnes van aconseguir un jardí; que a on hi havia una urbanització per a turistes, ara hi ha un parc natural; i que la mobilització veïnal aconseguix moure muntanyes. Així que apunte, viatge per Europa, mire la tendència que hi ha en les ciutats més civilitzades i pense que va fer a partir de 2027 perquè nosaltres revertirem el seu corredor."

Sr. Carbonell

"Gracias, señora alcaldesa.

Aquí la única realidad es que en ese entorno va a haber 8.300 viviendas, 17.000 nuevos vecinos y 20.400 nuevos vehículos, guste o no guste, esa es la realidad. Y que todas esas personas van a tener que moverse, que por supuesto, será en transporte público, entre otras cosas, porque con nuestra propuesta se contempla longitudinal y transversalmente el transporte público, porque con su propuesta no se contempla, y se desplazarán también andando, obviamente.

Me voy a centrar en la propuesta que usted ha hecho, señora Valía. Un poco porque me resulta asombrosa. Plantea usted dos alternativas, una que discurra la vuelta por Carrera de Malilla, con esa propuesta, señora Valía, si actualmente circulan 10.200 vehículos por Carrera Malilla pasarán a circular 30.200, que supone un incremento del 196%. Y eso es lo que el representante José, de Nueva Malilla, ha querido poner de manifiesto. Esos vecinos se ven muy perjudicados pero también se ven muy perjudicados los de la calle San Vicente, porque en la calle San Vicente pasa otro tanto, porque nuestra propuesta es muchísimo más perfilada, lamina el tráfico para que en San Vicente disminuya dicho tráfico en un 41%, un 36% en Carrera malilla y un 10% en Ausias March.

Cuando hablábamos de optimizar la gestión semafórica y garantizar la seguridad, no sé quién lo ha mencionado, estábamos hablando de la calle San Vicente. No estoy hablando del Corredor Verde, ni tampoco del bulevar García Lorca. Estoy hablando de la calle San Vicente, que los vecinos van a poder tener mayor tiempo de paso en semáforo.

En definitiva. Incluso COCEMFE, que ha informado favorablemente nuestra propuesta, hace referencia a que precisamente nuestra propuesta, frente a la del Corredor Verde, permite una mayor permeabilidad y una accesibilidad universal que no permite su solución. Eso lo dice COCEMFE, en materia de contaminación, la propuesta binaria es más equilibrada que el corredor. Se reducen las emisiones de CO2 en un 14%, de compuestos volátiles en un 58% respecto a la propuesta del Corredor Verde. Es cierto que aumenta ligeramente en NOx y en PMs, pero en su conjunto, es infinitamente más favorable. En materia de seguridad, ya lo hemos mencionado, mayor onda verde para los vehículos, más extensión de tiempo verde para los peatones. En materia de accesibilidad universal, lo que les digo, va a permitir la permeabilidad que un jardín, sin poder tener esa permeabilidad de transporte público, no permitiría.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En definitiva, también la posibilidad que ustedes planteaban en su moción, a la cual no han hecho referencia aquí, lo cual me resulta un poco chocante, porque escriben cosas que luego no mencionan. Pero yo sí que voy a hacer mención. Cuando, por ejemplo, mencionan la eliminación del carril bici en la calle San Vicente, que se acaba de construir con los fondos europeos que ustedes solicitaron. Pero es que resulta que es un eufemismo, dice trasladar. Ustedes no trasladan nada, lo que hacen es suprimirlo, porque en García Lorca ya se contemplaba un carril bici."

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel Sr. Carbonell, delegat de de Mobilitat, Espai Públic i Policia Local i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor de 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; voten en contra els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista. En conseqüència, decau la moció original.

PENDIENTE DE APROBAR

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Se somete a votación en primer lugar la alternativa suscrita por el Sr. Carbonell, delegado de de Movilidad, Espacio Público y Policía Local, y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los votos a favor de 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; votan en contra en contra los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista. En consecuencia, decae la moción original.

ACORD/*ACUERDO*

"Vista la moción suscrita por el Sr. Sanjuán y la Sra. Valía, portavoz y concejala del Grupo Socialista respectivamente, sobre el corredor verde, y de conformidad con la alternativa suscrita por el Sr. Carbonell, delegado de de Movilidad, Espacio Público y Policía Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Continuar la tramitación del expediente relativo a la urbanización del Paseo García Lorca incorporando la propuesta binaria como planta viaria, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan derivar de las alegaciones que presenten las asociaciones vecinales y restantes entidades y particulares."

34	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / *APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-89SOC-2026-000015-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Moció subscrita pel Sr. Sanjuán i la Sra. Valía, portaveu i regidora del Grup Socialista respectivament, sobre plataforma reservada per a transport públic entre València i Xirivella. *Moción suscrita por el Sr. Sanjuán y la Sra. Valía, portavoz y concejala del Grupo Socialista respectivamente, sobre plataforma reservada para transporte público entre València y Xirivella.*		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MOCIÓ/*MOCIÓN*

"La Generalitat Valenciana ha sometido a información pública el Estudio Informativo de la plataforma reservada para transporte público entre València y Xirivella, una actuación que pretende mejorar la conexión en autobús de Xirivella, Aldaia y Alaquàs con la ciudad de València.

El objetivo de mejorar el transporte público metropolitano es compartido. València necesita una red de transporte público más potente, más rápida y más integrada con su área metropolitana. Los municipios de l'Horta Sud necesitan mejores conexiones con la capital, y la ciudadanía necesita alternativas reales al vehículo privado para reducir tiempos de viaje, contaminación, ruido y congestión.

Sin embargo, una buena finalidad no justifica cualquier solución. La alternativa seleccionada traslada parte de los problemas de movilidad metropolitana a barrios de València que ya soportan una situación ambiental y circulatoria muy deteriorada. En lugar de resolver el problema de fondo, amenaza con generar nuevas afecciones en Tres Forques y Vara de Quart.

PENDIENTE DE APROBAR

La alternativa elegida por la Generalitat introduce una infraestructura de gran impacto sobre zonas urbanas consolidadas, con afecciones sobre una avenida ya saturada como Tres Cruces y sobre el entorno del polígono de Vara de Quart. No se puede diseñar una infraestructura de transporte metropolitano ignorando la realidad de los barrios por los que discurre.

Tres Forques y el entorno de Tres Cruces ya soportan actualmente altos niveles de tráfico, contaminación atmosférica y ruido. Se trata de una zona afectada por el tráfico de entrada y salida de València, por los desplazamientos norte-sur de la ciudad, por la proximidad del polígono industrial de Vara de Quart, por el tráfico pesado, por la conexión con grandes equipamientos como el Hospital General, el Cementerio, la Fe…

El propio vecindario ha advertido de que no es aceptable que, para mejorar la conexión de Xirivella, Aldaia y Alaquàs con València, se aumente el impacto del tráfico a una zona ya colapsada y con problemas graves de contaminación y ruido.

El estudio descarta alternativas con argumentos discutibles y deja sin analizar soluciones técnicas viables. En las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista se plantea una alternativa no estudiada que combina elementos de las alternativas 1, 2 y 6: entrada a Xirivella por la avenida Virgen de los Desamparados, salida por avenida Camí Nou, conexión mediante la calle Vicente Lladró y llegada a Nou d'Octubre mediante un puente junto al de la A-3. Esta opción permitiría mejorar la proximidad de las paradas a Xirivella, reducir el recorrido respecto a la alternativa elegida, evitar afecciones innecesarias en Tres Cruces y minimizar el impacto sobre barrios de València.

El estudio tampoco puede utilizar como excusa la existencia de una pasarela peatonal en la avenida del Cid para descartar alternativas. La movilidad peatonal y ciclista en la avenida del Cid debe resolverse a cota cero, mediante pasos de peatones accesibles, seguros y cómodos, no obligando a las personas a utilizar pasarelas que penalizan a peatones, personas mayores,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

personas con movilidad reducida, familias con carros o usuarios de bicicleta. València ya ha avanzado en la retirada de pasarelas peatonales de la avenida del Cid, sustituyéndolas por pasos de peatones, y ese debe seguir siendo el criterio.

La mejora del transporte público metropolitano no puede limitarse a una plataforma de autobuses. La solución estructural pasa por reforzar la red ferroviaria metropolitana, mejorar la línea C-3 de Cercanías e impulsar el ramal de Metro previsto para conectar València con Xirivella, Aldaia y Alaquàs. Ese ramal, contemplado en la planificación metropolitana, permitiría ofrecer una alternativa de alta capacidad, reducir miles de desplazamientos diarios en vehículo privado y avanzar hacia una movilidad más sostenible, rápida y vertebradora.

El ministerio ya está redactando el proyecto de mejora de la C3, con duplicación de vía para mejorar velocidad y frecuencias, o una nueva estación en Bonaire, con una inversión prevista de más de 80 millones de euros. Sin embargo, la nueva línea de metro prevista en el PMOME no ha iniciado ni el estudio informativo.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de València adoptar las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERA.- Instar a la Generalitat Valenciana a renunciar a la alternativa seleccionada en el estudio por su afección al barrio de Tres Forques y a que se incluyan alternativas no estudiadas en el estudio de viabilidad que evitarían esas afecciones, como la propuesta en las alegaciones.

SEGUNDA.- Instar a la Generalitat Valenciana a que se inicien de manera inmediata los trámites para redactar el estudio informativo de la nueva línea de metro que conectará a la ciudad de Valencia con Xirivella, Aldaia y Alaquás."

ESMENES I ALTERNATIVES/*ENMIENDAS Y ALTERNATIVAS*

Alternativa subscrita pel Sr. Carbonell, regidor de Mobilitat, Espai Públic i Policia Local/ *Alternativa suscrita por el Sr. Carbonell, concejal de Movilidad, Espacio Público y Policía Local* :

"Primero. Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a que el proyecto de duplicación de la línea C3 contemple su electrificación.

Segundo. Instar a la Generalitat a continuar la tramitación del proyecto de plataforma reservada entre València, Xirivella, Aldaya y Alacuás."

La presidència comunica que l'associació veïnal que havia sol·licitat parlar en este punt no ha vingut i per tant es passa al debat.

La presidencia comunica que la asociación vecinal que había solicitado hablar en este punto no ha venido y por tanto se pasa al debate.

DEBAT/*DEBATE*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La presidència obri el primer torn de paraula./*La presidencia abre el primer turno de palabra.*

Sra. Valía

"Esta moción la traemos porque la Generalitat Valenciana ha sometido a información pública el estudio informativo de la plataforma reservada para transporte público entre Valencia y Xirivella. Una actuación que pretende mejorar la conexión en autobús de Xirivella, Aldaia y Alaquas con la ciudad de València.

Esto que como objetivo general tiene que mejorar el transporte metropolitano es un objetivo compartido. Nosotros compartimos que hay que apostar por una visión metropolitana del transporte. Sin embargo, la buena finalidad no justifica cualquier solución y estamos ante un caso que se parece en algunas cuestiones a lo que acabamos de hablar sobre el informe del Corredor Verde.

PENDIENTE DE APROBAR

El informe, que es el estudio informativo que se somete a información pública, está claramente sesgado. En primer lugar, deja fuera alternativas viables que tienen mucha menos afección a la ciudad de València de las alternativas que se estudian. Y en segundo lugar, es un estudio que aplica criterios para descartar unas propuestas que en otras propuestas le parecen favorables. Por tanto, no hay una unanimidad en los criterios cuando se aplican a valorar unas alternativas u otras. Es decir, por ejemplo, en un caso se considera que es positivo que no pasen por Xirivella para no congestionar y en otros casos se considera que es positivo que pasen por Xirivella, por el centro, para no alejar las paradas. Después, por ejemplo, descarta una alternativa, que es la primera, donde dice que hay una pasarela que impide la ejecución de esa alternativa, pero la pasarela se puede perfectamente quitar y sustituir por pasos de cebra, como se ha hecho en el resto de la Avenida del Cid.

Por tanto, estamos de nuevo, como acabamos de debatir anteriormente, ante un informe que busca avalar una decisión ya tomada anteriormente se ha decidido hacer una pasarela de una forma determinada y lo que ha hecho la Generalitat Valenciana es hacer un estudio informativo, totalmente dirigido, para avalar lo que ellos ya han decidido antes.

Nosotros, con respecto a la solución adoptada, entendemos que perjudica a València. Perjudica a València porque introduce tráfico en barrios como Tres Forques, que están ya saturados de ruido, de tráfico y de contaminación. Y eso es lo que nos ha trasladado, además, la Asociación de Vecinos, que es su máxima preocupación, es que de pronto van a ver cómo su barrio, que ya soporta mucho ruido, mucho tráfico y mucha contaminación, va a tener un incremento importante. Existen alternativas que evitarían que este barrio, en concreto, y la zona de Tres Cruces y Vara de Quart soporte un aumento del ruido del tráfico y la contaminación, pero no se han analizado porque, como decimos, entendemos que es un informe sesgado y dirigido a concluir lo que se quiere.

Al margen del estudio informativo, lo que sí que nos llama la atención es la pasividad de este Gobierno y de la alcaldesa. Es decir, cuando hay un estudio informativo que afecta a la ciudad de València, lo normal es que el Gobierno se preocupe por cómo afecta esta obra o este proyecto de la Generalitat Valenciana a nuestra ciudad, a nuestros vecinos y nuestras vecinas. Es,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

por ejemplo, lo que hace la alcaldesa de Xirivella, que la Alcaldesa de Xirivella ya ha dicho que no quiere la solución que propone la Generalitat, porque entiende que perjudica a su municipio. Que es lo que digamos que podemos entender que es la función fundamental de un Alcalde o una Alcaldesa, que es preocuparse por cómo le afectan proyectos de otras Administraciones a su a su municipio.

La realidad es que hay un nuevo ninguneo de la Generalitat Valenciana, porque ya no solo es que adopta una solución que nos afecta más que otras viables, sino que es que lo que trasciende de esto, es que ni siquiera se ha sentado con el Ayuntamiento de València a ver cuáles son las necesidades o cuál es el posicionamiento del Ayuntamiento de València con respecto a este proyecto. Es decir, nos vuelven a ninguenar y la Alcaldesa vuelve a callar.

PENDIENTE DE APROBAR

S'absenta de la sessió l'alcaldessa i la substituïx en la presidència la primera tinenta d'alcalde.

Se ausenta de la sesión la alcaldesa y la sustituye en la presidencia la primera teniente de alcalde.

Existen otras alternativas y por eso nosotros en la propuesta alternativa, lo que hemos hecho y que también lo hemos presentado en unas alegaciones, -que como digo entendemos que son alegaciones que debería haber presentado el propio equipo de Gobierno- pedimos que se estudien alternativas que no se estudian, que son viables y que en cualquier caso son mucho mejores para la ciudad de València. Es una combinación, por ejemplo, de la uno, la dos y la seis, que sería mejor para la ciudad de València, que no afectaría al barrio de Tres Forques, que acorta recorridos y que por tanto mejora los trayectos y que, por tanto, promoverá en mayor medida el uso de este transporte y descongestionará en mayor medida la ciudad de València.

Claro, yo veo su alternativa y su alternativa es que la Generalitat siga haciendo lo que quiera, lo que considere y lo que le dé la gana en la ciudad de València, porque en lugar de decir sí, que se estudien alternativas mejores para la ciudad de València, lo que decimos es que la Generalitat inicie de manera inmediata los trámites para continuar ¿No? Porque nos da igual lo que pase en València, porque como dice el señor Giner, es que eso es de la Generalitat, como si la Generalitat fuese un ente de otro planeta que viene aquí, hace lo que le da la gana y nosotros no tenemos nada que decir.

Y nosotros hemos presentado alegaciones y entiendo que el gobierno de esa ciudad y la Alcaldesa en primera persona son quienes deberían presentar alegaciones, porque lo que pretende la Generalitat Valenciana es nefasto para la ciudad de València."

Sr. Grezzi

"Bueno, bona vesprada a tots i totes els que quedem ací. De la meua banda també molt agraïment a tot el veïnat que ha intervingut abans, sobre este debat tan important sobre el corredor verd, que al final té a vore en quines infraestructures de transport tenim de qualitat, com

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

reduïm els cotxes i com tenim infraestructura verda, que és molt necessària per a adaptar-nos al canvi climàtic.

I esta moció també va un poc en eixa línia, de quines infraestructures, de quins serveis de transport públic ens dotem per fer funcionar millor València i per articular millor la mobilitat en tota l'àrea metropolitana. I a l'igual que el debat anterior, he de dir que són vostés uns irresponsables i molt irresponsables, perquè connectant també amb el que deia Mundina abans sobre l'adaptació al canvi climàtic, que molt dubtós que vostés ho volen, perquè no fan mesures de veritat per a poder adaptar-nos al canvi climàtic, que es tracta de llevar asfalt i formigó. I ho diuen tots els informes internacionals.

Ara presenten un altre projecte d'una gran infraestructura, d'un projecte que, a més a més, és aïllat i és una ocurrència, perquè, fins i tot, porten tres anys governant i el PMoMe, el Pla de Mobilitat Metropolitana està en un calaix. No se sap res del Pla de Mobilitat Metropolitana. No sé si sap res si la Conselleria, si la Generalitat, vaja a aprovar un pla, que ha de ser el pla que ha d'aprovar. Es va començar a tramitar en les dos legislatures anteriors. Jo vaig ser també molt crític, perquè portava molt de retard en la seua aprovació, perquè no es varen tindre en compte les mesures que férem a la ciutat de València i que, de fet, vàrem al·legar eixe Pla.

Però ara no hi ha disculpes, si està pràcticament fet, igual hauríem d'haver fet una altra enquesta de mobilitat. Però el pla de mobilitat metropolitana està en un calaix i la ciutat de València no ho reclama, perquè quan es tracta de reclamar a la Generalitat estan tots molt calladets. Quan es tracta de demanar inversions en el transport públic col·lectiu, en millora dels serveis de transports metropolitans, l'Ajuntament de València tira més del seu partidisme, d'emparar al govern de la Generalitat del PP i Vox, que de defensar els interessos de la ciutadania de València.

I aleshores ens trobem en esta situació. Una situació en la qual es projecten noves infraestructures de transport, que tenen un gran impacte ambiental, tot s'ha de dir, i ara explicarem per què, però, dubtosos beneficis socials per a la mobilitat. Quan estigua construït, i farem de manera que no estiga perquè no és oportú mentre es necessiten altres inversions per millorar el transport metropolità, eixa infraestructura ja serà vella. Ja serà totalment vella, perquè vostés el que estan fent és una política de foment de l'ús del vehicle motoritzat a la ciutat i en les comunicacions entre la ciutat de València i l'àrea metropolitana. I ja serà vella, perquè no donarà abast per pal·liar eixe increment de trànsit que estan fomentant des del primer dia que han arribat al govern. I no s'ha fomentat abans perquè governàvem nosaltres, que quan governaven nosaltres el trànsit en 8 anys s'ha reduït un 14%, però ara s'està incrementant d'una manera notable, per una barreja i una mescla de moltíssimes errades que han fet vostés. Trànsit induït, una crida a vindre en cotxe a la ciutat de València i la manca de plans i inversions per tindre alternatives de qualitat en el transport.

Perquè, una vegada que s'haja incrementat moltíssim este trànsit que vostés fomentaran, fins i tot en no tindre un jardí i un parc com García Lorca, perquè li claven més carrils i amb més carrils, més cotxes, això és enginyeria del trànsit, que es coneix des de dècades, i vostés incrementaran més el trànsit, tindrem una infraestructura vella que no resoldrà els problemes i, a més a més, que té dubtosos beneficis i molta gent ja està criticant.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Per exemple, per l'Horta, que ha fet al·legacions, perquè diuen que se van a destruir 50.000 metres quadrats d'horta productiva en el corredor Xirivella, Aldaia, Alaquàs. El veïnat de Tres Forques, que també està en contra d'este projecte, perquè canalitzarà més trànsit en el seu barri i en totes les avingudes que ja estan col·lapsades, perquè en Tres Forques estan farts de patir més, més fum, més soroll, més cotxes, més embossos. Són els barris perifèrics que es mengen tot el trànsit de la ciutat. I el veïnat de Xirivella, que també està en contra, i com ha dit també Elisa, la mateixa alcaldia de Xirivella està en contra.

I, aleshores, en contra de fer política virtuosa, de reducció del trànsit, de fer les inversions que necessitem, vostés estan calladets, donant suport a una infraestructura que és vella i que no resoldrà els problemes."

Sr. Carbonell

"Gracias, presidenta.

Resulta asombroso, Señor Grezzi, que hable de este proyecto y diga que va a fomentar el transporte privado cuando está previsto expresamente para el transporte público y una plataforma exclusiva en algunos de sus tramos. Es que me resulta de verdad desternillante, Señor Grezzi.

Señora Valía, la alternativa que propone, como bien dice usted, combina elementos de las alternativas estudiadas como la uno, la dos y la seis, que es la finalmente elegida. Sostiene usted, en su moción, que reduce el recorrido para llegar a la estación 9 de octubre, lo cual es cierto, por qué propone la entrada por la avenida del Cid. Bien, hasta ahí tiene usted razón. Sin embargo, la entrada por la Avenida del Cid ya fue objeto de estudio en las alternativas uno, dos y cinco y fue desechada por razones técnicas muy poderosas, muy poderosas, que las voy a desgranar.

Empiezo por las más suaves y llegaré a la más importante. Dice usted que no se puede utilizar como excusa la existencia de una pasarela peatonal para descartar la alternativa de paso por la Avenida del Cid, porque la movilidad peatonal y ciclista ha de resolverse a cota cero. Pues bien, olvida usted decir que cuando la anterior corporación municipal eliminó precisamente las pasarelas, las eliminó todas menos esa y no eliminó esa por varios motivos:

Uno, porque está próxima a la rampa del viaducto y su calzada está más elevada que las vías de servicio, porque en sentido de entrada generaría atascos peligrosos en hora punta en la subida y bajada del propio viaducto y porque esos atascos provocarían a su vez la imposibilidad de descongestión para los usuarios que intentan desviarse por el bucle para entrar en la V30. Por tanto, no es posible hacer lo que usted propone, y ya lo vio el equipo del señor Grezzi en su momento y bien visto.

En segundo lugar, es que esta infraestructura por la Avenida del Cid tendría afección sobre el carril bici, recientemente ejecutado con fondos europeos. Por lo tanto, ya estamos contra programándonos, pero bueno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

En tercer lugar, porque tendría una incidencia severa sobre los flujos de movilidad transversal en el lado sur de la Avenida del Cid, porque corta dichos flujos debido al elevado número de puntos de cruce interceptados por esa nueva infraestructura. En definitiva, dejaría usted aislado a toda la zona sur de la Avenida del Cid.

En cuarto lugar, porque comportaría la eliminación del aparcamiento, muy escaso en la zona, como bien saben ustedes. Y también eliminaría la zona verde que actualmente ejerce de separador de calidad entre las viviendas y el tráfico de la Avenida del Cid, que es muy elevado, como bien sabemos todos.

Pero mire, le voy a decir la quinta razón, que es la más importante, y es muy llamativa. Si usted hubiera visto la hoja tres, de la de las cinco hojas de planos que tiene el estudio, habría podido comprobar que ese viaducto por la Avenida del Cid supone que ese viaducto discurra a una altura de 7,82 metros, que es el equivalente a un tercer piso y a una distancia de dos metros de las fachadas. Ese modelo es más propio de Hong Kong o Tokio que en València.

Gracias.”

La presidència obri el segon torn de paraula./*La presidencia abre el segundo turno de palabra*.

Sra. Valía

[Inicio palabras inaudibles]

Su alternativa es curiosa porque realmente de lo que pedimos -que si tan imposible considera usted que es, era tan sencillo como votarlo en contra y ya está- ustedes piensan una alternativa que no tiene que ver. Que ahora ya, claro, tienen que meterse con el Gobierno de España, porque evidentemente si no les falta a ustedes algo.

Estamos hablando de un proyecto de la Generalitat Valenciana que afecta a la ciudad de València, pero tienen que ustedes meter algo del Gobierno de España, del Ministerio de Transportes, porque si no, el Pleno para ustedes no está completo, y como de la C3 no pueden decir nada porque se está acabando la redacción del proyecto donde se invierten 80 millones de euros, se duplica la C3 y se pone en una estación en Aldaia, pues dice no, que todo eso que está haciendo el Gobierno de España pero que lo electrifiqué.

Bueno, pues si usted quiere hacer una moción para que el Gobierno de España electrifique la línea de C3, pues usted hágala si quiere. Pero es que esta moción no va de esto, esta moción va de que la gente que vive en Tres Forques va a recibir más ruido, más contaminación y más tráfico. Y luego, si quiere otro día, usted trae aquí la C3 y hablamos de la electrificación de la C3, pero no le robe a la gente sus debates y sus preocupaciones. Aquí tenemos que debatir sobre lo que preocupa a la gente. No ha podido venir la representante de Tres Forques, pero si usted la llama, estarán encantados de recibirle.

Después, su segundo punto es instar la Generalitat a continuar con la tramitación. Bueno, es que no vamos a pedirle nunca nada a la Generalitat, o sea, ustedes nunca van a pedir nada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Hacen un proyecto que tiene una afección en València, pero nosotros no tenemos nada que decir como Ayuntamiento. Tenemos que ser los grupos los que defendamos la situación y la posición de la ciudad de València. No, tiene que ser el Ayuntamiento, tendríamos que hacerlo conjuntamente. Es que ustedes nunca tienen nada que decir a la Generalitat Valenciana y es un ninguneo tras otro, uno tras otro.

¿Por qué no reclaman ustedes que inicie el estudio informativo de la línea de metro que tiene que unir Xirivella, Aldaia y Alaquas con València? Que eso depende de la Generalitat Valenciana y ustedes no les importa nada. ¿Ustedes están preocupados por el transporte metropolitano, el transporte público metropolitano? Pues entonces como el Ministerio ya está haciendo su trabajo con la C3, ahora es turno de pedirle a la Generalitat que haga mejor los proyectos que afecten a València, y que sobre todo, inicie el estudio informativo de la línea de metro que tiene que unir Xirivella, Alaquas y Aldaia con la ciudad de València.

Pero es que en esto usted siempre se olvida, porque ustedes lo único que buscan es cualquier cosa que no tiene que ver, pero vamos a pedirle al Ministerio de Transportes. Es que es increíble. Yo le he presentado una moción de un tema y usted me dice que electrifiquen la C3. O sea, yo mañana llamo a la Asociación de Vecinos de Tres Forques y les digo, ay, como no pudisteis venir, os voy a contar cómo fue vuestra moción. Pues yo presenté una cosa para que no os afectase en ruido, contaminación y tráfico, y me contestaron que electrifiquen la C3. ¿O quiere usted hacer la llamada mañana? Les llama. Usted les dice que la moción que trajeron el Partido Socialista para que su barrio no sufra más pues que yo les contesté que electrifiquen la C3.

Hombre, un poco de seriedad, Señor Carbonell, si no quieren reclamarle nunca nada a la Generalitat por sistema, pues salga aquí y dígalo y ya está. Sí, ya lo sabemos todos. Pero no haga esto, porque al final esto son cosas que preocupan a la gente. No lo traigo yo, lo traigo por la Asociación de Vecinos."

Sr, Grezzi

"Bueno, senyor Carbonell, vosté està tan acostumat a manipular i a retòrcer les dades que vos retorce també les meues paraules.

Jo he dit que, com que no estan fent res per reduir el trànsit, una altra infraestructura com estes que vostés diuen que serà maravillosa i ajudarà a reduir el trànsit, serà inútil, perquè ja tindrem tant de trànsit que no ajudarà a pal·liar l'increment que hi ha hagut en l'àrea metropolitana en estos anys i els que vindran. Perquè si esta infraestructura anirà bé i es fa, igual està en 10 anys. Pel temps que es necessiten per fer les infraestructures i el temps que tenen vostés en fer infraestructures de transport.

Perquè li recorde que, quan va fer la línia de metro que havia d'anar cap al Mercat Central, en el 2006, han hagut de passar 15 anys en el nostre govern per poder-la reprendre, perquè era un túnel on navegaven i feien piragüisme. Que això és la seua capacitat de fer infraestructures, i esta infraestructura ja serà caduca i no ajudarà a les necessitats que es tenen a la ciutat de València. I les necessitats, entre altres, del barri de Tres Forques, perquè en Tres Forques, com li deien, estan farts de tindre tant de trànsit, tant de fum, tant de soroll i per resposta reben una infraestructura caduca, que no sabem quan estarà i serà inútil perquè no ajudarà això.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Mentrestant, vostés són incapaços de demanar inversions de qualitat en el transport públic del metro a la Generalitat. Sempre que han de demanar alguna cosa, abans amb Mazón, i ara amb Pere Llorca, miren a cap altre costat, donen la cabotà i no demanen res, res.

Fins i tot han hagut d'enviar als tribunals a la Generalitat, perquè no paguen els 50 milions d'euros que es deu pels deutes de l'EMT. Són incapaços de posar-se d'acord i, a més a més, no demanen el que necessitem. I la senyora Català, la cabotà, mai demana res a la Generalitat i, a més a més, fan promeses, diuen que van a fer obres meravelloses, que van a fer inversions en el metro, on siga. On estan els estudis informatius i els projectes de la duplicació de les línies del metro baix la ciutat per descongestionar el metro? On estan? Una promesa electoral del Partit Popular en maig del 2023. On està això? Res, zero, promesa electoral zero. Perquè està molt bé fer promeses, però després s'han de complir i es demostra la incapacitat de gestió i la manca de voluntat per fer les coses.

On estan les altres inversions que s'han de fer? Per què no demanen a la Generalitat que facen carrils VAO en les quatre grans autovies i autopistes d'accés a la ciutat? Per què no es demanen? Això serien inversions viables i necessàries en este moment, no a 10 anys d'una infraestructura que serà ja vella i caduca, i no serà útil per millorar la vida de la ciutadania ni de la de València ni de la gent de l'àrea metropolitana. Perquè el seu tarannà és l'increment del trànsit, el trànsit induït, perquè estan enganxats al tub d'escap."

Sr. Carbonell

“Gracias, presidenta.

Yo es la primera vez que escucho que una infraestructura para el transporte público no va a ayudar a bajar la utilización del vehículo privado, pero bueno, si el Señor Grezzi lo piensa así. Señora Valía, el Ayuntamiento claro que hace alegaciones, hace alegaciones absolutamente a todos los proyectos y hace incorporaciones de carácter técnico, y las hace con ocasión de este expediente también.

Cuando en la propuesta alternativa hablamos de la C3 no es ni más ni menos por usted habla de la C3 en su moción. Habla de lo maravilloso que es el proyecto que está haciendo el Gobierno de España en relación con la C3, y yo lo que vengo a decir es que no será tan maravilloso cuando nos retrotrae al siglo XIX y siglo XX, porque está sin electrificar. Porque se necesita que esté electrificada y por supuesto, que llegue al centro como llegaba antes. Y ese es el motivo, entre otras cosas, por el cual ha disminuido más de un 50% respecto a los usuarios que tenía en 2008 la C3 de Cercanías. Que por cierto, todavía no se ha recuperado después de la DANA y no llega todavía a Siete Aguas y Utiel, dicho sea de paso.

Pero vayamos a la propuesta que usted ha presentado en la moción, señora Valía. Su propuesta es insensata y usted no ha hecho ninguna referencia a lo que le he dicho. ¿Usted ve razonable que esa infraestructura vaya por la Avenida del Cid a una altura de 7,82 metros y a una distancia de dos metros de la fachada? ¿Eso lo ve usted normal? Ese es el motivo por el que se desechó esa propuesta que ahora usted trae aquí. Ni más ni menos.

Pero todavía le voy a decir más. Es que resulta que esa propuesta forma parte de una decisión del gobierno del Botanic. Es que resulta que el estudio de soluciones es de 2022. No lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

digo yo, lo dijo el Botànic, y lo consintió también el Rialto. Pero bueno, ahora. Resulta que hemos de cuestionar aquello que el propio gobierno socialista presentó en el año 2022. Dígalo claramente, señora Valía.

¿Es eso lo que debemos hacer? En el año 2022 se hizo el estudio de soluciones y en mayo de 2023, el estudio de Impacto Ambiental, y se dio por buena la solución de Tres Forques. Esa es la realidad.

Muchas gracias.”

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel Sr. Carbonell, delegat de de Mobilitat, Espai Públic i Policia Local i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor de 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; voten en contra els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista. En conseqüència, decau la moció original.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Se somete a votación en primer lugar la alternativa suscrita por el Sr. Carbonell, delegado de de Movilidad, Espacio Público y Policía Local, y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los votos a favor de 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; votan en contra en contra los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista. En consecuencia, decae la moción original.

ACORD/*ACUERDO*

"Vista la moción suscrita por el Sr. Sanjuán y la Sra. Valía, portavoz y concejala del Grupo Socialista respectivamente, sobre plataforma reservada para transporte público entre València y Xirivella, y de conformidad con la alternativa suscrita por el Sr. Carbonell, delegado de Movilidad, Espacio Público y Policía Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a que el proyecto de duplicación de la línea C3 contemple su electrificación.

Segundo. Instar a la Generalitat a continuar la tramitación del proyecto de plataforma reservada entre València, Xirivella, Aldaya y Alacuás."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

35	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / *APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 44
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Moció subscrita per la Sra. Robles i el Sr. Grezzi, portaveu i regidor del Grup Compromís respectivament, sobre regulació dels VTCs i suport al sector del taxi. *Moción suscrita por la Sra. Robles y el Sr. Grezzi, portavoz y concejal del Grupo Compromís respectivamente, sobre regulación de los VTCs y soporte al sector del taxi.*	

PENDIENTE DE APROBAR

MOCIÓ/*MOCIÓN*

"La recent aprovació per part del govern de la Generalitat Valenciana del Decret Llei 5/2026, que preten regular la prestació del servei de transport discrecional de persones viatgeres mitjançant l'arrendament de vehicles amb conductor, conegudes com VTCs, així la modificació de la Llei 13/2017 del taxi, han supossat una vertadera maçada, perpetrada pel Consell després de mesos de bones paraules i promesses, que finalment han estat desateses. Volent fer compatible sectors que en absolut ho són, ha generat més incertessa de la que ja havia en els operadors de transport públic i de les milers de famílies que viuen del seu treball. Per què el Consell del bipartit PP-Vox ha optat per desregular i promoure l'intrusisme, en lloc de regular de forma efectiva i eficaç el servei que presten les plataformes multinacionals, que preten fer de taxi però sense tindre les obligacions que aquests han de complir.

El marc legal establert pel Reial decret llei 5/2023, de 28 de juny, que va modificar substancialment la Llei d'Ordenació dels Transports Terrestres (LOTT), va atorgar plena potestat a les comunitats autònomes per a regular el sector del taxi i els vehicles de transport amb conductor, les VTCs, dins dels seus territoris. Esta habilitació hauria d'haver tingut com a conseqüencia la voluntat del Consell de posar punt i final al descontrol provocat per les empreses de serveis discrecionals que han proliferat durant estos tres anys, tot avalat per la seua manca d'accions i la complicitat amb els intereses d'estes empreses. De fet, el Reial Decret faculta als governs autonòmics a exigir requisits addicionals a les llicències VTC per a protegir el medi ambient o la gestió del trànsit; permet denegar l'atorgament de noves autoritzacions de VTC quan amenacen la viabilitat econòmica del servei de taxi, que té consideració d'interés públic.

El mateix preàmbul del Decret de la Generalitat fa referència al Reial Decret en estos termes: "*L'exposició mateixa de motius del mencionat Reial decret llei 5/2023 assenyala que és evident que un creixement exponencial del nombre d'autoritzacions per a prestar estos servicis de transport en un àmbit determinat impacta potencialment en el medi ambient, la congestió, la seguretat i la gestió de l'espai públic, per la qual cosa les administracions amb capacitat per a detectar i modular eixos impactes han de tindre les ferramentes adequades per a aconseguir-ho."* El Decret huaria d'haver facultat als Ajuntaments, com el de València, en l'àmbit del qual se presten la majoria d'estos serveis de transport, transferint les competències de regulació de les VTCs i del taxi, per així assegurar la correcta prestació del servei atenent a l'interés general, als drets dels consumidors, a la correcta gestió del trànsit, a un medi ambient saludable i la protecció del taxi com a servei públic.

Recentment, una sentència del Tribunal Suprem feta pública després de l'aprobació del Decret Auntonòmic, ha establert una distinció jurídica clara: el taxi és un servei públic d'interés general amb tarifes regulades, mentre que els vehicles de transport amb conductor (VTC) són

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

activitats empresarials subjectes a autorització administrativa, sense estar subjectes a cap sistema tarifari fixe i amb menys obligacions. Una nova sentència que posa negre sobre blanc que el taxi presta un servei públic essencial, i que els arguments que fan una crida genèrica al respecte a la competència no poden utilitzar-se per a desregular o afeblir serveis públics enfront de models privats que operen sense les mateixes exigències. Que és el que fa el decret aprovat pel govern que presideix Pérez Llora amb al suport de PP i Vox, que elimina el tenps mínim de precontractació de 15 mínuts que han avalt els tribunals i que suposa que les VTCs podran treballar amb inmediatesa; reduint a la mínima expressió el control administratiu sobre el servei que presten les VTCs; sense cap limitació per a treballar en àmbit urbà en un municipi o en un altre, fent que per a les VTCs tot el territori de la Comunitat Valenciana s'haja convertit en zona urbana; sense exigir cap capacitació del servei discrecional; sense habilitar als Ajuntaments, que són els vertaders reguladors de les zones urbanes, per a exercir control del trànsit o de l'espai públic; sense un estudi seriós sobre la situació real del servei que presten les VTCs i el taxi, que deuria estar a la base de la presa de decisions; per contra, obrint la porta a la desregulació del sector Taxi en la modificació de la llei que el regula.

Front a tot això que pot afectar a milers i milers de families valencianes, l'Alcaldessa Catalá ha optat pel silencia, mirant cap a altre costat , sense jugar el papel proactiu que haurie d'haver tingut i que sí té en altres casos. Fins i tot per evitar que el descontrol en la gestió dels vehicles VTCs que operen a la nostra ciutat deixar de provocar molts problemes i afeccions. Perquè, com hem explicat en reiterades ocasions i així ho certifiquen les dades oficials, la manca de regulació efectiva i clara del servei que presten genera la presència cada vegada major de vehicles rondant a la caça de turistes, que no beneficia a ningú, ni tan sols als que els condueixen, i només genera trànsit afegit. De fet la seua proliferació descontrolada és una més de les causes de la deterioració del trànsit a la ciutat, propiciada també per la tolerància del nou govern municipal de PP i Vox a la seua lliure circulació, malgrat les ordenances que ho impedeixen. Se resenteix tot el conjunt de la ciutat, amb afeccions greus al servei de transport públic que proveixen els autobusos municipals i el sector del taxi, que pateixen l'intrusisme d'estos serveis discrecionals pensats per ser complementaris.

La multiplicació als nostres carrers d'estos vehicles amb matrícula blava però ni regulats ni senyalitzats com a taxis és evident, multiplicant els efectes negatius responsables de l'augment de la densitat del trànsit a la ciutat. La manca d'estudis municipals així com de mesures efectives abunda en la sensació que al govern que presideix l'alcaldessa Catalá sembla no preocupar-li la situació. No obstant això, no es tracta d'una externalitat nova i imprevista, sinó d'un fenomen àmpliament investigat i documentat per l'enginyeria del trànsit.

Per això, la voluntat de Compromís és proposar solucions que milloren la nostra ciutat, algo que deuria ser compartit per l'equip de govern del PP i Vox, i per qui ho encapçala.

PROPOSTA D'ACORD:

1. Que l'alcaldessa Catalá en el breu temps possible convoque a una reunió a tots els sector del taxi per abordar la situació i traslladar el suport seu i de tot el govern municipal a les seus reinvindicacions.

2. Que exigisca al conseller Martínez Mus i al President Pérez Llorca que modifique el Decret Llei, per regular de la manera més efectiva els serveis discrescionals de les VTCS per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

evitar l'intrusisme i la competència deslleial, per així protegir els drets dels consumidors a tindre garantit la prestació del servei públic del Taxi, d'acord amb la legislació i la recent jurisprudencia del Tribunal Suprem."

ESMENES I ALTERNATIVES/*ENMIENDAS Y ALTERNATIVAS*

Alternativa subscrita pel Sr. Carbonell, regidor de Mobilitat, Espai Públic i Policia Local/ *Alternativa suscrita por el Sr. Carbonell, concejal de Movilidad, Espacio Público y Policía Local* :

"Único. Instar a la Generalitat a realizar el estudio técnico previsto por el Decreto Ley 5/2026, de 29 de mayo, del Consell, de modificación del Decreto Ley 4/2019, de 29 de marzo, del Consell, de prestación del servicio de transporte público discrecional de personas viajeras mediante el arrendamiento de vehículos con conductor, y de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del taxi de la Comunitat Valenciana, como paso previo a la adopción de futuras decisiones regulatorias con base objetiva, que redunde en el establecimiento de un marco equilibrado de la prestación del servicio a los ciudadanos sin olvidar la protección del sector del taxi."

INTERVENCIONS CIUTADANES/*INTERVENCIONES CIUDADANAS*

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'article 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, el Sr. Fernando del Molino Ecija, en representació de la Federació Sindical del Taxi de València i la seua Província, per haver-ho sol·licitat mitjançant escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

Antes de dar comienzo al debate, la presidencia concede el uso de la palabra, por cinco minutos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana y la disposición adicional primera del Reglamento Orgánico del Pleno, Sr. Fernando del Molino Ecija, en representación de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y su Provincia, por haberlo solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la corporación, quien dice:

"Hola, buenos días.

Bueno, agradecerles siempre poder participar aquí. Soy representante del taxi, de la asociación mayoritaria de la Comunidad Valenciana. Aquí represento a la Federación de Valencia, y digo esto porque es importante lo que pasa en València. Es importante lo que pasa aquí. Yo vengo siempre con un gran respeto por las personas que están aquí trabajando para que el futuro de los ciudadanos de València, de los vecinos -como muy bien ha dicho antes una persona- los habitantes no somos los vecinos y al final las decisiones que se toman aquí afectan a los vecinos, a las familias que vivimos en València.

Yo en este caso voy a hablar de transporte y voy a hablar de la situación tan injusta que estamos viviendo en el sector del taxi con el último Decreto-Ley que se ha aprobado en la Comunidad Valenciana. Con el sistemático incumplimiento de las normas de transporte que sufrimos por parte de las VTC, de esos coches negros que hay gente que cree que son taxis, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

dicen es que yo quiero un taxi negro que sepa lo que me va a costar. Pero eso no es la realidad. Están usando un transporte privado complementario, creyendo que es un taxi, y aquí yo creo que hay personas que sabéis perfectamente de lo que estamos hablando. Expertos en transporte, expertos en ciudadanía y responsables del futuro de los valencianos, de los ciudadanos de València.

¿Qué estamos sufriendo? ¿Qué está pasando? Se acaba de aprobar un Decreto-Ley que le quita competencias a los ayuntamientos y pasa por encima de las decisiones que se puedan tomar aquí. Y yo creo que desde aquí, desde el Ayuntamiento de València, tiene que haber una moción clara, un acto que no sea solo palabras, porque se nos puede decir que se apoya al taxi. Lo dice todo el mundo, incluso lo ha dicho el Conseller para aprobar este Decreto-Ley, pero la realidad es que dentro de ese decreto lo que dice es que en las zonas urbanas van a poder trabajar, de momento 2000 VTCs en cualquier ayuntamiento de la Comunidad Valenciana. Sin que ningún ayuntamiento, en este caso el Ayuntamiento de València, tenga capacidad para decir que no está de acuerdo, que en València no podemos saturar el tráfico, empeorar la contaminación y lo más grave es que ese Decreto-Ley apela al artículo 99.5 de la LOTT y se escuda en proteger el espacio público, reducir la contaminación. Pero, sin embargo, va a llenar de vehículos negros las ciudades y entre ellas València.

Quiero que quede muy claro que aquí algo podremos hacer. El Ayuntamiento de València, algo podrá hacer. Le podrá decir como mínimo a la Consellería que no está de acuerdo con el decreto. Que el Ayuntamiento de València tendrá que tomar decisiones sobre el tráfico urbano y sobre la cantidad de vehículos que circulan, sean de color negro o sean de color blanco.

Y luego hay otra cosa muy importante ¿Qué modelo de transporte público discrecional queremos en València? ¿Queremos un modelo servicio público del taxi regulado, profesional, con seguros adecuados que protejan el servicio y al ciudadano o queremos un negocio? En la última Comisión de Transporte recuerdo perfectamente cómo -yo creo que fue desafortunada- una persona, representante de aquí del Ayuntamiento, dijo que si había negocio para todos, por qué no iban a ver esos vehículos negros. Pues yo le digo desde aquí, desde este micro, que por favor se dé cuenta que esto no es una cuestión de negocio. Es una cuestión de quién queremos que lleven a nuestros hijos, a nuestras familias a su casa por la ciudad. Si un transporte regulado, profesional, con unas tarifas reguladas para proteger al ciudadano, para protegernos a nosotros mismos o queremos ese modelo que de repente llueve o hay un evento y multiplica hasta por diez, un servicio que vale 6 € de repente vale 60. ¿Estamos locos? Y la gente lo paga, porque el ciudadano no tiene ni idea de lo que está utilizando.

Nosotros somos los que debemos de decir. Y digo nosotros y no me refiero a mí, estoy hablando de las personas que están aquí representando a las personas. Sois personas públicas que se supone que sois profesionales y tenéis que decidir cuál es el transporte que tenemos en nuestra ciudad, en València. Yo por eso, vuelvo a repetir, me gustaría algún tipo de moción más allá de un apoyo que estoy convencido que todos dicen, queremos proteger el transporte público de taxi, queremos un transporte adecuado. Eso son palabras, pero actos que salgan de aquí, del Ayuntamiento de València, que pongan en valor y protejan de verdad al taxi, no solo a las 5000 familias que viven del taxi en València sino al ciudadano, que es a donde tiene que ir dirigida la política de transporte público y de movilidad en nuestra ciudad.

Bueno, gracias y espero no haberme enrollado mucho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDENT DE APROBAR

Quería, perdón, añado una cosa. Detrás de toda esta situación de las VTCs hay un modelo de corrupción que está alrededor, que está manejando los intereses políticos de las personas que están en los puestos de responsabilidad. Está cualquiera que lea los uber files, lo que significa.

Quería añadirlo porque no me gustaría sentir que las personas que están al frente del Ayuntamiento de València estén colaborando con ese ambiente de corrupción. Para que haya corrupción tiene que haber un corruptor, que claramente existe, y un corrupto que no debe existir en la política. Y ya sabemos todo lo que tenemos todos los días en televisión.

Muchas gracias."

DEBAT/*DEBATE*

La presidència obri el primer torn de paraula./*La presidencia abre el primer turno de palabra.*

Sr. Grezzi

“Bona vesprada i moltes gràcies Fernando del Molino i totes les persones del taxi que heu vingut esta vesprada i heu aguantat ací des de ja un parell d'hores.

Pues mira, no ho podies dir millor, Fernando. I vull començar per l'alternativa que ha presentat el govern. L’alternativa no diu res. Jo proposava que, la primera cosa que hauria de fer l'alcaldessa, que per cert no està ací, en un tema tan important, l'alcaldessa de València, la senyora María José Catalá, no està ací, a escoltar les reivindicacions del taxi i això s'ha de saber.

Jo demanava que vos convocara, convocara al sector del taxi, representants i treballadors d'un servei públic essencial d'esta ciutat, del qual viuen milers i milers de famílies. En l'alternativa no està, no es comprometen a fer una reunió, ni es comprometen a demanar que es revise el decret. El que diuen és que ara demanen que es faça un estudi. Ho siga, primer fan un decret i després l'Ajuntament de València demana que es faça un estudi. Igual l'estudi s'hauria de fer abans d'aprovar un decret.

Perquè miren, el PP i VOX demostren una i altra vegada que la seua pàtria és el color dels diners, això és la seua pàtria. Són tant patriotes que es posen polseretes, s'envolten en la bandera, però a l'hora de la veritat no tenen problemes en deixar abandonats a compatriotes, compatriotes, gent que treballa, que sua el sou que porta a casa i els deixen desemparats i els venen a les multinacionals. Les multinacionals no són patriotes, ni són vostés, perquè demostren que, quan han de defensar els compatriotes, no els defensen, els entreguen i li regalen negoci a espuerta. Perquè igual fan negocis vostés, igual s'estan arreglant la campanya electoral, igual estan demanant després, a vore que ix, per a suportar la seua campanya electoral, la de PP i VOX, perquè si no, no s'explica. No s'explica que a compatriotes els venen, i demostren que eixa prioritat nacional que venen, és una patochada, perquè si fora prioritat nacional, estarien a favor dels compatriotes, d’esta gent que viu ací, però li entreguen diners a espuerta a les multinacionals, i la seua prioritat es demostra que són els diners.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Hi ha milers i milers de VTCs que estan invadint València, i invadiran més amb este decret que han aprovat, a més a més, que poden vindre tota la geografia espanyola, sense control i sense reparo, perquè això habilita, eixe Decret Llei 5/2026 que ha aprovat el Consell. I mira que s'ha retardat en aprovar-ho, ha donat bones paraules als taxistes, no vos preocupeu, anem a treballar conjuntament, trobem l'equilibri, nosaltres estem dels vostres costats, el mateix que ara dirà el senyor Carbonell.

Busquem l'equilibri, a vore com ho fem. Però en realitat després han produït este decret, que és una maçada al sector del taxi, perquè posa negre sobre blanc, que es legalitza l'intrusisme, que es legalitzen la invasió de milers i milers de vehicles sense conductor, conegut com a VTCs, que volen fer de taxi, però al final no volen complir les regles del taxi. I això és competència deslleial, competència deslleial que poden fer perquè els habilita este decret.

Compatibles sistemes de transport que no són en absolut compatibles, com ha ratificat, a més a més, una recent sentència del Suprem que, una vegada més, posa negre sobre blanc, que el taxi és un servei de transport públic. I no valen excuses ni valen interessos espuris per demostrar que poden donar el mateix servei, perquè són serveis diferents i, per contra, PP i VOX aprofundixen, una vegada més, en la competència deslleial, en l'intrusisme, i no fan res per parar este sistema pervers que estem patint de la nostra ciutat.

Perquè, a més a més, al final de la correguda, com ha passat en altres realitats de tot el món, quan arriben a acaparar tot el mercat de manera monopolística, qui pagarà serà el consumidor. Perquè quan han eliminat competència, i a més una competència que, per llei, és transport públic, i ha de tindre la consideració de transport públic. Al final estaran lliures d'incrementar les tarifes, de donar serveis a discreció, perquè ningú els pararà els peus i, a més a més, abaixaran els sous de la gent que treballen en les VTCs.

Hi ha estudis recents del 2025 que han estat fent en Anglaterra o en altres llocs, que demostren que estan cobrant menys i estan treballant més els conductors i conductores de les VTCs. I eixa és la realitat, i front això, la ciutat de València, calladita, la cabotà, mira cap altre costat. Bones paraules, però poques accions, quan podrien assumir la gestió, podrien arrugar-se i demanar que feren gestionar tota la regulació de les VTCs i del taxi, però no ho fan. Hauran d'explicar per què."

Sra. Valía

“Bueno, en primer lugar, Fernando, muchas gracias por venir y por poner voz a una reivindicación que yo considero que es legítima, que es justa y que es razonable. No solamente para el sector del taxi sino para cualquiera que se preocupe, ya no solamente como vosotros decís, por quién lleva a nuestras familias, por qué tipo de servicio público se garantiza, sino también por qué ciudad construimos. Esto forma parte también del modelo de ciudad y hoy hemos hablado aquí de temas que claramente constituyen elementos fundamentales del modelo de ciudad. Pero también la movilidad, y en este caso, cómo se presta este servicio también es una parte fundamental del modelo de ciudad, ¿no?

Venías diciendo, y lo comentaste también en la comisión pasada cuando estuvisteis que las VTC tenían un régimen que incumplían permanentemente y que tampoco nadie ha ido a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDENT DE APROBAR

controlarles y por tanto, las situaciones de descontrol de los últimos años ha sido tan grande que, a pesar de las advertencias, tampoco se ha tomado ninguna medida. Es decir, antes de esta decisión, de este Decreto-Ley, ya realmente la situación estaba empezando a ser insostenible. El Decreto-Ley, además, yo creo que aquí VOX es que hoy no interviene en el pleno. Hoy tiene libre. Está de cuerpo presente, pero el alma la tiene donde la quiera tener. Pero bueno, aquí estaban quitando competencias al Ayuntamiento de València, bueno no sólo al de València pero que es el que nos ocupa, a los ayuntamientos. Con este Decreto-Ley, la Generalitat le dice al Ayuntamiento de València, y a todos los demás de la Comunidad Valenciana, que ya no van a tener nada que decir sobre la movilidad en su ciudad, en lo que respecta a cuántos vehículos prestan el servicio.

Y entonces aquí decimos que, según la alternativa, es que haga estudios la Generalitat. Después de haber aprobado que haga estudios, a ver qué pasa con los coches y a ver cuántos hay. Es que no tiene ningún sentido. Es que de los 2000 que van a poder operar en la Comunidad Valenciana tampoco hay que ser un experto para pensar que la mayoría se van a concentrar en la ciudad de València. No hay que ser muy experto tampoco, y por tanto, eso tiene una afección directa en la movilidad. Es que al margen ya de que ustedes defiendan o no los servicios públicos, que es un debate recurrente y entendemos las posiciones, yo entiendo que ustedes no se van a desvivir por un servicio público, en general, porque es una cuestión también suya dogmática, y hay gente que apuesta por el servicio público, como es el taxi, y hay gente que no, y eso es una cuestión que es lícito y legítimo, y aquí tenemos posiciones distintas y no hay ningún problema.

Pero, claro, el problema no es que sea un servicio público solamente, es que como concejal de Movilidad tendrá que decirle usted algo al que le está llenando la ciudad de coches. Porque igual los 40.000 coches que le aparecen en el corredor ese, que no sabemos de dónde salen, igual son las VTCs. Mira, igual ya las hemos encontrado. Acabamos de encontrar los coches del informe del Corredor Verde, donde dice que hay 39.000 coches más porque hay 8.000 viviendas. Pues mira, igual son las VTC que van circulando todo el tiempo por el corredor y por eso hace falta abrir tantos carriles en el Corredor Verde para que pasen las VTCs que autoriza la Generalitat Valenciana.

Claro, aquí una tasa de VTC sí vale 30 € y están completamente monopolizadas por las multinacionales y por grandes empresas, pues ya sabemos el modelo que aplican. Es que claro el Partido Popular, además, le gusta mucho trabajar la imagen de que ellos trabajan por las empresas, por los emprendedores, por ese pequeño empresario que se levanta. Siempre tienen ese discurso, igual que VOX, pero luego a la hora de la verdad, apuestan siempre por las multinacionales. Siempre. Tuvimos ese debate hace poco también en la Comisión, cuando el señor Carbonell tomó la decisión de que Valenbisi, que es un servicio fundamentalmente para vecinos y vecinas, pues también entrase en el negocio de los turistas. También compitiendo con pequeños empresarios que tienen puestos de alquiler de bicicletas. Que ya me dirás tú que hace el Ayuntamiento compitiendo con pequeños empresarios que alquilan bicicletas al día.

Pues esto es exactamente lo mismo. Es que aquí en la ciudad, ustedes se están acostumbrando mucho a que en la ciudad pasen cosas y ustedes están allí mirando. Es que, claro, la Generalitat ha decidido que aquí ahora circulen 2000 más; es que la Generalitat va a poner una pasarela aquí y me encanta; es que la Generalitat hace viviendas que pueden ser fraudulentas, que también las hemos tenido en este pleno. Y yo estoy aquí y miro. No. Es que ustedes gobiernan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDENT DE APROBAR

para decir qué quieren que ocurra en la ciudad y que no. Pero no solamente para decirlo sino para hacerlo. Porque cuando uno gobierna tiene la capacidad, y los votos, para hacer cosas y para impedir que hagan cosas en tu ciudad que tú no quieres.

Pero es que en este tema, además es que el Partido Popular, y lo vamos a ver ahora mismo cuando salga el señor Carbonell a hablar, el surfeo es máximo, o sea, no le van a decir ni que le gusta el taxi; ni que no le gusta el taxi; ni que quiere VTC; ni que no quiere VTC. Pues nos remitiremos a que la Generalitat ha decidido, el jurado ha decidido, alguien ha decidido que en Valencia haya 2.000 VTCs circulando libremente. Y entonces, ¿Qué tiene que decir el gobierno municipal a esto? Nada. ¿Qué le parece a la alcaldesa? Nada, porque no se lo puedo preguntar porque no está. ¿Pero qué le parece esto? ¿Tiene alguna medida? ¿Tiene alguna idea? ¿Tiene alguna propuesta? Nada. Y ahora, en breve lo confirmaremos.”

Sr. Carbonell

“Gracias, presidenta.

Bueno, como saben, yo soy un natural que no deja ni medio palmo de terreno. Señor Grezzi, me parece fatal lo que ha dicho usted, la demagogia y lo manipulador que es cuando ha citado la ausencia de la alcaldesa. Porque usted también habrá salido, a lo mejor cuando se ha discutido la moción de los animales o la del comercio, etcétera. Y nadie ha dicho nada de usted, ¿Vale? Porque no se puede estar aquí toda la mañana, habrá que comer, entiendo, habrá que ir al cuarto de baño, etcétera.

Yendo ya a la moción en cuestión. Tampoco le voy a conceder a ustede un palmo de terreno que pretende conquistar, por otro lado, las bicicletas. Mire usted, el bono diario de Valenbisi está en Sevilla, en Madrid, en Logroño, en el área metropolitana de Barcelona y en más sitios que no me sabré ahora. Y ese bono diario, usted dice que está dirigido a los turistas, cuando no es así. Está dirigido a toda la ciudadanía y entre otras cosas, le recuerdo porque ya se lo he dicho en comisión, ha supuesto también un descenso del bono semanal, y el bono semanal no está dirigido a los turistas.

S’incorpora a la sessió i a la presidència la Sra. Alcaldessa.

Se incorpora a la sesión y a la presidencia la Sra. Alcaldesa.

Y volviendo ya al taxi porque se lo merece. Fernando, yo comparto parte de las cosas que dices, hay otras que me parecen muy fuertes. Cuando hablas de corrupción y esas cosas, yo, en fin, yo ahí ya me desvío, para empezar. Pero dices cosas que tienen mucho sentido. Pero ahora te diré algo más, en relación con el decreto la Generalitat, por ejemplo, dice el Señor Grezzi que debería haber facultado a los ayuntamientos transfiriendo competencias. Tú también lo has mencionado, pero es que eso no es posible. Eso no es posible porque el artículo 42 de la LOTT contempla que las autorizaciones de las VTCs le corresponden al Estado o a las Comunidades Autónomas cuando esta facultad haya sido delegada. Dado que esa facultad está delegada, no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBACIÓN

cabe la delegación de una competencia delegada, por tanto, la Generalitat tiene una serie de competencias, el Estado tiene otras y el Ayuntamiento tiene las suyas que son relativas exclusivamente a las condiciones de ejercicio.

En relación con las condiciones de ejercicio, hubo una ordenanza, que es la del señor Grezzi, que ha quedado no como un queso gruyere. Es que ha desaparecido, porque ha sido absolutamente anulada por diferentes y sucesivas sentencias del TSJ, que por cierto -y lo sabes bien- el propio Ayuntamiento de esta corporación ha apoyado al taxi recurriendo ante el Supremo esas sentencias, pero al final, han sido todas condenatorias. Y eso es una evidencia que no se puede soslayar.

Las comunidades autónomas, volviendo ya a las competencias, actúan en su doble condición de competencia propia y competencia delegada. El Consell del Botanic pudo no haber regulado las VTCs. Pudo no haberlo hecho, como no han hecho algunas comunidades autónomas. Y la consecuencia hubiera sido que cuando venciera la autorización transitoria estatal no hubiera habido VTCs en la Comunidad Valenciana. Pero no fue así, el Botanic reguló las VTCs. ¿Vale? Y esa es una realidad, eso es una realidad que tú debes saber y que sabes.

Hay sentencias, por tanto el Botanic ejerció su derecho, que no la obligación, de regular las VTCs. Y eso es así, y lo reguló su decreto de 2019, que ahora se modifica.

Por cierto, ¿Con qué modelo? Con el modelo de introducir la precontratación obligatoria y la prohibición de la geolocalización. Ese fue el modelo. Modelo que se han tumbado los tribunales. El Tribunal Constitucional declaró inconstitucional la precontratación mínima en su sentencia 112 de 2024; el Tribunal Supremo anuló la precontratación y la prohibición de geolocalización y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea estableció que proteger económicamente al taxi no constituye razón suficiente, -que sí que es una razón pero no suficiente- para restringir la actividad de las VTCs. Nos guste o no, eso es lo que dice la jurisprudencia y en esos términos tendremos que movernos.

Por no hablar de la ordenanza que ya he mencionado antes, por supuesto, fue anulada por un montón de sentencias del TSJ. En cualquier caso, la modificación del Decreto-Ley que opera la Generalitat responde a dos cosas fundamentales. Por un lado, hacer compatible al taxi con las VTCs, porque los tribunales así lo han dispuesto en virtud del principio de libertad de empresa. No lo digo yo, no lo dice el Ayuntamiento, lo dice el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. ¿Qué quiere que le diga? Pero al mismo tiempo, ese decreto pretende dar cumplimiento a las numerosas sentencias.

Por tanto, señor Grezzi, no ha habido desregulación sino supresión de artículos declarados nulos por los tribunales. No ha habido promoción del intrusismo porque, precisamente, el nuevo decreto ha suspendido la concesión de nuevas autorizaciones, en tanto se realiza el estudio previsto por la nueva regulación. Pide usted que se adopten decisiones basadas en estudios, mientras al mismo tiempo propone recuperar restricciones aprobadas sin ellos. En definitiva, dejemos trabajar a la Generalitat que haga el estudio y luego la regulación sustantiva.”

La presidència obri el segon torn de paraula./*La presidencia abre el segundo turno de palabra.*

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Grezzi

"Bueno, el senyor Carbonell ja està acostumat a mentir i ha mentit una vegada més.

Una mentida més a la cara al sector del taxi, perquè, senyor Carbonell, la LOTT es va modificar per Decret Llei en maig del 2023, el 28 de juny. I sap què fa la LOTT? La Llei d'Ordenació dels Transports Terrestres, faculta les comunitats autònomes per transferir la gestió als ajuntaments. No diga que no es pot fer, com acaba de dir ací i està gravat. Però no és una novetat que vosté mentisca i, a més a més, de les seues paraules, sempre transcendix que no es posiciona, i ara és el moment de posicionar-se. En qui està vosté? Està en les multinacionals o està en el taxi? Que ho diga.

'Jo tinc dificultat', vosté pot vindre ací i diu 'hi ha moltes sentències, tal, però no es preocupen perquè jo lluitaré per sector del taxi'. No l'hem escoltat ni una vegada, ni en declaracions públiques ni ací. 'Jo lluitaré per a hi haja uns serveis públics de qualitat, entre els quals està el taxi', a vore si li ho escoltem. No, però vosté que va de patriota, com VOX i el PP que van de patriotes, molt de bandera, molt de polsereta. Al final són vendre patrias, perquè venen als treballadors d'ací, que s'han de buscar la vida, que lluiten dia a dia per poder donar de menjar a les seues famílies i, a més a més, tenen un compromís en el servei públic. Per això no ho diu i, a més a més, senyor Carbonell, va haver una sentència del Suprem, de fa més d'un mes, que tornava a recalcar que, a pesar de les pretensions de les diferents comissions que volen desregular, atorga al taxi una funció primària de servei públic.

I no valen fer crides a regular el mercat i a l'equilibri del mercat, si això afavoreix la desregulació dels serveis públics, i una sentència del Suprem, que ha estat després de l'aprovació d'este decret. I, de fet, si vosté fora coherent i si la seua pàtria no foren els diners, com ho és del senyor Llorca, i com ho és de la senyora Catalá, que la pàtria són els diners i les multinacionals, i no defensar a la gent que viu ací i que treballa ací i no els que s'emporten els diners fora, com passa també amb Valenbisi, vostés el que demanarien i que, sobre la base de la sentència del Suprem, es modificara eixe decret. No demanar que es faça l'estudi, però sense tocar el decret, perquè el decret, entre altres coses, faculta la precontractació, que vosté ha tornat a mentit. Faculta la precontractació la llei, 15 minuts de precontractació. Vosté diu que està anul·lada tota la precontractació. Ahí se li veu, per on tira vosté i cap on va. Que no és estar al costat del sector del taxi."

Sra. Valía

Bueno, pues efectivamente, como habíamos vaticinado, pues el señor Carbonell ha intentado no posicionarse y escudarse en una serie de sentencias diciendo que nada es posible.

La realidad es que lo que ha sido posible es autorizar 2.000 VTCs para la Comunidad Valenciana en Les Corts Valencianes. Esto es cierto o ¿No? El Decreto-Ley se ha aprobado en Les Corts Valencianes. Vale. La señora alcaldesa es diputada también. Habrá votado este Decreto-Ley también ¿No? Lo digo porque a veces uno intenta no posicionarse, pero resulta que como la alcaldesa tiene la doble condición de alcaldesa y diputada, pues se está posicionando también. No pasa nada, yo lo que sí que le pediría, y creo que es bueno es salir aquí a defender la posición.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La posición la conocemos, porque si tuviesen otra posición esto no habría ocurrido. Y no estamos hablando solamente. Usted dice es que nos han dicho que no es condición suficiente la protección del taxi. Es que no estamos hablando solo de la protección del taxi, se lo he explicado antes, estamos hablando de un modelo de ciudad, de un proyecto y de una propuesta de movilidad. ¿La ciudad de València tiene algo que decir con qué de pronto puedan circular 2.000 VTCs o no? Y es que aparentemente no, porque usted todo lo fía a la Generalitat y a las sentencias que hayan podido anular algún artículo de una ley, y con eso nos escudamos para ya decir esto no va con nosotros. No. Esto sí que va con nosotros. Esto sí que va con ustedes especialmente, que es el concejal de Movilidad. Hay 3.000 taxis en València y 2.000 VTC que podrán operar en València. Si a usted no le parece que el gobierno de esta ciudad tiene algo que decir, pues hombre, no sé ¿Qué tiene que pasar aquí para que algo tengan que decir ustedes?

De todas formas, es muy sencillo, y es que lo podría explicar perfectamente la alcaldesa, probablemente con mayor autoridad en este sentido que usted, no porque usted no tenga autoridad, sino porque ella misma votó el decreto y podría explicar, pues mire, lo he votado porque yo considero que aquí la gente tiene que poder establecerse libremente y que cada uno haga lo que le dé la gana. Porque yo soy defensora de la libertad, porque es el concepto un poco que ellos manejan de la libertad. Yo vengo aquí y hago lo que quiero. ¿Por qué? Porque hay libertad. Pues ya está, pero dígaselo al sector del taxi. Un sector muy, muy, muy regulado que tiene que competir con un sector nada regulado. Pero dígaselo a ellos, así. O sea, lo que estamos percibiendo de sus intervenciones y de sus acciones y de sus votos, pues díganlo tal cual. Pero aquí navegar no vale. Si ellos saben perfectamente de todas las sentencias que usted ha nombrado, ellos le pueden decir exactamente en qué puntos tenía usted razón, o podría tener razón, y en cuáles mentía. Es que lo saben perfectamente. Lo saben perfectamente. No vale la pena salir aquí a debatir sobre si la sentencia decía esto o lo otro, porque ellos lo saben perfectamente.

Estamos hablando de otra cosa, Estamos hablando de posicionarse. ¿Usted quiere posicionarse o no? ¿Le parece bien que aquí circulen 2.000 VTCs en una ciudad donde hay 3.000 taxis? ¿Sí o no? Solo le pedimos eso.”

Sra. Presidenta

"Sra. Valía, le pediría que antes de plantear algo que yo he hecho o no he hecho, revise las actas de las Cortes Valencianas.

Gracias."

Sr. Carbonell

“Gracias, señora alcaldesa.

Habla usted de las 2.000 autorizaciones. Esas autorizaciones son transitorias. Que lo sepa usted, porque está supeditado al estudio que contempla el decreto, que son las mismas que ya existían con el decreto del Rialto y del Botanic. Dicho sea de paso.

Ustedes han calificado de desregulación un modelo que congela durante dos años el otorgamiento de nuevas autorizaciones y habilita, como le he dicho, provisionalmente, las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

autorizaciones ya vigentes con ustedes. Es un decreto que, además, endurece de forma significativa el régimen sancionador, de forma muy significativa, porque el decreto de 2019 remitía la legislación. Bueno, no remitía. Como no lo tenía, tenías que aplicar la legislación supletoria estatal. Por primera vez se regula un régimen sancionador muy duro.

¿Pero cómo no se lo voy a aplicar? ¿Pero usted de que habla? Y le voy a decir si se aplica.

La presidència prega, tant als assistents com als membres de la Corporació, que respecten la intervenció de la persona que estiga en l'ús de la paraula.

La presidencia ruega, tanto a los asistentes como a los miembros de la Corporación, que respeten la intervención de la persona que esté en el uso de la palabra.

No puedo soslayarlo. ¿No se aplica el régimen sancionador? En el año 2021: 74 denuncias, en 2022: 184 en 2023: 276 en 2024: 280, y aquí empieza la cosa 2025: 593 y en 2026, hasta el 15 de mayo, 404. Siguiendo esa progresión, acabaremos el año en torno a 1.077 denuncias. En València ciudad hay 700 autorizaciones. O sea, como para no hacer nada. Eso es lo que es, no hacer nada.

Pero mire al sector del taxi, yo creo que lo que le hace falta es más apoyo, no ya del Ayuntamiento que entre comillas, y perdónenme la expresión, somos el último mono en todo esto. Porque la regulación es estatal, luego autonómica y nosotros lo que nos limitamos es a ejecutar el régimen sancionador, a poner denuncias como bien les he dicho y les he mencionado, se está ejecutando.

¿Cuál es la realidad? La Ley 9/ 2025, muy reciente, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible. ¿Qué ha hecho por el sector del taxi? ¿Me quieren decir ustedes si ha incluido algo?¿Algo que valga para el Sector del taxi?¿Y ahora resulta que hay que acordarse de los ayuntamientos?¿Pero esto qué significa? Si realmente se hubiera querido proteger al taxi, se hubiera hecho algo en la Ley de Movilidad Sostenible Y no se ha hecho.

Muchas gracias.”

VOTACIÓ/*VOTACIÓN*

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de les interpel·lacions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel Sr. Carbonell, delegat de de Mobilitat, Espai Públic i Policia Local i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor de 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; voten en contra els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista. En conseqüència, decau la moció original.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de las interpelaciones que forman parte del orden del día de la sesión.

Se somete a votación en primer lugar la alternativa suscrita por el Sr. Carbonell, delegado de de Movilidad, Espacio Público y Policía Local, y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

por los votos a favor de 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; votan en contra en contra los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista. En consecuencia, decae la moción original.

ACORD/*ACUERDO*

"Vista la moción suscrita por la Sra. Robles y el Sr. Grezzi, portavoz y concejal del Grupo Compromís respectivamente, sobre regulación de los VTCs y soporte al sector del taxi, y de conformidad con la alternativa suscrita por el Sr. Carbonell, delegado de Movilidad, Espacio Público y Policía Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Instar a la Generalitat a realizar el estudio técnico previsto por el Decreto Ley 5/2026, de 29 de mayo, del Consell, de modificación del Decreto Ley 4/2019, de 29 de marzo, del Consell, de prestación del servicio de transporte público discrecional de personas viajeras mediante el arrendamiento de vehículos con conductor, y de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del taxi de la Comunitat Valenciana, como paso previo a la adopción de futuras decisiones regulatorias con base objetiva, que redunde en el establecimiento de un marco equilibrado de la prestación del servicio a los ciudadanos sin olvidar la protección del sector del taxi."

36	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 36
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Interpel·lació subscrita per la Sra. Robles, portaveu del Grup Compromís, sobre gestió patrimonial municipal. *Interpelación suscrita por la Sra. Robles, portavoz del Grupo Compromís, sobre gestión patrimonial municipal.*	

"Senyor Badenas Carpio, quins considera el regidor que han estat els seus èxits en la gestió del Patrimoni municipal durant estos anys de govern?"

DEBAT/*DEBATE*

La presidència obri el primer torn de paraula./*La presidencia abre el primer turno de palabra.*

Sra. Robles

“Moltes gràcies, alcaldessa.

Senyor Badenas, què tal? Regidor de Patrimoni, exregidor d’Ocupació, regidor de VOX, però també exregidor de VOX, però també regidor de VOX anteriorment i, en algun moment, regidor, fins i tot, de NOX, que hem arribat a vore en este ple.

Hui li anem a donar l'oportunitat de què vosté torne a parlar en este ple, que done explicacions de quina és la seua tasca. Què fa ací? Perquè clar, els meus companys i jo alguna vegada ens parem a pensar què és el que fa un regidor que guanya 83.000 euros a l'any, al que veiem habitualment en Instagram. Però analitzant que no fa intervencions en els plens, que no té iniciatives, tampoc en les juntes de govern. No queda rastro, no queda ni rastro del seu treball i

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

algú podria pensar, quin és l'interés que té este home en estar ací? Claro, arribaríem a una conclusió ben clara quan veiéren el seu sou públic. Quin és el seu interés?

Però nosaltres el que volem saber hui és quin es l'interès que València té en que vosté estiga governant i quin és l'interés que té la senyora Catalá en que vosté continue governant. De fet, casi que estarà agraït, perquè li anem a deixar que parle, cosa que la senyora Catalá no li deixa fer.

A vostés, que són tant de l'empresa privada, en qualsevol empresa privada vosté estaria en el carrer, en el carrer, perquè vosté tira per terra als seus companys de l'equip de govern de manera pública, no pega pal a l'aigua, es passeja per ací i no fa absolutament res. És més, va arribar a expulsar-lo el seu partit, eixos dos companys que té asseguts davant de la taula, però va tindre la sort de què la senyora Catalá li va rescatar, perquè el seu interés era molt més gran que el de VOX de mantindre'l en eixa cadireta en la que està.

Però hem de fer memòria, perquè vosté avanç d'estar ahí assegut i callat, porta en la motxilla, que en un any i mig de gestió de la Fundació València Activa va aconseguir un dels grans hitos d'este govern, que és que va entrar l'UCO a escorcollar este Ajuntament, el seu despatx i el de València Activa. I, és més, està vosté sent investigat per la Fiscalia Anticorrupció, i ja vorem a on acaba, i ja vorem a on acaba.

Pero no hem vingut a parlar de llei i de corrupció una altra vegada més, sinó a fer remember de los grandes éxitos del señor Badenas, a vore si ell ens pot explicar per què el sostinguem en este govern i que és el que guanya València tenint-li a vosté en l'equip de govern de la senyora Catalá. Y ya de paso, que és el que guanya la senyora Catalá tenint-lo en el seu equip de govern. Perquè los grandes hits de Badenas són... 'los animales no són éssers vivents, sino que son cosas, son cosas como las piedras, la papeleras'. I per això el senyor Caballero hui s'havia de justificar. Regalar-li contractes a dits, a algun pseudomitjà o algun amiguet, per a que justificara les seues polítiques per a la seua autopromoció també. Anar-se'n un cap de setmana romàntic enmig de la DANA. Han deixat morts a l'esquena, i se'n riu, i ahí continua.

I per a nosaltres és important saber per què un personatge que també s'ha vanagloriat de retallar les ajudes d'igualtat, i li ho dic com a dona, que se'n va a cantar 'viva España' per a celebrar-ho, continua ahí assegut. I ja que la senyora Catalá no te la decència de donar explicacions, estaria molt bé que vosté les donara. Pero es que parece que aquí, en casa del holgazan, todo el año es San Juan, ¿verdad?

I per anar cobrint el seu ego i per a no parar d'alimentar el que vosté s'estima, ara ha descobert Instagram. Doncs hem pensat els meus companys i jo que en volta de respondre a les preguntes en vídeos d'Instagram, com fa, aquí dins, o envolta de rajar de tots els seus companys de govern, de manera pública en Instagram, pot eixir ací i explicar-ho. Li vaig a recordar una cosa, el podria felicitar pels seus vídeos, si no fora perquè vosté està fent un ús molt lleig del seu privilegi de regidor per a entrar en determinats edificis, no se li oblide. Si no fora perquè vosté està rajant d'eixos companys en els que vosté compartix responsabilitat. I si no fora perquè vosté està tirant per terra, està dient que totes les instal·lacions a les que vosté està visitant estan fatal, com si vosté no siguera el regidor de Patrimoni.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Així que vosté té hui l'oportunitat d'eixir ací i explicar-me què és el que guanya València amb vosté com a regidor de govern. Si ha aconseguit fer algun hito electoral del que va presentar en eixa campanya en la que iba con un motopico y con una gorra. I si vosté li està servint de profit a esta ciutat o s'està aprofitant vosté i esta senyora d'ella."

Sr. Badenas

"Buenas tardes. Gracias Señora alcaldesa. Gracias señora Robles.

¿Usted considera que un estado serio de derecho como el nuestro, las administraciones públicas pueden ir haciendo donaciones a diestra y siniestra, bueno más a la siniestra que a la diestra, sin tener en cuenta el interés general de los ciudadanos? Bueno, pues a eso es a lo que ustedes han dedicado durante muchos años en este Ayuntamiento. Quizá no haya que dar por hecho que ustedes conozcan el artículo 103 de la Constitución y el artículo 8 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que señala lo siguiente '*La gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales de las Administraciones Públicas se ajustarán a los siguientes principios:*

a) Eficacia y economía en su gestión.

b) Eficiencia y rentabilidad en la explotación de esos bienes y derechos.

c) Publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

d) Identificación y control a través de inventarios adecuados.

Y en su párrafo segundo añade '*En todo caso, la gestión de los bienes patrimoniales deberá coadyuvar al desarrollo y ejecución de la política de vivienda en coordinación con las restantes administraciones públicas competentes*'.

Esto último es la primera vez que se va a hacer en este Ayuntamiento. Desde la Concejalía de Patrimonio se ha impulsado el trabajo de identificar locales y viviendas municipales sin uso, susceptibles de destinarse a uso residencial. A la vista del informe emitido por la Sección Técnica de Vivienda, que ya ha valorado el estudio y evaluación de los inmuebles susceptibles de ser transformados en vivienda, la delegación de Vivienda, de este Ayuntamiento, ya ha comunicado su interés formalmente en determinados locales concretos para su uso residencial.

Como ha dicho el Tribunal Supremo en múltiples sentencias, la cesión gratuita o la permuta de bienes del patrimonio de los ayuntamientos no es un indiferente jurídico. Antes de ceder el uso de un bien, se debe comprobar que no existe otra manera más eficaz de rentabilizar el bien patrimonial, de acuerdo con el principio de buena administración y los principios de eficacia, eficiencia y rentabilidad, regulados en el artículo 8.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas antes citado. Y sobre todo, que no son susceptibles de satisfacer el derecho a una vivienda digna de los ciudadanos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución.

Ustedes, se han dedicado a disparar con pólvora de rey. Con la pólvora del patrimonio de los valencianos, siguiendo la doctrina de Errejón, que decía 'hay que alimentar estructuras

PENDENT DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

económicas propias sostenidas desde los municipios para hacer política desde oenegés afines'. ¿Qué es sino una donación encubierta, ceder gratuitamente un local durante décadas a una supuesta asociación u ONG, sin pedirle explicaciones ni controlar qué se hace en las instalaciones municipales?

Ustedes, en su interpelación han preguntado por los éxitos de la delegación de Patrimonio. La delegación de Patrimonio no necesita tener ningún éxito. El éxito debe ser de los valencianos mediante una buena gestión y administración de los bienes municipales. Pero ya que lo pregunta, le voy a contar algunas cosas que se están haciendo y que llevaban décadas sin hacerse. Coordinadamente con el Colegio de Registradores, se ha iniciado el expediente para la división horizontal de las 40 viviendas que componen la Lonja de Pescadores de Eugenia Viñes. Gracias al acuerdo con la Universidad Politécnica de València, sobre el que ustedes han preguntado por escrito al respecto de este Pleno, se va a elaborar un mapa georreferenciado de todos los bienes patrimoniales del Ayuntamiento que incluya su valor económico y facilite la toma de decisiones municipales. ¿Cómo se puede gestionar bien el patrimonio municipal si no se sabe lo que se tiene, dónde se tiene y cuál es su valor?

Durante lustros, especialmente durante la pasada legislatura, se tomaron decisiones municipales sin tener en cuenta estos tres factores. Estamos dando pasos para reposicionar el Paseo de la Alameda y todos sus edificios adyacentes al nivel arquitectónico, histórico y cultural que le corresponde. ¿Y cómo lo estamos haciendo? Pues, por ejemplo, regularizando espacios sin concesión oficial desde el año 1950 o impidiendo que las instalaciones cerradas se sigan deteriorando por abandono y falta de uso.

Y también, en otro orden de cosas, vamos a licitar la apertura de kioscos cerrados desde no se sabe cuándo, que permita que pequeños empresarios y autónomos desarrollen una actividad económica que sirva para crear puestos de trabajo y haga nuestra ciudad más agradable.

Muchísimas gracias."

La presidència obri el segon torn de paraula./*La presidencia abre el segundo turno de palabra.*

Sra. Robles

"Senyor Badenas, enhorabuena. En tres anys, en tres anys, eh, segons he anotat, ha aconseguit vosté, com a regidor de govern, identificar locals interessants per a construir vivenda, ho acaba de dir. Anem a demanar els expedients, a vore on estan, perquè nosaltres hem fet una recerca del seu treball per escrit, a través d'expedients, y no hemos encontrado ni rastro. Però bueno, jo crec que més que donar-li l'enhorabona a vosté, li la donaré als funcionaris, eixos als que vosté maltracta de manera continuada, que per cert, ara quan torne em pot explicar també per què se li'n van els caps de servei. M'ho pot explicar també quan isca.

Però és que, con pólvora de rey? Me va a perdonar, el que va disparar en pólvora de rei va ser vosté, y la fiscalía es la que le ha parado los pies, la que le ha parado los pies. Si vosté vol, pot eixir ací també i explicar perquè està imputat, pot explicar-ho, pot explicar-ho. *Pero*

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

contratos por miles de euros por darse autobombo, eso que le gustaba tanto a usted mismo, por perseguir espías que habían dentro del mismo partido y la oposición, ¿lo recuerda? No he sido yo, va ser vostè, això.

Jo crec que vosté, en tres anys, el resum és, ha trobat locals interessants i va a encarregar, va a, que ja els buscarem, un mapa georeferenciado. Ha parlat també de vivenda i ha mirat el senyor Giner. Vosté va eixir a fer un vídeo d'Instagram a explicar que l'edifici d'Hisenda del que havia aconseguit les claus anava a fer vivendes. La senyora Catalá va tardar zero coma a eixir a dir que tururú. ¿A quién me creo?, a la que manda sobre usted. Perquè vosté, en cobrar a final de mes, callaet, ja no ha signat ni un informe. Ara vindrà ací a tirar-me a mi la bronca, però no ha donat ni una sola explicació.

Porta vosté tres anys com a regidor de govern d'esta ciutat i els logros del senyor Badenas són: corrupció, fiscalia perseguint-li, autobombo, espías paraguayos, viajes románticos durante la DANA... Y eso lo pagamos entre todos, perquè això és VOX. Això és este partit, els que han vingut a aprofitar-se de tot, a lucrar-se dels impostos de tots i totes i a dir-nos que són els més pulcros. Són els més infames que han xafat la política des que jo conec la vida.

Així que, senyor Badenas, si té vosté un poquet de dignitat, explique algo més que xillar-me, parlar de lleis i contar-me el que ja sabem totes, que el seu partit li va expulsar, que la senyora Catalá li va recapturar, per no perdre la vara de mando, i que ens està costant un dineral a l'any per a fer el vago i passejar-se per ací xulexant-se de qui es i fer-se Instagram."

Sr. Badenas

"No voy a entrar a nada de lo que usted ha dicho, porque el tiempo es largo y pondrá todas las cosas, como sabe, en su sitio.

Ha dicho, eso sí, un gran cúmulo de falsedades, un gran cúmulo de falsedades. No voy a entrar en por qué entró la UCO aquí. Porque a lo mejor vino a buscar si había algún contrato de València Activa que se hizo durante la legislatura pasada donde estuviera afectado el señor Ábalos."

37	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000073-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Interpel·lació subscrita pel Sr. Sanjuán, portaveu del Grup Socialista, sobre abandó de les persones sense llar a la ciutat de València. *Interpelación suscrita por el Sr. Sanjuán, portavoz del Grupo Socialista, sobre abandono de las personas sin hogar en la ciudad de València.*	

PENDIENTE DE APROBAR

"Según los últimos datos de sinhogarismo en la ciudad, las peticiones de atención que han hecho los vecinos han pasado de 157 a 400, un crecimiento del 60%, lo que demuestra el grado de abandono y la grave carencia de políticas sociales en el gobierno de PP y Vox.

Además, el número de personas en asentamientos e infravivienda ha aumentado un 25%, con un incremento más acusado en el caso de las familias, que han crecido un 44,58%.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Conocer el diagnóstico actual de las personas que no tienen hogar es fundamental para promover medidas que den respuesta a esta situación a través de todos los perfiles asistenciales, por eso en 2019 y desde un gobierno progresista se inició esta medida.

Sin embargo, por primera vez el Ayuntamiento de València gobernado por PP y Vox, no participará en la elaboración del Censo de personas sin hogar, lo que demuestra el abandono a los más vulnerables. Esta recogida de datos se lleva a cabo con metodología de censo nocturno, a través de una ficha de observación y un cuestionario. Durante el seguimiento bienal de 2019, 2021 y 2023 se ha contado con la colaboración de la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València, las entidades del tercer sector y la Universitat de València. Además, desde el último año se enmarca en el proyecto piloto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 donde se incluyó también a personas en asentamientos, para completar los datos y mantener la comparabilidad con períodos anteriores.

¿Por qué este año el Ayuntamiento de València no participa en la elaboración del censo de personas sin hogar, junto a entidades, ONGs y especialistas de la Universitat de València? ¿Considera la alcaldesa que estos datos no son relevantes para la ciudad, y es mejor invisibilizar a las personas vulnerables que no tienen hogar a través de una clara medida de aporofobia y de anulación de derechos básicos?"

DEBAT/*DEBATE*

La presidència obri el primer torn de paraula./*La presidencia abre el primer turno de palabra.*

Sra. Ibáñez

“Buenas tardes.

La situación de las personas sin hogar en València es cada vez más grave. Resulta vergonzoso leer en prensa cómo una familia vulnerable duerme en un parque desde el día 19 de junio. Que Herminia de 76 años, su marido de 81 y sus dos hijos, una con discapacidad, han estado en la calle sin asistencia. Resulta vergonzoso que María José Catalá quiera invisibilizar este y otros casos, borrando a las personas vulnerables y que por primera vez el Ayuntamiento de València se haya negado a participar en la elaboración del censo de personas sin hogar.

Y en estos momentos le tengo que preguntar, señora Catalá, qué pensará de esta decisión su admirada catedrática Adela Cortina, la filósofa que acuñó el término aporofobia y que usted y su gobierno representan cada día más. Porque serán recordados por eso, por dar la espalda a las personas sin hogar; por tirarle los enseres como ha hecho su compañera Ayuso, sin aportar un mínimo de respeto y de dignidad a las personas que duermen en la calle; por cerrar recursos específicos para personas con adicciones y problemas mentales, como en El Carmen; por eliminar la plaza del único abogado del CAI para que las gestiones jurídicas tuvieran una respuesta más inmediata; por tener los equipos de Servicios Sociales bajo mínimos, actualmente 85 plazas menos, y por no declarar a València como ciudad tensionada y agravar una nueva pobreza, la de las personas que no tienen vivienda y duermen en los parques.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sí, sí, señora Catalá, será recordada por sus recortes sociales y por tratar a los ciudadanos como clientes y no como vecinos y vecinas con derechos. Hoy dan la espalda a organizaciones como Cáritas, Médicos del Mundo, Cruz Roja, Sant Joan de Déu, ACCEM o Casa Caridad junto a la Universidad de Valencia, el Ministerio y la Conselleria que coordinan todos los esfuerzos para hacer durante una noche el recuento que nos muestra la foto fija de la vulnerabilidad de las calles de València. Así es como trata a su ciudad.

Este recuento permite activar medidas, conocer nuevos perfiles, aportar soluciones y trabajar junto a entidades y especialistas. En el último recuento se completaron más de 630 fichas a través de la labor de 500 voluntarios y voluntarias. Pero no, su gobierno prefiere estar al margen. Prefiere trabajar durante el día en el arreglo de la calle Colón, que quede bonita, mientras que luego gira la cara por la noche, mientras se llena de personas que duermen en las aceras. ¿Nos puede explicar por qué no quiere colaborar con las ONG, los voluntarios, la Universidad de Valencia, el Ministerio y la Generalitat, señora Catalá? ¿Acaso quieren ocultar la realidad que estamos viviendo todos los días? ¿Quieren borrar las cifras evidentes de personas sin recursos que duermen en las calles de València? ¿O consideran que no son relevantes?

Le contestaban al Ministerio que este Ayuntamiento se quedaba fuera de esta colaboración y así eso plasmaría los datos del sinhogarismo y que ya los trasladarían al Ministerio. Pero vamos a ver, ¿Ustedes saben qué tipo de trabajo se hace en ese recuento? ¿Cómo se coordina y qué datos se obtienen? Después de consultar con profesionales que sí que trabajan en este recuento, nos confirman que esta labor es el resultado del trabajo conjunto y en red, que preparan con antelación con Ayuntamiento, con Generalitat, con Ministerio, con las ONG y que es imposible que este Ayuntamiento lo pueda hacer solo. ¿A quién quieren tomar el pelo?

Contestaban recientemente, a mi compañera Dolors, en el Consejo de Acción Social que no se podía hacer ese trámite porque estaban ahora muy liados con el proceso de regularización extraordinaria, que justamente finaliza hoy. Pero oiga, que este recuento está planificando para el mes de octubre. Qué excusa tan cutre están poniendo ¿Me están diciendo que dentro de cuatro meses el Ayuntamiento de València, la tercera ciudad de España, no se puede organizar para hacer este recuento? Un censo que además se inició en 2019 a través de un gobierno progresista. Su respuesta es una burla y la realidad es muy clara. Ustedes nos quieren ocultar datos, quieren seguir evitando la respuesta social y ejercer, como hasta ahora, una grave irresponsabilidad en las acciones de emergencia hacia las personas más vulnerables.

Resulta curioso lo rápido que han contestado al Ministerio diciendo No, no, no vamos a participar. Pero oiga, cuando su compañero de VOX ha hablado de prioridad nacional y de recortes sociales, la alcaldesa de València ha quedado muda. La alcaldesa no sale a rechazarlo públicamente. Y cualquier medida de esta dirección sobre cualquier forma de discriminación en las políticas públicas municipales de València, va a ser denunciada por el Partido Socialista.

Es urgente, señora Catalá, que se produzca un pronunciamiento público. Es urgente que tomen medidas y respondan a la situación del incremento de personas sin hogar. Hasta entonces, seguiremos conociendo respuestas y medidas lamentables y sectarias como las de salir de la colaboración de este recuento de personas sin hogar.

Gracias.”

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Caballero

“Gracias alcaldesa.

Sra. Ibáñez, ¿Pero usted se cree que está su partido en condiciones para venir aquí a hablar de pobreza y de personas vulnerables? Ustedes que tienen más imputados por corrupción que afiliados en su partido en València. Ustedes que tienen al señor Ábalos en la cárcel justamente por robar el dinero de las personas para salvar vidas en el momento más complicado de la pandemia. Ustedes que tienen imputado a un señor acusado por haberse forrado presuntamente hasta con el dinero de los pobres venezolanos. Es que no cuela, señora Ibáñez, y vienen aquí a acusarnos de invisibilizar a las personas vulnerables.

Es que yo entiendo que usted intente disociar esto, pero es que no se puede disociar. Yo intento, yo creo y entiendo que ustedes quieran mirar hacia otro lado, encapsular este hemiciclo y tratar de abstraer su acción política de lo que está ocurriendo en su partido. Pero es que es imposible. Es que el sábado pasado ustedes seguían aplaudiendo efusivamente a un señor que está acusado de haber hecho negocio hasta con las cajas de alimentos que en Venezuela reparten los comités de abastecimiento. Es que a unos metros de esa sede de su partido, donde ustedes seguían diciendo que defendían y que confiaban en el señor Zapatero, se encontraron las cajas fuertes con las joyas de la vergüenza.

Señora Ibáñez, lo tiene usted que entender. Es que no solo han perdido la legitimidad democrática de un Parlamento que le dice que tienen que convocar elecciones, sino también la legitimidad moral de presentar mociones como esta. ¿Y sabe por qué? Porque las cárceles, los sumarios y los juzgados están llenos de ejemplos de dirigentes de su partido que se han dedicado a multiplicar la pobreza. Dirigentes que se han comportado como Robin Hood, pero a la inversa, robándole a los que ya eran pobres para enriquecerse los que ya eran ricos. Y mientras lo hacían, nos daban a todos lecciones y presumían de que ser socialista era tener poco. Y ahora, en realidad sabemos que lo que era tener poco, era muy poca vergüenza y estar dispuesto a dar mucha agonía.

Señora Ibáñez, le formulo dos preguntas utilizando las mismas preguntas y las mismas palabras que usted ha utilizado en la interpelación. ¿Por qué el Ayuntamiento de Barcelona, gobernado por el Partido Socialista o Alcoy, también gobernado por el Partido Socialista, no participan en la elaboración del censo de las personas sin hogar? ¿Por qué? ¿Considera usted, señora Ibáñez, al señor Collboni, alcalde socialista, y al alcalde Toni Francés, también socialista, unos aporofobos que intentan invisibilizar a las personas más vulnerables? Seguro que no, porque donde ustedes gobiernan ni existe la pobreza, ni hace falta censos, ni hace falta informes. No hace falta nada. Si no es así,,. En su turno de réplica salga aquí y cuente sin ambages y critique sin ambages a los alcaldes socialistas de su partido que no colaboran con el censo. Si no es así, exijan al Gobierno de España los recursos que nos deben, porque somos los ayuntamientos los que estamos asumiendo todas las competencias asistenciales, sin personal de refuerzo, sin inversiones adicionales y sin ni siquiera la información necesaria, como hemos visto en el proceso de regularización masiva de personas migrantes. Una vez más, los ayuntamientos solos ante el colapso.

PENDENT D'APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y mire, señor Ibáñez, a pesar del ninguneo del Gobierno de España, que ha estado más preocupado de robar que en gobernar, este Ayuntamiento ha estado al lado de las personas más vulnerables de esta ciudad. No como su gobierno anterior. Esta legislatura, señora Ibáñez, hemos abierto el CAES de Santa Cruz de Tenerife 365 días al año y no solo unas semanas, como hacían ustedes cuando venían las olas de frío. Porque una persona que no tiene techo, no necesita una cama solo cuando bajan las temperaturas, sino que necesitan la atención todos los días del año. También hemos abierto el CAES de Daniel de Balaciart, en Benimaclet, los 365 días del año. También el del Carmen, el Albergue del Carmen para emergencias climáticas. Y en los próximos meses ampliaremos la capacidad de Santa Cruz de Tenerife con un nuevo albergue, duplicando su capacidad y atendiendo específicamente a familias. Además, hemos cuadruplicado el contrato de intervención en asentamientos del Programa de Acceso a la Vivienda, y junto a esto, tenemos una gran red de recursos concertados con Casa de la Caridad, San Juan de Dios, Natania y tantas y tantas organizaciones que trabajan a diario con el Ayuntamiento de València para ayudar a las personas sin hogar.

Y gracias a esa red municipal y concertada hemos conseguido y tenemos mil plazas para poder atender a las personas sin hogar en la ciudad de València. A ustedes les parecerá poco, pero es que resulta que es infinitamente mucho más de lo que ustedes hicieron, que no hicieron nada, que no aumentaron ni un solo recurso para asistir y para atender a las personas sin hogar en la ciudad de València. Pero si usted está empeñada de hablar de pobreza, pues hablemos. Si los socialistas hubieran destinado tanto esfuerzo o el mismo al menos en atender a las personas sin hogar, a reducir y a combatir la pobreza, que en acumular joyas España hoy sería un país con mucha menos pobreza, con menos dinero público malversado y un país menos avergonzado del partido que lo gobierna.

Muchas gracias.”

Sra. Ibáñez

“Señor Caballero, de verdad me parece alucinante que esté respondiendo a una interpelación sobre la negativa de su Gobierno de hacer un censo de personas sin hogar, me habla de corrupción, de imputados y lo hablé dentro de este contexto. De verdad que públicamente me avergüenzo muchísimo de usted de esta intervención. ¿Quiere que le recuerde el caso Blasco? ¿Quiere que le recuerde el caso de cooperación? ¿Quiere que le recuerde por qué se identifica su partido, la tradición de su partido, que es quitarle a los más vulnerables lo que tienen? ¿Quiere que le diga los 6 millones desviados que no llegaron nunca a Haití? ¿Quiere que le diga la vergüenza que ha representado para la Comunidad Valenciana el gobierno que han tenido ustedes? ¿Y tiene aquí la barra de salir a darnos lecciones?

Pues mire, nosotros desde nuestro gobierno municipal respondimos a una guerra de Ucrania, que yo no sé si con ustedes esas personas seguirían todavía en la calle. Y ya está bien de repetir un mantra cada vez que le hacemos una petición sobre cuestiones de cooperación o de respuestas sociales, desviándolo todo, sacando balones fuera, ¿Se cree que la ciudadanía es tonta? ¿Qué se cree que no están viendo en las calles lo que están haciendo? ¿Que se creen que ahora mismo están rechazando hacer un censo de personas sin hogar, que además sabemos que ha aumentado un 25% los asentamientos en nuestra ciudad? ¿Pero qué tipo de colaboración quieren hacer ustedes?

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es que de verdad me deja alucinada cuando están repitiendo esta serie de cuestiones, cuando tienen un pasado reciente tan vergonzoso. Yo de verdad le recomiendo que, al menos, no nos quieran dar lecciones porque tendrán que volver a oír todo el mal que hicieron a la cooperación valenciana. Y si no, ahí está la coordinadora de ONGs que se posicionó en contra de las políticas que ustedes hicieron. Y además con una lacra fundamental que tiene en nuestra ciudad, una lacra que intentamos resolver creando una cooperación municipal que fue ejemplo en toda España y que ustedes se quieren cargar, y que tardaremos muchos años en poderla reconstruir porque ustedes la dejaron bajo mínimos, la dejaron en la vergüenza.

Y este censo que estamos pidiendo, lo que destaca es la colaboración indispensable de administraciones públicas, entidades sociales de ciudadanía, que constituye una manera de visibilizar el fenómeno ignorado y estigmatizado, como es el sinhogarismo, que la última edición de censo de personas sin hogar se realizó simultáneamente entre 27 municipios españoles y le aseguro que alguno de ellos sería del Partido Popular.

Una red, además, a iniciativa del Ministerio que además València lideró en cuanto a participación, fue una de las ciudades que más voluntarios propuso y más aportó. Por lo tanto, ¿Qué tipo de respuesta colaborativa y de acción social están haciendo? ¿Si solo saben poner palos en las ruedas? Lo demuestra su intervención. Y le repito, señora Catalá, que Adela Cortina ya puede indicar con ejemplos claros su denominación del rechazo a las personas pobres y en riesgo de desamparo. Porque ya se han encargado ustedes de poner con su gobierno a València en el mapa de la aporofobia.”

Sr. Caballero

“Gracias alcaldesa.

Señora Ibáñez, se lo voy a volver a preguntar porque no me ha contestado y la interpelación iba de eso. ¿Por qué el Ayuntamiento de Barcelona o el de Alcoy, por poner solo dos ejemplos, no ha participado ni va a participar en la elaboración del censo de personas sin hogar? ¿Por qué? ¿No le parece raro?

Si es tan importante hacerlo aquí en València, por qué en Barcelona y en Alcoy no dice nada a los alcaldes de su partido que se niegan a elaborar el censo de personas sin hogar. ¿Son el señor Collboni y el señor Toni Francés, alcaldes socialistas, son personas aporofobas? ¿Son personas que quieren invisibilizar la vulnerabilidad que hay en sus ciudades? ¿Por qué crítica aquí en el Ayuntamiento de València lo que no hace con sus compañeros socialistas en sus ayuntamientos, si tan importante es? ¿Cree que sus alcaldes ocultan y quieren ocultar la realidad? ¿Cree entonces que lo que pretenden el señor Collboni en Barcelona o el señor Toni Francés, es borrar las cifras, como usted está aquí acusando a este gobierno municipal? ¿Es dar la espalda a las personas más vulnerables? ¿Pero se da cuenta, señora Ibáñez, de lo que está haciendo y del ridículo que está haciendo, acusando a este Ayuntamiento cuando no dice absolutamente nada con los de su partido?

Mire, además le añado una más, una más, porque usted ha llegado a decir incluso 'qué excusa tan cutre es la que le han dado al Ministerio'. Bueno, pues yo le digo, señora Ibáñez, mire, este censo resulta que se hacía cada dos años, tenía un carácter bianual, lo pone en su moción. ¿Y

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

qué pasa en 2025? ¿Y por qué el Gobierno de España no lo hizo en 2025? Que era cuando tocaba justamente realizar ese censo y lo hace en 2026. ¿Sabe cuál fue el correo que envió el Ministerio a la concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València? Que no habían llegado a tiempo a la licitación para poder elaborar este censo. Y, entonces, ahí las personas sin hogar podían esperar un año entero a realizar ese censo, cortando justamente los valores comparables que eran, que se hacía con carácter bianual, para poder justamente comparar los valores y poder extraer unas conclusiones. ¿Qué pasa? ¿Las personas vulnerables sí que podían en ese momento esperar un año entero sin el censo? ¿Qué pasa? ¿Qué al Partido Socialista solo le preocupa sacar a tiempo las licitaciones cuando saca tajada de ellas? Esa es la realidad, señora Ibáñez.

Mire, se lo repito, este Gobierno ha abierto 365 días al año los centros que antes se abrían solo unas pocas semanas. Este Gobierno ha ampliado las plazas mientras ustedes no crearon ni un solo recurso para atender a las personas sin hogar. Hemos multiplicado la inversión en intervención social en los asentamientos, no por dos, no por tres, sino por cuatro, que hemos pasado de los 300.000 € a 1.200.000 € para atender a las personas sin hogar en los asentamientos. Que hemos reforzado la red de entidades sociales que ustedes dejaron abandonadas y que hoy València dispone de cerca de un millar de camas, de alojamientos, de albergues, para poder atender a las personas sin hogar. Eso es lo que hemos hecho nosotros, acompañarles, ustedes los abandonaron.

Muchas gracias.”

La presidència informa que les respostes a les preguntes incloses en l'orde del dia estan disponibles electrònicament des d'este moment.

La presidencia informa que las respuestas a las preguntas incluidas en el orden del día están disponibles electrónicamente desde este momento.

38	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000070-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. López, del Grup Socialista, sobre el Consell Escolar Municipal. *Pregunta suscrita por la Sra. López, del Grupo Socialista, sobre el Consejo Escolar Municipal.*	
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN	

PENDIENTE DE APROBAR

"El Consejo Escolar Municipal de València es el organismo de participación de la comunidad educativa en nuestra localidad y sus funciones son el asesoramiento, la consulta, la propuesta y la información de todos los temas educativos que afectan al municipio.

Hemos conocido que este importante órgano lleva años sin reunirse pese a la necesidad de abordar los problemas y propuestas de solución que la actualidad educativa requiere.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- ¿Por qué no se ha convocado durante años al Consejo Escolar Municipal? ¿Cuándo piensan hacerlo?

- Siendo que los colegios públicos tienen asignadas tres personas representantes y actualmente sólo hay una persona ¿Cuándo van a nombrar las dos vacantes representativas de los colegios públicos?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. Mª del Rocío Gil Uncio, regidora d'Educació/*concejala de Educación*

"De conformitat amb el que es disposa en els articles 131.2 i 132.3 del Reglament Orgànic del Ple, les preguntes no poden contindre més que l'escarida i estricta formulació d'una qüestió, susceptible de resposta clara, directa, completa i congruent.

La iniciativa formulada acumula, sota una sola pregunta, més d'una qüestió diferenciada i amb substantivitat pròpia: d'un costat, la relativa a la convocatòria del Consell Escolar Municipal; i, d'un altre, la referida al nomenament de les dues vacants de representants dels col·legis públics.

En estos supòsits, la consideració setena de la Nota 3/2023 de la Secretaria General i del Ple estableix que, quan la pregunta continga més d'una qüestió, la delegació respondrà com a mínim a la primera, podent respondre potestativament a les altres.

En conseqüència, cenyint-se a la primera qüestió plantejada, s'informa que l'última sessió celebrada pel Consell Escolar Municipal de València va tindre lloc el dia 6 de maig de 2026, per la qual cosa no resulta exacta l'afirmació que este òrgan porte anys sense reunir-se.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 132.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, las preguntas no pueden contener más que la escueta y estricta formulación de una cuestión, susceptible de respuesta clara, directa, completa y congruente.

La iniciativa formulada acumula, bajo una sola pregunta, más de una cuestión diferenciada y con sustantividad propia: de un lado, la relativa a la convocatoria del Consejo Escolar Municipal; y, de otro, la referida al nombramiento de las dos vacantes de representantes de los colegios públicos.

En estos supuestos, la consideración séptima de la Nota 3/2023 de la Secretaría General y del Pleno establece que, cuando la pregunta contenga más de una cuestión, la delegación responderá como mínimo a la primera, pudiendo responder potestativamente a las demás.

En consecuencia, ciñéndose a la primera cuestión planteada, se informa que la última sesión celebrada por el Consejo Escolar Municipal de València tuvo lugar el día 6 de mayo de 2026, por lo que no resulta exacta la afirmación de que dicho órgano lleve años sin reunirse."

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

39	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre actuacions per assentaments. *Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre actuaciones por asentamientos.*	
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES	

"En la memòria anual de serveis socials de l'any 2025, en les pàgines 78 i 79, es descriu tot un seguit d'actuacions que es duen a terme en els assentaments. Però, més enllà dels fets descriptius, no es detalla ni quantitativament sobre el nombre d'actuacions en cada acció, ni qualitativament sobre els resultats i accions a mamprendre en conseqüència.

És per això que es sol·licita la següent informació:

Normalització documental:

- Nombre d'assessorament i acompanyament al servei públic d'ocupació per assentaments.

- Nombre de suports en la gestió de tràmits per a l'accés a la RVI i IMV, en cas de complir els requisits, diferenciant per assentaments.

Salut:

- Nombre d'informacions sobre mesures preventives recomanades per les autoritats sanitàries i acompanyament a les cites mèdiques.

- Nombre de tallers efectuats de promoció d'hàbits d'higiene adequats i de sensibilització sobre la vacunació, diferencie assentaments.

- Nombre de carasetes repartides.

Formació:

- Nombre de derivacions a tallers d'habilitats i competències bàsiques, orientats a la millora d'ocupació i la integració social, diferencie assentaments, tallers concrets i genere.

Convivència:

- Nombre de mediacions efectuades, diferencie assentament, data d'inici i finalització de la mediació i resultats del procés de mediació.

Laboral:

- Nombre derivacions efectuades als tallers de formació i orientació laboral, diferencia assentament, programa o servei al qual ha sigut derivat i tallers efectuats.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Atenció a Necessitats Bàsiques:

- Nombre de comprovacions d'accessos a subministres d'aigua, diferencie assentaments i resultats de cada comprovació.

- Nombre de verificacions i resultats de que l'entorn de l'assentament reunisca les condicions mínimes necessàries."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials i Majors/*concejala de Servicios Sociales y Mayores*

"Les actuacions dues a terme per l'empresa adjudicatària Alanna en els 37 assentaments es detallen quantitativament per a l'exercici 2025 amb l'objectiu de donar resposta a les diferents qüestions plantejades, tenint en compte que s'articulen mitjançant projectes individualitzats per a cada família amb les quals s'emporta intervenció.

Normalització documental:

Nombre d'assessorament i acompanyament al servei públic d'ocupació: 114 actuacions.

Nombre de suports en la gestió de tràmits per a l'accés a la RVI i IMV, en cas de cumplir els requisits: 132 actuacions.

Salut**:**

Nombre d'informacions sobre mesures preventives recomanades per les autoritats sanitàries i acompanyament a les cites mediques: 1639 actuacions.

Nombre de tallers efectuats de promoció d'hàbits d'higiene adequats: 9 tallers.

En relació al nombre de sensibilitzacions sobre la vacunació correspon al sector sanitari.

Respecte al nombre de carassetes repartides , l'actual contracte no contempla la distribució d'equips de protecció individual (EPI).

PENDIENTE DE APROBAR

Formació:

Nombre de derivacions a tallers d'habilitats i competències bàsiques, orientats a la millora d'ocupació i la integració social: 95 tallers

Laboral:

Nombre derivacions efectuades als tallers de formació i orientació laboral: 54 derivacion**s** derivades a LABORA (el Servici Valencià d'Ocupació i Formació) i el SEPE (Servei Públic d'Ocupació Estatal). Els tallers impartits per l'entitat Alanna s'emmarquen en l'àmbit formatiu, per la qual cosa el nombre de tallers efectuats al respecte són competència exclusiva de l'àrea d'Ocupació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Atención a Necessitats Bàsiques:

Nombre de comprovacions d'accessos a subministres d'aigua, diferència assentaments i resultats de cada comprovació y de verificacions i resultats de que l'entorn de l'assentament reunisca les condicions mínimes necessàries. 1008 comprovacions

Convivència:

En relació amb la sol·licitud d'informació sobre el nombre de mediacions efectuades, dates d'inici i finalització i resultats dels processos de mediació. La intervenció en matèria de convivència dins dels assentaments es realitza de manera continuada i forma part del treball diari de l'Equip d'Atenció i Intervenció (EAI). Són actuacions puntuals o de seguiment que s'integren en la intervenció social ordinària.

En relación con las preguntas presentadas por la concejala Lucía Beamud Villanueva, del Grupo Municipal Compromís, al Pleno a celebrar en sesión de 30 de junio, con el asunto "Informes d'arrelaments", se aporta la siguiente respuesta:

Las actuaciones llevadas a cabo por la empresa adjudicataria Alanna en los 37 asentamientos se detallan cuantitativamente para el ejercicio 2025 con el objetivo de dar respuesta a las diferentes cuestiones planteadas, teniendo en cuenta que se articulan mediante proyectos individualizados para cada familia con las cuales se lleva intervención.

Normalización documental:

Número de asesoramiento y acompañamiento al servicio público de ocupación: 114 actuaciones.

Número de apoyos en la gestión de trámites para el acceso a la RVI y IMV, en caso de cumplir los requisitos: 132 actuaciones.

Salud:

Número de informaciones sobre medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias y acompañamiento a las citas médicas: 1639 actuaciones.

Número de talleres efectuados de promoción de hábitos de higiene adecuados: 9 talleres.

En relación al número de sensibilizaciones sobre la vacunación corresponde al sector sanitario.

Respecto al número de mascarillas repartidas, el actual contrato no contempla la distribución de equipos de protección individual (EPI).

Formación:

Número de derivaciones a talleres de habilidades y competencias básicas, orientados a la mejora de ocupación y la integración social: 95 talleres

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Laboral:

Número derivaciones efectuadas a los talleres de formación y orientación laboral: 54 derivaciones derivadas a LABORA (el Servicio Valenciano de Empleo y Formación) y lo SEPE (Servicio Público de Ocupación Estatal). Los talleres impartidos por la entidad Alanna se enmarcan en el ámbito formativo, por lo cual el número de talleres efectuados al respecto son competencia exclusiva del área de Ocupación.

Atención a Necesidades Básicas:

Número de comprobaciones de accesos a suministras de agua, diferencia asentamientos y resultados de cada comprobación y de verificaciones y resultados de que el entorno del asentamiento reúna las condiciones mínimas necesarias. 1008 comprobaciones

Convivencia:

En relación con la solicitud de información sobre el número de mediaciones efectuadas, fechas de inicio y finalización y resultados de los procesos de mediación. La intervención en materia de convivencia dentro de los asentamientos se realiza de manera continuada y forma parte del trabajo diario del Equipo de Atención e intervención (EAI). Son actuaciones puntuales o de seguimiento que se integran en la intervención social ordinaria."

40	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre el Parc Ador. *Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre el Parque Ador.*	
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS	

"El passat 27 d'abril l'alcaldessa de Castellar-l'Oliveral va anunciar a través de les xarxes socials oficials de l'alcaldia pedanea que s'estaven adequant els terrenys del futur parc d'Ador, situat entre els carrers Ador, Figuereta i Caroig de Castellar-l'Oliveral, per habilitar-los com aparcament provisional.

PENDIENTE DE APROBAR

En la Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica de maig i en el Ple del mes de maig preguntarem a Mobilitat i Urbanisme, respectivament, sobre aquesta actuació. En ambdós casos es desconeixia les gestions de les actuacions, donat que no havien gestionat res al respecte.

Pel que fa a pedanies, es va realitzar la mateixa pregunta corresponent sobre el tema i es va contestar:

'Des de l'alcaldia de Castellar-l´Oliveral s'informa que s'ha reutilitzat material sobrant d'unes obres que s'estaven executant en la pedania, principalment arena i grava, amb l'única finalitat d'emplenar buits en el terreny, a fi d'atendre una demanda del veïnat i millorar temporalment les condicions d'un espai que ja era utilitzat des de fa anys com a zona d'aparcament provisional.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Recentment, hem pogut comprovar que a més a més d'aquesta actuació, en el mateix solar però en l'encreuament amb C/ Figuereta, en front de les caravanes, s'ha procedit a asfaltar un tros d'eixe solar.

És per tot això, que la regidora que subscriu pregunta:

Concrete sobre la primera actuació de quines obres són el sobrant, quina empresa o contracta ha realitzat les tasques i quin és l'expedient i notes interiors que s'han realitzat al respecte. Pel que fa a l'asfaltat que dona al C/ Figuereta concrete qui està realitzant aquesta actuació, si l'alcadia pedània ha participat i detalle el seu número d'expedient i/o notes interiors que s'hagen efectuat."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Participació, Acció Veïnal i Pedanies/ *concejala de Participación, Acción Vecinal y Pedanías*

"Les obres de la primera actuació a la qual es referix la pregunta són les denominades 'Gestió d'actius aplicada a la renovació de la xarxa d'aigua potable en la pedania de Castellar - L´Oliveral', tramitades pel Servici del Cicle Integral de l'Aigua i executades per EMIVASA. Quant a l'asfaltat, podria correspondre al Servici d'Obres i Manteniment de Infraestucturas."

41	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre informes inclosos en la Memòria de Servicis Socials de 2025. *Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre informes incluidos en la Memoria de Servicios Sociales de 2025.*	
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES	

PENDIENTE DE APROBAR

"En la taula número 62, 'Atencions d'informes d'arrelament per sexe', i en la taula número 63, 'Atencions d'informes d'arrelament per edat', incloses en el document Memòria 2025 del Servei de Serveis Socials, es recull el nombre d'atencions vinculades a informes d'arrelament realitzades durant l'any 2025, desagregades segons el sexe i l'edat de les persones sol·licitants.

Respecte d'esta informació, la regidora que subscriu formula la pregunta següent:

Quantes sol·licituds d'informe d'arrelament es van registrar durant els anys 2024 i 2025, i quantes s'han registrat en els mesos transcorreguts de l'any 2026?

Es prega que la resposta especifique, per a cada anualitat, el nombre total de sol·licituds presentades, el nombre d'informes emesos i, si és possible, la seua desagregació per sexe, edat i Centre Municipal de Serveis Socials."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials i Majors/*concejala de Servicios Sociales y Mayores*

"- Exercici 2024:

Núm. de sol·licituds: 1344.

Núm. d'informes emés: 1217 (Informes d'Arrelament Social).

- Exercici 2025:

Núm. de sol·licituds: 968.

Núm. d'informes emés: 666 (Informes d'Arrelament Social + Informes d'Integració Social per a estrangeria).

- Exercici 2026: (1 de gener - 23 de juny):

Núm. de sol·licituds: 586.

Núm. d'informes emés: 389 (Informes d'Integració Social per a estrangeria).

En relació amb l'exercici 2025 les xifres que s'indiquen contemplen sol·licituds referents tant als 'antics informes d'arrelament social' com als nous 'Informes d'integració social per a estrangeria' (incorporats després de l'entrada en vigor d'una reforma del reglament d'estrangeria al maig de 2025).

Les causes de la diferència entre el nombre de sol·licituds i d'informes emesos són les següents:

1. Les sol·licituds que entren al final d'un any pot ser que es resolguen amb l'elaboració de l'informe corresponent en el següent exercici.

2. Algunes sol·licituds es presenten sense la documentació completa que acredite els requisits per a l'obtenció d'un informe favorable, per la qual cosa, després de l'oportú requeriment, si no es produeix l'esmena, es procedeix a l'arxivament de l'expedient.

PENDIENTE DE APROBAR

En relació amb les sol·licituds efectuades no pot efectuar-se desagregació per edat i sexe. Les aplicacions i plataformes informàtiques actuals no ho permeten.

En relació amb els centres emissors, s'informa que aquesta tasca està centralitzada en el Centre de Suport a la Immigració, per la qual cosa no procedeix diferenciar les sol·licituds efectuades per Centres Municipals de Serveis Socials.

-Ejercicio 2024:

N.º de solicitudes: 1344.

N.º de informes emitidos: 1217 (Informes de Arraigo Social).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Ejercicio 2025:

N.º de solicitudes: 968.

N.º de informes emitidos: 666 (Informes de Arraigo Social + Informes de Integración Social para extranjería).

- Ejercicio 2026: (1 de enero - 23 de junio):

N.º de solicitudes: 586.

N.º de informes emitidos: 389 (Informes de Integración Social para extranjería).

En relación con el ejercicio 2025 las cifras que se indican contemplan solicitudes referentes tanto a los 'antiguos informes de arraigo social' como a los nuevos 'Informes de integración social para extranjería' (incorporados después de la entrada en vigor de una reforma del reglamento de extranjería en mayo de 2025).

Las causas de la diferencia entre el número de solicitudes y de informes emitidos son las siguientes:

1. Las solicitudes que entran al final de un año puede ser que se resuelvan con la elaboración del informe correspondiente en el siguiente ejercicio.

2. Algunas solicitudes se presentan sin la documentación completa que acredite los requisitos para la obtención de un informe favorable, por lo cual, después del oportuno requerimiento, si no se produce la enmienda, se procede al archivo del expediente. En relación con las solicitudes efectuadas no puede efectuarse desagregación por edad y sexo. Las aplicaciones y plataformas informáticas actuales no lo permiten. En relación con los centros emisores, se informa que esta tarea está centralizada en el Centro de Apoyo a la Inmigración, por lo cual no procede diferenciar las solicitudes efectuadas por Centros Municipales de Servicios Sociales."

PENDIENTE DE APROBAR

42	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre sol·licituds de residència urgent i extraordinària en 2025. *Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre solicitudes de residencia urgente y extraordinaria en 2025.*	
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES	

"La taula número 58, 'Sol·licituds de residència urgent i extraordinària per CMSS. Any 2025', inclosa en el document Memòria 2025 del Servei de Serveis Socials, recull el nombre de sol·licituds de residència urgent i extraordinària tramitades durant l'any 2025, desagregades per Centres Municipals de Serveis Socials.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Respecte d'esta informació, la regidora que subscriu formula la pregunta següent:

De les sol·licituds de residència urgent i extraordinària tramitades durant l'any 2025, quantes van finalitzar amb l'adjudicació efectiva d'una plaça residencial?

Es prega que la resposta es facilite de manera desagregada per Centre Municipal de Serveis Socials."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials i Majors/*concejala de Servicios Sociales y Mayores*

"En relació amb les sol·licituds de residència urgent i extraordinària tramitades durant l'any 2025, s'informa que es van tramitar un total de 576 sol·licituds, tant en la modalitat de persones dependents com no dependents.

Cal assenyalar que, en aquells casos en què concorre una situació d'especial gravetat social, familiar i/o sanitària, els expedients poden ser elevats a la Comissió Extraordinària de la Secció de Promoció de l'Autonomia. Quan aquesta comissió estima favorablement la proposta, el cas és remés directament a la Direcció Territorial de Benestar Social per a la seua adjudicació immediata, atesa la urgència acreditada de la situació.

Del total d'expedients resolts durant l'any 2025, s'indica en la taula següent el nombre de casos que van obtindre una adjudicació efectiva de plaça residencial, diferenciant aquells que van ser concedits mitjançant el procediment extraordinari:

PENDIENTE
DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CMSS	Sol·licituds de Residència Urgent (SAR)	Casos concedits per Comissió Extraordinària	Total casos resolts amb adjudicació de plaça
Benimaclet	49	8	13
Cabanyal	37	14	23
Campanar	55	4	33
Ciutat Vella	40	10	10
La Saïdia	40	7	16
Malva-rosa	25	4	11
Natzaret	15	3	7
Olivereta	40	9	24
Patraix	59	1	23
Quatre Carreres	54	7	21
Salvador Allende	69	14	30
Sant Marcel·lí	45	2	16
Trafalgar	27	1	16
CAST	21	1	9
TOTAL	**576**	**85**	**252**

PENDIENTE DE APROBAR

Per tant, de les 576 sol·licituds de residència urgent tramitades durant l'any 2025, un total de 252 expedients van finalitzar amb l'adjudicació efectiva d'una plaça residencial, dels quals 85 van ser resolts a través del procediment extraordinari, atenent la situació d'especial vulnerabilitat i urgència social de les persones afectades.

En relación con las solicitudes de residencia urgente y extraordinaria tramitadas durante el año 2025, se informa que se tramitaron un total de 576 solicitudes, tanto en la modalidad de personas dependientes como no dependientes.

Hay que señalar que, en aquellos casos en que concurre una situación de especial gravedad social, familiar y/o sanitaria, los expedientes pueden ser elevados a la Comisión Extraordinaria de la Sección de Promoción de la Autonomía. Cuando esta comisión estima favorablemente la propuesta, el caso es remitido directamente a la Dirección Territorial de Bienestar Social para su adjudicación inmediata, atendida la urgencia acreditada de la situación.

Del total de expedientes resueltos durante el año 2025, se indica en la tabla siguiente el número de casos que obtuvieron una adjudicación efectiva de plaza residencial, diferenciando aquellos que fueron concedidos mediante el procedimiento extraordinario:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CMSS	Solicitudes de Residencia Urgente (SAR)	Casos concedidos por Comisión Extraordinaria	Total casos resueltos con adjudicación de plaza
Benimaclet	49	8	13
Cabanyal	37	14	23
Campanar	55	4	33
Ciutat Vella	40	10	10
La Saïdia	40	7	16
Malva-rosa	25	4	11
Natzaret	15	3	7
Olivereta	40	9	24
Patraix	59	1	23
Quatre Carreres	54	7	21
Salvador Allende	69	14	30
Sant Marcel·lí	45	2	16
Trafalgar	27	1	16
CAST	21	1	9
TOTAL	**576**	**85**	**252**

PENDIENTE DE APROBAR

Por lo tanto, de las 576 solicitudes de residencia urgente tramitadas durante el año 2025, un total de 252 expedientes finalizaron con la adjudicación efectiva de una plaza residencial, de los cuales 85 fueron resueltos a través del procedimiento extraordinario, atendiendo la situación de especial vulnerabilidad y urgencia social de las personas afectadas."

43	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre el servici d'ajuda a domicili. *Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre el servicio de ayuda a domicilio.*	
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES	

"En la taula número 55, 'Persones usuàries del servei d'ajuda a domicili municipal per gènere', inclosa en el document Memòria 2025 del Servei de Serveis Socials, es recull el nombre de persones usuàries del servei d'ajuda a domicili municipal durant l'any 2025, desagregat per sexe i per Centre Municipal de Serveis Socials de procedència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Respecte d'esta informació, la regidora que subscriu formula la següent pregunta:

Quantes sol·licituds i sobre aquestes quantes s'han resolt del servei d'ajuda a domicili municipal durant els anys 2024 i 2025, i en els mesos transcorreguts de l'any 2026?

Es prega que la resposta especifique, per a cada anualitat, el nombre total de sol·licituds presentades, el nombre de serveis adjudicats i, si és possible, la seua desagregació per sexe, edat i Centre Municipal de Serveis Socials."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials i Majors/*concejala de Servicios Sociales y Mayores*

"Les aplicacions informàtiques actuals no permeten poder determinar les atencions originades en les sol·licituds efectuades any a any, ni l'extracció de dades de sol·licituds discriminats per edat i sexe, sols per CMSS.

Únicament es poden obtindre dades de sol·licituds globals efectuades cada exercici i persones ateses en el mateix des del sistema d'atenció domiciliària municipal, però esta última xifra engloba atencions iniciades en anys anteriors.

Les dades disponibles al respecte són els següents

ANY 2024

L'any 2024 va haver 1.256 sol·licituds d'Ajuda a domicili municipal.

PENDIENTE
DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

POR CMSS	TOTAL
BENIMACLET	81
CABANYAL	63
CAMPANAR	245
CIUTAT VELLA	53
LA SAÏDIA	96
MALVARROSA	86
NAZARET	31
OLIVERETA	102
PATRAIX	61
QUATRE CARRERES	80
SALVADOR ALLENDE	82
SANT MARCEL·LI	222
TRAFALGAR	54
TOTAL	1256

PENDIENTE DE APROBAR

Es varen atendre a 3.002 persones proporcionant 477.665 hores de servei.

ANY 2025

L'any 2025 va haver 994 sol·licituds d'Ajuda a domicili municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

POR CMSS	TOTAL
BENIMACLET	85
CABANYAL	52
CAMPANAR	211
CIUTAT VELLA	32
LA SAÏDIA	85
MALVARROSA	78
NAZARET	16
OLIVERETA	77
PATRAIX	62
QUATRE CARRERES	85
SALVADOR ALLENDE	24
SANT MARCEL·LI	136
TRAFALGAR	51
TOTAL	994

PENDIENTE DE APROBAR

Es varen atendre a 4.355 persones proporcionant 398.870 hores de servei.

ANY 2026

L'any 2026, fins a data actual, han hagut 490 sol·licituds d'Ajuda a domicili municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

POR CMSS	TOTAL
BENIMACLET	28
CABANYAL	38
CAMPANAR	71
CIUTAT VELLA	20
LA SAÏDIA	14
MALVARROSA	44
NAZARET	8
OLIVERETA	25
PATRAIX	36
SALVADOR ALLENDE	48
SANT MARCEL·LI	82
TRAFALGAR	76
TOTAL	

PENDIENTE DE APROBAR

S'està atenent a 3.481 persones havent proporcionat, fins ara, 271.669,73 hores de servei

Las aplicaciones informáticas actuales no permiten poder determinar las atenciones originadas en las solicitudes efectuadas año a año, ni la extracción de datos de solicitudes discriminados por edad y sexo, solo por CMSS.

Únicamente se pueden obtener datos de solicitudes globales efectuadas cada ejercicio y personas atendidas en el mismo desde el sistema de atención domiciliaria municipal, pero esta última cifra engloba atenciones iniciadas en años anteriores.

Los datos disponibles al respecto son los siguientes:

AÑO 2024

El año 2024 hubo 1.256 solicitudes de Ayuda a domicilio municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

POR CMSS	TOTAL
BENIMACLET	81
CABANYAL	63
CAMPANAR	245
CIUTAT VELLA	53
LA SAÏDIA	96
MALVARROSA	86
NAZARET	31
OLIVERETA	102
PATRAIX	61
QUATRE CARRERES	80
SALVADOR ALLENDE	82
SANT MARCEL·LI	222
TRAFALGAR	54
TOTAL	1256

PENDIENTE DE APROBAR

Se atendieron a 3.002 personas proporcionando 477.665 horas de servicio.

AÑO 2025

El año 2025 hubo 994 solicitudes de Ayuda a domicilio municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

POR CMSS	TOTAL
BENIMACLET	85
CABANYAL	52
CAMPANAR	211
CIUTAT VELLA	32
LA SAÏDIA	85
MALVARROSA	78
NAZARET	16
OLIVERETA	77
PATRAIX	62
QUATRE CARRERES	85
SALVADOR ALLENDE	24
SANT MARCEL·LI	136
TRAFALGAR	51
TOTAL	994

PENDIENTE DE APROBAR

Se atendieron a 4.355 personas proporcionando 398.870 horas de servicio.

AÑO 2026

El año 2026, hasta fecha actual, ha habido 490 solicitudes de Ayuda a domicilio municipal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

POR CMSS	TOTAL
BENIMACLET	28
CABANYAL	38
CAMPANAR	71
CIUTAT VELLA	20
LA SAÏDIA	14
MALVARROSA	44
NAZARET	8
OLIVERETA	25
PATRAIX	36
SALVADOR ALLENDE	48
SANT MARCEL·LI	82
TRAFALGAR	76
TOTAL	490

PENDIENTE DE APROBAR

Se está atendiendo a 3.481 personas habiendo proporcionado, hasta ahora, 271.669,73 horas de servicio"

44	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000070-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. López, del Grup Socialista, sobre pressupost no executat. *Pregunta suscrita por la Sra. López, del Grupo Socialista, sobre presupuesto no ejecutado.*	
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES	

"Conocida la Memoria 2025 de Servicios Sociales de este Ayuntamiento vemos que aparece en Planificación e Innovación la cifra de 13’95 % de presupuesto no ejecutado en intervenciones.

Siendo que las necesidades en Servicios Sociales se han incrementado durante el periodo recogido en la Memoria, ¿Cómo es posible que haya disminuido la cantidad prevista para la intervención y solución de estas necesidades? ¿A qué partida se destina el presupuesto no ejecutado?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials i Majors/*concejala de Servicios Sociales y Mayores*

"En relación con la cuestión planteada, conviene aclarar en primer lugar que la Sección de Planificación no ejecuta presupuesto. La función de dicha Sección es de planificación, coordinación, análisis, seguimiento e innovación, pero no tiene atribuida la ejecución directa de partidas presupuestarias de intervención. En consecuencia, la explicación técnica es que el dato recogido en la Memoria se debe interpretar como un indicador de seguimiento o planificación de acciones, no como una ejecución presupuestaria realizada por la Sección de Planificación."

45	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000070-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. López, del Grup Socialista, sobre situació laboral del personal de Servicis Socials d'Atenció a Urgències Socials (SAUS). *Pregunta suscrita por la Sra. López, del Grupo Socialista, sobre situación laboral del personal de Servicios Sociales de Atención a Urgencias Sociales (SAUS).*	
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS	

PENDIENTE DE APROBAR

"Los Servicios Sociales de Atención a Urgencias Sociales (SAUS), tienen como objetivo atender orientar e intervenir psicosocialmente de manera inmediata en aquellas situaciones de crisis, urgencia y emergencia social que generan desprotección en la ciudadanía y que no pueden ser atendidas en los circuitos ordinarios de los servicios sociales en la ciudad de València.

Habida cuenta de la importancia de estos servicios, y por tanto de la exigencia de calidad y estabilidad en los profesionales concernidos, ¿Cuál es la situación laboral de los profesionales de este servicio?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Recursos Humans/*concejala Recursos Humanos*

"*La pregunta formulada no es competencia de esta Delegación, pudiendo serlo de la Delegación de Servicios Sociales y Mayores.*"

46	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000070-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. López, del Grup Socialista, sobre persones sense llar. *Pregunta suscrita por la Sra. López, del Grupo Socialista, sobre personas sin hogar.*	
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES	

"Las personas sin hogar constituyen una realidad a afrontar en una sociedad del siglo XXI que se hace más dolorosa, si cabe, en las grandes ciudades como la nuestra. En estos días hemos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sabido que en la Comunidad de Madrid han anulado la orden de avisar previamente a las personas que duermen en las calles para que retiren sus pertenencias antes de proceder a la aplicación de protocolos de limpieza de calles y jardines

Ante la anunciada activación de protocolos de limpieza en calles y jardines de nuestra ciudad, y conocida la situación hecha pública recientemente de las personas sin hogar en la Comunidad de Madrid, nos preguntamos:

¿Se mantiene en València la orden de avisar previamente a las personas sin hogar que se va a proceder a poner en marcha un protocolo de limpieza de calles y jardines con el fin de que puedan retirar sus pertenencias?"

RESPOTA/*RESPUESTA*

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials i Majors/*concejala de Servicios Sociales y Mayores*

"En relación con la pregunta planteada al Pleno del día 30 de junio de 2026, se informa de que en la ciudad de València se mantiene el procedimiento de comunicación previa a las personas sin hogar cuando se va a llevar a cabo una actuación de limpieza en espacios públicos en los que se encuentren asentadas.

PENDIENTE DE APROBAR

Con carácter previo a la retirada de enseres, agentes de la Policía Local se personan en la ubicación correspondiente. Cuando la persona se encuentra presente, se le informa de la próxima actuación del servicio de limpieza para que pueda retirar sus pertenencias.

En aquellos casos en los que la persona no se encuentre en el lugar en el momento de la visita, se deja un aviso informativo indicando que se procederá a la limpieza de la zona en breve.

Asimismo, cuando durante estas actuaciones se localizan efectos personales o documentación y no es posible hacer entrega de los mismos a la persona interesada, dichos objetos son trasladados al servicio de objetos perdidos para su custodia y posterior recuperación por su titular.

Este procedimiento tiene por finalidad compatibilizar las labores de mantenimiento y limpieza de los espacios públicos con el respeto a los derechos y pertenencias de las personas afectadas."

47	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 17
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre el desembós d'un Servici Municipal. *Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre el desatasco de un Servicio Municipal.*	
DIRIGIDA A: C2313-PATRIMONIO	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quina és la planificació, previsió cronològica i avaluació del pla per a desatascar el servei de Patrimoni que el regidor delegat anuncià en setembre de 2025?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Badenas, regidor de patrimoni/*concejal de Patrimonio*

"L'aplicació dels criteris establits en l'ordenament jurídic referits a la gestiópatrimonial de les administracions públiques es concreta, en el que competix a esta Delegació, a implementar aquelles mesures necessàries per a assegurar l'eficàcia i rendibilitat que produïsquen el rendiment financer o social inherent a la seua explotació.

Per a obtindre el citat objectiu, resulta imprescindible exercir les potestats administratives d'acord amb els principis de publicitat i transparència, la qualcosa garantirà l'accés públic a la informació dels béns, ja que, al cap i a l'últim, són propietat de l'Administració i, per tant, pública sense perjuí d'assegurar la igualtat de condicions en compres, vendes o lloguers o, simples cessions d'ús.

Finalment, però no menys important, resulta imprescindible procedir a unes tasques permanents d'identificació i control, mantenint a este efecte els registres i inventaris actualitzats minuciosament, implementant les accions que,tant el Sistema de Gestió Patrimonial, com el propi Inventari Municipal de Patrimoni de l'Ajuntament de València, possibilita. I és pel que detalla anteriorment que, l'avaluació de les accions principiales donaran el seu resultat, a l'efecte d'avaluació de la gestió de la Delegació, en finalitzar el mandat i l'atribució conferida pels òrgans competents de la Corporació."

PENDIENTE DE FIRMAR

48	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre l'abonament de deutes. *Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre el abono de deudas.*	
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS	

"En gener de 2025 preguntàrem sobre els deutes amb el personal docent dels tallers d'ocupació, els contractes dels quals s'extingiren durant 2024, que venen reclamant diverses quantitats referides a conceptes salarials devengats durant 2023 i 2024 i que no han estat atesos fins la darrera nòmina. En este sentit han reclamat els triennis no abonats referits a 2023 i 2024, indemnització per finalització del contracte referida a 2024 i la quantitat corresponent a la pujada salarial acordada per a 2024.

En febrer de 2026 reiteràrem la pregunta a la qual se'n s contestà que este deute s'abonaria durant els primers mesos de 2026.

Que ens trobem a les portes d'iniciar el segon semestre de 2026 i els treballadors continuen sense cobrar les quantitats a què tenen dret des de fa un any i mig.

En quina mensualitat van a abonar este deute?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Recursos Humans/*concejala Recursos Humanos*

"Segons s'informa des de l'Àrea d'Ocupació Pública, els increments salarials van ser aprovats per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el passat 19/06/2026 i el seu abonament es produirà el mes de juliol, ja que a la data de la seua aprovació el procés d'elaboració de la nòmina del mes de juny estava tancat. Respecte a les indemnitzacions per finalització de contracte, una vegada determinats, quantificats i aprovats estos increments en la citada Junta de Govern, tals increments han generat nous salaris que són els que servixen de base per a la quantificació i aprovació d'estes indemnitzacions, actualment en tramitació. Quant als triennis, per l'empresa de manteniment de la ferramenta de gestió de personal s'estan realitzant els ajustos necessaris en esta ferramenta per a la seua tramitació al més prompte possible."

49	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre evolució de la temporalitat. *Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre evolución de la temporalidad.*	
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS	

PENDIENTE DE APROBAR

"Quina ha estat l'evolució anual de la temporalitat en l'ocupació pública amb indicació del percentatge corresponent a cada any des de 2015 fins l'exercici actual?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Recursos Humans/*concejala Recursos Humanos*

"S'adjunta taula amb la informació sol·licitada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	PERSONAL FUNCIONARI CARRERA	PERSONAL FUNCIONARI INTERÍ	PERSONAL FUNCIONARI PRÀCTIQUES	PERSONAL LABORAL FIX	PERSONAL LABORAL TEMPORAL
2015	4.073	599		66	35
2016	3.952	596	14	65	33
2017	3.844	788	18	62	34
2018	3.752	951	6	62	34
2019	3.635	1.161	13	59	37
2020	3.481	1.240	70	59	38
2021	3.487	1.384	3	55	38
2022	3.379	1.504	7	54	36
2023	3.322	1.653	158	50	33
2024	3.384	1.727	85	53	27
2025	3.273	1.770	0	49	26
2026	3.837	1.094	260	40	0

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

50	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre climatització del Mercat Central. *Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre climatización del Mercado Central.*	
DIRIGIDA A: C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS	

"Una vegada que s'ha rebut l'informe encarregat a la Universitat Politècnica de mesures que es proposen per a millorar els problemes de refrigeració del Mercat Central, quina és la previsió cronològica per a la licitació de la redacció del projecte per a la millora de la climatització del Mercat Central?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor de Comerç i Mercats/*concejal de Comercio y Mercados*

PENDIENTE DE APROBAR

"Agraïm l'interés mostrat per l'estat d'esta actuació i considerem oportú informar de la situació actual de l'expedient.

La redacció del projecte ja va ser adjudicada i l'Ajuntament disposa d'una primera versió d'este, per la qual cosa es continua avançant en la seua tramitació. Actualment, el projecte es troba en la Direcció General de Patrimoni pendent de supervisió i validació, tràmit necessari abans de poder continuar amb les següents fases del procediment. Una vegada s'obtinga esta validació, es procedirà a tramitar l'execució de l'obra, donant així continuïtat a una actuació que seguix el seu curs conforme als procediments administratius establits.

Agradecemos el interés mostrado por el estado de esta actuación y consideramos oportuno informar de la situación actual del expediente.

La redacción del proyecto ya fue adjudicada y el Ayuntamiento dispone de una primera versión del mismo, por lo que se continúa avanzando en su tramitación. Actualmente, el proyecto se encuentra en la Dirección General de Patrimonio pendiente de supervisión y validación, trámite necesario antes de poder continuar con las siguientes fases del procedimiento.Una vez se obtenga dicha validación, se procederá a tramitar la ejecución de la obra, dando así continuidad a una actuación que sigue su curso conforme a los procedimientos administrativos establecidos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

51	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre concessió de la pèrgola de l'Albereda. *Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre concesión de la pérgola de la Alameda.*	
DIRIGIDA A: C2313-PATRIMONIO	

"En quina situació administrativa es troba la concessió municipal d'ús de l'edificació on està ubicat el bar La Pèrgola de l'Albereda i quina és la planificació per a la seua regulació?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Juan Badenas Carpio, regidor de Patrimoni/*concejal de Patrimonio*

PENDIENTE DE APROBAR

"La situació dels expedients seguits en el Servici de Patrimoni, relatius a la regularització de la situació del Quiosc denominat "La Pèrgola", és la següent:

1.- Expedient 05301-2024-572

Este expedient va ser iniciat per a regularitzar la situació de l'ocupació del quiosc, ja que analitzats pel Servici de Patrimoni els documents antecedents obrants en els expedients 05301-1992-292 i 05301-2003-240, es constata que es va atorgar una inicial autorització provisional per la Comissió Municipal Permanent en data 8-3-1950, i respecte a la que es van anar produint subrogacions o traspassos. Esta autorització es referia a l'obertura d'un quiosc-bar en l'entrada de l'Albereda enfront de la C/ Simarro (era una autorització concedida en precari, sempre de caràcter temporal i personalíssima i intransferible, com ocorre amb la resta de quioscos d'eixe tipus).

Posteriorment, El 10-3-1952 el Governador Civil de la Província va autoritzar de nou Sr. Amadeo Meliá Bernabéu l'ampliació amb caràcter provisional a restaurant del quiosc-bar Albereda, a este efecte es va abonar un arbitri a l'Ajuntament de València el 28 de desembre de 1954. A més, existix constància que es van realitzar diversos traspassos més i es va iniciar expedient d'investigació i regularització l'any 1992, sense que es produïren canvis en la gestió del quiosc.

L'any 2003, els titulars del mateix a eixa data sol·liciten al Servici de Patrimoni la regularització de la seua situació, i que se'ls atorgue el dret de concessió per a poder ocupar el quiosc i realitzar en ell l'activitat que fins a eixe moment realitzaven amb plenes garanties jurídiques. En l'acord adoptat en este any (exp. 05301-2003-240) s'acorda autoritzar el canvi de la titularitat de la concessió atorgada per al Comissió Municipal Permanent de data 8-3-1950, en els mateixos termes en què va ser atorgada.

Per l'anterior, el Servici de Patrimoni atés el títol atorgat, tant l'inicial de 1950 com el posterior de 2003, va iniciar actuacions en l'expedient 05301-2024-572 a fi que es poguera aclarir el seu ajust a l'actual regulació de les autoritzacions i concessions demanials que es conté en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Llei 33/2003, de 3 de novembre, de Patrimoni de les Administracions Públiques (d'ara en avant LPAP).

Del desenrotllament de la tramitació ha resultat que a la inicial proposta de resolució per la qual es conclou que el títol actual no és sinó una mera autorització temporal i no s'ajusta a l'actual normativa d'ocupació del domini públic municipal s'ha oposat pels interessats al·legacions en les quals tenint en compte jurisprudència recent del Tribunal Suprem entenen no seria ajustat a dret considerar que una autorització temporal atorgada sobre un bé que ja no té la qualificació de ben desmuntable (baste considerar les diferents reformes, addicions i remodelacions que durant tots estos anys se li han autoritzat o, si és el cas, tolerat per part de l'Ajuntament) deixa de tindre naturalesa jurídica d'autorització i ha de considerar-se concessió demanial.

Esta Delegació defén l'opció desestimatòria de les al·legacions del particular, cas en el qual únicament es podrà recordar un règim transitori atorgant una autorització demanial per termini màxim de 4 anys i l'establiment de les condicions mínimes que es consideren necessàries i ajustades a esta autorització en aplicació del que es preveu en la LPAP.

PENDIENTE DE APROBAR

2.- 05301-2025-624, 05301-2025-626, 05301-2025-646

A les anteriors actuacions s'han unit els tres expedients oberts al novembre de l'any 2025, números 624, 626 i 646 en els quals els hereus de 2 dels titulars de l'autorització de subrogació acordada l'any 2003 (ja morts), així com l'única titular originària (Dª ******) sol·liciten que s'acorde la subrogació en les persones que assenyalen de la titularitat de la concessió o autorització (segons entenga l'Ajuntament que es tracta de l'un o l'altre títol jurídic) per ser realment els que estan exercint les activitats de restauració i altres servicis en el quiosc.

Estes qüestions es resoldran en el sentit concordant amb la solució que s'adopte en relació a l'expedient 05301-2024-572.

3.- Evacuació d'informe pendent.

Així mateix s'ha sol·licitat en data 24-9-2025 informe al Servici d'Activitats, sobre l'existència de la corresponent autorització/títol habilitant que empare l'activitat realitzada en el quiosc-bar "La Pèrgola" situat en el Passeig de l'Albereda, 1, especificant que l'informe que s'emeta ha de contindre, després de la inspecció pertinent, la comprovació de l'existència dels requisits essencials per al funcionament d'un establiment obert al públic, amb especial referència als de seguretat, incendis, accessibilitat, higiene, etc.

4.- Suspensió del procediment.

Finalment, ressenyar que es va acordar la suspensió de la tramitació del procediment per decret de data 3-10-2025 i va ser notificada a la interessada Dª ****** en data 13-10-2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

52	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre retards en els terminis d'execució del carril bici de l'avinguda Gaspar Aguilar. *Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre retrasos en los plazos de ejecución del carril bici de la avenida Gaspar Aguilar.*	
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO	

" El carril bici de l'avinguda Gaspar Aguilar acumula dues pròrrogues en el seu termini d'execució.

A que es deuen estos retrasos i quina és la data prevista per a la seua finalització i posada a disposició de la ciutadania?"

PENDIENTE DE APROBAR

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*

"Obra en l'expedient 01801-2025-9187, al qual el grup municipal Compromís ha tingut accés, informe dels tècnics municipals i de la direcció d'obra sobre l'estat de l'obra del carril bici de Gaspar Aguilar.

Malgrat haver-se realitzat un correcte i constant seguiment tant per part dels tècnics municipals com de la direcció d'obra externa i haver-se aprovat 2 pròrrogues del termini d'execució que finalitza el 30 de juny, l'obra està actualment executada en un 50%. Les causes del retard són imputables a l'empresa contractista entenent-se que la raó fonamental del retard en la finalització de les obres és el reduït rendiment obtingut en la seua execució, a causa de l'alentiment injustificat de la producció i els insuficients recursos destinats per l'adjudicatària del contracte per al desenrotllament d'estes.

El passat 5 de juny de 2026 se li va notificar a l'empresa adjudicatària els dos informes així com la indicació que l'obra havia de finalitzar el 30 de juny de 2026 i l'advertiment que en cas que no s'atenguera el requeriment, es podrà proposar l'aplicació de les penalitats per incompliments, d'acord amb el que s'establix en l'art. 193 de la Llei de Contractes del Sector Públic i en el Plec de Clàusules Administratives Particulars.

En este moment no és possible establir una data de fi d'obra, si bé pel servici de Mobilitat s'està treballant amb l'objectiu de posar a la disposició de la ciutadania un tram que connecta entre dos infraestructures ciclistes ja existents al més prompte possible.

Obra en el expediente 01801-2025-9187, al que el grupo municipal Compromís ha tenido acceso, informe de los técnicos municipales y de la dirección de obra sobre el estado de la obra del carril bici de Gaspar Aguilar.

A pesar de haberse realizado un correcto y constante seguimiento tanto por parte de los técnicos municipales como de la dirección de obra externa y haberse aprobado 2 prórrogas del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

plazo de ejecución que finaliza el 30 de junio, la obra está actualmente ejecutada en un 50%. Las causas del retraso son imputables a la empresa contratista entendiéndose que la razón fundamental del retraso en la finalización de las obras es el reducido rendimiento obtenido en su ejecución, debido a la ralentización injustificada de la producción y los insuficientes recursos destinados por la adjudicataria del contrato para el desarrollo de las mismas.

El pasado 5 de junio de 2026 se le notificó a la empresa adjudicataria ambos informes así como la indicación de que la obra debía finalizar el 30 de junio de 2026 y la advertencia de que en caso de que no se atendiera al requerimiento, se podrá proponer la aplicación de las penalidades por incumplimientos, de acuerdo a lo establecido en el art. 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En este momento no es posible establecer una fecha de fin de obra, si bien por el servicio de Movilidad se está trabajando con el objetivo de poner a disposición de la ciudadanía un tramo que conecta entre dos infraestructuras ciclistas ya existentes lo antes posible."

PENDIENTE DE APROBAR

53	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre carregadors elèctrics de l'avinguda Gaspar Aguilar. *Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre cargadores eléctricos de la avenida Gaspar Aguilar.*	
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS	

"Estat dels carregadors de cotxes elèctrics situats a l'avinguda Gaspar Aguilar i data prevista per a la seua posada en funcionament."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Serveis Centrals Tècnics/*concejala de Servicios Centrales Técnicos*

"Els carregadors de Gaspar Aguilar han estat desconnectats perquè s'han hagut de desplaçar per motiu de les obres del carril bici de l´Avinguda Gaspar Aguilar. Es tornaran a posar en funcionament una vegada finalitzen les indicades obres"

54	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre programació definida pel SerTIC al Servici de Llicències per a fer les comprovacions de les normes d'ús terciari. *Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre programación definida por el SerTIC al Servicio de Licencias para hacer las comprobaciones de las normas de uso terciario.*	
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En el ple de 26 de maig de 2026 es va formular, per part d'esta regidora, pregunta a la delegació d'urbanisme sobre el procediment de comprovació per autoritzar els canvis d'ús dels baixos turístics.

Davant esta pregunta, resposta ha sigut la següent:

'La comprovació ve determinada tècnicament sobre la base de la programació definida pel Servici de Tecnologia de la Informació i Comunicació als servicis de llicències, perquè en l'àmbit de les seues competències els empleats municipals efectuen les comprovacions que establixen les Normes d'ús terciari aprovades'

Quina és la base de la programació definida per Servici de Tecnologia de la Informació i Comunicació als serveis de llicències per tal de poder fer les esmentades comprovacions?"

PENDIENTE DE APROBAR

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions/ *concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones*

"Com ja se li va contestar en el Ple del 26 de maig de 2026, de manera coordinada entre els Servicis de llicències i el Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació i interna, es va desenrotllar una ferramenta tècnica en el visor de Sigval a fi de garantir l'aprovat en les normes del Terciari hoteler per acord del Ple de data 28 de maig del 2024.

Como ya se le contestó en el Pleno del 26 de mayo de 2026, de forma coordinada entre los Servicios de licencias y el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación e interna, se desarrolló una herramienta técnica en el visor de Sigval al objeto de garantizar lo aprobado en las normas del Terciario hotelero por acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo del 2024."

55	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre nombre de canvis d'ús a habitatges d'ús turístic. *Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre número de cambios de uso a viviendas de uso turístico.*	
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.	

"Nombre de canvis d'ús a vivendes d'ús turístic (VUT) aprovats des del 20 de maig de 2026 fins al 20 de juny de 2026."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Vivenda/ concejal de Vivienda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Amb l'aprovació de les Normes del Terciari Hoteler per acord del Ple del 28 de maig del 2024 i l'entrada en funcionament del cens per acord de la Junta de Govern Local de l'11 d'abril de 2025, queda arreplegat amb la major transparència tota la informació de títols habilitants que té este Ajuntament en matèria d'apartaments turístics per a coneixement dels ciutadans i els grups municipals, arreplegats en este document les actualitzacions que s'aniran contemplant en el cens per a coneixement general al respecte, ja que per l'eficiència dels recursos humans, no s'ha vist operatiu fixar tan reduït termini com vosté detalla en la seua pregunta, en tot cas, en breus dates podran tindre informació actualitzada en la web municipal.

Con la aprobación de las Normas del Terciario Hotelero por acuerdo del Pleno del 28 de mayo del 2024 y la entrada en funcionamiento del censo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 11 de abril de 2025, queda recogido con la mayor transparencia toda la información de títulos habilitantes que tiene este Ayuntamiento en materia de apartamentos turísticos para conocimiento de los ciudadanos y los grupos municipales, recogidos en dicho documento las actualizaciones que se irán contemplando en el censo para conocimiento general al respecto, ya que por la eficiencia de los recursos humanos, no se ha visto operativo fijar tan reducido plazo como usted detalla en su pregunta, en todo caso, en breves fechas podrán tener información actualizada en la web municipal."

PENDIENTE DE APROBAR

56	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre nou parc al carrer Doctor Olóriz. *Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre nuevo parque en la calle Doctor Olóriz.*	
DIRIGIDA A: C2315-PARQUES Y JARD-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS	

"La pèrduda d'una part del parc profesor Antonio Llombat per l'ampliació de l'IVO es compensarà, en part amb el desenvolupament d'un nou parc per part de l'ajuntament al carrer doctor Olóriz, barri de Marxalenes.

Quin pressupost hi ha previst a este nou parc i quina data prevista d'execució es té?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Parcs i Jardins/*concejala de Parques y Jardines*

"En contestació a la pregunta sobre pressupost i data d'execució prevista, li comuniquem que l'execució del nou parc es gestionarà des del Servici de Projectes Urbans, per la qual cosa ha de remetre's a esta delegació la pregunta."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

57	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000070-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. López, del Grup Socialista, sobre monitores i monitors dels menjadors escolars. *Pregunta suscrita por la Sra. López, del Grupo Socialista, sobre monitoras y monitores de los comedores escolares.*	
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN	

PENDIENTE DE APROBAR

"La situación de los profesionales que se ocupan de atender a las niñas y niños en los comedores escolares está siendo denunciada públicamente en este curso escolar.

Siendo que el comedor escolar es importante para la socialización y educación alimentaria de la población infantil, e imprescindible para hacer compatible el trabajo de las familias, sobretodo en el caso de familias monoparentales,

- ¿Qué medidas ha puesto en marcha el Ayuntamiento para resolver esta situación en los centros educativos públicos municipales?

- ¿Se ha puesto en contacto este equipo de gobierno con la Consellería de Educación para abordar esta situación conflictiva de los monitores de los comedores escolares de los centros educativos de la ciudad de València?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. Mª del Rocío Gil Uncio, regidora d'Educació/*concejala de Educación*

"No ens consten reclamacions de les monitores i monitors de les empreses contractades pel Servici d'Educació per als menjadors dels col·legis municipals ni de les escoles infantils municipals.

La resta de menjadors dels CEIP són competència del servici corresponent de la conselleria d'Educació.

No nos constan reclamaciones de las monitoras y monitores de las empresas contratadas por el Servicio de Educación para los comedores de los colegios municipales ni de las escuelas infantiles municipales.

El resto de comedores de los CEIP son competencia del servicio correspondiente de la conselleria de Educación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

58	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 21
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Notario, del Grup Compromís, sobre el Centre sociocultural El Pilar. *Pregunta suscrita por la Sra. Notario, del Grupo Compromís, sobre el Centro socio-cultural El Pilar.*	
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES	

PENDIENTE DE APROBAR

"En relació amb les manifestacions realitzades per la regidora de Persones Majors en el Consell de Persones Majors sobre el funcionament del Centre Sociocultural El Pilar, en les quals va afirmar que «este centre no funciona com la resta» dels Centres Municipals d'Activitats per a Persones Majors (CMAPM) de la ciutat i que les activitats que s'hi desenvolupen són «a cost zero», es pregunta:

Quines diferències existeixen exactament entre el model de funcionament del Centre Sociocultural El Pilar i el de la resta de CMAPM de València; quins són els criteris tècnics que es tenen en compte per a la programació de les seues activitats; quin és el cost real d'aquestes activitats, incloent-hi els recursos humans i materials destinats al seu desenvolupament; amb quin personal funciona el centre i sota quins criteris d'accés, admissió i participació es regulen les activitats; i si l'Ajuntament té previst estendre aquest model a altres centres municipals de persones majors, garantint en tot cas la igualtat d'accés als serveis, recursos i activitats per a les persones majors de tots els barris i pobles de València, i per últim facilite el detall d'activitats que es realitzen tenint en compte que la informació en la web no apareix https://www.valencia.es/-/centro-sociocultural-mayores-el-pilar-actividades"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Servicis Socials i Majors/*concejala de Servicios Sociales y Mayores*

"Diferències que existixen exactament entre el model de funcionament del Centre Sociocultural El Pilar i la resta de CMAPM:

- Les persones usuàries poden ser totes les persones majors de 60 anys de la ciutat de València i pedanies, no fa falta ser soci/a.

- En el centre sociocultural de majors el Pilar no es realitzen les activitats del programa d'activitats per a majors, es realitzen un altre tipus d'activitats demandades per les persones majors.

Quins són els criteris tècnics que es tenen en compte per a la programació de les seues activitats:

- Es tenen en compte que les activitats fomenten la promoció de la salut de les persones majors el benestar psicològic i aprenentatge de noves tecnologies.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

- Les activitats que s'han realitzat en El Pilar, han sigut triades per enquestes realitzades a les persones majors que acudixen al Centre Sociocultural El Pilar.

Recursos humans i materials destinats en el centre Sociocultural El Pilar:

- 1 Treballadora Social.

- 1 professional de suport a l'administració del Pla d'Ocupació.

- 1 Tècnica auxiliar de servicis Socials

Criteris d'accés, admissió i participació:

Poden accedir al centre sociocultural de majors El Pilar, totes les persones majors de 60 anys, empadronades a la ciutat de València que així ho desitgen.

Es garantix la igualtat d'accés a recursos i activitats per a les persones majors de tots els barris i pobles de València?

- Tant en el centre sociocultural de majors El Pilar com en tots els CMAPM està garantida la igualtat d'accés als recursos i activitats.

Facilite el detall d'activitats que es realitzen en el Centre Sociocultural de Majors El Pilar:

- Tallers d'estimulació de la memòria.

- Tallers de trastorns del son.

- Tallers que treballen els trastorns del Neurodesenrotllament en el món del cinema.

- Salut i benestar psicològic: cuidat ment i cos de les persones majors.

- Tallers en l'àrea de seguretat bancària i ciutadana. (App d'entitats bancàries, ciberseguretat, estafes i fraus, consells de seguretat ciutadana).

- Xarrades d'Ajudes per a la persones majors: Xarrades de recursos socials per a les persones majors, prevenció de soledat no desitjada, alimentació saludable i exercici físic.

- Club de lectura.

- Taller de pintura.

- Activitats lúdiques.

Tota la informació es pot trobar en:

https://www.valencia.es/-/centro-sociocultural-mayores-el-pilar-actividades (Esta pàgina ha sigut eliminada per un error del departament de la web de l'Ajuntament, està en procés d'esmena.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Poden trobar informació del centre Sociocultural de majors El Pilar en:

https://www.valencia.es/-/infociudad-centro-municipal-de-actividades-para-personas-mayore

https://www.valencia.es/web/guest/cas/infociudad/-/categories/37661

Diferencias que existen exactamente entre el modelo de funcionamiento del Centro Sociocultural El Pilar y el resto de CMAPM:

- Las personas usuarias pueden ser todas las personas mayores de 60 años de la ciudad de Valencia y pedanías, no hace falta ser socio/a.

- En el centro sociocultural de mayores el Pilar no se realizan las actividades del programa de actividades para mayores, se realizan otro tipo de actividades demandadas por las personas mayores.

Cuáles son los criterios técnicos que se tienen en cuenta para la programación de sus actividades:

- Se tienen en cuenta que las actividades fomenten la promoción de la salud de las personas mayores el bienestar psicológico y aprendizaje de nuevas tecnologías.

- Las actividades que se han realizado en El Pilar, han sido elegidas por encuestas realizadas a las personas mayores que acuden al Centro Sociocultural El Pilar.

Recursos humanos y materiales destinados en el centro Sociocultural El Pilar:

- 1 Trabajadora Social.

- 1 profesional de apoyo a la administración del Plan de Empleo

- 1 Técnica auxiliar de servicios Sociales

Criterios de acceso, admisión y participación:

- Pueden acceder al centro sociocultural de mayores El Pilar, todas las personas mayores de 60 años, empadronadas en la ciudad de Valencia que así lo deseen.

¿Se garantiza la igualdad de acceso a recursos y actividades para las personas mayores de todos los barrios y pueblos de Valencia?

- Tanto en el centro sociocultural de mayores El Pilar como en todos los CMAPM está garantizada la igualdad de acceso a los recursos y actividades.

Facilite el detalle de actividades que se realizan en el Centro Sociocultural de Mayores El Pilar:

- Talleres de estimulación de la memoria.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

- Talleres de trastornos del sueño.

- Talleres que trabajan los trastornos del Neurodesarrollo en el mundo del cine.

- Salud y bienestar psicológico: cuidado mente y cuerpo de las personas mayores.

- Talleres en el área de seguridad bancaria y ciudadana. (App de entidades bancarias, ciberseguridad, estafas y fraudes, consejos de seguridad ciudadana).

- Charlas de Ayudas para la personas mayores: Charlas de recursos sociales para las personas mayores, prevención de soledad no deseada, alimentación saludable y ejercicio físico.

- Club de lectura.

- Taller de pintura.

- Actividades lúdicas.

Toda la información se puede encontrar en:

https://www.valencia.es/-/centro-sociocultural-mayores-el-pilar-actividades *(Esta página ha sido eliminada por un error del departamento de la web del Ayuntamiento, está en proceso de subsanación.*

Pueden encontrar información del centro Sociocultural de mayores El Pilar en :

https://www.valencia.es/-/infociudad-centro-municipal-de-actividades-para-personas-mayore

https://www.valencia.es/web/guest/cas/infociudad/-/categories/37661 *"*

59	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 20
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Notario, del Grup Compromís, sobre intervencions policials en el llit del Túria. *Pregunta suscrita por la Sra. Notario, del Grupo Compromís, sobre intervenciones policiales en el cauce del Turia.*	
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO	

"En relació amb les agressions contra persones LGTBI denunciades al llit del riu Túria i amb les manifestacions públiques de l'alcaldessa sobre el treball conjunt entre el Servei d'Igualtat i la Policia Local per a analitzar aquests fets, determinar-ne les causes i contextualitzar-los, indique amb quins altres cossos policials o forces de seguretat s'està coordinant l'Ajuntament, quines mesures i actuacions concretes s'han adoptat per a prevenir i abordar aquesta problemàtica, i facilite una relació de les intervencions realitzades per la Policia Local en relació amb aquests fets, indicant la data i el tipus d'actuació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Així mateix, se sol·licita que s'informe sobre l'estat de l'anàlisi elaborada conjuntament amb el Servei d'Igualtat i, si aquesta ja ha finalitzat, que se'n faciliten les conclusions o l'informe corresponent."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local de València*

"No ens consta en els últims 3 anys cap cas d'actuació policial respecte a agressions cap al col·lectiu LGTBI. Això pot ser pel fet que no hagen sigut denunciades per les possibles víctimes a alguna patrulla de PLV, sinó que s'hagen realitzat davant el CNP, cos que no ens ha traslladat fins al moment necessitat de cap actuació conjunta.

En conseqüència, i davant la falta de notícies sobre la comissió d'esta mena de delictes, PLV no té adoptades mesures concretes per a evitar la comissió d'esta mena de delictes, més enllà de la vigilància que de manera habitual es fa en este entorn.

En tot cas si es produïra algun fet d'esta naturalesa la PLV posaria en funcionament els mecanismes contemplats en el nostre ordenament penal i jurídic quan es comenten delictes xenòfobs o d'odi, tal com farien qualsevol membre dels Cossos i Forces de Seguretat de l'Estat.

Esta mateixa informació relativa a l'absència de casos registrats en les bases de PLV ha sigut traslladada al Servei d'Igualtat.

No nos consta en los últimos 3 años ningún caso de actuación policial respecto a agresiones hacia el colectivo LGTBI. Ello puede ser debido a que no hayan sido denunciadas por las posibles víctimas a alguna patrulla de PLV, sino que se hayan realizado ante el CNP, cuerpo que no nos ha trasladado hasta el momento necesidad de actuación conjunta alguna.

En consecuencia, y ante la falta de noticias sobre la comisión de este tipo de delitos, PLV no tiene adoptadas medidas concretas para evitar la comisión de este tipo de delitos, más allá de la vigilancia que de forma habitual se hace en este entorno.

En todo caso si se produjera algún hecho de esta naturaleza la PLV pondría en funcionamiento los mecanismos contemplados en nuestro ordenamiento penal y jurídico cuando se comenten delitos xenófobos o de odio, tal y como harían cualquier miembro de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Esta misma información relativa a la ausencia de casos registrados en las bases de PLV ha sido trasladada al Servicio de Igualdad."

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

60	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Notario, del Grup Compromís, sobre jornada de persones majors. *Pregunta suscrita por la Sra. Notario, del Grupo Compromís, sobre jornada de personas mayores.*	
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES	

PENDIENTE DE APROBAR

"Segons l'anunci realitzat per la regidora en el Consell de Persones Majors sobre la celebració d'una Jornada de Persones Majors, sol·licite que es faciliten els detalls relatius a aquesta activitat, incloent-hi la data prevista de realització i el programa d'actes.

Així mateix, sol·licite que s'indique el número d'expedient corresponent a la seua tramitació i que s'informe sobre si està prevista la contractació d'algun gestor o empresa externa per a l'organització de la jornada."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Servicis Socials i Majors/*concejala de Servicios Sociales y Mayores*

"S'informa que la celebració de la Jornada de les Persones Majors és una activitat d'animació-sociocultural: Celebració del Dia Internacional de les persones Majors.

Consistix en una trobada saludable que es realitza en un espai obert, amb activitats d'animació, gimnàstica, ball en línia, zumba o una altra disciplina esportiva i la col·locació de stands destinats a la presentació de productes i servicis destinats al col·lectiu de majors.

La celebració es realitzarà el pròxim 1 d'octubre de 2026 en el Tram X del Riu al costat del Palau de la Música.

Esta celebració està inclosa en el Lot 1 del contracte de Celebracions i Commemoracions per a persones majors, exp. 02224/22/23, empresa adjudicatària Viatges Transcia Tours, SL

Se informa que la celebración de la Jornada de las Personas Mayores es una actividad de animación-sociocultural: Celebración del Día Internacional de las personas Mayores.

Consiste en un encuentro saludable que se realiza en un espacio abierto, con actividades de animación, gimnasia, baile en línea, zumba u otra disciplina deportiva y la colocación de stands destinados a la presentación de productos y servicios destinados al colectivo de mayores.

La celebración se realizará el próximo 1 de octubre de 2026 en el Tramo X del Río junto al Palau de la Música.

Esta celebración está incluida en el Lote 1 del contrato de Celebraciones y Conmemoraciones para personas mayores, exp. 02224/22/23, empresa adjudicataria Viajes Transcia Tours, SL"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

61	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 18
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Notario, del Grup Compromís, sobre agressions homòfobes en el llit del Túria. *Pregunta suscrita por la Sra. Notario, del Grupo Compromís, sobre agresiones homófobas en el cauce del Turia.*	
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN	

PENDIENTE DE APROBAR

"En relació amb les agressions contra persones LGTBI denunciades al llit del riu Túria, l'alcaldessa, Sra. Maria José Catalá, va manifestar davant els mitjans de comunicació que, des del Servei d'Igualtat de l'Ajuntament, s'estava treballant en aquesta qüestió i que es realitzaria una anàlisi conjuntament amb la Policia Local per a determinar les causes d'aquests fets, així com el seu marc i context. Igualment, va afirmar que «som un Ajuntament totalment bolcat amb els plans contra la LGTBIfòbia».

Per tot això, es pregunta:

Quines actuacions ha dut a terme el Servei d'Igualtat en relació amb aquests fets; quin és l'estat de l'anàlisi anunciada per l'alcaldessa i, en cas d'haver finalitzat, quines són les seues conclusions i si existeix algun informe al respecte; i a quins plans contra la LGTBIfòbia es referia l'alcaldessa en les seues declaracions, especificant-ne la denominació, el contingut, el grau d'execució i les actuacions desenvolupades en el marc de cadascun d'ells?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. Mª del Rocío Gil Uncio, regidora d'Igualtat/concejala de Igualdad

En relació amb la pregunta plantejada i ateses les recents notícies publicades en premsa, des de la delegació d'Igualtat s'ha traslladat a la Policia Local de València la informació relativa als servicis i recursos públics disponibles en la ONDIS perquè es puguen comunicar, si és el cas, a les víctimes dels fets dels quals siguen coneixedors.

A més, s'ha intensificat la comunicació digital relativa a l'Oficina de No Discriminació amb l'objectiu de donar a conéixer este recurs municipal, a disposició absoluta de la ciutadania per a rebre assessorament i acompanyament davant esta mena de fets discriminatoris per LGTBI-fòbia."

"*En relación con la pregunta planteada y atendiendo a las recientes noticias publicadas en prensa, desde la delegación de Igualdad se ha trasladado a la Policía Local de València la información relativa a los servicios y recursos públicos disponibles en la ONDIS para que se puedan comunicar, en su caso, a las víctimas de los hechos de los que sean conocedores.*

Además, se ha intensificado la comunicación digital relativa a la Oficina de No Discriminación con el objetivo de dar a conocer este recurso municipal, a disposición absoluta de la ciudadanía para recibir asesoramiento y acompañamiento ante este tipo de hechos discriminatorios por LGTBIfobia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

62	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Notario, del Grup Compromís, sobre abonament de gratificacions a persones usuàries dels Centres Ocupacionals Municipals. *Pregunta suscrita por la Sra. Notario, del Grupo Compromís, sobre abono de gratificaciones a personas usuarias de los Centros Ocupacionales Municipales.*	
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA Y PRESUPUESTOS	

PENDIENTE DE APROBAR

"Detalle l'import de les gratificacions a les persones usuàries dels Centres Ocupacionals Municipals abonades a cada centre amb la data de l'abonament des de juny de 2025 així com l'import pendent d'abonar si escau."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. Mª José Ferrer San Segundo, regidora d'Hisenda i Pressupostos/*concejala de Hacienda y Presupuestos*

"En relació amb la pregunta de referència, dirigida a la Delegació d'Hisenda i Pressupostos, cal assenyalar que la matèria sobre la qual versa -l'import i l'abonament de les gratificacions a les persones usuàries dels Centres Ocupacionals Municipals (C.O.M.)- no és competència d'esta Delegació.

De conformitat amb la Resolució de l'Alcaldia núm. Z-318, de 12 de novembre de 2025, sobre l'estructura del govern municipal, els assumptes relatius a les persones amb discapacitat i, en particular, als Centres Ocupacionals Municipals i a les prestacions econòmiques a les seues persones usuàries, s'integren en l'àmbit de la Direcció General de Persones amb Discapacitat -de la qual depén l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat (OMAD)-. La Delegació d'Hisenda i Pressupostos, integrada en una àrea diferent, no té atribuïda la competència sobre esta matèria."

63	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 32
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Coscollà, del Grup Compromís, sobre escolarització sobrevinguda. *Pregunta suscrita por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre escolarización sobrevenida.*	
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN	

"Quina és la relació detallada de centres educatius de la ciutat de València en què s'ha escolaritzat alumnat mitjançant el procediment d'escolarització sobrevinguda durant el curs 2025-2026, amb indicació del nombre de menors assignats en cadascun d'aquests centres?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Sra. Rocío Gil Uncio, regidora d'Educació/*concejala de Educación*

"La relació detallada de centres educatius de la ciutat de València en què s'ha escolaritzatalumnat mitjançant el procediment d'escolarització sobrevinguda durant el curs 2025-2026, ambindicació del nombre de menors assignats en cadascun d'estos centres està en document adjunt.

La relación detallada de centros educativos de la ciudad de València en los que se haescolarizado alumnado mediante el procedimiento de escolarización sobrevenida durante elcurso 2025-2026, con indicación del número de menores asignados en cada uno de estoscentros, está en el documento adjunto."

El citat adjunt obra en l'expedient de la sessió/*El citado adjunto obra en el expediente de la sesión.*

64	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 27
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Coscollà, del Grup Compromís, sobre actuacions de manteniment i reparació en el CEIP Amistat. *Pregunta suscrita por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre actuaciones de mantenimiento y reparación en el CEIP Amistat.*	
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS	

"Quines actuacions de manteniment i reparació del CEIP Amistat estan pendents d'execució, amb indicació de la data de sol·licitud i del calendari previst?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Serveis Centrals Tècnics/*concejal de Servicios Centrales Técnicos*

"S'adjunta taula amb la informació sol·licitada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

CEIP AMISTAT

Treball a Realitzar	Data
Revisión funcionamiento del sistema de alarma y de cierre del suministro de electricidad	19/06/2026
Repaso pintura aula 6º Primaria tras reparación aire acondicionado	16/06/2026
Atornillar dos partes del banco de picnic del patio de primaria	16/06/2026
Reparación cristal puerta de entrada	16/06/2026
Anclaje de estanterías	25/05/2026
Reparación juego en patio	22/04/2026
Reparaciones de fontanería en baños	16/04/2026
Sustitución de grifo en cocina	13/02/2026
Reparación bisagra puerta valla de acceso al patio	16/01/2026
Revisión filtraciones en distintos puntos de la cubierta	18/12/2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

65	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 26
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Coscollà, del Grup Compromís, sobre actuacions de manteniment i reparació en el CEIP Explorador Andrés. *Pregunta suscrita por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre actuaciones de mantenimiento y reparación en el CEIP Explorador Andrés.*	
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS	

PENDIENTE DE APROBAR

"Quines actuacions de manteniment i reparació del CEIP Explorador Andrés estan pendents d'execució, amb indicació de la data de sol·licitud i del calendari previst?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Serveis Centrals Tècnics/*concejal de Servicios Centrales Técnicos*

"S'adjunta taula amb la informació sol·licitada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

CEIP EXPLORADOR ANDRÉS

Treball a Realitzar	Data
Sustitución de un componente de la alarma tras revisión de la misma.	11/06/2026
Reparación cerradura puerta almacén planta baja y manivela puerta del hall a garaje	11/06/2026
Reparación desperfectos en bordes y baldosas acera del patio	10/06/2026
Reparación pestillos inferiores puerta sala profesorado e informática	04/05/2026
Reparación espejo en aula	04/05/2026
Pintura tubo extractor en cocina	02/04/2026
Revisión filtraciones en el techo del porche del patio	01/04/2026
Reparación azulejos y cantoneras en distintos puntos del centro	05/02/2026
Poda arbolado	19/12/2025
Reparación de dos baldosas en suelo cocina	15/12/2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

66	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 25
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Coscollà, del Grup Compromís, sobre contracte de serveis financers i bancaris. *Pregunta suscrita por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre contrato de servicios financieros y bancarios.*	
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA Y PRESUPUESTOS	

PENDIENTE DE APROBAR

"Els plecs de contractació de serveis financers i bancaris de les Administracions públiques introdueixen darrerament clàusules socials per afavorir la participació en les licitacions d'aquelles entitats bancàries que treballen amb comptes bàsics oberts a clients que es troben en situació de vulnerabilitat o risc d'exclusió financera (gratuïts).

Així, les administracions públiques també inclouen criteris de baremació relatius al compromís social de les entitats financeres participants en les licitacions en cas d'empat.

En eixe sentit, es valoren les entitats que acrediten que no apliquen actuacions de desnonament d'ocupants d'habitatges en el marc de processos judicials d'execució hipotecària, i que ofereixen la possibilitat de dació en pagament als seus deutors hipotecaris, a més de la possibilitat de lloguer social.

La regidora que subscriu, de conformitat amb l'article 131 del Reglament Orgànic del Ple, formula la següent pregunta:

Quines clàusules socials s'han inclós en el nou contracte de serveis financers i bancaris de l'Ajuntament de València?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. Mª José Ferrer San Segundo, regidora d'Hisenda i Pressupostos/*concejala de Hacienda y Presupuestos*

"La normativa (Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic) i doctrina recaiguda en la matèria, amb independència de la seua articulació com a criteri d'adjudicació o com a condició d'execució, exigixen la necessària vinculació de la clàusula amb l'objecte del contracte, tractant-se d'una qüestió que ha determinat l'anul·lació de nombrosos plecs.

Davant l'eventualitat d'un hipotètic empat entre diverses licitadores, resultarien d'aplicació els criteris 'socials' establits en l'apartat 2 de l'article 147 de l'esmentada Llei de Contractes del Sector Públic."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

67	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 24
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Coscollà, del Grup Compromís, sobre invasió de rates en el poliesportiu de Natzaret. *Pregunta suscrita por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre invasión de ratas en el polideportivo de Nazaret.*	
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN	

"El poliesportiu de Natzaret, que alberga les instal·lacions del centre de tecnificació de frontenis, patix des de fa mesos una invasió de rates i coloms, que ha provocat nombroses queixes públiques d'esportistes i entrenadors. Al mateix temps, les pistes del centre esportiu també queden impracticables quan plou per les filtracions d'aigua a causa de la situació de la teulada.

La regidora que subscriu, de conformitat amb l'article 131 del Reglament Orgànic del Ple, formula la següent pregunta:

Quines actuacions estan previstes per abordar la situació del poliesportiu de Natzaret?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. Mª del Rocío Gil Uncio, regidora d'Esports/*concejala de Deportes*

"Els frontons de Natzaret es van construir l'any 2001 i des de llavors es va establir com un centre de tecnificació de pilota. Aquests frontons disposen d'una coberta de xapa grecada que aboca l'aigua sobre uns canalons amb tota una xarxa de recollida de fluvials. Els canalons i cobertes de tots els pavellons i instal·lacions esportives es revisen de manera periòdica.

En el que afecta exclusivament la presència de rosegadors i ocells, s'informa que la problemàtica detectada està directament condicionada per l'entorn urbà, portuari i marítim en el qual es troba. Des de fa anys, la direcció de la instal·lació i el OAM Fundació Esportiva Municipal treballen de manera coordinada amb els servicis municipals competents per a intentar minimitzar l'impacte d'estes plagues, especialment en matèria de neteja, prevenció, control i comunicació d'incidències.

En este sentit, des de la Fundació Esportiva Municipal s'han implementat una sèrie de mesures dissuasives en l'àmbit de les seues competències, com la instal·lació d'un tancament metàl·lic per a pal·liar l'accés de coloms a la zona esportiva en els frontons i la instal·lació de xarxes anticoloms en el poliesportiu Natzaret.

A més, en període no estival també es va col·locar una lona d'hibernació per a cobrir la piscina i dissuadir de la presència de coloms en l'entorn. Així mateix, s'han habilitat màquines de fregat del paviment per a reforçar la neteja i salubritat de la instal·lació. Respecte a la presència de rosegadors i coloms, des de la FDM es continua actuant mitjançant el trasllat d'avisos i la coordinació amb els serveis municipals competents en control de plagues, sent aquests el Servei d'Aus i Fauna i el Servici de Plagues, amb la finalitat de reforçar les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

mesures preventives i correctores necessàries tant en l'àmbit de la instal·lació com en el seu entorn immediat."

68	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 34
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre inversions en el centre municipal d'acolliment d'animals de Benimàmet. *Pregunta suscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre inversiones en el centro municipal de acogida de animales de Benimàmet.*	
DIRIGIDA A: C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL	

"Els centres municipals d'acollida d'animals de Benimàmet i de Natzaret constitueixen els principals refugis municipals de gossos i gats i altres espècies amb què compta l'Ajuntament de València per fer front a l'abandonament animal, per albergar els animals decomissats, extraviats, etc. i per potenciar les adopcions responsables.

En concret, el centre de Benimàmet té una sèrie de necessitats a nivel de les seues infraestructures que, tot i la seua gestió privada, interpel·la a l'Ajuntament com a propietari del centre.

Quines inversions, (determinar també conceptes i calendari) té previst dur a terme l'Ajuntament de València en el centre municipal d'acollida d'animals de Benimàmet per millorar l'estat de les instal·lacions?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, regidor de Transparència, Informació, Defensa de la Ciutadania i Benestar Animal/ *concejal de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal*

"El manteniment de les instal·lacions municipals es planifica de manera anual i en funció de les necessitats detectades en cada centre, com ocorre amb la resta de dependències municipals.

Així mateix, ha de precisar-se que no existix una privatització del servici, sinó un contracte administratiu per a la prestació d'un servici públic, mantenint l'Ajuntament les seues responsabilitats com a titular de les instal·lacions.

La relació de necessitats d'adequació i millora de les instal·lacions serà valorada abans de la tramitació pressupostària, als efectes oportuns i conforme a les disponibilitats i prioritats municipals.

El mantenimiento de las instalaciones municipales se planifica de forma anual y en función de las necesidades detectadas en cada centro, como ocurre con el resto de dependencias municipales.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, debe precisarse que no existe una privatización del servicio, sino un contrato administrativo para la prestación de un servicio público, manteniendo el Ayuntamiento sus responsabilidades como titular de las instalaciones.

La relación de necesidades de adecuación y mejora de las instalaciones será valorada antes de la tramitación presupuestaria, a los efectos oportunos y conforme a las disponibilidades y prioridades municipales."

69	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 33
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre adopcions a l'estranger i cases d'acolliment en el centre d'acolliment d'animals de Benimàmet. *Pregunta suscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre adopciones en el extranjero y casas de acogida en el centro de acogida de animales de Benimàmet.*	
DIRIGIDA A: C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL	

"Davant l'entrada en vigor de la nova licitació per a la Gestió dels Centres d'Acollida d'Animals Abandonats depenents de l'Ajuntament de València,

Quins mecanismes aporta la nova UTE adjudicatària de la gestió del servei al centre de Benimàmet i al de Natzaret per a mantindre i augmentar les cases d'acollida i les adopcions a l'estranger?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, regidor de Transparència, Informació, Defensa de la Ciutadania i Benestar Animal/ *concejal de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal*

"La gestió dels acolliments i adopcions forma part de les obligacions assumides per la nova adjudicatària en el marc del contracte, d'acord amb el projecte presentat i valorat durant el procés de licitació.

Respecte a les adopcions a l'estranger, ha d'assenyalar-se que no es tracta d'un tràmit excepcional o alié al contracte, sinó d'una possibilitat legalment prevista, sempre que es complisquen els requisits tècnics, administratius, sanitaris i de benestar animal que resulten exigibles, sota la supervisió municipal corresponent.

La gestión de las acogidas y adopciones forma parte de las obligaciones asumidas por la nueva adjudicataria en el marco del contrato, de acuerdo con el proyecto presentado y valorado durante el proceso de licitación.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Respecto a las adopciones en el extranjero, debe señalarse que no se trata de un trámite excepcional o ajeno al contrato, sino de una posibilidad legalmente prevista, siempre que se cumplan los requisitos técnicos, administrativos, sanitarios y de bienestar animal que resulten exigibles, bajo la supervisión municipal correspondiente"

70	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 31
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre licitació per a la gestió dels centres d'acolliment d'animals. *Pregunta suscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre licitación para la gestión de los centros de acogida de animales.*	
DIRIGIDA A: C2312-GRANDES PROYECTOS-CONTRATACIÓN-CONTROL ADMTVO.	

"Davant l'entrada en vigor de la nova licitació per a la Gestió dels Centres d'Acollida d'Animals Abandonats depenents de l'Ajuntament de València,

Amb quin/s centre/s de suport, paral·lels i propis, compta la UTE adjudicatària de la licitació per a la Gestió dels Centres d'Acollida d'Animals municipals d'acord amb allò exigit pels Plecs de Contractació?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. José Marí Olano, regidor de Contratació/*concejal de Contratación*

"L'Annex I al PCAP del procediment d'adjudicació per a contractar la prestació dels serveis de gestió integral de recollida, acolliment, atenció veterinària i manteniment dels animals en els centres municipals d'animals abandonats en el municipi de València, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 23 de maig de 2025, va establir entre els criteris de selecció:

'CRITERI A3: ALBERG TEMPORAL ANIMALS (GOSSOS i GATS) EN INSTAL·LACIONS EXTERNES A CENTRES MUNICIPALS

PONDERACIÓ:

Fins a un màxim de 7,5 punts

VALORACIÓ:

Compromís d'albergar de manera temporal, en un altre nucli zoològic autoritzat del qual l'empresa contractista siga titular, o bé haja subscrit conveni a aquest efecte, en possibles casos de circumstàncies extraordinàries d'urgència, força major o per saturació de les instal·lacions, a determinat nombre de gossos i gats identificats a nom de l'Ajuntament de València.

Posada a la disposició de l'execució del contracte de places per a albergar animals durant un màxim d'1 any complet, conforme a la següent descripció:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DE APRO

- 10 animals: 2,5 punts.

- 20 animals: 5 punts.

- 30 animals: 7,5 punts.

En tot cas, els animals romandran el mínim temps necessari en aquest nucli zoològic extern.'

I l'empresa adjudicatària, ADDA OPS, S.A. i ATHISA MEDI AMBIENT, S.A.O, UNIÓ TEMPORAL D'EMPRESES, en la seua proposició va oferir:

X Compromís disposar places suficients per a albergar 30 animals anuals.

Per això, en ser un compromís, és en execució del contracte i davant el responsable d'aquest, quan l'adjudicatari ha de justificar el compliment de l'oferit.

Així, serà el Servici de BENESTAR ANIMAL, el que ha de disposar de la informació sol·licitada.

El Anexo I al PCAP del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los centros municipales de animales abandonados en el municipio de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2025, estableció entre los criterios de selección:

'CRITERIO A3: ALBERGUE TEMPORAL ANIMALES (PERROS y GATOS) EN INSTALACIONES EXTERNAS A CENTROS MUNICIPALES

PONDERACIÓN:

Hasta un máximo de 7,5 puntos

VALORACIÓN:

Compromiso de albergar de forma temporal, en otro núcleo zoológico autorizado del que la empresa contratista sea titular, o bien haya suscrito convenio al efecto, en posibles casos de circunstancias extraordinarias de urgencia, fuerza mayor o por saturación de las instalaciones, a determinado número de perros y gatos identificados a nombre del Ayuntamiento de Valencia.

Puesta a disposición de la ejecución del contrato de plazas para albergar animales durante un máximo de 1 año completo, conforme a la siguiente descripción:

- 10 animales: 2,5 puntos.

- 20 animales: 5 puntos.

- 30 animales: 7,5 puntos.

PENDIENTE A PROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En todo caso, los animales permanecerán el mínimo tiempo necesario en dicho núcleo zoológico externo.'

Y la empresa adjudicataria, ADDA OPS, S.A. y ATHISA MEDIO AMBIENTE,

S.A.U, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, en su proposición ofertó:

X Compromiso disponer plazas suficientes para albergar 30 animales anuales.

Por ello, al ser un compromiso, es en ejecución del contrato y ante el responsable del mismo, cuando el adjudicatario debe justificar el cumplimiento de lo ofertado.

Así, será el Servicio de BIENESTAR ANIMAL, el que debe disponer de la información solicitada."

71	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 30
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre horari d'adopcions i canals de difusió en els centres d'acolliment d'animals de Benimàmet i Natzaret. *Pregunta suscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre horario de adopciones y canales de difusión en los centros de acogida de animales de Benimàmet y Nazaret.*	
DIRIGIDA A: C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL	

"Davant l'entrada en vigor de la nova licitació per a la Gestió dels Centres d'Acollida d'Animals Abandonats depenents de l'Ajuntament de València,

Quins horaris d'atenció al públic, per gestionar les adopcions d'animals, i quins canals de difussió passen a tindre els centres de Benimàmet i de Natzaret?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, regidor de Transparència, Informació, Defensa de la Ciutadania i Benestar Animal/ *concejal de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal*

"L'assistència veterinària s'oferix de manera permanent mentre que l'atenció al públic a Benimàmet s'amplia en 9 hores més a la setmana: de dilluns a dissabte de 9 a 14 hores i de 16-19h mentre que a Natzaret és de dilluns a divendres de 9h a 14 hores.

Respecte als canals de difusió d'animals en adopció, es manté el perfil municipal de IG @adoptalvlc

La asistencia veterinaria se ofrece de forma permanente mientras que la atención al público en Benimàmet se amplía en 9 horas más a la semana: de lunes a sábado de 9 a 14 horas y de 16-19h mientras que en Nazaret es de lunes a viernes de 9h a 14 horas.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Respecto a los canales de difusión de animales en adopción, se mantiene el perfil municipal de IG @adoptalVLC"

72	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 29
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre criteris de subrogació i no subrogació de part del personal de Modepran. *Pregunta suscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre criterios de subrogación y no subrogación de parte del personal de Modepran.*	
DIRIGIDA A: C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL	

"Davant l'entrada en vigor de la nova licitació per a la Gestió dels Centres d'Acollida d'Animals Abandonats depenents de l'Ajuntament de València,

Amb quins criteris s'ha decidit la subrogació de part del personal de la protectora Modepran i amb quins criteris s'ha decidit no subrogar a altra part del personal de Modepran?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, regidor de Transparència, Informació, Defensa de la Ciutadania i Benestar Animal/ *concejal de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal*

"La subrogació del personal en un contracte públic no és una decisió discrecional de l'Ajuntament, sinó una qüestió sotmesa al règim laboral aplicable, especialment al que establisca el conveni col·lectiu corresponent.

Conforme a l'article 130.1 de la Llei 9/2017, de Contractes del Sector Públic, quan puga existir obligació de subrogació, l'empresa que venia prestant el servici ha de facilitar a l'òrgan de contractació la informació necessària sobre el personal afectat: conveni aplicable, categoria, tipus de contracte, jornada, antiguitat, venciment, salari brut anual i altres condicions laborals vigents.

Durant el procediment de licitació es va requerir esta informació a Modepran, però no va ser aportada.

Per això, eixes dades no consten en l'expedient i no van poder traslladar-se als licitadors.

En conseqüència, l'eventual subrogació depenia exclusivament de la normativa laboral o convencional aplicable i de la informació que havia de facilitar l'empresa sortint.

La subrogación del personal en un contrato público no es una decisión discrecional del Ayuntamiento, sino una cuestión sometida al régimen laboral aplicable, especialmente a lo que establezca el convenio colectivo correspondiente.

Conforme al artículo 130.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, cuando pueda existir obligación de subrogación, la empresa que venía prestando el servicio debe

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

facilitar al órgano de contratación la información necesaria sobre el personal afectado: convenio aplicable, categoría, tipo de contrato, jornada, antigüedad, vencimiento, salario bruto anual y demás condiciones laborales vigentes.

Durante el procedimiento de licitación se requirió dicha información a Modepran, pero no fue aportada. Por ello, esos datos no constan en el expediente y no pudieron trasladarse a los licitadores.

En consecuencia, la eventual subrogación dependía exclusivamente de la normativa laboral o convencional aplicable y de la información que debía facilitar la empresa saliente."

73	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000071-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre exposicions a les sales municipals: Drassanes, Almodí i Galeria del Tossal. *Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre exposiciones en las salas municipales: Atarazanas, Almudín y Galería del Tossal.*	
DIRIGIDA A: C2308-ACCIÓN CULTURAL-PATRIMONIO HCO-RECURSOS CULTUR	

"Dado que en la Web Cultural Valencia o en la página del Ayuntamiento no podemos consultar las exposiciones realizadas en las salas municipales, solicitamos conocer ¿cuántas exposiciones han sido mostradas en las salas de Atarazanas, Almudín y Galería del Tossal desde el 15 de septiembre de 2023 hasta el 15 de junio de 2026?

Solicitamos listado con el título de cada una de ellas, fechas y número de visitantes en cada una de ellas."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals/ *concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales*

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 132.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, las preguntas deben formularse de manera concisa y referidas a una cuestión concreta, susceptible de respuesta clara, directa, completa y congruente.

La iniciativa formulada contiene, sin embargo, más de una cuestión. Bajo la apariencia de una sola interrogación, la pregunta se proyecta sobre tres salas municipales distintas —las Atarazanas, el Almudín y la Galería del Tossal— y solicita, respecto de cada una de ellas, un listado individualizado de las exposiciones celebradas, con expresión del título, las fechas y el número de visitantes de cada una. Se acumulan así, materialmente, tres cuestiones diferenciadas, cada una referida a una sala y a un conjunto propio de datos.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En consecuencia, conforme a la consideración séptima de la Nota 3/2023 de la Secretaría General y del Pleno —según la cual, cuando la pregunta contenga más de una cuestión, la delegación responderá como mínimo a la primera—, se da respuesta a la primera cuestión planteada, relativa a la sala de Atarazanas.

Durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2023 y el 15 de junio de 2026, la sala municipal de Atarazanas ha acogido 15 exposiciones, que se relacionan a continuación con indicación de su título, fechas de celebración y número de visitantes:

Exposición	Inicio	Fin	Visitantes
PAM! PAM! 2023. Proyectos artísticos y multimedia	28/09/2023	19/11/2023	2.210
Beca DKV Mujeres por el Arte	29/11/2023	04/02/2024	2.212
Premi Senyera d'Arts Visuals 2023	17/01/2024	30/06/2024	4.478
Arte social con perspectiva, de Mau Monleón	10/04/2024	30/06/2024	2.389
Brisa, brea, Son, de Lolo & Sosaku (comisariado por Eva Ibáñez Soriano)	10/05/2024	30/06/2024	1.327
200 años de historia de la Policía Española	17/09/2024	19/01/2025	7.372
La luz de la salud mental, de la Asociación ACOVA	26/09/2024	27/10/2024	3.128
PAM! PAM! 2024. Proyectos artísticos y multimedia	27/11/2024	19/01/2025	2.859
Jesús Manuel Moreno. 20 años de La Línea Blanca	28/03/2025	29/06/2025	3.354
XXX Premi de Pintura Ciutat d'Algemesí	03/04/2025	29/06/2025	3.027
ART Salud Mental, Asociación ACOVA	02/10/2025	12/10/2025	1.230
XXXI Premi de Pintura Ciutat d'Algemesí	25/11/2025	18/01/2026	1.707
Premi Senyera d'Arts Visuals 2025	04/12/2025	18/01/2026	2.204
Verde Verdad. MAKMA	10/03/2026	28/06/2026	2.521
La naturaleza de las cosas. Miguel Ponce y Cristina Bartual	12/03/2026	28/06/2026	2.504

74	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000071-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre el Pla especial de protecció del nucli històric tradicional de Patraix. *Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre el Plan especial de protección del núcleo histórico tradicional de Patraix.*	
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.	

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En el Consejo de Distrito de la Junta Municipal de Patraix del mes de noviembre de 2025 el vocal del Partido Socialista presentó una moción para impulsar los proyectos de rehabilitación y reurbanización del centro histórico de Patraix. El objetivo principal es mantener la estructura urbana de núcleo histórico, protegiendo la morfología tradicional.

Dos años después de la aprobación del plan especial de protección del centro por parte de la Generalitat, su puesta en marcha sigue paralizada, “a la espera de modificar la fisionomía actual del barrio al incluir en sus calles más céntricas urbanizaciones singulares que sirvan para poner en valor el Bien de Relevancia Local que representa el barrio”, tal y como afirma la moción del Partido Socialista.

Como respuesta se aprobó por unanimidad una moción alternativa del gobierno municipal que se comprometía a agilizar y acelerar la tramitación en la rehabilitación de viviendas del centro histórico, así como continuar mejorando las conexiones ciclistas y movilidad peatonal de Patraix, entre otros.

¿Qué tipo de actuaciones se han realizado a fecha de 17 de junio y en qué situación se encuentra actualmente el proyecto? Solicitamos listado de actuaciones y fechas de ejecución."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Planificació i Gestió Urbana, concejal de Planificación y Gestión Urbana

"Como consecuencia de Estudios Histórico-Arqueológicos y de los Valores Patrimoniales, presentados por propietarios de los inmuebles ubicados en las calle Marques de Elche 12, 14 y 16, justificando el valor patrimonial del conjunto de las casas de Marqués de Elche 12, 14 y 16 con su parte de vivienda y la de patio indivisible, es decir, de la totalidad de la parcela, la Comisión Técnica de Patrimonio dictaminó favorablemente la propuesta considerando que, de conformidad con los estudios previos arqueológicos presentados, los patios tienen valor patrimonial que justifica la modificación del planeamiento de todas las viviendas que tienen esa tipología en el entorno inmediato.

Por lo expuesto, el Servicio de Planeamiento impulso una Modificación Puntual del Plan Especial del Núcleo Histórico de Patraix, iniciándose los trámites oportunos para proceder a la aprobación definitiva del mismo."

75	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000071-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre el Centre Municipal d'Activitats de Persones Majors de Natzaret. *Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre el Centro Municipal de Actividades de Personas Mayores de Nazaret.*	
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES	

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores en València ofrecen a sus usuarios y usuarias una serie de actividades para desarrollar en los propios centros como: Talleres, cursos, actividades físicas y socioculturales, además de las visitas culturales. Para ello los centros cuentan con salas que distribuyen los diferentes programas. Sin embargo, el Centro Municipal de Actividades de Personas Mayores de Nazaret no cuenta con ningún espacio estable para ofrecer estos proyectos. Llevan meses demandando salas para poder ofertar las mismas actividades que se pueden hacer en los centros de otros barrios, y siguen a la espera de una respuesta.

¿Qué espacio estable se asignará al centro de Actividades de Personas Mayores de Nazaret para poder desarrollar las actividades durante el próximo curso?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Servicis Socials i Majors/*concejala de Servicios Sociales y de Mayores*

"En el edificio del Ayuntamiento de València de la Pza. de los Olmos, 4, comparten actividades y servicios el CMAPM Nazaret (en la planta baja), el Centro Municipal de Servicios Sociales Nazaret (1er y 2º piso) y otras entidades del barrio (despachos en pisos 3 y 4).

Únicamente los lunes y miércoles por la mañana en este curso 2025-2026 se ha realizado la actividad de gimnasia y compartiendo el espacio con Servicios Sociales en esta sala multiusos.

En este curso 2026-2027, hemos planificado y realizado 2 actividades culturales organizadas por el CMAPM Nazaret para personas mayores del barrio en el edificio de Mar Azul de la Concejalía de Juventud, que nos cede el espacio de la planta baja y terraza si hay disponibilidad."

76	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000071-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre servici d'ajuda a domicili (SAD). *Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre servicio de ayuda a domicilio (SAD).*	
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES	

"¿Cuántas solicitudes de alta al Servicio de Ayuda a Domicilio- SAD se han asignado desde el 25 de julio de 2025 al 17 de junio de 2026 en sus dos modalidades: SAD Social y SAD Dependencia, y desde qué barrios de la ciudad provienen esas altas? Solicitamos listado por cada modalidad indicando la procedencia."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials i Majors/concejala de Servicios Sociales y Mayores

"Se informa lo siguiente:

1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL

Durante el período comprendido entre el 25 de julio de 2025 y el 17 de junio de 2026 se han tramitado un total de 773 altas en el SAD municipal.

1.1.- Distribución por Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS):

CMSS	ALTAS
Benimaclet	83
Cabanyal	41
Campanar	98
Ciutat Vella	44
La Saïdia	141
Malva-rosa	42
Natzaret	11
Olivereta	35
Patraix	28
Quatre Carreres	31
Salvador Allende	63
Sant Marcel·lí	102
Trafalgar	54
TOTAL	773

1.2.- Distribución por barrios:

BARRIO	TOTAL
AIORA	18
ALBORS	3
ARRANCAPINS	8

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BENICALAP	45
BENIMACLET	35
BENIMAMET	12
BETERO	2
BORBOTO	1
CABANYAL-CANYAMELAR	23
CAMI DE VERA	4
CAMI FONDO	5
CAMI REAL	8
CAMPANAR	6
CASTELLAR-L'OLIVERAL	6
CIUTAT FALLERA	9
CIUTAT JARDI	10
CIUTAT UNIVERSITARIA	1
EL BOTANIC	2
EL CALVARI	14
EL CARME	4
EL GRAU	12
EL MERCAT	2
EL PILAR	3
ELS ORRIOLS	22
EN CORTS	1
EXPOSICIO	1
FAVARA	3
JAUME ROIG	1
LA CARRASCA	2
LA CREU COBERTA	6
LA CREU DEL GRAU	13

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LA GRAN VIA	3
LA MALVA-ROSA	15
LA PETXINA	3
LA PUNTA	3
LA RAIOSA	11
LA ROQUETA	1
LA SEU	1
LA TORRE	14
LA VEGA BAIXA	3
L'AMISTAT	6
LES TENDETES	10
L'HORT DE SENABRE	28
L'ILLA PERDUDA	9
MALILLA	1
MARXALENES	34
MASSARROJOS	1
MESTALLA	3
MONTOLIVET	6
MORVEDRE	13
NA ROVELLA	1
NATZARET	5
NOU MOLES	18
PATRAIX	5
PENYA-ROJA	2
PINEDO	3
POBLE NOU	1
RUSSAFA	20
SAFRANAR	7

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SANT ANTONI	22
SANT ISIDRE	3
SANT LLORENS	5
SANT MARCEL.LI	19
SANT PAU	7
SOTERNES	1
TORMOS	17
TORREFIEL	33
TRES FORQUES	4
TRINITAT	10
VARA DE QUART	2
TOTAL	632

Se informa, igualmente, que no existe lista de espera en el SAD municipal encontrándose todos los expedientes valorados y con disponibilidad presupuestaria en fase de prestación o de incorporación al servicio.

2. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE DEPENDENCIA

Durante el mismo período se han producido un total de 122 altas en el SAD Dependencia.

2.1.- Distribución por Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS):

PENDIENTE
DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CMSS	Altas
Benimaclet	13
Cabanyal	16
Campanar	11
Ciutat Vella	19
La Saïdia	2
Malva-rosa	10
Natzaret	5
Olivereta	10
Patraix	11
Quatre Carreres	9
Salvador Allende	5
Sant Marcel·lí	4
Trafalgar	7
TOTAL	122

2.2.- Distribución por barrios:

BARRIO	TOTAL
BENIMACLET	4
CAMI DE VERA	4
MESTALLA	3
LA VEGA BAIXA	2
EL GRAU	2
CABANYAL-CAYAMELAR	14
BENICALAP	5
BENIMAMET	3
CAMPANAR	3
EL PILAR	2

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SAN FRANCESC	2
LA GRAN VIA	2
RUSSAFA	13
EL CALVARI	1
SAN ANTONI	1
BETERO	2
L'ILLA PERDUDA	3
LA MALVA-ROSA	3
CIUDAD JARDI	2
EL PERELLONET	2
CIUTAT ARTS I CIENCIES	2
NAZARET	1
SOTERNES	1
NOU MOLES	4
LA PETXINA	1
ARRANNCAPINS	4
VARA DE QUART	1
LA LLUM	2
PATRAIX	5
SAN ISIDRO	1
TRES FORQUES	2
MONTEOLIVETE	2
NA ROVELLA	2
MALILLA	1
LA PUNTA	1
EN CORTS	3
TORREFIEL	4
ELS ORRIOLS	1

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'HORT DE SENABRE	3
FAVARA	1
AIORA	4
ALBORS	1
LA CREU DEL GRAU	2
TOTAL	122

Debe señalarse que el Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia no constituye una prestación de competencia municipal directa. En este procedimiento, la función del Ayuntamiento de València se limita a la información, orientación, tramitación y grabación de las solicitudes de las personas interesadas, así como a la gestión material del servicio una vez autorizado.

La competencia para la resolución de los expedientes, la determinación de las personas beneficiarias y la asignación de la financiación necesaria para su concesión corresponde a la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria competente en materia de dependencia. En consecuencia, la incorporación de nuevas personas usuarias al servicio está condicionada a la disponibilidad presupuestaria autonómica y a las autorizaciones que se emitan por parte de la administración competente."

77	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000073-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre deute de la GVA amb l'Ajuntament de València. *Pregunta suscrita por el Sr. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre deuda de la GVA con el Ayuntamiento de València.*	
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA Y PRESUPUESTOS	

"¿A cuánto asciende y por qué conceptos la deuda de la Generalitat Valenciana con el ayuntamiento de València a fecha de respuesta de la presente pregunta?"

PENDIENTE DE APROBAR

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Mª José Ferrer San Segundo, regidora d'Hisenda i Pressupostos/*concejala de Hacienda y Presupuestos*

"Se adjunta pdf con la información solicitada."

El citat adjunt obra en l'expedient de la sessió/*El citado adjunto obra en el expediente de la sesión.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

78	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000073-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre climatització de col·legis. *Pregunta suscrita por la Sra. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre climatización de colegios.*	
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS	

"¿Tiene previsto el ayuntamiento de València actuaciones propias para climatizar colegios como están haciendo otros ayuntamientos y reclaman los y las docentes y las familias de alumnos y alumnas?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Serveis Centrals Tècnics/*concejal de Servicios Centrales Técnicos*

"El Ayuntamiento de València seguirá actuando en los centros educativos de la ciudad de acuerdo con las competencias municipales relativas a los mismos, y colaborando con la Conselleria de Educación en el desarrollo de las medidas que tiene previstas en este ámbito."

79	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000073-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre avaluació de responsabilitat legal del Sr. Olano. *Pregunta suscrita por el Sr. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre evaluación de responsabilidad legal del Sr. Olano.*	
DIRIGIDA A: C2312-GRANDES PROYECTOS-CONTRATACIÓN-CONTROL ADMTVO.	

"¿Ha iniciado el ayuntamiento la evaluación de la responsabilidad legal del señor Olano por su participación en procesos de contratación donde se produce un conflicto de interés, tal y como le instó la Agencia Valenciana Antifraude?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. José Marí Olano, regidor de Contractació/*concejal de Contratación*

"El Ayuntamiento de València considera que el concejal José Marí Olano no ha incurrido en ninguna responsabilidad al haberse abstenido en los procedimientos de contratación en los que concurría causa para ello."

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

80	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000073-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre informe tècnic sobre soroll en revetles falleres. *Pregunta suscrita por el Sr. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre informe técnico sobre ruido en verbenas falleras.*	
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.	

"¿Existe algún informe técnico del área de contaminación acústica que avale la decisión de no limitar el ruido a las verbenas falleras, tal y como sí que se realiza para otras actividades como, por ejemplo, los conciertos al aire libre y pese a que ya había sido notificada esa limitación?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Llicències Urbanístiques i Activitats/*concejal de Licencias Urbanísticas y Actividades*

"No es competencia de esta Delegación"

81	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000073-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre proposta de reunió pels organitzadors del Festival de les Arts. *Pregunta suscrita por el Sr. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre propuesta de reunión por los organizadores del Festival de les Arts.*	
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV	

"¿Recibió la alcaldía alguna propuesta de reunión por parte de los organizadores del Festival de les Arts previo a su celebración y posterior cancelación?"

PENDIENTE DE APROBAR

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora de Turisme/*concejala de Turismo*

"S'ha rebut per registre d'entrada sol·licitud de reunió per a abordar la situació dels festivals de música a la ciutat per part de la Federació d'Oci, Turisme i Joc de la Comunitat Valenciana (FOTUR), en el marc de la interlocució constant que este equip de govern manté amb el teixit de l'oci, el turisme i els grans esdeveniments de la ciutat com a part de l'estratègia València Music City.

Se ha recibido por registro de entrada solicitud de reunión para abordar la situación de los festivales de música en la ciudad por parte de la Federación de Ocio, Turismo y Juego de la Comunitat Valenciana (FOTUR), en el marco de la interlocución constante que este equipo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

gobierno mantiene con el tejido del ocio, el turismo y los grandes eventos de la ciudad como parte de la estrategia Valencia Music City."

82	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000071-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre el Pla Director de Biblioteques Municipals. *Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre el Plan Director de Bibliotecas Municipales.*	
DIRIGIDA A: C2308-ACCIÓN CULTURAL-PATRIMONIO HCO-RECURSOS CULTUR	

"El pasado mes de febrero se presentó a los medios el Plan Director de Bibliotecas Municipales, y posteriormente se aprobó por Junta de Gobierno en el mes de mayo. Este Plan representa una hoja de ruta sobre la actualización y mejora de la Red de Bibliotecas Municipales de València.

¿Con qué actuaciones y proyectos de 2026 se iniciará el cumplimiento de este Plan, y qué presupuesto y calendario tendrá? "

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals/ *concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales*

"El Plan Director de Bibliotecas Municipales de València se articula en torno a cuatro grandes objetivos estratégicos: transformar y desarrollar un modelo bibliotecario consensuado, conseguir resultados visibles a corto plazo, incorporar la perspectiva de calidad en la prestación de los servicios y consolidar una visión multinivel que integre equipamientos, recursos y personas.

Durante 2026, se han impulsado actuaciones concretas que evidencian el avance de estos objetivos. En materia de transformación y ampliación de la red bibliotecaria, destaca el impulso de los trámites administrativos para la redacción del proyecto básico y de ejecución de la nueva Biblioteca Municipal de la Malva-rosa, un equipamiento de más de 3.000 m² destinado íntegramente a uso bibliotecario y que supondrá un salto cualitativo en la oferta cultural y de lectura pública de la ciudad. Asimismo, se han iniciado los trabajos preliminares para la futura Biblioteca Munincipal de Orriols y se está impulsando también la redacción del proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de la Hemeroteca Municipal y Biblioteca Histórica, así como de la Biblioteca Luis Fullana.

En paralelo, se han obtenido resultados tangibles a corto plazo mediante medidas orientadas a responder a demandas ciudadanas. Entre ellas, destaca la apertura extraordinaria de bibliotecas durante el periodo de exámenes, ofreciendo servicio las 24 horas durante un mes completo. Esta iniciativa, ampliamente demandada por el estudiantado, ha registrado una elevada participación y una valoración muy positiva por parte de las personas usuarias.

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La mejora de la calidad del servicio también se ha materializado en la incorporación de más de 28 nuevos efectivos a la plantilla del Servicio de Acción Cultural, lo que ha permitido reforzar la atención al público, ampliar la capacidad operativa de la red y reducir significativamente el número de cierres producidos en las bibliotecas municipales de la ciudad por falta de personal.

Por otra parte, se continúa avanzando en la ampliación y la modernización de los equipamientos bibliotecarios con la creación de la nueva biblioteca del barrio de Malilla, dotada con más de 800 metros cuadrados, así como con la licitación del mobiliario que permitirá su próxima puesta en funcionamiento.

Finalmente, el compromiso con la mejora continua y la participación ciudadana se refleja en la adquisición de fondos bibliográficos para 2027 por un importe superior a 300.000 euros con cargo a los Presupuestos Participativos 'VLC Participa', reforzando así la actualización de las colecciones y la capacidad de respuesta de las bibliotecas a las necesidades e intereses de la ciudadanía.

En conjunto, estas actuaciones demuestran que el Plan Director no es únicamente una hoja de ruta estratégica, sino también una herramienta de gestión que ya está generando mejoras reales en las infraestructuras, los servicios, los recursos y la calidad de la red de bibliotecas municipales."

83	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 41
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre mobilitat durant les obres de reforma de l'avinguda Pérez Galdós. *Pregunta suscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre movilidad durante las obras de reforma de la avenida Pérez Galdós.*	
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO	

PENDIENTE DE APROBAR

"Les obres relatives a la renaturalització de l'avinguda de Pérez Galdós-Giorgeta estan ocasionant tota una sèrie de preocupacions i problemes als veïns i veïnes dels barris afectats durant la seua execució.

Un d'ells és la mobilitat, tant en relació al disseny definitiu de l'avinguda com de caràcter transitori durant l'execució de les obres. D'una banda, el veïnat està reclamant l'habilitació d'un carril destinat a la moilitat en bici, de la mateixa manera que s'està fent per al trànsit rodat des de l'inici de les obres. La situació actual no sols impedeix la mobilitat en bici al llarg de tota l'avinguda de Giorgeta i de Pérez Galdós sinó que trams sencers del futur carril bici segregat estan sent ocupats de manera sistemàtica com a aparcament irregular de vehicles (com és el cas del tram de Giorgeta entre el carrer Sant Vicent i el carrer Roig de Corella).

Així mateix, algunes de les zones per a vianants de l'avinguda són ocupades a diari per aparcar motos, dificultant la mobilitat de les persones, que ja és limitada pels efectes de les obres i que encara ocasiona més problemes al veïnat de tots els barris afectats per la reforma de les avingudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quines mesures té previst adoptar l'Ajuntament de València per impedir l'aparcament irregular en l'avinguda de Pérez Galdós-Giorgeta i de garantir la mobilitat de les persones?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*

"El servici de Mobilitat procedirà a senyalitzar la prohibició de motos en les voreres de l'avinguda de Pérez Galdós-Giorgeta.

El servicio de Movilidad va a proceder a señalizar la prohibición de motos en las aceras de la avenida de Pérez Galdós-Giorgeta."

84	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 39
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre el Pla de Recuperació de l'Espai Públic. *Pregunta suscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre el Plan de Recuperación del Espacio Público.*	
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO	

"L'Ajuntament de València compta amb la redacció d'un Pla de Recuperació de l'Espai Públic per als districtes d'Extramurs i de l'Eixample. Es tracta d'un instrument important per a pacificar el trànsit, ampliar les zones per a vianants i crear nous eixos verds.

Quins són els terminis d'execució que té el govern municipal per executar les propostes de recuperació de l'espai públic contemplades en el Pla?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

PENDIENTE DE APROBAR

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor d'Espai Públic/*concejal de Espacio Público*

"El Pla de Recuperació de l'Espai Públic (PREP) dels districtes d'Eixample i Extramurs de València és un estudi promogut per l'anterior corporació municipal que aborda algunes mesures proposades en el PMUS i que també pretén donar continuïtat a algunes iniciatives sobre l'espai urbà que va desenrotllar l'anterior corporació municipal.

No obstant l'anterior este estudi partix d'algunes premisses, com la jerarquització de la xarxa viària, que la pròpia corporació municipal anterior no va respectar en algunes de les seues iniciatives i que per tant suposen contradicció amb el PREP. Així mateix en alguns casos l'estudi partix de la presumpció de l'èxit de determinades actuacions que pren com a model susceptible de replicar a València que amb caràcter sobrevingut han sigut objecte d'anul·lació per part dels tribunals de justícia i que, fins i tot, ha determinat que les ciutats que van adoptar estes decisions hagen abandonat el model. Model, dit siga, que tampoc ha sigut aplicable pacífica a València i ha experimentat contestació i fins a mala praxi, com el propi PREP detalla en la seua anàlisi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Així mateix amb caràcter concurrent ha de tindre's en compte l'instrument dels pressupostos participatius, que compten amb finançament específic i que responen a iniciatives ciutadanes que, en alguns casos, poden superposar-se a algunes de les propostes contingudes en el PREP.

A conseqüència de tot l'exposat cal partir de la prioritat deguda a l'execució dels pressupostos participatius sense perjuí del caràcter valuós de determinats objectius com la pacificació del trànsit, seguretat, habitabilitat i confort de l'espai públic, així com detallades anàlisis de dades i variables que conté el PREP, que poden servir de referència per a futures actuacions en els districtes esmentats.

El Plan de Recuperación del Espacio Público (PREP) de los distritos de Eixample y Extramurs de València es un estudio promovido por la anterior corporación municipal que aborda algunas medidas propuestas en el PMUS y que también pretende dar continuidad a algunas iniciativas sobre el espacio urbano que desarrolló la anterior corporación municipal.

No obstante lo anterior dicho estudio parte de algunas premisas, como la jerarquización de la red viaria, que la propia corporación municipal anterior no respetó en algunas de sus iniciativas y que por tanto suponen contradicción con el PREP. Así mismo en algunos casos el estudio parte de la presunción del éxito de determinadas actuaciones que toma como modelo susceptible de replicar en València que con carácter sobrevenido han sido objeto de anulación por parte de los tribunales de justicia y que, incluso, ha determinado que las ciudades que adoptaron dichas decisiones hayan abandonado el modelo. Modelo, dicho sea, que tampoco ha sido de aplicación pacífica en València y ha experimentado contestación y hasta mala praxis, como el propio PREP detalla en su análisis.

Asimismo con carácter concurrente debe tenerse en cuenta el instrumento de los presupuestos participativos, que cuentan con financiación específica y que responden a iniciativas ciudadanas que, en algunos casos, pueden superponerse a algunas de las propuestas contenidas en el PREP.

Como consecuencia de todo lo expuesto hay que partir de la prioridad debida a la ejecución de los presupuestos participativos sin perjuicio del carácter valioso de determinados objetivos como la pacificación del tráfico, seguridad, habitabilidad y confort del espacio público, así como detallados análisis de datos y variables que contiene el PREP, que pueden servir de referencia para futuras actuaciones en los distritos mencionados."

PENDIENTE DE APROBAR

85	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 38
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre arbratge en les obres de reforma en l'avinguda Pérez Galdós. *Pregunta suscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre arbolado en las obras de reforma en la avenida Pérez Galdós.*	
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Les obres relatives a la renaturalització de l'avinguda de Pérez Galdós-Giorgeta estan ocasionant tota una sèrie de preocupacions i problemes als veïns i veïnes dels barris afectats durant la seua execució.

Un d'ells és la situació de l'arbrat i la ubicació de les zones verdes. Es tracta d'un aspecte que hauria de considerar-se com a fonamental si es preten fer una renaturalització real d'una avinguda que ajude a adaptar València a les conseqüències del canvi climàtic.

Sumat a les tal·les d'arbres com el ficus centenari a Giorgeta, el veïnat està alertant que a Pérez Galdós, a l'altura del número 75, no hi ha ni un arbre, i se'ls ha fet arribat per part de l'Ajuntament que hi ha previst la instal·lació de jardineres. No obstant això, la planta viària de la reforma de l'avinguda sí preveu la ubicació d'arbres en est tram de l'avinguda.

Ha modificat l'Ajuntament de València la planta viària de l'avinguda de Pérez Galdós, en el seu tram entre el carrer Conca i el carrer Sant Josep de Calasanç, eliminant la ubicació de l'arbrat?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Planificació i Gestió Urbana, *concejal de Planificación y Gestión Urbana*

"En relació a les obres d'urbanització de Giorgeta-Pérez Galdós, manifestar que: Les actualitzacions del projecte durant la fase d'obra consoliden la plantació dels 644 exemplars d'arbratge contemplats inicialment i fins i tot preveuen un increment del còmput total. La ubicació exacta de cada exemplar arbori a plantar ha hagut de verificar-se durant l'execució de les obres, ja que l'existència de servicis, canalitzacions i infraestructures no reflectides, o reflectides amb escassa precisió en la documentació disponible durant la redacció del projecte, ha impedit en alguns casos realitzar les plantacions exactament en els emplaçaments previstos. Per això, s'han dut a terme els corresponents treballs de camp, incloent-hi inspeccions, comprovacions in situ, estudis mitjançant georradar i, especialment, la realització de tastos per a la localització precisa d'estes infraestructures.

En continuïtat amb l'assenyalat en l'apartat anterior, ha d'indicar-se que l'evolució de l'obra presenta necessàriament un caràcter dinàmic, condicionat per les afeccions detectades durant l'execució dels treballs, especialment quant a servicis existents, canalitzacions, interferències amb infraestructures urbanes, necessitats de coordinació amb companyies subministradores i ajustos derivats de la realitat física constatada en l'àmbit d'actuació.

Amb tota esta informació, la Direcció Facultativa, conjuntament amb els tècnics municipals, ha avaluat en cada cas la viabilitat de les plantacions, així com la possible desviació o adaptació dels servicis afectats, amb l'objectiu de maximitzar el nombre d'arbres plantats i compatibilitzar les noves plantacions amb el correcte funcionament tant dels servicis existents com de les noves canalitzacions executades.

En aquells punts on no ha sigut possible realitzar la plantació en el sòl per la impossibilitat de garantir l'espai mínim necessari per a l'adequat desenrotllament de l'arbratge, s'ha optat per la

PENDENT DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

instal·lació de jardineres que permeten mantindre el ritme de plantació previst. Per tot això, en uns certs trams condicionats per la conducció arterial de proveïment d'aigua potable compatibilitzant-la pels guals existents i altres servicis, s'han realitzat ajustos puntuals en relació al manifestat, la Direcció Facultativa de les obres, conjuntament amb els tècnics municipals, vela per compatibilitzar al màxim les plantacions previstes en el projecte original amb el correcte funcionament dels servicis existents i renovats, resolent, sempre que resulte tècnicament viable, les incompatibilitats físiques derivades de la presència d'infraestructures i canalitzacions en el subsol.

En relación a las obras de urbanización de Giorgeta-Pérez Galdós, manifestar que:

Las actualizaciones del proyecto durante la fase de obra consolidan la plantación de los 644 ejemplares de arbolado contemplados inicialmente e incluso prevén un incremento del cómputo total.

La ubicación exacta de cada ejemplar arbóreo a plantar ha debido verificarse durante la ejecución de las obras, ya que la existencia de servicios, canalizaciones e infraestructuras no reflejadas, o reflejadas con escasa precisión en la documentación disponible durante la redacción del proyecto, ha impedido en algunos casos realizar las plantaciones exactamente en los emplazamientos previstos. Por ello, se han llevado a cabo los correspondientes trabajos de campo, incluyendo inspecciones, comprobaciones in situ, estudios mediante georradar y, especialmente, la realización de catas para la localización precisa de dichas infraestructuras.

En continuidad con lo señalado en el apartado anterior, debe indicarse que la evolución de la obra presenta necesariamente un carácter dinámico, condicionado por las afecciones detectadas durante la ejecución de los trabajos, especialmente en lo relativo a servicios existentes, canalizaciones, interferencias con infraestructuras urbanas, necesidades de coordinación con compañías suministradoras y ajustes derivados de la realidad física constatada en el ámbito de actuación.

Con toda esta información, la Dirección Facultativa, conjuntamente con los técnicos municipales, ha evaluado en cada caso la viabilidad de las plantaciones, así como la posible desviación o adaptación de los servicios afectados, con el objetivo de maximizar el número de árboles plantados y compatibilizar las nuevas plantaciones con el correcto funcionamiento tanto de los servicios existentes como de las nuevas canalizaciones ejecutadas.

En aquellos puntos donde no ha sido posible realizar la plantación en el suelo por la imposibilidad de garantizar el espacio mínimo necesario para el adecuado desarrollo del arbolado, se ha optado por la instalación de jardineras que permitan mantener el ritmo de plantación previsto.

Por todo ello, en ciertos tramos condicionados por la conducción arterial de abastecimiento de agua potable compatibilizándola por los vados existentes y otros servicios, se han realizado ajustes puntuales en relación a lo manifestado, la Dirección Facultativa de las obras, conjuntamente con los técnicos municipales, vela por compatibilizar al máximo las plantaciones previstas en el proyecto original con el correcto funcionamiento de los servicios

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

existentes y renovados, resolviendo, siempre que resulte técnicamente viable, las incompatibilidades físicas derivadas de la presencia de infraestructuras y canalizaciones en el subsuelo."

86	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 37
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre aparcament de residents en La Raïosa. *Pregunta suscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre aparcamiento de residentes en La Raïosa.*	
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO	

"La dificultat per accedir a l'aparcament està esdevenint un dels principals problemes de molts barris de la ciutat de València. En un context global d'increment del trànsit rodat, com marquen els indicadors, la pressió sobre els barris està afectant directament als veïns i veïnes.

Com és el cas del barri de la Raïosa, al districte de Jesús, on no sols pateixen la congestió diària del trànsit a la citat, sinó també la manca d'aparcament al seu barri.

Quins plans té la Regidoria de Mobilitat de l'Ajuntament de València per tal de solucionar este problema i posar en marxa l'aparcament de residents al barri de la Raïosa?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*

"No està previst en este mandat incrementar l'estacionament per a residents.

No está previsto en este mandato incrementar el estacionamiento para residentes."

PENDIENTE DE APROBAR

87	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 35
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre aparcament de residents en Arrancapins. *Pregunta suscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre aparcamiento de residentes en Arrancapins.*	
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO	

"La dificultat per accedir a l'aparcament està esdevenint un dels principals problemes de molts barris de la ciutat de València. En un context global d'increment del trànsit rodat, com marquen els indicadors, la pressió sobre els barris està afectant directament als veïns i veïnes.

Com és el cas del barri d'Arrancapins, on no sols pateixen la congestió diària del trànsit a la citat, sinó també la manca d'aparcament al seu barri.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quins plans té la Regidoria de Mobilitat de l'Ajuntament de València per tal de solucionar este problema i posar en marxa l'aparcament de residents al barri d'Arrancapins?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*

"No està previst en este mandat incrementar l'estacionament per a residents.

No está previsto en este mandato incrementar el estacionamiento para residentes."

88	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000069-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre nombre de llicències per a hotel. *Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre número de licencias para hotel.*	
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.	

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la Presidenta del Pleno. ¿Qué número de licencias para hotel, incluido el número de plazas respectivas, que se han otorgado desde junio del 2023 hasta la fecha?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Llicències Urbanístiques-Activitats/*concejal de Licencias Urbanísticas-Actividades*

"51"

PENDIENTE DE APROBAR

89	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000069-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre càlcul d'oferta d'apartaments turístics. *Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre cálculo de oferta de apartamentos turísticos.*	
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV	

"Ante la incongruencia de los datos en la plataforma SIT de Visit València respecto a lo que se visualizaba antes de los cambios ejecutados por el actual gobierno municipal el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta al responsable de Turismo. ¿Se han realizado cambios al respecto del cálculo de oferta de apartamentos turísticos? En caso afirmativo se ruega detalle de la respuesta."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora de Turisme/*concejala de Turismo*

"Al desembre de 2025 es va posar en marxa el nou sistema d'intel·ligència turística FOCUS, que va incorporar millores tècniques, d'usabilitat i de presentació de la informació respecte al sistema anterior. No obstant això, les dades publicades continuen procedint de les mateixes fonts estadístiques, que són les següents:

• Institut Nacional d'Estadística (INE): font incorporada al sistema d'intel·ligència turística en 2019. L'INE remet les dades provisionals de cada mes a la fi del mes següent i, transcorreguts dotze mesos, facilita les dades definitives. La Fundació Visit València publica les dades provisionals quan els rep i els substituïx posteriorment pels definitius.

• Lighthouse (anteriorment Transparent): incorporada al sistema en 2021, proporciona informació sobre l'oferta d'apartaments comercialitzats en plataformes d'intermediació. Habitualment remet les dades mensuals durant la segona quinzena del mes següent. Ocasionalment, la pròpia empresa revisa les seues metodologies el que pot suposar algun ajust en xifres. Estos canvis són incorporats a Focus per la Fundació Visit València quan són rebuts.

Per tant, la Fundació Visit València no ha canviat les fonts d'informació, ni modifica ni altera les dades facilitades per estes fonts utilitzades.

En diciembre de 2025 se puso en marcha el nuevo sistema de inteligencia turística FOCUS, que incorporó mejoras técnicas, de usabilidad y de presentación de la información respecto al sistema anterior. No obstante, los datos publicados continúan procediendo de las mismas fuentes estadísticas, que son las siguientes:

• Instituto Nacional de Estadística (INE): fuente incorporada al sistema de inteligencia turística en 2019. El INE remite los datos provisionales de cada mes a finales del mes siguiente y, transcurridos doce meses, facilita los datos definitivos. La Fundación Visit València publica los datos provisionales en cuanto los recibe y los sustituye posteriormente por los definitivos.

• Lighthouse (anteriormente Transparent): incorporada al sistema en 2021, proporciona información sobre la oferta de apartamentos comercializados en plataformas de intermediación. Habitualmente remite los datos mensuales durante la segunda quincena del mes siguiente. Ocasionalmente, la propia empresa revisa sus metodologías lo que puede suponer algún ajuste en cifras. Estos cambios son incorporados a Focus por la Fundación Visit València en cuanto son recibidos.

Por tanto, la Fundación Visit València no ha cambiado las fuentes de información, ni modifica ni altera los datos facilitados por estas fuentes utilizadas."

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

90	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000069-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre quantitat econòmica abonada al liquidador de València Activa. *Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre cantidad económica abonada al liquidador de València Activa.*	
DIRIGIDA A: C2314-EMPLEO-EMPREN-ALBUFERA-AGRICULTURA-SANIDAD	

"¿Qué cantidad económica se ha abonado definitivamente al liquidador de València Activa, en qué fechas y bajo qué conceptos se han realizado dichos pagos?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, regidor d'Ocupació, Formació i Emprenedoria/*concejal de Empleo, Formación* y *Emprendimiento*:

"Se trata de una reiteración de otra pregunta formulada y sustanciada en los últimos tres meses y los datos contenidos en la anterior respuesta no han sufrido variación."

91	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000069-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre l'ajuda "Inversió per a l'Emprenedoria". *Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre la ayuda "Inversión para el Emprendimiento".*	
DIRIGIDA A: C2314-EMPLEO-EMPREN-ALBUFERA-AGRICULTURA-SANIDAD	

PENDIENTE DE APROBAR

"Tras el anuncio sobre que por primera vez se va a aplicar la llamada «prioridad nacional» en el Ayuntamiento de València y el convencimiento de que sea un simple anuncio populista, el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta al responsable de Empleo. ¿Va a poder acceder a la ayuda 'Inversión para el Emprendimiento' una persona extranjera que lleve empadronada en València al menos 5 años pero no un 'nacional' que lleve 3 años y ha elegido nuestra ciudad para iniciar su proyecto de vida a través de una iniciativa emprendedora? Se ruega detalle de la respuesta."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, regidor d'Ocupació, Formació i Emprenedoria/*concejal de Empleo, Formación* y *Emprendimiento*

"La comparación correcta no es: españoles excluidos frente a extranjeros admitidos. La comparación correcta es: personas con antigüedad de empadronamiento frente a personas sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

antigüedad de empadronamiento. Existe trato igual a todas las personas que acreditan una misma vinculación objetiva con Valencia. La convocatoria no premia ni castiga nacionalidades: exige vinculación municipal. Todas las personas reciben el mismo trato ante la misma situación."

92	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000069-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre l'edifici dels Docks. *Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre el edificio de los Docks.*		
DIRIGIDA A: C2312-GRANDES PROYECTOS-CONTRATACIÓN-CONTROL ADMTVO.		

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta al responsable de Grandes Proyectos. ¿Qué trámites se han iniciado, y en qué estado de procedimiento se encuentran, para albergar un nuevo proyecto en el edificio de los Docks y qué plazos se estiman para la apertura del edificio con el nuevo proyecto? Se ruega se faciliten los números de expedientes pertinentes."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. José Marí Olano, regidor de Grans Projectes/*concejal de Grandes Proyectos*

"Los contactos con empresas e inversores interesados en realizar proyectos en Los Docks se han mantenido constantemente desde junio de 2023.

En algunas ocasiones, los mismos se han desarrollado a través de reuniones en el despacho del concejal de Grandes Proyectos; en otras, mediante visita a los propios inmuebles; en otras, en diferentes encuentros y foros; en otras, en fin, de manera informal. A ello debe añadirse las videoconferencias y las múltiples conversaciones telefónicas.

En la mayoría de los casos, los contactos han sido iniciativa de las propias empresas o inversores. No obstante, el concejal de Grandes Proyectos ha manifestado en distintos foros del sector la disponibilidad del edificio Los Docks para la ejecución de un proyecto de interés para la ciudad de València.

Los participantes en los contactos han sido actores del sector inmobiliario, incluyendo promotores, consultores especializados, inversores, arquitectos y otros profesionales interesados en la ejecución de un proyecto en Los Docks, así como diferentes entidades del sector educativo y cultural, considerándose necesario mantener la confidencialidad respecto tales personas físicas y jurídicas hasta que exista una mínima formalización de las iniciativas y proyectos.

Hasta la fecha, no existe ningún expediente registrado."

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

93	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 23
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre contractes en la Gran Fira de València. *Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre contratos en la Gran Feria de València.*	
DIRIGIDA A: C2315-PARQUES Y JARD-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS	

"Es prega faciliten una taula amb totes les despeses amb IVA desglossades per concepte i/o activitat que preveu dedicar la seua regidoria a la Gran Fira de València. En el cas de contractes de servicis que abasten un àmbit major es prega que s'indique quina part econòmica es preveu destinar a la festivitat."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Festes i Tradicions/*concejala de Fiestas y Tradiciones*

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El dret d'informació que assisteix als membres de la Corporació municipal deriva de la interpretació de l'article 23.2 de la Constitució Espanyola.

L'article 77 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, l'article 11 et seq. del vigent Reglament Orgànic del Ple, l'article 128 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, els articles 14 i següents del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals i la normativa de Transparència, si és el cas, estableixen les bases procedimentals per a l'exercici d'eixe dret.

No obstant això, l'apartat 2 de l'article 13 del Reglament Orgànic del Ple, estableix:

2. Quan l'accés a la informació puga implicar interrupcions o demores en la tramitació dels procediments administratius, perjudicar el normal funcionament dels servicis municipals o es tracte d'actuacions en curs, encara no concloses, el seu lliurament podrà demorar-se pel temps necessari per a evitar estos inconvenients, també mitjançant resolució o acord motivats".

Referent a això, en estes dates, el Servici de Festes i Tradicions, es troba en tramitació la contractació de la Fira de Juliol 2026. En conseqüència, la gestió de la petició de realitzar una taula amb totes les despeses amb IVA desglossats per concepte i/o activitat, resulta actualment perjudicial per al normal funcionament del servici, sent la data viable per a la seua tramitació finals del mes de juliol, atés que les xifres poden no ser encara les definitives.

Malgrat que la informació tal com se sol·licita es demora pels motius exposats fins a finals del mes de juliol, s'avança una estimació de contractes i servicis per a la Fira de Juliol 2026 de la Delegació de Festes.

PENDENT D'APROVAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FIRA DE JULIOL 2026

INFRAESTRUCTURES

CONCERTS DE VIVERS	324.074,30 €
BARRIS I PEDANIES	72.509,25 €
LA GRAN NIT	70.981,63 €
TOTAL	**467.565,18 €**

SERVICIS I SUMINISTRES

COORDINADOR C.VIVERS	9.377,50 €
XARXES SOCIALS - WEB	17.847,50 €
IMPREMTA	6.954,43 €
DISSENYADOR IMATGE FIRA DE JULIOL 2026	8.772,50 €
SV AMBULÀNCIES	4.400,00 €
SV SEGURETAT	5.000,00 €
CABINES WC	895,40 €
TOTAL	**53.247,33 €**

ARTÍSTIC

BARRIS I PEDANIES	101.095,50 €
LA GRAN NIT	107.085,00 €
TOTAL	**208.180,50 €**

TOTAL FIRA DE JULIOL 2026	**681.244,93 €**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

94	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 22
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre despeses de la Gran Fira de València. *Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre gastos de la Gran Feria de València.*	
DIRIGIDA A: C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS	

"Es prega faciliten una taula amb totes les despeses amb IVA desglossades per concepte i/o activitat que preveu dedicar la seua regidoria a la Gran Fira de València. En el cas de contractes de servicis que abasten un àmbit major es prega que s'indique quina part econòmica es preveu destinar a la festivitat."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor de Falles/*concejal de Fallas*

"La informació sol·licitada no pot facilitar-se en els termes plantejats, ja que durant cada exercici pressupostari es produïxen incidències, actuacions sobrevingudes i necessitats no previstes que comporten la realització de gastos extraordinaris. En conseqüència, la quantificació definitiva dels imports corresponents està subjecta a variacions derivades d'estes circumstàncies i no podrà determinar-se amb exactitud fins a la finalització dels processos d'execució i tancament pressupostari.

La información solicitada no puede facilitarse en los términos planteados, puesto que durante cada ejercicio presupuestario se producen incidencias, actuaciones sobrevenidas y necesidades no previstas que conllevan la realización de gastos extraordinarios. En consecuencia, la cuantificación definitiva de los importes correspondientes está sujeta a variaciones derivadas de dichas circunstancias y no podrá determinarse con exactitud hasta la finalización de los procesos de ejecución y cierre presupuestario."

PENDIENTE DE APROBAR

95	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 19
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre drets d'autor. *Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre derechos de autor.*	
DIRIGIDA A: C2315-PARQUES Y JARD-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS	

"Es prega que facilite una taula amb les despeses associades a drets d'autor abonades per a activitats del Servici de Festes des de l'any 2023 fins a l'actualitat."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Festes i Tradicions/*concejala de Fiestas y Tradiciones*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Data de conformació	Nom/Raó Social Acreedor	Total a Pagar	Centre Gestor	Data de càrrega en el sistema	Text cab.document
04/12/2023	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITO	322,01	XF5800000	21/07/2023	DCHOS AUTOR CAP D'ANY 22
05/12/2023	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITO	3.126,45	XF5800000	21/07/2023	DRCHS. AUTOR CABALGATA REYES 23
04/03/2026	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITO	7.575,81	XF5800000	21/07/2023	DRCHOS. AUTOR EXPOJOVE 22
04/12/2023	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITO	169,70	XF5800000	22/06/2023	DRCHOS. AUTOR GRAN FIRA22
04/12/2023	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITO	17.902,45	XF5800000	14/04/2023	DEREC. DE AUTOR GRAN FIRA 22
05/12/2023	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITO	7.666,85	XF5800000	06/10/2022	DRCHOS AUTOR EXPOJOV21-22
05/12/2023	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITO	3.615,48	XF5800000	22/09/2022	DRCHS. AUTOR CABALGATA REYES 22
19/11/2025	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITO	544,50	XF5800000	14/07/2022	DRCHS. AUTOR CABALGATA REYES 18
		40.923,25 €			

DIENTE
PROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

96	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 40
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre visita de l'ambaixadora d'Israel. *Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre visita de la embajadora de Israel.*	
DIRIGIDA A: C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL	

"L'Ajuntament de València va iniciar el passat 11 de juny de 2026 les actuacions en virtut de la moció del director general de Relacions Institucional i Protocol de data 29 de maig de 2026 per a contractar la confecció d'una bandera d'interior amb motiu de la visita institucional de l'ambaixadora d'Israel a l'Ajuntament de València.

Segons el contracte menor signat pel regidor de Contractació, l'objectiu era promoure les relacions internacionals de la ciutat de València, però a hores d'ara o bé no s'ha produït eixa visita institucional o s'ha ocultat la mateixa a la ciutadania al no difondre-la a través dels canals oficials.

PENDIENTE DE APROBAR

Recordem que el passat 16 de juny l'ambaixadora d'Israel va visitar les Corts Valencianes, que sí que van comunicar a través del seu gabinet de premsa la reunió amb la presidenta de Les Corts i la vicepresidenta segona.

El regidor que subscriu, de conformitat amb l'article 131 del Reglament Orgànic del Ple,formula la següent pregunta:

Per quins motius no s'ha fet pública la darrera reunió de representants de l'Ajuntament de València amb l'ambaixadora d'Israel? Es prega que indique data, lloc i hora de celebració de la mencionada reunió institucional."

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, regidor de Relacions Institucionals i amb altres Administracions i Càrrec de portaveu del Govern Municipal/*concejal de Relaciones Institucionales y con otras Administraciones y Portavocía del Gobierno Municipal*

"La visita esta publicada en el portal de transparència, d'acord el que s'establix en el reglament.

La visita esta publicada en el portal de transparencia, de acuerdo lo establecido en el reglamento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

97	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89COM-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 28
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre actuacions musicals. *Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre actuaciones musicales.*	
DIRIGIDA A: C2315-PARQUES Y JARD-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS	

"De quina manera pensa la seua regidoria comprovar que els Concerts de Vivers així com la resta d'actuacions musicals programades per l'Ajuntament de València a la Gran Fira de València no superen els mateixos limits de decibels de recepció sonora nocturna que s'estan marcant per a la resta?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Festes i Tradicions/*concejala de Fiestas y Tradiciones*

"Atenent i seguint la normativa establida en l'Ordenança de Protecció contra la Contaminació Acústica de València que vostés van aprovar l'any 2023 com a equip de govern."

PENDIENTE DE APROBAR

98	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-89SOC-2026-000015-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre planificació d'obres per a l'any 2026. *Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre planificación de obras para el año 2026.*	
DIRIGIDA A: C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL	

"¿Cuál es la planificación de obras para el año 2026 en el conjunto de la ciudad? Indique obra, duración y fechas de inicio y final previstas"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, regidor de Relacions Institucionals i amb altres Administracions i Càrrec de portaveu del Govern Municipal/*concejal de Relaciones Institucionales y con otras Administraciones y Portavocía del Gobierno Municipal*

"De conformitat amb el que es disposa en els articles 131.2 i 132.3 del Reglament Orgànic del Ple, les preguntes han de formular-se de manera concisa i referides a una qüestió concreta, susceptible de resposta clara, directa, completa i congruent.

La iniciativa formulada no s'ajusta a esta exigència, per dos ordes de raons que és necessari exposar de manera articulada.

En primer lloc, la pregunta no conté la formulació escarida i estricta d'una única qüestió que exigix l'article 131.2 del Reglament Orgànic del Ple. Sota l'aparença d'una sola interrogació,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la iniciativa es projecta, amb vocació d'exhaustivitat, sobre la totalitat de les obres previstes en el conjunt de la ciutat durant tot l'exercici 2026 i exigix, respecte de cada una d'elles, el detall individualitzat de l'obra, de la seua duració i de les seues dates d'inici i finalització previstes, tancant així, materialment, una pluralitat indeterminada de qüestions —tantes com actuacions es projecten en el conjunt del terme municipal—. Una sol·licitud d'esta naturalesa, referida indiscriminadament a totes les actuacions de tota la ciutat al llarg d'un exercici complet i orientada a l'obtenció d'un inventari detallat de cada una d'elles, no constituïx la pregunta concreta i singularitzada que el llit reglamentari contempla, sinó una compilació global que excedix el seu àmbit propi.

En segon lloc, la pregunta patix d'una absoluta indeterminació quant al seu propi objecte, perquè s'interroga, sense més, sobre "les obres", sense cap acotació que permeta identificar a quins es referix: no es precisa si es tracta d'obres de competència municipal, de titularitat o promoció pública, ni la seua tipologia, àmbit o entitat responsable. El grau d'imprecisió és tal que, atesa la seua literalitat, l'enunciat no exclouria si més no les obres d'iniciativa privada —des de la reforma que qualsevol veí escometa en la seua pròpia vivenda fins a qualsevol actuació entre particulars—, per complet alienes a la planificació i a l'activitat municipals. Tal indefinició de l'objecte impedix identificar la qüestió concreta sobre la qual es pregunta i, amb ella, oferir una resposta clara, directa, completa i congruent en els termes de l'article 131.2 del Reglament Orgànic del Ple.

PENDIENTE DE APROBAR

La concurrència dels dos defectes —la falta de la concreció i singularització exigida pel Reglament i la indeterminació del seu propi objecte— determina que la iniciativa no permeta aïllar una 'primera qüestió' susceptible de resposta autònoma, en els termes en què la Nota 3/2023 de la Secretaria General i del Ple contempla els supòsits de resposta parcial a preguntes que contenen més d'una interrogació. No existix ací una qüestió concreta que puga ser resposta de manera directa, completa i congruent, sinó una sol·licitud global i indiscriminada, que motiva adequadament, conforme a l'article 132.3 del Reglament Orgànic del Ple, l'absència de contestació al detall sol·licitat.

No obstant l'anterior, i a efectes merament informatius, cal assenyalar, amb caràcter general, que la planificació de les obres de la ciutat no es conté en un instrument únic ni correspon a una sola delegació, sinó que s'integra en el pressupost municipal de cada exercici i es desenrotlla a través dels diferents servicis i delegacions competents, en el marc dels seus respectius programes pressupostaris i mitjançant els corresponents procediments de contractació.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 132.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, las preguntas deben formularse de manera concisa y referidas a una cuestión concreta, susceptible de respuesta clara, directa, completa y congruente.

La iniciativa formulada no se ajusta a esta exigencia, por dos órdenes de razones que es necesario exponer de forma articulada.

En primer lugar, la pregunta no contiene la formulación escueta y estricta de una única cuestión que exige el artículo 131.2 del Reglamento Orgánico del Pleno. Bajo la apariencia de una sola interrogación, la iniciativa se proyecta, con vocación de exhaustividad, sobre la totalidad de las obras previstas en el conjunto de la ciudad durante todo el ejercicio 2026 y exige, respecto de cada una de ellas, el detalle individualizado de la obra, de su duración y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sus fechas de inicio y finalización previstas, encerrando así, materialmente, una pluralidad indeterminada de cuestiones —tantas como actuaciones se proyecten en el conjunto del término municipal—. Una solicitud de esta naturaleza, referida indiscriminadamente a todas las actuaciones de toda la ciudad a lo largo de un ejercicio completo y orientada a la obtención de un inventario pormenorizado de cada una de ellas, no constituye la pregunta concreta y singularizada que el cauce reglamentario contempla, sino una compilación global que excede su ámbito propio.

En segundo lugar, la pregunta adolece de una absoluta indeterminación en cuanto a su propio objeto, pues se interroga, sin más, sobre "las obras", sin acotación alguna que permita identificar a cuáles se refiere: no se precisa si se trata de obras de competencia municipal, de titularidad o promoción pública, ni su tipología, ámbito o entidad responsable. El grado de imprecisión es tal que, atendida su literalidad, el enunciado no excluiría siquiera las obras de iniciativa privada —desde la reforma que cualquier vecino acometa en su propia vivienda hasta cualquier actuación entre particulares—, por completo ajenas a la planificación y a la actividad municipales. Tal indefinición del objeto impide identificar la cuestión concreta sobre la que se pregunta y, con ella, ofrecer una respuesta clara, directa, completa y congruente en los términos del artículo 131.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

La concurrencia de ambos defectos —la falta de la concreción y singularización exigida por el Reglamento y la indeterminación de su propio objeto— determina que la iniciativa no permita aislar una "primera cuestión" susceptible de respuesta autónoma, en los términos en que la Nota 3/2023 de la Secretaría General y del Pleno contempla los supuestos de respuesta parcial a preguntas que contienen más de una interrogación. No existe aquí una cuestión concreta que pueda ser respondida de forma directa, completa y congruente, sino una solicitud global e indiscriminada, que motiva adecuadamente, conforme al artículo 132.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, la ausencia de contestación al detalle solicitado.

No obstante lo anterior, y a efectos meramente informativos, cabe señalar, con carácter general, que la planificación de las obras de la ciudad no se contiene en un instrumento único ni corresponde a una sola delegación, sino que se integra en el presupuesto municipal de cada ejercicio y se desarrolla a través de los distintos servicios y delegaciones competentes, en el marco de sus respectivos programas presupuestarios y mediante los correspondientes procedimientos de contratación."

99	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-89SOC-2026-000015-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre emplaçament de la instal·lació de jocs infantils anunciada com Gulliver II. *Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre emplazamiento de la instalación de juegos infantiles anunciada como Gulliver II.*	
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.	

"¿Qué criterio técnico se ha aplicado para la elección del emplazamiento de la instalación de juegos infantiles anunciada como Gulliver II? Adjunte los informes técnicos realizados"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Planificació i Gestió Urbana/
de Planificación y Gestión Urbana

"En el acceso al expediente de fecha 26 de junio de 2026 ha podido comprobar con la máxima transparencia las actuaciones administrativas que en el mismo se han llevado a cabo y dar con ello respuesta a la pregunta que usted formula."

100	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-89SOC-2026-000015-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre reforç de les línies EMT a la platja. *Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre refuerzo de las líneas EMT a la playa.*	
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO	

PENDIENTE DE APROBAR

"¿Se ha reforzado alguna línea de EMT para ofrecer alternativas a las personas usuarias de metrovalencia afectadas por la interrupción del servicio entre las estaciones de Alameda y Marítim? Detalle qué líneas se han reforzado y en qué ha consistido el refuerzo"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*

"Con motivo del corte de las líneas 5 y 7 de Metrovalencia entre Alameda y Marítim entre el 25 de junio y el 30 de agosto, EMT mejorará el servicio hasta el marítimo mediante el refuerzo de 6 líneas.

Se trata de las líneas 4, 31, 32, 81, 92 y 93, las cuales verán incrementada su demanda a raíz de la interrupción del tráfico ferroviario, siendo las líneas 32 y 92 las que van a experimentar un mayor refuerzo.

Así, la línea 32, que operará durante este periodo con autobuses articulados, reforzará su servicio con un autobús adicional en días laborables y festivos y con dos autobuses los sábados.

Por su parte, la línea 92 sumará un autobús adicional en días laborables y sábados para mejorar el refuerzo que ya se introdujo el pasado verano, el cual consistió en aumentar 3 autobuses en sábados y 5 en festivos. Además, aprovechando la incorporación a la flota de nuevos autobuses articulados, la línea 92 circulará este verano con autobuses de esa tipología en todas sus expediciones.

De manera complementaria se mejora el servicio de otras líneas, como la 81 que contará con un autobús adicional los sábados en horario nocturno o la 93 que mantiene el refuerzo del verano anterior mediante el aumento de un autobús en festivos y dos en laborables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

También se refuerzan las líneas 4 y la 31 que añaden 1 y 2 autobuses respectivamente a su servicio."

101	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-89SOC-2026-000015-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre l'estació d'autobusos. *Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre la estación de autobuses.*	
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO	

"¿Ha tenido el Ayuntamiento noticias de la GVA sobre el futuro de la estación de autobuses?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*

"Todavía no se ha recibido información adicional"

102	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-89SOC-2026-000015-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre habitatges d'AUMSA. *Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre viviendas de AUMSA.*	
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.	

"¿Qué viviendas de AUMSA se han adjudicado desde junio de 2023? Detalle la dirección de cada una de ellas"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Vivenda/concejal de Vivienda

"Se han adjudicado 92 viviendas en Arquitecto Segura De Lago Nº 5, Maldonado Nº 16, Maestro Rodrigo 70, Santo Tomás 24, Carlos Climent González Nº 14, Gil Polo 8, Campos Crespo 96, Carlos Climent González 14, Alquería de Favero 8, Pérez Galdós 3, Campos Crespo 94, Triador 13, Maldonado 29, Angelicot 1, Pere Borrego i Galindo 9, Guillem Sorolla 34, Mayor de Nazaret 128, Tres Forques 6, Torno del Hospital 19, Pere Borrego I Galindo Nº 1, Naranjos Nº 33, Martín Mengod Nº 5, Recadero Nº 23, Angelicot Nº 3, Llauradors Nº 13, Ecuador Nº 58, Mayor de Nazaret Nº 128, Alta Nº 48, Oset Nº 2, Moreras Nº 10."

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

103	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-89SOC-2026-000016-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, sobre risc d'incendi en Pobles del Sud. *Pregunta suscrita por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, sobre riesgo de incendio en Pobles del Sud.*	
DIRIGIDA A: C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL	

"Los Pobles del Sud experimentan cada verano un incremento muy significativo de población en un entorno con importante presencia de zonas forestales que elevan el riesgo de incendio. Teniendo en cuenta este contexto, ¿qué dispositivo específico tiene previsto el Servicio de Bomberos para dar cobertura a los Pobles del Sud durante la temporada estival de 2026, con qué medios materiales y humanos cuenta ese dispositivo, y si se ha reforzado respecto al verano anterior?"

PENDIENTE DE APROBAR

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, regidor de Prevenció i Extinció d'Incendis i Protecció Civil/ *concejal de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil*

"El dispositiu previst per al període estival contempla un reforç estructural del Parc de Bombers del Saler, amb la incorporació d'1 cap i 2 bombers. Amb esta mesura, els efectius mínims del parc queden establits en 2 caps i 7 bombers durant la campanya d'estiu.

A més, en cas de declarar-se nivell de Preemergència 3 per risc extrem d'incendi forestal, s'activarà un reforç addicional compost per 1 cap, 3 bombers i una autobomba extra.

Al reforç de personal se suma la finalització de la primera fase dels 11 canons SIDEINFO, que per primera vegada s'activaran íntegrament este estiu durant els dies de risc extrem d'incendi forestal.

El seu objectiu és augmentar la humitat de la zona i garantir espais segurs d'evacuació en cas de produir-se un incendi.L'objectiu d'este reforç és garantir una cobertura operativa adequada i reforçar les labors preventives en la zona forestal de la Devesa del Saler, un dels espais naturals de major sensibilitat davant el risc d'incendis amb patrulles preventives de vigilància durant matí i vesprada en diferents zones del parc natural.

A este operatiu se sumen les patrulles de l'Agrupació de Voluntaris de Protecció Civil, i voluntaris mediambientals de Creu Roja durant els caps de setmana i la Generalitat Valenciana decrete el nivell 3 de preemergència per incendis forestals, a més dels recursos de Policia local.

El dispositivo previsto para el periodo estival contempla un refuerzo estructural del Parque de Bomberos de El Saler, con la incorporación de 1 cabo y 2 bomberos. Con esta medida, los efectivos mínimos del parque quedan establecidos en 2 cabos y 7 bomberos durante la campaña de verano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Además, en caso de declararse nivel de Preemergencia 3 por riesgo extremo de incendio forestal, se activará un refuerzo adicional compuesto por 1 cabo, 3 bomberos y una autobomba extra.

Al refuerzo de personal se suma la finalización de la primera fase de los 11 cañones SIDEINFO, que por primera vez se activarán en su totalidad este verano durante los días de riesgo extremo de incendio forestal. Su objetivo es aumentar la humedad de la zona y garantizar espacios seguros de evacuación en caso de producirse un incendio.

El objetivo de este refuerzo es garantizar una cobertura operativa adecuada y reforzar las labores preventivas en la zona forestal de la Dehesa de El Saler, uno de los espacios naturales de mayor sensibilidad ante el riesgo de incendios con patrullas preventivas de vigilancia durante mañana y tarde en distintas zonas del parque natural.

A este operativo se suman las patrullas de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, y voluntarios medioambientales de Cruz Roja durante los fines de semana y la Generalitat Valenciana decrete el nivel 3 de preemergencia por incendios forestales, además de los recursos de Policia local."

PENDIENTE DE APROBAR

104	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-89SOC-2026-000016-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, sobre mesures policials per a la temporada d'estiu en els Pobles de Sud. *Pregunta suscrita por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, sobre medidas policiales para la temporada de verano en los Pobles de Sud.*	
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO	

"¿Qué medidas se van a tomar desde Policia Local para la temporada de verano en los Pobles del Sud, teniendo en cuanta el aumento de población?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València /*concejal de Policía Local de València*

"Desde el pasado 19 de mayo y previsiblemente hasta el 12 de octubre se está prestando un servicio especial en playas sur que afecta directamente a las pedanías de Pinedo, El Saler, El Palmar y El Perellonet y que supone la incorporación de 2 patrullas de USAP, 1 patrulla de UMA con misiones de control del Parque Natural y 1 patrulla de la 2.ª Comisaría de Proximidad. Estos efectivos se suman a las patrullas y agentes de proximidad que de forma habitual prestan sus servicios en Poblats del Sud.

Además, se dispone de un retén policial móvil con posicionamiento diario en cada una de estas Pedanías, con el fin de prestar un mejor servicio a los ciudadanos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

105	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-89SOC-2026-000016-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, sobre subvencions de concurrència competitiva a clubs i associacions esportives. *Pregunta suscrita por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, sobre subvenciones de concurrencia competitiva a clubes y asociaciones deportivas.*	
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN	

"¿Qué presupuesto tiene el Servicio de Deportes para las Subvenciones de Concurrencia competitiva a Clubes y asociaciones deportivas de la ciudad?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sra. Mª del Rocío Gil Uncio, regidora d'Esports/*concejala de Deportes*

"Tal y como se aprobó en la Junta de Gobierno Local del día 12 de junio de 2026, se van a destinar 1,7 millones de euros, suponiendo un incremento de la dotación de más de 500.000 euros con respecto a la convocatoria de 2019."

106	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-89SOC-2026-000016-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, sobre prevenció i atenció a la drogodependència. *Pregunta suscrita por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, sobre prevención y atención a la drogodependencia.*	
DIRIGIDA A: C2314-EMPLEO-EMPREN-ALBUFERA-AGRICULTURA-SANIDAD	

"¿Qué actuaciones específicas ha desarrollado o tiene previsto desarrollar la Concejalía de Sanidad en el distrito de Poblats Marítims en materia de prevención y atención a la drogodependencia durante el año 2026, teniendo en cuenta que el propio Plan Municipal de Adicciones identifica este distrito como uno de los de mayor vulnerabilidad socioeconómica de la ciudad?"

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. José Gosálbez Payá, regidor de Sanitat i Consum/*concejal de Sanidad y Consumo*

"No es competencia de esta Delegación."

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

107	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-89SOC-2026-000016-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta subscrita pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, sobre el Pla Vector. *Pregunta suscrita por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, sobre el Plan Vector.*	
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO	

"¿Qué medidas concretas contempla el Plan Vector para abordar la conducción bajo los efectos de las drogas, que según sus propios datos triplica al alcohol como factor de riesgo, y cuántas actuaciones de control de sustancias estupefacientes se han realizado en el primer semestre de 2026?"

PENDIENTE DE APROBAR

RESPOSTA/*RESPUESTA*

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local de València*

"Respuesta a la primera pregunta:

De acuerdo con los criterios metodológicos establecidos en el Plan VECTOR de Seguridad Vial, la conducción bajo los efectos de las drogas constituye uno de sus principales ámbitos de intervención.

Las medidas previstas no se limitan a la realización puntual de pruebas, sino que se integran en un procedimiento permanente de planificación, control, registro, análisis y evaluación de resultados. En concreto, las actuaciones se desarrollan conforme al siguiente procedimiento operativo:

1. Planificación de controles específicos

El Plan VECTOR contempla la realización periódica de dispositivos específicos de alcohol y drogas, distribuidos entre los siete distritos policiales de la ciudad y en distintas franjas horarias de mañana, tarde y noche.

La ubicación y el horario de estos controles se determinan a partir del análisis de los datos disponibles, de los factores de riesgo detectados y de las necesidades operativas, procurando que su localización y periodicidad no resulten previsibles para las personas conductoras.

2. Modalidad del control

Los dispositivos se desarrollan, con carácter general, bajo la modalidad de control estático, adoptándose en todo momento las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de los agentes actuantes y de los usuarios de la vía, así como la correcta ejecución del servicio.

3. Actuaciones operativas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el marco de estos dispositivos se realizan pruebas de alcoholemia y de detección de drogas de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y con los protocolos policiales aplicables.

De forma complementaria, se comprueba la situación administrativa de las personas conductoras y de los vehículos controlados, incluyendo los permisos y autorizaciones para conducir, el aseguramiento, la documentación y las condiciones técnicas del vehículo.

4. Estudio de prevalencia

Durante 2026, el Plan VECTOR está desarrollando un estudio específico de prevalencia de alcohol y drogas con el objetivo de conocer la dimensión real de ambas conductas entre las personas que circulan por la ciudad.

PENDIENTE DE APROBAR

Estos controles se diferencian de los dispositivos selectivos ordinarios en que las pruebas se practican de forma sistemática y sin selección previa de las personas conductoras, lo que permite conocer no solo el número de infracciones detectadas, sino también la proporción de conductores que circula tras haber consumido alcohol o drogas.

La información obtenida permite comparar territorial y temporalmente los resultados, detectar franjas de mayor riesgo y orientar la futura planificación policial.

5. Registro y trazabilidad de las actuaciones

El inicio de cada control específico del Plan VECTOR se comunica a la Sala CISE.

En la intervención correspondiente quedan registrados todos los datos relevantes de la actuación, entre ellos:

- Los agentes participantes.
- La ubicación exacta del control.
- Las horas de inicio y finalización.
- El número de vehículos y conductores controlados.
- Las pruebas practicadas.
- Los resultados obtenidos.
- Las infracciones detectadas.
- Las medidas administrativas o penales adoptadas.

Este sistema garantiza la trazabilidad de cada actuación y permite disponer de datos homogéneos para su posterior análisis y evaluación.

6. Coordinación y refuerzo operativo

Cuando se prevé un escenario de especial complejidad, un volumen elevado de pruebas o una posible situación de conflictividad, se activan los correspondientes mecanismos de coordinación con otras unidades policiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Esta coordinación permite reforzar el dispositivo, garantizar la seguridad de los agentes y de las personas controladas y asegurar la correcta ejecución de todas las actuaciones.

7. Duración de los controles

La duración mínima prevista para cada dispositivo es de una hora, sin perjuicio de que pueda ampliarse en función del volumen de circulación, los resultados obtenidos, las incidencias detectadas o las necesidades del servicio.

8. Evaluación y mejora continúa

PENDIENTE DE APROBAR

Una vez finalizado cada control, sus resultados son evaluados para mejorar la planificación de futuras actuaciones.

Los datos obtenidos se analizan mediante los indicadores integrados en el Sistema Inteligente de Análisis de Siniestros Viales, lo que permite ajustar progresivamente:

- Los lugares de control.
- Los días y franjas horarias.
- La periodicidad de los dispositivos.
- Los recursos policiales necesarios.
- La combinación entre controles preventivos, selectivos y de prevalencia.

Por tanto, la intervención frente a la conducción bajo los efectos de las drogas se desarrolla mediante un ciclo continuo de obtención de información, análisis, planificación, actuación policial y evaluación de resultados.

Los datos obtenidos hasta el momento confirman la especial relevancia del consumo de drogas como factor de riesgo vial.

En el estudio de prevalencia realizado durante siete días consecutivos entre la segunda y la tercera semana de febrero se practicaron pruebas a 467 personas conductoras. Se detectaron 5 resultados positivos en alcohol y 42 en drogas.

Esto significa que, en esa muestra concreta, los positivos en drogas fueron 8,4 veces superiores a los positivos en alcohol:

42 positivos en drogas ÷ 5 positivos en alcohol = 8,4.

En el conjunto de controles planificados desarrollados entre el 11 de febrero y el 21 de mayo de 2026 se detectaron 244 positivos en drogas y 101 positivos en alcohol. En este caso, los resultados positivos en drogas fueron 2,42 veces superiores:

244 positivos en drogas ÷ 101 positivos en alcohol = 2,42.

Estos resultados justifican que la vigilancia de la conducción bajo los efectos de las drogas constituya una de las prioridades operativas del Plan VECTOR y que se mantenga la planificación continuada de controles específicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Respuesta a la segunda pregunta:

El Plan VECTOR inició su despliegue operativo en febrero de 2026. Por este motivo, los datos correspondientes a su primer periodo de ejecución comprenden las actuaciones desarrolladas entre el 11 de febrero y el 21 de mayo de 2026.

Durante este periodo se desplegaron 697 controles planificados, distribuidos de la siguiente manera:

- 267 controles de alcohol y drogas.
- 275 controles de micromovilidad.
- 155 controles de velocidad.

La suma total de las actuaciones es la siguiente:

267 + 275 + 155 = 697 controles planificados.

En consecuencia, en el periodo analizado se realizaron 267 dispositivos específicos de control de alcohol y drogas, aunque hay que especificar que en los controles de micromovilidad también se realizan pruebas de alcohol o drogas ante presencia de sintomatología o indicios.

Debe precisarse que esta cifra hace referencia al número de controles o dispositivos policiales desplegados, y no al número de pruebas individuales practicadas a las personas conductoras.

Estos dispositivos rotan entre los siete distritos policiales de la ciudad y se desarrollan en diferentes días y franjas horarias, de manera que su ubicación no resulte previsible. Su planificación se realiza a partir de los datos obtenidos y de los indicadores del Sistema Inteligente de Análisis de Siniestros Viales, determinando sobre esa base dónde, cuándo y cómo deben desarrollarse los controles.

En el conjunto de estos dispositivos se obtuvieron los siguientes resultados:

- 101 resultados positivos en alcohol, de los cuales 26 presentaban indicios de infracción penal.
- 244 resultados positivos en drogas, uno de ellos asociado a una posible infracción penal.

De manera específica, dentro del estudio de prevalencia desarrollado durante siete días consecutivos entre la segunda y la tercera semana de febrero, se practicaron pruebas a 467 personas conductoras.

Los resultados fueron los siguientes:

Alcohol

Se detectaron 5 resultados positivos, equivalentes al 1,07 % de las personas sometidas a la prueba:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5 ÷ 467 × 100 = 1,07 %.

De estos cinco positivos:

- Cuatro se detectaron en horario nocturno.
- Uno se detectó en horario diurno.

Drogas

Se detectaron 42 resultados positivos, equivalentes al 8,99 % de las personas sometidas a la prueba:

42 ÷ 467 × 100 = 8,99 %.

De estos 42 positivos:

- Diecisiete se detectaron en horario nocturno.
- Veinticinco se detectaron en horario diurno.

El estudio se desarrolló en los siete distritos policiales de la ciudad, en franjas horarias de mañana, tarde y noche, y mediante la realización sistemática de pruebas a las personas conductoras que atravesaban los puntos de control, con independencia del tipo de vehículo utilizado.

Los resultados muestran una prevalencia significativamente mayor del consumo de drogas que del alcohol entre las personas conductoras incluidas en la muestra. En concreto, la tasa de positivos en drogas, del 8,99 %, fue más de ocho veces superior a la registrada en alcohol, situada en el 1,07 %.

Estos datos no se utilizan únicamente para cuantificar las infracciones detectadas, sino para orientar la planificación policial. La finalidad es determinar los lugares, días y horarios en los que existe una mayor probabilidad de detectar estas conductas de riesgo y concentrar en ellos los recursos disponibles.

La actuación del Plan VECTOR responde, por tanto, a un modelo de intervención basado en la evidencia: los datos obtenidos en los controles se analizan, los resultados determinan la planificación y la planificación se revisa de forma continuada para mejorar la eficacia de los dispositivos.

El objetivo final no es exclusivamente sancionador, sino preventivo: retirar de la circulación a las personas que conducen bajo los efectos del alcohol o las drogas, reducir la exposición al riesgo y evitar que estas conductas puedan desembocar en siniestros viales con personas fallecidas o lesionadas."

PENDIENTE DE APROBAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

108. (E 1)	RESULTAT / *RESULTADO*: REBUTJADA LA URGÈNCIA / *RECHAZADA LA URGENCIA*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-89SOC-2026-000069-00	PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Moció urgent subscrita per la Sra. Ibáñez, regidora del Grup Socialista, sobre compareixença de l'alcaldessa de València, María José Catalá, en la comissió d'investigació del Congrés dels Diputats. *Moción urgente suscrita por la Sra. Ibáñez, concejala del Grupo Socialista, sobre comparecencia de la alcaldesa de València, María José Catalá, en la comisión de investigación del Congreso de los Diputados.*	

PENDIENTE DE APROBAR

DEFENSA DE LA URGÈNCIA/*DEFENSA DE LA URGENCIA*

La presidència sotmet al Ple de l'Ajuntament perquè es ratifique el seu caràcter urgent, de conformitat amb l'article 123 del Reglament orgànic del Ple. A continuació, obri el torn de paraula.

La presidencia somete al Pleno del Ayuntamiento para que se ratifique su carácter urgente, de conformidad con el artículo 123 del Reglamento orgánico del Pleno. A continuación, abre el turno de palabra.

Sr. Sanjuán

"Muchas gracias, alcaldesa.

Creo que todos pudimos asistir el otro día, con cierto sonrojo, a la comparecencia que la alcaldesa realizó en el Congreso de los Diputados, en la Comisión de Investigación de la DANA. No tanto porque se estuviera o no se estuviera de acuerdo con los argumentos que se estaban expresando, que todo el mundo puede adivinar cuál es mi posición al respecto de ellos, sino porque creo que se produjo una falta de respeto importante, especialmente a los vecinos y vecinas de la ciudad de València, pero también del área metropolitana que estuvieron afectados por la DANA.

Yo creo que este Ayuntamiento tiene muy difícil justificar el porqué no movilizó algunos efectivos, entre ellos la policía local, para ayudar a los municipios más afectados por la DANA, teniendo capacidad para ello. Y por qué tardó tanto en movilizar esos efectivos y por qué llegó antes un policía local de Barcelona a Catarroja que la policía local de València.

Pero lo que no es de recibo es que la alcaldesa, que era responsable de tomar esa decisión, la cual puede defender como mejor considere, mienta y diga que esa decisión se tomó porque era imposible hacerlo, porque no estaba permitido. Ha tenido que ser desmentida con documentos oficiales que acreditan que efectivamente era posible mandar a la policía local.

Yo creo que lo urgente de esta moción, más allá de los puntos que ustedes estuvieran dispuestos a aprobar, es pedirle perdón a las personas que no solamente lo pasaron mal, sino que uno de los elementos que podía haberles ayudado, que era la ayuda de la ciudad de València, no solamente no llegó, sino que ahora niegan que fuera posible enviarla. Yo creo que la mentira es mucho peor incluso que la ausencia de disculpas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

Sra. Alcaldesa

Gracias, Señor Sanjuan. Sobre la urgencia, sobre la urgencia.

Sr. Caballero

"Gracias alcaldesa.

La verdad es que mal tiene que estar el Partido Socialista para presentar una moción como esta de forma urgente, extraordinaria, inaplazable, sobre una comparecencia en la que la alcaldesa dio todas las explicaciones que se les solicitó a los comparecientes, a los que le preguntaron. Quince días después se despiertan, en el día de ayer. Y entonces, ayer, les parece que es súper urgente traer a este Pleno esta moción. ¿No será que la urgencia es justamente tapar que hayan imputado a la actual presidenta de la SEPI junto a 20 militantes y cargos del Partido Socialista en el día de ayer? Y había que hablar de otras cosas para evitar hablar justamente de la corrupción que una vez más llena las portadas de televisión y los telediarios. ¿No será esa la urgencia real, señor Sanjuán? Y que una de las personas imputadas, además sea un viejo conocido de esta casa, que justamente fue gerente de la Fundación Deportiva Municipal en el momento en el que Ábalos, José Luis Ábalos -esa persona de la que ustedes ahora ya no se acuerdan- era concejal del Ayuntamiento de València, 24 años, condenado a cárcel. Lo que es urgente, señor Sanjuán, es que el Partido Socialista se disuelva y se entregue a las autoridades.

Muchas gracias."

VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA/*VOTACIÓN DE LA URGENCIA*

La urgència de la moció subscrita per la Sra. Ibáñez, regidora del Grup Socialista, sobre compareixença de l'alcaldessa de València, María José Catalá, en la comissió d'investigació del Congrés dels Diputats, és rebutjada pels vots en contra de 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; voten a favor els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista. Per consegüent, queda rebutjada la urgència de la moció.

La urgencia de la moción suscrita por la Sra. Ibáñez, concejala del Grupo Socialista, sobre comparecencia de la alcaldesa de València, María José Catalá, en la comisión de investigación del Congreso de los Diputados, es rechazada por los votos en contra de 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; votan a favor los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista. Por consiguiente, queda rechazada la urgencia de la moción.

109. (E 2)	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTADA / *CONTESTADA*
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta formulada in voce pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, sobre el procés selectiu de Policia Local. *Pregunta formulada in voce por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, sobre el proceso selectivo de Policía Local.*	

Sr. Santamaría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

"Buenas tardes a todos.

Señora Catalá, en el mes de abril anunciaba, usted, que sesenta nuevos agentes de policía se iban a incorporar aprovechando el proceso selectivo que tenía en marcha. Ese anuncio creó en la ciudadanía cierta expectativa de mejora y, obviamente, que usted estaba haciendo un buen papel como alcaldesa.

En los opositores usted género la expectativa de tener una plaza que no habían podido conseguir en el propio proceso. Tres meses después, el secretario y la asesoría jurídica tumbaron el anuncio de usted. Por lo tanto, la expectativa de la ciudadanía cayó. Cayó también la expectativa de los opositores, que a día de hoy están bastante molestos con usted y, obviamente, también cayó la responsabilidad y el buen gobierno suyo.

Además, usted voto a favor de que, con una enmienda en la ley de acompañamiento, hasta el 30 por ciento de las plazas se reservaran para militares en los procesos de la Policía Local.

Pues con todo este cóctel, de la mano de quien venía a arreglarlo todo y venía a solucionar lo todo, le pregunto ¿Piense usted, y que es justo y de buen gobierno, generar expectativas cuando hace anuncios y luego no cumplirlas? "

Sra. Climent

"Pues señor Santamaría, como hemos debatido y hablado tantísimas veces en comisión, en la Comisión de Patrimonio y Recursos Humanos, usted sabe que se han incorporado 252 agentes durante estos tres años al Ayuntamiento y que ahora ya hemos aprobado la oferta de empleo público de las cien nuevas plazas que hemos creado para, pues bueno, convocar de manera inmediata ya el proceso selectivo. De hecho, las bases ya han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local y la convocatoria es inmediata.

Es cierto que en su momento dijimos que nuestra idea, nuestra propuesta, era poder incorporar a la mitad de esas nuevas plazas que se han creado a través del proceso selectivo que está en marcha. Pero también es cierto que los técnicos jurídicos del Ayuntamiento no han visto viable esta fórmula y, por lo tanto, como reacción a eso lo que hicimos es de manera inmediata aprobar las nuevas bases para convocar esas nuevas cien plazas de agentes de la Policía Local. Que, como digo, van a empezar ya y su incorporación será lo antes posible. Inmediata, en cuanto finalice este proceso selectivo que vamos a tratar que vaya lo más ágil posible para que esas cien plazas de nuevos agentes de la Policía Local estén ya funcionando en el Ayuntamiento cuanto antes."

110. (E 3)	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Prec formulat in voce per la Sra. Giner, del Grup Compromis, pel qual sol·licita que no es desallotge l'assentament de l'antic circuit de Fórmula 1 del Grau. *Ruego formulado in voce por la Sra. Giner, del Grupo Compromis, por el que solicita que no se desaloje el asentamiento del antiguo circuito de Fórmula 1 del Grao.*	

Sra. Giner

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

"Totes recordem aquella imatge de la València de la corrupció. El senyor Camps i la senyora Rita en el Ferrari presentant el circuit urbà de la Fórmula 1. Aquell circuit, que es va vendre com un símbol de modernitat, ha acabat convertit en una ferida urbana oberta. On abans passaven els Ferraris i es prometia una ciutat de grans esdeveniments, hui trobem un assentament de barraques que no deixa de créixer.

Les dades d'aquest Ajuntament mostren que les persones que viuen en assentaments en el 2022 eren 1.073 persones i en el 2025 passen a ser 1.342. El cas de l'antic circuit és especialment preocupant segons les dades municipals de vostés. L'assentament ha passat de 21 persones en 2022 a 114 en 2025, però les entitats socials descriuen una realitat molt distinta. Parlen de vora 400 barraques i fins a 1.300 persones malvivint en este entorn. Esta diferència de dades oficials i les que aporten les entitats exigix una explicació o bé l'Ajuntament treballa amb dades errònies o bé hi ha una part molt important que està sent invisibilitzada.

El creixement d'assentaments no és altra cosa que la conseqüència de l'encariment de l'habitatge, de la precarietat i de la falta de resposta pública. Però no ens equivoquem, també és el resultat d'una manera de governar que pretén apartar la pobresa dels espais visibles en lloc de solucionar-la. Per què? Perquè us molesta? Per això resulta especialment preocupant que el govern municipal ha deixat d'impulsar el recompte de persones sense llar. Si no comptem, no coneixem la dimensió del problema i si no la coneixem, no podem planificar les polítiques públiques.

Les entitats socials alerten que podria prepararse un desallotjament de l'assentament abans de les pròximes competicions nàutiques internacionals. I seria molt greu tornar a repetir eixe model que prioritza la imatge de la ciutat per damunt del dret de les persones. No estem parlant ja d'urbanisme o d'ordre públic. Estem parlant d'un dret a una vivenda digna i de la responsabilitat de les administracions d'oferir una alternativa real.

Per tot això, formulem el següent prec: Que el govern municipal no execute cap desallotjament de l'assentament existent a l'antic circuit urbà de la Fórmula 1 del Grau, especialment abans o durant la celebració de les competicions nàutiques internacionals previstes i si no prèviament s'ha realitzat un diagnòstic social individualitzat de les persones afectades, coordinant-se sempre amb les entitats socials i amb dades actualitzades, i sobretot, garantint una alternativa digna, real i prèvia per a totes les persones que són això, persones davant de tot."

111. (E 4)	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Prec formulat in voce pel Sr. Fuset, del Grup Compromis, pel qual sol·licita la inclusió dels col·lectius LGTBIQ+ en la celebració dels GayGames. *Ruego formulado in voce por el Sr. Fuset, del Grupo Compromis, por el que solicita la inclusión de los colectivos LGTBIQ+ en la celebración de los GayGames.*	

Sr. Fuset

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899017205613560167928373924 6

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

“Bé, ja tenim ací els Gaygames, una celebració de l'esport i la diversitat que València no acolliria de no ser per l'aposta que va fer un govern progressista. Però sobretot no seria possible sense el treball per la visibilitat i pels drets de tants col·lectius LGTBIQ+.

Però els he de confessar que arribat este moment, com tanta altra gent, els estem vivint d'una manera agredolça. Estic orgullós que València fóra en el seu dia mereixedora d'acollir una gran celebració de la diversitat. Molt més orgullós del que ho està una part del govern de Catalá que si poguera, ens enviaria a tots i a totes eixes tortures de conversió que el Partit Popular tampoc no vol erradicar. Però també sent molta pena per què quan Ribó apostaren per esta important cita LGTBI Plus no podíem imaginar que València tindria un govern que excloguera a les entitats LGTBIQ+ del mateix esdeveniment. Un esdeveniment LGTBIQ+ sense col·lectius LGTBIQ+, és com fer paella sense arròs i estos no són els Gaygames que València mereixia.

Els han volgut convertir en una espècie de olimpíada del ‘colorinxi’ i una oportunitat per a fer ‘team washing’. Per a que uns facen caixa i altres se facen la foto. I és una llàstima perquè València i els seus col·lectius LGTBI mereixien altra cosa i per això a Compromís hem estat, estem i estarem sempre al costat de les entitats, perquè els Gaygamxs passaran i vostès tornaran a clavar la bandera als armaris. Però estos col·lectius que vostés aparten, eixos col-lectius que vostés han discriminat, continuaran treballant per defensar els nostres drets. Si elles i ells estan fora. Compromís també.

El meu prec és clar senyora Catalá, siga vostè coherent i no utilitze eixa bandera que no vol penjar en el balcó de l'Ajuntament per a fer-se la foto mentre vota per a suprimir la llei trans valenciana. No vulga agafar la bandera amb la mateixa mà amb la que signa l'acord amb eixos ultres de la homofòbia institucional, que són la gent de Vox. No ens venguen festes de colorins mentre es boicoteja la manifestació de les entitats i deixa València sense la festa de l'orgull, pel seu menyspreu constant a col·lectius, que saben que el 28 de juny és molt més que una verbena.

Senyora Catalá, siga coherent i explique per què el PP evita condemnar les tortures de conversió que els seus companys de govern defensen, siga coherent i demane perdó per excloure els col·lectius, LGTBIQ+, Lupulus del que havia de ser el seu esdeveniment. Demane disculpes per usar-lo, per contraprogramar la que històricament ha sigut la segona manifestació més important d'Espanya. Els drets de les persones LGTBIQ+ no són una excusa més per a les seues fotos. Si vosté vol un ‘arcoiris’, es compra un ‘unicornio’, però si el que vol és sentir orgull, si el que vol és que els valencians i valencianes pugam sentir orgull, comence a treballar ja per defensar els nostres drets. És de tots i totes.”

112. (E 5)	RESULTAT / *RESULTADO*: CONTESTAR EN PRÒXIMA SESSIÓ / *CONTESTAR EN PRÓXIMA SESIÓN*
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Pregunta formulada in voce per la Sra. López, del Grup Socialista, sobre deficiències en les infraestructures educatives de la ciutat. *Pregunta formulada in voce por la Sra. López, del Grupo Socialista, sobre deficiencias en las infraestructuras educativas de la ciudad.*	

Sra. López

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246

Id. document: 6d8Q +gt7 pIcQ XYMv ZHbq ieya 8S4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PENDIENTE DE APROBAR

"Alcaldessa. Bona vesprada. I la veritat és que gràcies a totes i a tots per la paciència, per la paciència de moltes coses.

En estos dies s'ha estat debatin en les Corts Valencianes els pressupostos, i la veritat és que escandalitza vore la disminució que hi ha de la partida destinada a obres i reformes de infraestructures en els centres educatius públics. Públics de la ciutat de València. Aquesta disminució, és ni més ni menys que per damunt del 35%.

Sent conegut i denunciat en aquest saló l'estat deficitari de molts centres que hem anat repassant de la nostra ciutat: Salvador Tuset, Benifaraig, Camí de l'Horta, Ciutat Fallera, Montolivet. Escoltant els crits de la comunitat educativa demanant una escola pública digna també en infraestructures, i en la calor que fa, no podem deixar passar esta minva, esta disminució tan gran i tan escandalosa.

I com és possible que l'alcaldessa d'aquest Ajuntament no reclami davant de la Generalitat l'atenció a aquesta realitat, a estes deficiències d'infraestructures educatives en València? No ha presentat la seua queixa en les Corts? No ha instat al president del Consell a rectificar aquest pressupost?. El té davant, senyora alcaldessa, el té davant per a pegar-li un colpet a l'esquena i dir-li: per favor, anem a repensar aquestos pressupostos.

Que la majoria de la ciutat en València té fills i filles en els centres públics, anem a remenejar açò, no es possible. Ho ha fet senyora alcaldessa?

Gràcies."

La presidència assenyala que se li contestarà per escrit, de conformitat amb l'article 131.3 del Reglament orgànic del Ple de l'Ajuntament de València.

La presidencia indica que se le contestará por escrito, conforme al artículo 131.3 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València.

Sra. Presidenta

"Moltes gràcies.

Acabat el torn de precs i preguntes s'alça la sessió. Moltíssimes gràcies a les companyes que estan connectades i una abraçada forta i que es recuperen prompte.

Gràcies."

La presidència alça la sessió a les 16:47 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

La presidencia levanta la sesión a las 16:47 horas, de la que, como secretario, extiendo esta acta con el visto bueno de la presidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	02/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229899012056135601679283739246